BOLETÍN OFICIAL
DE LAS CORTES GENERALES

SECCION CORTES GENERALES

VIII LEGISLATURA

Serie A:
ACTIVIDADES PARLAMENTARIAS | **23 de febrero de 2006** | **Núm. 234**

ÍNDICE

Páginas

Competencias en relación con otros órganos e instituciones

TRIBUNAL DE CUENTAS

251/000023 (CD) **771/000023** (S) Resolución adoptada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas sobre el Informe de fiscalización especial de las relaciones financieras de la Tesorería General de la Seguridad Social con las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, con especial referencia a las operaciones del Fondo de Prevención y Rehabilitación, así como dicho Informe 2

251/000026 (CD) **771/000026** (S) Resolución adoptada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas sobre el Informe de fiscalización del Cumplimiento del Contrato-Programa suscrito entre la Administración General del Estado y Renfe para el período 1999/2000, así como dicho Informe 60

251/000087 (CD) **771/000086** (S) Resolución adoptada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas sobre el Informe de fiscalización del Programa 313G «Plan Nacional sobre Drogas» y de la gestión del Fondo de Bienes Decomisados por Tráfico de Drogas y otros delitos relacionados, ejercicio 2002, así como dicho Informe 120

251/000093 (CD) **771/000094** (S) Resolución adoptada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas sobre el Informe de fiscalización de la contabilidad de los partidos políticos, ejercicio 2002, así como dicho Informe 150

COMPETENCIAS EN RELACIÓN CON OTROS ÓRGANOS E INSTITUCIONES

TRIBUNAL DE CUENTAS

251/000023 (CD)
771/000023 (S)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en la Sección Cortes Generales del BOCG, de la Resolución adoptada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas sobre el Informe de Fiscalización especial de las relaciones financieras de la Tesorería General de la Seguridad Social con las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, con especial referencia a las operaciones del Fondo de Prevención y Rehabilitación, así como del Informe correspondiente.

Palacio del Congreso de los Diputados, 13 de diciembre de 2005.—P. D. El Letrado Mayor de las Cortes Generales, **Manuel Alba Navarro.**

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA COMISIÓN MIXTA PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS EN RELACIÓN CON EL INFORME DE FISCALIZACIÓN ESPECIAL DE LAS RELACIONES FINANCIERAS DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL CON LAS MUTUAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL, CON ESPECIAL REFERENCIA A LAS OPERACIONES DEL FONDO DE PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN (NÚM. EXPTE. CONGRESO: 251/000023 Y NÚM. EXPTE. SENADO: 771/000023) EN SU SESIÓN DEL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2005

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 19 de diciembre de 2005, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe de Fiscalización especial de las relaciones fmancieras de la Tesorería General de la Seguridad Social con las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, con especial referencia a las operaciones del Fondo de Prevención y Rehabilitación:

ACUERDA

1. Instar al Gobierno para que el Ministerio de Trabajo y la Tesorería de la seguridad Social:

— Dicten cuantas normas sean oportunas a fin de establecer un procedimiento común de relaciones con las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades.

— Ajustar los procedimientos de relaciones financieras con las Mutuas, incluyendo cuanta normativa sea necesaria para garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones, y control que en esta relación efectúa el Ministerio.

2. Instar a la Mutuas al cumplimiento de las recomendaciones que efectúa el Tribunal de Cuentas en el Informe realizado de fiscalización a las mismas y sus resoluciones con el Ministerio y la Seguridad Social.

3. Instar al Gobierno a que:

— El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales impulse la realización de conciliaciones periódicas del Saldo del Fondo de Prevención y Rehabilitación, entre los importes que tiene la Dirección General de Ordenación Económica de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, tanto en el global como en el individual que ha generado cada Mutua.

Igualmente el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales debe adoptar las medidas oportunas para que la Dirección General de Ordenación Económica de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social elaboren y mantengan un inventario de todas las inversiones dispuestas a favor de las Mutuas.

— El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales tome las medidas necesarias para actualizar las tablas de mortalidad que utiliza la Tesorería General de la Seguridad Social con el cálculo de los capitales coste de pensiones, así como se prevea su actualización a lo largo del tiempo.

— La Tesorería General de la Seguridad Social adopte las medidas oportunas para que la documentación e información contenida en el documento de relación en el que se reflejan las operaciones recíprocas entre la Tesorería y las Mutuas (documento T-8), se remita a las Mutuas en el menor plazo posible en relación con el mes al que corresponde la recaudación de las cuotas. De forma especial deberá hacerse con el documento correspondiente al mes de diciembre, con la finalidad de que las Mutuas puedan registrar estas operaciones y formular sus cuentas anuales en los plazos legalmente establecidos.

— La Tesorería General de la Seguridad Social tome las medidas necesarias para registrar los capitales

de coste de pensiones con arreglo al criterio de devengo, es decir cuando se efectúe la liquidación.

— Las Mutuas reflejen en sus estados contables los capitales de coste de pensiones en el momento en que la deuda sea vencida, líquida y exigible, esto es, cuando se recibe la liquidación del capital coste de pensiones de la Tesorería General de la Seguridad Social.

— El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales tome las medidas necesarias para que la contabilización de los capitales coste de pensiones, por parte de las Mutuas, se realice de forma homogénea y acorde con lo previsto en el vigente Plan contable aplicable a las Mutuas desde 1 de enero de 1999.

— Las Mutuas realicen los conciertos correspondientes con otras Mutuas o con las Administraciones Públicas Sanitarias, para hacer efectivas las prestaciones sanitarias y recuperadoras a su cargo, previa autorización por el Ministerio de Trabajo y Asunto Sociales, como establece el Reglamento General de Colaboración Básica con las Mutuas.

— Se valore y se estudie la posibilidad de dar tratamiento presupuestario a las operaciones de constitución y disposición del fondo de Prevención y Rehabilitación y del Fondo de Excedentes y Contingencias Comunes.

Palacio del Congreso de los Diputados, 19 de diciembre de 2005.—El Presidente, **Francesc Antich Oliver.—**El Secretario de la Comisión, **José Ramón Mateos Martín.**

INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS RELACIONES FINANCIERAS DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL CON LAS MUTUAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL, CON ESPECIAL REFERENCIA A LAS OPERACIONES DEL FONDO DE PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora establecida en los artículos 2.1), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado en su sesión de 27 de enero de 2004, el Informe de Fiscalización de las relaciones financieras de la Tesorería General de la Seguridad Social con las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, con especial referencia a las operaciones del Fondo de Prevención y Rehabilitación, y ha acordado su elevación a las Cortes Generales, según lo prevenido en el artículo 28.4 de la Ley de Funcionamiento.

ÍNDICE

		Página
ÍNDICE DE ABREVIATURAS Y ACRÓNIMOS		5
1.	INTRODUCCIÓN:	
1.1	Antecedentes	6
1.2	Objetivo, alcance y limitaciones de la fiscalización especial	7
1.3	Marco jurídico	8
1.4	Conceptos	9
1.5	Financiación de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la seguridad social	11
1.6	Trámite de alegaciones	14
2.	RELACIONES FINANCIERAS ENTRE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y LAS MUTUAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL, REFLEJADAS EN EL DOCUMENTO EN EL QUE SE ANOTAN SUS OPERACIONES RECÍPROCAS:	
2.1	Introducción	15
2.2	Procedimiento de elaboración del documento en el que se reflejan sus operaciones recíprocas	16
2.3	Entregas a cuenta	18
2.4	Recaudación por la Tesorería General de la Seguridad Social de las cuotas que corresponden a las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social	19
2.4.1	Recaudación de cuotas en vía voluntaria	19
2.4.2	Recaudación de cuotas en vía ejecutiva	19

Página

2.4.3 Recaudación de cuotas en aplazamiento y fraccionamiento y en moratoria 20
2.4.4 Otras operaciones 20

2.5 Deducciones en concepto de pago delegado 20

2.5.1 Pago directo de incapacidad temporal 21
2.5.2 Pago delegado de incapacidad temporal 21

2.6 Gastos, de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, asociados a las cuotas 22

2.6.1 Aportación al sostenimiento de los servicios comunes y sociales de la Seguridad Social. 23
2.6.2 Aportación por reaseguro obligatorio 23
2.6.3 Aportación por reaseguro de exceso de pérdidas 24

2.7 Devolución de prestaciones 25

3. OTRAS RELACIONES FINANCIERAS ENTRE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y LAS MUTUAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL:

3.1 Capitales coste de pensiones:

3.1.1 Introducción 26
3.1.2 Procedimiento de tramitación de los capitales coste de pensiones en las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social 27
3.1.3 Procedimiento de tramitación de los capitales coste de pensiones en el Instituto Nacional de la Seguridad Social 28
3.1.4 Procedimiento de tramitación de los capitales coste de pensiones en la Tesorería General de la Seguridad Social 29
3.1.5 Procedimiento de tramitación de los capitales coste de pensiones ante la Jurisdicción Social 31
3.1.6 Contabilización de los capitales coste de pensiones 32

3.2 Asistencia sanitaria:

3.2.1 Introducción 36
3.2.2 Relaciones entre la Tesorería General de la Seguridad Social y las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social derivadas de la asistencia sanitaria 37

3.3 Otras operaciones financieras:

3.3.1 Derechos pendientes de cobro no contabilizados 39
3.3.2 Aplazamientos y fraccionamientos de pago 39
3.3.3 Moratoria 40
3.3.4 Prestaciones indebidas en vía ejecutiva 41
3.3.5 Ingresos con financiación afectada por el Régimen Especial Agrario 41
3.3.6 Derechos pendientes de cobro en vía ejecutiva 42
3.3.7 Gastos por cuotas de Asociación de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social 42

4. LOS FONDOS CONSTITUIDOS POR LAS MUTUAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL:

4.1 El Fondo de prevención y rehabilitación:

4.1.1 Introducción 44
4.1.2 Controles sobre el Fondo de prevención y rehabilitación 47
4.1.3 Análisis de los expedientes del Fondo de prevención y rehabilitación 51
4.1.4 Contabilización de las operaciones del Fondo de prevención y rehabilitación 52

Página

4.2 El Fondo de excedentes de contingencias comunes 53

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

5.1 Conclusiones:

5.1.1 Conclusiones que afectan conjuntamente al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a la Tesorería General de la Seguridad Social y a las Mutuas de la muestra. 54
5.1.2 Conclusiones que afectan al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales 55
5.1.3 Conclusiones que afectan a la Tesorería General de la Seguridad Social 56
5.1.4 Conclusiones que afectan a las Mutuas de la muestra 57

5.2 Recomendaciones:

5.2.1 Recomendaciones dirigidas conjuntamente al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a la Tesorería General de la Seguridad Social y a las Mutuas de la muestra. 57
5.2.2 Recomendaciones dirigidas al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales 58
5.2.3 Recomendaciones dirigidas a la Tesorería General de la Seguridad Social 58
5.2.4 Recomendaciones dirigidas a las Mutuas de la muestra 59

ÍNDICE DE ABREVIATURAS Y ACRÓNIMOS

AMAT	Asociación de Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.
CENDAR	Centro de Control de Recaudación.
CRAM	Centro de Reconocimiento y Evaluación Médica.
DNI	Documento Nacional de Identidad.
FOGASA	Fondo de Garantía Salarial.
IGAE	Intervención General de la Administración del Estado.
INSALUD	Instituto Nacional de la Salud.
INEM	Instituto Nacional de Empleo.
INSHT	Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
INSS	Instituto Nacional de la Seguridad Social.
ISM	Instituto Social de la Marina.
Sistema RED	Sistema de Remisión Electrónica de Datos.
TGSS	Tesorería General de la Seguridad Social.
TRLGP	Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.
TRLGSS	Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.
URESS	Unidades de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social.

1. INTRODUCCIÓN

1.1 Antecedentes

La Tesorería General de la Seguridad Social (en adelante TGSS), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (en adelante, TRLGSS), es un Servicio común con personalidad jurídica propia, en el que, por aplicación de los principios de solidaridad financiera y de caja única, se unifican todos los recursos financieros.

Se consideran Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social (en adelante, Mutuas), según el artículo 68 del TRLGSS, las asociaciones de empresarios, debidamente autorizadas por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales que, con tal denominación, se constituyan sin ánimo de lucro y con sujeción a las normas reglamentarias, asumiendo una responsabilidad mancomunada. El principal objeto de las Mutuas es colaborar en la gestión de la Seguridad Social, sin perjuicio de la realización de otras prestaciones, servicios y actividades que le sean legalmente atribuidas.

La colaboración en la gestión de la Seguridad Social por parte de las Mutuas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 del TRLGSS, comprende las siguientes actividades:

a) La colaboración en la gestión de contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales (en adelante, contingencias profesionales).

b) La realización de actividades de prevención, recuperación y demás previstas en el TRLGSS. Las actividades que las Mutuas puedan desarrollar como Servicio de Prevención ajeno se rigen por lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y en sus normas reglamentarias de desarrollo.

c) La colaboración en la gestión de la prestación económica de incapacidad temporal derivada de contingencias comunes.

d) Las demás actividades, prestaciones y servicios de Seguridad Social que les sean atribuidas legalmente.

Los recursos con los que las Mutuas financian las anteriores actividades, con excepción del Servicio de Prevención ajeno, forman parte del patrimonio de la Seguridad Social, razón por lo que estos recursos están afectados al cumplimiento de los fines de ésta (artículo 68.4, en relación con el 17 y el 80.1 del TRLGSS).

Los recursos con los que financian sus actividades como Servicio de Prevención ajeno (diferentes a los comprendidos dentro de la colaboración en la gestión de la Seguridad Social) no tienen en cambio naturaleza pública y pertenecen al patrimonio privativo de las Mutuas.

A la TGSS le corresponde la gestión recaudatoria de los recursos del sistema de la Seguridad Social. El principal recurso de la Seguridad Social son las cuotas que deben abonar los empresarios y los trabajadores. La TGSS liquida a las Mutuas el importe de: a) las cotizaciones recaudadas por las contingencias profesionales respecto de las empresas que tengan concertadas con aquéllas la protección de las situaciones derivadas de dichas contingencias, b) la fracción de cuota para la financiación de la cobertura de la prestación económica de incapacidad temporal, derivada de contingencias comunes, para los trabajadores al servicio de las empresas asociadas, que hayan formalizado esta cobertura con las Mutuas y c) la fracción de cuota para la financiación de la cobertura de la prestación económica de incapacidad temporal de los trabajadores incluidos en el Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, y de los trabajadores por cuenta propia incluidos en el Régimen Especial Agrario, que hayan formalizado esta cobertura con las Mutuas. Además, la TGSS recauda, por cuenta del INEM y del FOGASA, las cuotas por desempleo, formación profesional y fondo de garantía salarial.

La colaboración en la gestión de la Seguridad Social por parte de las Mutuas puede concretarse en tres ámbitos, que deben constar debidamente en la memoria anual: a) como prestación en la gestión de contingencias profesionales, b) como colaboración en la gestión de la prestación económica de incapacidad temporal derivada de contingencias comunes y c) como colaboración en la gestión de la prestación económica de incapacidad temporal de los trabajadores incluidos en el Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos y de los trabajadores por cuenta propia incluidos en el Régimen Especial Agrario.

a) La colaboración en la gestión de contingencias profesionales por parte de las Mutuas, comprende todas las prestaciones incluidas en la cobertura de la Seguridad Social: asistencia sanitaria, prestaciones económicas de incapacidad temporal, prestaciones recuperadoras, prestaciones de prevención y las prestaciones derivadas de incapacidad permanente, muerte y supervivencia. Por la colaboración prestada por las Mutuas perciben, a través de la TGSS, las cuotas correspondientes a contingencias profesionales aportadas por los empresarios.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del TRLGSS las primas correspondientes a las contingencias profesionales tienen, a todos los efectos, la condición de cuotas de la Seguridad Social y se efectúan mediante aportaciones exclusivas de las empresas. Los tipos de cotización aplicables para las contingencias profesionales están establecidos en el Real Decreto 2930/1979, de 29 de diciembre, reducidos para el año 2001 en un 10%, de acuerdo con la Orden Ministerial de 29 de enero de 2001, y varían en función del riesgo de la actividad que desarrolle cada empresa. Los tipos

de cotización de contingencias profesionales se dividen en: a) incapacidad temporal y b) incapacidad permanente, muerte y supervivencia.

b) La colaboración en la gestión de la prestación económica de incapacidad temporal derivada de contingencias comunes por parte de las Mutuas se permitió a partir del 1 de enero de 1995 fecha de entrada en vigor de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social, que modificó el TRLGSS y abrió la posibilidad de que las Mutuas pudieran gestionar las prestaciones económicas de incapacidad temporal por contingencias comunes, siempre que el empresario haya optado por la cobertura a través de la misma Mutua con la que tenga asegurada las contingencias profesionales, si bien, se empezó a gestionar en el ejercicio 1996. Por esta colaboración las Mutuas perciben, a través de la TGSS, la fracción de cuota que determina anualmente, en la Orden de desarrollo de las normas de cotización, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Para el ejercicio 2001, dicha fracción, fijada por la Orden de 29 de enero de 2001, ha sido del 5,5% de las cuotas íntegras de las cotizaciones por contingencias comunes.

c) La colaboración en la gestión de la prestación económica de incapacidad temporal de trabajadores incluidos en el Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos y de los trabajadores por cuenta propia incluidos en el Régimen Especial Agrario por parte de las Mutuas, también se permitió a partir de la entrada en vigor de la Ley 42/1994, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social. Por esta colaboración las Mutuas perciben, a través de la TGSS, la parte de cuota que determine el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que para el ejercicio 2001, de acuerdo con la Orden Ministerial de 29 de enero de 2001, ha sido del: a) 1,8% de las bases de cotización en el Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos y b) una cuantía fija mensual de 12,37 euros por contingencias comunes y de 2,81 euros por contingencias profesionales, respecto de los trabajadores por cuenta propia incluidos en el Régimen Especial Agrario.

1.2 Objetivo, alcance y limitaciones de la Fiscalización especial.

De acuerdo con las Directrices Técnicas, aprobadas por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 24 de octubre de 2002, los objetivos de esta Fiscalización especial han sido:

— Analizar las operaciones financieras existentes entre la TGSS y las Mutuas y su correspondiente conciliación, verificando los importes a pagar y a cobrar, respectivamente, así como su correcto reflejo contable y presupuestario en el ejercicio 2001.

— Analizar los procedimientos de comunicación e intercambio de información utilizados en las relaciones financieras existentes entre la TGSS y las Mutuas.

— Analizar los expedientes de capitales coste de pensiones devengados en el ejercicio 2001, cuyos importes deben ingresar las Mutuas en la TGSS.

— Verificar la adecuada constitución y disposición del Fondo de prevención y rehabilitación en el ejercicio 2001.

— Verificar los criterios utilizados para la contabilización de las operaciones relacionadas con el Fondo de prevención y rehabilitación y su imputación contable y presupuestaria.

— Cuantas otras cuestiones puedan ser consideradas relevantes, como resultado de los trabajos de esta Fiscalización especial.

Las grandes áreas de trabajo en que se han dividido los trabajos de fiscalización han sido las siguientes, que se corresponden con la estructura de este Informe: a) relaciones financieras entre la TGSS y las Mutuas reflejadas en el documento de relación denominado por la TGSS «T.8» (en adelante documento T.8), b) otras relaciones financieras entre la TGSS y las Mutuas (capitales coste de pensiones, asistencia sanitaria y otras operaciones) y c) los Fondos constituidos por las Mutuas en la TGSS.

Para conseguir los objetivos de esta Fiscalización especial, el equipo de fiscalización ha realizado las pruebas de auditoría que ha estimado necesarias, en relación con los registros contables y extracontables, documentos, libros y expedientes que contenían la información precisa, para obtener la evidencia suficiente y adecuada. Los trabajos de fiscalización se han realizado en la TGSS, en el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (Dirección General de Ordenación Económica de la Seguridad Social), en el INSS y en una muestra de 5 Mutuas (Mutua número 10 Universal Mugenat, Mutua número 20 Vizcaya Industrial, Mutua número 201 Gallega de Accidentes de Trabajo, Mutua número 271 Unión Museba Ibesvico (UMI) y Mutua número 275 Fraternidad-Muprespa).

La Fiscalización especial, en cuanto a su ámbito temporal, se refiere a las relaciones financieras y procedimientos entre la TGSS y las Mutuas realizados en el ejercicio 2001, tanto directa como indirectamente, sin perjuicio de que, para determinadas operaciones devengadas en ejercicios distintos al de 2001 y materializadas en los años 2001 ó 2002, se han extendido las comprobaciones que se han considerado necesarias a fechas anteriores o posteriores.

Los principales recursos que reciben las Mutuas corresponden a las cuotas por contingencias profesionales y, en concreto, a las cuotas recaudadas en vía voluntaria por la TGSS. Esta información, que se incorpora al documento T.8, es suministrada automáticamente por la aplicación informática que gestiona la TGSS, a través del Centro de Control de Recauda-

ción (en adelante CENDAR) que realiza el tratamiento de la información necesaria para la gestión de la recaudación de las cuotas. La gestión y funcionamiento de la aplicación informática no ha sido objeto de comprobación en esta Fiscalización especial, al ser parte del procedimiento de gestión recaudatoria de cuotas y demás recursos de recaudación conjunta de la TGSS y quedar fuera del ámbito objetivo de esta Fiscalización. Por lo que el Tribunal de Cuentas se ha limitado a validar que la información obtenida por el CENDAR es coherente con la enviada a las Mutuas, y que éstas la han aplicado correctamente en sus presupuestos y cuentas de resultados.

En los trabajos de fiscalización realizados por el Tribunal de Cuentas, en la sede de Barcelona de la Mutua número 10 Universal Mugenat, se han producido estas incidencias:

a) La Mutua número 10 Universal Mugenat, el 10 de marzo de 2003, fecha de inicio de los trabajos en su sede, no tenía a disposición del Tribunal de Cuentas la totalidad de la documentación e información requerida por éste, a pesar de que el requerimiento se había efectuado por el Tribunal el 13 de febrero de 2003 con 25 días de antelación al comienzo de dichos trabajos. Estas incidencias han impedido al Tribunal de Cuentas realizar «in situ» las pruebas de auditoría necesarias que debieron realizarse en la sede de la Mutua.

b) A lo largo de los días en que se efectuaron los trabajos de campo, en la sede de la Mutua en Barcelona, ésta efectuó entregas parciales, al equipo de fiscalización, de la documentación e información pendiente de poner a disposición del Tribunal de Cuentas a 10 de marzo de 2003.

c) Una parte de la documentación e información requerida y pendiente de entrega a 10 de marzo de 2003, y una parte de la requerida adicionalmente durante los trabajos efectuados en la sede de la Mutua por el equipo de fiscalización, se entregó al mismo, el 14 de marzo de 2003, en el momento de finalización de los trabajos de campo efectuados en la sede de Barcelona de la Mutua. Esta incidencia ha impedido al Tribunal de Cuentas realizar «in situ» las pruebas de auditoría necesarias que debieron realizarse en la sede de la Mutua.

d) En el requerimiento inicial de documentación e información realizado por el Tribunal de Cuentas, con fecha 13 de febrero de 2003, se solicitaban los mayores de contabilidad presupuestaria y financiera en soporte informático. Estos mayores fueron puestos a disposición del Tribunal el 10 de marzo de 2003, en soporte papel obtenido mediante impresión de ordenador, señalando la Mutua que no disponía de los datos en soporte informático.

El día 14 de marzo de 2003, en el momento de abandonar físicamente la sede de la Mutua en Barcelona el equipo de fiscalización, la Mutua hizo entrega de un soporte informático, pero en un formato distinto del requerido por el Tribunal. Ello también, ha supuesto una limitación parcial al alcance de esta Fiscalización especial, ya que los datos contenidos en dicho soporte informático, entregados al equipo de fiscalización, no pudieron ser contrastados en la sede de la Mutua.

e) Una relación con la documentación e información pendiente de poner a disposición del Tribunal de Cuentas, al 14 de marzo de 2003, fecha de finalización de los trabajos del equipo de fiscalización, fue requerida, de nuevo, a la Mutua, dando un plazo para su remisión a la sede del Tribunal de Cuentas. En dicha relación se recogía tanto la documentación e información requerida el 13 de febrero de 2003 y pendiente de poner a disposición del Tribunal, como aquella complementaria que, habiendo sido solicitada por el Tribunal, a lo largo de los trabajos en la sede de la Mutua, no había sido puesta a disposición del equipo de fiscalización.

En consecuencia, no se pudieron realizar en la sede de la Mutua todas las pruebas y todas las comprobaciones con archivos, registros, etc., habiéndose tenido que realizar en la sede del Tribunal de Cuentas.

Estos hechos descritos en este apartado configuran una limitación al alcance de esta Fiscalización especial respecto de la Mutua número 10 Universal Mugenat, a ella imputable.[1]

Esta situación contrasta con la total colaboración prestada al Tribunal de Cuentas por las Mutuas que han sido objeto de esta Fiscalización especial, Mutua número 20 Vizcaya Industrial, Mutua número 201 Gallega de Accidentes de Trabajo, Mutua número 271 Unión Museba Ibesvico (UMI) y Mutua número 275 Fraternidad-Muprespa, en cuyas sedes sí pudo el Tribunal de Cuentas realizar plenamente todas las pruebas de auditoría que consideró oportunas.

1.3 Marco jurídico.

La normativa básica que regula las relaciones financieras entre la TGSS y las Mutuas es muy extensa y está muy dispersa tanto en el tiempo (normativa muy antigua que sigue en vigor) como en diferentes textos (una misma materia está regulada en varias normas), lo que dificulta su conocimiento y localización. De esta normativa, a la fecha en que este Tribunal remitió el Informe a alegaciones, destacamos la siguiente:

— Decreto 3581/1962, de 27 de diciembre, por el que se aprueban las tablas de mortalidad, para la determinación de los capitales-coste de pensión.

---

[1] No se acepta la alegación efectuada por la Mutua número 10 Universal Mugenat, ya que la limitación al alcance manifestada en el Anteproyecto de Informe tiene su origen en la propia Mutua, cuando la información que facilitó fue limitada e incompleta, obstaculizando, a juicio del Tribunal, la realización de los trabajos de fiscalización, tal y como se ha puesto de manifiesto a lo largo del Anteproyecto de Informe, hechos fácilmente contrastables con la colaboración prestada por el resto de las Mutuas de la muestra para la misma información y documentación requerida por el Tribunal de Cuentas.

— Orden de 5 de abril de 1974, por el que se establece el baremo de indemnizaciones por lesiones permanentes no invalidantes.

— Real Decreto 1995/1978, de 12 de mayo, por el que se aprueba el cuadro de enfermedades profesionales en el sistema de la Seguridad Social.

— Real Decreto 2930/1979, de 29 de diciembre, por el que se revisa la Tarifa de primas para la cotización a la Seguridad Social por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

— Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de Ley General de la Seguridad Social.

— Real Decreto 1300/1995, de 21 de julio, por el que se desarrolla, en materia de incapacidades laborales del sistema de la Seguridad Social, la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social.

— Real Decreto 1391/1995, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Gestión Financiera de la Seguridad Social.

— Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del sistema de la Seguridad Social.

— Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

— Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre colaboración de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social (en adelante Reglamento sobre colaboración).

— Real Decreto 2064/1995, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Cotización y Liquidación de otros derechos de la Seguridad Social.

— Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social.

— Orden de 22 de febrero de 1996 para la aplicación y desarrollo del Reglamento General de la Gestión Financiera de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1391/1995, de 4 de agosto.

— Real Decreto 397/1996, de 1 de marzo, por el que se regula el registro de prestaciones sociales públicas.

— Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

— Resolución de 16 de octubre de 1997, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se aprueba la adaptación del Plan General de Contabilidad Pública, aprobado por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 6 de mayo de 1994, a las Entidades Gestoras y Servicios comunes de la Seguridad Social.

— Resolución de 22 de diciembre de 1998, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se aprueba la adaptación del Plan General de Contabilidad Pública, aprobado por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 6 de mayo de 1994 a las Mutuas (en adelante plan contable aplicable a las Mutuas).

— Orden de 29 de enero de 2001 por la que se desarrollan las normas de cotización a la Seguridad Social, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional, contendidas en la Ley 13/2000, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2001.

1.4 Conceptos.

Con el fin de entender las diversas observaciones que se realizan a lo largo del presente Informe, es necesario concretar y precisar determinados conceptos y definiciones que se relacionan a continuación:

— Se entiende por accidente de trabajo, toda lesión corporal que el trabajador sufre con ocasión o por consecuencia del trabajo que ejecuta por cuenta ajena. Las lesiones sufridas durante el tiempo y en el lugar del trabajo gozan de presunción de certeza salvo prueba en contrario (artículo 115 del TRLGSS).

— Se entiende por enfermedad profesional, la contraída con ocasión del trabajo ejecutado, por cuenta ajena, en las actividades establecidas y relacionadas en el cuadro de enfermedades profesionales en el sistema de Seguridad Social, aprobado en el Real Decreto 1995/1978, de 12 de mayo, y que esté provocada por la acción de los elementos o sustancias que se indican en dicho cuadro para cada enfermedad profesional (artículo 116 del TRLGSS).

— Se entiende por incapacidad temporal, la incapacidad debida a enfermedad común o profesional y a accidente, sea o no de trabajo, mientras el trabajador recibe asistencia sanitaria de la Seguridad Social y esté impedido para el trabajo, con una duración máxima de doce meses, prorrogables por otros seis, cuando se presuma que, durante ellos, pueda el trabajador ser dado de alta médica por curación, y los períodos de observación por enfermedad profesional en los que se prescriba la baja en el trabajo durante los mismos, con una duración máxima de seis meses, prorrogables por otros seis cuando se estime necesario para el estudio y diagnóstico de la enfermedad (artículo 128 del TRLGSS).

De acuerdo con el Real Decreto 84/1996, los empresarios, como requisito previo e indispensable a la iniciación de sus actividades, deberán solicitar a la TGSS su inscripción en el correspondiente régimen del sistema de la Seguridad Social y en este mismo acto harán constar la Entidad Gestora (INSS o ISM) y/o la entidad colaboradora por la que opta, tanto para la protección de las contingencias profesionales, como para la cobertura de la prestación económica por incapacidad temporal derivada de contingencias comunes, respecto de los trabajadores que emplee.

Si el empresario ha optado por la cobertura de la protección de las contingencias profesionales o de la prestación económica por incapacidad temporal derivada de contingencias comunes con una Mutua, deberá aportar, en el momento de iniciación de sus actividades, a la TGSS: a) el documento de asociación (para aquellos empresarios que se asocian a una Mutua para la cobertura de las contingencias profesionales de sus trabajadores), b) documento de cobertura (para aquellos empresarios que opten por formalizar con una Mutua la cobertura de la prestación económica, por incapacidad temporal, derivada de contingencias comunes de su personal), c) documento de adhesión (para los trabajadores incluidos en el Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos y los trabajadores por cuenta propia incluidos en el Régimen Especial Agrario que hayan optado por acogerse a la cobertura de la protección del subsidio de incapacidad temporal con una Mutua).

El conjunto de prestaciones que gestionarán las Mutuas, a favor de su colectivo protegido, son las siguientes:

a) Prestaciones derivadas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales:

— Asistencia sanitaria, constituye la prestación más directa e inmediata recibida por el trabajador, su finalidad consiste en restablecer la salud y en última instancia la capacidad laboral del accidentado, y se presta por las Mutuas, con el mismo contenido y alcance previsto con carácter general, en las normas reguladoras de esta prestación. Las prestaciones farmacéuticas derivadas de contingencias profesionales son gratuitas para el accidentado.

— Prestaciones de recuperación y rehabilitación, que comprenden el tratamiento sanitario adecuado, especialmente rehabilitación funcional, la orientación profesional y la formación profesional por readaptación al trabajo habitual anterior o por reeducación para nuevo oficio o profesión.

— Incapacidad temporal, es aquella situación en la que se encuentra un trabajador que, por causa de un accidente o una enfermedad, está impedido temporalmente para el trabajo, mientras recibe asistencia sanitaria. El reconocimiento del derecho a dicha prestación corresponde al INSS, ISM o a las Mutuas. La prestación corre a cargo de la Entidad con la que el empresario tenga cubiertas las contingencias profesionales, sin perjuicio de que la empresa efectúe el pago por la colaboración obligatoria, en régimen de pago delegado.

— Prestaciones preventivas, incluyen actividades de carácter general no dirigidas expresamente a empresas concretas, tales como estudios, encuestas y estadísticas y otras como análisis e investigación de las causas y factores determinantes de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, promoción de acciones preventivas en las empresas asociadas mediante la realización de campañas de sensibilización y educación preventiva, etc. Estas prestaciones tienen por objeto evitar que se produzcan las contingencias profesionales.

— Lesiones permanentes no invalidantes, son las lesiones, mutilaciones o deformidades de carácter definitivo causadas por accidente de trabajo o enfermedad profesional que, sin llegar a constituir una incapacidad permanente del trabajador suponen una disminución o alteración de la integridad física. Las prestaciones por lesiones permanente no invalidantes son pagadas por el INSS o la Mutua correspondiente, en base a unos baremos recogidos en la Orden de 5 de abril de 1974, modificada por la Orden de 16 de enero de 1991.

— Incapacidad permanente, es aquella situación del trabajador que, después de estar sometido al tratamiento prescrito por el médico correspondiente y de haber sido dado de alta médica, presenta reducciones anatómicas o funcionales graves, presumiblemente definitivas, que anulan o disminuyen su capacidad laboral. La incapacidad permanente se califica en diferentes grados:

• Incapacidad permanente parcial para la profesión habitual. Es aquella incapacidad que, sin alcanzar el grado de total, ocasiona al trabajador una disminución no inferior al 33% en el rendimiento habitual para dicha profesión, sin impedirle la realización de las tareas fundamentales de la misma. El trabajador tiene derecho a reincorporarse a la empresa y a percibir una cantidad, a tanto alzado, de 24 mensualidades de la base reguladora que sirvió para determinar la prestación económica por incapacidad temporal.

• Incapacidad permanente total para la profesión habitual. Es aquella situación de incapacidad que inhabilita al trabajador para la realización de todas o de las fundamentales tareas de dicha profesión y siempre que pueda dedicarse a otra distinta. La prestación consiste en una pensión vitalicia del 55% de la base reguladora, que se puede incrementar en un 20% más para los mayores de 55 años, siempre que se encuentren en situación de desempleo.

• Incapacidad permanente absoluta para todo trabajo. Es aquella situación de incapacidad que inhabilita por completo al trabajador para toda profesión u oficio. La prestación consiste en una pensión vitalicia del 100% de la base reguladora.

• Gran invalidez. Es la situación del trabajador afecto de incapacidad permanente y que, por consecuencia de pérdidas anatómicas o funcionales, necesita la asistencia de otra persona para realizar los actos más esenciales de la vida diaria. La prestación consiste en una pensión vitalicia del 150% de la base reguladora. No obstante, a petición del gran inválido o de sus representantes legales, podrá autorizarse la sustitución del incremento del 50% por su alojamiento y cuidado en

régimen de internado, en una institución asistencial adecuada.

El reconocimiento del derecho a las prestaciones de incapacidad permanente corresponde declararlo a la Dirección Provincial del INSS o del ISM, previo dictamen de los Equipos de Valoración de Incapacidades. El pago de estas prestaciones, cuando el incapacitado está protegido por una Mutua, le corresponde: a) a la Mutua, en los supuestos de cantidades a tanto alzado y b) al INSS o al ISM, en los supuestos de pagos periódicos de pensión al beneficiario, aunque en este caso, la responsabilidad la asume la Mutua a través de un sistema financiero de capitalización de las pensiones, instrumentado mediante la constitución de capitales coste de pensiones en la TGSS. En los casos en que el empresario sea declarado responsable de esta prestación por incumplimiento de sus obligaciones en materia de afiliación, altas y bajas y de cotización, será éste el que asuma el coste de estas prestaciones y, subsidiariamente, el INSS.

— Prestaciones por muerte y supervivencia, en los casos de muerte, se otorgarán alguna o algunas de las siguientes prestaciones:

• Auxilio por defunción, que consiste en una cuantía fija de 30,01 euros, que se abona al cónyuge, hijos o parientes de un trabajador fallecido como consecuencia de un accidente de trabajo o enfermedad profesional, para hacer frente a los gastos de sepelio, siendo a cargo de las Mutuas.

• Indemnizaciones especiales a tanto alzado a favor del cónyuge superviviente, huérfanos o padres, cuyo importe varía según el número de beneficiarios, siendo a cargo de las Mutuas.

• Pensión de viudedad, consiste en una prestación periódica del 45% de la base reguladora del causante, que percibe el cónyuge superviviente del trabajador o pensionista fallecido. En el supuesto de accidente de trabajo, esta prestación es reconocida por la Mutua que debe depositar el capital coste de pensiones en la TGSS, y en caso de enfermedad profesional, es reconocido por el INSS y a su cargo.

• Pensión de orfandad, consiste en una prestación periódica del 20% de la base reguladora del causante, que perciben los hijos del trabajador o pensionista fallecido, hasta los 18 años o hasta los 21 si no perciben ingresos superiores al salario mínimo interprofesional, o 23 años si no sobrevive ninguno de los padres. Este porcentaje se incrementa en el porcentaje de la pensión de viudedad en el caso de que no exista cónyuge con derecho a pensión. En el supuesto de accidente de trabajo, es reconocido por la Mutua que debe depositar el capital coste de pensiones en la TGSS, y en caso de enfermedad profesional, es reconocido por el INSS y a su cargo.

• Pensión a favor de familiares, consiste en una prestación periódica que perciben determinados familiares del trabajador fallecido (nietos, hermanos, madres, padres, abuelos), que tienen las mismas características y prestaciones que las pensiones de orfandad. En el supuesto de accidente de trabajo es reconocido por la Mutua que debe depositar el capital coste de pensiones en la TGSS, y en caso de enfermedad profesional, es reconocido por el INSS y a su cargo.

• Subsidio a favor de familiares, consiste en un subsidio temporal del 20% de la base reguladora tomada para calcular la pensión de viudedad, durante 12 meses y 2 pagas extraordinarias, a favor de hijos o hermanos del fallecido, mayores de 21 años, solteros, viudos separados judicialmente o divorciados, que convivieran con éste y no tuvieran derecho a cualquier otra pensión y carezcan de medios de subsistencia.

El reconocimiento del derecho a las prestaciones por muerte y supervivencia corresponde declararlo a la Mutua. El pago de estas prestaciones, al igual que las de incapacidad permanente, le corresponde: a) a la Mutua, en los supuestos de cantidades a tanto alzado y b) al INSS o al ISM, en los supuestos de pagos periódicos de pensión a los beneficiarios, asumiendo la responsabilidad la Mutua a través de la constitución de los capitales coste de pensión en la TGSS, salvo en los supuestos de responsabilidad empresarial, que lo asume el empresario o, en su caso, el INSS.

b) Prestaciones económicas de incapacidad temporal, derivada de accidente no laboral o enfermedad común: son las prestaciones reconocidas por las Mutuas, tanto a los trabajadores por cuenta ajena, cuando los empresarios hayan optado por asegurar esta contingencia con la Mutua, como a los trabajadores por cuenta propia, que hayan optado por formalizar esta contingencia con la Mutua, en ambos casos cuando el trabajador se encuentra en situación de incapacidad temporal. La prestación corre a cargo de las Mutuas, sin perjuicio de que la empresa efectúe el pago delegado a sus trabajadores por la colaboración obligatoria. En el caso de los trabajadores por cuenta propia, el pago lo efectúan directamente las Mutuas.

1.5 Financiación de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social.

La principal fuente de financiación de las Mutuas corresponde a las cuotas por contingencias profesionales. Según la Cuenta del sistema de la Seguridad Social rendida al Tribunal de Cuentas por la Intervención General de la Seguridad Social, la liquidación del presupuesto de ingresos correspondiente a las 29 Mutuas en el ejercicio 2001 fue la siguiente:

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LAS MUTUAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Miles de euros

Clasificación económica	Importe	%
Cotizaciones de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales por incapacidad temporal	2.564.587	39,21%
Cotizaciones de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales por incapacidad permanente, muerte y supervivencia	2.108.056	32,23%
Cotizaciones por incapacidad temporal derivada de contingencias comunes	1.593.434	24,37%
Resto de derechos reconocidos netos	273.989	4,19%
TOTAL DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	6.540.066	100,00%

Como se desprende del cuadro anterior, las cotizaciones por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, a cargo exclusivo de los empresarios (tanto por incapacidad temporal como por incapacidad permanente, muerte y supervivencia) representaron el 71,44% del total de los derechos reconocidos netos por el conjunto de las Mutuas. Las cotizaciones por contingencias profesionales están reguladas en el Real Decreto 2930/1979, de 29 de diciembre, por el que se aprueba la Tarifa de primas para la cotización a la Seguridad Social por accidente de trabajo y enfermedad profesional. En aplicación de la citada norma, el importe de los derechos reconocidos por contingencias profesionales, en concepto de incapacidad temporal, es mayor que el importe de los derechos reconocidos derivados de contingencias profesionales por incapacidad permanente, muerte y supervivencia.

Las cotizaciones por incapacidad temporal derivada de contingencias comunes representaron el 24,37% de los derechos reconocidos netos de las Mutuas, y corresponden, tanto a las empresas que han formalizado con las Mutuas la cobertura de las prestaciones económicas de incapacidad temporal derivada de contingencias comunes, como a los del Régimen Especial de trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos y de los trabajadores del Régimen Especial Agrario que hayan optado por acogerse a la cobertura de estas contingencias.

Según la Cuenta del sistema de la Seguridad Social rendida al Tribunal de Cuentas por la Intervención General de la Seguridad Social, el estado de liquidación del presupuesto de gastos según su clasificación funcional en el ejercicio 2001 correspondiente a las 29 Mutuas fue el siguiente:

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LAS MUTUAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Miles de euros

Clasificación funcional	Importe	%
Incapacidad temporal y otras prestaciones	2.287.650	36,28%
Capitales renta y otras compensaciones financieras de accidentes de trabajo	2.254.204	35,75%
Medicina ambulatoria de Mutuas de Accidentes de Trabajo	648.564	10,28%
Medicina hospitalaria de Mutuas de Accidentes de Trabajo	255.990	4,06%
Higiene y seguridad en el trabajo	258.984	4,11%
Administración del patrimonio	129.034	2,04%
Dirección y servicios generales	471.598	7,48%
TOTAL OBLIGACIONES RECONOCIDAS	6.306.024	100,00%

Como se desprende del cuadro anterior, la mayor parte de las obligaciones reconocidas netas por las Mutuas, en concreto el 72,03% fueron, principalmente, en concepto de prestaciones económicas contributivas que incluyen las prestaciones por incapacidad temporal y las prestaciones derivadas de los capitales coste de pensiones, así como la aportación al sostenimiento de los servicios comunes y el reaseguro obligatorio.

Por otra parte, según las cuentas rendidas por las Mutuas al Tribunal de Cuentas, el resultado económico patrimonial del ejercicio 2001 de las 29 Mutuas presentó un ahorro de 202.194 miles de euros, de los cuales el ahorro derivado de la gestión de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales fue de 203.753 miles, mientras que la gestión de incapacidad temporal por contingencias comunes produjo un desahorro de 1.559 miles.

Las principales operaciones financieras entre la TGSS y las Mutuas que han dado lugar a los derechos reconocidos netos y las obligaciones reconocidas en el presupuesto de ingresos y de gastos de las Mutuas y en la TGSS, son las que se enumeran en el cuadro siguiente:

OPERACIONES FINANCIERAS ENTRE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y LAS MUTUAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL. EJERCICIO 2001

Operaciones	Mutuas		Operación	Observaciones
	Gastos/ pagos	Ingresos/ cobros	Incluida T.8	
Recaudación de cuotas por contingencias profesionales y la parte correspondiente por contingencias comunes.		X	SI	Cuotas netas en vía voluntaria, ejecutiva, aplazamiento y moratoria.
Deducciones de incapacidad temporal.	X		SI	Importe del pago delegado de incapacidad temporal por parte de las empresas.
Aportación al sostenimiento de los servicios comunes.	X		SI	Es el 26,4% de las cuotas por contingencias profesionales, minoradas en el reaseguro obligatorio.
Constitución del reaseguro obligatorio.	X		SI	El 28% de las cuotas de Incapacidad, muerte y supervivencia.
Constitución del reaseguro de exceso de pérdidas.	X		SI	Las primas derivadas del concierto.
Devolución de prestaciones.		X	SI	Por pagos superpuestos con otras prestaciones, cambios de contingencias, etc.
Entrega a cuenta.		X	SI	Liquidaciones mensuales a cuenta de la recaudación.
Constitución de los capitales coste de pensiones.	X		NO	Sistema financiero de capitalización de las pensiones de incapacidad, muerte y supervivencia debidas a accidentes de trabajo .
Derrama de reaseguro de exceso pérdidas.	X		NO	Liquidación del concierto del reaseguro de exceso de pérdidas correspondiente al ejercicio 1995.
Aportación al Fondo de prevención y rehabilitación.	X		NO	El 80% del exceso de excedente de la gestión de contingencias profesionales.
Aportación al Fondo de excedentes de contingencias comunes.	X		NO	El 90% del exceso de excedente de la gestión de contingencias comunes.

1.6 Trámite de alegaciones.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, el Anteproyecto de esta Fiscalización Especial fue remitido el 18 de septiembre de 2003, por el Tribunal de Cuentas, al Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Excmo. Sr. D. Eduardo Zaplana Hernández-Soro, al Director General de Ordenación Económica de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Ilmo. Sr. D. José Luis Gómez Calcerrada Gascón, al Director General del Instituto Nacional de la Seguridad Social, Ilmo. Sr. D. Rafael Mateos Carrasco, al Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, Ilmo. Sr. D. Francisco Gómez Ferreiro. Asimismo, dicho informe se remitió a los Directores Gerentes de las Mutuas fiscalizadas: al Director Gerente de la Mutua número 10 Mutua Universal Mugenat, Sr. D. Joan Aicart Manzanares, al Director Gerente de la Mutua número 20 Mutua Vizcaya Industrial, Sr. D. Francisco Marcilla Barañano, al Director Gerente de la Mutua número 201 Mutua Gallega de Accidentes de Trabajo, Sr. D. Vicente Prado Caridad, al Director Gerente de la Mutua número 271 Unión Museba Ibesvico, Sr. D. Pablo Sáenz Camino y al Director Gerente de la Mutua número 275 Fraternidad-Muprespa, Sr. D. Fernando Eguidazu Palacios.

A cada una de las cinco Mutuas fiscalizadas, sólo se remitió la parte del texto del Anteproyecto que directamente afectaba a cada una de ellas, ya que el conocimiento por terceras Entidades y personas no fiscalizadas del resultado del ejercicio de la función fiscalizadora del Tribunal, que de acuerdo con el artículo 12.2 de la Ley Orgánica 2/1982, incluye «... cuantas infracciones, abusos o prácticas irregulares haya observado el Tribunal de Cuentas, con indicación en su caso de la responsabilidad en que, a su juicio se hubiera incurrido y de las medidas para exigirla», sólo es legalmente posible en el marco de la preceptiva difusión pública del Informe de Fiscalización que, en su caso, apruebe el Pleno del Tribunal de Cuentas (art. 44.4 Ley 7/1988).

Dentro del plazo legal, concedido por el Tribunal de Cuentas que finalizó el 10 de octubre de 2003, se habían recibido las alegaciones formuladas por los cinco Gerentes de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social a quienes se envió el Anteproyecto de Informe.

Las alegaciones del Director General de Ordenación Económica de la Seguridad Social y del Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social han sido remitidas al Tribunal de Cuentas a través del Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales.

El Director General del Instituto Nacional de la Seguridad Social, en su escrito de fecha 9 de octubre de 2003, remitido directamente al Tribunal de Cuentas, pone de manifiesto que no formula alegaciones al Anteproyecto de Informe.

El Tribunal de Cuentas, en el escrito de remisión del Anteproyecto de Informe a alegaciones al Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales expuso:

«En cumplimiento de lo previsto en el artículo 44.1 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, remito a V.E. el Anteproyecto de «Informe de Fiscalización especial de las relaciones financieras de la Tesorería General de la Seguridad Social con las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, con especial referencia a las operaciones del Fondo de Prevención y Rehabilitación», para que V.E. formule las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Las alegaciones que V.E. formule, deberán ser remitidas directamente a este Departamento de Seguridad Social y Acción Social (c/ Padre Damián, 19. 28036 Madrid), en un plazo que terminará el 10 de octubre de 2003.

La documentación que, en su caso, deba acompañar a las alegaciones deberá estar autenticada de acuerdo con el artículo 46.2 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Comunico a V.E. que el texto escrito de las alegaciones debe ser acompañado de un disquete o CD-ROM que contenga este texto, al objeto de facilitar su publicación, dado que las alegaciones forman parte del Informe, de acuerdo con el artículo 44.5 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.»

También, el 10 de octubre de 2003, dentro del plazo legalmente concedido por el Tribunal, se recibió un escrito del Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales al que acompañaba las alegaciones formuladas por las siguientes Entidades:

— Tesorería General de la Seguridad Social.
— Intervención General de la Seguridad Social.
— Dirección General de Ordenación Económica de la Seguridad Social.
— Mutua Universal Mugenat, M.A.T.E.P.S.S. Número 10 (Mutua de la muestra).
— Mutua Valenciana de Levante, M.A.T.E.P.S.S. Número 15.
— Mutua Vizcaya Industrial, M.A.T.E.P.S.S. Número 20 (Mutua de la muestra).
— Mutua Intercomarcal, M.A.T.E.P.S.S. Número 39.
— Fremap, M.A.T.E.P.S.S. Número 61.
— Ceuta-Smat, M.A.T.E.P.S.S. Número 115.
— Mutua Gallega de Accidentes de Trabajo, M.A.T.E.P.S.S. Número 201 (Mutua de la muestra).
— Unión Museba Ibesvico, M.A.T.E.P.S.S. Número 271 (Mutua de la muestra).
— Fraternidad-Muprespa, M.A.T.E.P.S.S. Número 275 (Mutua de la muestra).

Asimismo, indica, en dicho escrito, que no formulan alegaciones las siguientes Mutuas:

— Gremiat, M.A.T.E.P.S.S. Número 247.
— Ibermutuamur, M.A.T.E.P.S.S. Número 274.

En el citado escrito de contestación del Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales se añade que, respecto a la información solicitada a las 18 restantes Mutuas: La Previsora, Midat Mutua, Mutua Montañesa, Maz, Mutua Sat, Reddis Unión Mutual, Mutua de Navarra, Mupa, Fimac, Matt, Pakea, Solimat, Mutua Egara, Mutual Cyclops, Asepeyo, Mutua Balear, Unión de Mutuas y Mutua de Accidentes de Canarias, comunican que hasta la fecha no han facilitado información alguna, por lo que una vez que se reciba, se remitirá con carácter inmediato a ese Organismo.

Del contenido del mencionado escrito de contestación de alegaciones del Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, se deduce que el Ministerio, por propia iniciativa, ha remitido la totalidad del Anteproyecto de Informe, para que pudieran formular alegaciones, a las 29 Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, 24 de las cuales no han sido fiscalizadas.

Esta remisión ha tenido como consecuencia que estas veinticuatro Mutuas no fiscalizadas hayan conocido en su totalidad un Anteproyecto de Informe realizado por el Tribunal que no les afectaba, ya que sólo afectaba a las cinco Mutuas fiscalizadas.

La Ley Orgánica 2/1982 del Tribunal de Cuentas, y la Ley 7/1988 de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, configuran las alegaciones como un deber del Tribunal de Cuentas para con todos y cada uno de los órganos y Entidades fiscalizados, y como un derecho exclusivo de los órganos y Entidades fiscalizados.

La mencionada remisión a Mutuas, que no han sido fiscalizadas por el Tribunal de Cuentas, ha determinado que se hayan recibido en este Tribunal escritos de Entidades a las que no correspondía formular alegaciones. En consecuencia, el Tribunal no ha considerado como alegaciones los escritos remitidos por el Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales correspondiente a las siguientes Mutuas a las que el Tribunal de Cuentas no remitió el Anteproyecto de Informe:

— Mutua Valenciana de Levante, M.A.T.E.P.S.S. Número 15.
— Mutua Intercomarcal, M.A.T.E.P.S.S. Número 39.
— Fremap, M.A.T.E.P.S.S. Número 61.
— Ceuta-Smat, M.A.T.E.P.S.S. Número 115.

A la vista de las alegaciones formuladas únicamente por los órganos y Entidades fiscalizadas a las que el Tribunal de Cuentas remitió el Anteproyecto de Informe, han sido efectuadas las oportunas modificaciones en el texto del Anteproyecto de Informe Especial, y en los casos en que el Tribunal de Cuentas ha estimado conveniente, han sido reflejadas mediante notas a pie de página. En todo caso, las alegaciones de las Entidades fiscalizadas se adjuntan al Informe Especial para su envío a las Cortes Generales.

2. RELACIONES FINANCIERAS ENTRE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y LAS MUTUAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL, REFLEJADAS EN EL DOCUMENTO EN EL QUE SE ANOTAN SUS OPERACIONES RECÍPROCAS

2.1 Introducción.

Los empresarios obligados al pago de las cuotas mensuales deben presentar sus boletines de cotización a la Seguridad Social a final del mes siguiente al que correspondan, por alguno de los procedimientos que se señalan a continuación: a) mediante el «Sistema RED» con cargo a su cuenta corriente, b) mediante ingreso directo en las entidades financieras colaboradoras con presentación del boletín de cotización, c) mediante domiciliación del pago en el Régimen especial de cuota fija y d) mediante cobro por ventanilla.

Con la recaudación de cada mes, las entidades financieras colaboradoras elaboran unos ficheros informáticos en los que figura el importe de lo recaudado que remiten a la TGSS para que ésta, a través de la aplicación informática de recaudación, analice y trate la recaudación de las cuotas del mes correspondiente. Tras esta fase de explotación de los datos relativos a la recaudación, se elabora un fichero con toda la información que se transfiere al «Fichero General de Recaudación», en la que se obtiene además de la recaudación, el detalle de lo que la TGSS denomina «deuda en vía voluntaria» que es la estimación que realiza la TGSS de los importes no ingresados por los responsables del pago.

En base al tratamiento de esta información la TGSS elabora, entre otros documentos, un informe resumen de la recaudación, en el que figuran los importes obtenidos con detalle de regímenes, conceptos presupuestarios y conceptos extrapresupuestarios. Posteriormente, la TGSS emite los informes correspondientes para que sus Direcciones Provinciales procedan a la contabilización de las cuotas que corresponden a la propia TGSS e imputar en la cuenta de relación con las Mutuas los importes que corresponden a éstas.

La recaudación de las cuotas de contingencias profesionales y de las cuotas por contingencias comunes de incapacidad temporal, que corresponde a las Mutuas es contabilizada por la TGSS en el concepto extrapresupuestario 20430 Mutuas de Accidentes de Trabajo y E.P. En el concepto extrapresupuestario 10430 Mutuas de Accidentes de Trabajo y E.P. la TGSS registra las deducciones de incapacidad tempo-

ral correspondientes a contingencias profesionales y a contingencias comunes, es decir el pago delegado de la incapacidad temporal.

La parte más importante, desde el punto de vista cuantitativo, del documento T.8 corresponde al proceso de recaudación de cuotas, que realiza la TGSS y que gestiona a través del CENDAR. De este proceso es destacable que, para asignar a cada Mutua sus cuotas, la TGSS utiliza la información de empresas asociadas a la Mutua, del Fichero General de Afiliación de la TGSS. Con la finalidad de establecer unos criterios de actuación para la transferencia de datos entre la TGSS y las Mutuas, se llegó a un «Protocolo de intercambio del proceso de recaudación entre la TGSS y Mutuas». La TGSS recibe, mensualmente, de cada Mutua un Fichero maestro de las empresas que, para dicho periodo de recaudación, le constan a la Mutua como asociadas a ella. Dicho fichero cumple una serie de características fijadas en el citado Protocolo. La TGSS realiza las comprobaciones oportunas y refleja las incidencias en el Fichero de Recaudación. Este Fichero de Recaudación en vía voluntaria se remite a las Mutuas el tercer mes siguiente al de la recaudación. Las cinco Mutuas de la muestra introducen la información contenida en este fichero, en sus aplicaciones informáticas y chequean la información con su propio fichero maestro de empresas, obteniendo una serie de incidencias que se analizan y depuran. Las incidencias más comunes corresponden: a) Reclamaciones de liquidaciones ingresadas por empresas asociadas a una Mutua y que no figuran en el fichero de recaudación remitido por la TGSS, en este caso, la Mutua reclama su importe a la TGSS, b) Cuotas cobradas de empresas no asociadas a la Mutua. En este caso, la Mutua no realiza ninguna actuación en espera de que la Mutua, a la que está asociada la empresa, efectúe la reclamación oportuna. Esta situación debe ser supervisada por la TGSS para que cada Mutua reciba las cuotas que le correspondan.

Hasta mediados del año 2002, las reclamaciones de cuotas entre Mutuas se hacían a través de la TGSS; y a partir de esa fecha las reclamaciones se realizan directamente entre las Mutuas, excepto en algunos casos, como son los traspasos parciales de liquidaciones de cuotas (reclamaciones sólo de cuota obrera o de cuota patronal), que se siguen gestionando a través de la TGSS. La mayoría de las Mutuas de la muestra no poseen listados o estadísticas de las incidencias detectadas durante el ejercicio 2001 ni de su cuantía, por lo que el control sobre la reclamación de cuotas por parte de las Mutuas es muy limitado.

La Mutua número 201 Gallega de Accidentes de Trabajo no posee manuales de recaudación ni de procedimiento de gestión y control de la incapacidad temporal y la Mutua número 10 Universal Mugenat no tiene manual de recaudación y, si bien el resto de las Mutuas de la muestra poseen manuales, de su análisis se puede concluir que el control que realizan las Mutuas sobre el importe de las cuotas que les remite la TGSS es muy escaso, limitándose casi exclusivamente al cruce de códigos de cuentas de cotización y a su contabilización, asumiendo directamente la información remitida por la TGSS.

En el Fichero de recaudación que la TGSS remite mensualmente a las Mutuas también figura el pago delegado de la incapacidad temporal. En las Mutuas de la muestra, el procedimiento de control del pago delegado se realiza a través de aplicaciones informáticas propias, basado en general, en la comparación de la estimación de la prestación económica realizada por las Mutuas con los datos que figuran en el fichero de recaudación.

2.2 Procedimiento de elaboración del documento en el que se reflejan sus operaciones recíprocas

La mayoría de las relaciones financieras existentes entre la TGSS y las Mutuas se reflejan actualmente a través del documento de relación T.8. Dicho documento se elabora mensualmente por la TGSS, con el objetivo de anotar, con un criterio estricto de caja, los distintos cobros y pagos que la TGSS debe realizar a las Mutuas y viceversa. En este documento sólo se realizan anotaciones, sin que exista salida material de fondos entre ambas Entidades, salvo para un concepto denominado «entrega a cuenta» por el que la TGSS abona, mediante transferencia bancaria, a las Mutuas su importe.

La TGSS elabora, para cada Mutua, el documento T.8 mensualmente y uno general que engloba a todas las Mutuas. En cada documento T.8 figuran los importes de las operaciones propias del mes y los acumulados desde el inicio del ejercicio. Durante el ejercicio, la TGSS contabiliza las operaciones que suponen ingresos para las Mutuas en el concepto extrapresupuestario 20430 Mutuas de Accidentes de Trabajo y E.P. y las operaciones que suponen gastos para las Mutuas en el concepto extrapresupuestario 10430 Mutuas de Accidentes de Trabajo y E.P.; este concepto al final del ejercicio se traspasa al concepto extrapresupuestario 20430 Mutuas de Accidentes de Trabajo y E.P, o al concepto 10430 Mutuas de Accidentes de Trabajo y E.P para reflejar el importe neto que la TGSS adeuda a las Mutuas, o viceversa, y que forma parte del saldo de la subcuenta 4562 Otros entes, cuentas de relación. Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social. Las Mutuas registran las operaciones de relación con la TGSS en base a la información que mensualmente les remite este Servicio Común utilizando para ello la cuenta financiera 553 Tesorería General de la Seguridad Social, cuenta corriente.

El documento T.8 de cada mes se cierra dos meses más tarde al que corresponde debido, fundamentalmente, al tratamiento de la recaudación de cada mes por parte de la TGSS. Así, el documento T.8 de diciembre de 2001 se ha cerrado en febrero de 2002 y las Mutuas lo han recibido el día 8 de marzo de 2002. Esta situación debe mejorarse, por parte de la TGSS, ya que las Mutuas tienen graves dificultades para reflejar en tiem-

po y forma los datos de la recaudación que les corresponde y, en especial, la del mes de diciembre, ya que el ejercicio económico de las Mutuas termina en el año natural y el plazo para formular las cuentas anuales es el 31 de marzo del ejercicio siguiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 128 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria (TRLGP). En consecuencia las Mutuas tienen dificultades para cumplir dicho plazo legal.

Los principales conceptos que forman parte del documento T.8 son los que se muestran a continuación, en el que se recogen los importes a final del ejercicio 2001 a favor y en contra de las Mutuas:

DOCUMENTO DE RELACIÓN T.8 SEGÚN INFORMACIÓN DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Miles de euros

Conceptos	Cargos para las Mutuas	Abonos para las Mutuas
Saldo a 31.12.2000.		477.919
Cuotas netas de: a) incapacidad temporal de contingencias profesionales, b) incapacidad permanente, muerte y supervivencia de contingencias profesionales y c) incapacidad temporal de contingencias comunes.		6.140.876
Devoluciones de prestaciones.		30.012
Varios (Ingreso a favor de la Mutua Ibermutuamur por la venta de un inmueble adscrito a la antigua Mutua Madin).		240
Asistencia sanitaria. Vía ejecutiva.		34
Prestaciones indebidas. Vía ejecutiva.		26
Cobros de intereses por aplazamiento y fraccionamiento.		16
Entregas a cuenta de la liquidación definitiva.	2.926.437	
Deducciones por Incapacidad Temporal de: a) contingencias profesionales y b) contingencias comunes.	1.559.456	
Aportación al sostenimiento de los servicios comunes.	1.052.899	
Aportación por Reaseguro obligatorio.	576.708	
Aportación por Reaseguro exceso de pérdidas.	13.177	
Capitales coste de pensiones no ingresados en plazo.	1.091	
Recargo 20% por las derramas del reaseguro de exceso de pérdidas del ejercicio 1995, ingresadas fuera de plazo.	14	
Saldo a 31.12.2001.		519.341

Como se desprende del cuadro anterior, el principal componente de los ingresos de las Mutuas son las cuotas por contingencias profesionales y las cuotas de incapacidad temporal por contingencias comunes, mientras que de las operaciones que minoran la deuda de la TGSS con las Mutuas destacan fundamentalmente las entregas a cuenta, así como los gastos por deducciones de incapacidad temporal tanto de contingencias profesionales como de contingencias comunes.

En el cuadro siguiente se muestra la evolución de la deuda de la TGSS con las Mutuas:

Cuenta de relación de la Tesorería General de la Seguridad Social para con las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social

Miles de euros

Años	Importes	Incremento
1997	314.547	—
1998	394.973	25,57%
1999	421.449	6,70%
2000	477.919	13,40%
2001	519.341	8,67%

Como se desprende del cuadro anterior, la deuda de la TGSS con las Mutuas se ha ido incrementando considerablemente desde el ejercicio 1997, lo que le ha supuesto financiación gratuita a la TGSS. Así, la deuda a 31.12.2000 de la TGSS con las Mutuas ascendió a 477.919 miles de euros, deuda que a final del ejercicio 2001, se ha incrementado en 41.422 miles, es decir, en un 8,67%.

Estos importes están contabilizados por la TGSS en la subcuenta 4562 Otros entes, cuentas de relación. Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social cuyo saldo coincide con el concepto extrapresupuestario 20430 Mutuas de Accidentes de Trabajo y E.P. Ahora bien, el saldo que presenta la correlativa cuenta de relación que tienen las Mutuas (553 Tesorería General de la Seguridad Social, cuenta corriente), ascendió a 519.613 miles de euros por lo que existe una diferencia de 272 miles debido a que la TGSS tiene contabilizado, indebidamente los saldos de las Mutuas disueltas o desaparecidas que en su conjunto presentaban un saldo deudor. Esta situación anómala debe ser subsanada por la TGSS en sus cuentas, ya que al haberse disuelto o desaparecido las Mutuas, los bienes y derechos los asumió la TGSS, por tanto, los estados contables de la TGSS deben reflejar esta minoración de su patrimonio como pérdidas de ejercicios anteriores. En alegaciones, la TGSS informa que ha realizado consultas a la Dirección General de Ordenación Económica de la Seguridad Social con el fin de realizar las oportunas regularizaciones, con respecto a la situación de las Mutuas disueltas o desaparecidas.

2.3 Entregas a cuenta.

Como se ha señalado anteriormente, la TGSS no transfiere a las Mutuas la recaudación de las cuotas que les corresponden, sino que realiza «entregas a cuenta» de la liquidación definitiva que resulte finalmente, en base a unas estimaciones que realiza la propia TGSS.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de la Orden de 22 de febrero de 1996, para la aplicación y desarrollo del Reglamento General de la Gestión Financiera de la Seguridad Social, la TGSS, dentro de sus disponibilidades financieras, transfiere periódicamente a cada Mutua, a cuenta de la liquidación definitiva que corresponda por las cotizaciones de los sujetos obligados, que tengan concertada con la misma la cobertura de las contingencias profesionales y, en su caso, la protección por incapacidad temporal derivada de contingencias comunes, una cantidad determinada en base a la recaudación obtenida en el mismo período del ejercicio anterior.

En función de la documentación recaudatoria recibida, la TGSS determina la recaudación real correspondiente a cada Mutua, deduciendo de la misma, el importe de las obligaciones que las Mutuas deban satisfacer al sistema de la Seguridad Social, en los términos establecidos en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del sistema de la Seguridad Social y demás disposiciones de aplicación y desarrollo, así como las demás deducciones que se establezcan. La diferencia entre la recaudación real y las cantidades entregadas a cuenta a cada Mutua es objeto de regularización periódica por parte de la TGSS. Dicha regularización se hace en el propio documento T.8.

La TGSS calcula las entregas a cuenta a las Mutuas de cada mes, en función de la recaudación del segundo mes anterior del año precedente, incrementada en un porcentaje que oscila entre el 10% y el 15%. Este porcentaje lo decide discrecionalmente la TGSS, sin que exista justificación para este incremento.

En el cálculo de la «entrega a cuenta», que se transfiere mensualmente a cada una de las Mutuas, la TGSS tiene en consideración los siguientes aspectos:

— Una estimación de la recaudación del segundo mes anterior (n-2), tomando como base la recaudación líquida correspondiente al mismo mes del año anterior, con el incremento decidido discrecionalmente por la TGSS.

— Los importes correspondientes a capitales coste de pensiones, derramas del reaseguro de exceso de pérdidas, intereses y recargos y demás gastos que deben abonar las Mutuas y no ingresados en plazo.

— Regularización de la recaudación real del cuarto mes anterior (n-4), sobre la «entrega a cuenta» efectuada a las Mutuas.

Por tanto, las «entregas a cuenta» del documento T.8 del mes «n» reflejan, fundamentalmente, dos tipos de operaciones: a) una estimación de la recaudación del mes «n-2» y b) la regularización definitiva de las operaciones contabilizadas en el documento T.8 del mes «n-4».

Las «entregas a cuenta» anotadas en el documento T.8 de un ejercicio completo, corresponden a las entregas efectuadas sobre la recaudación de los meses de noviembre y diciembre del ejercicio anterior y de enero a octubre del propio ejercicio.

La TGSS emite los documentos extrapresupuestarios de pago relativos a la cantidad a abonar a cada una de las Mutuas, previa fiscalización por parte de la Intervención de la TGSS y contabilización en el concepto extrapresupuestario 10430 Mutuas de Accidentes de Trabajo y E.P., minorando su deuda con las Mutuas y transfiere a cada Mutua los importes correspondientes. Posteriormente, alrededor del día 20 de cada mes, la TGSS efectúa un ingreso en la cuenta corriente designada por cada Mutua en concepto de «entregas a cuenta» de la recaudación.

2.4 Recaudación por la Tesorería General de la Seguridad Social de las cuotas que corresponden a las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social.

La primera parte del documento T.8, y más importante cuantitativamente, refleja las operaciones relacionadas con la recaudación de cuotas por la TGSS por cuenta de las Mutuas, cuotas por contingencias profesionales y cuotas de incapacidad temporal derivadas de contingencias comunes. Asimismo, aparecen las deducciones por el pago delegado realizado por las empresas en concepto de incapacidad temporal derivada de contingencias profesionales y de contingencias comunes.

El desglose de los importes de las cuotas netas correspondiente a las Mutuas, según el documento T.8 del ejercicio 2001 fue el siguiente:

Cuotas netas de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social. Ejercicio 2001

Miles de euros

Concepto	Importes
Cuotas en vía voluntaria	6.107.990
Devoluciones de cuotas	(6.620)
Boletines saldo acreedor	3.977
Deudas por compensación	280
Cuotas en vía ejecutiva	34.973
Cuotas de moratoria, de aplazamiento y fraccionamiento	276
Total	6.140.876

2.4.1 Recaudación de cuotas en vía voluntaria.

A 31.12.2001, el importe de recaudación en vía voluntaria que corresponde a las Mutuas ascendió a 6.107.990 miles de euros, importe que figura en el documento T.8. Las Mutuas registran las cuotas recaudadas en el subgrupo 72 Cotizaciones sociales de sus cuentas de resultados y en el capítulo 1 Cotizaciones sociales de sus presupuestos de ingresos.

Como ya se ha indicado, la parte con mayor relevancia en el documento T.8 corresponde al registro de la recaudación en vía voluntaria. Las Mutuas se limitan a trasladar a su contabilidad lo que figura en el documento T.8, asumiendo directamente los datos facilitados por la TGSS, sin poder verificar la totalidad de la información recibida.

Las Mutuas se limitan a realizar un cruce de la recaudación en vía voluntaria, facilitada por la TGSS, con el fichero de empresas asociadas que tienen las propias Mutuas, del que obtienen las incidencias de las empresas que no han cotizado, siendo la causa más común la de empresas dadas de alta o de baja de una Mutua y que siguen constando como asociadas a otra Mutua. Otro tipo de incidencia corresponde a aquellas empresas que han ingresado cuotas de incapacidad temporal por contingencias comunes y todavía las Mutuas no las tienen recogidas como asociadas para la cobertura de prestaciones por contingencias comunes, lo que evidencia una falta de comunicación y control entre la TGSS y las Mutuas.

El Tribunal de Cuentas ha comprobado que en el ejercicio 2001 existía una diferencia de 140 miles de euros entre los importes de recaudación en período voluntario, que figuran en el documento T.8 con los datos obtenidos de la documentación facilitada por el CENDAR de la recaudación del ejercicio 2001. Ello es debido, fundamentalmente, a la regularización de cuotas de incapacidad temporal por contingencias comunes que fueron mal imputadas por parte de la TGSS en los ejercicios 1999 y 2000.

2.4.2 Recaudación de cuotas en vía ejecutiva.

El importe que figura separadamente en el documento T.8 relativo a cobros en vía ejecutiva, asciende a 34.973 miles de euros. Las Mutuas registran estos cobros, del año actual o de años anteriores, mediante abonos a las cuentas Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto de ingresos corriente y Deudores por derechos reconocidos. Presupuestos de ingresos cerrados, de sus Balances.

En el documento T.8, junto con la recaudación por cuotas en vía voluntaria, también se incluyen cobros de vía ejecutiva liquidados por las empresas mediante la presentación de boletines de cotización, que se conocen con la denominación de recaudado a través de la «Entidad Financiera Ficticia 9991» y cuyo detalle figura en la información sobre vía ejecutiva que remite la TGSS

a las Mutuas, y que para el ejercicio 2001 han ascendido a 5.143 miles de euros.

Los importes procedentes de cobros de vía ejecutiva se obtienen de la aplicación informática de recaudación que tiene la propia TGSS. Los datos obtenidos por la TGSS se trasladan a la Intervención Central, donde proceden a grabarlos, manualmente, e imputarlos a los dos códigos extrapresupuestarios 10430 Mutuas de Accidentes de Trabajo y E.P. y 20430 Mutuas de Accidentes de Trabajo y E.P dando traslado al documento T.8.

En cuanto a la contabilización de la vía ejecutiva, lo primero que deben hacer las Mutuas es distinguir de las cuotas en vía voluntaria, tanto lo que figura por este concepto en el documento T.8 como lo recaudado a través de la «Entidad Financiera Ficticia 9991», para poder registrar las cuotas recaudadas adecuadamente. Las Mutuas contabilizan los derechos pendientes de cobro en vía ejecutiva basándose en la información que remite la TGSS y que posteriormente deben cuadrar con el inventario que también reciben de la TGSS.

2.4.3 Recaudación de cuotas en aplazamiento y fraccionamiento y en moratoria.

La TGSS es la Entidad competente para conceder el aplazamiento o fraccionamiento del pago de deudas por cuotas de la Seguridad Social, con excepción de las cuotas inaplazables que son las cuotas correspondientes a accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y la aportación de las cuotas por parte de los trabajadores. La TGSS procede a transferir a las Mutuas correspondientes, al cobro de los sucesivos plazos, las fracciones o partes de las cuotas que les correspondan, incrementada en la parte proporcional de los intereses a que se refiere el artículo 20.4 del TRLGSS que en su caso se hubiesen ingresado.

Los importes procedentes de cobros de cuotas por aplazamiento y fraccionamiento y moratoria e intereses por aplazamiento se obtienen de la aplicación informática que tiene la propia TGSS. Los datos obtenidos por la TGSS se trasladan a la Intervención Central donde proceden a grabarlos manualmente en una aplicación informática, para su reflejo en el código extrapresupuestario 20430 Mutuas de Accidentes de Trabajo y E.P y su posterior reflejo en el documento T.8. A lo largo del año, la TGSS remite a cada Mutua información sobre los cobros de cuotas aplazadas y sus intereses, y al final del año remite la información relativa a las nuevas concesiones y anulaciones de cuotas así como el inventario de fin de ejercicio.

El importe que figura en el documento T.8 relativo a cobros por aplazamiento y fraccionamiento y por moratoria asciende a 276 miles de euros. Las Mutuas registran estos cobros del año actual o de años anteriores mediante apuntes acreedores en las cuentas Deudores por derechos reconocidos. Presupuestos de ingresos corriente y los importes pendientes de cobro figuran en las cuentas Deudores a corto plazo por aplazamiento y fraccionamiento y Deudores a largo plazo por aplazamiento y fraccionamiento de sus Balances. Los intereses cobrados de los aplazamientos han ascendido a 16 miles que las Mutuas aplican como ingresos en sus cuentas de Resultados.

2.4.4 Otras operaciones.

Otras operaciones, de menor repercusión económica en el documento T.8, relativas al proceso de recaudación de cuotas en período voluntario, que figuran en este documento, se engloban bajo los conceptos de «devoluciones de cuotas», por un importe deudor de 6.620 miles de euros (los sujetos obligados al pago de cuotas tienen derecho a la devolución de las cantidades ingresadas indebidamente, previa solicitud del interesado o de oficio por parte de la TGSS), «boletines con saldo acreedor» por importe de 3.977 miles (en los que las deducciones son superiores a las cuotas a ingresar por lo que el saldo resultante del boletín es a favor de la empresa) y «deudas por compensación» por importe de 280 miles (cuando una empresa tiene cualquier tipo de deuda con la Seguridad Social, estas devoluciones o saldos acreedores se compensan), que contabilizan las Direcciones Provinciales de la TGSS en los conceptos extrapresupuestarios 10430 Mutuas de Accidentes de Trabajo y E.P. y 20430 Mutuas de Accidentes de Trabajo y E.P, según supongan deudas para las Mutuas o para la TGSS. Financieramente, las Mutuas registran estas operaciones igual que la recaudación en vía voluntaria.

2.5 Deducciones en concepto de pago delegado.

El artículo 128 del TRLGSS señala que tienen la consideración de situaciones determinantes de incapacidad temporal las debidas a enfermedad común o profesional y a accidente, sea o no de trabajo, mientras el trabajador reciba asistencia sanitaria de la Seguridad Social y esté impedido para el trabajo, con una duración máxima de doce meses, prorrogables por otros seis cuando se presuma que durante ellos pueda el trabajador ser dado de alta médica por curación. En caso de enfermedad profesional la duración es de seis meses prorrogables por otros seis. Agotado este período sin alta médica, se examinará al trabajador en un plazo máximo de 3 meses para su posible calificación como inválido permanente en el grado que corresponda. No obstante, en aquellos casos en los que, continuando la necesidad de tratamiento médico, la situación clínica del interesado hiciera aconsejable demorar la citada calificación, ésta podrá retrasarse por el periodo preciso, que en ningún caso podrá rebasar los treinta meses siguientes a la fecha en que se haya iniciado la incapacidad temporal.

La prestación económica de incapacidad temporal consiste en un subsidio, equivalente a un tanto por ciento sobre la base reguladora que, como norma general,

es la que resulte de dividir las bases de cotización del trabajador, correspondientes al mes anterior a la fecha de iniciación de la incapacidad, por el número de días a que dicha cotización se refiere.

En el caso de enfermedad común o accidente no laboral, la cuantía de la prestación se obtiene aplicando el porcentaje del 60% de la base reguladora, desde el día 4 de la baja laboral hasta el 20 inclusive, y del 75% desde el día 21 en adelante. En los casos de accidente de trabajo o enfermedad profesional, es el 75% de la base reguladora desde el día siguiente a la fecha de la baja. La prestación, en ambos casos, corre a cargo del INSS, ISM o Mutuas.

En los supuestos de enfermedad común o de accidente no laboral, el abono del subsidio entre los días 4 a 15 de la baja, ambos inclusive, ha de realizarlo al empresario. A partir del día 16 de baja, la responsabilidad del abono es de las Entidades Gestoras o de las Mutuas, en su caso, aun cuando la materialidad del pago se continúe llevando a cabo en concepto de pago delegado por el mismo empresario. En los tres primeros días de la baja, el trabajador no percibe subsidio económico. En los supuestos de accidente de trabajo o enfermedad profesional, la cuantía del subsidio se percibe desde el día siguiente al de la baja, estando a cargo del empresario el salario íntegro correspondiente al día de la baja. Estos plazos se encuentran regulados en el artículo 131 del TRLGSS. Tanto los días como los porcentajes se pueden mejorar por convenio colectivo.

La incapacidad temporal abonada por las Mutuas puede realizarse, actualmente, de dos formas diferentes: mediante su pago directo por parte de la Mutua y mediante su pago delegado por parte de la empresa.

2.5.1 Pago directo de incapacidad temporal.

Los supuestos más habituales en los que se producen pagos directos de incapacidad temporal, por parte de las Mutuas a favor de los trabajadores son:

1. Por finalización de contrato (Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, que modificó el artículo 222 del TRLGSS). La incapacidad temporal continúa después de la extinción del contrato de trabajo.
2. En determinados regímenes especiales y colectivos especiales.
3. En los supuestos de incumplimiento por los empresarios asociados de las obligaciones en materia de afiliación, de altas y bajas de los trabajadores y de cotización. En esta situación las Mutuas han de anticipar todos los pagos.
4. Por subsidio de espera. La duración es de un máximo de 12 meses desde la finalización de la incapacidad temporal por pago delegado, a partir de este momento la empresa da de baja a efectos de cotización al trabajador y el pago del subsidio de incapacidad temporal lo efectúa directamente la Mutua al trabajador.
5. En empresas de menos de 10 trabajadores y más de 6 meses consecutivos de abono de la prestación de incapacidad temporal.
6. En altas por propuesta de Incapacidad Permanente, hasta que se emite Resolución de la misma.

El gasto derivado de los pagos directos de incapacidad temporal se imputan por las Mutuas al concepto presupuestario «Incapacidad Temporal» y a una cuenta de gastos denominada también «Incapacidad Temporal», estos importes al ser pagos directos no figuran en el documento T.8 por tanto la TGSS no tiene información sobre los mismos.

2.5.2 Pago delegado de incapacidad temporal.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 77.2 del TRLGSS y 16 de la Orden Ministerial de 25.11.1966, las empresas están obligadas a colaborar en la gestión de la Seguridad Social mediante el pago a sus trabajadores de la prestación económica de incapacidad temporal tanto por contingencias profesionales como por contingencias comunes.

El pago delegado es obligatorio para las empresas, salvo determinadas excepciones, cualquiera que sea el número de trabajadores que tenga la empresa. El empresario debe iniciar el pago tan pronto como el trabajador curse el parte de baja y se efectúa por los mismos medios, procedimientos y plazos que el pago de los salarios de los trabajadores en activo. Los empresarios efectúan el pago de la prestación de incapacidad temporal en régimen de pago delegado, esto es, abonan al trabajador la cuantía que le corresponde y después recuperan de la Entidad Gestora o de la Mutua su importe.

Las empresas que han efectuado el pago de estas prestaciones se resarcen de las cantidades pagadas por el subsidio de incapacidad temporal, descontándolas del importe de la cuota que deben abonar a la Seguridad Social correspondiente a idénticos periodos siempre que, cualquiera que sea el momento del pago de las cuotas, se hayan presentado los boletines de cotización dentro del plazo reglamentario. Fuera de este supuesto no se pueden compensar las prestaciones satisfechas con el importe de las cuotas.

La TGSS remite a las Mutuas información del pago delegado tanto por contingencias comunes como por contingencias profesionales, y que descuentan en los boletines de cotización.

Las cinco Mutuas de la muestra tienen aplicaciones informáticas propias para el seguimiento del pago delegado. El procedimiento de control del pago delegado se inicia en el momento en el que las Mutuas reciben los partes de baja de los trabajadores o los partes de accidente o enfermedad profesional. En estas aplicaciones informáticas se introduce la base reguladora de cada trabajador, a través de la cual se hace una estimación sobre la prestación económica que va a recibir el traba-

jador, cifra que, posteriormente, se compara con la información que remite la TGSS, para comprobar que la empresa se ha deducido el importe correcto.

Las Mutuas realizan otras comprobaciones mediante consulta en el Fichero General de Afiliación de la TGSS, al que tienen acceso, con el fin de verificar que:

— La empresa esté asociada a la Mutua y con cobertura de contingencia común en el momento de la baja.
— El trabajador ha de estar dado de alta en el código de cuenta de cotización de la empresa a la fecha de la baja.
— El período de carencia. En el caso de enfermedad común, el trabajador ha de acreditar tener cotizados 180 días dentro de los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de la baja (artículo 130 del TRLGSS).
— En los Regímenes Especiales Agrario y de Trabajadores Autónomos, el trabajador ha de estar al corriente de pago en el momento del hecho causante.

La Mutua n.º 271 UMI y la Mutua n.º 275 Fraternidad-Muprespa, además de comparar la información del Fichero de recaudación con la de sus aplicaciones informáticas, realizan una primera comprobación de la información de las deducciones de incapacidad temporal que figuran en los documentos de cotización que también remite la TGSS.

El control del pago delegado se realiza por las Mutuas, ya que es un gasto para las mismas; no obstante, el Tribunal de Cuentas ha verificado que dicho control se lleva de forma bastante heterogénea por las distintas Mutuas de la muestra e, incluso, alguna de ellas lo llevan con mucho retraso, en particular la Mutua número 20 Vizcaya Industrial, que en la actualidad tiene sin terminar el control de los ejercicios 2001 y 2002.

En el caso de que la empresa haya realizado deducciones indebidas de pago delegado, es decir, se haya descontado un importe indebido, la Mutua se pone en contacto con la empresa responsable del pago mediante la remisión de una carta para que presente nuevos documentos de cotización con detalle del nombre del trabajador, las fechas y los importes de las deducciones indebidas; y se le indica que ha de proceder a efectuar una liquidación complementaria más el recargo de mora del 20% en un plazo determinado, utilizando para ello los modelos de cotización comunicándole, además, que en el caso de incumplimiento se dará traslado a la Dirección Provincial de la TGSS que corresponda para que inicie la reclamación por vía ejecutiva.

La Mutua n.º 271 UMI y la Mutua n.º 275 Fraternidad-Muprespa, en las cartas que remiten a las empresas reclamando las deducciones de incapacidad temporal indebidas o excesivas, adjuntan los documentos de cotización ya rellenos, ya que han comprobado que la cobrabilidad de estas reclamaciones ha mejorado desde que adjuntan los documentos de cotización ya elaborados. Actualmente, las Mutuas están reclamando estas deudas a las empresas sin tener apoyo legal suficiente para ello, si bien, ha mejorado considerablemente la gestión de estas prestaciones.

Las Mutuas registraron los importes de pago delegado (deducciones) en la cuenta de gastos de «Incapacidad Temporal» que, a 31.12.2001 y para las 29 Mutuas, ascendió a 2.141.359 miles de euros. Dicho importe es superior al consignado en el documento T.8 que fue de 1.559.456 miles debido, fundamentalmente, a que también se imputa a esta cuenta el gasto por pago directo de los subsidios de incapacidad temporal, tal y como se ha señalado en el apartado anterior. En el importe consignado en el documento T.8, como pago delegado, están incluidas las deducciones del pago delegado tanto de vía ejecutiva (267 miles acreedoras, más 39 miles de la «Entidad Financiera Ficticia 9991»), como de aplazamiento y fraccionamiento (144 miles deudoras).

2.6 Gastos, de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, asociados a las cuotas.

Las obligaciones que las Mutuas deben satisfacer al sistema de la Seguridad Social de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 87 al 93 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre, son, fundamentalmente, las siguientes:

— Aportaciones al sostenimiento de los servicios comunes y sociales de la Seguridad Social. Su cuantía es el 26,40% del importe que a cada Mutua le corresponde de las cuotas recaudadas por contingencias profesionales, una vez descontado el importe del reaseguro obligatorio.
— Aportaciones por reaseguro obligatorio. Su importe está establecido en el 28% de las cuotas de incapacidad permanente, muerte y supervivencia satisfechas por las empresas asociadas, con el fin de cubrir el 30% de las prestaciones periódicas derivadas de los riesgos de incapacidad permanente, muerte y supervivencia.
— Aportaciones por reaseguro de exceso de pérdidas. Las Mutuas pueden optar entre constituir los correspondientes depósitos en la TGSS o formalizar con la misma un concierto facultativo de reaseguro de exceso de pérdidas en régimen de compensación entre las Mutuas concertantes. En el ejercicio 2001, todas las Mutuas habían formalizado un concierto con la TGSS. Su importe es el resultado de aplicar a las cuotas de incapacidad permanente, muerte y supervivencia, el porcentaje estipulado en cada uno de los conciertos.

Los importes calculados de la aportación al sostenimiento de los servicios comunes, del reaseguro obligatorio y del reaseguro por exceso de pérdidas, se reflejan en el concepto extrapresupuestario 10430 Mutuas de Accidentes de Trabajo y E.P de la TGSS.

El importe de estas aportaciones mensuales se deduce del importe de las cuotas recaudadas por la TGSS en el documento T.8.

2.6.1 Aportación al sostenimiento de los servicios comunes y sociales de la Seguridad Social.

Las Mutuas están obligadas a efectuar las aportaciones correspondientes al sostenimiento de los servicios comunes y sociales de la Seguridad Social a fin de contribuir a la financiación del coste de la asunción por las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social de las funciones que tenían atribuidas los extinguidos Servicios Sociales de la Seguridad Social y los servicios comunes de la misma.

Los coeficientes aplicables para determinar las aportaciones, al sostenimiento de los Servicios Comunes y Sociales a cargo de las Mutuas, se fijarán, para cada ejercicio económico, por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, teniendo en cuenta la relación existente, conforme a los Presupuestos de cada ejercicio, entre los costes de los servicios o del desempeño de las funciones que hayan de financiarse mediante estas aportaciones y la totalidad de las cuotas o la parte de las mismas relativas a accidente de trabajo y a enfermedad profesional.

La aportación al sostenimiento de los Servicios Comunes y Sociales se fija, por primera vez, en la Orden Ministerial de 27 de mayo de 1980, en un 24,4% sobre las cuotas por contingencias profesionales que correspondan mensualmente a cada una de las Mutuas, descontada la parte de reaseguro obligatorio. Actualmente, el coeficiente es de un 26,4% sobre las cuotas por contingencias profesionales, minorado en el importe del reaseguro obligatorio, porcentaje que permanece invariable desde 1993 (Orden de 18.01.1993). El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales no ha aportado, al Tribunal de Cuentas, información que avale o justifique la determinación de este porcentaje, a pesar del requerimiento realizado por el Tribunal.

El ingreso de las aportaciones para el sostenimiento de los Servicios Comunes y Sociales de la Seguridad Social se realizará deduciendo su importe del de las cuotas recaudadas mensualmente para cada una de las Mutuas por la TGSS, sin necesidad de la reclamación administrativa de la deuda respectiva. En caso de insuficiencia de tales cuotas o créditos, se reclamará su pago en los términos establecidos en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación.

El importe del gasto por la aportación al sostenimiento de los servicios comunes en el ejercicio 2001 ascendió a 1.052.899 miles de euros. Dichos gastos fueron imputados al artículo 42 Transferencias corrientes a la Seguridad Social del presupuesto de gastos de las Mutuas. A su vez, la TGSS imputó al artículo 42 Transferencias corrientes de la Seguridad Social del presupuesto de recursos pero por un importe de 1.052.893 miles, y en contabilidad financiera contabilizó el ingreso como transferencias corrientes recibidas.

2.6.2 Aportación por reaseguro obligatorio.

En relación con la protección de accidentes de trabajo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 201.2 del TRLGSS, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales podrá establecer la obligación de las Mutuas de reasegurar en la TGSS el porcentaje de los riesgos asumidos que se determine, sin que, en ningún caso, sea inferior al 10% ni superior al 30%. A tales efectos, se incluirán en la protección por reaseguro obligatorio exclusivamente las prestaciones de carácter periódico derivadas de los riesgos de incapacidad permanente, muerte y supervivencia que asuman respecto de sus trabajadores protegidos, correspondiendo, como compensación a dicho Servicio Común el porcentaje de las cuotas satisfechas por tales contingencias que determine el citado Ministerio.

Actualmente, la aportación a la TGSS por reaseguro obligatorio está establecida en el 28% de las cuotas de incapacidad permanente, muerte y supervivencia satisfechas por las empresas asociadas y cubre el 30% de las prestaciones de carácter periódico derivadas de los riesgos de incapacidad permanente, muerte y supervivencia derivados de accidentes de trabajo, de acuerdo con el artículo 63.2 del Reglamento sobre colaboración y su disposición adicional décima.

Las Mutuas ingresan en la TGSS, hasta el límite de su responsabilidad, el valor actual del capital coste de las pensiones que se causen por incapacidad permanente o muerte, debidas a accidentes de trabajo. Al tener las Mutuas reaseguradas obligatoriamente estas prestaciones, sólo depositan el 70% del capital coste de pensiones, asumiendo la TGSS el 30% restante.

En el supuesto de responsabilidad del empresario, este reaseguro obligatorio no cubre las prestaciones que deben ser anticipadas por las Mutuas, sin perjuicio del derecho de las Mutuas tanto a repercutir frente al empresario responsable tales prestaciones como, en caso de declaración de insolvencia del mismo, a que las Entidades de la Seguridad Social les reintegren el importe anticipado.

El importe del gasto de la aportación por reaseguro obligatorio en el ejercicio 2001, ascendió a 576.708 miles de euros, que fue imputado al artículo 42 Transferencias corrientes a la Seguridad Social del presupuesto de gastos de las Mutuas, y al artículo 42 Transferencias corrientes a la Seguridad Social del presupuesto de recursos de la TGSS. Asimismo, en contabilidad financiera fue imputado como ingreso por transferencias corrientes.

Con anterioridad al 1 de enero de 1999, fecha de entrada en vigor de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, que modifica el TRLGSS, se encontraban reasegurados en un 30% los riesgos derivados de accidentes de traba-

jo, excluida la situación de incapacidad laboral transitoria y la asistencia sanitaria y recuperación profesional que correspondiera durante el periodo que duraba la prestación por accidente de trabajo. Sin embargo, a partir de esta fecha, sólo se reaseguraban por la TGSS, las prestaciones de carácter periódico, por tanto, todas las cantidades a pagar que correspondan a pagos únicos se cubren al 100% por las Mutuas (baremos, tanto alzado, prótesis, auxilio por defunción, etc).

No obstante, una Sentencia del Tribunal Supremo de 1 de febrero de 2000 determinó que el riesgo asegurado es el accidente y no el daño derivado del mismo, por tanto, las prestaciones no periódicas que surjan con posterioridad a 1.1.1999, como consecuencia de un accidente anterior a dicha fecha, se encuentran reaseguradas en la TGSS y en consecuencia ésta debe asumir el pago del 30%.

En los casos en que las Mutuas hayan pagado al interesado el 100% de una prestación y se encuentre reasegurada el 30% de la misma en la TGSS, las Mutuas reclaman este importe a la TGSS para que le sea devuelto; si bien, en la actualidad, estas reclamaciones son muy escasas. La contabilización de estos importes se imputan por las Mutuas en cuentas de Deudores.

2.6.3. Aportación por reaseguro de exceso de pérdidas.

2.6.3.1 Prima del reaseguro de exceso de pérdidas.

El artículo 201.2 del TRLGSS establece que, en relación al exceso de pérdidas no reaseguradas con la TGSS, las Mutuas constituirán los oportunos depósitos o concertarán, facultativamente, reaseguros complementarios. El artículo 63.2 del Reglamento sobre colaboración pone de manifiesto la posibilidad de formalizar con la TGSS un concierto facultativo en régimen de compensación entre las Mutuas concertantes.

El concierto del reaseguro de exceso de pérdidas es un acuerdo que firman la TGSS y cada una de las Mutuas, por el cual la primera se compromete a asumir los importes de capitales coste que excedan de la cantidad reasegurada por cada una de ellas. Para ello, la Mutua establece un límite de responsabilidad, importe hasta el que está dispuesta a asumir el pago de un siniestro, correspondiendo el resto a la TGSS; y como contraprestación a este reaseguro, la Mutua ha de ingresar una prima, que varía en función del importe establecido como límite de responsabilidad, cuanto más alto es este importe, más pequeña es la prima. En el ejercicio 2001 todas las Mutuas tenían firmado este concierto de reaseguro de exceso de pérdidas.

Para el cálculo de las primas que deben aportar cada una de las Mutuas, se tienen en cuenta diferentes factores: la siniestralidad, realizando estimaciones de la misma en función de la acontecida en ejercicios anteriores; estimación de los costes medios para cada una de las prestaciones, que se actualizan mediante coeficientes de revalorización; la previsión de ingresos en concepto de cuotas de accidentes de trabajo, tomando como referencia el presupuesto inicial. También, se tienen en cuenta las circunstancias particulares de cada Mutua como son el tipo de empresas y trabajadores protegidos. Con todos los datos anteriormente expuestos, se calcula la prima para cada una de las Mutuas, que varía según el límite de responsabilidad asumido por la misma. A través de este cálculo, se obtiene el porcentaje a aplicar a cada Mutua (en función, de lo recogido en el concierto de reaseguro de exceso de pérdidas) sobre las cuotas recaudadas correspondientes a la contingencia de incapacidad permanente, muerte y supervivencia. Aplicando dicho porcentaje, se obtiene el importe a ingresar en concepto de reaseguro de exceso de pérdidas. Importe que se encuentra descontado en los documentos T.8 de cada uno de los meses.

El importe del gasto de la aportación por el reaseguro de exceso de pérdidas en el ejercicio 2001, ascendió a 13.177 miles de euros. El mencionado importe fue imputado al artículo 42 Transferencias corrientes a la Seguridad Social del presupuesto de gastos de las Mutuas y al artículo 42 Transferencias corrientes de la Seguridad Social del presupuesto de recursos de la TGSS. Asimismo, en contabilidad financiera fue contabilizado como transferencias corrientes.

2.6.3.2 Derramas o extornos del reaseguro de exceso de pérdidas.

Cuando las Mutuas han formalizado el concierto del reaseguro de exceso de pérdidas, la TGSS debe proceder a la liquidación de los conciertos en la forma, plazos y condiciones estipulados en el mismo. El resultado de esta liquidación puede ser de extorno o derrama a favor de las Mutuas o de la TGSS, respectivamente.

La liquidación final se determina por diferencia entre las primas satisfechas por las Mutuas por los conciertos formalizados del reaseguro de exceso de pérdidas (descontadas en el documento T.8), el coste de los siniestros, tanto los liquidados como los pendientes de liquidar, a cargo de la TGSS, en función de las obligaciones que ésta ha asumido derivadas del citado concierto (esto es, la parte de los capitales coste de pensiones que exceden al límite establecido en el concierto), y los gastos de administración que correspondan. El resultado se reparte, de forma solidaria entre todas las Mutuas en proporción a las primas aportadas por cada una de ellas. Las derramas se imputan por la Mutua como gasto del ejercicio económico en el que se conozca o produzca el ingreso de su importe.

El plazo para calcular estas derramas o extornos ha venido oscilando entre los 5 y 8 años siguientes a la finalización de cada ejercicio económico. El resultado de la liquidación de los últimos conciertos, anteriores al ejercicio 1996 han dado lugar a derramas. Este importe que las Mutuas deben pagar a la TGSS, se imputa al ejercicio económico en el que se produce su ingreso.

Actualmente la TGSS practica la liquidación definitiva de los conciertos de exceso de pérdidas transcurridos 5 años, este plazo tan amplio se debe a la posibilidad de que existan capitales coste de pensiones recurridos ante los Tribunales de Justicia, la agravación de lesiones originadas en el accidente, el fallecimiento con posterioridad del trabajador accidentado, etc. El Tribunal de Cuentas considera que este plazo debe ser reducido por la TGSS procediendo a la estimación del resultado de los capitales coste de pensiones que se encuentren recurridos.

La liquidación de la derrama, derivada del concierto de exceso de pérdidas, se realiza mediante su ingreso directo por cada una de las Mutuas en la TGSS, y si no ingresan en plazo, mediante descuento en el documento T.8, con el recargo correspondiente. En el ejercicio 2001, la TGSS ha liquidado los conciertos del ejercicio 1995, dando lugar a derramas por importe de 818 miles de euros que han abonado las Mutuas. La liquidación de los conciertos formalizados en el ejercicio 1996 se ha producido en el año 2002, dando lugar a extorno.

Las cinco Mutuas de la muestra contabilizan los datos relativos a los tres conceptos descritos en este apartado, mediante asientos manuales, habiendo comprobado previamente que los cargos son correctos, es decir, que se han aplicado correctamente los porcentajes correspondientes. No obstante, los importes recogidos en el documento T.8 por estos conceptos son inferiores a los registrados como gastos por «Transferencias corrientes», debido a que las cinco Mutuas de la muestra han ingresado en el año 2001, derramas del reaseguro por exceso de pérdidas del ejercicio 1995; y además, la Mutua número 271 UMI ha imputado a gastos, derramas de ejercicios anteriores que tenía activadas en una cuenta de Deudores no presupuestarios, por 221 miles de euros. La Mutua número 271 UMI mantiene indebidamente activadas en su Balance las derramas del reaseguro de exceso de pérdidas por un importe de 917 miles, correspondientes a los ejercicios 1989, 1990, 1992 y 1993.

2.7 Devolución de prestaciones.

Las devoluciones de prestaciones se producen principalmente por los siguientes motivos:

1. Cuando se superpone, en un mismo periodo de tiempo, el pago de una prestación por incapacidad temporal, por parte de la Mutua, y una incapacidad permanente, reconocida por el INSS o ISM, con efectos económicos desde un determinado día anterior a la fecha de la Resolución en la que la Mutua ha estado pagando la incapacidad temporal. En estos supuestos, las Mutuas reclaman al INSS el importe de los pagos de incapacidad temporal que han abonado de más al beneficiario. Pagos que el INSS ya ha minorado del primer pago al beneficiario de la prestación por incapacidad permanente.
2. Cuando se produce el cambio de contingencia, es decir, los pagos de incapacidad temporal derivada de enfermedad común, realizados por el INSS o ISM y que, posteriormente, se determina que debe ser una incapacidad temporal derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional, en cuyo caso, el gasto debe ser asumido por la Mutua. Por tanto, la Mutua debe abonar ese mayor gasto a la Entidad Gestora.
3. Cambio de contingencia por prestaciones derivadas de accidente de trabajo o enfermedad profesional (tanto de incapacidad permanente como temporal) y que, posteriormente, se declaran procedentes de enfermedad común. Son las Entidades Gestoras las que deben soportar ese gasto y abonarlo a las Mutuas (salvo para la prestación económica de incapacidad temporal por contingencias comunes de trabajadores protegidos en las Mutuas).
4. Las devoluciones de prestaciones derivadas de responsabilidad empresarial con declaración judicial de insolvencia de la empresa. En estos casos las Mutuas anticipan todas las prestaciones y posteriormente las recuperan del INSS o la TGSS como responsables subsidiarios.

La TGSS remite en el ejercicio 2001 a cada Mutua, en soporte papel, la relación de las devoluciones de prestaciones, con detalle de los beneficiarios, que previamente ha recibido del INSS e ISM, correspondiente al importe que figura en el documento T.8 mensual por este concepto, y que en el ejercicio 2001 ascendió a 30.012 miles de euros. Los importes que figuran en el concepto «devoluciones de prestaciones» del documento T.8, deben reflejarse como mayores o menores obligaciones en los presupuestos de gastos de las Entidades Gestoras. Por su parte, las Mutuas las contabilizan de la siguiente manera:

— La devolución por pagos superpuestos, señalados en el punto número 1 anterior, las cinco Mutuas de la muestra la contabilizan adecuadamente, como menor gasto por Incapacidad Temporal.

— La devolución por el cambio de contingencia, señalado en el punto número 2 anterior, las cinco Mutuas de la muestra contabilizan adecuadamente, como mayor gasto por Incapacidad Temporal, los cargos que proceden de cambios de contingencia.

— La devolución por el cambio de contingencia, señalado en el punto número 3 anterior, las cinco Mutuas de la muestra la contabilizan adecuadamente, como menor gasto por Incapacidad Temporal o por Prestaciones económicas de recuperación e indemnizaciones y entregas únicas.

— La devolución de prestaciones por responsabilidad empresarial, tal y como se señala en el apartado 3.1 de este Informe, las cinco Mutuas de la muestra siguen criterios distintos, incluso, algunas lo contabilizan como si se tratase de un capital coste de pensiones más, en contra del criterio del Tribunal de Cuentas.

Las Mutuas número 20 Vizcaya Industrial y número 275 Fraternidad-Muprespa utilizan para contabilizar

la información contenida en el documento T.8, relativa a devoluciones de prestaciones por incapacidad temporal, las cuentas Deudores por prestaciones y menor gasto por Incapacidad Temporal. Además, la Mutua número 275 Fraternidad-Muprespa utiliza también estas cuentas transitorias para registrar otras devoluciones que aplican como menor gasto por Prestaciones económicas de recuperación e indemnizaciones y entregas únicas y Subvenciones corrientes (registran devoluciones de capitales coste). La utilización de estas cuentas no se corresponde con la estricta aplicación del plan contable aplicable a las Mutuas relativa a la contabilización de los reintegros de pagos indebidos de prestaciones del sistema de la Seguridad Social abonadas por las Mutuas, ya que reconocen la deuda y su reintegro de forma simultánea en el momento que éste figura en el documento T.8. Además la Mutua número 275 Fraternidad-Muprespa considera como prestaciones conceptos que no lo son, como los capitales coste de pensiones y parte de sus reintegros los aplica como menor gasto presupuestario.

Por otra parte, los expedientes de devoluciones de prestaciones, señaladas en los puntos nos 1 y 3, se tramitan como un menor gasto en aplicación del Real Decreto 1299/1995, de 21 de julio, por el que se desarrolla lo establecido en la Disposición Adicional Trigésima Segunda de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social, sobre impagados, retrocesiones y reintegros de pagos indebidos de prestaciones del sistema de la Seguridad Social. A este respecto conviene precisar que su minoración en el presupuesto es correcta ya que se trata de prestaciones del sistema de la Seguridad Social, pero financieramente se deben separar las del ejercicio corriente de las de anteriores y considerar menor gasto sólo las del ejercicio y el resto como ingresos de ejercicios anteriores.

Todas las Mutuas de la muestra han venido contabilizando estas devoluciones de prestaciones como menores gastos del ejercicio, a excepción de la Mutua número 271 UMI, que hasta el ejercicio 2001, contabilizaba como reintegro del ejercicio las devoluciones que correspondían a ejercicios anteriores, no obstante, a partir del ejercicio 2002, en base al informe de la Intervención General de la Seguridad Social, vuelve a considerarlo menor gasto en contra del criterio que el Tribunal de Cuentas viene manteniendo respecto a las prestaciones del sistema de la Seguridad Social en la Declaración sobre la Cuenta General del Estado de los últimos ejercicios.

3. OTRAS RELACIONES FINANCIERAS ENTRE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y LAS MUTUAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Además de las operaciones reflejadas en el documento T.8 y señaladas en el capítulo anterior, existen otras operaciones financieras que también suponen cobros y pagos entre la TGSS y las Mutuas y que, a diferencia de las operaciones reflejadas en el documento T.8, sí suponen movimiento material de fondos de estas Entidades. Estas operaciones son las siguientes:

— Las operaciones derivadas de la constitución de los capitales coste de pensiones por las Mutuas en la TGSS.

— Los pagos y cobros derivados de la asistencia sanitaria prestada por las Mutuas o por el INSALUD[2], fundamentalmente por su recaudación en vía ejecutiva.

— La devolución del 30% a cargo de la TGSS (por el reaseguro obligatorio) por las prestaciones derivadas de incapacidad permanente, muerte y supervivencia, devengadas con anterioridad a la entrada en vigor del Reglamento sobre colaboración, siempre que el accidente de trabajo haya ocurrido con anterioridad a dicha fecha, a lo que ya se ha hecho referencia en el capítulo anterior.

— Las derramas o extornos como consecuencia de la liquidación de los conciertos del reaseguro de exceso de pérdidas, a lo que ya se ha hecho referencia en el capítulo anterior.

— El ingreso por las Mutuas del 80% del exceso de excedentes de contingencias profesionales (Fondo de prevención y rehabilitación) y su disposición por la TGSS.

— El ingreso por las Mutuas del 90% del exceso de excedentes de contingencias comunes (Fondo de excedentes de contingencias comunes).

3.1 Capitales coste de pensiones.

3.1.1 Introducción.

El artículo 87.3 del TRLGSS establece que, en materia de accidentes de trabajo, se adoptará un sistema financiero de capitalización de las pensiones causadas por incapacidad permanente o muerte, con sujeción a la cual las Mutuas y, en su caso, las empresas responsables deberán constituir en la TGSS los correspondientes capitales coste de pensiones.

Por otro lado, los artículos 201 del TRLGSS y 63 del Reglamento sobre colaboración establecen las normas específicas en materia de accidentes de trabajo; poniendo de manifiesto, que las Mutuas y, en su caso, las empresas responsables, constituirán en la TGSS, hasta el límite de su respectiva responsabilidad, el valor actual del capital coste de las pensiones que se causen por incapacidad permanente o muerte debidas a acci-

[2] El Real Decreto 840/2002, de 2 de agosto, por el que se modifica y desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad y Consumo, determinó que el INSALUD pasa a denominarse Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA), conservando su régimen jurídico, económico, presupuestario y patrimonial y la misma personalidad jurídica y naturaleza de Entidad Gestora de la Seguridad Social.

dentes de trabajo; correspondiendo al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales aprobar las tablas de mortalidad y la tasa de interés aplicables para la determinación de los valores aludidos.

Las Entidades competentes para la determinación del derecho a percibir una prestación derivada de accidente de trabajo o de enfermedad profesional son: a) el INSS o ISM, a través de sus Direcciones Provinciales, para los casos de incapacidad permanente en sus diferentes grados y b) las Mutuas en los casos de fallecimiento del trabajador.

En el supuesto de accidente de trabajo el importe de las prestaciones periódicas corre a cargo de las Mutuas a través de la constitución por éstas del valor actual del capital coste de pensiones, si bien, el INSS empieza a pagar las prestaciones con anterioridad a que las Mutuas ingresen el capital coste de pensiones. En el caso de enfermedad profesional el coste lo asume el INSS, como sucesor del extinguido Fondo Compensador del Seguro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, no siendo necesaria la constitución del capital coste de pensiones por parte de las Mutuas, al estar financiado con la aportación al sostenimiento de los servicios comunes y sociales. En ambos casos, la pensión se imputa al presupuesto de gasto del INSS y su pago material lo realiza la TGSS.

3.1.2 Procedimiento de tramitación de los capitales coste de pensiones en las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.

De las 5 Mutuas de la muestra, ni la Mutua número 10 Universal Mugenat ni la Mutua número 201 Gallega de Accidentes de Trabajo, tenían manuales de procedimiento que estableciesen el cauce formal de tramitación de las prestaciones de incapacidad permanente, muerte y supervivencia, si bien, en el trámite de alegaciones, la Mutua número 201 Gallega de Accidentes de Trabajo ha remitido al Tribunal copia del manual de procedimiento, recientemente elaborado, correspondiente a incapacidad permanente y lesiones permanentes no invalidantes. Asimismo, el documento aportado, como manual de procedimiento, al Tribunal de Cuentas por la Mutua número 271 UMI, sólo hace referencia a los capitales coste de pensiones derivados de incapacidad permanente, pero no a aquellos casos en los que se produce el fallecimiento del trabajador. El Tribunal de Cuentas considera que estas Mutuas deben elaborar manuales de procedimiento adecuados y ser aprobados por los órganos de gobierno de las mismas.

Los expedientes de incapacidad permanente pueden iniciarse de oficio por la Entidad Gestora o a instancias del trabajador o de las Mutuas, en este último caso, el facultativo médico debe emitir el alta médica (por inicio de incapacidad permanente) y elabora un Informe Médico para su tramitación por la propia Mutua. En cada una de las 5 Mutuas de la muestra existen distintas unidades encargadas de tramitar y valorar los expedientes de incapacidad permanente.

Las Mutuas deben elaborar un expediente previo de incapacidad permanente que debe contener información relativa a la identidad del trabajador, datos económicos, parte de accidente de trabajo, informes médicos correspondientes; algunas veces también se incorpora el certificado de antecedentes profesionales, la vida laboral; y, en aquellos casos en que pueda haber responsabilidad empresarial, el certificado de descubierto de la empresa. Del examen de los expedientes realizado por el Tribunal de Cuentas en las 5 Mutuas de la muestra, se concluye que los mismos están completos y reúnen los requisitos necesarios para la constitución de capitales coste de pensiones por parte de las Mutuas.

El expediente previo se presenta ante la Dirección Provincial del INSS o ISM (dependiendo del régimen de la Seguridad Social al que esté afiliado) donde tiene la residencia el trabajador accidentado, para que resuelva. Conviene precisar que el procedimiento varía en relación a los expedientes correspondientes a la Comunidad Autónoma de Cataluña, en cuyas provincias no existe Equipo de Valoración de Incapacidades, sino Unidades de Valoración Médica de Incapacidades dependientes del Centro de Reconocimiento y Evaluación Médica (en adelante, CRAM), organismo de la Comunidad Autónoma de Cataluña. Una vez que se recibe el dictamen del CRAM el procedimiento es el mismo que para el resto de los expedientes, en cuanto a la presentación en las Direcciones Provinciales del INSS o del ISM, sólo que se adjunta también dicho informe. Este procedimiento produce un retraso en la tramitación y resolución de los expedientes de incapacidad permanente en esta Comunidad Autónoma.

Una vez recibida la Resolución del INSS, las Mutuas pueden iniciar el procedimiento de reclamación ante el INSS, si bien deben depositar el capital coste de pensiones en la TGSS cuando sea reclamado por ésta. Posteriormente, y en su caso, pueden recurrir en la vía judicial, poniendo el capital coste de pensiones a disposición del Juzgado correspondiente, siempre y cuando no se hubiera realizado previamente su depósito.

En los expedientes de muerte y supervivencia, cuando se ha producido un accidente de trabajo y ha dado lugar a la muerte del trabajador, se procede a su análisis por las Mutuas. Estos expedientes no suelen presentar complicaciones en su valoración. Las situaciones que plantean más dudas son los fallecimientos «in itinere» o «in misión», es decir, muertes por accidentes que se han producido al ir o volver del trabajo, o durante el mismo. Otras situaciones que presentan, habitualmente, problemas son los infartos de miocardio y los cardiovasculares, ya que en estos casos sólo se aceptan como accidente de trabajo si han sucedido durante la jornada laboral.

Los expedientes de muerte y supervivencia deben contener, entre otra documentación, información sobre los beneficiarios del trabajador accidentado. Del exa-

men de los expedientes realizado por el Tribunal de Cuentas en las 5 Mutuas de la muestra, se concluye que los mismos están completos y reúnen los requisitos necesarios para la constitución de capitales coste de pensiones por parte de las Mutuas.

El procedimiento continúa, tanto para los expedientes de incapacidad permanente como para los de muerte y supervivencia, enviando la documentación, por parte de las Entidades Gestoras o de las Mutuas a la TGSS, para que proceda al cálculo de los capitales coste de pensiones correspondientes. También se envía una comunicación al INSS, para que se dé el alta a los beneficiarios en la base de datos de pensionistas, de acuerdo con lo establecido en la instrucción primera, apartado 4 de la Resolución de la anterior Secretaría General para la Seguridad Social de 30 de mayo de 1986 en la que se pone de manifiesto que «en los casos de prestaciones de muerte y supervivencia las Mutuas Patronales de Accidentes de Trabajo remitirán, en todo caso, al Instituto Nacional de la Seguridad Social los datos y documentos necesarios para que puedan efectuarse los trámites para la iniciación del pago material de las prestaciones a los beneficiarios».

La notificación de la obligación de constituir los capitales coste de pensiones se puede realizar por parte de la TGSS o bien por el Juzgado de lo Social, en caso de recurso interpuesto por las Mutuas. En el primero de los casos las Mutuas cuentan con un plazo de 15 días desde la notificación para proceder al ingreso de los mismos, en el segundo de los supuestos el plazo es de 5 días. La TGSS remite a las Mutuas la «Nota de cálculo actuarial», la «Reclamación de deuda de capital coste de pensión» y el recibo «Primas únicas coste de renta AT». Cuando la reclamación se realiza por los Juzgados de lo Social, el documento recibe el nombre de «Notificación de liquidación de deuda de capital coste de pensión (Recurso)».

Las Mutuas comprueban que el importe liquidado por la TGSS, es correcto procediendo a calcular el plazo de vencimiento y los intereses correspondientes al periodo comprendido entre la fecha de efectos económicos de la pensión que se capitaliza y la fecha de pago prevista por la Mutua (3,5% de interés compuesto para los expedientes anteriores al año 1985 y el 5% para los años siguientes), que se añaden al principal. Estos tipos de interés no están acordes con la situación del mercado financiero español, ni han tenido en cuenta las fluctuaciones de los tipos de interés a lo largo de los años, por lo que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales debe adoptar las medidas legislativas oportunas para subsanar esta situación.

3.1.3. Procedimiento de tramitación de los capitales coste de pensiones en el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

El Real Decreto 1300/1995, de 21 de julio, establece que es competencia del INSS, el reconocimiento del derecho a las prestaciones económicas por incapacidad permanente. Tanto en el Real Decreto como en su Orden de desarrollo, se recogen: la iniciación, instrucción y resolución del procedimiento, así como la documentación que han de presentar las Mutuas para el reconocimiento del derecho. También se establece la constitución y composición de los Equipos de Valoración de Incapacidades. En todas las Direcciones Provinciales del INSS existen Equipos de Valoración de Incapacidades, excepto en las provincias de las Comunidades Autónomas de Cataluña y en Álava y Guipúzcoa.

Para determinar el grado de incapacidad, el trabajador es examinado por un médico del Equipo de Valoración de Incapacidades de la Dirección Provincial del INSS que emite un Informe y remite al Director Provincial del INSS los dictámenes-propuesta, concluyendo esta fase de instrucción con el correspondiente trámite de audiencia. Estos son puestos de manifiesto a las partes interesadas de la tramitación del expediente, confiriéndoles el plazo de 10 días para hacer alegaciones y presentar los documentos que estimen convenientes. Se elabora la propuesta de resolución, que se somete a la fiscalización previa por la Intervención Delegada en el INSS, posteriormente se firma por el Director Provincial del INSS o del ISM, en cuyo momento adquiere la condición de resolución.

En los expedientes relativos al Régimen Especial de Trabajadores del Mar los dictámenes-propuesta del Equipo de Valoración de Incapacidades, serán formulados ante el Director Provincial del ISM, para que adopte la resolución que corresponda y proceda a su notificación a las partes interesadas, de acuerdo con la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 1300/1995, de 21 de julio. Sin embargo, se ha comprobado que, en la Mutua número 201 Gallega de Accidentes de Trabajo, hay expedientes del ejercicio 2001, correspondientes al Régimen Especial de Trabajadores del Mar, no resueltos por el Director Provincial del ISM, sino por el del INSS, vulnerando lo dispuesto en la citada norma.

El plazo máximo para resolver los expedientes de prestaciones por incapacidad permanente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 1300/1995, de 21 de julio, es de 135 días (desde la fecha de acuerdo de iniciación de oficio o de la solicitud en la dirección provincial del INSS o del ISM). En el caso de que no se dicte resolución en los 135 días, se entenderá denegada por silencio administrativo.

Una situación especial en la tramitación de los expedientes son las revisiones de la incapacidad permanente. La instrucción de este procedimiento se realiza en los mismos términos que lo dispuesto para el procedimiento de evaluación y calificación de la incapacidad. Las revisiones se pueden originar de oficio o a instancia de parte (en la mayoría de los casos), y se producen como consecuencia de la agravación de las lesiones que produjeron el estado de incapacidad permanente; en cualquiera de las dos situaciones implicará una nueva resolución del INSS. Normalmente la fecha de revisión

de las resoluciones es a los dos años de haberse declarado la incapacidad, teniendo un plazo de 135 días para resolver.

Cuando el trámite se inicia en las Mutuas, éstas deben remitir a la Dirección Provincial del INSS la documentación necesaria para el cálculo de la pensión (parte de accidente, acuerdo del órgano de gobierno de dicha Entidad por el que se reconoce el derecho a las prestaciones por supervivencia derivadas de esta contingencia, certificado de capital coste de pensiones con los datos necesarios a efectos de que la TGSS realice la liquidación, certificado de defunción, certificado patronal de salarios, fotocopia del DNI del causante y de los beneficiarios, fotocopia del libro de familia y cuanta otra documentación se estime necesaria para la tramitación). El INSS debe remitir a la TGSS por meses naturales, una relación de pensiones reconocidas por accidentes de trabajo, según la instrucción del INSS de 16 de marzo de 1989.

3.1.4 Procedimiento de tramitación de los capitales coste de pensiones en la Tesorería General de la Seguridad Social.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 78 del Real Decreto 2064/1995, de 22 de diciembre, la determinación y cálculo del valor actual de los capitales coste de pensiones, así como de los intereses de capitalización y de los recargos que procedan, es competencia de la TGSS.

Una vez que ha sido determinado por el INSS o las Mutuas el tipo de prestación a que ha dado lugar el accidente de trabajo, incapacidad permanente o muerte y supervivencia, respectivamente, deberán remitir a la TGSS la resolución en la que se determina la prestación, así como los datos y documentos que obren en su poder para que ésta proceda al cálculo del capital coste de pensiones, incrementado por las propias Mutuas en los intereses de capitalización hasta el día en que se efectúe el ingreso del capital coste de pensiones. El plazo de remisión de la documentación a la TGSS será de diez días contados a partir del siguiente al de emisión o recepción de la resolución, si la Entidad no tuviera la documentación deberá recabarla y enviarla en el plazo de 30 días. En las prestaciones de muerte y supervivencia, las Mutuas enviarán al INSS o ISM los datos y documentos necesarios para la iniciación del pago material de las prestaciones a los beneficiarios de las mismas. Asimismo, en los procedimientos judiciales también se calculan los capitales coste de pensiones por parte de la TGSS.

Una vez que se han realizado los cálculos actuariales se procede a la reclamación administrativa por la TGSS, mediante la correspondiente reclamación de deuda para que las Mutuas, en el improrrogable plazo de los quince días hábiles siguientes al de la notificación de la misma, ingresen en la TGSS la cantidad que les corresponda.

Dicha reclamación de deuda que está efectuando la TGSS, en el ejercicio 2001, incluía sólo el importe del capital de la prestación sin intereses algunos, adicionándose por las Mutuas los intereses desde la fecha de efectos económicos de la prestación hasta su ingreso, esta actuación se contradice con lo que se recoge en el artículo 95.2 de la Orden de 26 de mayo de 1999 de desarrollo del Reglamento General de Recaudación en el que se pone de manifiesto que «los intereses de capitalización devengados desde la fecha de efectos de la prestación hasta el día en que se expida la reclamación de deuda de la liquidación figurarán en la misma por su importe total y, para los que se devenguen desde el día de su expedición hasta el del pago, su importe diario será adicionado por el sujeto responsable, sea Mutua o sea empresa, obteniéndose así el importe total objeto de ingreso». En el ejercicio 2003, coincidiendo con los trabajos de campo realizados por el Tribunal de Cuentas, la TGSS ha efectuado una circularización a las Mutuas para informarles que las reclamaciones de liquidación de deuda de capitales coste de pensiones incluirán desde la fecha de efectos económicos de la prestación hasta aquélla en que se produzca la reclamación de la deuda, con objeto de adecuarse a esta Orden.

Cuando transcurrido el plazo reglamentario, las Mutuas no hubieran hecho efectivo el importe de los capitales coste de pensiones, la TGSS puede deducir este importe así como los intereses y el recargo de mora, de las cuotas ingresadas a favor de las Mutuas, en el documento T.8, de forma que en el ejercicio 2001 su importe ascendió a 1.091 miles de euros.

A la TGSS le llega la documentación referente a los capitales coste, en los casos de incapacidad permanente desde el INSS y en los de muerte y supervivencia desde las Mutuas. La TGSS calcula el capital coste mediante un programa informático, que elabora el documento «Nota de cálculo actuarial – Incapacidad Permanente» o «Nota de cálculo actuarial – Muerte» y el documento «Reclamación de deuda de capital coste de pensión» donde se recoge el importe a reclamar a las Mutuas y el importe del 30% que va a cargo de la TGSS y el recibo «Primas únicas coste de renta AT», posteriormente se remiten con acuse de recibo a las Mutuas, que deberán ingresarlo en la entidad financiera, en la cuenta corriente de Recursos Diversos Centralizados a nombre de la TGSS en el plazo de 15 días, con un tipo de interés técnico del 5%.

Cuando existe responsabilidad empresarial por falta de cotización o de alta del trabajador, las Mutuas han de anticipar el 100% del capital coste, sin perjuicio de sus derechos tanto a repercutir frente al empresario responsable de tales prestaciones como, en caso de declaración de insolvencia del empresario, a ser reintegradas por las Entidades de la Seguridad Social en funciones de garantía.

Por otra parte, las Mutuas deben ingresar en la TGSS los capitales coste de pensiones en la cuantía necesaria

para constituir una renta cierta temporal durante 25 años, por importe del 30% del salario de los trabajadores que mueran por consecuencia mediata o inmediata de un accidente de trabajo sin dejar ningún familiar con derecho a pensión. Estos supuestos tienen también la consideración de capitales coste de pensiones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 201.3 del TRLGSS.

Se produce una situación especial en aquellos casos en los que los capitales coste se reclaman por parte del Juzgado. Cuando una Mutua está en desacuerdo con una Sentencia de los órganos jurisdiccionales, para poder recurrirla, ha de depositar obligatoriamente el capital coste de pensiones al que hubiera sido condenada como responsable del pago de una prestación. En estas situaciones la reclamación del capital coste de pensiones se hace por parte del Juzgado, pero los cálculos actuariales los realiza la TGSS, que elabora el documento «Notificación de liquidación de deuda de capital coste de pensión (Recurso)», así como el recibo para que se proceda a su ingreso. El Juzgado concede a la Mutua un plazo de 5 días para que constituya el capital coste de pensiones, y si ya hubiera sido depositado, la TGSS enviará dicha información al Juzgado, con copia del justificante del ingreso.

En todos los casos de ingresos de capitales coste de pensiones, conviene precisar que las Mutuas sólo asumirán, para cada siniestro, hasta el importe de su responsabilidad, cubriéndose el resto por la TGSS. Cuando se comprueba que se ha alcanzado el límite de responsabilidad establecido en el concierto de reaseguro de exceso de pérdidas, se le notifica a la Mutua para su conocimiento, con el correspondiente cálculo del capital coste, pero con un ingreso de 0 euros, sin perjuicio de las regularizaciones que posteriormente pudieran producirse.

Para la realización de los cálculos actuariales que procedan se aplicarán las tablas de mortalidad y la tasa de interés técnico aprobadas por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, estando actualmente en vigor el Decreto 3581/1962, de 27 de diciembre, por el que se aprueban las tablas de mortalidad para la determinación de capitales coste de pensión, el tipo de interés técnico, se encuentra fijado en el 5% de acuerdo con la Orden de 23 de septiembre de 1985, aplicable para determinar el valor actual del capital coste de pensiones causadas por incapacidad permanente o muerte y los gastos de administración del 7,6923% fijados en la Orden de 15 de diciembre de 1933.

Por tanto, las tablas de mortalidad que utiliza la TGSS para realizar los cálculos actuariales están totalmente desfasadas y desactualizadas, el tipo de interés aplicable no es acorde con el existente en el mercado financiero español, lo que ocasiona que el capital coste depositado por las Mutuas no responda verdaderamente a un sistema financiero de capitalización de las pensiones.

Así, el Tribunal de Cuentas ha verificado que los capitales coste de pensiones constituidos por las Mutuas en la TGSS se encuentran infravalorados en su conjunto, por los siguientes motivos:

— Tablas de mortalidad totalmente desactualizadas, no recogiendo por tanto, el incremento habido en la esperanza media de vida de la población española. Las tablas de mortalidad que se vienen aplicando actualmente se elaboraron en el año 1953, con información demográfica referida a los años comprendidos entre 1933 y 1950. Además, hay que poner de manifiesto las limitaciones de estas tablas en cuanto al censo empleado y el número de fallecidos utilizados en el cálculo de las probabilidades de muerte, y por ende la esperanza de vida.

— Tasa de interés técnico o de actualización alto, fijado en el 5% según la Orden de 23 de septiembre de 1985, que no responde a los tipos de interés actuales del mercado financiero español, no adaptándose a la fluctuación de los tipos de interés a lo largo de los ejercicios.

— En los casos de responsabilidad empresarial por falta de afiliación o cotización, no se incluyen en los cálculos de los capitales coste de pensiones, anticipados por las Mutuas, las revalorizaciones anuales de las pensiones al no estar cubiertos estos anticipos por la aportación al sostenimiento de los servicios comunes, a diferencia del resto de capitales coste de pensiones.

Por el contrario, los capitales coste de pensiones se encuentran sobrevalorados dado que la TGSS incluye en el cálculo de los capitales coste de pensiones los gastos de administración, que según diferentes sentencias no deberían ser exigibles por la condición de la TGSS de servicio público, fijados en el 7,6923% según la Orden de 15 de diciembre de 1933.

Dadas estas circunstancias se puede concluir que las Mutuas estarían constituyendo capitales coste de pensiones por debajo de su valor real, muy inferiores a las pensiones derivadas de accidentes de trabajo, puesto que el importe depositado por las Mutuas es, generalmente, inferior al importe pagado por el INSS durante el periodo que el beneficiario percibe la pensión, por lo que tanto el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales como la TGSS deben adoptar las medidas legislativas oportunas para solventar esta situación. En alegaciones, la TGSS manifiesta que ha realizado actuaciones ante la Dirección General de Ordenación Económica de la Seguridad Social relativas al cambio o actualización de los índices utilizados en los cálculos actuariales de los capitales coste de pensiones y que, por parte de esa Dirección General, se están realizando los estudios oportunos.

Por otra parte, las Mutuas pueden presentar solicitud de aplazamiento de los capitales coste de pensiones que deben constituir en la TGSS de forma individualizada (por cada uno de los capitales coste), correspondiendo a la TGSS su concesión o no, con los correspondientes intereses de capitalización hasta la fecha de vencimiento, así como los intereses del aplazamiento, enviando como documento de ingreso el mismo recibo que en capitales coste de pensiones. Los aplazamientos concedidos en el ejercicio 2001 corresponden en su totalidad a la Mutua número 263 Madín por importe de 2.198 miles de euros,

por las dificultades financieras que presentaba esta Mutua en el citado ejercicio y que con efectos de 31.12.2001 se fusionó con la Mutua número 274 Ibermutuamur.

En el plazo de cinco años prescribe la obligación de constituir los capitales coste de pensiones. Este plazo comienza a contarse, para los casos de incapacidad permanente, en cualquiera de sus grados, desde el día en que haya sido declarada la incapacidad, y para los expedientes de muerte y supervivencia, desde la fecha de fallecimiento del causante. El Tribunal de Cuentas ha verificado la existencia de expedientes de capitales coste de pensiones que han prescrito como consecuencia del transcurso de los cinco años sin que la TGSS haya procedido a su liquidación, quedando constancia en los expedientes examinados que el INSS o la Mutua han comunicado a la TGSS las resoluciones de incapacidad o la documentación relativa al fallecimiento. Sin embargo, la TGSS no ha liquidado dichos capitales coste de pensiones, lo que ha ocasionado perjuicios en la TGSS.

3.1.5 Procedimiento de tramitación de los capitales coste de pensiones ante la Jurisdicción Social.

La reclamación previa ante el INSS es requisito necesario para formular demanda ante la Jurisdicción Social. Están legitimados para la reclamación previa los que hayan iniciado el procedimiento o se vean afectados en sus derechos por la resolución. La demanda ha de interponerse en el plazo de los 30 días siguientes a la notificación de la resolución.

El Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, dedica un capítulo a instruir sobre el procedimiento que ha de llevarse a cabo en las demandas formuladas en materia de Seguridad Social contra las Entidades Gestoras o servicios comunes.

Los órganos jurisdiccionales del orden social son:

— Los Juzgados de lo Social, que conocerán en primera o única instancia de las demandas contra las resoluciones de los órganos administrativos.

— Las Salas de lo Social de los Tribunales Superiores de Justicia de las Comunidades Autónomas, con competencia para resolver los recursos de suplicación que se interpongan contra las Sentencias dictadas por los Juzgados de lo Social.

— La Sala Cuarta, de lo Social, del Tribunal Supremo, de ámbito nacional y con sede en Madrid, competente para conocer los recursos de casación para la unificación de doctrina contra sentencias dictadas en suplicación por las Salas de lo Social de los Tribunales Superiores de Justicia.

Si se estima la demanda interpuesta, cualquiera de los afectados en sus derechos podrá interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá anunciarse en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de la sentencia. En las sentencias que reconozcan al beneficiario el derecho a percibir prestaciones, para que pueda recurrir la Mutua será necesario que haya ingresado en la TGSS el correspondiente capital coste de pensión, con objeto de abonar dichas prestaciones a los beneficiarios durante la sustanciación del recurso, presentando en el Juzgado el oportuno resguardo. Se reclama el capital coste a través del Juzgado correspondiente pero el cálculo del mismo lo realiza la TGSS.

Asimismo, puede presentarse recurso de casación, en un plazo de 10 días siguientes a la notificación de la Sentencia impugnada, ante el Tribunal Supremo. Según el artículo 219 de la Ley de Procedimiento Laboral: «Si la sentencia de suplicación reconociera el derecho a percibir pensiones y subsidios se harán los ingresos o aportarán las certificaciones que para recurrir en suplicación exige el artículo 192 de esta Ley...».

Cuando se dicte sentencia, si esta fuera favorable a la Mutua reduciendo o anulando la prestación que la entidad colaboradora capitalizó en la TGSS se debe proceder al reintegro a la Mutua de la diferencia entre los dos capitales (el de la pensión reconocida en vía administrativa y el fijado en la sentencia firme).

Las Direcciones Provinciales del INSS son competentes para la ejecución de las Sentencias, tanto las que provengan del Juzgado de lo Social, del Tribunal Superior de Justicia o del Tribunal Supremo, y elaboraran el certificado de capitales coste de pensiones que posteriormente se remite a la TGSS, siempre y cuando se determine que el responsable de la pensión es la Mutua, junto con copia de la Sentencia e información de si la Mutua ha interpuesto recurso ante una instancia superior.

Cuando existe una Sentencia, que dé lugar a una prestación de pago periódico, se da de alta al beneficiario en la base de datos de pensionistas y se paga por parte del INSS, aunque la Sentencia no sea firme porque se encuentre recurrida ante una instancia superior.

La legislación aplicable a los capitales coste de pensiones contiene determinadas lagunas que están siendo objeto de recurso ante los Tribunales, por parte de las Mutuas o de la TGSS, y que además generan cierta incertidumbre sobre la debida constitución de los capitales coste de pensiones por parte de las Mutuas, y que requerirían que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales adoptase las medidas legislativas oportunas para clarificarlas:

— Reconversión. Cuando fallece un beneficiario de incapacidad permanente, al conceder la pensión de viudedad, según algunas Mutuas, se produce un exceso de capitales coste de pensiones depositado por las mismas que se debería aplicar al de viudedad. En este caso, al no ser los capitales coste de pensiones objeto de reversión o rescate total ni parcial por parte de las Mutuas o empresa que los hubiera ingresado, según el artículo 91.4 del Real Decreto 1637/1995, no procede reintegro alguno por dicha causa. Más recientemente se han producido reclamaciones a la TGSS para que ésta devuelva a las Mutuas el incremento del 50% del importe de las

pensiones de gran invalidez por ayuda de tercera persona, en caso de fallecimiento del beneficiario.

— Límite de pensiones. Para la determinación del importe de los capitales coste de pensiones se tiene en cuenta la base reguladora del trabajador, sin embargo, a la hora del pago de las pensiones éstas se encuentran limitadas en su cuantía por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada uno de los ejercicios, mientras que la TGSS reclama el importe total que se deduzca de aplicar la base reguladora, aun cuando el importe de la pensión se encuentre limitado y no se le pague en su totalidad al beneficiario.

— Prescripción tras dictarse sentencia: La Mutua número 275 Fraternidad-Muprespa ha planteado recurso en cuanto a que los capitales coste de pensiones no reclamados por la TGSS en el plazo de 1 año de dictarse una Sentencia, se encuentran prescritos, basando su argumento en que el artículo 241 apartado 2 de la Ley de Procedimiento Laboral pone de manifiesto que «el plazo para reclamar el cumplimiento de las obligaciones de entregar sumas de dinero será de un año». Pero el artículo continua en el sentido siguiente «no obstante, cuando se trate del pago de prestaciones periódicas de la Seguridad Social, el plazo para instar la ejecución será el mismo que el fijado en las leyes sustantivas para el ejercicio de la acción para el reconocimiento del derecho a la prestación de que se trate o será imprescriptible si dicho derecho tuviese este carácter en tales leyes». La TGSS mantiene que al tratarse del pago de prestaciones periódicas de la Seguridad Social, sigue el proceso recaudatorio, para el cual la prescripción se establece en 5 años.

— Reaseguro obligatorio. Según la Sentencia del Tribunal Supremo de 1 de febrero de 2000, se considera a efectos del reaseguro que la fecha del accidente de trabajo es la fecha del hecho causante, por lo tanto, todos los accidentes acaecidos antes del 1 de enero de 1999 se encontraban reasegurados, tanto los pagos periódicos como los no periódicos.

Por otra parte, a pesar de que el Reglamento sobre colaboración, en vigor desde el día 1 de enero de 1996, redujo el porcentaje de reaseguro del 30% al 28% de las cuotas ingresadas por las contingencias de incapacidad, muerte y supervivencia, el Real Decreto 2064/1995, de 22 de diciembre, en vigor desde el 26 de enero de 1996, volvió a aumentar este porcentaje al 30% de dichas cuotas pero sin cubrir las prestaciones de pago no periódico tal y como ya estableció el Reglamento sobre colaboración y fue el Real Decreto 397/1996, de 1 de marzo, sobre el Registro de Prestaciones Sociales Públicas, en vigor desde el 3 de abril, el que, a través de la modificación del Real Decreto 2064/1995, volvió a fijar el porcentaje en el 28%. En consecuencia las Mutuas número 4 Midat Mutua, número 7 Montañesa y número 275 Fraternidad-Muprespa que tienen activada la diferencia del 2% del reaseguro (entre el 30% cargado por la TGSS en el primer trimestre de 1996 y el 28% previsto en el Reglamento sobre colaboración) por un importe global de 490 miles de euros, deben regularizar dicho importe e imputarlo como pérdidas de ejercicios anteriores.

— Reaseguro de exceso de pérdidas. Las Mutuas están en desacuerdo con los cálculos efectuados por la TGSS para la estimación de los gastos de administración que se imputan a las Mutuas como consecuencia de la liquidación de los conciertos de Reaseguro de exceso de pérdidas firmados por cada una de las Mutuas.

3.1.6 Contabilización de los capitales coste de pensiones.

Hasta el año 1999, en que es aplicable el nuevo plan contable de las Mutuas, los capitales coste de pensiones se imputaban financiera y presupuestariamente en el momento de la concesión de la prestación, esto es, con la Resolución del INSS o ISM o el acuerdo del Órgano de gobierno de la Mutua, mientras que la TGSS los registraba con criterio de caja, en el momento del ingreso, por lo que siempre existían diferencias de conciliación en las transferencias internas dentro de la Seguridad Social.

A partir del ejercicio 1999, la constitución de los capitales coste de pensiones por las Mutuas tienen la consideración de Subvenciones corrientes y como tales se han de imputar financiera y presupuestariamente en el momento en que la subvención sea vencida, líquida y exigible, esto es, cuando se recibe la liquidación del capital coste de pensiones de la TGSS. Por su parte la TGSS debe registrarlas cuando efectúe la liquidación de los mismos y no cuando se realiza el ingreso por parte de la Mutua. Por tanto, las obligaciones reconocidas por las Mutuas deben ser coincidentes con los derechos contraídos por la TGSS, ahora bien, esta situación de equilibrio presupuestario no se ha producido en la Seguridad Social, tal y como se muestra en el cuadro siguiente, lo que ha venido desvirtuando su resultado presupuestario:[3]

[3] No se acepta la alegación de la Mutua número 10 Universal Mugenat, en relación con la contabilización de los capitales coste de pensiones ya que, atendiendo a su naturaleza, objeto y finalidad y de acuerdo con el Plan General de Contabilidad Pública, deben tener la consideración de subvenciones corrientes.

En cuanto a la alegación realizada por la Mutua número 10 Universal Mugenat respecto a que los capitales coste de pensiones nunca son concedidos por la Mutua y que su concesión corresponde a Órganos Administrativos o Judiciales, no puede ser aceptada ya que la Mutua es competente para determinar el derecho a la prestación en caso de fallecimiento del trabajador y, en cualquier caso, es la responsable del ingreso en la TGSS de los capitales coste de pensiones, tanto de invalidez como de muerte y supervivencia.

Respecto a la alegación relativa a que los capitales coste de pensiones que debe ingresar a efectos de interposición de recursos no deben tener la consideración de gasto, no se acepta la alegación ya que entra en contradicción con el principio contable de devengo, la no contabilización como gasto de los capitales coste de pensiones recurridos supondría la vulneración de los principios de contabilidad pública de imagen fiel y prudencia por lo que, con independencia de la Sentencia Judicial que puede ser tanto condenatoria como absolutoria, una vez que se realiza la liquidación por parte de la TGSS (bien directamente, o a través de los Juzgados), debe procederse al reconocimiento del gasto.

EVOLUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DERIVADOS DE LOS CAPITALES COSTE DE PENSIONES

Miles de euros

Años	Obligaciones	Derechos	Diferencia
1997	384.169	367.761	16.408
1998	436.657	364.629	72.028
1999	488.684	433.358	55.326
2000	461.683	506.901	(45.218)
2001	608.171	604.217	3.954

Las obligaciones reconocidas por las 29 Mutuas en el ejercicio 2001 correspondientes a capitales coste de pensiones (tanto por incapacidad permanente como por muerte y supervivencia) ascendieron a 608.171 miles de euros, mientras que la TGSS registró derechos reconocidos netos por importe de 604.217 miles, por lo que sus derechos son inferiores en 3.954 miles debido fundamentalmente a que:

1) Existen Mutuas que han utilizado diferentes criterios de imputación presupuestaria para contabilizar estas operaciones.

2) Las Mutuas registran los intereses de capitalización como mayores obligaciones por capitales coste de pensiones mientras que la TGSS los imputa al subconcepto 3911 Intereses de aplazamientos y fraccionamiento de su presupuesto de ingresos.

3) Algunas Mutuas activan en cuentas de Deudores no presupuestarios los anticipos de capitales coste de pensiones en los supuestos de responsabilidad empresarial mientras que la TGSS los imputa al presupuesto de ingresos.

4) Las devoluciones de capitales coste de pensiones por insolvencia empresarial, cuando se declara al INSS como responsable subsidiario, se registran por algunas Mutuas como menores obligaciones de capitales coste de pensiones.

Estas situaciones anómalas desvirtúan el resultado presupuestario de la Seguridad Social.

A mayor abundamiento, tal y como se ha señalado anteriormente, las Mutuas deben contabilizar presupuestariamente sus obligaciones en el momento en el que recibe la liquidación de la TGSS de los capitales coste de pensiones, momento en el cual la TGSS debe imputar los correlativos derechos. Ahora bien, esta situación no se ha producido en la Seguridad Social tal y como se muestra en el cuadro siguiente.

DIFERENCIA ENTRE LOS PAGOS DE LAS MUTUAS Y LOS DERECHOS DE LA TGSS

Miles de euros

Años	Pagos	Derechos	Diferencia
1999	218.452	433.358	(214.906)
2000	401.105	506.901	(105.796)
2001	578.504	604.217	(25.713)

El plan contable aplicable a las Mutuas modificó el criterio de contabilización de los capitales coste de pensiones dándoles el tratamiento de Subvenciones corrientes y su correspondiente aplicación a presupuesto en el momento en que se reciba la liquidación por parte de la TGSS (concepto 422 del presupuesto de gastos) y hasta entonces se mantienen en la Provisión para contingencias en tramitación. Hasta 1999 (fecha de entrada en vigor del plan), el gasto se registraba en el momento en que el INSS dictaba la Resolución de reconocimiento de prestación o cuando se producía la muerte por accidente de trabajo, sin que el plan conta-

ble nuevo estableciera la manera de traspasar los saldos de las cuentas del plan contable antiguo, por lo que cada Mutua lo ha realizado de una manera diferente, dando lugar a distorsiones en el resultado presupuestario de la Seguridad Social.

Por otra parte, la Provisión para contingencias en tramitación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento sobre colaboración, comprenderá la parte no reasegurada del importe presunto de las prestaciones por incapacidad permanente, muerte o supervivencia que, habiéndose iniciado las actuaciones necesarias en orden a su concesión a los accidentados o a sus beneficiarios, se encuentren pendientes de reconocimiento al final del ejercicio.

En el caso de prestaciones de incapacidad permanente y con carácter general, se entenderá que se han iniciado las actuaciones cuando la Entidad haya presentado la propuesta formal con especificación del grado de invalidez previsto ante el órgano competente para su evaluación y, en su caso, reconocimiento. No obstante, cuando a juicio de los servicios médicos de la Mutua, exista la certeza de que el trabajador quedará afectado por secuelas que impliquen una incapacidad permanente, pero a final de ejercicio no se haya iniciado el expediente, se podrá incluir en la provisión. También podrán incluirse las prestaciones de muerte de las que se tenga constancia en las Mutuas como consecuencia de partes de accidente presentados antes de finalizar el ejercicio.

Las estimaciones realizadas por las Mutuas respecto de la Provisión para contingencias en tramitación deben incluir tanto el importe del capital coste de pensiones (con el límite máximo de responsabilidad concertado por la Mutua en el reaseguro de exceso de pérdidas) como los intereses devengados hasta la fecha en la que se realiza el cálculo de la provisión, que coincide con fin de ejercicio. A efectos de dotar esta provisión, las Mutuas deben diferenciar entre los expedientes de incapacidad permanente y los expedientes de muerte y supervivencia, en términos generales, los primeros se provisionan cuando se hace la propuesta de incapacidad permanente por parte de la Mutua y los de muerte y supervivencia cuando ésta reconoce tal acontecimiento como derivado de accidente de trabajo.

Del análisis de la contabilización de los capitales coste de pensiones en las 5 Mutuas de la muestra, el Tribunal de Cuentas ha detectado las siguientes incidencias:

— Con carácter general, las Mutuas contabilizan todo el importe de la liquidación de capitales coste de pensiones como Subvenciones corrientes si bien, el Tribunal considera que debe separarse el importe de los intereses de capitalización (que comprenden desde la fecha de efectos económicos hasta el día del ingreso del capital coste de pensiones) y contabilizarlos como gastos financieros y no como subvenciones corrientes. Asimismo, en el caso de que existan recargos, se han de registrar separadamente del importe del capital coste de pensiones.

— La Mutua número 10 Universal Mugenat contabiliza el gasto por los capitales coste de pensiones cuando recibe la liquidación de la TGSS con las siguientes excepciones: a) cuando transcurre un año desde la fecha de la Resolución del INSS sin que la TGSS haya liquidado el capital coste de pensiones, b) en los casos de muerte y supervivencia cuando se toma el Acuerdo de la Mutua reconociendo esta prestación y c) en los procedimientos en los que hay sentencia, si no se liquida el capital coste en el plazo de seis meses desde la fecha de la sentencia. Estos criterios suponen una alteración de las normas contables aplicables a las Mutuas, provocan diferencias de conciliación en las transferencias internas de la Seguridad Social y desvirtúan el resultado presupuestario del ejercicio 2001, de forma que en el concepto presupuestario 422 Capitales renta existen obligaciones pendientes de pago por 5.726 miles de euros y, por el contrario, se han producido pagos en este ejercicio de capitales coste de pensiones imputados en presupuestos anteriores por importe de 10.096 miles, situación que debe subsanar esta Mutua.

— La Mutua número 10 Universal Mugenat, incluye los importes de los capitales coste de pensiones que se encuentran recurridos ante la jurisdicción social como Deudores no presupuestarios con abono a Acreedores no presupuestarios (si están pendientes de ingreso) o a Bancos (si han sido abonados) y también se incluyen a fin de ejercicio en la Provisión para contingencias en tramitación. Ahora bien, el plan contable aplicable a las Mutuas establece claramente la imputación de los capitales coste de pensiones que han sido ingresados como Subvenciones corrientes y, por tanto, como obligaciones reconocidas,d actuación que no realiza esta Mutua. El importe de estos capitales coste de pensiones recurridos a 31.12.2001 asciende a 11.836 miles de euros y han sido ingresados en su mayor parte y, según las estimaciones del Tribunal, a final del ejercicio 2001. Forma parte de la Provisión para contingencias en tramitación un importe de 11.109 miles, que no afectaría a la cuenta de resultados, pero sí al presupuesto de gastos, al no haber sido imputados como obligaciones reconocidas.

— La Mutua número 20 Vizcaya Industrial registra los capitales coste de pensiones como Subvenciones corrientes cuando recibe la liquidación de la TGSS, tal y como establece el plan contable, pero esta adaptación al plan no ha incluido la regularización de los capitales coste de pensiones registrados, según el criterio del anterior plan contable de 1976 (con la Resolución del INSS o el acuerdo de la Mutua), en Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuestos de gastos cerrados, de manera que en el ejercicio 2001 se han

ingresado capitales que se imputaron a presupuestos de ejercicios anteriores por importe de 746 miles de euros.

— La Mutua número 201 Gallega de Accidentes de Trabajo no realiza una estimación adecuada de la Provisión para contingencias en tramitación al no incluir los intereses de capitalización estimados a fin de ejercicio, lo que provoca una infravaloración de la Provisión y del gasto por dotación a la provisión de la cuenta de resultados.

— La Mutua número 201 Gallega de Accidentes de Trabajo registra los capitales coste de pensiones como Subvenciones corrientes cuando recibe la liquidación de la TGSS, tal y como establece el plan contable, pero esta adaptación al plan no ha incluido la regularización de los capitales coste de pensiones registrados, según el criterio del plan contable de 1976 (con la Resolución del INSS o el acuerdo de la Mutua), en Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuestos de gastos cerrados, de manera que en el ejercicio 2001 se han ingresado capitales que se imputaron a presupuestos de ejercicios anteriores por importe de 2.996 miles de euros.

— Del análisis realizado en la Mutua número 271 UMI se ha podido verificar que la Provisión para contingencias en tramitación se encuentra infravalorada al no tenerse en cuenta algunos expedientes para los que se han iniciado actuaciones tendentes a su reconocimiento, no pudiendo el Tribunal cuantificar dicho importe.

— La Mutua número 271 UMI registra los capitales coste de pensiones como Subvenciones corrientes cuando recibe la liquidación de la TGSS, tal y como establece el plan contable, pero esta adaptación ha tenido lugar a finales del ejercicio 2001, lo que ha provocado que a lo largo del ejercicio se hayan ingresado capitales contabilizados en Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuestos de gastos cerrados, que se imputaron a presupuestos de ejercicios anteriores, por importe de 4.387 miles de euros. A fin de ejercicio ha procedido a la regularización de capitales coste de pensiones registrados en Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuestos de gastos cerrados, pendientes de liquidar por la TGSS pasando a formar parte de la Provisión para contingencias en tramitación y también se han regularizado, de esta cuenta, un importe de 343 miles procedentes de expedientes que por error se encontraban duplicados y también ha regularizado Depósitos constituidos por importe de 2.437 miles de capitales coste de pensiones que fueron pagados en ejercicios anteriores, procediendo a contabilizarlos como obligaciones reconocidas y derechos reconocidos, no afectando, por tanto, al resultado presupuestario.

Por su parte, la TGSS debería contabilizar los capitales coste de pensiones como subvenciones corrientes recibidas, en el momento en que se efectúa la liquidación de los capitales coste a las Mutuas o empresas responsables, que es cuando se devengan estas operaciones de acuerdo con el plan contable, y no cuando se produce el ingreso en la cuenta corriente de Recursos Diversos Centralizados. La TGSS imputa derechos reconocidos separando los importes correspondientes a capitales coste de pensiones (por incapacidad permanente y por muerte y supervivencia), de los intereses de capitalización, que se imputan al subconcepto 3911 Intereses de aplazamientos y fraccionamiento.

Los reintegros de capitales coste de pensiones se producen generalmente por errores en su determinación, duplicidades o ingresos en exceso, etc., la TGSS los contabiliza mediante el documento contable de Reconocimiento de Acreedores por devolución de ingresos y se produce su devolución en efectivo a las Mutuas. La TGSS lo imputa como menor ingreso presupuestario al concepto de capitales coste de pensiones correspondiente por el importe total a reintegrar, esto es, por el capital coste de pensión más el importe de los intereses de capitalización, sin separar la parte de intereses de la del capital coste, en contraposición con lo que realizan por los ingresos de capitales coste de pensiones.

De todo el análisis aquí expuesto se puede concluir que ni las Mutuas tienen un criterio uniforme a la hora de contabilizar cada uno de los supuestos que originan la constitución de los capitales coste de pensiones, ni la TGSS registra de forma homogénea los ingresos y los reintegros de capitales coste de pensiones ni aplica el principio del devengo a los ingresos, lo que desvirtúa el resultado presupuestario del sistema de la Seguridad Social.

En los supuestos de accidente de trabajo en los que se haya producido un incumplimiento por parte del empresario en relación con sus obligaciones en materia de afiliación, de altas y bajas de trabajadores y de cotización, las Mutuas han de anticipar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 126 del TRLGSS, todas las prestaciones económicas y sanitarias a que tengan derecho los trabajadores (incluida la constitución en la TGSS de los capitales coste de pensiones al 100%, de acuerdo con lo establecido en el artículo 201 del TRLGSS y no al 70% como el resto de los capitales coste de pensiones), sin perjuicio de que las Mutuas lo reclamen posteriormente a las empresas responsables.

En los supuestos en los que se declare insolvente a la empresa por resolución judicial, el responsable subsidiario es el INSS como continuador del extinto Fondo de Garantía de Accidentes de Trabajo. Este procedimiento no es aplicable en los supuestos de accidentes de trabajo cuando sea como consecuencia de la falta de medidas de seguridad en cuyo caso la Mutua no ha de adelantar los capitales coste de pensiones, siendo exclusivamente responsabilidad de la empresa.

Las Mutuas de la muestra no tienen un criterio uniforme en cuanto a la contabilización de los anticipos de capitales coste de pensiones por responsabilidad

empresarial y, por tanto, de su recuperación, tal y como se muestra a continuación:

— La Mutua número 10 Universal Mugenat, Mutua número 20 Vizcaya Industrial y Mutua número 271 UMI contabilizan, acertadamente según el criterio del Tribunal de Cuentas, como Deudores no presupuestarios el importe de los capitales coste de pensiones ingresados en la TGSS como adelantos por responsabilidad empresarial y cuando recuperan dichos importes dan de baja al deudor.

— Sin embargo, la Mutua número 275 Fraternidad-Muprespa ha contabilizado estos anticipos como un capital coste de pensiones más, es decir, lo ha registrado como gasto por Subvenciones corrientes y lo ha aplicado a su presupuesto de gastos y las recuperaciones se imputan a la cuenta de Reintegros en el momento en que una sentencia reconoce la responsabilidad subsidiaria, y en la Mutua número 201 Gallega de Accidentes de Trabajo se han detectado anticipos de capitales coste de pensiones contabilizados en la cuenta de Deudores no presupuestarios, pero ha adoptado el criterio, que no puede compartir el Tribunal de Cuentas, de contabilizar el importe del 30% reasegurado en la cuenta Deudores no presupuestarios, mientras que el 70% se contabiliza como gasto.

El Tribunal de Cuentas considera que los anticipos de los capitales coste de pensiones derivados de responsabilidad empresarial, no deben ser considerados en ningún caso como un gasto del ejercicio sino como un Deudor no presupuestario, ya que supone un adelanto de las prestaciones y el importe depositado se recuperará siempre por parte de la Mutua, bien mediante su devolución por parte de la empresa o por el INSS como responsable subsidiario como continuador del extinguido Fondo de Garantía de Accidentes de Trabajo.

Por su parte la TGSS aplica presupuestariamente los anticipos de los capitales coste de pensiones por responsabilidad empresarial como Transferencias corrientes de la Seguridad Social, concretamente al concepto de Capitales renta el Tribunal considera que la forma más adecuada de separar estos anticipos de capitales coste, cuya constitución es responsabilidad de la empresa, del resto de capitales coste, es imputarlos como Transferencias corrientes de empresas privadas, dado el origen (falta de cotización o alta del trabajador por parte de la empresa) y la naturaleza de los mismos (ingresos que correspondería depositar a las empresas responsables y que son adelantados por las Mutuas). Por otro lado, la diferenciación en otro concepto del presupuesto, separado del resto de capitales coste responsabilidad de la Mutua, implicaría un mejor control y seguimiento presupuestario de los ingresos efectuados por dicho motivo. Por otro lado, si se consideran como Transferencias de empresas privadas, no se vería afectado el consolidado de la Seguridad Social, produciéndose la debida correlación entre las obligaciones reconocidas por las Mutuas en el concepto de capitales coste y los derechos reconocidos del presupuesto de ingresos de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cuanto a la devolución de prestaciones de capitales coste de pensiones, en los que existe responsabilidad empresarial y la empresa es declarada insolvente, realizada a través del documento T.8, la TGSS reintegra a la Mutua el capital coste de pensiones anticipado y el gasto, tanto presupuestario como financiero, lo registra en su presupuesto el INSS, como responsable subsidiario y continuador de las funciones del extinguido Fondo de Garantía de Accidentes de Trabajo, la TGSS cuando recibe la propuesta de pago del INSS a través del concepto extrapresupuestario 30180 Devoluciones de prestaciones del INSS, lo abona al concepto 20430 Mutuas de Accidentes de Trabajo y E.P para reflejar su deuda con las Mutuas.

3.2 Asistencia sanitaria.

3.2.1 Introducción.

La asistencia sanitaria en el supuesto de accidente de trabajo y enfermedad profesional, constituye la prestación más directa e inmediata recibida por el trabajador, su finalidad consiste en restablecer la salud y en última instancia la capacidad laboral del accidentado. La asistencia sanitaria se reconoce y se presta tan pronto como ocurre el siniestro, prolongándose durante el tiempo que el estado del accidentado lo requiera. La asistencia sanitaria debe prestarse aunque el aseguramiento del accidentado sea defectuoso o el empresario se encuentre al descubierto en el pago de las cuotas de la Seguridad Social, sin perjuicio de que las Mutuas puedan repercutir contra el empresario el coste de la asistencia sanitaria dispensada por las mismas. Las Mutuas para la prestación de la asistencia debida y la plena recuperación de los trabajadores que hayan sufrido un accidente de trabajo o enfermedad profesional, pueden crear instalaciones y servicios sanitarios y recuperadores.

La asistencia sanitaria, derivada de contingencias profesionales, que prestan las Mutuas tiene la naturaleza de prestación contributiva, por lo que no debe ser financiada por la Administración General del Estado, a diferencia de la asistencia sanitaria prestada por el INSALUD (actualmente Instituto Nacional de Gestión Sanitaria).

Esta asistencia sanitaria que deben prestar las Mutuas, de acuerdo con los apartados 4 a 6 del artículo 12 y con el artículo 83 del Reglamento sobre colaboración, también puede ser dispensada por el INSALUD, por los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, por empresas privadas o por otras Mutuas, para estos supuestos se establecen las compensaciones oportunas entre dichas Entidades, a través de los convenios o conciertos. En estos supuestos si un trabajador accidentado es atendido en los servicios sanitarios del INSALUD, en los Servicios de Salud de las Comunida-

des Autónomas, por empresas privadas o por otras Mutuas, el gasto presupuestario que debe asumir la Mutua con la que está protegido el trabajador, se imputa, previa facturación de los servicios prestados, al capítulo segundo como Conciertos sanitarios.

En la prestación de servicios de asistencia sanitaria concertados entre las Mutuas y el INSALUD o las Mutuas entre sí, el total de obligaciones reconocidas y derechos contraídos deben siempre ser coincidentes, no obstante, esta situación no ha sucedido en el ejercicio 2001 tal y como se muestra a continuación:

— Las previsiones iniciales para la asistencia sanitaria concertada con Entidades del Sistema en el presupuesto de ingresos de las Mutuas ascendió a 2.242 miles de euros, importe que coincide con la suma de los créditos iniciales de los conceptos de gastos de las Mutuas y del INSALUD para esta misma finalidad. No obstante, en el ejercicio 2001 los derechos reconocidos netos por las Mutuas en concepto de asistencia sanitaria prestada a Entidades del Sistema ascendió a 3.156 miles, mientras que las obligaciones reconocidas netas, para esta misma finalidad, contabilizadas por las Mutuas y por el INSALUD ascendió a 8.419 miles existiendo una diferencia de 5.263 miles que no debió producirse y que distorsiona los presupuestos de gastos e ingresos del sistema de la Seguridad Social.

— En este mismo sentido, las previsiones iniciales para la asistencia sanitaria concertada en el presupuesto de ingresos de la TGSS ascendió a 21.552 miles de euros, importe que coincide con la suma de los créditos iniciales del presupuesto de gastos de las Mutuas para esta misma finalidad. No obstante, los derechos reconocidos netos por la TGSS por la asistencia sanitaria concertada fue de 0 euros, importe que debería coincidir con la suma de las obligaciones reconocidas netas para esta misma finalidad recogidas por las Mutuas, situación que no sucedió ya que estas obligaciones ascendieron a 20.112 miles, por lo que existen unas diferencias que no debieron producirse y que distorsionan los presupuestos de gastos e ingresos del sistema de la Seguridad Social.

Esta situación anómala se debe, entre otros motivos, como se ha visto en la mayoría de las Mutuas de la muestra (Mutuas nos 10, 271 y 275), a que han imputado indebidamente los gastos de asistencia sanitaria prestada en centros hospitalarios al concepto presupuestario de «Conciertos con Instituciones de Atención Primaria» en lugar de al concepto de «Conciertos con Instituciones Atención Especializada». Asimismo, dichas Mutuas imputaron al concepto presupuestario de «Conciertos con Instituciones Atención Especializada. Con el INSALUD» obligaciones a favor tanto de hospitales pertenecientes a las Comunidades Autónomas cuya gestión ya ha sido transferida, como de centros privados que deberían imputarse a otros conceptos presupuestarios.

La Mutua número 20 Vizcaya Industrial y la Mutua número 201 Gallega de Accidentes de Trabajo han imputado incorrectamente obligaciones reconocidas de gastos de asistencia sanitaria a favor de otras Mutuas en el concepto presupuestario correspondiente a entidades privadas por 211 y 21 miles de euros, respectivamente. La información limitada e incompleta aportada por la Mutua número 10 Universal Mugenat no ha permitido al Tribunal detectar la imputación presupuestaria de gastos de asistencia sanitaria facturados con otras Mutuas[4].

La Mutua número 10 Universal Mugenat y la Mutua número 275 Fraternidad-Muprespa han imputado, incorrectamente, derechos reconocidos por ingresos de asistencia sanitaria de Entidades del sistema en los conceptos presupuestarios correspondientes a ingresos del sector público y a ingresos del sector privado por 33 y 354 miles de euros, respectivamente.

Por tanto, la imputación presupuestaria, tanto en el presupuesto de gastos como en el presupuesto de ingresos, de las operaciones derivadas de asistencia sanitaria por parte de las Mutuas no es adecuada y no se ajusta a lo establecido en la normativa presupuestaria.

Por otra parte, como ha señalado el Tribunal de Cuentas en la Declaración Definitiva sobre la Cuenta General del Estado del ejercicio 2001, los créditos iniciales que han servido a la Seguridad Social para ejecutar su presupuesto son superiores en 23.794 miles de euros al consignado en el artículo 2 de la Ley 13/2000, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2001. Esta diferencia se debe a los mayores créditos presupuestarios iniciales consignados en las aplicaciones presupuestarias destinadas a conciertos sanitarios entre el INSALUD y las Mutuas, situación anómala, que se viene produciendo en los últimos ejercicios, que debe subsanar la Seguridad Social.

3.2.2 Relaciones entre la Tesorería General de la Seguridad Social y las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social derivadas de la asistencia sanitaria.

Según lo dispuesto en el artículo 83.2 del Reglamento sobre colaboración, los acuerdos y convenios para la prestación de asistencia sanitaria fijarán las compensa-

[4] No se acepta la alegación formulada por la Mutua número 10 Universal Mugenat ya que la información relativa al área de asistencia sanitaria, que requirió el Tribunal de Cuentas el día 12 de marzo de 2003 y que fue reiterada en los escritos de 14 de marzo de 2003 y 25 de marzo de 2003, fue aportada el 28 de marzo de 2003. Por otra parte, tras el análisis realizado de la citada documentación, el Tribunal no ha podido conocer los importes de gastos de asistencia sanitaria facturados por otras Mutuas, ni verificar la totalidad de los gastos de asistencia sanitaria facturada por Entidades de la Seguridad Social lo que evidencia, una vez más, la limitación al alcance introducida en el punto 1.2. Objetivo, alcance y limitaciones de la Fiscalización Especial.

ciones económicas que hayan de satisfacerse por el Servicio Público de Salud de que se trate como contraprestación por los servicios realizados por las Mutuas, así como la forma y condiciones en que aquellas compensaciones serán satisfechas. Dichos acuerdos y convenios deberán someterse previamente a la aprobación del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Asimismo, según el artículo 12.4 del Reglamento sobre colaboración las Mutuas podrán hacer efectivas las prestaciones sanitarias y recuperadoras a su cargo mediante conciertos con otras Mutuas, as como con las Administraciones Públicas Sanitarias, previa autorización, en cada caso, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. De igual forma, las Mutuas podrán concertar la utilización de sus instalaciones y servicios sanitarios y recuperadores por parte de otras Mutuas y de dichas Administraciones, previa autorización, en cada caso, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

El Tribunal ha verificado que las Mutuas de las muestra no tienen convenios, conciertos o autorizaciones para la utilización de las instalaciones y servicios sanitarios y recuperadores de las Mutuas por parte de otras Mutuas y Administraciones Públicas Sanitarias o, en general, para la prestación de asistencia sanitaria a colectivos distintos de sus trabajadores protegidos.

Cuando un trabajador tiene un accidente de trabajo y es atendido en un centro del INSALUD, éste debe facturar el coste de la asistencia sanitaria prestada a la Mutua donde está protegido el trabajador, para ello aplica las tarifas establecidas en la Resolución de 13 de junio de 2001, de la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud, sobre revisión de precios a aplicar por los centros sanitarios en los supuestos cuyo importe ha de reclamarse a los terceros obligados al pago o a los usuarios sin derecho a la asistencia sanitaria de la Seguridad Social. Cuando una Mutua presta asistencia sanitaria a trabajadores accidentados protegidos por otra Mutua debe facturar los servicios prestados. Por lo que se refiere a los precios que deban cobrarse por las Mutuas por la mencionada asistencia existe una fijación administrativa reglada de tales contraprestaciones recogida en el artículo 90.4 de la Ley General de Sanidad «las condiciones económicas (aplicables a los conciertos de las Administraciones Públicas Sanitarias con medios ajenos para la prestación de servicios sanitarios) se establecerán en base a módulos de coste efectivos, previamente establecidos y revisables por la Administración». Del análisis, realizado por el Tribunal de Cuentas, de las tarifas sanitarias de las Mutuas de la muestra se desprende que existe gran heterogeneidad en el importe de las mismas tanto en el desglose de los conceptos, como en su facturación en función de los destinatarios de la asistencia sanitaria.

De acuerdo con el artículo 71.5 del TRLGSS, los créditos que se generen a consecuencia de atenciones, prestaciones y servicios que dispensen las Mutuas a favor de personas que carezcan de derecho a la asistencia sanitaria de la Seguridad Social o cuando, ostentando el mismo, exista un tercero obligado a su pago, son recursos del sistema de la Seguridad Social adscritos a aquéllas y tienen el carácter de recursos de derecho público. El importe de los derechos pendientes de cobro por asistencia sanitaria prestada por las Mutuas debe ser liquidado por éstas, que instarán su pago del sujeto obligado al mismo en la forma, plazos y condiciones establecidos en la norma o concierto del que nazca la obligación. La falta de pago de la deuda dar lugar a su recaudación por la TGSS, con arreglo a lo establecido en el TRLGSS y en sus normas de aplicación y desarrollo.

Por ello, las Mutuas remiten a la Dirección Provincial de la TGSS correspondiente al domicilio del deudor, la solicitud de reclamación de deuda por reintegro de asistencia sanitaria indebida, junto con el correspondiente acuerdo en el que se determine como sujeto obligado al pago a aquél que ha percibido indebidamente la prestación o a la Mutua correspondiente, y el importe de la deuda una vez realizada la liquidación definitiva del gasto ocasionado, así como copia de la comunicación previa al deudor instándole al pago. Las Direcciones Provinciales de la TGSS inician el procedimiento recaudatorio, siempre que no exista un procedimiento penal o civil en curso por el hecho que ha motivado la prestación de la asistencia sanitaria por las Mutuas. La deuda se genera en el Fichero General de Recaudación para el reintegro de prestaciones indebidas. Esta asistencia sanitaria prestada por las Mutuas a personas no protegidas, que se encuentra en vía ejecutiva, está incluida en las «Prestaciones indebidas en vía ejecutiva» y se gestionan directamente por las Unidades de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social (en adelante URESS).

En el documento T.8 correspondiente al ejercicio 2001, el importe de los abonos a favor de las Mutuas por asistencia sanitaria ascendió a 34 miles de euros, corresponde en su mayor parte (29 miles de euros) a la Mutua número 201 Gallega de Accidentes de Trabajo por ejecuciones de Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Galicia procedentes de los ejercicios 1991, 1992, 1994 y 1995.

3.3 Otras operaciones financieras.

Existen una serie de derechos no contabilizados adecuadamente por las Mutuas debido, fundamentalmente, a que la TGSS no remite la correspondiente información a las Mutuas o la remitida no es coherente o bien la envía con posterioridad al cierre de las cuentas de cada ejercicio, lo que impide que las Mutuas puedan reflejar correctamente estas operaciones en sus cuentas anuales. Estos derechos son los siguientes:

— Deuda en vía voluntaria.
— Aplazamientos y fraccionamientos de pago.

— Moratoria.
— Prestaciones indebidas en vía ejecutiva.
— Ingresos con financiación afectada por el Régimen Especial Agrario.
— Derechos pendientes de cobro en vía ejecutiva.

3.3.1 Derechos pendientes de cobro no contabilizados.

La TGSS recoge, extracontablemente, los derechos pendientes de cobro correspondiente a la deuda que surge desde que el sujeto responsable del pago de las cuotas y demás derechos de recaudación conjunta tiene obligación de pagar a la Seguridad Social y no lo hace, en los plazos legalmente establecidos, hasta que la TGSS emite la correspondiente providencia de apremio que es cargada en las URESS.

Estos derechos pendientes de cobro corresponden, fundamentalmente, a estimaciones de ingresos realizadas por la propia TGSS por los siguientes motivos:

— Deuda por no haber presentado los boletines de cotización.
— Deuda con presentación de los boletines de cotización sin ingreso.
— Actas de liquidación.
— Deuda por infracción.
— Deuda por el recargo de mora.
— Deuda por otros recursos.
— Deuda por prestaciones indebidas.
— Deuda de pequeña cuantía.
— Actas de infracción/liquidación.
— Documento de deuda por responsabilidad subsidiaria.

La TGSS realiza el seguimiento y control extracontable de estos derechos, pero no remite información ni a las Mutuas, ni al INEM ni al FOGASA, por lo que estas Entidades no conocen ni pueden contabilizar, en su caso, estos derechos pendientes de cobro.

El importe de estos derechos pendientes de cobro ascendió a final del ejercicio 2001 a 2.029.216 miles de euros (incluye TGSS, Mutuas, INEM y FOGASA). Estos derechos se encuentran en dos fases claramente diferenciadas:

a) La primera, que asciende a 1.639.284 miles de euros corresponde a la estimación de la deuda para la que la TGSS no ha emitido la providencia de apremio y que se encuentra en periodo de reclamación de deuda.

b) La segunda, que asciende a 389.932 miles de euros corresponde a aquella deuda para la que la TGSS ya ha emitido la correspondiente providencia de apremio, pero que todavía no ha sido considerada, contablemente, como deuda en vía ejecutiva por no haber sido cargada en las URESS. Respecto a esta segunda fase, el Tribunal de Cuentas considera que debe ser contabilizada presupuestaria y financieramente, sin perjuicio de dotar la correspondiente provisión del 84,79%, tal y como se expone más adelante.

Respecto a la deuda que se encuentra en la primera fase de reclamación de deuda, el importe que corresponde a las Mutuas a 31.12.2001 según información de la TGSS ascendió a 107.837 miles de euros. No obstante, el Tribunal de Cuentas ha analizado la gestión recaudatoria de dicha deuda por parte de la TGSS y ha llegado a la conclusión de que sólo el 10% de la misma llega a ser cobrada por la TGSS en el propio ejercicio, mientras que el 30% es anulada y el 36% pasa a deuda con providencia de apremio, quedando el 24% restante pendiente de gestionar para el ejercicio siguiente, por lo que el Tribunal de Cuentas estima que, de acuerdo con el principio de prudencia, estos derechos no deben ser contabilizados por las Mutuas.

El importe de la deuda que se encuentra en la segunda fase, es decir, con providencia de apremio emitida por la TGSS pero sin cargar en las URESS correspondiente a las Mutuas a 31.12.2001 según información de la TGSS ascendió a 20.022 miles de euros. Las 29 Mutuas no han registrado estos derechos, sobre los que el Tribunal considera necesaria además la dotación de una provisión del 84,79% (el mismo porcentaje que ha sido aplicado por la TGSS a la deuda en vía ejecutiva que sí ha sido contabilizada) y que, para las 29 Mutuas ascendería a 16.977 miles, por tanto la cuenta de resultados de las 29 Mutuas está infravalorada en un importe neto de 3.045 miles y el resultado presupuestario de la Seguridad Social está infravalorado en 20.022 miles.

3.3.2 Aplazamientos y fraccionamientos de pago.

Según información de la TGSS, el importe de las deudas por aplazamiento y fraccionamiento de pago a 31.12.2001 correspondiente a las 29 Mutuas ascendió a 214 miles de euros pero, en divisionarias de las cuentas de Deudores por aplazamiento y fraccionamiento a largo y a corto plazo las Mutuas recogieron un importe de 625 miles (menos 8 miles acreedores recogidos indebidamente en Deudores presupuestarios), existiendo por tanto un exceso de derechos netos registrados por las Mutuas de 403 miles, destacando la Mutua número 39 Intercomarcal y la Mutua número 151 Asepeyo con diferencias de 262 y 267 miles respectivamente, que deben subsanar.

Por otra parte hay que señalar que la información de la TGSS carece de la suficiente coherencia interna tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

DEUDA POR APLAZAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO

Miles de euros

Concepto	Importe
Deuda por aplazamientos y fraccionamientos de Mutuas informada por TGSS a 31.12.2000.	1.022
Concesiones del ejercicio 2001 según TGSS.	154
Anulaciones del ejercicio 2001 según TGSS.	(322)
Cobros de cuotas, deducciones e intereses del ejercicio 2001, según TGSS abonados en documento T.8.	(147)
Deuda que debería corresponder a las Mutuas a 31.12.2001.	707
Deuda por aplazamientos y fraccionamientos de Mutuas informada por TGSS a 31.12.2001.	214
Diferencia [5]	493

[5] Respecto a la alegación formulada por la TGSS en relación con la justificación de la diferencia detectada por el Tribunal de Cuentas en la Deuda por aplazamiento y fraccionamiento, no se acepta la misma ya que los datos que figuran en el Anteproyecto de Informe se han obtenido de la información aportada, a requerimiento del Tribunal de Cuentas, por la propia TGSS.

Como se desprende del cuadro anterior, la información que la propia TGSS remite a las Mutuas es incongruente lo que dificulta que la contabilidad de las Mutuas pueda recoger fielmente su situación financiera y patrimonial y evidencia una falta de control, por parte de la TGSS, de las cuotas recaudadas y gestionadas por cuenta de las Mutuas, por lo que debe mejorar sus procedimientos de gestión y control.

Asimismo, dado que existen dudas acerca de la cobrabilidad de estos derechos que han sido objeto de aplazamiento y fraccionamiento, las Mutuas deben dotar una provisión que cubra el riesgo de insolvencias de los mismos, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.3 de la Resolución de la IGAE de 14.12.1999. Teniendo en cuenta que el promedio de los datos sobre anulaciones por incumplimientos facilitado por la TGSS para los ejercicios 1995 a 2000 fue del 40,46%, el Tribunal estima que hubiera sido procedente que las Mutuas dotaran una provisión que cubriera el riesgo de insolvencias de estos deudores, por importe de 87 miles de euros.

3.3.3 Moratoria.

Además de las deudas por aplazamiento y fraccionamiento de pago señaladas en el apartado anterior, sólo la Mutua n.º 61 Fremap y la Mutua número 271 UMI tienen recogido en divisionarias de las cuentas de Deudores por aplazamiento y fraccionamiento un importe de 2.995 miles de euros por cotizaciones sociales de Instituciones sanitarias públicas y privadas sin ánimo de lucro (principalmente de las Comunidades Autónomas de Cataluña y Andalucía) que viene siendo objeto de moratoria desde la aprobación de la Ley 41/1994, de Presupuestos Generales del Estado para 1995.

No obstante, según información de la TGSS sobre la deuda por moratoria a 31.12.2001, existen 12 Mutuas (nos 4, 7, 10, 19, 25, 38, 39, 48, 85, 126, 151 y 275) que tienen infravalorado el saldo de las cuentas Deudores por aplazamiento y fraccionamiento a largo y a corto plazo donde se registran estas deudas en un importe global de 6.765 miles de euros, como consecuencia de la falta de contabilización por parte de las Mutuas de estos deudores.

Asimismo, tal y como sucede con los derechos que han sido objeto de aplazamientos y fraccionamientos, hay que señalar que la información de la TGSS carece de la suficiente coherencia interna en el ejercicio 2001:

DEUDA POR MORATORIA

Miles de euros

Concepto	Importe
Deuda de moratoria de Mutuas informada por TGSS a 31.12.2000.	9.832
Cobros del ejercicio 2001 según TGSS, abonados en documento T.8.	(1)
Deuda que debería corresponder a las Mutuas a 31.12.2001.	9.831
Deuda de moratoria de Mutuas informada por TGSS a 31.12.2001.	9.760
Diferencia[6]	71

[6] Respecto a la alegación formulada por la TGSS en relación con la justificación de la diferencia detectada por el Tribunal de Cuentas en la Deuda por moratoria, no se acepta la misma ya que los datos que figuran en el Anteproyecto de Informe se han obtenido de la información aportada, a requerimiento del Tribunal de Cuentas, por la propia TGSS.

Como se desprende del cuadro anterior, la información que la propia TGSS remite a las Mutuas relativa a moratoria es incongruente lo que dificulta que la contabilidad de las Mutuas pueda recoger fielmente su situación financiero-patrimonial. No obstante, esta diferencia coincide exactamente con la que surgía en el ejercicio anterior, pero con signo contrario, lo que vuelve a evidenciar una falta de control, por parte de la TGSS, de las cuotas recaudadas y gestionadas por cuenta de las Mutuas, por lo que debe mejorar sus procedimientos de gestión y control.

El Tribunal entiende que las 14 Mutuas que según la TGSS presentan saldo de deudores por moratoria, en virtud del principio de prudencia, deberían dotar una provisión en el mismo porcentaje que el utilizado por la TGSS en la deuda en vía ejecutiva, es decir, del 84,79% ascendiendo a 8.275 miles de euros.

3.3.4 Prestaciones indebidas en vía ejecutiva

De acuerdo con el artículo 45 del TRLGSS los trabajadores y demás personas que hayan percibido indebidamente prestaciones de la Seguridad Social vendrán obligados a reintegrar su importe a la Seguridad Social. Por otra parte, el artículo 71.5 de la citada Ley señala que los créditos que se generen a consecuencia de atenciones, prestaciones y servicios que dispensen las Mutuas a favor de personas que carezcan de derecho a la asistencia sanitaria de la Seguridad Social o cuando, ostentando el mismo, exista un tercero obligado a su pago, son recursos del sistema de la Seguridad Social adscritos a aquéllas y tienen el carácter de recursos de derecho público y la falta de pago de la deuda dará lugar a su recaudación por la TGSS.

Así, el importe de estas prestaciones indebidas en vía ejecutiva registrado por las Mutuas como Deudores por prestaciones a 31.12.2001, asciende a 126 miles de euros, mientras que la TGSS ha informado que el importe global de estas prestaciones asciende a sólo 25 miles. La diferencia se produce, fundamentalmente, en la Mutua número 271 UMI, por importe de 125 miles, al incluir como Deudores por prestaciones el importe de los excesos de deducciones de incapacidad temporal por pago delegado detectados por la Mutua, importe que la TGSS no tiene incluido como prestaciones indebidas en vía ejecutiva.

3.3.5 Ingresos con financiación afectada por el Régimen Especial Agrario.

La TGSS tiene contabilizados, como financiación afectada, los derechos de cobro frente a la Administración General del Estado, correspondientes a las exenciones en el pago de cuotas del Régimen Especial Agrario, tal y como disponían los Reales Decretos-Leyes 2/1997, 4/1997, 11/1997, 18/1997, 24/1997 y 29/1997 que establecen que el importe de las exenciones debería ser financiado por la Administración General del Estado. No obstante, dado que la TGSS no ha remitido información a las Mutuas de estos derechos pendientes de cobro, éstas no tienen recogidos en sus estados contables estos derechos, que a 31.12.2001 ascendían a 4.437 miles de euros.

Por otra parte, ni la TGSS ni las Mutuas tienen contabilizados los derechos de cobro frente a la Administración General del Estado derivados de exenciones en el pago de cuotas del Régimen Especial Agrario, en aquellos casos en los que los Reales Decretos-leyes 4/1996, de 1 de marzo, 2/1998, de 17 de abril y 4/1999, de 9 de abril y/o sus normas de desarrollo no establecían expresamente su financiación a cargo de la Administración General del Estado. Según los datos facilitados por la TGSS el importe total de las exenciones concedidas al amparo de estos tres Reales Decretos-leyes correspondiente a las Mutuas ascendió a 31.12.2001 a un importe de 2.172 miles de euros, que las Mutuas deben reflejar en sus cuentas.

3.3.6 Derechos pendientes de cobro en vía ejecutiva.

En relación con las cotizaciones sociales, los derechos pendientes de cobro en vía ejecutiva registrados por 26 Mutuas no coinciden con la información proporcionada por la TGSS en un importe global de 582 miles de euros, destacando las diferencias existentes en las Mutuas no 39 Intercomarcal, Mutua número 61 Fremap y Mutua número 275 Fraternidad-Muprespa, debido en unos supuestos a errores de contabilización por parte de las Mutuas y en otros a errores en la información aportada por la TGSS.[7]

Nuevamente, tal y como sucedía con los aplazamientos y fraccionamientos de pago y con la moratoria, hay que señalar que la información de la TGSS careció de la suficiente coherencia interna en el ejercicio 2001:

DEUDA EN VÍA EJECUTIVA

Miles de euros

Concepto	Importe
Deuda en vía ejecutiva de Mutuas informada por TGSS a 31.12.2000.	404.108
Cargos del ejercicio 2001 según TGSS.	190.872
Datas del ejercicio 2001 según TGSS.	(149.295)
Cobros de cuotas y deducciones del ejercicio 2001 según TGSS, abonados en el T.8.	(40.422)
Deuda que debería corresponder a las Mutuas a 31.12.2001.	405.263
Deuda en vía ejecutiva de Mutuas informada por TGSS a 31.12.2001.	405.758
Diferencia[8]	(495)

Como se desprende del cuadro anterior, la información que la propia TGSS remite a las Mutuas relativa a deuda en vía ejecutiva es incongruente, lo que dificulta que la contabilidad de las Mutuas pueda recoger fielmente su situación financiero-patrimonial y evidencia una falta de control, por parte de la TGSS, de las cuotas recaudadas y gestionadas por cuenta de las Mutuas.

Por otra parte, como ha señalado el Tribunal de Cuentas en la Declaración Definitiva sobre la Cuenta General del Estado del ejercicio 2001, remitida a alegaciones, la provisión dotada por las Mutuas correspondiente a la vía ejecutiva ascendió a 294.300 miles de euros que fue insuficiente en un importe de 44.315 miles, para dotar la provisión en el mismo porcentaje que el utilizado por la TGSS para la deuda en vía ejecutiva, que fue del 84,79%.

3.3.7 Gastos por cuotas de Asociación de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.[9]

La singularidad de las relaciones financieras existentes entre la TGSS y las Mutuas y el hecho de que estas últimas hayan creado la Asociación de Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social (AMAT) para representar y fomentar los intereses de las Mutuas, hace necesario

[7] Respecto a la alegación formulada por la Mutua número 275 Fraternidad-Muprespa en relación a que la diferencia entre la información de la TGSS y los derechos pendientes de cobro en vía ejecutiva contabilizados por la Mutua se debe a que existen pequeños errores de contabilización, no se acepta ya que no justifica la totalidad de la diferencia que existe. Además, la cifra que utiliza en las alegaciones es la que corresponde a la totalidad de las Mutuas y no a su propio importe. Por otra parte, el importe de la diferencia que corresponde a esta Mutua de 935 miles de euros, se produjo fundamentalmente en el ejercicio 1997 (de la antigua Mutua número 166 La Fraternidad 424 miles y de la antigua Mutua número 269 Muprespa-Mupag-Previsión 594 miles).

[8] Respecto a la alegación formulada por la TGSS en relación con la justificación de la diferencia detectada por el Tribunal de Cuentas en los Derechos pendientes de cobro en vía ejecutiva, no se acepta ya que los datos que figuran en el Anteproyecto de Informe se han obtenido de la información aportada, a requerimiento del Tribunal de Cuentas, por la propia TGSS.

[9] No se acepta la alegación de la Dirección General de Ordenación Económica de la Seguridad Social ya que en las Directrices Técnicas, aprobadas por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 24 de octubre de 2002, se establecen los objetivos de esta Fiscalización especial y entre ellos "Cuantas otras cuestiones puedan ser consideradas relevantes, como resultado de los trabajos de esta Fiscalización especial" y el Tribunal ha considerado necesario pronunciarse sobre como el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ha exigido que el derecho de propiedad que deriva de la opción de compra de un inmueble adquirido por AMAT, en régimen de arrendamiento financiero, sea titulado e inscrito en el Registro de la Propiedad a nombre de la TGSS y como este Ministerio ejerce actividades de control y tutela sobre la AMAT sin que exista norma legal que lo ampare.

Asimismo, tampoco se acepta la alegación que justifica el ejercicio de control de esa Dirección General sobre AMAT basado en que se financia con cuotas de la Seguridad Social ya que ese control al que alude se circunscribe a las Mutuas, como entidades colaboradoras de la Seguridad Social y gestoras de fondos públicos, y finaliza cuando estas Mutuas efectúan pagos por las compras o servicios recibidos, momento en que esos fondos pierden la condición de públicos.

que el Tribunal de Cuentas analice las relaciones existentes entre la TGSS, las Mutuas y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (Dirección General de Ordenación Económica de la Seguridad Social), quedando al margen de este análisis las operaciones financieras que son propias de la AMAT.

Así, además de las relaciones financieras existentes entre la TGSS y las Mutuas señaladas a lo largo de este Informe, existen otras relaciones financieras indirectas entre ambas, que se producen cuando la TGSS se relaciona con la AMAT, al existir ingresos y pagos y servicios prestados entre las Mutuas y la AMAT y entre las Mutuas y la TGSS.

Durante el ejercicio 2001, las Mutuas han pagado a la AMAT un importe de 5.506 miles de euros por los conceptos siguientes: a) por cuotas de asociación 482 miles, b) por arrendamiento financiero de un edificio para la AMAT 216 miles y c) por campañas de publicidad e información de actividades de prevención de riesgos laborales 4.808 miles.

Como es habitual en cualquier asociación, la principal fuente de financiación de la AMAT radica en las cuotas ordinarias, extraordinarias o voluntarias que pagan las 29 Mutuas (artículo 35.2 de sus Estatutos). Las Mutuas abonan dichas cuotas con cargo a fondos provenientes de las cuotas de la Seguridad Social que administran, cargando dichas cuotas de asociación a sus presupuestos de gastos.

El importe de las cuotas ordinarias pagadas por las Mutuas a la AMAT durante el ejercicio 2001 ascendió a 482 miles de euros. El pago de estas cuotas fue autorizado por la Dirección General de Ordenación Económica de la Seguridad Social, determinando su cuantía en base al importe de las cuotas por contingencias profesionales cobradas por cada Mutua en el ejercicio 1999. Las 5 Mutuas de la muestra han efectuado acertadamente el pago con cargo al capítulo de bienes corrientes y servicios, formando parte de los programas presupuestarios imputables como gastos de administración. Entiende el Tribunal de Cuentas que el pago de las cuotas de asociación a la AMAT (o a cualquier otra asociación) únicamente podrá realizarse con cargo a los gastos de administración de las Mutuas, regulados en el artículo 24 del Reglamento sobre colaboración y en su disposición adicional octava, toda vez que la AMAT no realiza (porque el ordenamiento jurídico se lo impide) ni prestaciones relativas a las contingencias cubiertas por las Mutuas, ni actividades ni servicios de prevención, ni el pago de una cuota supone un gasto derivado de un contrato de prestación de servicios (concierto) relacionado con esas actividades.

No obstante, conviene realizar ciertas precisiones sobre las siguientes operaciones realizadas por la AMAT, que han sido financiadas con cuotas ordinarias y extraordinarias de las Mutuas:

— Pago de los gastos derivados de la celebración de la reunión del Fórum Europeo del Seguro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, al que pertenece la AMAT, y del desempeño por la AMAT de la Presidencia durante el año 2002 de dicho Forum. Esta actividad de la AMAT ha sido financiada con el pago de una cuota extraordinaria por parte de las Mutuas, imputable acertadamente a gastos de administración y, por tanto, parece ajustado a derecho el pago de estas cuotas, por las mismas razones referidas en relación con el pago de las cuotas ordinarias a la AMAT.

— Pago de los gastos derivados de la adquisición y reforma de un inmueble mediante arrendamiento financiero, para albergar la sede social de la AMAT, por importe de 216 miles de euros, determinando su cuantía en base al importe de las cuotas por contingencias profesionales cobradas por cada Mutua en el ejercicio 1999. La financiación del arrendamiento corre a cargo de la AMAT con cargo a su presupuesto ordinario, con autorización del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales; las 5 Mutuas de la muestra han imputado estas cuotas acertadamente como gastos de administración. Sin embargo, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ha exigido que el derecho de propiedad que deriva de la opción de compra, se adquiera por la TGSS y se titule e inscriba en el Registro de la Propiedad a favor de esta última. Ello supone, desde el punto de vista del Derecho Administrativo, la adquisición de un inmueble por parte de la Seguridad Social, efectuada totalmente al margen del procedimiento establecido en el Real Decreto 1221/1992, de 9 de octubre, sobre el Patrimonio de la Seguridad Social.

— Financiación de las actuaciones llevadas a cabo por la AMAT en el marco de los Planes Generales de Actividades Preventivas de la Seguridad Social, a desarrollar por las Mutuas con carácter anual, para campaña de publicidad 3.606 miles de euros y para campaña de información 1.202 miles. La distribución de la financiación de la campaña entre las Mutuas se realiza aplicando el porcentaje que representaron las cuotas efectivamente ingresadas durante el año 2000 sobre el total de ingresos por todas las Mutuas, imputándose acertadamente estas partidas a las actividades de prevención.

La colaboración en la gestión de la Seguridad Social en la realización de actividades de prevención está legal y reglamentariamente reservada a las Mutuas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 del TRLGSS y en los artículos 7 y 13 del Reglamento sobre colaboración. La AMAT no puede, en consecuencia, llevar a cabo actividades reservadas en exclusiva a las Mutuas, aunque sí puede en cambio servir de instrumento de coordinación de la actuación de las Mutuas con las Entidades de la Seguridad Social y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (coordinación que, por otra parte, exige el artículo 14 del Reglamento sobre colaboración). Pero esta función de coordinación no puede en modo alguno suplir o sustituir a las Mutuas en la ejecución de las competencias que las normas vigentes atribuyen a estas últimas.

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través de la Dirección General de Ordenación Económica

de la Seguridad Social, por medio de las distintas Resoluciones que viene emitiendo desde el año 1993, ha mantenido con la AMAT relaciones de control y tutela, que en síntesis se han manifestado en lo siguiente:

— Aprobación de los Presupuestos Anuales de Ingresos y Gastos de la AMAT realizando, cuando así lo ha considerado oportuno observaciones al Proyecto de Presupuesto.

— Examen y conformidad de la liquidación del Presupuesto de la AMAT, realizando también observaciones, cuando ha procedido. Para realizar el examen de la liquidación presupuestaria, la AMAT debe remitir a la Dirección General de Ordenación Económica de la Seguridad Social la Cuenta de Liquidación del Presupuesto, la Cuenta de Gestión y el Balance de Situación, junto con un dictamen de un auditor independiente.

— Control sobre las actividades de la AMAT, ya que la Dirección General de Ordenación Económica de la Seguridad Social realiza un control de la ejecución del presupuesto autorizado, que en cuanto a importes es limitativo.

— Aprobación de Presupuestos Extraordinarios de la AMAT.

— Autorización a la AMAT para imputar determinados gastos a su Presupuesto Ordinario.

— Seguimiento de determinadas actividades de la AMAT a través de la presentación, en plazos determinados, de informes y documentación que se le requieren.

— Autorización a la AMAT para financiar un contrato de arrendamiento financiero, para la adquisición de su sede social, sujeción de esta operación a un estricto control y seguimiento y autorización de inversiones complementarias (obras de reforma).

— Aprobación y supervisión de las actuaciones de la AMAT en relación con la elaboración y ejecución del Plan General de Actividades Preventivas de la Seguridad Social.

De lo expuesto anteriormente, resulta evidente que las relaciones del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales con la AMAT son relaciones de control y de tutela en las que incluso se produce un envío formal de cuentas de la AMAT al citado Ministerio. Tal caracterización de estas relaciones contrasta, de modo chocante, con los dos siguientes datos:

— El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales no tiene atribuida por el ordenamiento jurídico ninguna competencia para llevar a cabo estas actividades de control y tutela sobre la AMAT, ya que ninguna norma atribuye al Ministerio competencia alguna para someter a un régimen de tutela y control a ninguna asociación privada de Derecho Común como es la AMAT.

— El régimen de control establecido por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales sobre la AMAT resulta contrario a los principios de libertad, autonomía e independencia de cualquier asociación de derecho privado con respecto a los poderes públicos. En este sentido la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación dispone en su artículo 4.2 que: «La Administración no podrá adoptar medidas preventivas o suspensivas que interfieran en la vida interna de las asociaciones», y añade en su artículo 31.1 que «las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán y facilitarán el desarrollo de las asociaciones y federaciones, confederaciones y uniones que persigan finalidades de interés general, respetando siempre la libertad y autonomía frente a los poderes públicos».

Los propios Estatutos de la AMAT proclaman en su artículo 35.2: «La Asociación tiene plena autonomía para la administración y disposición de sus propios recursos».

Teniendo en cuenta las actuaciones del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales con respecto a la AMAT, señaladas anteriormente, que suponen un auténtico ejercicio de control y tutela, evidencian la vulneración de los preceptos de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, anteriormente mencionados y pone de manifiesto que las relaciones entre el citado Ministerio y la AMAT se han instrumentado por la «vía de hecho», al margen de la legalidad, por medio de resoluciones singulares que no han contado con apoyo legal ni reglamentario suficiente. Esta situación únicamente es explicable desde un intento mal entendido por parte del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de controlar el destino de los recursos de las Mutuas, dejando de lado que son a las Mutuas a las que debe controlar, y no a la AMAT que, en este contexto, no es sino un tercero con personalidad jurídica propia y presupuesto propio, diferenciado del de las Mutuas.

Por tanto, en relación con el control presupuestario y de las actividades ordinarias de la AMAT, se ha producido una extralimitación del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales «por la vía de hecho» al haber actuado sin tener competencias para ello y al haber invadido la esfera de libertad y autonomía que las leyes y sus Estatutos confieren a la AMAT. Para la normalización de estas relaciones el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales debe promover las oportunas reformas normativas que den amparo a este tipo de actuaciones.

4. LOS FONDOS CONSTITUIDOS POR LAS MUTUAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

4.1 El Fondo de prevención y rehabilitación.

4.1.1 Introducción.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 73 del TRLGSS, los excedentes anuales obtenidos por las

Mutuas en su gestión de las contingencias profesionales habrán de afectarse, en primer lugar, a la constitución de las reservas que reglamentariamente se determinen. Asimismo, se establecerá reglamentariamente el destino que haya de darse al exceso de los excedentes que resulte, una vez cubiertas las indicadas reservas, debiendo adscribirse, en todo caso, el 80% de los mismos a los fines generales de prevención y rehabilitación.

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, dentro de la afectación a los fines generales de prevención y rehabilitación, dispone el destino concreto que haya de darse a estos fondos. El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales puede autorizar la liberación, a las Mutuas que así lo soliciten, de fondos procedentes del 80% del exceso de excedentes que cada una hubiese previamente generado, para destinarlo a la creación o renovación de centros o servicios de prevención y rehabilitación gestionados por aquéllas.

Por tanto, si de la gestión de las contingencias profesionales, y una vez dotadas las oportunas reservas establecidas en el Reglamento sobre colaboración, resultan excedentes, los mismos tienen un destino establecido taxativamente en el citado Reglamento de la siguiente forma:

- El 80% para los fines generales de prevención y rehabilitación, que deberán ser ingresados, antes del 31 de julio del ejercicio siguiente, en la cuenta corriente abierta en el Banco de España a nombre de la TGSS.
- El 10% se destina a asistencia social de los trabajadores protegidos por las Mutuas o de sus derechohabientes.
- El 10% a la constitución de reservas voluntarias o, en su defecto, a los fines de asistencia social.

Como se ha señalado anteriormente, el Fondo de prevención y rehabilitación se genera porque las Mutuas obtienen exceso de excedentes por su colaboración en la gestión de las contingencias profesionales, teniendo la obligación legal de ingresar el 80% de dicho importe en una cuenta corriente abierta a nombre de la TGSS en el Banco de España a disposición del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

La cuenta corriente en la que se ingresan los recursos provenientes del Fondo de prevención y rehabilitación está titulada a nombre de la TGSS, de acuerdo con la Orden de 2 de junio de 1980 del entonces Ministerio de Sanidad y Seguridad Social y de acuerdo con los principios de solidaridad financiera y caja única, establecidos en el artículo 63 del TRLGSS, la TGSS es la titular del Fondo de prevención y rehabilitación, si bien el órgano competente para disponer el destino concreto del mismo es el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través de la Dirección General de Ordenación Económica de la Seguridad Social.

Así pues, las Mutuas generan el Fondo de prevención y rehabilitación, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales dispone su destino concreto y la TGSS es la propietaria de dicho Fondo.

En el ejercicio 2001, el Fondo de prevención y rehabilitación ha tenido los siguientes destinos:

— El patrimonio de la Seguridad Social de las Mutuas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66.1 del Reglamento sobre colaboración.

— El patrimonio de la Seguridad Social de las Mutuas indirectamente, a través de su participación en los Centros Mancomunados, que carecían aún de personalidad jurídica propia, de conformidad con el artículo 66.1 del Reglamento sobre colaboración.

— El patrimonio privativo de las Mutuas, de acuerdo con la disposición adicional decimotercera de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, por sus actividades como Servicio de Prevención Ajeno, habiendo acordado la Dirección General de Ordenación Económica de la Seguridad Social el pago de 3 euros por cada trabajador protegido que tenían las Mutuas el último día del año 1996, para su aplicación a la ejecución del proyecto que determinó la acreditación provisional para su actuación como Servicio de Prevención Ajeno.

— La Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales, de acuerdo con la disposición adicional quinta de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, que prevé dotar a la citada Fundación de un patrimonio con cargo al Fondo de prevención y rehabilitación, que no excederá del 20 por 100 del mencionado Fondo, determinado en la fecha de entrada en vigor de esta Ley 31/1995, y que se ha fijado en 60.101 miles de euros.

La TGSS recoge en su Balance de situación a 31.12.2001, como Reservas legales un importe de 633.440 miles de euros que corresponde a los dos fondos que deben constituir las Mutuas mediante el ingreso en efectivo en una cuenta corriente abierta en el Banco de España a nombre de la TGSS, de los cuales 613.857 miles corresponden al Fondo de prevención y rehabilitación y 19.583 miles al Fondo de excedentes de contingencias comunes. El detalle del Fondo de prevención y rehabilitación a 31.12.2001 constituido en la TGSS por las Mutuas es el siguiente:

FONDO DE PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN A 31.12.2001[10]

Miles de euros

Número	Denominación	Importe
2	La Previsora.	47
4	Midat Mutua.	(50)
7	Mutua Montañesa.	1.827
10	Mutua Universal Mugenat.	(564)
11	Mutua de Accidentes de Zaragoza (MAZ).	2.992
15	Mutua Valenciana de Levante (MUVALE).	425
16	Mutua Sabadellense de Accidentes (SAT).	1.809
19	Reddis Unión Mutual.	1.076
20	Mutua Vizcaya Industrial.	2.230
21	Mutua de Navarra.	446
25	Mupa.	1.100
35	Fimac.	314
38	Mutua de Accidentes de Trabajo de Tarragona (MATT).	5.629
39	Intercomarcal.	1.599
48	Pakea.	3.696
61	Fremap.	310.745
72	Solimat.	8.910
85	Mutua Egara.	7.693
115	Mutua de Ceuta-Smat.	1.715
126	Mutual Cyclops.	5.846
151	Asepeyo.	195.460
183	Mutua Balear.	2.072
201	Mutua Gallega de Accidentes de Trabajo.	5.596
247	Gremiat.	570
267	Unión de Mutuas (UNIMAT).	1.586
271	Unión Museba Ibesvico.	19.261
272	Mutua de Accidentes de Canarias (MAC).	11.409
274	Ibermutuamur.	(46)
275	Fratenidad-Muprespa.	16.344
	Mutuas disueltas.	4.120
	Total	613.857

[10] Respecto a las alegaciones formuladas por las Mutuas número 20 Vizcaya Industrial y número 271 Unión Museba Ibesvico, en relación con el detalle individualizado por Mutuas del Fondo de prevención y rehabilitación que presenta la TGSS, no se aceptan las alegaciones respecto a que el saldo correspondiente a estas Mutuas debe ser superior, ya que éstas sólo tienen en cuenta las disposiciones del Fondo de prevención y rehabilitación cuando los destinatarios son las propias Mutuas o los Centros Mancomunados, y no cuando el destinatario es la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales. Por tanto, la diferencia entre el saldo que presenta la TGSS y el que mantiene la Mutua se debe a que la TGSS no comunica a las Mutuas todas las disposiciones realizadas del Fondo de Prevención y Rehabilitación.

Asimismo, Tal y como se pone de manifiesto en el Anteproyecto de Informe, el Fondo de Prevención y Rehabilitación lo generan las Mutuas, pero la propiedad del mismo le corresponde a la TGSS y el destinatario específico del Fondo lo determina el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, dentro de la afectación del mismo a los fines generales de prevención y rehabilitación.

Como se observa del cuadro anterior, las 29 Mutuas existentes a 31.12.2001 tenían saldo contable en la TGSS correspondiente al Fondo de prevención y rehabilitación, si bien, la Mutua número 4 Midat Mutua, la Mutua número 10 Universal Mugenat y la Mutua número 274 Ibermutuamur presentan un importe negativo. Respecto a la Mutua número 4 Midat Mutua este importe negativo se debió a las autorizaciones relativas al Servicio de Prevención ajeno, para las que no se contempla la necesidad de que las Mutuas tengan previamente un importe constituido en la TGSS. Respecto al importe negativo que presentan la Mutua número 10 Universal Mugenat y la Mutua número 274 Ibermutuamur se debió a autorizaciones para realizar inversiones superiores a los importes constituidos por estas Mutuas, situación que evidencia la falta de controles adecuados

por parte de la Dirección General de Ordenación Económica de la Seguridad Social[11].

Por otra parte, sigue apareciendo un importe de 4.120 miles de euros asignados a Mutuas disueltas o desaparecidas, importe que sólo disminuye por la parte proporcional que le corresponde respecto a los pagos autorizados a la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales. El Tribunal de Cuentas considera adecuado que el importe correspondiente a Mutuas disueltas o desaparecidas siga formando parte del Fondo de prevención y rehabilitación y de la cuenta de Reservas legales ya que, de acuerdo con la normativa vigente, estos importes deben ir destinados exclusivamente a fines de prevención y rehabilitación.

4.1.2 Controles sobre el Fondo de prevención y rehabilitación.

Aunque el Fondo de prevención y rehabilitación es único, tanto desde la Dirección General de Ordenación Económica de la Seguridad Social como desde la TGSS se lleva un control individualizado del mismo con detalle de las Mutuas.

El control individualizado del Fondo de prevención y rehabilitación realizado por la Dirección General de Ordenación Económica de la Seguridad Social parte de una situación inicial al 20.12.1995, conciliada en su día con la TGSS, sin que se haya aportado al Tribunal de Cuentas justificación de dicha conciliación, ni por la Dirección General de Ordenación Económica de la Seguridad Social ni por la TGSS, por lo que el Tribunal de Cuentas no ha podido verificar su realidad. Por otra parte, el importe del Fondo de prevención y rehabilitación, según la Dirección General de Ordenación Económica de la Seguridad Social, a final del ejercicio 1995 sólo coincidió con el que presentaba la TGSS en 9 Mutuas, con una diferencia de 1.754 miles de euros de menor importe en el citado Ministerio. Esta situación implica una debilidad de control interno en ambas Administraciones sobre el saldo del Fondo de prevención y rehabilitación disponible.

El importe del Fondo de prevención y rehabilitación que presenta la Dirección General de Ordenación Económica de la Seguridad Social está minorado en el importe de los compromisos pendientes de pago, esto es, está descontado el importe de las inversiones autorizadas pendientes de ejecución o justificación, el importe de los pagos pendientes a la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales y el de las subvenciones del Servicio de Prevención ajeno estimadas[12]. De los análisis realizados por el Tribunal de Cuentas se desprende que el importe del Fondo de prevención y rehabilitación según la Dirección General de Ordenación Económica de la Seguridad Social está infravalorado en, al menos, 5.497 miles de euros, tal y como se expone a continuación (4.056 miles por infravaloración de ingresos, 1.601 miles por sobrevaloración de los compromisos por subvenciones del Servicio de Prevención ajeno y 160 miles por error en las inversiones de la Mutua número 38 MATT).

La TGSS y la Dirección General de Ordenación Económica de la Seguridad Social llevan controles del Fondo de prevención y rehabilitación con detalle de cada Mutua pero presentan importes distintos. Además, como el saldo existente en el Banco de España correspondiente al Fondo de prevención y rehabilitación no figura en una cuenta única y separada del resto de cuentas corrientes que utiliza la TGSS, el Tribunal no ha podido determinar cual de estos «saldos» es el correcto.

La TGSS lleva un control extracontable por cada Mutua del Fondo de prevención y rehabilitación y contablemente el saldo de dicho Fondo se recoge en una cuenta de Reservas legales. La Intervención Central de la TGSS lleva realizando este control del Fondo de prevención y rehabilitación con detalle individualizado por cada Mutua desde febrero de 1981, fecha en la que se canceló y transfirió el saldo de la cuenta especial abierta en el Banco de España a nombre del anterior Ministerio de Sanidad y Seguridad Social a la cuenta abierta en este mismo Banco a nombre de la TGSS, de acuerdo con lo señalado en la disposición final primera de la Orden Ministerial de 2 de junio de 1980.

De acuerdo con la Orden Ministerial que regula las operaciones de cierre de cada ejercicio en la Seguridad Social, las Mutuas deben remitir información a la Dirección General de Ordenación Económica de la Seguridad Social sobre el importe que deben ingresar en el Banco de España correspondiente al Fondo de prevención y rehabilitación y ésta lo comunica a la TGSS para su control. Si alguna Mutua no efectuase el ingreso correspondiente, la TGSS procederá a descontarlo en el documento T.8. Las Mutuas nos 4, 10, 20, 48, 61, 151 y 183, al ser las únicas que han obtenido exceso de excedentes por contingencias profesionales en el ejercicio 2000, han realizado el ingreso del Fondo de prevención y rehabilitación en el ejercicio 2001 por importe global de 35.301 miles de euros.

Del análisis de la información individualizada por Mutuas de las aportaciones efectuadas al Fondo de prevención y rehabilitación, que desde el 20.12.1995 viene

[11] No se acepta la alegación de la Dirección General de Ordenación Económica de la Seguridad Social en relación con el saldo negativo que presenta el Fondo de prevención y rehabilitación respecto a la Mutua número 274 Ibermutuamur, ya que por Resolución de 14.05.1997 autorizó a la antigua Mutua número 263 Madín la ampliación de una inversión financiada con este Fondo que presentaba ya en dicha fecha, una aportación neta de compromisos negativa, al incluir la estimación de la subvención del Servicio de Prevención ajeno.

[12] No se acepta la alegación de la Dirección General de Ordenación Económica de la Seguridad Social ya que el Tribunal de Cuenta ha verificado que el saldo de la cuenta actualizado al que alude esa Dirección General, no está contrastado ni conciliado con el saldo de la TGSS en la cuenta del Banco de España.

realizando la Dirección General de Ordenación Económica de la Seguridad Social, se ha detectado una infravaloración de estas aportaciones de 4.056 miles de euros, al no incluir:

— Los ingresos, en el ejercicio 1996, del Fondo de prevención y rehabilitación correspondiente al ejercicio 1995 de la Mutua número 20 Vizcaya Industrial y la Mutua número 61 Fremap, por 240 miles y 1.807 miles de euros, respectivamente.

— Los ingresos, en el ejercicio 1999, del Fondo de prevención y rehabilitación correspondiente al ejercicio 1998 tanto de la Mutua número 4 Midat Mutua como de la Mutua número 272 MAC, por 25 miles y 958 miles de euros, respectivamente.

— Los ingresos, en el ejercicio 1999, del Fondo de prevención y rehabilitación correspondiente al ejercicio 1986 de la Mutua número 16 SAT por 58 miles de euros y al ejercicio 1992 de la Mutua número 271 UMI por 921 miles.

— El ingreso en el ejercicio 1997 de la Mutua número 126 Mutual Cyclops por 47 miles de euros como consecuencia de la enajenación de un bien financiado con el Fondo de prevención y rehabilitación.

En consecuencia el saldo del Fondo de prevención y rehabilitación que presenta la Dirección General de Ordenación Económica de la Seguridad Social está infravalorado en, al menos, 4.056 miles de euros al no incluir las aportaciones de 7 Mutuas realizadas en diferentes ejercicios lo que pone de manifiesto la falta de controles adecuados por parte de la Dirección General de Ordenación Económica de la Seguridad Social, y evidencia, una vez más, la necesidad de que se realicen conciliaciones periódicas entre los importes que tiene la Dirección General de Ordenación Económica de la Seguridad Social y la TGSS y que figure su importe en una cuenta separada en el Banco de España.

4.1.2.1 Control sobre las Inversiones de las Mutuas y de los Centros Mancomunados financiados con el Fondo de prevención y rehabilitación.

El procedimiento de disposición del Fondo de prevención y rehabilitación se inicia cuando las Mutuas pretenden realizar una inversión con cargo al citado Fondo, para lo cual elaboran un expediente que remiten a la Dirección General de Ordenación Económica de la Seguridad Social solicitando la autorización de las inversiones correspondientes, y esta Dirección General, tras solicitar los informes pertinentes, debe verificar, entre otras cuestiones, que la finalidad o destino de la inversión sea la de prevención y rehabilitación y que la Mutua tenga aportación neta positiva en el Fondo de prevención y rehabilitación, tras lo cual se autoriza la inversión a la Mutua mediante Resolución del Director General de Ordenación Económica de la Seguridad Social que comunica a la TGSS.

La aportación neta en el Fondo de prevención y rehabilitación, según la Dirección General de Ordenación Económica de la Seguridad Social, se determina minorando del importe de las aportaciones efectuadas al Fondo por la Mutua los importes satisfechos con cargo al Fondo (inversiones directas, inversiones de Centros mancomunados, liberaciones a la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales, subvención del Servicio de Prevención ajeno y otras liberaciones atípicas) y los importes comprometidos pendientes de ser satisfechos.

No obstante, el Tribunal de Cuentas ha verificado que las comprobaciones de la aportación neta de la Dirección General de Ordenación Económica de la Seguridad Social no se realizan correctamente. Así en el ejercicio 2000 se autorizó a la antigua Mutua número 263 Madín (que con efectos de 31.12.2001 se fusionó con la Mutua número 274 Ibermutuamur), la subvención correspondiente al Servicio de Prevención ajeno con anterioridad a la autorización de la liberación del pago parcial de una inversión autorizada y cuando la Mutua solicitó el reintegro del Fondo de prevención y rehabilitación por la inversión, desde la TGSS se reparó la autorización de liberación de fondos del Ministerio al presentar esta Mutua saldo negativo en el Fondo.

A medida que la Mutua va ejecutando la inversión, remite a la TGSS las facturas y certificaciones de obras justificativas de la inversión quien a su vez las remite a la Dirección General de Ordenación Económica de la Seguridad Social para que preste su conformidad a las mismas y autorice la liberación de fondos. Posteriormente, la TGSS inicia la propuesta de reintegro del Fondo de prevención y rehabilitación sobre la que realiza una fiscalización previa la Intervención Central de la TGSS. Fiscalizada de conformidad esta propuesta de pago se emite un documento de pago extrapresupuestario y posteriormente se realiza el pago correspondiente. Estos pagos se realizan indebidamente a juicio del Tribunal de Cuentas ya que se registra al margen de los Presupuestos de la Seguridad Social.

Por otra parte, la Dirección General de Ordenación Económica de la Seguridad Social no realiza el control material de la ejecución de la inversión ni el destino o uso de las inversiones que deben ser para los fines de prevención y rehabilitación, lo que evidencia una falta de control por parte de la citada Dirección General sobre las inversiones que autoriza[13].

[13] No se acepta la alegación de la Dirección General de Ordenación Económica de la Seguridad Social ya que ésta debe comprobar tanto la ejecución material de dichas inversiones como que su destino es para los fines de prevención y rehabilitación puesto que en caso contrario debería solicitar el reintegro de los fondos. Por tanto, las actuaciones de la citada Dirección General, autorizando la liberación de los fondos, no deben acabar en el momento material del pago, sino cuando se cumplen todas las condiciones establecidas en las Resoluciones que autorizan dichas inversiones.

El procedimiento para las inversiones financiadas con Fondo de prevención y rehabilitación en los Centros Mancomunados es el mismo que en las Mutuas, pero con la peculiaridad de que las Mutuas no tienen constancia de los importes dispuestos por la Dirección General de Ordenación Económica de la Seguridad Social del Fondo de prevención y rehabilitación que le son imputables a cada una. Independientemente de lo anterior, al carecer estos Centros Mancomunados de personalidad jurídica no pueden solicitar financiación con cargo al Fondo de prevención y rehabilitación y menos aún recibir recursos de dicho Fondo. Por otra parte, de acuerdo con la información remitida por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales al Tribunal de Cuentas, el citado Ministerio está tramitando los procedimientos encaminados a la disolución de 4 de estos Centros Mancomunados, por lo que debe tener muy presente los fondos entregados del Fondo de prevención y rehabilitación cuando se efectúe la liquidación de sus bienes, derechos y obligaciones[14].

La Mutua número 38 MATT, Mutua número 85 Egara y Mutua número 271 UMI han recibido de la TGSS en el ejercicio 2001 un importe global de 1.582 miles de euros del Fondo de prevención y rehabilitación para financiar inversiones reales y el Centro Mancomunado denominado Centro de Recuperación y Rehabilitación de Levante ha recibido 9 miles.

La Dirección General de Ordenación Económica de la Seguridad Social incluye en una base de datos por cada una de las Mutuas el detalle de la fecha e importe de las Resoluciones que autorizan inversiones financiadas con Fondo de prevención y rehabilitación y de los pagos realizados, desde finales de 1995, pero ni la Dirección General ni la TGSS disponen de un inventario histórico de los bienes financiados con Fondo de prevención y rehabilitación, lo que pone de manifiesto una vez más la falta de controles adecuados que podrían tener repercusión en el propio saldo del Fondo a través de las posibles enajenaciones de estos bienes o incluso de las disoluciones de los Centros Mancomunados.

[14] No se acepta la alegación de la Dirección General de Ordenación Económica de la Seguridad Social ya que aunque las Mutuas conocen los porcentajes en los que participan en el total de la inversión autorizada a Centros Mancomunados, no conocen las autorizaciones de liberaciones de fondos que realiza esa Dirección General, a medida que se ejecutan las inversiones, al no remitir información a las Mutuas partícipes de las mismas. La alegación relativa a la personalidad jurídica de los Centros Mancomunados, tampoco se acepta ya que no se han producido los hechos que hayan otorgado personalidad jurídica a estos Centros, y así lo ha señalado el Tribunal de Cuentas por última vez en el Informe Especial de "Nota complementaria del Informe de Fiscalización Especial sobre los Centros Mancomunados de Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social", aprobado por el Pleno del Tribunal el 30 de septiembre de 2003.

4.1.2.2 Control sobre los fondos destinados a la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales.

La disposición adicional quinta de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales estableció que «adscrita a la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo existirá una fundación cuya finalidad será promover la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo» y que «para el cumplimiento de sus fines se dotará a la fundación de un patrimonio con cargo al Fondo de Prevención y Rehabilitación procedente del exceso de excedentes de la gestión realizada por las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social».

Para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, mediante escritura pública otorgada el 27 de abril de 1999, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales constituyó la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales, fundación sin ánimo de lucro, de carácter laboral con fines de interés general y de ámbito y competencia estatal. La Fundación fue constituida con un capital fundacional de 60 miles de euros con cargo al citado Fondo de prevención y rehabilitación. La citada Fundación adquirió personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar desde el 27 de julio de 1999, fecha de inscripción en el registro de Fundaciones Laborales del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de la escritura pública de su constitución. Posteriormente, con fecha 14 de julio de 1999, fue otorgada escritura pública complementaria y aclaratoria de la escritura pública de 27 de abril de 1999, para subsanar un error material consistente en haber omitido el nombramiento de distintos patronos.

Llama la atención que únicamente se atribuya a la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales una dotación fundacional inicial de tan sólo 60 miles de euros, máxime si se tiene en cuenta que para completar la aportación de la Administración General del Estado a la Fundación y con cargo al citado Fondo de prevención y rehabilitación, está prevista en los Estatutos de la citada Fundación una aportación adicional de 60.041 miles, a realizar en un plazo de cinco años a contar desde el otorgamiento de la escritura pública de constitución de la Fundación.

La Dirección General de Ordenación Económica de la Seguridad Social lleva el control de los pagos autorizados a la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales, autorizando la liberación de fondos anuales sobre el calendario de pagos de cada año, una autorización para cada pago, realizando habitualmente 3 pagos anuales. En este ejercicio la TGSS ha transferido fondos a la citada Fundación por un importe de 15.010 miles de euros y el importe acumulado hasta 31.12.01 ascendió a 30.080 miles incluida la dotación fundacional.

En cuanto a la distribución individualizada por Mutuas de los fondos librados a la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales, la Dirección General de Ordenación Económica de la Seguridad Social ha realizado dicha distribución en proporción a la aportación neta que presentaban las Mutuas el 10.02.1996, fecha en la que entró en vigor la Ley de Prevención de Riesgos Laborales; no obstante, en el caso de la Mutua número 10 Universal Mugenat, que presentaba una aportación al Fondo de prevención y rehabilitación neta negativa, indebidamente no le fue imputado importe alguno ni por la Dirección General de Ordenación Económica de la Seguridad Social ni por la TGSS, mientras que al resto de las Mutuas le imputaron su parte correspondiente, lo que debe subsanar tanto la Dirección General de Ordenación Económica de la Seguridad Social como la TGSS. Por otra parte, del importe correspondiente a las Mutuas disueltas o desaparecidas la Dirección General de Ordenación Económica de la Seguridad Social y la TGSS aplica la parte proporcional al saldo que presentaban.

Es preciso destacar que los saldos a 10.02.1996 utilizados por la Dirección General de Ordenación Económica de la Seguridad Social y por la TGSS para distribuir los fondos destinados a la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales eran distintos (458.497 y 476.007 miles de euros, respectivamente) al excluir la citada Dirección General los compromisos pendientes de pago y la TGSS no, por tanto, la distribución entre las Mutuas también fue diferente[15].

El pago a la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales se realiza por la TGSS mediante una propuesta de reintegro, que previamente se fiscaliza por la Intervención, y posteriormente, se realiza un pago extrapresupuestario. Este pago se realiza indebidamente, a juicio del Tribunal de Cuentas, ya que se registra al margen de los Presupuestos de la Seguridad Social.

Las Mutuas no tienen constancia de qué parte del saldo del Fondo de prevención y rehabilitación que les es imputable, ha sido utilizado para la aportación a la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales, ya que ni la Dirección General de Ordenación Económica de la Seguridad Social ni la TGSS les remite información al respecto.

4.1.2.3 Control sobre los fondos para el Servicio de Prevención Ajeno.

El artículo 31 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales define el servicio de prevención como el conjunto de medios humanos y materiales necesarios para realizar las actividades preventivas a fin de garantizar la adecuada protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, asesorando y asistiendo para ello al empresario, a los trabajadores y a sus representantes y a los órganos de representación especializados, estableciendo a continuación el artículo 32 de la citada Ley, que las Mutuas podrán desarrollar para las empresas a ellas asociadas las funciones correspondientes a los servicios de prevención, materia desarrollada por el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Por su parte, la Orden de 22 de abril de 1997 por la que se regula el Régimen de funcionamiento de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social en el desarrollo de actividades de Prevención de Riesgos Laborales señala en su artículo 1 que las Mutuas ostentan una única naturaleza y personalidad jurídica y pueden desarrollar dos tipos de actividades preventivas diferentes: las comprendidas en la cobertura de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y las correspondientes a las funciones de servicios de prevención ajenos respecto de sus empresarios asociados. A este respecto, el artículo 2 de la citada Orden indica que ambas actividades deberán mantenerse debidamente diferenciadas, si bien las Mutuas podrán utilizar, para el desarrollo de las actividades como servicios de prevención ajenos, las instalaciones y servicios a que se refiere el artículo 13 del Reglamento sobre colaboración así como los recursos humanos dependientes de las mismas.

La subvención correspondiente al Servicio de Prevención ajeno que obtiene el patrimonio privativo de las Mutuas, prevista en la disposición transitoria segunda de la Orden Ministerial de 22.04.1997 se calcula sobre los trabajadores protegidos por la Mutua a 31.12.1996 en el ámbito territorial donde hayan obtenido la acreditación provisional. Conviene precisar que esta subvención se autoriza por la Dirección General de Ordenación Económica de la Seguridad Social a la Mutua sin tener en cuenta el saldo disponible que éstas tengan en el Fondo de prevención y rehabilitación, ya que ni la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, ni la Orden de 22.04.1997 contemplan expresamente que previamente haya generado estos Fondos.

Respecto a las actividades desarrolladas por las Mutuas como Servicio de Prevención ajeno, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ha aplicado la disposición transitoria segunda de la Orden Ministerial de 22 de abril de 1997, y no ha utilizado la posibilidad de realizar otros pagos con cargo al Fondo previstos en el artículo 12 de esta Orden, para financiar el Servicio de Prevención ajeno en función de las disponibilidades existentes en el Fondo de prevención y rehabilitación y de las necesidades que deban ser atendidas por el mismo.

Las Mutuas que obtengan la acreditación provisional para actuar como servicios de prevención, en el

[15] No se acepta la alegación de la Dirección General de Ordenación Económica de la Seguridad Social ya que siendo el Fondo de Prevención y Rehabilitación único y propiedad de la TGSS, el saldo de este Fondo es el que presenta la TGSS en dicha fecha, que coincide con la información deducida de las cuentas rendidas al Tribunal y, además, está conciliado con el importe que figura en el Banco de España.

plazo de los seis meses siguientes a la fecha de la misma, presentarán ante la Dirección General de Ordenación Económica de la Seguridad Social, el primer Programa anual de actividades y la Dirección General les autorizará mediante Resolución la liberación de 3 euros por cada trabajador protegido por la Mutua el último día del año 1996 y la remite a la TGSS que elabora la propuesta de reintegro y fiscalizada previamente de conformidad, se realiza un pago extrapresupuestario, por lo que el pago de estas «subvenciones» se realiza indebidamente, a juicio del Tribunal, ya que se registra al margen del Presupuesto de la Seguridad Social.

La Mutua número 7 Montañesa, Mutua número 38 MATT y Mutua número 275 Fraternidad-Muprespa han recibido subvenciones por este concepto en el ejercicio 2001 por un importe global de 3.771 miles de euros, quedando a 31.12.2001 catorce Mutuas (nos 2, 11, 16, 35, 39, 48, 72, 115, 126, 183, 201, 247, 271 y 272) pendientes de recibir esta subvención al estar en trámite su concesión por la Dirección General de Ordenación Económica de la Seguridad Social, excepto en la Mutua número 48 Pakea que no la ha solicitado en el plazo, que establece la normativa vigente, de los 6 meses siguientes a la obtención de la acreditación provisional (la acreditación definitiva para el ámbito nacional la obtuvo el 21/06/2000). Asimismo la Mutua número 4 Midat Mutua tiene en trámite la concesión de una parte de la subvención ya que otra parte la recibió en el ejercicio 2000.

Del análisis realizado por el Tribunal de Cuentas sobre las estimaciones de las subvenciones pendientes de pago del Servicio de Prevención ajeno realizadas por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales se han detectado diferencias significativas en 7 Mutuas (nos 10, 15, 48, 61, 151, 274 y 275) que provocan un exceso de estimaciones y, por tanto infravaloración del importe del Fondo según la Dirección General de Ordenación Económica de la Seguridad Social de, al menos, 1.601 miles de euros.

4.1.3 Análisis de los expedientes del Fondo de prevención y rehabilitación.

El Tribunal de Cuentas ha analizado los expedientes elaborados por la Dirección General de Ordenación Económica de la Seguridad Social, relacionados con inversiones en curso, a la fecha de realización de los trabajos de campo, de Mutuas financiadas total o parcialmente con el Fondo de prevención y rehabilitación y ha detectado las siguientes incidencias:

— Mutua número 4 Midat Mutua: En el expediente consta una Resolución de la Dirección General de Ordenación Económica de la Seguridad Social de 27.03.2000, por la que se autoriza a la Mutua la ejecución de inversiones consistentes en la realización de determinadas obras de reparación en la fachada de un Centro de Rehabilitación por un importe total de 161 miles de euros que se financiarán con el Fondo de prevención y rehabilitación. A la fecha de la Resolución esta Mutua presentaba una aportación neta de compromisos negativa en el Fondo, por lo que la Dirección General de Ordenación Económica de la Seguridad Social debería haber denegado la financiación de esta inversión con cargo al Fondo ya que contraviene el artículo 66.1 del Reglamento sobre colaboración.

— Mutua número 38 Mutua de Accidentes de Tarragona (MATT): En el expediente consta el cuadro de seguimiento de control de la ejecución de una inversión autorizada en 1998, así como en la base de datos de autorizaciones de inversiones financiadas con Fondo de prevención y rehabilitación y en ambos aparece el importe autorizado financiado con Fondo incorrecto, al no incluir el importe de la ampliación de la inversión, autorizada por Resolución de 28.06.2002, de 160 miles de euros, que ha sido considerado erróneamente como inversión con cargo al Capítulo VI del Presupuesto de gastos de la Mutua, por lo que el importe del Fondo de prevención y rehabilitación según el Ministerio está sobrevalorado en este importe.

— Mutua número 115 Mutua de Ceuta-Smat: En el expediente consta una Resolución de la Dirección General de Ordenación Económica de la Seguridad Social de 29.12.2000, por la que se autoriza a la Mutua la construcción de un inmueble y adquisición de equipamiento sanitario y mobiliario financiados parcialmente con Fondo de prevención y rehabilitación y se analiza la particular situación del edificio donde la Mutua alberga un Centro de Prevención, Rehabilitación y Reeducación, ubicado en el mismo terreno sobre cuyo excedente se solicita la autorización para construir el nuevo centro. La adquisición del terreno y la creación del Centro de Prevención, Rehabilitación y Reeducación fue autorizado por Resolución del Ministerio el 8.10.1970 con cargo al Fondo de prevención y rehabilitación y otras inversiones fueron autorizadas con cargo al Capítulo VI del Presupuesto de gastos de la Mutua y destaca que este Centro no está siendo utilizado por la Entidad ni alberga los servicios para cuyo establecimiento y gestión se autorizaron las correspondientes inversiones, ya que está ocupado por otros Organismos y Entidades, la mayoría de naturaleza pública (por ejemplo, alberga dependencias de INSALUD, INEM, INSHT). En el propio expediente consta que la situación descrita es irregular ya que implica la existencia de una desafectación efectuada «por la vía de hecho», instando la Dirección General de Ordenación Económica de la Seguridad Social a la Mutua a que inicie actuaciones encaminadas a regularizar la situación descrita. La opinión del Tribunal de Cuentas es que el Ministerio no debió autorizar nuevas inversiones sino que debería haber instado a la Mutua a resolver la situación irregular del uso indebido del Centro de Prevención, Rehabilitación y Reeducación, que se financió con cargo al 80%, lo que evidencia, una vez más, que la citada Dirección General no realiza un seguimiento ni de la

ejecución de las inversiones que autoriza con cargo al 80% ni del uso o el destino que hacen las Mutuas de las citadas inversiones. En alegaciones esta Dirección General informa de las actuaciones realizadas ante la TGSS para regularizar la situación existente en el Centro de Prevención, Rehabilitación y Reeducación, habiendo sugerido a la TGSS que procediera a iniciar el procedimiento establecido en el artículo 29 del Reglamento sobre colaboración; es decir, enajenar o desadscribir el inmueble, previa compensación a la Mutua lo que no la exime de realizar otro tipo de actuaciones ante la Mutua.

— Mutua número 275 Fraternidad-Muprespa: Mediante Resolución de 26.12.1997 el Ministerio autorizó a la extinguida Mutua número 269 Muprespa-Mupag-Previsión[16] la ejecución de inversiones financiadas parcialmente con Fondo de prevención y rehabilitación por importe de 3.614 miles de euros. Las obras comenzaron en el ejercicio 1999 y en febrero y abril de 2001 la Mutua número 275 Fraternidad-Muprespa remitió a la TGSS la relación de certificaciones de obra realizadas a cargo del 80% por un total de 2.653 miles, que el Servicio Común trasladó al Ministerio para que procediera a autorizar el reintegro de estas cantidades a la Mutua. Tras una serie de comunicaciones entre el Ministerio y la Mutua, la Subdirección General de Ordenación de la Gestión Económica de la Seguridad Social remitió escrito el 2.11.2001 a la Mutua en el que señalaba que la circunstancia por la que se autorizaron inversiones con cargo al 80% se debieron a problemas de «solvencia financiera» que la Mutua número 269 atravesaba en esos momentos, y que fueron solventados a través de la fusión con la Mutua Fraternidad, por lo que esta Subdirección ha cambiado de criterio, en base al carácter discrecional que revestía la autorización concedida en 1997 y mediante Resolución de 28.12.2001 la Dirección General de Ordenación Económica de la Seguridad Social deniega la financiación total o parcial de las referidas obras con cargo al Fondo de prevención y rehabilitación autorizando a la Mutua la realización de las inversiones financiadas con cargo al Capítulo VI de su presupuesto de gastos, situación que ha sido recurrida por la Mutua número 275. Actualmente, la Resolución de 28.12.2001 se encuentra recurrida ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid sin que, hasta la fecha en la que se aprueba este Informe, se haya dictado Sentencia en este sentido.

Como se observa, la Dirección General de Ordenación Económica de la Seguridad Social señala que concedió la financiación con cargo al Fondo de prevención y rehabilitación en base a los problemas de «solvencia financiera», hecho que, por un lado, no figura reflejado en la Resolución de 26.12.1997 y por otro, no figura en los requisitos del artículo 66.1 del Reglamento sobre colaboración lo que evidencia, una vez más, el carácter discrecional que revisten las autorizaciones del Ministerio, al utilizar la «solvencia financiera» como requisito para conceder o denegar la financiación de inversiones con cargo al Fondo de prevención y rehabilitación.

Únicamente en el artículo 66.1 del Reglamento sobre colaboración se condiciona a que la Mutua hubiese generado previamente fondos procedentes del 80% de exceso de excedentes, condición que no existe ni para la concesión de la subvención del Servicio de Prevención ajeno ni para las aportaciones a la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales, pero cuyas disposiciones afectan a las aportaciones netas que presenta cada Mutua y, para el caso concreto de la subvención, que se elimina completamente de la aportación neta que presenta la Mutua, puede suceder que tras el pago de la subvención existan Mutuas con aportaciones negativas como sucedió con la antigua Mutua número 263 Madín. Esto debilita la condición exigida en el artículo 66.1 del Reglamento sobre colaboración y, por tanto, el control individualizado por Mutuas del Fondo de prevención y rehabilitación.

4.1.4 Contabilización de las operaciones del Fondo de prevención y rehabilitación.

Como se ha señalado anteriormente, según el artículo 73 del TRLGSS los excedentes anuales obtenidos por las Mutuas en su gestión habrán de afectarse en primer lugar a la constitución de las reservas que reglamentariamente se determinen. Asimismo se establecerá reglamentariamente el destino que haya de darse al exceso de los excedentes que resulte, una vez cubiertas las indicadas reservas, debiendo adscribirse en todo caso el 80% de los mismos a los fines generales de prevención y rehabilitación. Por tanto, de acuerdo con la citada norma, esta distribución del resultado debe tener la consideración de Reserva y así se establece en el plan contable aplicable a las Mutuas y, cuando las Mutuas ingresan esta Reserva en la TGSS, debe seguir teniendo la consideración de Reserva del sistema de la Seguridad Social, también establecido así en el plan contable aplicable a la TGSS, toda vez que las Mutuas son Entidades que colaboran en la gestión de la Seguridad Social y no tienen ánimo de lucro.

Cuando la Dirección General de Ordenación Económica de la Seguridad Social acuerda el reintegro del Fondo de prevención y rehabilitación y su pago por parte de la TGSS, está disponiendo el destino de los fondos y esto es una aplicación de la Reserva previamente constituida por las Mutuas y, como tal, debe ser dada de baja en el patrimonio de la TGSS.

El plan contable aplicable a las Mutuas considera como operaciones extrapresupuestarias las inversiones, tanto reales como de los Centros Mancomunados, que carecen aún de personalidad jurídica propia, que son

[16] Ver inciso final de la nota a pie de página número 11

financiadas con cargo al Fondo de prevención y rehabilitación.

Por otra parte, las 5 Mutuas de la muestra, como regla general, amortizan los bienes del inmovilizado adquiridos con cargo al Fondo de prevención y rehabilitación, salvo la Mutua número 20 Vizcaya Industrial que no realiza esta amortización por lo que estos bienes del inmovilizado no recogen su depreciación real, situación que esta Mutua debe subsanar.

Las 5 Mutuas de la muestra, en el momento de recibir los recursos del Fondo de prevención y rehabilitación lo contabilizan como Reserva y permanece como regla general en su balance independientemente de que el bien que financió esté totalmente amortizado, o dado de baja, o incluso se haya enajenado, situación irregular que a juicio del Tribunal debe ser objeto de subsanación por cada una de las Mutuas.

Por tanto, el Tribunal de Cuentas considera que la dotación del Fondo de prevención y rehabilitación por parte de las Mutuas y su constitución en la TGSS tiene la consideración de Reserva y que con la disposición del Fondo de prevención y rehabilitación para financiar determinadas inversiones, la TGSS debe minorar su patrimonio reduciendo la citada Reserva previamente constituida, tal y como establecen los planes contables aplicables a las Mutuas y a la TGSS.

Por otra parte, tanto la constitución por las Mutuas del Fondo de prevención y rehabilitación en la TGSS como la disposición del mismo, así como las inversiones que las Mutuas realizan financiadas con cargo al citado Fondo, se realiza actualmente, de forma extrapresupuestaria, de acuerdo con los planes contables aplicables tanto a la Tesorería General como a las Mutuas. Es decir, que los Presupuestos de la Seguridad Social no recogen ni las obligaciones presupuestarias ni los correlativos derechos reconocidos. A este respecto, el Tribunal considera que estas operaciones deben ser imputadas al Presupuesto de la Seguridad Social dado que:

— El artículo 42 del TRLGP señala expresamente que las obligaciones económicas del Estado y de sus Organismos autónomos nacen de la Ley, de los negocios jurídicos y de los actos o hechos que, según derecho las generen, artículo que es de aplicación supletoria a la Seguridad Social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la misma norma, ya que las normas propias de la Seguridad Social no recogen un precepto similar. En este sentido, la obligación económica de constituir el Fondo de prevención y rehabilitación nace expresamente del artículo 73 del TRLGSS.

— El artículo 23 del TRLGP (de aplicación supletoria a la Seguridad Social de acuerdo con el artículo 5 de esta Ley) establece que los recursos de la Hacienda Pública del Estado y de cada uno de los Organismos autónomos se destinan a satisfacer el conjunto de sus respectivas obligaciones, salvo que por una Ley se establezca su afectación a fines determinados (como sucede con los ingresos del Fondo de prevención y rehabilitación y su afectación a los fines generales de prevención y rehabilitación, tal y como dispone el artículo 73 del TRLGSS).

— Según el Documento número 3 de la IGAE «Obligaciones y Gastos» en el supuesto de obligaciones no recíprocas de una entidad, en las que no exista prestación a cargo de un tercero, el reconocimiento de una obligación habrá de estar en todo caso condicionado al nacimiento del derecho del acreedor en virtud de la Ley o acto administrativo que, según la legislación vigente, lo otorgue, derecho que nace de lo dispuesto en el citado artículo 73 del TRLGSS.

Por otra parte, el artículo 66.1 del Reglamento sobre colaboración establece que el Ministerio puede librar fondos a las Mutuas que así lo soliciten, siempre que previamente cada una de ellas los hubieran generado, para la creación y renovación de centros o servicios de prevención y rehabilitación y que, a tal efecto, le es aplicable el artículo 28 del citado Reglamento. El mencionado artículo 28, establece expresamente, que las realizaciones de determinadas inversiones por parte de las Mutuas necesitan autorización previa del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y que su imputación se realizará al capítulo 6 del presupuesto de gastos, es decir, establece expresamente su imputación al presupuesto de las propias Mutuas, en contraposición con lo que establece el plan contable aplicable a las Mutuas que las considera operaciones extrapresupuestarias.

4.2 El Fondo de excedentes de contingencias comunes.

Las Mutuas deben reflejar separadamente el resultado de su colaboración en la gestión de la prestación económica de incapacidad temporal por contingencias comunes (derivadas de enfermedad común y accidente no laboral) del resultado de su colaboración en la gestión de las contingencias profesionales, imputando a cada gestión los correspondientes gastos e ingresos.

Con cargo a los resultados positivos que puedan obtener las Mutuas en su colaboración en la gestión de las contingencias comunes deben dotar en primer lugar las reservas establecidas en el artículo 73.3 del Reglamento sobre colaboración, y el excedente que resulte después de la aplicación del mismo, debe ser distribuido de la siguiente forma:

- El 90% para los fines previstos en el artículo 91.1 del TRLGSS según el cual, en la TGSS se constituirá un Fondo de Reserva con la finalidad de atender a las necesidades futuras del sistema de la Seguridad Social (Fondo de excedentes de contingencias comunes), debiendo ingresarse en la TGSS antes de 31 de julio del ejercicio siguiente.
- El 10% para dotar las reservas voluntarias del artículo 66.3 de este Reglamento o, en el supuesto de

no existir aquéllas, a la finalidad señalada en el párrafo anterior.

Si el resultado de la colaboración en la gestión de las contingencias comunes es negativo, deben aplicarse las reservas constituidas en esta colaboración, o bien compensarse con los resultados positivos derivados de la gestión de las contingencias profesionales.

El ingreso que efectúan las Mutuas correspondiente al Fondo de excedentes de contingencias comunes se realiza en una cuenta corriente abierta en el Banco de España a nombre de la TGSS, pero no en la cuenta corriente abierta también en el Banco de España destinada a constituir el Fondo de Reserva de la Seguridad Social que establece el artículo 91.1 del TRLGSS, situación irregular que debe subsanar la TGSS.

Sólo la Mutua número 48 Pakea ha realizado, en el ejercicio 2001, el ingreso al Fondo de excedentes de contingencias comunes correspondiente al 90% de exceso de excedentes de contingencias comunes del ejercicio 2000, por importe de 13 miles de euros.

En la TGSS el saldo de la cuenta de Reservas legales recoge 19.583 miles de euros correspondiente al Fondo de excedentes de contingencias comunes constituido por las Mutuas a 31.12.2001 y su distribución por Mutuas es la siguiente:

FONDO DE EXCEDENTES DE CONTINGENCIAS COMUNES A 31.12.2001

Miles de euros

Número	Denominación	Importe
48	Pakea	13
61	Fremap	12.096
151	Asepeyo	7.474
	Total	19.583

Desde el año 1996, en que las Mutuas empezaron a gestionar la prestación económica de las contingencias comunes hasta el 31.12.2001 la TGSS no ha acordado disposiciones del Fondo de excedentes de contingencias comunes, cuestión obvia, toda vez que su fin es atender las necesidades futuras del sistema de la Seguridad Social, por lo que, en principio las Mutuas no tienen ningún tipo de expectativa de derecho sobre este Fondo a diferencia de lo que ocurre con el Fondo de prevención y rehabilitación.

Al igual que sucede con el Fondo de prevención y rehabilitación, el Fondo de excedentes de contingencias comunes nace en las Mutuas como distribución del exceso de excedentes que obtienen éstas por su colaboración en la gestión de las contingencias comunes ya que, por imperativo legal debe dotarse la correspondiente Reserva e ingresar su importe en la TGSS en la que este Servicio común debe constituir el Fondo de Reserva para cubrir las futuras necesidades del sistema de la Seguridad Social.

Lo mismo que con el Fondo de prevención y rehabilitación, la aportación de las Mutuas a la TGSS del Fondo de excedentes de contingencias comunes se realiza extrapresupuestariamente. A este respecto, y en base a las mismas normas señaladas anteriormente para el Fondo de prevención y rehabilitación, el Tribunal de Cuentas considera que las aportaciones al Fondo de excedentes de contingencias comunes deben tener la consideración de operaciones presupuestarias y, por tanto, imputarse al presupuesto de gastos de las Mutuas como transferencias de capital y la TGSS reconocer un derecho presupuestario en el capítulo de transferencias de capital.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

5.1 Conclusiones.

5.1.1 Conclusiones que afectan conjuntamente al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a la Tesorería General de la Seguridad Social y a las Mutuas de la muestra.

1. El control del pago delegado de las prestaciones de incapacidad temporal no se efectúa de forma homogénea por parte de las Mutuas de la muestra, incluso algunas de ellas lo realizan con mucho retraso. El Tribunal considera, por tanto, que las empresas asociadas a cada Mutua están sujetas a distintos niveles de control y supervisión en relación con sus obligaciones de cotización y deducción del pago delegado, llevando a situaciones de desigualdad (v. subapartado 2.5.2).

2. Al menos desde el ejercicio 1997, el total de las obligaciones reconocidas netas por las Mutuas, en concepto de capitales coste de pensiones, no coincide con los derechos reconocidos netos contabilizados por la Tesorería General de la Seguridad Social. Esta incongruencia supone, por un lado, que el total de transferencias internas entre la Tesorería y las Mutuas no sean coincidentes, situación totalmente anómala y atípica que no debe producirse. Por otro lado, el resultado presupuestario del sistema de la Seguridad Social de cada ejercicio está desvirtuado por estas operaciones, al igual que el resultado presupuestario que figura en la Cuenta General del Estado, rendida anualmente al Tribunal de Cuentas (v. subapartado 3.1.6).

3. Respecto a las disposiciones del Fondo de prevención y rehabilitación para la realización de inversiones, la Dirección General de Ordenación Económica de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales no realiza un control material de las ejecuciones de las inversiones, ni verifica el destino o uso que se le dan. De acuerdo con la normativa vigente, los fines de estas inversiones deben ser de prevención y rehabilitación. Ni la Dirección General de Ordenación Económica de la Seguridad Social, ni la Tesorería General de la Seguridad Social disponen de un inventario histórico, por Mutuas, de las inversiones financiadas con el Fondo de prevención y rehabilitación (v. subapartado 4.1.2).

4. Las operaciones del Fondo de prevención y rehabilitación, tanto las relativas a su constitución en la Tesorería General de la Seguridad Social como a la disposición por parte de ésta, así como las inversiones que realizan las Mutuas con cargo al Fondo de prevención y rehabilitación, se reflejan actualmente como operaciones extrapresupuestarias, no afectando ni a los presupuestos de las Mutuas ni a los presupuestos de la Tesorería General de la Seguridad Social, en contra de lo dispuesto en los artículos 5, 23 y 42 del TRLGP y demás normas de aplicación (v. subapartado 4.1.4).

5. La falta de imputación al presupuesto por parte de la Tesorería General de la Seguridad Social y las Mutuas de las operaciones derivadas del Fondo de excedentes de contingencias comunes, adolece de las mismas deficiencias, relativas a la falta de imputación presupuestaria, señaladas anteriormente respecto al Fondo de prevención y rehabilitación.

Además, el importe de este Fondo de excedentes de contingencias comunes, que a 31.12.2001 ascendió a 19.583 miles de euros, no está ingresado en la cuenta corriente especial, abierta por la Tesorería General de la Seguridad Social en el Banco de España para la constitución del Fondo de Reserva establecida en el artículo 91.1 del TRLGSS (v. apartado 4.2).

5.1.2 Conclusiones que afectan al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

6. La Tesorería General de la Seguridad Social viene utilizando, para el cálculo de los capitales coste de pensiones que deben depositar las Mutuas, unas tablas de mortalidad que están desactualizadas, que fueron aprobadas por Decreto 3581/1962, de 27 de diciembre con información demográfica referida a los años 1933 a 1950, lo que obviamente no es representativo de la situación demográfica actual de España, pues estiman una esperanza media de vida que no responde en absoluto a la realidad social española. Por otra parte, los tipos de interés utilizados en el cálculo de los capitales coste de pensiones no guardan relación alguna con los tipos de interés utilizados en el mercado financiero español. Estas tablas de mortalidad y las variables fundamentales que determinan los capitales coste de pensiones son constantes en el tiempo.

Esta situación, totalmente anómala, está suponiendo que las Mutuas estén ingresando en la Tesorería General de la Seguridad Social importes de capitales coste de pensiones muy por debajo de su valor actual real, con el consiguiente perjuicio para la Tesorería General de la Seguridad Social (v. subapartado 3.1.4).

7. Los créditos que figuran como iniciales en el Presupuesto de la Seguridad Social en concepto de asistencia sanitaria, son superiores en 23.794 miles de euros al importe consignado en el artículo 2 de la Ley 13/2000, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2001, diferencia que se produce en las aplicaciones presupuestarias destinadas a conciertos sanitarios entre el INSALUD y las Mutuas. Esta situación irregular se viene produciendo en los últimos ejercicios (v. subapartado 3.2.1).

8. En las relaciones entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Asociación de Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social (AMAT) confluyen dos realidades contrapuestas. Por un lado, el legítimo interés del Ministerio por controlar el destino de los gastos de las Mutuas (entre ellos el gasto por el pago de las cuotas de asociación) y, por otro lado, la falta de apoyo normativo para controlar las actividades de la AMAT, lo que sitúa en el terreno de la inseguridad jurídica los distintos controles y actuaciones que viene realizando el Ministerio sobre la AMAT. [17] (v. subapartado 3.3.7).

9. Los expedientes correspondientes al Fondo de prevención y rehabilitación para la realización de inversiones presentan irregularidades en cuanto a las autorizaciones por parte de la Dirección General de Ordenación Económica de la Seguridad Social. En concreto:

— A la Mutua número 4, Midat Mutua, se le han autorizado inversiones en 2001, a pesar de que su aportación neta al Fondo era negativa.

— En la Mutua número 115, Ceuta-Smat, se ha producido una situación irregular en relación con el uso para el que fue adquirido el Centro de Prevención, Rehabilitación y Reeducación.

— A la Mutua número 275, Fraternidad-Muprespa, se le concedieron inicialmente y se denegaron después inversiones, invocando problemas de «solvencia financiera» (v. subapartado 4.1.3).

10. La Dirección General de Ordenación Económica de la Seguridad Social ha autorizado inversiones, financiadas con el Fondo de prevención y rehabilitación a favor de los Centros Mancomunados que carecen aún de personalidad jurídica propia, por lo que no debió efectuar dichas autorizaciones a favor de los Centros Mancomunados, sino a favor de Mutuas partícipes.

Por otra parte, esta situación es especialmente compleja respecto a los 4 Centros Mancomunados para los que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ha iniciado los procedimientos encaminados a su disolución,

[17] Ver nota a pie de página número 9.

por las liquidaciones de bienes financiados con Fondo de prevención y rehabilitación (v. subapartado 4.1.2).

5.1.3 Conclusiones que afectan a la Tesorería General de la Seguridad Social.

11. La Tesorería General de la Seguridad Social remite, cada mes, a las Mutuas el documento de relación en el que se reflejan las operaciones recíprocas (documento T.8) y la documentación que le acompaña, con un plazo medio de dos meses y 10 días después del mes en que fueron liquidadas las cuotas. Esta situación es especialmente compleja en el mes de diciembre de cada ejercicio, ya que complica considerablemente que las Mutuas puedan formular sus cuentas anuales en los plazos legalmente establecidos (artículo 127 del TRLGP), es decir, con anterioridad al 31 de marzo del ejercicio siguiente (v. apartado 2.2).

12. Como consecuencia del retraso con que la Tesorería General de la Seguridad Social procesa la información sobre la recaudación de las cuotas de cada mes, ésta debe realizar, de acuerdo con la normativa vigente, entregas a cuenta a las Mutuas. El cálculo de estas entregas no está regulado por la Tesorería General de la Seguridad Social que emplea criterios discrecionales sin la debida justificación, dando lugar a que la deuda de la Tesorería General de la Seguridad Social con las Mutuas haya aumentado considerablemente en los últimos ejercicios. Así, la deuda que mantenía la Tesorería General de la Seguridad Social con todas las Mutuas a 31.12.2001 ascendió a 519.341 miles de euros con un incremento del 8,67% respecto al ejercicio anterior, y con un aumento medio anual en los últimos cuatro ejercicios del 13,59% (v. apartado 2.3).

13. La Tesorería General de la Seguridad Social tiene contabilizada, indebidamente, en la cuenta de relación con las Mutuas una deuda por importe de 272 miles de euros correspondiente a Mutuas disueltas o desaparecidas. Dado que los bienes y derechos de estas Mutuas han pasado a formar parte del patrimonio de la Seguridad Social, no tiene sentido que la Tesorería General de la Seguridad Social mantenga en su balance esta deuda (v. apartado 2.2).

14. El Tribunal de Cuentas ha detectado la existencia de expedientes de capitales coste de pensiones cuyos derechos han prescrito, como consecuencia del transcurso de los cinco años, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social haya procedido a su liquidación, a pesar de que el INSS o, en su caso, las Mutuas remitieron en su día las resoluciones de incapacidad, o la documentación relativa al fallecimiento, a la Tesorería General de la Seguridad Social. Esta situación ha supuesto un perjuicio económico para la Tesorería General de la Seguridad Social (v. subapartado 3.1.4).

15. La Tesorería General de la Seguridad Social registra indebidamente los capitales coste de pensiones como transferencias corrientes recibidas, de acuerdo con el criterio de caja, esto es, cuando se produce el ingreso en la cuenta corriente de Recursos Diversos Centralizados, en lugar de imputarlos cuando se efectúa la liquidación de los capitales coste de pensiones a las Mutuas (o en su caso a las empresas responsables), de acuerdo con el principio del devengo de estas operaciones, tal y como señala el plan contable aplicable a la Tesorería General de la Seguridad Social.

Asimismo, la Tesorería General de la Seguridad Social imputa los reintegros de capitales coste de pensiones (por exceso, errores, duplicidades, etc.) como menor ingreso presupuestario por el importe total a reintegrar, esto es, por el capital coste de la pensión más el importe de los intereses de capitalización, sin separar ambos conceptos. (v. subapartado 3.1.6).

16. La Tesorería General de la Seguridad Social no ha remitido información a las Mutuas sobre:

— Los derechos pendientes de cobro en vía voluntaria, que la Tesorería General de la Seguridad Social no tiene contabilizados.

— Los derechos pendientes de cobro con providencia de apremio, pero que todavía no han sido enviados a las Unidades de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social, que la Tesorería General de la Seguridad Social tampoco tiene contabilizados.

Las cuentas anuales de las 29 Mutuas no recogen en sus estados contables los derechos pendientes de cobro, señalados en el segundo caso, para los que ya se ha emitido la correspondiente providencia de apremio, por un importe de 20.022 miles de euros, ni han dotado la correspondiente provisión para insolvencias por un importe de 16.977 miles. Están, por tanto, infravalorados el resultado económico-patrimonial del ejercicio 2001 de las Mutuas en 3.045 miles y el resultado presupuestario de la Seguridad Social en 20.022 miles (v. subapartado 3.3.1).

17. La Tesorería General de la Seguridad Social no ha remitido información a las Mutuas sobre los ingresos que les corresponden por las exenciones en el pago de las cuotas correspondientes al Régimen Especial Agrario, que dispusieron seis Reales Decretos que establecían expresamente que su financiación sería a cargo de la Administración General del Estado. Estas exenciones alcanzan un importe de 4.437 miles de euros que está pendiente de pago, por lo que las Mutuas deben reflejar sus correspondientes derechos en sus cuentas anuales.

En este mismo sentido, la Tesorería General de la Seguridad Social no ha remitido información a las Mutuas y éstas no tienen recogido en sus estados contables un importe total de 2.172 miles correspondientes a cuotas del Régimen Especial Agrario, para las que tres Reales Decretos establecieron su exención; en estos casos, las normas no concretaron expresamente que su financiación correspondía a la Administración General del Estado. La falta de reflejo contable de estas operaciones por parte de todas las Mutuas supone que el resultado económico-patrimonial

del sistema de la Seguridad Social del ejercicio 2001 esté infravalorado por estos motivos en un importe de 6.609 miles (v. subapartado 3.3.5).

18. Durante el ejercicio 2001, la información remitida por la Tesorería General de la Seguridad Social a las Mutuas correspondiente a las deudas por aplazamiento y fraccionamiento, deudas por moratoria y deudas pendientes de cobro en vía ejecutiva, fue incongruente en sí misma, por lo que los estados contables no reflejan fielmente la situación financiero patrimonial de las Mutuas (v. subapartados 3.3.2, 3.3.3 y 3.3.6).

19. La información de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Dirección General de Ordenación Económica de la Seguridad Social sobre el Fondo de Prevención y Rehabilitación individualizado por Mutuas presenta importes distintos. No consta al Tribunal de Cuentas que existan conciliaciones de estos importes, ni el Tribunal ha podido determinar cuál de estos saldos es el correcto pues no figuran estos importes en una cuenta corriente separada en el Banco de España, que de existir, hubiera permitido determinar el saldo correcto, y en general supondría una mejora en el control de este Fondo. En todo caso, el importe del Fondo de Prevención y Rehabilitación que presenta la Dirección General de Ordenación Económica de la Seguridad Social está infravalorado en, al menos, 5.497 miles de euros (v. subapartado 4.1.2).

5.1.4 Conclusiones que afectan a las Mutuas de la muestra.

20. La contabilización de los capitales coste de pensiones por parte de las Mutuas de la muestra no es homogénea, existiendo diferentes criterios de contabilización que se apartan de lo establecido en el vigente plan contable aplicable a las Mutuas desde 1 de enero de 1999, con repercusión en sus presupuestos de gastos y en sus cuentas de resultados. Por otra parte, la mayoría de las Mutuas no han adaptado sus estados contables a las nuevas previsiones establecidas, a este respecto, en el nuevo plan contable existiendo en sus balances, por este motivo, obligaciones pendientes de pago a la Tesorería General de la Seguridad Social que deben regularizar (v. subapartado 3.1.6).

21. Los anticipos de capitales coste de pensiones en los casos de responsabilidad empresarial son contabilizados, indebidamente, por las Mutuas de la muestra, excepto por la Mutua número 10 Universal-Mugenat, como si se tratasen de unos capitales costes de pensiones más, es decir, se imputan a resultados del ejercicio y a su vez al presupuesto de gastos en el momento de efectuar el anticipo. Dicha situación es totalmente anómala, ya que las Mutuas se limitan a anticipar el 100% de capital coste de pensiones correspondiente, pero posteriormente recuperan la totalidad de dicho importe, bien de la propia empresa o, en el supuesto de que la empresa haya sido declarada judicialmente insolvente, del Instituto Nacional de la Seguridad Social por lo que las Mutuas no deben considerar estos anticipos como un gasto del ejercicio.

Por su parte, la Tesorería General de la Seguridad Social aplica inadecuadamente estos anticipos de capitales coste de pensiones en los casos de responsabilidad empresarial al presupuesto de ingresos, como Transferencias corrientes de la Seguridad Social por Capitales renta, en lugar de imputarlos como Transferencias corrientes de empresas privadas lo que mejoraría el control presupuestario de dichos ingresos por parte de la Tesorería General de la Seguridad Social (v. subapartado 3.1.6).

22. Las Mutuas de la muestra no tienen suscritos convenios, conciertos o autorizaciones para hacer efectivas las prestaciones sanitarias y recuperadoras a su cargo, con otras Mutuas ni con las Administraciones Públicas Sanitarias, y viceversa, para la utilización de sus instalaciones y servicios sanitarios y recuperadores. Sin embargo, las Mutuas de la muestra están funcionando como si existiesen convenios, conciertos o autorizaciones, para estos fines.

Estos convenios y conciertos deben ser autorizados, en cada caso, por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento sobre colaboración.

Asimismo, existe una gran heterogeneidad en las tarifas que aplican las Mutuas de la muestra por la prestación de la misma o parecida asistencia sanitaria y recuperadora, lo que es contrario a los principios de eficiencia y economía (v. subapartado 3.2.2).

23. La contabilización, por las Mutuas de la muestra, de las operaciones de amortización y bajas de inversiones financiadas con cargo al Fondo de prevención y rehabilitación, no se realiza de forma homogénea, sin que la Intervención General de la Seguridad Social haya promovido la homogeneización, del tratamiento contable y presupuestario que debe darse a estas operaciones (v. subapartado 4.1.4).

5.2 Recomendaciones.

5.2.1 Recomendaciones dirigidas conjuntamente al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a la Tesorería General de la Seguridad Social y a las Mutuas de la muestra.

1. El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Tesorería General de la Seguridad Social deberían adoptar las normas procedimentales oportunas, en relación con el control del pago delegado de las prestaciones de incapacidad temporal, por parte de las Mutuas, respecto a sus empresas asociadas y los trabajadores protegidos, estableciendo los mecanismos de control apropiados para que las actuaciones de todas las Mutuas sean uniformes. Por su parte, las Mutuas deben adoptar las medidas oportunas para realizar estos controles (v. Conclusión 1).

2. La Tesorería General de la Seguridad Social y las Mutuas deben adoptar las medidas oportunas para realizar la conciliación, al menos al final de cada ejercicio, del total de los derechos contraídos y de las obliga-

ciones reconocidas, respectivamente, en concepto de capitales coste de pensiones, para que sean coincidentes entre sí. De esta forma, el resultado presupuestario del Sistema de la Seguridad Social y el de la Cuenta General del Estado representarían fielmente el resultado de sus operaciones (v. Conclusión 2).

3. El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales a través de la Dirección General de Ordenación Económica de la Seguridad Social debe establecer los mecanismos pertinentes para efectuar un adecuado control sobre la ejecución material de las inversiones realizadas por las Mutuas, y financiadas con cargo al Fondo de prevención y rehabilitación, y sobre su destino o uso posterior. Asimismo, tanto la Dirección General de Ordenación Económica de la Seguridad Social como la Tesorería General de la Seguridad Social deben elaborar y mantener un inventario histórico de todas las inversiones dispuestas a favor de las Mutuas (v. Conclusión 3).

4. El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales debe establecer expresamente en la elaboración del Anteproyecto de Presupuestos de la Seguridad Social que las operaciones del Fondo de prevención y rehabilitación deben tener imputación presupuestaria. Por su parte, tanto la Tesorería General de la Seguridad Social como las Mutuas deben imputar a sus presupuestos, en el mismo ejercicio, todas las operaciones de constitución y disposición del Fondo de prevención y rehabilitación, asimismo, las Mutuas deben imputar a sus presupuestos las inversiones realizadas con cargo al Fondo de prevención y rehabilitación. (v. Conclusión 4).

5. El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales debe establecer expresamente en la elaboración del Anteproyecto de Presupuestos de la Seguridad Social que las operaciones del Fondo de excedentes de contingencias comunes deben tener su imputación presupuestaria. La Tesorería General de la Seguridad Social y las Mutuas deben proceder, en consecuencia, a su imputación presupuestaria.

La Tesorería General de la Seguridad Social debe traspasar el importe del Fondo de excedentes de contingencias comunes, desde la cuenta corriente en la que actualmente está ingresado a la cuenta corriente especial abierta por la Tesorería General de la Seguridad Social en el Banco de España para constituir este Fondo de Reserva de la Seguridad Social que está previsto en el artículo 91.1 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. La Tesorería General de la Seguridad Social debe modificar sus estados contables en este sentido (v. Conclusión 5).

5.2.2 Recomendaciones dirigidas al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

6. El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales debe adoptar o iniciar las medidas normativas oportunas, para actualizar las tablas de mortalidad que utiliza la Tesorería General de la Seguridad Social en el cálculo de los capitales coste de pensiones, teniendo en cuenta la actual situación demográfica española y los tipos de interés del mercado financiero español. La norma que lo regule, debe prever su actualización a lo largo del tiempo.

Por otra parte, sería conveniente ponderar estas tablas de mortalidad en función inversa al número de accidentes de trabajo, contingencia que desencadena la constitución de los capitales coste de pensiones por parte de las Mutuas (v. Conclusión 6).

7. El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales debe establecer las medidas oportunas para que los créditos iniciales imputables a las Mutuas en concepto de conciertos de asistencia sanitaria sean los mismos que los aprobados por las Cortes Generales (v. Conclusión 7).

8. El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales debe fijar claramente a las Mutuas y no a la AMAT unos límites cuantitativos a los importes de los conceptos presupuestarios destinados a las cuotas de asociación. Alternativamente, y mediante las oportunas modificaciones reglamentarias, el citado Ministerio podría exigir que el abono de las cuotas a la asociación se hiciera con cargo al Patrimonio Privativo de las Mutuas, marco en el que ya no sería necesario que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales llevase a cabo ningún control específico sobre el importe y el destino de las citadas cuotas.

En el supuesto de que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales continúe sus actuaciones de control sobre la AMAT, este Tribunal de Cuentas considera que debería instrumentar jurídicamente sus competencias sobre dicha Asociación (v. Conclusión 8).

9. La Dirección General de Ordenación Económica de la Seguridad Social debe adoptar las medidas oportunas para subsanar las situaciones de irregularidad que presentan sus autorizaciones por las disposiciones del Fondo de prevención y rehabilitación hechas a favor de la Mutua número 4 Midat Mutua, de la Mutua número 115 Ceuta-Smat y de la denegación a la Mutua número 275 Fraternidad-Muprespa (v. Conclusión 9).

10. La Dirección General de Ordenación Económica de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales no debe autorizar la realización de inversiones, con cargo al Fondo de prevención y rehabilitación, con destino a los Centros Mancomunados hasta que éstos tengan personalidad jurídica propia. Mientras tanto debe autorizar las inversiones a favor de las Mutuas partícipes.

Respecto a los 4 Centros Mancomunados para los que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ha iniciado los procedimientos encaminados a su disolución debe, en primer lugar, culminar dicha disolución y, en segundo lugar, integrar estas inversiones en las Mutuas partícipes o, en caso de enajenación de estas inversiones, devolver al Fondo de prevención y rehabilitación la parte que le corresponda (v. Conclusión 10).

5.2.3 Recomendaciones dirigidas a la Tesorería General de la Seguridad Social.

11. La Tesorería General de la Seguridad Social debe adoptar las medidas oportunas para que la docu-

mentación e información contenida en el documento de relación en el que se reflejan las operaciones recíprocas (documento T.8) se remita a las Mutuas en el menor plazo posible en relación con el mes al que corresponde la recaudación de las cuotas. En especial el documento de relación del mes de diciembre, de cada año, con la finalidad de que las Mutuas puedan registrar estas operaciones y formular sus cuentas anuales en los plazos legalmente establecidos (v. Conclusión 11).

12. La Tesorería General de la Seguridad Social debe:

— Dictar las instrucciones oportunas para normalizar los cálculos de las entregas a cuenta a las Mutuas en función de la recaudación que les corresponde, con el fin de que los anticipos a cuenta de cada mes se correspondan con la recaudación real del mes en cuestión.

— Acortar los tiempos de tratamiento de la recaudación de las cuotas.

— Conseguir que la deuda de la Tesorería General de la Seguridad Social con las Mutuas tienda a una situación de equilibrio (v. Conclusión 12).

13. La Tesorería General de la Seguridad Social debe realizar los ajustes oportunos en sus estados contables, en la cuenta de relación con las Mutuas, por importe de 272 miles de euros, correspondiente a operaciones con las Mutuas disueltas o desaparecidas, imputando dicho importe como pérdidas de ejercicios anteriores (v. Conclusión 13).

14. La Tesorería General de la Seguridad Social debe agilizar los procesos de liquidación de los capitales coste e incluir los controles necesarios, para evitar que prescriban los derechos correspondientes a expedientes de capitales coste de pensiones (v. Conclusión 14).

15. La Tesorería General de la Seguridad Social debe registrar los capitales coste de pensiones de acuerdo con el criterio del devengo, de acuerdo con el plan contable aplicable a la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cuanto a los reintegros relacionados con los capitales coste de pensiones la Tesorería General de la Seguridad Social debe imputar como menor ingreso presupuestario del concepto de capitales coste de pensiones por el importe del capital coste y registrar, como menores ingresos financieros, los intereses de capitalización (v. Conclusión 15).

16. La Tesorería General de la Seguridad Social debe remitir a las Mutuas información financiera completa y suficiente, con objeto de que las Mutuas reflejen adecuadamente los derechos pendientes de cobro con providencia de apremio, pero que todavía no ha enviado a las Unidades de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social. Las Mutuas, por su parte, deben reflejar en su contabilidad financiera, tanto los derechos pendientes de cobro como la correspondiente provisión (v. Conclusión 16).

17. La Tesorería General de la Seguridad Social debería remitir, a las Mutuas, información financiera completa y suficiente respecto a las exenciones de cuotas. Las Mutuas, por su parte, deben reflejar estos derechos pendientes de cobro en su contabilidad financiera y en sus presupuestos (v. Conclusión 17).

18. La Tesorería General de la Seguridad Social debe subsanar las incongruencias que se deducen del análisis de la información que remite a las Mutuas, correspondientes a deuda por aplazamiento y fraccionamiento, deuda por moratoria y deuda en vía ejecutiva, estableciendo los mecanismos de control oportunos (v. Conclusión 18).

19. La Tesorería General de la Seguridad Social debe hacer figurar el importe del Fondo de prevención y rehabilitación en una cuenta corriente específica en el Banco de España. Asimismo, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Dirección General de Ordenación Económica de la Seguridad Social deberán conciliar, anualmente, el saldo del Fondo, tanto el global como el individual que ha generado cada Mutua (v. Conclusión 19).

5.2.4 Recomendaciones dirigidas a las Mutuas de la muestra.

20. Las Mutuas deben reflejar en sus estados contables los capitales coste de pensiones de acuerdo con el nuevo plan contable aplicable a las mismas, así como realizar los ajustes oportunos en sus estados contables para eliminar las obligaciones reconocidas pendientes de pago, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, por estos motivos (v. Conclusión 20).

21. Las Mutuas deben contabilizar el importe anticipado de los capitales coste de pensiones por responsabilidad empresarial como un Deudor, sin imputarlo a su cuenta de resultados ni a su presupuesto. Las Mutuas deben modificar sus estados contables en este sentido. Por su parte la Tesorería General de la Seguridad Social debe imputar estos anticipos al presupuesto de ingresos como Transferencias corrientes de empresas privadas (v. Conclusión 21).

22. Las Mutuas deben suscribir los conciertos correspondientes con otras Mutuas o con las Administraciones Públicas Sanitarias, para hacer efectivas las prestaciones sanitarias y recuperadoras a su cargo, previa autorización, en cada caso, por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales que debería velar porque los precios establecidos sean parecidos u homogéneos (v. Conclusión 22).

23. El Tribunal de Cuentas considera que las operaciones de constitución del Fondo de prevención y rehabilitación y sus disposiciones por parte de la Tesorería General de la Seguridad Social, deben tener la consideración de operaciones presupuestarias, debiendo la Intervención General de la Seguridad Social dictar las instrucciones oportunas para que las Mutuas contabilicen estas operaciones teniendo en cuenta estos extremos (v. Conclusión 23).

Madrid, 27 de enero de 2004.—El Presidente del Tribunal de Cuentas, **Ubaldo Nieto de Alba.**

251/000026 (CD)
771/000026 (S)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en la Sección Cortes Generales del BOCG, de la Resolución adoptada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas sobre el Informe de Fiscalización del cumplimiento del Contrato-Programa suscrito entre la Administración General del Estado y RENFE para el período 1999-2000, así como del Informe correspondiente.

Palacio del Congreso de los Diputados, 13 de febrero de 2006.—P. D. El Letrado Mayor de las Cortes Generales, **Manuel Alba Navarro.**

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA COMISIÓN MIXTA PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS EN RELACIÓN CON EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO-PROGRAMA SUSCRITO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y RENFE PARA EL PERÍODO 1999-2000 (NÚM. EXPTE. CONGRESO: 251/000026 Y NÚM. DE EXPTE. SENADO: 771/000026) EN SU SESIÓN DEL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2005

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 19 de diciembre de 2005, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe de Fiscalización del cumplimiento del Contrato-Programa suscrito entre la Administración General del Estado y RENFE para el período 1999-2000:

ACUERDA

Instar al Gobierno a:

— Concilie sus criterios contables con el Tribunal de Cuentas en relación con el formato de presentación de la cuenta de pérdidas y ganancias de RENFE.

— Señale objetivos más exigentes para los contratos-programa futuros entre el Estado y RENFE no limitados a tasas de crecimiento del PIB, concretando las obligaciones de gestión para la operadora, de tal manera que atienda a sus nuevas responsabilidades tras la reorganización motivada por la entrada en vigor de la Ley del sector ferroviario.

— Que se produzca el estricto cumplimiento de lo impuesto por la Directiva 2001/12/CE en el caso de que no se haya efectuado.

Palacio del Congreso de los Diputados, 19 de diciembre de 2005.—El Presidente, **Francesc Antich Oliver.—**El Secretario de la Comisión, **José Ramón Mateos Martín.**

INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO-PROGRAMA SUSCRITO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y RENFE PARA EL PERÍODO 1999-2000

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora establecida en los artículos 2.1), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado, en su sesión del día 25 de julio el Informe de Fiscalización del cumplimiento del Contrato-Programa suscrito entre la Administración General del Estado y RENFE para el período 1999-2000, y ha acordado su elevación a las Cortes Generales, según lo prevenido en el artículo 28.4 de la Ley de Funcionamiento.

ÍNDICE

Página

I. INTRODUCCIÓN:

I.1 Iniciativa del procedimiento 61
I.2 Antecedentes 61
I.3 Objetivos y ámbito temporal de la fiscalización 62

II. TRÁMITE DE ALEGACIONES:
III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN:

III.1 Situación financiera a 31 de diciembre de 2000 y su variación en los ejercicios de 1999 y 2000 ..□ 63
III.2 Deuda del Estado con RENFE 67
III.3 Endeudamiento financiero y resultados financieros de RENFE 73
III.4 Cumplimiento de los objetivos individualizados por unidades de negocio de RENFE. Análisis de la evolución de los fondos propios, inmovilizado material y endeudamiento resultados atribuidos a las unidades de negocio de RENFE:

III.4.1 Objetivos del Contrato-Programa individualizados por Unidades de Negocio 76
III.4.2 Resultados de las Unidades de Negocio en los ejercicios de 1999 y 2000 82

III.5 Gastos de personal. El plan de recursos humanos 90
III.6 Inversiones 92
III.7 Comparación de la evolución real de los ingresos, gastos y resultados totales de RENFE con las previsiones del contrato-programa 95

III.7.1 Ingresos propios 95
III.7.2 Gastos propios 96
III.7.3 Margen de contribución y resultados 97

IV. CONCLUSIONES:

V. RECOMENDACIONES:

ANEXOS: .....□ 103

I. INTRODUCCIÓN

I.1 Iniciativa del procedimiento.

La fiscalización se ha realizado en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en su reunión del día 14 de febrero de 2002, a iniciativa del propio Tribunal.

I.2 Antecedentes.

La Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, RENFE, creada por la Ley de Bases de 24 de enero de 1941, es una Entidad de derecho público que hoy día tiene la calificación de Entidad Pública Empresarial con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración del Estado (LOFAGE), de 14 de abril de 1997. Su actividad está sometida al ordenamiento jurídico privado y a lo establecido en la Ley 16/1987 de Ordenación de los Transportes Terrestres (LOTT) y disposiciones complementarias.

Según la LOTT, corresponde a RENFE explotar los ferrocarriles de la Red Nacional Integrada, los que no formando parte de ésta y perteneciendo al Estado tengan su gestión encomendada a la Compañía y los de competencia de las Comunidades Autónomas o de los Ayuntamientos cuando estas Entidades le encomienden su gestión, así como construir nuevas líneas ferroviarias por encargo del Estado, de las Comunidades Autónomas o de los Ayuntamientos.

El RD 121/1994, que aprobó el actual Estatuto de RENFE y entró en vigor el 12 de febrero de 1994, estableció el régimen jurídico-económico de la Compañía hoy día vigente, cuyos aspectos más destacables son los siguientes:

— El endeudamiento de RENFE a la fecha de entrada en vigor del nuevo Estatuto mantiene el régimen resultante de lo dispuesto en el Estatuto anterior,

que establecía que las emisiones y empréstitos de RENFE para financiar planes de inversiones autorizados por el Gobierno contarán con la garantía del Estado y tendrán a todos los efectos la consideración de Deuda Pública.

— RENFE exigirá a las Empresas explotadoras de los servicios ferroviarios que en el futuro utilicen la infraestructura cuya administración y mantenimiento tiene encomendada, un canon previamente aprobado por el Ministerio de Fomento.

— Sólo se podrán imponer a RENFE obligaciones de servicio público en el transporte de viajeros y en tráficos de largo recorrido cuando concurran circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

— Se garantizará la separación contable entre las unidades encargadas de la gestión y administración de la infraestructura y las encargadas de la explotación de los servicios de transporte; y también entre las unidades que gestionan los servicios de transporte; de mercancías y las que lo hacen de los de viajeros, con separación dentro de éstas de las que reciben subvenciones del Estado por tener obligaciones de servicio público.

— El nuevo Estatuto no recoge la obligación establecida en el anterior en cuanto a que el Estado concedería anualmente una subvención compensadora de las insuficiencias económicas, considerando que los Contratos-Programas concertados entre el Estado y RENFE son el instrumento adecuado para el tratamiento de estas insuficiencias.

En octubre de 1994 la Administración General del Estado y RENFE firmaron un Contrato Programa para el periodo 1994/1998.

En noviembre de 1999 se firmó un nuevo contrato-programa Estado-RENFE con un periodo de vigencia comprendido entre el 1 de enero de 1999 y el 31 de diciembre de 2000, en el que se recogen los objetivos perseguidos y los compromisos mutuos entre el Estado y RENFE, todo ello en consonancia con lo establecido en la normativa comunitaria, en la LOTT y en el vigente Estatuto de la Compañía.

Este contrato-programa 1999-2000 señala como sus principales objetivos potenciar la especialización del ferrocarril favoreciendo la prestación de servicios ferroviarios de calidad dentro de una política integrada y armónica de transportes; racionalizar y mejorar la gestión de la Entidad, profundizando el modelo organizativo de la Empresa por unidades de negocio; proporcionar a RENFE un marco de gestión autónomo que facilite una actuación empresarial ágil y responsable; y profundizar en la búsqueda de fórmulas que permitan el saneamiento financiero de RENFE.

Los compromisos adquiridos por RENFE en el Contrato-Programa 1999-2000 se refieren fundamentalmente a:

— Alcanzar los indicadores económicos y de calidad establecidos para cada una de las unidades de negocio y conseguir la realización de la actividad prevista y el equilibrio de sus resultados en el marco presupuestario del contrato-programa.

— Desarrollar los proyectos de adaptación al mercado para preparar a RENFE para su incorporación al marco normativo comunitario de aplicación al sector ferroviario.

— Gestionar la Deuda por cuenta del Estado en el modo que se establece en el contrato-programa.

— Incorporar a los objetivos de gestión de RENFE los del contrato-programa.

— Llevar a cabo el Plan de prejubilaciones y bajas incentivadas.

— Mantener la asignación de activos y pasivos a cada unidad de negocios y las funciones atribuidas a cada una de ellas.

Por su parte, la Administración General del Estado asume en el Contrato-Programa 1999-2000 los siguientes compromisos:

— Realizar las aportaciones previstas y proceder a su liquidación de acuerdo con el contrato-programa.

— Promover los instrumentos legales precisos para dotar a RENFE y sus unidades de características más acordes con las actividades que realizan dentro del marco de la política económica del gobierno y de la política común de transportes de la Unión Europea.

— Efectuar con cargo a los Presupuestos Generales del Estado las inversiones en infraestructura de la red convencional (excluyendo las de mantenimiento y racionalización que serán de cargo de RENFE) en el marco previsto en el Convenio de gestión de la infraestructura ferroviaria adscrita a RENFE, que se firmó en unidad de acto con el contrato-programa.

I.3 Objetivos y ámbito temporal de la fiscalización.

De acuerdo con lo establecido en las Directrices Técnicas aprobadas por el Pleno del Tribunal en su sesión de 21 de marzo de 2002, el objetivo de la fiscalización es analizar y evaluar el cumplimiento de los objetivos generales y específicos que incorpora el Contrato-Programa y de los compromisos adquiridos tanto por RENFE como por el Estado en los diversos ámbitos de aplicación del Contrato-Programa; y las actuaciones han de referirse a los ejercicios de 1999 y 2000, ámbito temporal del Contrato-Programa.

II. TRÁMITE DE ALEGACIONES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, las actuaciones practicadas fueron puestas de manifiesto a la Entidad fiscalizada, habiéndose recibido las alegaciones que se incorporan a este Informe, en el que se han realizado las modifica-

ciones o aclaraciones que se han entendido procedentes como consecuencia del contenido de tales alegaciones. También han sido remitidas al Estado con igual fin, habiéndose recibido una comunicación del Ministerio de Fomento en la que manifiesta que hace suyas las alegaciones formuladas por RENFE.

III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Los resultados de la fiscalización se muestran en los siguientes epígrafes del presente Informe, en los que se abordan de manera diferenciada las principales cuestiones analizadas.

El análisis y evaluación del cumplimiento de los diferentes objetivos del Contrato-Programa 1999/2000 de RENFE con el Estado se ha llevado a cabo realizando un análisis de conjunto de aquellos objetivos que tienen un carácter homogéneo o que están relacionados, agrupándolos en función del tema o cuestión que los vincula. Las diferencias o irregularidades contables observadas en el curso de la fiscalización figuran incluidas en el capítulo correspondiente en función de la materia o área analizada.

Al informe se incorporan anexos y cuadros en los que se recogen los principales datos económico-financieros de RENFE y todos aquellos que se han considerado relevantes para la mejor exposición del contenido del texto. Como «anexos» se incluye la presentación de datos elaborados directamente para RENFE o por la IGAE y como «cuadros» la de los elaborados en el curso de la fiscalización y a efectos de ilustrar los análisis realizados y la exposición de sus resultados.

III.1 Situacion financiera a 31 de diciembre de 2000 y su variación en los ejercicios de 1999 y 2000.

En el Anexo número 1 se recogen los balances de situación resumidos de RENFE correspondientes a sus cuentas anuales de 1998, 1999 y 2000, que reflejan su situación financiera al 31 de diciembre de cada uno de esos años. El total del activo a 31 de diciembre de 1998 es de 1.752.531 millones de pesetas, de los que 1.677.773 millones corresponden al activo fijo, lo que supone el 95,7% del activo, y 74.758 millones al activo circulante (4,2%). En el conjunto del activo fijo se incluyen el Inmovilizado, con un importe de 1.066.319 millones (60,8% del activo total), la Deuda a Largo Plazo del Estado y otros Organismos públicos, por importe de 604.995 millones (34,5%) y los Gastos a Distribuir en varios ejercicios, por importe de 6.459 millones (0,4%).

Al final del periodo contemplado en el Contrato Programa 1999-2000, a 31 de diciembre de 2000, la situación apenas había variado, tanto en cuanto a la cuantía total de las inversiones contempladas en el activo total como en cuanto a su composición. A 31 de diciembre de 2000 el total del activo ascendía a 1.771.064 millones de pesetas (con un aumento del 1% sobre 1998), de los cuales 1.696.189 millones corresponden al activo fijo (95,8% del total) y 74.875 millones al activo circulante (4,2%). En el activo fijo, 1.069.574 millones corresponden a inversiones en Inmovilizado (60,4% del activo total), 622.455 millones a Deuda a Largo Plazo del Estado y otros Organismos oficiales (35,1%) y 4.160 millones a Gastos a Distribuir en varios ejercicios (0,2%).

En resumen, el importe de las inversiones recogidas en el activo de RENFE apenas ha variado en el periodo del Contrato-Programa 1999-2000 y tampoco su composición, resultando relevante el que una parte muy importante de ellas (más del 35%) se destina a financiar al Estado y otros Organismos oficiales. A este respecto debe indicarse que la Deuda a Largo Plazo del Estado obedece, en su mayor parte, a déficits de explotación de RENFE originados en el pasado que, de acuerdo con su Estatuto, debían haber sido financiados por el Estado sin que este lo haya hecho. Las deudas incluidas en este concepto se describen y analizan en otro apartado de este Informe; pero procede mencionar ahora que entre las previsiones del Contrato-Programa 1999-2000 no se incluye ninguna medida para cancelarlas o reducirlas ni, por otra parte, existe ningún otro convenio entre RENFE y el Estado establecido para resolver este problema. La única referencia del Contrato-Programa al respecto es la mención que se hace, entre los objetivos contemplados en su cláusula 5.1, a «la búsqueda de fórmulas que permitan el saneamiento financiero de RENFE» que, obviamente, han de incluir la que permita encontrar una solución a la Deuda del Estado con RENFE.

Conviene también subrayar que las inversiones totales en Inmovilizado (en su mayor parte compuestas por inmovilizaciones materiales) tampoco han tenido una variación significativa en el periodo del Contrato-Programa ya que el aumento registrado de 3.255 millones de pesetas apenas supone un incremento del 0,3% en los dos años transcurridos desde el 31 de diciembre de 1998.

Las fuentes de financiación de la inversión total de RENFE, que aparecen recogidas en el pasivo del balance de situación (Anexo número 1) estaban compuestas a 31 de diciembre de 1998 por los Fondos Propios, con un importe de 418 474 millones de pesetas (23,8% del activo total), los Acreedores a Largo Plazo, con un importe de 910.661 millones (52% del activo), los Ingresos a distribuir en varios ejercicios (subvenciones del Fondo Europeo de Desarrollo y otras subvenciones de capital, fundamentalmente), con un importe de 87.822 millones (5,0% del activo), las Provisiones para Riesgos y Gastos (principalmente fondos internos constituidos para atender compromisos con el personal de RENFE en materia de prejubilaciones y complementos de pensiones), con un saldo de 58.735 millones (3,3% del activo) y los Acreedores a Corto Plazo, con 276.839 millones (15,8% del activo). En resumen, a 31 de diciembre de 1998, la financiación permanente

(suma del patrimonio neto de RENFE más las deudas a largo) ascendía a 1.475.692 millones de pesetas lo que representaba un 84,2% del activo total, siendo el resto financiación a corto plazo.

Al final del Contrato-Programa, a 31 de diciembre de 2000, la financiación permanente ascendía a 1.360.340 millones de pesetas (76,8% del activo total) y la financiación a corto plazo a 410.724 millones (23,2% del total). La variación experimentada en la estructura de la financiación se debe a dos factores: por un lado, a la reducción de las Provisiones para Riesgos y Gastos a Largo Plazo, que a 31 de diciembre de 2000 alcanzan un importe de sólo 7.921 millones (0,4% del total del activo) y que es consecuencia de la exteriorización de los compromisos con el personal por pensiones que ha supuesto el traspaso a corto plazo en el ejercicio de 2000 de Provisiones a Largo Plazo por 45.727 millones mediante un contrato de prima única con una Entidad aseguradora que se ha hecho efectivo en el ejercicio de 2001; y, por otro, a la disminución del saldo de Acreedores a Largo Plazo, que alcanza a 31 de diciembre de 2000 un importe 836.579 millones, (47,3% del activo) con una reducción de casi el 3% y que tiene su origen en el traspaso a corto plazo de deuda financiera a largo plazo.

Por otra parte, a 31 de diciembre de 2000, los Fondos Propios y los Ingresos a Distribuir en varios ejercicios apenas presentan variaciones respecto a 31 de diciembre de 1998, siendo sus importes respectivos de 424.414 millones de pesetas (24,0% del activo total) y 91.426 millones (5,1% del total), respectivamente.

La situación de RENFE que queda descrita pone de manifiesto la existencia de una débil estructura financiera ya que sus fondos propios sólo suponen un 24% de la inversión total; y, aún incluyendo dentro de ellos los Ingresos a distribuir en varios ejercicios (como parte del patrimonio neto), el total de financiación propia ascendería al 29,1%, porcentaje muy por debajo del 50% que la doctrina financiera estima adecuado para considerar consistente una estructura financiera, sobre todo en Empresas en las que, como sucede en RENFE, la mayor parte de sus inversiones (el 95,8%) son de naturaleza fija y maduran a largo plazo. Además, más de la mitad de la financiación ajena de RENFE se produce con coste ya que el endeudamiento financiero total (a largo y corto plazo) alcanza a 31 de diciembre de 2000 un importe contable de 1.033.084 millones de pesetas (58,3% del activo total), aspecto en el que se aprecia un empeoramiento de la situación financiera al final del Contrato-Programa respecto a la situación a 31 de diciembre de 1998, en que el endeudamiento financiero ascendía a 1.005.630 millones según los registros contables (57,4% de la inversión total). A este endeudamiento con coste habría que añadir las Provisiones para obligaciones con el personal, que devengan intereses, lo que añade en torno a tres puntos porcentuales a la financiación ajena con coste. El resto de la financiación ajena proviene de proveedores y acreedores a corto plazo que no tienen generalmente coste financiero.

En todo caso, debe señalarse que los datos contables de endeudamiento financiero que figuran en las cuentas anuales de RENFE no incluyen las diferencias de cambio negativas no realizadas existentes en los préstamos y créditos en moneda extranjera, que ascendían a 31 de diciembre de 1998 a 98.673 millones de pesetas y que eran de 107.877 millones a 31 de diciembre de 2000. Estas diferencias de cambio, de acuerdo con la normativa que rige las relaciones entre RENFE y el Estado, serán de cargo de éste cuando se realicen.

La Entidad no registra las diferencias como mayor Deuda del Estado y como mayor valor de su endeudamiento financiero, neteando ambos importes.

Considerando el importe del endeudamiento financiero real, obtenido de la suma del registrado por RENFE más las diferencias negativas de cambio no realizadas, el importe correspondiente a 31 de diciembre de 2000 asciende a 1.140.961 millones de pesetas, lo que representa un 60,7% del activo real de RENFE a esa fecha (obtenido a su vez de la suma del importe registrado por RENFE más las diferencias negativas de cambio no realizadas a esa fecha como consecuencia de aumentar en la misma cuantía la Deuda del Estado). A 31 de diciembre de 1998, el endeudamiento real de RENFE era de 1.104.303 millones, lo que representaba un 59,6% del activo total real de RENFE que ascendía a 1.851.204 millones. Se observa, pues, que la situación financiera empeora sensiblemente si se consideran los datos reales del endeudamiento financiero, circunstancia que queda también puesta de manifiesto teniendo en cuenta el porcentaje que representa la financiación propia sobre el total del activo real, que a 31 de diciembre de 2000 era del 27,4% (similar al de 31 de diciembre de 1998 que era del 27,3%). Además, los datos reales de endeudamiento financiero y activo total confirman el empeoramiento apuntado anteriormente ya que el porcentaje de endeudamiento financiero aumenta desde el 59,6% existente en 1998 al 60,7% correspondiente a 31 de diciembre de 2000. Los datos de activo total real de RENFE y Deuda a Largo Plazo del Estado real antes mencionados, figuran incluidos en el cuadro número 1 y alcanzan los siguientes importes en millones de pesetas.

	a 31-12-1998	a 31-12-2000
Activo total real.	1.851.204	1.878.941
Deuda del Estado a Largo Plazo real.	703.668	730.332

La principal causa de la débil estructura financiera de RENFE es precisamente la deuda del Estado a Largo Plazo ya que supone a 31 de diciembre de 2000 el 38,9% del activo total real de RENFE y ya suponía el 38% a 31 de diciembre de 1998, al comienzo del Contrato-Programa. La hipotética cancelación de esta Deuda y su aplicación a la amortización del endeudamiento financiero significaría, con los datos a 31 de

diciembre de 2000, que el activo total real disminuiría en la cuantía de 730.332 millones de pesetas alcanzando un importe de 1.148.609 millones y que el endeudamiento financiero real se situaría en 410.629 millones. En esa hipotética situación, la financiación propia de RENFE supondría el 44,9% del activo total real y el endeudamiento financiero representaría sólo el 35,8% del activo total.

El mantenimiento de la Deuda del Estado a Largo Plazo con RENFE supone la existencia de un activo fijo estéril que no proporciona ningún rendimiento al Ente público y genera unos importantes costes financieros a la Compañía, y, aunque estos costes son compensados por el Estado vía Presupuestos Generales del Estado mediante una subvención de explotación anual calculada en base a las previsiones del Contrato-Programa, esta compensación no siempre cubre todos los costes financieros que la deuda origina (como más adelante se expone). Además, esta situación acrecienta de forma notable la debilidad financiera de RENFE frente a los terceros prestamistas de la Entidad, obligando al Estado a garantizar la deuda financiera de RENFE para que pueda obtener financiación de los mercados a tipos de interés próximos a la deuda pública del Estado.

Aunque esta circunstancia pudiera parecer en principio positiva, plantea diversos inconvenientes: por un lado acrecienta la dependencia de RENFE respecto del Estado, perjudicando su autonomía para operar (en contra del objetivo establecido en el Contrato-Programa de mejorar esa autonomía) y, por otro lado, no es acorde con las directrices de la política ferroviaria de la Unión Europea, que persiguen la mejora de la competitividad en los ferrocarriles europeos y la disminución de las ayudas estatales a esta industria (la garantía del Estado al endeudamiento financiero de RENFE constituye una ayuda estatal ya que permite obtener financiación ajena a costes inferiores a los del mercado). Si en el futuro y de acuerdo con las directrices recientemente aprobadas por la Unión Europea se llega a la situación de que existan varios operadores ferroviarios, incluso privados, utilizando las redes e infraestructuras ferroviarias, como medio para aumentar la competencia y fomentar un mayor desarrollo de este tipo de transporte, las actuales ayudas estatales, entre las cuales una de las mas importantes en el caso de RENFE es la garantía del Estado a su deuda financiera, tendrían que desaparecer. De hecho, entre las previsiones y cláusulas del Contrato-Programa existe una (la cláusula 20) que prohíbe taxativamente a RENFE incrementar su deuda financiera para financiar las inversiones aunque la Entidad sigue contando con la garantía del Estado para los préstamos y créditos concertados en su período de vigencia que respondan a operaciones de refinanciación de la deuda que existía previamente.

Por otra parte, RENFE, al no poder financiarla con aumentos de su endeudamiento financiero, ve limitada su capacidad inversora a la financiación que pueda obtener procedente de los fondos generados por sus operaciones (autofinanciación), a las aportaciones del Estado para compensar pérdidas y a las subvenciones de capital procedentes del Feder y de las Comunidades Autónomas en virtud de convenios para la realización de obras de mejora urbanística ligadas a la infraestructura ferroviaria.

El cuadro número 2 muestra el estado de financiación resumido (estado de origen y aplicación de fondos) de RENFE en el periodo del Contrato-Programa 1999-2000, en el que aparecen registrados los flujos de fondos originados por las inversiones de RENFE y sus fuentes de origen desde el 1 de enero de 1999 hasta el 31 de diciembre de 2000, que es el periodo que abarca el Contrato-Programa. El conjunto total de inversiones a largo plazo producidas en ese periodo ha sido de 324.219 millones de pesetas distribuido de la forma siguiente: adquisiciones de inmovilizado, 175.337 millones (de los cuales 170.472 son adquisición de inmovilizado material y en curso); reducción de deudas financieras a largo plazo, 74.746 millones; aumento de los Gastos a distribuir en varios ejercicios (principalmente gastos de formalización de deudas a largo plazo), 1.358 millones; y, finalmente, reducción de Provisiones para Riesgos y Gastos a Largo Plazo (fondos para atender las obligaciones de RENFE con su personal en materia de prejubilaciones y complementos de pensiones principalmente), 72.778 millones.

Los orígenes de los fondos en el mismo periodo fueron: Recursos procedentes de las operaciones, 92.244 millones de pesetas; aportaciones de capital del Estado y otros cobros de Administraciones Públicas netas de los incrementos de la Deuda a Largo Plazo del Estado y otras Administraciones Públicas, 46.933 millones; traspasos a corto plazo de Deuda del Estado con RENFE a Largo Plazo (corresponde al compromiso del Estado de aportar 5.000 millones anuales a la financiación del Plan de Recursos Humanos de RENFE), 10.000 millones; enajenación de inmovilizado material y financiero, 26.359 millones; aumento de Ingresos a Distribuir en varios ejercicios (subvenciones Feder y de capital), 14.915 millones; y disminución de capital circulante, 133.768 millones. Esta disminución, cuyo detalle figura en el cuadro número 2, obedece a aumentos del capital circulante por importe de 19.312 millones (siendo la partida más significativa la de Proveedores y Acreedores con 13.422 millones) y a disminuciones de capital circulante por un importe total de 153.080 millones; y entre las disminuciones de capital circulante destacan las originadas por las deudas financieras a corto plazo con un importe de 102.742 millones (importe en que han aumentado estas deudas, que originan una disminución del capital circulante en igual cuantía) y las causadas por los aumentos de las Provisiones para Riesgos y Gastos a Corto Plazo, por 45.727 millones.

En resumen, las inversiones de RENFE en el periodo del Contrato-Programa 1999-2000 han consistido en Adquisiciones de Inmovilizado por 175.337 millones de

pesetas, reducción de Provisiones para Riesgos y Gastos por un importe neto de 27.051 millones, aumento de los Gastos a Distribuir en varios ejercicios por 1.358 millones y aumentos del capital circulante en 19.312 millones. Estas inversiones se han financiado con recursos procedentes de las operaciones por 92.244 millones, aportaciones de capital del Estado netas de aumentos en la deuda del Estado a Largo Plazo con RENFE por 56.933 millones, enajenación de inmovilizado por 26.359 millones, aumento de Ingresos a Distribuir en varios ejercicios por 14.915 millones y aumento de la deuda financiera en 27.996 millones (suma neta de las variaciones de la deuda financiera a Largo Plazo y Corto Plazo), además del incremento de la deuda con las Administraciones Públicas por 4.534 millones.

Estos análisis ponen de manifiesto que RENFE ha aumentado su endeudamiento financiero por encima del existente a 31 de diciembre de 1998 en una cifra que puede situarse entre los 27.996 millones de pesetas que se deducen del estado de origen y aplicación de fondos (cuadro número 2) y los 36.658 millones resultantes si se considera la deuda financiera real (cuadro número 1) y no la registrada contablemente.

A pesar de ello, la inversión en inmovilizado no ha llegado a alcanzar las cifras de inversión máxima previstas en el Contrato-Programa que eran de un importe de 191.514 millones de pesetas, ya que, como antes se ha indicado, las inversiones en inmovilizado han sido de 175.337 millones, correspondiendo al inmovilizado material y en curso 170.472 millones. Además, a 31 de diciembre de 2000, RENFE había adquirido compromisos de inversiones a realizar en ejercicios posteriores al 2000 que superaban la cuantía máxima autorizada establecida en la cláusula 20 del Contrato-Programa, que era de 120.386 millones de pesetas, en un importe aproximado del 10%, circunstancia que aparece recogida en el Informe de liquidación del Contrato-Programa, 1999-2000 emitido por la IGAE con fecha 26 de marzo de 2002.

Todo ello viene a poner de manifiesto que RENFE, en las circunstancias existentes a 31 de diciembre de 2000, no tenía capacidad de autofinanciación suficiente para realizar las inversiones básicas necesarias de rehabilitación y reposición de activos destinados a asegurar tanto el desarrollo de la operación de transporte y otros negocios actuales de RENFE como la capacidad operativa de la infraestructura que RENFE gestiona por cuenta del Estado.

A este respecto conviene señalar que del total de aportaciones del Estado contempladas en el Contrato-Programa que ascienden a 466.693 millones de pesetas (233.518 millones de 1999 y 233.175 millones del año 2000), percibidas por RENFE en su totalidad y en las anualidades previstas, sólo las correspondientes a la compensación de pérdidas, que fueron de 40.289 millones en 1999 y 34.234 millones en 2000, son aportaciones de capital destinadas a compensar la reducción de fondos propios que se origina como consecuencia de los resultados negativos recurrentes que viene obteniendo RENFE.

El resto de aportaciones del Estado son subvenciones de explotación contabilizadas por RENFE como ingresos debido a que se destinan a compensar costes incurridos por RENFE como consecuencia de decisiones políticas del Estado: en el caso de las subvenciones a las Unidades de Negocio de Cercanías y Regionales, para cubrir la diferencia entre los precios de tarifa aplicados a los servicios y su coste, debido a que éstos son superiores a aquéllos; en el de los costes del mantenimiento de la infraestructura ferroviaria, para compensar esa función que realiza RENFE por cuenta del Estado; y en el de la compensación por el coste financiero de la Deuda del Estado con RENFE, para resarcir a RENFE de los costes financieros en los que incurre por estar financiando gastos del Estado.

Finalmente, las subvenciones de explotación previstas para financiar el Plan de Recursos Humanos de RENFE, que pueden considerarse también como aportaciones de capital del Estado desde la perspectiva de RENFE y que suponen un importe total de 10.000 millones de pesetas en el bienio, además de percibirse con un año de desfase respecto al periodo de su devengo, no compensan más que parcialmente los costes incurridos por RENFE como consecuencia de los planes de reducción de plantilla vía prejubilaciones cuyo coste es en su totalidad a cargo del Estado según las previsiones de Contrato-Programa; teniendo que financiar RENFE con recursos propios la diferencia entre su coste y lo percibido del Estado. Esta diferencia se registra como mayor Deuda del Estado, pero no existe ninguna previsión sobre la manera y el momento en que RENFE recuperará del Estado esos fondos.

Indudablemente, la debilidad financiera de RENFE depende fundamentalmente, aparte de su estructura financiera, de la insuficiente cuantía de los fondos generados por las operaciones, cuyo volumen viene determinado principalmente por el importe de los ingresos y resultados. Estos últimos han sido de pérdidas de 32.664 millones de pesetas en 1999 y de 28.793 millones en 2000, mejores que los previstos en el Contrato-Programa pero peores que los obtenidos en 1998, ejercicio en el cual las pérdidas fueron de 27.548 millones. En el volumen de estas pérdidas influyen de forma considerable, además de los resultados de explotación (principal factor explicativo de las mismas), el enorme importe del endeudamiento financiero que ha dado lugar en los ejercicios de 1999 y 2000 a gastos por intereses en RENFE de 64.985 y 69.957 millones, respectivamente. Aunque las aportaciones del Estado para compensar el coste financiero de su deuda con RENFE, que han sido de 32.319 y 30.177 millones en los ejercicios 1999 y 2000, han reducido la carga financiera soportada por RENFE a unos importes de 32.666 y 39.780 millones, en esos ejercicios, sigue siendo importante el peso que tienen estos gastos en los resultados finales de RENFE.

Obviamente, un aumento de los fondos propios de RENFE generado por aportaciones de capital del Estado en cuantía suficiente para reducir su endeudamiento financiero a niveles más adecuados reportaría una mejora sustancial en sus resultados y unos aumentos futuros en la generación de fondos que permitirían una mayor autofinanciación de RENFE y una menor dependencia de las aportaciones del Estado que podrían desaparecer en cuanto RENFE obtuviera resultados positivos. Ello contribuiría, además, a lograr el objetivo de aumentar la autonomía de RENFE establecido en el Contrato-Programa, que no ha podido cumplirse (como cabía prever dado que entre las medidas contempladas en el Contrato-Programa no figuran las necesarias para lograr tal objetivo).

III.2 Deuda del Estado con RENFE.

Las especiales relaciones económico financieras existentes entre el Estado y RENFE como consecuencia de su carácter de Entidad pública empresarial y de su actividad como explotadora única de los servicios de transporte ferroviario en España y como gestora por cuenta del Estado de la infraestructura ferroviaria, actividades todas ellas reguladas en su Estatuto, han dado lugar a la existencia de unos flujos y transacciones económico-financieras generadoras de débitos y créditos entre RENFE y el Estado que en muchos aspectos son atípicos, incluso considerados desde la perspectiva de las Sociedades estatales o los Entes públicos empresariales. Esas transacciones económico-financieras y los créditos, débitos, gastos e ingresos que generan vienen asimismo reguladas por el Contrato-Programa vigente en cada momento, además de por lo que en su caso establezcan las Leyes Generales de Presupuestos de cada año.

En los balances de situación de RENFE de los ejercicios 1999 y 2000 (Anexo 1 de este Informe) figuran unas deudas del Estado con RENFE incluidas en los epígrafes «Estado deudor a largo plazo» y «Estado deudor a corto plazo», por unos importes de 600.170 y 8.591 millones de pesetas, respectivamente, en 1999 y de 607.451 y 5.000 millones en el ejercicio de 2000, con lo que el total de la posición deudora del Estado con RENFE es de 608.761 millones en 1999 y de 612.451 millones en 2000 (no se incluyen aquí los saldos típicos deudores o acreedores que resultan de los devengos, retenciones y pagos de impuestos, ya que estos figuran en el balance de RENFE incluidos bajo la rúbrica Administraciones públicas, que comprende también los saldos mantenidos con la Seguridad Social).

El total de la deuda del Estado con RENFE tiene su origen en los siguientes componentes: «Situaciones transitorias de financiación», «Compensación de diferencias de cambio negativas», «Subvenciones a la explotación, Subvenciones Plan de recursos Humanos» y «Subvenciones incentivo al tráfico de mercancías». El saldo de 490.094 millones de pesetas que aparece bajo la rúbrica de «Situaciones Transitorias de Financiación» y que no ha tenido variación en los ejercicios de 1999 y 2000 corresponde a deudas que el Estado tiene con RENFE por déficits de explotación de esta Entidad producidos en ejercicios anteriores a 1994 y que, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto del Ente, correspondía financiar al Estado con aportaciones de fondos que no se produjeron. (En el cuadro número 3 se refleja el desglose y evolución de la deuda del Estado con RENFE en los ejercicios 1999 y 2000).

En la rúbrica «Compensación de diferencias negativas de cambio», que muestra unos saldos de 53.756 y 56.299 millones de pesetas a 31 de diciembre de 1999 y 2000, respectivamente, se registran las deudas del Estado con RENFE por el compromiso que aquél tiene con la Entidad de compensarla por las diferencias negativas de cambio que se produzcan en los préstamos y créditos que RENFE mantiene en moneda extranjera. Sin embargo, en esta cuenta sólo se registran las diferencias negativas de cambio realizadas en cada ejercicio que corresponden a los préstamos y créditos en moneda extranjera que se amortizan y no son objeto de refinanciación, pues sólo en ese caso se considera que las diferencias de cambio se han producido. No figuran incluidas en ella (ni en ninguna otra rúbrica de las cuentas anuales de RENFE), las restantes diferencias de cambio en moneda extranjera existentes al 31 de diciembre de cada año.

Los movimientos de la cuenta de diferencias de cambio en los ejercicios 1999 y 2000 han sido incrementos del saldo deudor en 7.925 y 10.168 millones de pesetas por las diferencias negativas producidas en los ejercicios 1999 y 2000, respectivamente, y minoración del saldo por aplicación del superávit de gestión producido en RENFE en 1999 por importe de 7.625 millones. Este concepto de superávit de gestión es la diferencia entre el resultado real del ejercicio de RENFE y el previsto en el Contrato-Programa. Cuando el resultado de RENFE es mejor del previsto (cuando las pérdidas reales son inferiores a las previstas, siendo la pérdida prevista igual a la aportación del Estado para compensar pérdidas), la diferencia se aplica a reducir deuda del Estado con RENFE por ese mismo importe, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 13 del Contrato-Programa. El saldo de esta rúbrica de compensación de diferencias de cambio muestra una tendencia creciente en el bienio 1999-2000 ya que se ha pasado de un saldo inicial de 45.831 millones a un saldo de 56.299 millones a 31 de diciembre de 2000.

En la rúbrica «Subvenciones a la explotación» se incluyen las cantidades devengadas por RENFE como consecuencia de las aportaciones del Estado previstas y comprometidas en el Contrato-Programa (y que figuran en los Presupuestos Generales del Estado del año correspondiente) incrementando el saldo, registrándose minorándolo los cobros de estas subvenciones del Estado. Aunque la rúbrica se denomina «Subvenciones a la explotación», no todas las subvenciones registradas

responden a esta denominación según la nomenclatura presupuestaria ya que las aportaciones del Estado para compensar pérdidas, que figuran con importes de 40.289 y 34.234 millones de pesetas en los ejercicios de 1999 y 2000, respectivamente, revisten el carácter de subvenciones de capital y se aplican a aumentar los Fondos Propios de RENFE minorados por las pérdidas reales de cada ejercicio. Las subvenciones restantes van destinadas:

— A compensar el déficit de explotación de la Unidad de Negocio de Cercanías con importes de 30.544 y 32.039 millones de pesetas en 1999 y 2000, respectivamente. Se deben a que los precios autorizados por el Gobierno por la prestación del servicio público de transporte de viajeros de cercanías no cubren los costes, por lo que se consideran como una compensación por la prestación del servicio de transporte de viajeros en Cercanías.

— A compensar el déficit de explotación de la Unidad de Negocio de Regionales con importes de 8.444 y 7.536 millones de pesetas en los ejercicios de 1999 y 2000. Se deben a circunstancias similares a las que se dan en Cercanías.

— A compensar a RENFE por el coste incurrido en la gestión por cuenta del Estado del mantenimiento y conservación de la infraestructura ferroviaria, de acuerdo con el Convenio suscrito entre el Estado y RENFE que figura como anexo al Contrato-Programa 1999-2000.

— A compensar a RENFE por los intereses de la deuda del Estado con la Entidad soportados por ésta. De acuerdo con lo establecido en la cláusula 13 del Contrato-Programa para calcular estos intereses a efectos de la liquidación de las aportaciones de la Administración General del Estado, se calcula el tipo de interés medio de RENFE de cada ejercicio, que se aplica al importe del saldo medio de la deuda del Estado con RENFE para obtener el coste de la deuda por cuenta del Estado. Las aportaciones de la Administración General del Estado por este concepto están calculadas en base a las previsiones del Contrato-Programa y se ajustan a los compromisos que se incluyen en él. Las cantidades devengadas y cobradas en los ejercicios de 1999 y 2000 han sido de 32.319 y 30.177 millones de pesetas, respectivamente.

Entre los movimientos registrados en esta rúbrica se incluyen, finalmente, un aumento del saldo de 1.616 millones de pesetas correspondiente a diferencias de aportación del Estado en el ejercicio de 1997 y una disminución del saldo de 882 millones que corresponde a diferencias de aportación del Estado en 1998, todo ello de acuerdo con la liquidación practicada por la Intervención General del Estado del Contrato-Programa 1994-1998. Minorando el saldo aparece también el cobro de un anticipo del Estado por importe de 30.000 millones de pesetas concedido en 1998 a cuenta de las aportaciones del Estado para gestión de Infraestructura previstas para el ejercicio de 1999.

El saldo final a 31 de diciembre de 2000 era de 24.453 millones de pesetas en la rúbrica de Subvenciones a la Explotación, sensiblemente inferior al existente a 31 de diciembre de 1999 que era de 28.926 millones de pesetas, aunque algo superior al saldo inicial del Contrato-Programa que era de 23.719 millones de pesetas.

Los saldos de esta rúbrica, al igual que las restantes que componen el total del saldo Estado deudor a largo y corto plazo, solo varían como consecuencia de las liquidaciones que formula la IGAE anualmente respecto a las aportaciones del Estado correspondientes a cada ejercicio. Estas liquidaciones de la IGAE pueden dar lugar a ajustes en más o menos en el saldo de la cuenta «Estado deudor» pero no generan aportaciones del Estado adicionales en ningún caso. De acuerdo con la cláusula 13 del Contrato-Programa 1999-2000, en el caso de que «los resultados de RENFE, considerados globalmente, fueran peores que las aportaciones del Estado [que son iguales a los resultados previstos], sólo serían objeto de compensación en la parte correspondiente a los gastos financieros de la deuda por cuenta del Estado y asociada a infraestructura. Dicha compensación se produciría ajustando en el mismo importe el saldo de la deuda por cuenta del Estado.....». En consecuencia, si los resultados totales de RENFE son peores que los previstos, ello no da lugar a una mayor deuda del Estado con RENFE mas que en aquella parte de los resultados originada por los gastos financieros de la deuda por Cuenta del Estado atribuible a la gestión de la infraestructura.

Dentro de las aportaciones para gestión de infraestructura una parte corresponde a gastos financieros asociados a infraestructura que en el Contrato-Programa de 1999-2000 son de 14.485 y 13.924 millones de pesetas en 1999 y 2000, respectivamente. En el caso de que los resultados de RENFE fueran peores que los previstos y la compensación por gastos financieros de la deuda por cuenta del Estado menor que la calculada al tipo medio que resulte para RENFE, la parte proporcional de la diferencia obtenida atribuible a la gestión de infraestructura daría lugar a un aumento en la deuda por cuenta del Estado; pero sin que este aumento de la deuda por cuenta del Estado implique en ningún caso un compromiso de aportaciones adicionales del Estado en el futuro, salvo en las compensaciones por intereses de ese mayor volumen de deuda.

En la rúbrica «Subvención Plan de Recursos Humanos» figuran registrados los gastos incurridos por RENFE por la aplicación de los planes de reducción de plantilla previstos en los distintos Contratos-Programa y los cobros de las subvenciones previstas para financiar estos planes (el Plan de Recursos Humanos del Contrato-Programa 1999-2000, contemplado en sus cláusulas 17 y 18, se analiza en detalle en otro epígrafe de este Informe). Las aportaciones del Estado previstas a este fin en el Contrato-Programa ascienden a 5.000 millones de pesetas cada año, percibiéndose del Estado en el ejerci-

cio posterior al de su devengo. Los gastos incurridos por RENFE por este concepto han sido de 5.484 y 10.975 millones de pesetas en los ejercicios de 1999 y 2000, cantidades que figuran aumentando el saldo de la cuenta. Minorando el saldo aparecen los cobros, por un importe total de 10.000 millones de pesetas, que corresponden a las subvenciones previstas para los ejercicios 1998 y 1999, por importe de 5.000 millones en cada uno de ellos. Además, figura un importe de 355 millones minorando el saldo como consecuencia de la liquidación del ejercicio de 1998 formulada por la IGAE al resultar el gasto incurrido por RENFE inferior en esa cantidad a la subvención de 5.000 millones prevista y cobrada.

El saldo de esta cuenta a 31 de diciembre de 2000, que es de 32.737 millones, muestra un significativo aumento sobre el existente al inicio del Contrato-Programa, que era de 26.633 millones, como consecuencia de que los costes del Plan de Recursos Humanos 1999-2000 fueron muy superiores a las aportaciones previstas para el mismo periodo. Según la cláusula 13.3 del Contrato-Programa «la subvención anual destinada a financiar el coste de reestructuración de plantilla se liquidará al término de cada ejercicio en función del coste real de las bajas producidas, reduciéndose en la parte no utilizada en base a los criterios que figuran en la cláusula 18. Si la consignación incluida en los PGE para esta finalidad difiere de la cantidad liquidada, la diferencia se imputará en la partida «Deuda por cuenta del Estado» del activo de RENFE». La IGAE ha practicado las liquidaciones de las aportaciones del Estado correspondientes a los ejercicios de 1999 y 2000 y ha dado por buenas las cifras de coste del Plan de Recursos Humanos contabilizados por RENFE a que se ha hecho referencia.

En el epígrafe Deudores a Largo Plazo del balance de situación de RENFE, además de la deuda del Estado con RENFE, figuran registradas deudas de diversos Organismos, Entidades Públicas y Comunidades Autónomas bajo las rúbricas siguientes:

a) «Organismos Oficiales, Tráficos». Presenta unos saldos de 9.322 y 8.516 millones de pesetas a 31 de diciembre de 1999 y 2000, respectivamente; y en ella figuran los saldos deudores que mantienen con RENFE diversos Organismos públicos por servicios de transporte prestados por RENFE pendientes de cobro. También incluye los saldos deudores resultantes de actuaciones urbanísticas concertadas con diversos Ayuntamientos en los que RENFE ha cedido terrenos a cambio de obras a realizar por los Ayuntamientos en instalaciones ferroviarias y, en algunos casos, a cambio de la percepción en metálico de la diferencia entre el valor de los terrenos cedidos, previamente expropiados, y el de las obras a realizar a cargo del Ayuntamiento (en el saldo existente a 31 de diciembre de 1999 figuraban, entre otros, un saldo deudor de 84 millones correspondiente al Ayuntamiento de Beasaín, importe percibido en el ejercicio de 2000; y también figura a 31 de diciembre de 1999 un saldo de 58 millones adeudados por el Ayuntamiento de Cádiz que seguía pendiente de pago a 31 de diciembre de 2000).

Entre las deudas por servicios de transporte prestados por RENFE, destacan la correspondiente al entonces Organismo Autónomo Correos y Telégrafos, que tiene un saldo deudor de 2.351 millones en 1999 y 2000, la del Consorcio de Transportes de Madrid, con saldos deudores de 5.601 y 4.896 millones en 1999 y 2000 respectivamente, y la del Ministerio de Defensa, con saldos de 85 y 117 millones en 1999 y 2000, respectivamente.

El saldo correspondiente a Correos y Telégrafos corresponde a revisiones de precios de los servicios prestados por RENFE en los ejercicios de 1992 y 1993 a esa Entidad. En el año 1994 RENFE firmó un acuerdo con el Organismo Autónomo Correos y Telégrafos por el que se liquidaba la deuda que este Organismo tenía con RENFE por los servicios prestados entre 1982 y 1991, deuda calculada aplicando las revisiones de precios según los criterios establecidos en el Real Decreto 1620/1978, por el que se regulaban los servicios prestados por RENFE de transporte de correspondencia pública. La deuda fue abonada íntegramente a RENFE según el calendario de pagos establecido en el acuerdo. El acuerdo especificaba que debería firmarse otro nuevo para establecer los precios para los servicios prestados por RENFE al Organismo Autónomo Correos y Telégrafos en los ejercicios 1992 y 1993, que no se llegó a formalizar. Por ello, RENFE facturó las revisiones de precios para esos ejercicios con las tarifas de 1991 ya aceptadas por el Organismo Autónomo en el Acuerdo de 1994. No obstante, estas facturas no fueron aceptadas por Correos y Telégrafos y se encuentran impagadas. En el correspondiente expediente constan dos escritos de reclamación dirigidos por el Presidente de RENFE a las autoridades del Ministerio de Fomento en los años 1995 y 1996, que no han producido efecto alguno.

Los saldos correspondientes al Consorcio de Transportes de Madrid se han generado fundamentalmente por el uso de los títulos de Abono Transporte emitidos por el Consorcio en los servicios de transportes de Cercanías ofertados por RENFE en el área de la Comunidad de Madrid. Las liquidaciones por el uso del Abono Transporte están reguladas por diversos Convenios entre RENFE y el Consorcio de Transportes de Madrid, siendo el último el concertado con fecha 8 de junio de 2000 que ha liquidado la deuda pendiente del Consorcio con RENFE correspondiente a los ejercicios de 1995, 1996, 1997 y 1998. Los saldos registrados a 31 de diciembre de 1999 y 2000 incluyen la deuda pendiente de cobrar correspondiente a esos ejercicios además de lo facturado por RENFE en los ejercicios de 1999 y 2000 que se encontraba pendiente de liquidar o cobrar. El Consorcio viene pagando regularmente sus deudas, mediante entregas a cuenta. El saldo resultante de la liquidación de fecha 8 de junio de 2000 (5.652 millones de pesetas) devenga un interés del 5,5% y será pagado en un plazo de 9 años mediante pagos semestrales.

Los saldos correspondientes al Ministerio de Defensa están originados por los servicios de transporte de viajeros y mercancías que RENFE presta a las Fuerzas Armadas. Las tarifas, bonificaciones y revisiones de precios así como las demás características de los servicios de transporte que RENFE presta al Ministerio de Defensa vienen determinados por el Convenio suscrito entre RENFE y el Ministerio el 3 de febrero de 1998 con una vigencia de tres años. La facturación se realiza mensualmente, así como los cobros, correspondiendo generalmente el saldo existente al final de cada año a la última facturación mensual pendiente de cobro.

Respecto a los saldos deudores registrados en esta rúbrica de «Organismos Oficiales, Tráficos», cabe observar que una parte importante de ellos figuraban clasificados en el epígrafe Deudores a Largo Plazo inadecuadamente ya que son saldos con plazo de vencimiento inferior a un año, por lo que deberían haberse clasificado como deudores a corto plazo de acuerdo con las normas del Plan General de Contabilidad. Entre los saldos que procede reclasificar como deudores a corto plazo figuran, entre otros, los del Ministerio de Defensa y una parte importante del saldo del Consorcio Regional de Transportes de Madrid, como se deduce del análisis anteriormente efectuado.

b) «Comunidades Autónomas». Presenta saldos de 5.967 y 6.229 millones de pesetas a 31 de diciembre de 1999 y 2000, respectivamente y recoge los saldos deudores de diversas Comunidades Autónomas con RENFE que resultan de la aplicación de convenios concertados por la Entidad pública con el objeto de mantener en explotación determinadas líneas de transporte ferroviario de viajeros de ámbito regional que son deficitarias y que por razones de interés público continúan prestando servicio, percibiendo RENFE de la Comunidad Autónoma correspondiente la diferencia entre los gastos y los ingresos de la explotación (el déficit generado por la prestación del servicio). Estas percepciones son no coincidentes con las subvenciones que recibe RENFE del Estado para cubrir el déficit de explotación de la Unidad de Negocio de Regionales ya que estas últimas subvenciones se evalúan en base al déficit estimado de las líneas regionales no incluidas en los convenios con las Comunidades Autónomas.

Los convenios y saldos más importantes son los que corresponden a las Comunidades Autónomas de Extremadura, Andalucía y Galicia.

La Comunidad Autónoma de Extremadura presenta un saldo deudor de 2.914 millones de pesetas a 31 de diciembre de 1999 y 2000, igual al que tenía a 31 de diciembre de 1998. En el ejercicio de 1997 RENFE denunció el Convenio debido a la falta de pago por parte de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aunque siguió prestando el servicio en virtud de una decisión de la Comisión de Seguimiento del Contrato-Programa 1994-1998, que también acordó que RENFE no registrara los ingresos correspondientes a los servicios prestados a esta Comunidad Autónoma a partir de 1998. En consecuencia, durante los ejercicios de 1999 y 2000 RENFE no incluyó entre sus ingresos los que corresponderían a la aplicación del convenio con la Comunidad Autónoma de Extremadura; pero en el ejercicio de 2000 RENFE registró como mayor deuda de la Comunidad Autónoma de Extremadura; un importe de 3.287 millones, cuantía a la que ascendían los servicios no facturados a esa Comunidad autónoma, constituyendo al mismo tiempo una provisión por el mismo importe que netea el saldo deudor y lo deja en el mismo importe que existía a 31 de diciembre de 1999.

Los saldos deudores de la Comunidad Autónoma de Galicia son de 342 y 476 millones de pesetas a 31 de diciembre de 1999 y 2000. Esta Comunidad viene abonando regularmente los saldos deudores que resultan de las liquidaciones de los déficits de explotación de las líneas regionales concertadas con RENFE.

La Comunidad Autónoma de Andalucía presenta saldos deudores de 1.325 y 1.749 millones a 31 de diciembre de 1999 y 2000, respectivamente. Estos saldos incluyen débitos por liquidaciones efectuadas al amparo de convenios establecidos en el año 1985, que fueron objeto de liquidación en un convenio concertado entre la Junta de Andalucía y RENFE el 20 de abril de 1995 en el que se preveía la compensación de parte de la deuda existente mediante la realización de obras de mejora de las líneas férreas a cargo de la Junta de Andalucía. Los servicios ferroviarios prestados hoy día por RENFE están regulados por el citado convenio del año 1995 y las sucesivas prórrogas efectuadas en los años 1998, 1999 y 2000.

Los saldos de los epígrafes «Estado Deudor a largo y corto plazo», «Organismos Oficiales, Tráficos» y «Comunidades Autónomas» analizados anteriormente forman parte del concepto «Deuda por cuenta del Estado» utilizado en varias cláusulas del Contrato-Programa 1999-2000 y en otros Contratos-Programas anteriores.

En la cláusula 4 del Contrato-Programa 1999-2000 que define su ámbito de aplicación, establece en su apartado D: «Gestión de la deuda por cuenta del Estado: corresponde a déficits anteriores no compensados por el Estado, a pérdidas por diferencias de cambio de créditos en moneda extranjera vencidas y no subvencionadas, a las diferencias entre las partidas devengadas por RENFE y recibidas para hacer frente al Plan de Recursos Humanos del Contrato-Programa 1994/1998, así como a la deuda de Organismos oficiales».

En la cláusula 7.2 A «Deuda por cuenta del Estado» del Contrato-Programa 1999-2000 se dice lo siguiente: «RENFE tiene encomendada, además de la gestión de la deuda de los activos distribuidos en Unidades de Negocio, la gestión y financiación de la deuda por cuenta del Estado». «La deuda por cuenta del Estado que figura en el Acta número 11 de la Comisión de Seguimiento del Contrato-Programa 1994-1998 asciende a 595.788 millones de pesetas a 1 de enero de 1999. Considerando los Informes de Control Financiero de la IGAE correspondientes a los ejercicios de 1994 a 1997

y la liquidación provisional de 1998 aprobada por la Comisión de Seguimiento, la deuda inicial por cuenta del Estado considerada en este Contrato asciende a 595.899 a reserva de la liquidación definitiva del ejercicio 1998 a realizar por la IGAE». «Para el cálculo de la deuda por cuenta del Estado en cada año, se partirá de la existente a 31 de diciembre del ejercicio anterior, modificándola en aquellas cantidades imputables al Estado, a excepción de las que sean consecuencia de la dotación de provisiones, una vez deducidas las aportaciones del Estado a RENFE». «El Estado abonará a RENFE el coste asociado a dicha deuda, el cual se calculará aplicando el tipo medio del coste del pasivo de RENFE, tal como se define en la cláusula 13, al saldo medio anual de la antedicha deuda».

En la cláusula 13.1 del Contrato-Programa, que regula la actualización y liquidación de las aportaciones de la Administración General del Estado, se establece lo siguiente: «Procedimiento general de liquidación. Las aportaciones del Estado definidas en la cláusula 11 sólo son actualizables en caso de aplicarse la cláusula 13.2. Si los resultados reales alcanzados por RENFE fueron mejores que las aportaciones del Estado, la diferencia en el año en que se produzca irá destinada a sanear deuda por cuenta del Estado. La repercusión de resultados en las UNs, a efectos del cálculo de su deuda asignada, tendría como límite el neto resultante una vez deducida la cifra destinada a sanear deuda por cuenta del Estado. Si los resultados reales alcanzados por RENFE fueran, globalmente considerados, peores que las aportaciones del Estado sólo serán objeto de compensación en la parte correspondiente a los gastos financieros de la deuda por cuenta del Estado y asociada a la infraestructura. Dicha compensación se producirá ajustando en el mismo importe el saldo de la deuda por cuenta del Estado y se calculará de la forma prevista en el apartado siguiente. En este caso los resultados reales repercutirán íntegramente en la asignación de deuda entre las distintas UNs.»

En la cláusula 13.2. se dispone: «Liquidación de los gastos financieros. Si procediera la compensación mencionada en el apartado anterior de esta cláusula, la liquidación de los gastos financieros asociados a la Deuda por cuenta del Estado y a la infraestructura se realizará sobre las siguientes bases: Se calculará el endeudamiento medio de RENFE considerando las cuentas 221, 230 a 234 y 250 a 253 de los balances de RENFE al cierre de cada ejercicio más las diferencias de cambio no realizadas. Se calculará el tipo medio de RENFE utilizando dicho endeudamiento medio y los gastos financieros reales del ejercicio. La liquidación de intereses será el resultado de aplicar el anterior tipo medio al saldo medio de la deuda por cuenta del Estado y al saldo medio de la deuda asociada a los activos de infraestructura, corregida con la parte correspondiente de las diferencias de cambio asociada a la financiación de activos de infraestructura».

En la cláusula 13.3. se establece: «Liquidación de la subvención anual destinada al Plan de Recursos Humanos. La subvención anual destinada a financiar el coste de reestructuración de plantilla se liquidará al término de cada ejercicio en función del coste real de las bajas producidas, reduciéndose en la parte no utilizada en el ejercicio en base a los criterios que figuran en la cláusula 18. Si la consignación incluida en los PGE para esta finalidad difiere de la cantidad liquidada, la diferencia se imputará en la partida «Deuda por cuenta del Estado» del activo de RENFE». Finalmente, en el Titulo IX Deuda por Cuenta del Estado del Contrato-Programa que incluye la cláusula 53 se dice lo siguiente: «a estos efectos se considera deuda por cuenta del Estado la definida en la cláusula 7 de este Contrato-Programa. La evolución prevista de los gastos financieros de la deuda por cuenta del Estado al tipo medio del 5,48% en 1999 y del 5,39% en el 2000 es en millones de pesetas la siguiente: 1999:32.855; 2000:32.747».

Estas cifras, sin embargo, difieren de las aportaciones del Estado previstas por el concepto intereses de la deuda por Cuenta del Estado contemplados en la cláusula 19 y en la cláusula 11 que son de 32.319 millones de pesetas en 1999 (28.728 a aportar en 1999 y 3.591 a percibir por RENFE en el 2000) y de 30.177 millones en el ejercicio de 2000, cifras sensiblemente menores que las contempladas en la citada cláusula 53; lo que supone que las aportaciones del Estado establecidas en el Contrato-Programa para compensar a RENFE por los gastos financieros de la deuda por cuenta del Estado se fijaron en importes inferiores a los que correspondían según las propias previsiones del Contrato-Programa.

En cuanto a la composición de la deuda por cuenta del Estado, de acuerdo con el contenido de la cláusula 4.D del Contrato-Programa, los conceptos que incluye son los que figuran en los epígrafes Estado Deudor a largo y corto plazo más los correspondientes a «Organismos Oficiales, Tráficos», «Comunidades Autónomas» y al epígrafe «Otros deudores a largo plazo» de la rúbrica Deudores a Largo Plazo del balance de RENFE (que comprende pequeñas partidas deudoras a otras Entidades públicas).

En la determinación de la deuda por cuenta del Estado se incluyen además los saldos deudores o acreedores a corto plazo que RENFE tiene con la Hacienda Pública por motivos fiscales (IVA y retenciones de IRPF fundamentalmente); pero estos saldos, vista la definición que se hace en la cláusula 4.D del concepto de deuda por cuenta del Estado, no debieran considerarse como integrantes de ella (son, además, saldos típicos presentes en cualquier empresa y no están vinculados a las especiales relaciones financieras existentes entre RENFE y el Estado). Por otra parte, los saldos con la Hacienda Pública son saldos acreedores en los ejercicios de 1999 y 2000 por importes de 2.823 y 3.853 millones de pesetas respectivamente, por lo que minoran incorrectamente la deuda del Estado con RENFE,

dando lugar a unas menores aportaciones del Estado por gastos financieros de su deuda.

Para el cálculo del saldo de la deuda por cuenta del Estado, del saldo del epígrafe «Organismos Oficiales, Tráficos», ha de deducirse el correspondiente al Consorcio de Transportes de Madrid debido a que existe un Convenio entre RENFE y el Consorcio que contempla la percepción de intereses por parte de RENFE sobre los saldos resultantes de las liquidaciones definitivas de ejercicios anteriores a 1999 y 2000 (las liquidaciones se hacen con bastante retraso respecto a las fechas de cierre de ejercicio y, aunque el Consorcio realiza entregas periódicas a cuenta, éstas entregas son de importes inferiores a la facturación real).

En el cuadro número 4 se muestra la evolución del saldo de la deuda por cuenta del Estado en el periodo de vigencia del Contrato-Programa 1999-2000. El saldo al inicio del Contrato-Programa, a 1 de enero 1999, es de 600.158 millones de pesetas según el cálculo realizado por la IGAE en el Informe de control financiero de RENFE del ejercicio de 1998 mediante el que se practica la liquidación del Contrato-Programa 1994-1998 correspondiente a ese ejercicio. El saldo de la deuda a 31 de diciembre de 1999 alcanza los 607.491 millones, con arreglo a los saldos componentes de la deuda que figuran en las cuentas anuales de RENFE. Las variaciones del saldo de la deuda registrada en ese ejercicio son:

— Aportaciones del Estado previstas en el Contrato programa 1999-2000 para 1999 por un importe de 232.109 millones de pesetas (son los devengos correspondientes al ejercicio de 1999, a excepción de los del Plan de Recursos Humanos que figuran aparte).

— Aportaciones del Estado cobradas en el ejercicio, que comprenden los cobros previstos y efectuados y que tienen asignación en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, por un importe de 233.518 millones de pesetas (minorando el saldo).

— Pagos del Plan de Recursos Humanos por importe de 6.965 millones de pesetas efectuados por RENFE en el ejercicio y que generan un devengo contra el Estado aumentando la deuda.

— Diferencias de cambio realizadas en préstamos y créditos concertados por RENFE en moneda extranjera por importe de 7.925 millones de pesetas, que aumentan el saldo de la deuda por Cuenta del Estado.

— Variación de la deuda de Organismos oficiales, que muestra una disminución de 6.148 millones de pesetas, minorando en igual cuantía la deuda, y recoge las variaciones de los saldos deudores de los Organismos oficiales incluidos en la deuda por cuenta del Estado entre el 31 de diciembre de 1998 y 31 de diciembre de 1999.

Con posterioridad al cierre del ejercicio de 1999, en la liquidación efectuada por la IGAE en su Informe de Control Financiero correspondiente a ese año y que dio por correctamente liquidadas las aportaciones del Estado que quedan relacionadas, se calculó por la IGAE la deuda por cuenta del Estado a 1 de enero de 2000 en 599.866 millones de pesetas, tras aplicar a la reducción de la deuda el importe de 7.625 millones a que asciende el resultado de gestión positivo de RENFE en el ejercicio de 1999 (diferencia entre el resultado del ejercicio previsto en el Contrato-Programa que era de 40.289 millones de pérdidas y el realmente obtenido que fue de 32.664 millones de pérdidas).

A 31 de diciembre de 2000, la deuda por cuenta del Estado se situó en 610.742 millones de pesetas como consecuencia de las variaciones ocurridas en el ejercicio: devengos por aportaciones del Estado de 224.584 millones y pagos por igual concepto de 233.175 millones; devengos del Plan de Recursos Humanos de 10.281 millones; diferencias de cambio realizadas por importe de 10.168; y variación negativa de la deuda de organismos oficiales por 982.

Como consecuencia de la liquidación de la IGAE correspondiente al ejercicio de 2000 y de la aplicación del superávit de gestión de 5.260 millones de este ejercicio, la deuda por cuenta del Estado a 1 de enero de 2001 asciende a 605.482 millones, mostrando un aumento de 5.324 millones respecto a la existente al 1 de enero de 1999 en que comenzaba la vigencia del Contrato-Programa 1999-2000.

El aumento del saldo en el bienio se debe fundamentalmente a las diferencias de cambio realizadas, que en el conjunto de los dos ejercicios supusieron 18.093 millones de pesetas, y a que los devengos del Plan de Recursos Humanos, que ascendieron a 17.246 millones, superaron las previsiones y subvenciones previstas en el Contrato-Programa para esta finalidad que eran de 10.000 millones. A la minoración de la deuda ha contribuido la minoración de los saldos deudores de los Organismos oficiales, con un total de 7.130 millones, y los superávits de gestión de los ejercicios de 1999 y 2000 que totalizan 12.885 millones. Esta última partida, aunque contribuye a disminuir el saldo de la deuda por cuenta del Estado, reduce los fondos propios de RENFE en idéntica cuantía, con lo que minora los recursos de que dispone la Entidad para financiar sus inversiones.

Respecto al importe de la deuda por cuenta del Estado a 1 de enero de 2001 cabe observar que en la cifra de 605.482 millones de pesetas liquidada por la IGAE no se incluyen las diferencias de cambio no realizadas correspondientes a préstamos y créditos en moneda extranjera que a 31 de diciembre de 2000 ascienden a un importe de 107.877 millones y que, de acuerdo con el Estatuto de RENFE y la cláusula 7.3 del Contrato-Programa, son a cargo del Estado, (además la cláusula 13.2 incluye estas diferencias de cambio dentro del endeudamiento medio de RENFE a efectos de determinar el tipo medio para liquidar los gastos financieros correspondientes a la deuda por cuenta del Estado). Por otra parte, en la deuda por cuenta del Estado no deberían incluirse los saldos de RENFE con la Hacienda Pública a corto plazo manteni-

dos por razones fiscales, por lo que la deuda a 1 de enero de 2001 habría que considerarla aumentada en un importe de 3.853 millones. Si ambas circunstancias se tienen en cuenta, la deuda por cuenta del Estado se sitúa en 717.212 millones.

Respecto a las aportaciones realizadas por el Estado para compensar los gastos financieros de la deuda por cuenta del Estado, como anteriormente se ha señalado, las cantidades previstas en el Contrato-Programa y efectivamente aportadas en los ejercicios de 1999 y 2000, que fueron 32.319 y 30.177 millones de pesetas, respectivamente, eran sensiblemente inferiores a las previstas en la cláusula 53 del Contrato-Programa resultantes de aplicar los tipos de interés del 5,48% y 5,39% al saldo medio de la deuda por cuenta del Estado. Pero, además, los gastos financieros reales que corresponden a la deuda por cuenta del Estado, en los ejercicios de 1999 y 2000, que resultan del cálculo previsto en la cláusula 13 del Contrato-Programa, han sido de 32.964 y 35.289 millones de pesetas, después de aplicar los tipos medios reales efectivos atribuibles a la deuda financiera de RENFE (que han sido de 5,46% en 1999 y del 5,83% en 2000) a los saldos medios de la deuda por cuenta del Estado que resultan de los saldos iniciales y finales existentes en 1999 y 2000. (Estas cifras y tipos de interés constan en los informes de Control Financiero realizados por la IGAE correspondientes a los ejercicios de 1999 y 2000).

Ello supone que RENFE ha recibido como compensación por los gastos financieros en que ha incurrido como consecuencia de la deuda por cuenta del Estado un importe inferior en 5.757 millones de pesetas al que le corresponde y al gasto que le ha ocasionado dicha deuda (645 millones en 1999 y 5.112 en 2000); diferencia que no será compensada por el Estado, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 13 del Contrato-Programa, ya que los resultados globales de RENFE han sido mejores que los previstos en él.

En definitiva, el Estado no ha compensado esos mayores gastos financieros de la deuda por cuenta del Estado respecto a los aportados y previstos debido a que la aportación por pérdidas hecha por el Estado fue superior a los resultados del ejercicio (negativos) de RENFE. Esta actuación pese al fundamento lógico que en principio pudiera tener, produce una distorsión de los resultados reales de RENFE además de otros efectos adversos sobre la estructura financiera de la Compañía. Por una parte, da lugar a que se produzca confusión entre lo que es una compensación por los gastos ocasionados por la deuda del Estado, que es una contraprestación a la que RENFE tiene derecho por estar financiando al Estado, y las aportaciones del Estado para compensar las pérdidas del ejercicio, que es una aportación de capital para reponer los fondos propios de una Entidad de la que el Estado es el único propietario. Por otra, si el Estado compensara las diferencias entre la aportación y los costes financieros reales de su deuda con RENFE, la Entidad tendría, además de unas menores pérdidas, una mayor disponibilidad de fondos para financiar sus inversiones o, alternativamente, para reducir su endeudamiento financiero, supuesto este último que provocaría una reducción de las pérdidas por la disminución de los gastos financieros que implica la reducción de la deuda.

En resumen, el hecho de que las compensaciones del Estado por el coste financiero de la deuda que tiene con RENFE sean menores que el gasto financiero soportado por RENFE por esa causa, provoca que las pérdidas de la Entidad sean mayores y que también tenga que aumentar su endeudamiento o reducir sus inversiones.

Además, el hecho de que el Estado, de acuerdo con el texto del Contrato-Programa, no asuma las diferencias negativas de cambio producidas en los pagos y los devengos de los intereses de las deudas en moneda extranjera, da lugar a que RENFE tenga que hacerse cargo de estos costes financieros adicionales. El conjunto de los costes financieros soportados por RENFE y que deberían haber sido a cargo del Estado, supone una cantidad relevante en relación con las pérdidas de RENFE de los ejercicios 1999 y 2000, ya que representaba un porcentaje significativo de las mismas.

III.3 Endeudamiento financiero y resultados financieros de RENFE.

En el balance de situación de RENFE a 31 de diciembre de 2000, fecha en que finaliza el Contrato-Programa, figuran registrados 825.208 millones de pesetas en concepto de Deudas financieras a largo plazo y 207.876 millones bajo la rúbrica de Deudas financieras a corto plazo, ascendiendo por tanto el endeudamiento financiero total contabilizado a esa fecha a 1.033.084 millones.

Estos importes no incluyen las diferencias negativas de cambio existentes a 31-12-2000 en préstamos y créditos en moneda extranjera, que ascienden 94.589 millones de pesetas para las deudas a largo plazo y 13.288 millones para las deudas a corto plazo, totalizando un importe de 107.877 millones. Ello se debe a que RENFE valora en su balance de situación las deudas financieras denominadas en moneda extranjera a los tipos de cambio históricos (los existentes a fecha de disposición de esos préstamos y créditos) en lugar de valorarlas a los tipos de cambio existentes al 31 de diciembre de 2000.

(RENFE en la nota 11 que acompaña a la memoria de sus cuentas anuales del ejercicio 2000 ofrece una información detallada de las diferencias negativas de cambio existentes en sus préstamos y créditos en moneda extranjera).

Del mismo modo, en el Balance de situación de RENFE a 31 de diciembre de 1999 tampoco figuran incluidas las diferencias negativas de cambio existentes a esa fecha ni en los saldos registrados bajo las rúbricas Deudas financieras a largo y corto plazo ni en el saldo

del epígrafe Estado deudor a largo plazo. Los importes registrados en concepto de Deudas financieras a largo y corto plazo son de 873.922 y 157.683 millones de pesetas, respectivamente, siendo el total del endeudamiento financiero registrado a 31 de diciembre de 1999 de 1.031.605 millones. Las diferencias negativas de cambio existentes a esa fecha en las deudas en moneda extranjera son de 100.798 millones en las deudas a largo plazo y de 9.180 millones en las deudas a corto, lo que supone un total de 109.978 millones.

Si se comparan las cifras del endeudamiento financiero total de RENFE a 31 de diciembre de 2000, al final del Contrato-Programa, con las existentes al inicio del mismo, a 31 de diciembre de 1998, que eran de un total de 1.104.303 millones de pesetas, se observa que se ha producido un aumento del endeudamiento financiero total de RENFE por un importe de 36.658 millones, lo que representa un incremento del 3,2%.

El endeudamiento financiero de RENFE a 31 de diciembre de 2000 está compuesto en su mayor parte por deudas financieras a largo plazo que representan un 80,6% del total correspondiendo al endeudamiento a corto plazo el 19,4% restante. Dentro del conjunto del endeudamiento a largo plazo la partida más importante es la constituida por las deudas con Entidades de crédito extranjeras y nacionales con un importe de 815.241 millones de pesetas, lo que supone 71,4% del endeudamiento total; de ese cómputo, 575.351 millones corresponden a préstamos denominados en monedas del área euro (pesetas, marcos alemanes, francos franceses, francos belgas y euros) y 239.890 millones a prestamos en otras monedas (francos suizos, yenes y dólares USA). De las diferencias de cambio en los préstamos a largo plazo en moneda extranjera, 87.196 millones corresponden a préstamos en monedas distintas del euro y 8.750 millones a préstamos en monedas pertenecientes al área del euro. Otra partida de importancia incluida entre las deudas a largo plazo son las obligaciones y bonos emitidos a plazos comprendidos entre 10 y 30 años, nominados en pesetas y a tipos de interés fijo, que tienen un saldo de 100.000 millones de pesetas a 31 de diciembre de 2000.

El endeudamiento financiero a corto plazo está constituido fundamentalmente por los vencimientos a corto plazo de préstamos a largo plazo, que ascienden a 141.964 millones de pesetas. Le siguen en importancia los Pagarés de Empresa de RENFE emitidos a plazos cortos, entre quince días y seis meses generalmente, cuyo saldo es de 64.515 millones. El componente restante de las deudas financieras a corto plazo son las Pólizas de tesorería con un importe de 14.685 millones. Estas dos últimas partidas de deudas están denominadas en pesetas.

Las principales Entidades prestamistas son EUROFIMA y el BANCO EUROPEO DE INVERSIONES (B.E.I. en adelante) siendo el saldo de los préstamos mantenidos con estas Entidades a 31 de diciembre de 2000 de 293.383 y 295.629 millones de pesetas, respectivamente, que suponen el 25,7% y el 25,9% del endeudamiento total de RENFE. (EUROFIMA es una Entidad constituida por las principales empresas ferroviarias europeas y que cuenta con el apoyo de los Estados, siendo su objeto obtener recursos en los mercados financieros para, a su vez, proporcionar financiación a largo plazo a sus miembros para la realización de inversiones en material de transporte ferroviario. RENFE es miembro y accionista de EUROFIMA). Los préstamos que RENFE mantiene con estas Entidades son a plazos generalmente superiores a los 10 años y están denominados en diversas monedas extranjeras, siendo frecuente que cada préstamo tenga varias partes o tramos del nominal en distintas monedas. Los tipos de interés de estos préstamos son tanto a interés fijo como a interés variable. En cambio, los restantes préstamos concedidos con diversas Entidades nacionales y extranjeras son todos a interés variable y generalmente sindicados.

La composición del endeudamiento total de RENFE ha variado significativamente entre el 31 de diciembre de 1998 y el 31 de diciembre de 2000. Por un lado el endeudamiento financiero a largo plazo ha disminuido en el periodo del Contrato-Programa en 59.189 millones de pesetas y, por el contrario, el endeudamiento a corto plazo ha aumentado en 95.847 millones. La reducción en el endeudamiento a largo plazo se debe fundamentalmente a la reducción de 55.314 millones en las deudas con Entidades de crédito. El aumento en el endeudamiento financiero a corto plazo se ha producido fundamentalmente debido al aumento de los vencimientos a corto plazo de las deudas a largo plazo que han tenido un incremento de 106.393 millones.

En el bienio 1999-2000 se han amortizado préstamos de Entidades de crédito por un importe total de 108.354 millones de pesetas, que han dado lugar a pérdidas por diferencias negativas de cambio por un total de 18.093 millones (7.925 millones en 1999 y 10.168 en 2000), que se han compensado con ingresos por igual importe con cargo a la cuenta Estado deudor a largo plazo, como se señala anteriormente. En igual periodo se han recibido préstamos concertados con Entidades de crédito por un importe total de 127.137 millones.

RENFE en las cuentas de Pérdidas y Ganancias correspondientes a los ejercicios de 1999 y 2000 tiene registrados unos importes de 64.985 y 69.957 millones de pesetas, respectivamente, en concepto de Intereses de Financiación. En este concepto la Entidad recoge los gastos financieros netos originados principalmente por su endeudamiento financiero, una vez deducidos los ingresos financieros generados por sus operaciones financieras. El importe de 64.985 millones correspondiente a los Intereses de Financiación del año 1999 es la diferencia entre unos gastos financieros de 106.487 millones y unos ingresos financieros de 41.502 millones; el importe de 69.957 millones correspondiente al año 2000 es la diferencia entre unos gastos financieros de 116.100 millones y unos ingresos financieros de 46.143

millones. Dentro de los gastos financieros las cantidades más importantes se deben a los gastos por intereses de obligaciones, intereses de deuda con Entidades de crédito a largo y corto plazo e intereses de pagarés; y también tienen relevancia los gastos por intereses de operaciones swap que han sido de 32.353 millones en 1999 y de 36.393 millones en el año 2000. Otras partidas de gastos financieros significativas son las correspondientes a las diferencias negativas de cambio de los préstamos en moneda extranjera que han sido de 7.969 millones en 1999 y de 10.824 millones en 2000 y los intereses devengados en concepto de rendimientos de los fondos internos (provisiones para jubilaciones y otras obligaciones con el personal) que ascienden a 1.820 millones en 1999 y a 1.806 millones en 2000.

Dentro de los ingresos financieros destacan principalmente los producidos por las operaciones swap que ascienden a 33.215 y 34.583 millones de pesetas en 1999 y 2000, respectivamente, seguidos por los ingresos generados por la compensación de las diferencias negativas de cambio en deudas en moneda extrajera con cargo a la deuda por cuenta del Estado que ascienden a 7.932 y 10.168 millones en 1999 y 2000, respectivamente.

Al ser las diferencias de cambio a cargo del Estado, aunque RENFE no contabiliza en sus cuentas anuales las diferencias existentes en las deudas con Entidades de crédito en moneda extranjera al cierre del ejercicio ni, por tanto las registra entre los ingresos y gastos financieros de la cuenta de Pérdidas y Ganancias, su falta de contabilización no influye en los resultados del ejercicio, pero sí afectan en la situación financiera y patrimonial que representa el balance de situación. Las diferencias de cambio que sí contabiliza RENFE (a las que se ha hecho referencia antes) son únicamente las producidas como consecuencia de la amortización de préstamos y créditos o por el pago de deudas a proveedores y acreedores en moneda extranjera.

Por otra parte, la cuenta de Pérdidas y Ganancias de RENFE tiene un formato que en este aspecto presenta diferencias sustanciales respecto al modelo normalizado establecido en el Plan General de Contabilidad que (aparte de suponer un incumplimiento del Plan) perjudica la transparencia y comprensión de las cuentas anuales de la Compañía. El modelo de Cuenta de Pérdidas y Ganancias del Plan General de Contabilidad obliga a presentar los ingresos, gastos y resultados clasificados según su naturaleza, separando los ingresos, gastos y resultados de explotación de los ingresos, gastos y resultados financieros. La Entidad, por el contrario, además de no presentar el detalle de los ingresos y gastos financieros en su Cuenta de Pérdidas y Ganancias, tampoco ofrece en ella el resultado de sus operaciones financieras ya que en el concepto Intereses de Financiación (a cuyo contenido se ha hecho referencia anteriormente) no incluye todos los ingresos financieros y, por tanto, no es asimilable al concepto Resultados financieros.

RENFE, con independencia de los ingresos financieros mencionados anteriormente, obtuvo en 1999 y 2000 ingresos financieros adicionales por importe de 739 y 916 millones de pesetas, respectivamente, correspondientes fundamentalmente a rendimientos de la cartera de valores, a participaciones en sociedades del grupo y a intereses cargados a clientes, que figuran clasificados en las Cuentas de Pérdidas y Ganancias en el concepto «Alquileres, cánones y otros», concepto que por su contenido y ubicación en aquellas Cuentas se presta a confusión con el concepto del Plan General de Contabilidad denominado «Otros ingresos de explotación».

En los ejercicios fiscalizados, RENFE ha mantenido una activa política gestora de los costes financieros de su endeudamiento, mediante la realización de numerosas operaciones swap de tipos de interés, en su mayor parte heredadas de períodos anteriores, consistentes en adquirir compromisos de pago de intereses a tipo variable a cambio de recibir intereses a tipo fijo, en contratos a largo plazo y en diversas monedas generalmente extranjeras (aunque en algunos casos también ha mantenido contratos en que la Entidad se comprometía a pagar tipo fijo a cambio de recibir tipo variable). Con ello RENFE ha pretendido abaratar el coste de su endeudamiento al ser en su mayor parte a largo plazo y con un importante peso de interés fijo y, en su caso, asegurar el riesgo de variación de los tipos. Las operaciones swap han producido un beneficio de 862 millones de pesetas en 1999 y una pérdida de 806 millones en 2000 (incluyendo dentro de los ingresos por operaciones swap 1.004 millones obtenidos de operaciones cap-floor). A finales de 1999 RENFE mantenía un total de 41 contratos swap después de haber concertado 8 nuevos contratos en ese ejercicio. En el 2000 se realizaron tres nuevos contratos swap y se cancelaron 16 contratos, siendo 28 el número total de contratos existente al final del periodo del Contrato-Programa.

En el ejercicio de 2000 la Entidad celebró un acuerdo con UBS LONDON BRAND por el que se cancelaban varios contratos swap existentes entre ambas Entidades quedando sin efecto los pagos de intereses que debían realizarse entre las dos Entidades. A cambio de esa cancelación, UBS LONDON BRAND se comprometió a pagar a RENFE: 1.385 millones de pesetas el 12 de junio de 2000, 4.045 millones el 27 de abril de 2001 y 2.427 millones el 29 de abril de 2002. La cantidad de 1.385 millones de pesetas se percibió por RENFE en la fecha prevista y se contabilizó adecuadamente; la cantidad de 4.045 millones se registró como ingreso en concepto de intereses devengados de operaciones swap por un importe de 2.759 millones (cantidad equivalente a la parte proporcional del número de días devengados a 31 de diciembre respecto al total del año); y la cantidad de 2.427 millones no figura registrada en las cuentas anuales de RENFE del ejercicio 2000. De acuerdo con los principios y normas de valoración del Plan General de Contabilidad RENFE debería

haber registrado las compensaciones adeudadas por UBS por importe de 4.045 y 2.427 millones como ingresos extraordinarios en lugar de contabilizar los 2.759 millones como intereses devengados. En consecuencia, los resultados del ejercicio de 2000 de RENFE registrados por un importe de 28.973 millones de pérdidas deberían haberse visto reducidos en 3.547 millones alcanzando un importe de 25.426 millones de pérdidas. La cifra de 3.547 millones que debió registrarse como ingresos adicionales resulta de la suma de 1.286 millones (importe de la diferencia existente entre los 2.759 millones registrados como intereses devengados y los 4.045 millones que debieron registrarse como ingresos extraordinarios) y 2.261 millones (valor a 31 de diciembre de 2000 de los 2.427 millones a percibir el 29 de abril de 2002 después de aplicar un descuento financiero al tipo de 5,46%).

El coste financiero del endeudamiento total de RENFE ha ascendido a 84.215 y 78.024 millones de pesetas en los ejercicios de 1999 y 2000 respectivamente, añadiendo a los intereses de financiación antes mencionados (64.985 y 69.957 millones, respectivamente) las variaciones producidas en las diferencias negativas de cambio no realizadas y no contabilizadas por RENFE en 1999 y 2000 (11.035 y 2.101 millones, respectivamente) y las diferencias negativas de cambio contabilizadas y financiadas con cargo a la deuda por cuenta del Estado (7.925 y 10.168 millones, respectivamente). El endeudamiento total medio con coste financiero ascendió a 1.190.768 y 1.206.949 millones en 1999 y 2000. En estas cifras se incluye el endeudamiento financiero medio más los saldos medios de las provisiones para obligaciones con el personal y los saldos de los proveedores de inmovilizado a largo y corto plazo que devengan intereses.

Los tipos medios que resultan para los costes financieros sobre el endeudamiento medio han sido del 7,07% en 1999 y del 6,46% para el 2000.El hecho de que estos tipos sean muy superiores a los rendimientos medios de la deuda pública española a 10 años (activo comparable con la mayor parte del endeudamiento de RENFE) en los ejercicios de 1999 y 2000, que han sido del 4,73% y el 5,53%, y al tipo de interés medio de la Deuda del Estado en circulación que fue del 5,65% en 1999 y del 5,69% en 2000, pone de manifiesto el importante ahorro de costes financieros que supondría para RENFE y el Estado la sustitución de deuda financiera de RENFE por deuda del Estado, en el caso de que éste aportase a RENFE fondos suficientes para cancelar los saldos deudores que el Estado tiene con la Entidad. Ha de señalarse, no obstante, que RENFE, de los costes financieros mencionados sólo ha soportado realmente los importes incluidos dentro del concepto «Intereses de Financiación» (64.985 y 69.957 millones de pesetas en 1999 y 2000, respectivamente) ya que las diferencias de cambio, realizadas o no, son a cargo del Estado. Por ello, si se considerase exclusivamente la carga financiera directamente soportada por RENFE los tipos medios resultantes sobre el endeudamiento medio suponen el 5,46% en 1999 y el 5,80% en 2000.

III.4 Cumplimiento de los objetivos individualizados por unidades de negocio de RENFE. Análisis de la evolución de los fondos propios, inmovilizado material y endeudamiento y resultados atribuidos a las unidades de negocio de RENFE.

III.4.1 Objetivos del Contrato-Programa individualizados por Unidades de Negocio.

En la cláusula 5 del Contrato-Programa se determinan los objetivos generales del Contrato-Programa y los compromisos recíprocos del Estado y de RENFE. Entre los objetivos figuran los siguientes:

— «Potenciar el desarrollo especializado del ferrocarril favoreciendo la prestación de servicios ferroviarios de calidad dentro de una política integrada y armónica de transportes, estableciendo objetivos individualizados en función de los distintos negocios, para lo cual el Contrato-Programa establece un tratamiento diferenciado organizado en los siguientes títulos:

Título IV: Cercanías
Título V: Regionales
Título VI: Alta Velocidad (AVE)
Título VII: Unidades de Negocio Incorporadas en el Plan de Viabilidad (incluye las unidades de negocio de Grandes Líneas, Cargas, Transporte Combinado y Mantenimiento integral de Trenes).
Título VIII: Comercialización de las Telecomunicaciones y Gestión de las Estaciones Comerciales de Viajeros y del Patrimonio propio o adscrito a RENFE no utilizado para usos ferroviarios.

Además, anexo al presente documento, se incluye el Convenio de Administración de la Infraestructura ferroviaria asignada a RENFE, que se firma en unidad de acto».

(El objeto del Convenio que se cita es asegurar determinadas condiciones de eficiencia, seguridad y calidad para la infraestructura ferroviaria adscrita a RENFE, con el fin de garantizar su adecuada utilización tanto a RENFE como al resto de los operadores ferroviarios que, en su caso, puedan utilizarla. RENFE tiene asumida, en cumplimiento de su Estatuto, por cuenta del Estado, la administración de la infraestructura de ancho español y la gestión de la infraestructura de ancho UIC de la línea de alta velocidad Madrid-Sevilla. Por «administración de la infraestructura» se entiende la gestión de los recursos dirigidos a su conservación (U.N. de Mantenimiento de Infraestructura), así como el control del tráfico ferroviario (U.N. de Circulación) y las telecomunicaciones asociadas; y en ella se incluye

también la U.N. de Dirección de Proyectos y Coordinación de Inversiones).

— «La racionalización y mejora de la gestión de la Entidad, profundizando en el modelo organizativo por negocios como medio para:

• Especializar la gestión adecuando permanentemente la oferta a la demanda en cada mercado específico, de acuerdo con los índices de cobertura establecidos en este Contrato-Programa.
• Mejorar la calidad de los diferentes servicios.
• Incorporar las formas de coparticipación más adecuadas en cada caso con la iniciativa privada en los diferentes negocios, de forma que se alcance la máxima rentabilidad posible.
• Preparar a la Entidad para competir en un marco de liberalización creciente del modo de transporte ferroviario.
• Desarrollar los sistemas internos de control de manera que cada Unidad de Negocio disponga no solamente de Cuenta de Resultados, sino de Balance, de manera que ambos se configuren como elementos clave para la planificación y el seguimiento de cada negocio».

En la Cláusula 5-2 del Contrato-Programa, que contempla los compromisos de RENFE y del Estado, se recogen los siguientes por parte de RENFE que se refieren a las U.N.:

— «Alcanzar los indicadores económicos y de calidad establecidos para cada una de las unidades o agrupaciones de ellas (Cercanías, Regionales, AVE, Plan de Viabilidad, Comercialización de las Telecomunicaciones, Gestión de las Estaciones Comerciales de Viajeros, Gestión del Patrimonio y Administración de la Infraestructura) que contempla este Contrato-Programa, realizando el nivel de actividad previsto y equilibrando sus resultados en el marco presupuestario del Contrato-Programa.»

(La cláusula se remite a tres cuadros que se unen como Anexos 3, 4, y 5 al presente Informe. En uno de los cuadros (Anexo 3) se recogen las cuentas de Pérdidas y Ganancias previstas para RENFE en su conjunto para los ejercicios de 1999 y 2000; en otro (Anexo 4) se contempla una previsión del Estado de Origen y Aplicación de Fondos de RENFE para los ejercicios del Contrato-Programa ; y en el tercero (Anexo 5) se contemplan las hipótesis de variación de las principales variables macroeconómicas y de los tipos de interés sobre los que se han basado los cálculos para obtener los indicadores económicos objetivo del Contrato-Programa).

— «Desarrollar los proyectos de adaptación al mercado especificados en la cláusula 9 durante la vigencia de este Contrato-Programa, como base necesaria para preparar a RENFE para su adaptación al marco comunitario de aplicación al sector ferroviario.»

En la cláusula 9 del Contrato-Programa se contemplan las siguientes previsiones referidas a las U.N.:

«RENFE realizará, en el período que comprende este Contrato-Programa, las siguientes acciones de carácter estructurante con el objetivo de mejorar los sistemas de gestión de los recursos, adaptar progresivamente la Entidad a un marco liberalizado y aprovechar oportunidades de negocio en mercados emergentes:

1. Integración de la tracción: RENFE distribuirá en su totalidad los medios humanos y materiales de la U.N. de Tracción entre aquellas U.N. que aún no tienen integrada la tracción: Grandes Líneas, Cargas y Transporte Combinado.

(A partir del 1 de enero de 1999 RENFE ha reasignado los efectivos humanos y los activos de la U.N. de Tracción entre esas U.N., desapareciendo la U.N. de Tracción como tal, aunque ha quedado, de forma residual, un equipo de gestión de los recursos energéticos (electricidad y gasóleo de locomoción) que funciona como un servicio común de RENFE adscrito a los Órganos Corporativos).

2. Estaciones de mercancías: Las U.N. titulares de las mismas establecerán un sistema transparente y público de tarifas y sus condiciones de aplicación en los servicios que prestan las mismas.

3. Comercialización de Telecomunicaciones: RENFE creará la U.N. de Telecomunicaciones Comerciales con el objeto de gestionar de forma especializada y eficazmente la capacidad de fibra óptica disponible para su comercialización.»

Otro compromiso de RENFE, incluido en la Cláusula 5.2, de aplicación a las U.N. y que tiene consecuencias en la forma en que RENFE contabiliza sus transacciones, es el siguiente:

— «Mantener, durante el periodo de vigencia del Contrato-Programa, los criterios generales de imputación de ingresos y gastos revisados por la Intervención General del Estado, que han servido de base para la elaboración de este Contrato-Programa, así como la asignación de activos y pasivos a cada Unidad de Negocio y las funciones atribuidas a cada una de ellas.»

Los objetivos económicos a que hace referencia la Cláusula 5.2, tanto para el conjunto de RENFE como para las U.N., se recogen en la cláusula 19 (Anexo 6 de este Informe). Los objetivos están expresados en forma de resultados antes de las subvenciones del Estado y de las consignaciones para el Plan de Recursos Humanos a obtener en los ejercicios de 1999 y 2000 para todas y cada una de las U.N.

Además de estos objetivos económicos el Contrato-Programa incorpora otros indicadores de calidad de los servicios tales como índices de puntualidad para las U.N. de transporte de viajeros (Cercanías, Regionales, Grandes Líneas y AVE), viajeros/Km y Tm/Km trans-

portados o trenes/Km ofrecidos. En el caso de las U.N. de Cercanías y Regionales, además, son indicadores objetivo los ingresos de viajeros, la percepción media por viajero y el incremento de tarifas (establecido en base a la evolución prevista del IPC) y el coste del tren/Km. En el caso de las U.N. englobadas en la Administración de Infraestructura el indicador objetivo principal (aparte de los resultados previstos para los ejercicios de 1999 y 2000) es la relación entre el coste total de la Administración y los Ingresos totales de tráfico de RENFE.

Para las U.N. de Administración de Infraestructura se han establecido en el Contrato-Programa diversos indicadores de calidad que constituyen objetivos a alcanzar. Para la calidad de la vía de la red general se establecen unos niveles mínimos medidos en porcentajes del total de la vía que debe estar en condiciones buenas o aceptables; para las instalaciones de las redes de cercanías de Madrid y Barcelona y de las redes principales se establece un número máximo de incidencias por causas propias al año y un número total máximo de horas sin servicio al año; para los desvíos se fija un índice de fiabilidad; y, finalmente, para instalaciones particulares como Catenaria, Subestaciones, Instalaciones de Seguridad y Telecomunicaciones se establece un número máximo de incidencias al mes.

Del análisis de los objetivos del Contrato-Programa asociados a las U.N. se deduce la importancia que tienen dentro del conjunto total de objetivos del Contrato-Programa. De hecho, esos objetivos de las U.N. constituyen en la práctica la totalidad de los establecidos, ya que los objetivos generales (analizados en el capítulo 1 de este Informe) o carecen de contenido e instrumentación concreta o son de hecho consecuencia del logro de los objetivos asignados a las U.N.

El único objetivo específico y medible asignado a RENFE en su conjunto (el logro de unos resultados determinados antes de subvenciones) se obtiene de la suma de los resultados objetivos establecidos para las U.N. Además, los fines generales que se pretenden alcanzar con el Contrato-Programa 1999-2000 que figuran en la Cláusula 5 (potenciar el desarrollo especializado del ferrocarril y la racionalización y mejora de la Entidad) pasan, según el texto de la citada Cláusula 5, por el logro de los objetivos asignados a las U.N. y por la configuración o estructuración de RENFE en las U.N. que determina el Contrato-Programa. Aunque el Contrato-Programa contempla otros objetivos y previsiones como el Plan de Recursos Humanos o el Plan de Inversiones, estos son objetivos instrumentales de los anteriores que incorporan restricciones a las políticas o acciones que RENFE puede emprender para su logro.

El especial énfasis que pone el Contrato-Programa en las U.N. y en una determinada estructuración o división de RENFE en unidades de que podría perjudicar la autonomía operativa que la Entidad precisa para el logro de sus fines de conjunto en tanto la estructura organizativa de una Empresa ha de ser un medio instrumental para el logro de los objetivos del conjunto de la Entidad modificable en función de las circunstancias, no siendo adecuado que constituya un objetivo en sí mismo el tener una u otra estructuración determinada y fija. En este sentido, el tratamiento que el Contrato-Programa da a las U.N. de RENFE, obligando a la Entidad a mantener una estructura organizativa predeterminada por la Administración del Estado, no resulta acorde con el objetivo declarado en el mismo Contrato-Programa de fomentar su autonomía operativa; y tampoco se justifica por razones de control de la Entidad, ya que depende enteramente de la Administración del Estado.

El texto de la Cláusula 7.1 del Contrato-Programa y de la Cláusula 10 del Convenio de Gestión de la Infraestructura Ferroviaria parece apuntar a que el fin con la estructuración en U.N., es la segregación o separación de RENFE de parte de sus negocios para constituir Entidades jurídicas independientes, susceptibles de privatización o de agregación a otras Entidades. La Cláusula 7.1 dice:

«7.1 Segregación de Balances.

Se creará un Grupo de Trabajo formado por representantes de Economía y Hacienda, Ministerio de Fomento y RENFE para definir los criterios de segregación del Balance de RENFE entre las distintas Unidades de Negocio. Los criterios deberán estar definidos dentro del primer semestre del año 2000, para su aplicación al Balance de apertura del año 2001.»

Y la Cláusula 10 del Convenio de Gestión de la Infraestructura Ferroviaria dispone:

«10 Cesión de la Administración de Infraestructura.

Se creará un grupo de trabajo para definir el traspaso de RENFE al GIF (Gestor de Infraestructura Ferroviaria) de los activos, pasivos y recursos adscritos que corresponden tanto de la Red AVE como Convencional.»

En todo caso, hasta el presente ninguna de estas cláusulas han tenido repercusión práctica alguna. Por una parte, no se ha producido la segregación de balances prevista en la Cláusula 7.1 ni, por otra, se ha realizado la adscripción de los recursos de las U.N. de Administración de Infraestructura al GIF.

Conviene señalar a este respecto que, de acuerdo con la normativa comunitaria aplicable (básicamente la Directiva 91/440 del Consejo, de 29 de julio de 1991, trasladada al derecho español mediante el Real Decreto 121/1994, de 28 de enero, que aprobó el Estatuto de RENFE) la Entidad debe tener una separación contable entre las actividades de explotación de los servicios de transporte y las referentes a la Administración de la Infraestructura Ferroviaria con la finalidad de que las ayudas públicas que se concedan a una de estas activi-

dades no puedan traspasarse a la otra. Ello no implica que ambas actividades deban ser gestionadas por Entidades jurídicas diferentes, aunque la Directiva establece que «los Estados miembros podrán disponer que dicha separación suponga la existencia de divisiones orgánicas separadas en el seno de una misma empresa, o que la gestión de la infraestructura corra a cargo de una Entidad distinta». La razón de la separación es que, de acuerdo con la normativa de la Unión Europea, la financiación por parte de los Estados miembros de los gastos e inversiones originados por el mantenimiento de la infraestructura se considera conforme con el derecho comunitario en tanto que las ayudas de los Estados a la explotación de los servicios de transporte sólo se autorizan en circunstancias excepcionales y en razón del saneamiento financiero de las empresas ferroviarias que contempla la Directiva 91/440 y siempre que se respeten las normas de la competencia que establece el Tratado de la Unión.

La separación contable entre las Unidades que gestionan la infraestructura y las que llevan la explotación de los servicios de transporte se recoge en el Estatuto de RENFE en su artículo 42, en el que se prevé también la separación contable entre las Unidades que gestionan los servicios de transporte de mercancías y de viajeros y, dentro de éstas, de las que motiven subvenciones del Estado por tener obligaciones de servicio público. De forma adicional, en el citado artículo 42 del Estatuto de RENFE se contempla la posibilidad de que exista una separación contable al nivel de cada una de las Unidades operativas de RENFE, aunque no obliga a ello.

Una cuestión que plantea tanto lo previsto en la Directiva 91/440 (y lo establecido en el Estatuto de RENFE) sobre la separación contable de las diferentes actividades que desarrolla esta Entidad es el alcance de tal separación contable, que no aparece concretada suficientemente. Según aquella Directiva, podría ser cualquier separación contable entre actividades de gestión de infraestructura y actividades de explotación de servicios de transporte que permitiera reconocer o diferenciar las ayudas estatales recibidas. RENFE ha dado cumplimiento la Directiva presentando en su Informe de Gestión y en sus cuentas anuales de los ejercicios 1999 y 2000 una cuenta de Resultados antes de aportaciones del Estado y de la compensación de pérdidas, en la que se diferencian los resultados, ingresos y gastos correspondientes a las actividades de administración de la infraestructura de las restantes actividades de RENFE y relacionando en otra parte de ese Informe de gestión las diferentes subvenciones y aportaciones recibidas del Estado.

Con posterioridad al periodo analizado, la cuestión ha quedado resuelta por la Directiva 2001/12/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2001 que modifica la Directiva 91/440 y establece que los Estados miembros adoptarán las medidas para garantizar que se lleven y publiquen por separado las cuentas de pérdidas y ganancias y los balances relativos, por una parte, a la explotación de servicios de transporte de empresas ferroviarias y, por otra, a la administración de la infraestructura ferroviaria, obligando «a que se confeccionen cuentas de pérdidas y ganancias y balances separados para esas actividades, cuentas y balances que están perfectamente definidos en la normativa mercantil de la Unión Europea». La nueva Directiva 2001/12/CE también establece, de forma novedosa, que «en el caso de las empresas ferroviarias se llevarán y publicarán las cuentas de pérdidas y ganancias y bien balances o bien estados anuales de activos y pasivos, en lo que respecta a la prestación de servicios de transporte de mercancías por ferrocarril». Y regula también la contabilización de los fondos que se abonen en concepto de actividades relativas a la prestación de servicios de transporte de viajeros en régimen de servicio público estableciendo que «deberán figurar por separado en las cuentas correspondientes y no podrán transferirse a las actividades relativas a la prestación de servicios de transporte o cualquier otro servicio».

El análisis de la estructura y actividad de RENFE y de la normativa en la que tiene su origen la separación contable de las diversas Unidades que componen la Empresa pone de manifiesto que esa separación contable ha de atender los siguientes fines:

a) Cumplimiento de la normativa comunitaria y española orientada a la separación contable de las actividades de administración de infraestructura de las restantes actividades que desarrolla RENFE para garantizar que las ayudas públicas destinadas a la administración de la infraestructura no se desvían a otras actividades.

b) Cumplimiento de la legalidad española aplicable a RENFE dirigida al control de las subvenciones y aportaciones del Estado, en particular las orientadas a compensar los servicios de transporte de viajeros en régimen de servicio público.

c) Mejora de la gestión de la Entidad a través del establecimiento de procedimientos para evaluar la actividad de las unidades operativas o áreas de negocio a partir de la fijación de unos objetivos cuantificados en función de los resultados obtenidos en cada unidad. Generalmente estos objetivos se establecen sobre los resultados de explotación ya que los responsables de las unidades sólo tienen capacidad decisoria sobre los gastos e ingresos de explotación y no sobre los financieros y el volumen de la inversión en activo fijo.

El cumplimiento conjunto de estos fines implica una separación contable de las unidades de RENFE que dé lugar a la formación de unas cuentas de resultados de explotación para cada una de las unidades operativas de RENFE que cuenten con un cierto grado de autonomía para gestionar sus ingresos y gastos de explotación. El cumplimiento de la normativa comunitaria y del Estado

español exige, además, que en el caso de las unidades que gestionan la administración de la infraestructura ferroviaria y las que reciben subvenciones por tener obligaciones de servicio público (Cercanías y Regionales) se elaboren cuentas de pérdidas y ganancias completas para garantizar el destino de las ayudas públicas y controlar que su cuantía se ajusta a los costes incurridos por la Entidad en la gestión del servicio público encomendado.

La elaboración de estas cuentas de pérdidas y ganancias requiere la asignación contable de los activos y pasivos que cada una de estas unidades gestionan y generan como consecuencia de sus actividades, lo que requiere una segregación de esos activos y pasivos del total de los figuran en el balance de la Entidad que, además de plantear problemas técnicos relacionados principalmente con la asignación de los bienes pertenecientes al inmovilizado material, suscita problemas en cuanto a la asignación de la deuda financiera de RENFE que corresponde a la administración de infraestructura y a las unidades de Cercanías y Regionales. Esta cuestión es de difícil solución técnica porque resulta prácticamente imposible determinar qué parte del total de la deuda financiera de RENFE corresponde a las diferentes actividades o unidades operativas ya que la deuda se ha generado como consecuencia de un proceso histórico en el que los préstamos y créditos se han concertado para atender las necesidades globales de financiación de RENFE. Todavía en los años a los que se refiere esta fiscalización la evolución del endeudamiento financiero y su gestión esta orientada a atender las necesidades globales de financiación de la Entidad, sin que exista posibilidad de distribuir el total del endeudamiento de RENFE entre sus unidades en base a su destino final.

RENFE a comienzos del Contrato-Programa 1994/1998 distribuyó el endeudamiento financiero entre sus Unidades de Negocio en proporción al inmovilizado material que tenía asignado cada una de esas unidades de negocio, repartiendo el total de los Fondos Propios de RENFE en proporción al inmovilizado material neto de cada una de las Unidades y estableciéndose la cifra correspondiente al endeudamiento de cada Unidad por diferencia entre el importe del inmovilizado material neto asignado a la unidad y los fondos propios imputados a ella. Después de esta asignación inicial, la evolución de la deuda ha venido determinada por las variaciones de los fondos propios de las unidades de negocio y de su inmovilizado material neto, fijándose la cuantía de los fondos propios de las U.N. provisionalmente por la Comisión de Seguimiento del Contrato-Programa y de forma definitiva por la IGAE.

En los ejercicios 1999-2000 la determinación de los fondos propios se ha realizado en base a las liquidaciones definitivas del Contrato-Programa realizadas por la IGAE ya que la Comisión de Seguimiento prevista para el Contrato-Programa de este periodo no ha llegado a ser operativa. Para la determinación de los fondos propios de cada U.N. la IGAE, en la cuantía en que el resultado estimado de cada Unidad sea mejor o peor del previsto, incrementa o disminuye los fondos propios de las U.N.; incluyendo además en los fondos propios las subvenciones de capital recibidas de otros entes públicos y del FEDER, así como otras variaciones de los Fondos Propios de RENFE, principalmente las Aportaciones patrimoniales del Estado (adscripción a RENFE de obras ferroviarias realizadas a cargo del Estado) y las Afloraciones de inmovilizado (altas en inventario de bienes pertenecientes al patrimonio de RENFE o del Estado adscritas a RENFE no registradas anteriormente). El endeudamiento financiero, por su parte, se determina, como en la situación inicial, por la diferencia entre el inmovilizado material neto que tiene asignado cada U.N. en el ejercicio y los fondos propios calculados por la IGAE para ese ejercicio.

De hecho, se determinan los importes del endeudamiento, fondos propios e inmovilizado material neto a las fechas inicial y final de cada ejercicio para poder así determinar el endeudamiento medio de todas y cada una de las U.N. correspondiente a cada ejercicio, a fin de, en base a este último importe, determinar los gastos por intereses (denominados intereses estructurales) que corresponde imputar a cada U.N. a efectos de estimar o establecer el resultado del ejercicio que le corresponde.

Respecto al procedimiento seguido por la IGAE en los ejercicios 1999 y 2000, para determinar los fondos propios, el endeudamiento financiero y los resultados de las U.N. de RENFE cabe hacer las siguientes consideraciones:

a) Supone considerar que todas las U.N. de RENFE a la fecha de asignación inicial habían contribuido en igual proporción (en función de la cuantía de su inmovilizado material) a la generación de los fondos propios y el endeudamiento de RENFE. Esto, aparte de no corresponder a la realidad, no es neutral en cuanto a la situación de partida de las U.N. y a su evolución futura, ya que, para un mismo volumen de inmovilizado material, no corresponden a las diferentes U.N. iguales posibilidades de obtención de resultados y de adaptación al mercado y, en consecuencia, de reducir el endeudamiento inicial o aumentar los recursos propios. Si se comparan las U.N. de reciente creación como AVE y Telecomunicaciones Comerciales, que parten con un inmovilizado material moderno y adaptado a las condiciones del mercado y una plantilla de personal más adecuadamente dimensionada, con U.N. como Grandes Líneas, Cargas o Mantenimiento Integral de Trenes, que contaban en la situación inicial con una parte importante de su inmovilizado material anticuado y obsoleto y plantillas sobredimensionadas, se aprecia que la asignación de fondos propios y deuda en proporción al inmovilizado no es adecuada y no puede servir de base para establecer una comparación de resultados entre las U.N., resultando discutible cualquier evaluación que pretenda hacerse sobre los resultados obtenidos.

b) Por otra parte, las verificaciones realizadas han puesto de manifiesto que el endeudamiento total resultante de la suma de los endeudamientos de todas las U.N. difiere en magnitudes significativas del endeudamiento financiero total de RENFE (aunque supone una aproximación o estimación relativamente razonable) ya que para obtener unas cifras de endeudamiento individualizadas por U.N. que conciliasen con las del total de RENFE habría sido necesario asignar o distribuir todos los activos y pasivos distintos del endeudamiento financiero de RENFE entre todas las U.N. y no sólo considerar el inmovilizado material, como se ha hecho. Una asignación estimativa de la deuda puede servir al propósito de disponer de unas cuentas de resultados que sirven de orientación para fijar objetivos a las U.N.; aunque para este fin serían suficientes unas simples cuentas de resultados de explotación por U.N., lo que, además, resultaría menos costoso y complejo.

c) En todo caso, las cuentas de resultados estimativas obtenidas utilizando el procedimiento seguido para determinar el importe del endeudamiento de las U.N. no son suficientes para cumplir la separación contable que la normativa legal exige a las unidades encuadradas en la administración de la infraestructura ferroviaria y a las de Cercanías y Regionales, ya que para ello se requiere contar con unas cifras exactas de resultados y una adscripción o segregación real de los activos y pasivos asignados a estas Unidades.

d) Al considerarse entre los activos segregados únicamente el inmovilizado material como elemento base para distribuir los fondos propios y el endeudamiento y, por tanto, al no incluir el activo «Deuda del Estado» que figura en el balance de RENFE, los importes del endeudamiento de las U.N. que resultan aparecen neteados del importe de la deuda financiera que está financiando la Deuda del Estado (por ello, la cifra total de la deuda financiera de las U.N. a lo que se aproxima es al total de la deuda financiera de RENFE minorada en el importe de la Deuda del Estado con RENFE).

e) Finalmente, como en la asignación inicial de la deuda (hecha a 31 de diciembre de 1993) no se observó ninguna directriz que no fuera el adjudicar la mayor proporción de deuda a las Unidades que contaban con la mayor proporción del inmovilizado material de RENFE, las unidades que gestionan las actividades de administración de la infraestructura (Mantenimiento de Infraestructura, Circulación y Dirección de Proyectos y Coordinación de Inversiones), que son las que tienen un mayor porcentaje del inmovilizado material de RENFE (a 31 de diciembre de 1999 y 2000 el inmovilizado material adscrito a estas actividades suponía el 48,9 y el 49,1%, respectivamente) además de Cercanías (19% del inmovilizado material) y Plan de Viabilidad (16%), son las que siempre presentan mayores niveles y proporciones de deuda. Esto supone traspasar al Estado la mayor carga posible de los costes financieros de la deuda, puesto que el coste de las actividades de administración de la infraestructura son a cargo del Estado, y también el déficit de la Unidad de Cercanías, ya que ésta realiza actividades de servicio público. Por el contrario, en el caso de las Unidades incluidas en el Plan de Viabilidad (Cargas, Transporte Combinado, Grandes Líneas y Mantenimiento Integral) los costes financieros son soportados por RENFE al no contar estas Unidades con subvenciones del Estado. Además, como ya se ha comentado, aquella asignación de deuda perjudica o penaliza a las actividades y unidades con un inmovilizado material más anticuado y unas plantillas menos ajustadas, que son las de Administración de Infraestructura, Plan de Viabilidad y Regionales; trasladándose al Estado los mayores costes o peores resultados a que da lugar esta asignación en el caso de las U.N. de Administración de la Infraestructura y Cercanías (cuentan con subvenciones del Estado que cubren sus pérdidas por prestar servicios públicos) y a RENFE en el caso de las incluidas en el Plan de Viabilidad.

Otra consecuencia de la asignación de deuda efectuada y del procedimiento seguido para distribuir o aplicar los resultados estimados de las U.N. es que las Unidades en mejores condiciones en la situación inicial y las que han dispuesto de subvenciones del Estado destinadas a cubrir sus costes o déficits han visto mejorados sus fondos propios y, por tanto, reducido su endeudamiento, mientras que las que partían de peores condiciones han sufrido el proceso contrario: reducción de sus fondos propios y aumento del endeudamiento y de las pérdidas estimadas por el efecto del aumento de sus costes financieros atribuidos. Con ello se pone una vez más de manifiesto que el procedimiento de asignación de la deuda efectuado en su día no ha sido neutral respecto a los resultados obtenidos por las U.N. y que, en consecuencia, la utilización de los resultados finales de las U.N. como método para impulsar la mejora de la gestión no es una herramienta adecuada. Si comparamos a 31 de diciembre de 2000 los porcentajes que corresponden a las unidades de negocios sobre el total del inmovilizado material neto de RENFE con sus porcentajes sobre el endeudamiento total (entendido como la suma del de todas las U.N.), observamos que cuando los porcentajes de deuda superan a los porcentajes de inmovilizado material neto indican un empeoramiento de la U.N. y, por el contrario, cuando los porcentajes de deuda son inferiores a los de inmovilizado significan una mejora; y, sobre esta base, se aprecia que:

- Presentan mejora las Unidades de AVE (4,2% del inmovilizado total y 3,5% del endeudamiento), Cercanías (19% del inmovilizado y 18,9% del endeudamiento) y Regionales (1,7% del inmovilizado y 0,8% del endeudamiento).
- Han empeorado las Unidades englobadas en el Título VIII (Estaciones Comerciales, Patrimonio y Telecomunicaciones Comerciales) que presentan conjuntamente un porcentaje sobre el total del inmoviliza-

do del 9,6% frente a un 11,9% del endeudamiento; y también muestran empeoramiento las Unidades incluidas en el Plan de Viabilidad, con un porcentaje del 16% del inmovilizado material neto total frente a un endeudamiento del 19,5%.

En la evolución de la deuda de las unidades que cuentan con subvenciones del Estado ha influido el que su cuantía, determinada en base a previsiones de resultados, ha sido generalmente superior a la necesaria ya que los resultados obtenidos han sido mejores que los previstos. Ello explica en el caso de la Administración de Infraestructura y en el de Regionales las mejoras del endeudamiento y que éstas hayan sido sustancialmente mayores que en Cercanías, unidad en la que, además, influye el haber tenido un aumento de la inversión en inmovilizado material relativamente más importante que en las otras unidades y, por tanto, un mayor aumento proporcional del endeudamiento.

También hay que señalar que la asignación inicial de la deuda a las U.N. ha tenido un efecto circular acumulativo: las unidades que partían de una posición más ventajosa han ido obteniendo mejores resultados, lo que les han permitido obtener reducciones en la deuda asignada, que a su vez ha reducido sus costes financieros induciendo unos mejores resultados y en paralelo la posibilidad de acceder a nuevas inversiones en inmovilizado material para mejorar sus costes o para ampliar su área de actividades, a veces a costa de otras unidades de negocio que por estar en peores condiciones no podían asumirlas; y, por el contrario, las unidades que partían de una posición menos ventajosas, al obtener de forma acumulativa peores resultados han visto aumentar su endeudamiento y, en consecuencia, sus costes, lo que ha dado lugar a un empeoramiento de los resultados induciendo un mayor endeudamiento, que ha producido un menor nivel de inversiones en nuevo inmovilizado que permitiera reducir costes o mejorar los ingresos.

III.4.2 Resultados de las Unidades de Negocio en los ejercicios de 1999 y 2000.

En los anexos 7 y 8 figuran las cuentas de resultados de gestión de RENFE correspondientes a los ejercicios de 1999 y 2000, detalladas por Unidades de Negocio. Los importes de los resultados que figuran son antes de aplicar las subvenciones y aportaciones del Estado a RENFE. Las cuentas han sido elaboradas por la Intervención General del Estado (IGAE) y constan en los Informes de Control Financiero de las liquidaciones del Contrato-Programa 1999-2000 de los ejercicios de 1999 y 2000, emitidos con fechas de 30 de mayo de 2001 y 26 de marzo de 2002, respectivamente.

Las cuentas de resultados detalladas por U.N. también figuran en las cuentas anuales de RENFE y en los Informes de Gestión de los ejercicios de 1999 y 2000; pero las cuentas de RENFE presentan diferencias en el total de los resultados atribuidos a las U.N. respecto a las elaboradas por la IGAE. Las pérdidas del conjunto de las U.N. según RENFE son de 184.961 millones de pesetas en 1999 y de 174.173 millones en 2000, mientras que según la IGAE han sido de 185.356 y 174.682 millones, respectivamente, siendo las diferencias de 395 y 509 millones de menores pérdidas según las cuentas de RENFE. Estas diferencias no aparecen en el resultado de gestión total de RENFE después de considerar los intereses de la Deuda del Estado, pues se compensan con las diferencias que en este concepto existen entre las cuentas de la IGAE y RENFE de igual cuantía pero de distinto signo que las citadas, por lo que el importe de los resultados totales de gestión antes de subvenciones y aportaciones del Estado son iguales en ambas presentaciones de cuentas: pérdidas de 224.484 y 219.323 millones en 1999 y 2000 respectivamente.

Por otra parte, los resultados de gestión calculados por la IGAE y RENFE para cada U.N. en particular difieren en cuantías significativas en los dos ejercicios a los que se refiere el Contrato-Programa. Las diferencias se originan en el cálculo de la partida denominada intereses estructurales, que se obtiene, según las normas del Contrato-Programa, aplicando el tipo del 6% al endeudamiento medio que tiene cada U.N. en el ejercicio (como ya se ha comentado anteriormente, las cifras de endeudamiento de cada U.N. al comienzo y final de ejercicio se obtienen por diferencia entre el inmovilizado material neto y los recursos propios). Como los fondos propios de RENFE en su conjunto, y los de cada U.N. en particular, se ven modificados por las liquidaciones del Contrato-Programa que efectúa la IGAE y estas liquidaciones se producen con un año de retraso respecto a las fechas de publicación de las cuentas anuales de RENFE, las cifras de fondos propios de RENFE son distintas a la fecha real de la publicación de sus cuentas, antes de efectuarse la liquidación del Contrato-Programa por la IGAE, que con posterioridad a esta liquidación, aunque el ejercicio de referencia sea el mismo. Al modificarse el cálculo de los fondos propios de RENFE cuando la IGAE realiza las liquidaciones del Contrato-Programa, se producen variaciones en el endeudamiento medio de cada una de las U.N. lo que da lugar a unos importes de intereses estructurales calculados por la IGAE diferentes a los reflejados por RENFE en sus cuentas anuales.

El cumplimiento de los objetivos fijados en el Contrato-Programa 1999-2000 se evalúa sobre los resultados de gestión de las U.N. liquidados por la IGAE. Los calculados para los ejercicios de 1999 y 2000 presentan errores debido a que en el cómputo del inmovilizado material neto asignado a las U.N. (que sirve para el cálculo del endeudamiento medio de todas y cada una de ellas) no se han incluido inversiones en proyectos de obras registradas en el inmovilizado en curso por importes de 2.659 millones de pesetas en 1999 y 2.638 millones en el ejercicio del 2000. El efecto estimado de estos errores en los resultados de las U.N. en el ejercicio del 2000 supone una reducción del endeudamiento

medio del total de las U.N. de 2.648 millones y una minoración de los intereses estructurales devengados por el total de U.N. de 159 millones sobre las cifras liquidadas por la IGAE. Estos errores afectan a la exactitud de los resultados individuales de las U.N. (aunque no al resultado global de RENFE registrado en sus cuentas anuales).

Las Unidades de Negocio de RENFE, al no contar tampoco con una estricta separación contable de sus activos y pasivos, ingresos y gastos y debido a que muchos de sus recursos y medios materiales se gestionan conjuntamente a nivel global de RENFE, presentan unas cuentas de resultados que difieren de las del conjunto de RENFE por la presencia de unas partidas que son peculiares de las cuentas de las respectivas U.N.

En el apartado de ingresos se distinguen los ingresos propios, por las operaciones que las U.N. realizan con terceros ajenos a la Entidad, de los ingresos por transferencias, generados por ventas o prestaciones de servicios a las demás U.N. o a los servicios comunes de la Entidad (en cuentas se diferencian como servicios comunes las Unidades denominadas Corporación, Tracción y Sistemas Informáticos) .

En el apartado de gastos aparecen las partidas de gastos propios diferenciadas de gastos de transferencia para distinguir los que se originan por la utilización de bienes y servicios prestados por otras U.N. o por los servicios comunes de la Entidad. Dentro de los gastos propios se incluye la partida de intereses del circulante cuyos importes resultan de aplicar el tipo medio de coste financiero calculado para el conjunto de RENFE en el ejercicio a los saldos medios que tiene cada U.N. en concepto de activo circulante. Y otra partida es la de los gastos comunes por distribución, cuyo total a repartir entre todas las U.N. está constituido por el resultado (o gasto neto de ingresos) de los servicios comunes de la Entidad. Para obtener los importes que corresponden de estos gastos comunes a cada U.N. se reparte el total de los gastos comunes en proporción al porcentaje que suponen los gastos de cada una de las U.N. sobre los gastos totales de la Entidad, incluyendo en el total de cada U.N. los gastos directos de transferencia, intereses estructurales y resultados extraordinarios. La partida intereses estructurales recoge el gasto estimado para cada U.N. en concepto de intereses de financiación de su endeudamiento.

Los ingresos y gastos de transferencia ponen de manifiesto la elevada interrelación que existe entre las diferentes U.N. de RENFE como consecuencia de los importantes volúmenes de transacciones que hay entre ellas. Los importes de los ingresos y gastos de transferencia en los ejercicios de 1999 y 2000 han sido de 96.037 y 97.911 millones de pesetas, respectivamente. Esos importes representan el 20% de los gastos totales de RENFE y el 29,4% y 27,8% del total de ingresos en 1999 y 2000, respectivamente. Para las U.N. de Mantenimiento integral de Trenes y Estaciones Comerciales los ingresos de transferencia son la principal fuente de ingresos representando en los ejercicios fiscalizados en torno al 90% y 70% del total de ingresos, respectivamente. Por otra parte, los gastos de transferencia de la U.N. de transporte de viajeros y mercancías tienen un gran peso en sus gastos totales, representando en el año 2000 el 45% en la de Regionales, el 31,6% en Cercanías, el 33% en Grandes Líneas, el 40% en Cargas, el 35,7% en Transporte combinado y el 18,8% en AVE. Esta proporción se debe fundamentalmente a que incluyen los gastos originados por el consumo de energía gestionados por la Unidad de Tracción (servicio común de RENFE) que reparte el gasto total de RENFE en función de las Toneladas/Km. brutas remolcadas por cada U.N.; pero, también al volumen de los gastos de transferencia por otros conceptos (prestaciones diversas de servicios, materiales y equipos entre las diversas U.N.), lo que pone de manifiesto que existe una importante integración de actividades entre las distintas U.N. que forman parte de RENFE.

Los ingresos y gastos de transferencia se determinan aplicando unos precios fijados por la dirección de RENFE sobre el volumen de unidades físicas intercambiadas para cada una de las prestaciones de servicios que se transfieren internamente entre las U.N.. Para la fijación de los precios se utilizan referencias del mercado cuando existen (es el caso del precio establecido para la venta de billetes en Estaciones). En otros casos los precios se fijaron inicialmente cuando se estableció el modelo de U.N. en 1991 en base a los costes reales de los servicios, actualizándose posteriormente estos precios en base al IPC previsto corregido con las variaciones estimadas en la productividad. La fijación de precios de transferencia se hace anualmente en el momento de confeccionar el Presupuesto de RENFE. En el ejercicio de 2000 los precios de transferencia distintos a los de mercado han tenido un aumento promedio del 1,5% siendo el IPC previsto para ese año del 2%.

La importancia de los ingresos y gastos de transferencia y el hecho de que una gran parte de ellos estén establecidos sobre valoraciones diferentes a las del mercado, basadas en costes internos principalmente, obliga a considerar las cuentas de resultados de las U.N. más como estimaciones que como unas cuentas de pérdidas y ganancias propiamente dichas. A ello contribuye además la introducción del concepto intereses estructurales y su determinación y cálculo basado en una asignación poco real del endeudamiento a las U.N. y en la fijación de un tipo de interés estándar (el 6%) en lugar del tipo de coste financiero efectivo de RENFE.

Todo ello no obsta a la utilidad de las cuentas de resultados de las U.N. como fuente de información para la mejora de la gestión de las actividades de RENFE y de la evaluación de sus políticas empresariales. Además, proporcionan los datos básicos para establecer las ayudas estatales compensatorias de los servicios públicos prestados por las U.N. de Cercanías y Regionales, para evaluar el coste de la Administración de la Infraes-

tructura ferroviaria a cargo del Estado y para el control de todo el conjunto de las subvenciones públicas concedida a RENFE.

Por otra parte, dada la actual configuración de las U.N. de RENFE y las interrelaciones productivas que existen entre ellas como consecuencia de la estructuración organizativa histórica de las actividades de la Compañía, no parece posible ni conveniente, desde una perspectiva económica, reducir de forma significativa la importancia de las actividades que dan lugar a los ingresos y gastos de transferencia, ya que son actividades necesarias para el funcionamiento de las diversas U.N. con independencia de que los servicios objeto de los ingresos y gastos de transferencia sean prestados por terceros o por las unidades de negocio de la propia RENFE. La prestación de algunos de esos servicios por terceros, como es el caso de las actividades de mantenimiento y conservación de trenes, ya viene registrando en los últimos ejercicios un importante crecimiento a costa de la reducción de la actividad desarrollada internamente por RENFE.

Los resultados obtenidos por las diversas U.N. o agrupaciones de ellas en los ejercicios de 1999 y 2000 comparados con los resultados previstos en el Contrato-Programa se reflejan en el cuadro número 5 de este Informe, en el que se reflejan los resultados obtenidos por las diversas U.N. de RENFE antes de la aplicación de las subvenciones y ayudas del Estado contempladas en el Contrato-Programa en términos de pérdidas (en los casos en que los resultados son positivos las cifras aparecen entre paréntesis). Como se deduce del cuadro, las U.N. de Cercanías, Regionales, AVE, Título VIII y Administración de Infraestructura han obtenido mejores resultados que los previstos en el Contrato-Programa tanto en el ejercicio de 1999 como en el ejercicio de 2000. Solo las U.N. incluidas en el Plan de Viabilidad (Grandes Líneas, Cargas, Transporte Combinado y Mantenimiento Integral de Trenes) presentan conjuntamente resultados peores que los previstos en el Contrato-Programa, lo que significa que para este conjunto de U.N. no se han cumplido los objetivos. Las desviaciones en el Plan de Viabilidad respecto a los resultados obtenidos son de 4.430 millones de pesetas en 1999 (un 11,5% más que las pérdidas previstas de 38.356 millones) y de 3.263 millones en 2000 (un 9,4% más sobre las pérdidas previstas de 34.750 millones).

Para el total de las U.N. las pérdidas fueron de 185.356 y 174.682 millones de pesetas en 1999 y 2000, respectivamente. Estos resultados mejoran en 4.064 y 9.516 millones los resultados previstos en el Contrato-Programa para 1999 y 2000, respectivamente (lo que supone unas mejoras del 2,1% y del 5,2% sobre las previsiones para 1999 y 2000). Ello significa que para el conjunto de las U.N. se han cumplido los objetivos económicos del Contrato-Programa.

Los resultados para el conjunto de RENFE (obtenidos de sumar a los resultados del total de U.N. los intereses de la Deuda del Estado y las pérdidas por IVA, ambas partidas a compensar por parte del Estado) son de 224.484 y 219.323 millones de pesetas de pérdidas en 1999 y 2000, respectivamente. Estos resultados de RENFE son mejores que los previstos en el Contrato-Programa en 7.625 millones en 1999 (un 3,3% de mejora sobre la previsión) y los 5.260 en 2000 (un 2,3% de mejora sobre la previsión). En los resultados de gestión de RENFE antes de las aportaciones del Estado no se incluyen los gastos devengados en los ejercicios de 1999 y 2000 como consecuencia de la aplicación del Plan de Recursos Humanos que ascendieron respectivamente, a 5.484 y 10.975 millones, gastos que, de acuerdo con el Contrato-Programa, se compensan por el Estado con una subvención de 5.000 millones anuales que se perciben en el ejercicio siguiente al de su devengo, registrándose las diferencias con respecto a esa subvención como mayor importe de la deuda por cuenta del Estado

La comparación de los resultados de gestión de las U.N. de RENFE en los ejercicios de 1999 y 2000 con los obtenidos en el ejercicio precedente de 1998 no es posible más que de una forma parcial, debido a los cambios registrados en el ejercicio de 1999 en la estructuración de las U.N. y en la asignación de sus activos, pasivos y medios personales respecto al ejercicio de 1998. Al comienzo del Contrato-Programa se han reasignado los medios materiales y humanos que en 1998 formaban parte de la U.N. de Tracción a las U.N. de Grandes Líneas, Cargas y Transporte Combinado, desapareciendo la citada U.N. de Tracción como tal y pasando a convertirse en un Servicio común, dependiente de los Órganos corporativos, encargado meramente de gestionar las adquisiciones de energía para el transporte ferroviario (gasóleo y energía eléctrica). Por otra parte, también se ha producido en 1999 una importante reasignación de estaciones pertenecientes en 1998 a AVE que han pasado a formar parte de la U.N. de Estaciones Comerciales con el traspaso consiguiente de sus elementos materiales y humanos. Además, también desde el inicio de 1999 se ha creado la U.N. de Telecomunicaciones Comerciales, lo que ha generado una relativamente menor segregación de medios pertenecientes a la U.N. de Mantenimiento de Infraestructura.

Como consecuencia de estos cambios en la asignación de activos, pasivos y medios humanos las cuentas de resultados de las U.N. de RENFE de 1999 difieren sustancialmente de las de 1998, al igual que los gastos netos atribuidos a los Servicios Comunes. Sólo parecen comparables los resultados de las U.N. de Cercanías y Regionales y, en cierta medida, los correspondientes al conjunto de U.N. de Administración de Infraestructura (Mantenimiento de Infraestructura, Circulación y Dirección y Coordinación de Proyectos), en las que los cambios habidos son menos significativos.

Otro tanto sucede con la comparación de los resultados reales de gestión de las U.N. de RENFE con sus presupuestos internos anuales. En principio, y dado que los presupuestos internos se elaboran de forma muy

detallada y con la participación de todos los responsables de las U.N. de RENFE y constituyen un compromiso de éstos con la dirección, parecen un elemento adecuado de evaluación de los resultados; pero esta comparación tampoco es posible para 1999 porque el presupuesto de gestión para ese ejercicio se formuló con la estructuración de las U.N. vigente en 1998. A este respecto conviene observar que el Contrato-Programa 1999-2000 se aprobó el 22 de diciembre de 1999, es decir, cuando ya prácticamente había vencido el primer ejercicio de su aplicación y se podían conocer de forma muy aproximada los resultados reales del ejercicio. En cambio, los presupuestos operativos de RENFE para 1999 se formularon a finales del ejercicio de 1998, en unas fechas en las que se desconocía la estructuración de las U.N. que establecería posteriormente el Contrato-Programa.

También dificulta la comparación de los resultados de gestión de las U.N. de 1999 y 2000 con los resultados del ejercicio de 1998 el que los datos obtenidos por la IGAE para este ejercicio son aún menos comparables que los que resultan de las cuentas de RENFE debido a que las cuentas de resultados de las U.N. de Cercanías y Regionales formuladas por la IGAE para 1998 a efectos de liquidación del Contrato-Programa 1994-1998 se presentan sin tener en cuenta la asignación de los medios materiales y humanos de la actividad de tracción a esas unidades de negocio, efectuada en 1996; y, aunque las cuentas de resultados de las U.N. preparadas por RENFE incluyen ese traspaso de activos y pasivos, tampoco sirven para evaluar el cumplimiento de los objetivos económicos incluidos en el Contrato-Programa, ya que presentan significativas diferencias con las preparadas por la IGAE y no se ajustan a los criterios de liquidación previstos en el Contrato-Programa (las diferencias entre ambas presentaciones de cuentas de resultados, ya comentadas anteriormente, se concretan en los conceptos gastos comunes a distribuir e intereses estructurales). Además, la comparación de los resultados de gestión de las U.N. de 1998 con los de 1999 y 2000 plantea el problema de que la obtención de los intereses estructurales se ha hecho sobre diferentes tipos de interés (los previstos en el Contrato-Programa 1994-1998 y en el Contrato-Programa 1999-2000).

Para obviar todos estos problemas, se ha establecido la comparación (que se recoge en el cuadro número 6) de los saldos de contribución reales de las U.N. para 1998, 1999 y 2000, los previstos en el Contrato-Programa para 1999 y 2000 y los contemplados en los presupuestos operativos de RENFE para 1999 y 2000. El concepto de «saldo de contribución» es equivalente a los resultados de gestión de las U.N. antes de la aplicación de los gastos comunes, los intereses estructurales y los resultados extraordinarios; siendo este concepto más representativo que el «resultado final» para analizar y evaluar la gestión de las U.N. y el cumplimiento de los objetivos del Contrato-Programa ya que al no considerar los intereses estructurales, elimina la influencia que tienen en los resultados los tipos de interés y los niveles de endeudamiento atribuidos a las U.N., magnitudes éstas que no dependen, al menos en el medio plazo, de la actuación de RENFE. Por otro lado, tampoco procede considerar los resultados extraordinarios ya que son, generalmente, consecuencia de acciones del pasado y no están contemplados en las previsiones y en la fijación de objetivos del Contrato-Programa.

Comparando los saldos de contribución reales de 1999 y 2000 con los previstos en el Contrato-Programa se observa que en los dos ejercicios de 1999 y 2000 todas las U.N. o agrupaciones de U.N. de RENFE han tenido mejores saldos de contribución que los previstos y establecidos como objetivos en el Contrato-Programa con la excepción de la U.N. de Regionales en 2000 que obtiene un saldo peor que el previsto en un 2,4%. El contraste de estos datos con los que se obtienen en la comparación entre los resultados de gestión reales y los previstos en el Contrato-Programa lleva a la conclusión de que la U.N. de Regionales cumplía los objetivos y que, en cambio, la agrupación de U.N. denominada Plan de Viabilidad los incumplía ampliamente. Según la comparación efectuada en base a los saldos de contribución la agrupación Plan de Viabilidad no sólo cumple los objetivos del Contrato-Programa sino que los supera ampliamente, en un 6,5% en 1999 y en un 10,3% en el ejercicio de 2000.

Estos resultados hacen que ofrezca dudas el rigor y grado de exigencia con que están fijados los objetivos del Contrato-Programa. Para comprobar en qué medida tales dudas pueden tener fundamento, se han comparado los objetivos del Contrato-Programa con los fijados en los presupuestos operativos de RENFE y con los resultados reales obtenidos por RENFE en 1998, expresados todos ellos en términos de saldos de contribución, para aquellas U.N. para las que se dispone de datos comparables: Cercanías, Regionales y Administración de Infraestructura.

En el caso de la U.N. de Cercanías, para el ejercicio de 1999, el objetivo del Contrato-Programa está establecido en la obtención de un saldo de contribución negativo de 21.442 millones de pesetas que mejora en un 3,3% el saldo obtenido en 1998; en cambio, el presupuesto de RENFE establece un objetivo (negativo) de 22.625 millones, peor que el obtenido en 1998. El saldo de contribución real obtenido en 1999 ha tenido un importe negativo de 20.423 millones, mejorando el previsto en el Contrato-Programa en un 4,7% y al obtenido en 1998 en un 7,9%. Estos resultados de 1999 se deben fundamentalmente a la mejora de los ingresos de tráfico, que han aumentado en un 6,7% respecto a 1998 y superana los previstos en el Contrato-Programa en un 2,1% (en el Contrato-Programa se prevé un crecimiento de estos ingresos del 4,5% sobre los obtenidos por RENFE en 1998, como consecuencia del aumento de las tarifas en un 2,5% y del aumento de los viajeros/Km transportados en un 2,3%). Los aumentos reales en las

tarifas en 1999 han sido efectivamente del 2,5% sobre 1998 (dando lugar a un incremento de la percepción media, medida en pesetas por viajero/Km, del 3,5%) y el incremento del tráfico ha sido del 4,4% expresado en viajeros/Km transportados. La superación de las previsiones del Contrato-Programa en esta U.N. se ha debido a la modernización, mejora y ampliación de los servicios y al crecimiento de la demanda por encima de las previsiones (en el Contrato-Programa se han previsto crecimientos del PIB del 3,8% y 3,7% para 1999 y 2000, respectivamente, cuando las tasas de crecimiento reales han sido del 4,2% en ambos años).

Para el ejercicio de 2000 la previsión del Contrato-Programa para la U.N. de Cercanías es de un saldo de contribución negativo de 22.452 millones de pesetas, peor que la de 1999 debido a una previsión de mayor crecimiento de los gastos que de los ingresos. Sin embargo, el saldo real de contribución de 2000 es de 19.841 millones (negativo), mejor que el logrado en 1999, y supera a la previsión del Contrato-Programa en un 13,2%. Ello se ha debido a un crecimiento de los ingresos de tráfico del 7,8% muy por encima de lo previsto en el Contrato-Programa que es del 4,4% para el ejercicio 2000. En general y con la salvedad de la tímida previsión en el crecimiento de los ingresos, los objetivos del Contrato-Programa para la U.N. de Cercanías parecen coherentes.

Los objetivos establecidos en el Contrato-Programa para la U.N. de Regionales son de unos saldos de contribución negativos de 7.179 y 6.120 millones de pesetas para 1999 y 2000, respectivamente. Estos objetivos eran bastante peores que el saldo de contribución negativo obtenido por RENFE en 1998 de 5.325 millones y también peores que los saldos de contribución negativos previstos en los presupuestos de RENFE de 1999 y 2000 que son de 6.563 y 6.103 millones respectivamente. Los objetivos fijados internamente por RENFE eran, pues, más exigentes que los fijados en el Contrato-Programa, aunque preveían un empeoramiento de los resultados de esta U.N. respecto a los obtenidos en 1998. Los saldos de contribución negativos reales obtenidos por RENFE han sido de 6.858 y 6.270 millones en 1999 y 2000, en línea con los presupuestados aunque peores que éstos. Estos saldos suponen el cumplimiento del objetivo indicado en el Contrato-Programa para 1999 y el incumplimiento del objetivo para 2000; aunque el logro del objetivo del Contrato-Programa para 1999 parece deberse a que estaba fijado en términos excesivamente pesimistas a la vista de los importes presupuestados por RENFE y las cifras efectivamente alcanzadas en 1998, 1999 y 2000.

Además, el objetivo fijado en el Contrato-Programa para la U.N. de Regionales para 1999 está establecido en base a una previsión de ingresos por tráfico de 16.864 millones de pesetas, cuando ya en el ejercicio de 1998 se habían obtenido unos ingresos de 16.656 millones y era previsible un importante crecimiento debido al proceso en curso de aumento y mejora de la oferta de servicios ferroviarios al estar previsto un aumento de las tarifas para 1999 del 1,9%. Incluso en el presupuesto de RENFE de 1999 se preveían unos mayores ingresos de tráfico por importe de 16.924 millones, sin contemplar en esta previsión el incremento de tarifas. Las previsiones de gastos del Contrato-Programa, en cambio, son más ajustadas a la evolución previsible y a los presupuestos de RENFE. Los gastos previstos en el Contrato-Programa para 1999 eran de 24.911 millones, superiores en un 6,4% a los producidos en 1998 que fueron de 23.398 millones y también superiores a los presupuestados por RENFE que fueron de 24.654 millones para ese ejercicio.

El aumento real de los gastos totales de la U.N. de Regionales, por encima de los presupuestados por RENFE y de los previstos en el Contrato-Programa, ha sido la causa de que esta U.N. no haya cumplido los objetivos previstos en el Contrato-Programa y en los presupuestos de RENFE. Los gastos totales reales de la U.N. han sido de 25.043 y 25.952 millones de pesetas en 1999 y 2000, respectivamente, superando ampliamente los previstos en el Contrato-Programa para esos ejercicios que son de 24.911 y 25.090 millones, especialmente en el ejercicio de 2000. Por el contrario, los ingresos de tráfico (incluyendo dentro de ellos las subvenciones obtenidas de las Comunidades Autónomas destinadas a compensar los déficits de líneas poco rentables) han superado los previstos en el Contrato-Programa en el 1,1% en 1999 y en el 3,8% en el 2000. Los ingresos por tráfico de viajeros han sido de 17.042 y 18.838 millones en 1999 y 2000, mostrando unos crecimientos sobre los ejercicios precedentes del 2,3% y 7,5%, respectivamente. Estos incrementos se deben a crecimientos del tráfico de viajeros medido en términos de viajeros/Km transportados del 4% y el 3,9% en 1999 y 2000, respectivamente, y a aumentos de la percepción media por viajeros/Km transportado del 1,7% y 2,6% (en el cálculo de la percepción media no se incluyen los ingresos de Comunidades Autónomas compensadores de déficits de líneas concertadas). Los gastos totales han tenido crecimientos del 7% en 1999 y del 2% en el 2000, siendo los gastos de personal la partida más importante y con mayores crecimientos (7,4% en 1999 y 6,4% en 2000), seguida de los gastos de transferencia con incrementos del 6% y el 1,3%, respectivamente. Los aumentos de los gastos están parcialmente explicados por los aumentos registrados en la oferta de servicios que han sido del 3,4% en 1999 y 2,3% en el 2000, expresada ésta en términos de Km/tren producidos. En el caso de los gastos de personal su aumento se debe en parte a los aumentos registrados en la plantilla como consecuencia del aumento de los servicios ofrecidos, siendo la de Regionales una de las escasas U.N. de RENFE en las que se produce este fenómeno ya que en el conjunto de la Entidad se ha producido una importante reducción de sus efectivos en los dos ejercicios del Contrato-Programa como consecuencia de la aplicación del Plan de Recursos Humanos.

En la Agrupación Administración de Infraestructura (que incluye las U.N. de Circulación, Mantenimiento de Infraestructura y Dirección de Proyectos y Coordinación de Inversiones), los saldos de contribución negativos reales alcanzados han sido de 99.937 y 99.022 millones de pesetas en 1999 y 2000, respectivamente, mejorando los establecidos como objetivo en el Contrato-Programa en un 0,5% y en un 2,1%. Estos resultados están en línea con los presupuestados por RENFE y los obtenidos en 1998, por lo que los resultados reales respecto a los presupuestados han sido peores en 1999 en un 0,3% y mejores que éstos en 2000 en un 1,9%. Los ingresos totales obtenidos por la agrupación han sido inferiores a los previstos en el Contrato-Programa en un 5,1% en 1999 y los han superado en un 23,4% en 2000. Los ingresos de Administración de Infraestructura suponen en torno a un 12% del total de los gastos y proceden en su mayor parte de subvenciones de capital destinadas a financiar obras de infraestructura ferroviaria procedentes del FEDER y de CC.AA. En 1999 por primera vez y en 2000 con mayor importancia, se han obtenido ingresos en concepto de cesión de uso de instalaciones de telecomunicaciones a la U.N. de Telecomunicaciones Comerciales. Estos ingresos y un mayor volumen de subvenciones de capital traspasados a resultados son los factores que explican la alta tasa de crecimiento de los ingresos totales en 2000, que ha sido del 35,7%. Los gastos totales han sido inferiores a los previstos en el Contrato-Programa en 1999 en un 1%, alcanzando los 110.793 millones; y en 2000 los gastos totales alcanzaron los 113.751 millones, superando los previstos en el Contrato-Programa en un 0,7%. Las tasas de crecimiento respecto al ejercicio 1998 de los gastos totales han sido moderadas: del 0,4% en 1999 y del 2,7% en 2000. Estos crecimientos obedecen principalmente a los registrados en los gastos de personal (1,4% en 1999 y 3,6% en 2000), debidos fundamentalmente al aumento de las retribuciones ya que en estas U.N. se han producido importantes reducciones de plantilla.

Para las restantes U.N. o agrupaciones (AVE, Plan de Viabilidad y Título VIII) los resultados del ejercicio 1999 no son, como queda dicho, comparables con los obtenidos en 1998 ni con los presupuestados por RENFE para 1999.

La U.N. de Alta Velocidad obtuvo saldos de contribución positivos de 6.726 y 8.379 millones de pesetas en 1999 y 2000, respectivamente, superando los objetivos establecidos en el Contrato-Programa en un 12,2% y en un 21,9%, respectivamente. Estos amplios márgenes en el cumplimiento de los objetivos se deben al fuerte crecimiento de los ingresos de tráfico, que ha sido del 13,4% en 1999 y del 10,1% en 2000, alcanzándose unos importes de 26.588 y 29.280 millones que superan a los establecidos en el Contrato-Programa en un 5,4% y en un 9%. El crecimiento de los ingresos por tráfico se ha debido a aumentos de los viajeros/Km transportados del 11,2% y 8,3% en 1999 y 2000 y a incrementos en la percepción media por viajero/Km de 1,9% y 1,4% respectivamente. Estos incrementos han venido propiciados por fuertes aumentos en la oferta de servicios (más circulaciones de trenes en las líneas Madrid-Sevilla, Madrid-Málaga y Madrid-Algeciras) alcanzándose crecimientos del 11,8% y 6,9% en los Km/tren ofrecidos en 1999 y 2000, superando los niveles previstos de oferta del Contrato-Programa en un 1,6% y un 5,4%. Cabe observar que el saldo de contribución fijado en el Contrato-Programa para 2000 (de 6.871 millones) es sensiblemente inferior al presupuestado por RENFE para ese ejercicio (7.143 millones).

La agrupación Plan de Viabilidad (que comprende las U.N. de Grandes Líneas, Cargas, Transporte Combinado y Mantenimiento Integral de Trenes), ha tenido saldos de contribución negativos de 21.715 y 17.413 millones de pesetas en 1999 y 2000 mejorando los objetivos establecidos en el Contrato-Programa para 1999 en un 6,5% y los de 2000 en un 10,3%. Además el saldo de contribución obtenido en 2000 supera ampliamente al fijado en el presupuesto de RENFE (de -17.695 millones), que es sensiblemente más exigente que el establecido en el Contrato-Programa (-19.421 millones). La superación de los objetivos del Contrato-Programa por esta agrupación de U.N. se ha debido principalmente a que los gastos totales realmente incurridos en 1999 y 2000 han sido inferiores a los previstos en el Contrato-Programa en un 0,2% y un 2,3%. Los gastos totales de 2000, de 178.404 millones, han sido inferiores a los de 1999 en un 0,7% e incluso a los previstos en el presupuesto de RENFE (más exigente en este aspecto que el Contrato-Programa) en un 0,4%. Los ingresos totales obtenidos en 1999 de 157.951 millones han sido superiores a los previstos en el Contrato-Programa en un 0,8%, mientras los del 2000, pese a mostrar un crecimiento del 1,9% han sido inferiores a los previstos en el Contrato-Programa en un 1,3% y también inferiores a los presupuestados por RENFE en un 0,3%.

Como se deduce de todas estas cifras, los resultados, ingresos y gastos de la agrupación Plan de Viabilidad de U.N. se ajustan en el año 2000 mucho más a los presupuestos de RENFE que a las previsiones contenidas en el Contrato-Programa. La reducción de los gastos se ha debido a reducciones de los servicios ofrecidos en las U.N. de Grandes Líneas, Mantenimiento Integral de Trenes y Cargas, unidades donde se concentran las principales reducciones de gastos, especialmente en la de Grandes Líneas, que es la U.N. más importante de RENFE por su volumen de ingresos y la segunda por el volumen de gastos (después de la de Gestión de Infraestructura). La reducción de los gastos se ha visto favorecida por las reducciones de la plantilla de personal producidas en la agrupación Plan de Viabilidad que han sido del 2,6% en 1999 y del 3,2% en 2000. Pese a ello los gastos de personal totales han sido superiores a los previstos en el Contrato-Programa en un 2,8% en 1999 y en un 4,6% en 2000; y en este últi-

mo año han superado también a los presupuestados por RENFE en un 5,1%. Estas desviaciones negativas en los gastos de personal se deben principalmente a que los aumentos retributivos han sido muy superiores a los previstos en el Contrato-Programa, debido fundamentalmente a que los IPC reales de 1999 y 2000 han sido superiores a los previstos en el Contrato-Programa. Los conceptos en que se ha concentrado la reducción o contención de gastos han sido las amortizaciones y retiros de inmovilizado (con importes inferiores a los previstos en el Contrato-Programa del 9,7% en 1999 y del 17,7% en 2000) y los gastos en materiales y servicios externos (gastos inferiores a los previstos en el Contrato-Programa en un 0,8% en 1999 y en 2,4% en 2000). Las importantes disminuciones en amortizaciones respecto del Contrato-Programa obedecen a que éste preveía un mayor volumen de inversiones en las U.N. del Plan de Viabilidad de la efectivamente realizada. La inversión prevista en el bienio es de 39.597 millones de pesetas y la real ha sido de 27.454 millones (un 30,7% inferior a la prevista). El presupuesto de RENFE de 2000 incluye, en cambio, unas cifras de amortizaciones y retiros de inmovilizado más ajustados a las reales.

Al logro de los objetivos previstos para la agrupación Plan de Viabilidad han contribuido las diferentes U.N. que la componen de forma muy dispar. La U.N. de Grandes Líneas es la que mejores resultados ha obtenido superando de forma muy amplia las previsiones del Contrato-Programa. En 1999 obtuvo un saldo de contribución negativo de 8.215 millones de pesetas, mejorando el establecido en el Contrato-Programa de 13.987 millones en un 41,3%. En 2000 su saldo de contribución negativo ha sido de 4.828 millones, con una mejora del 41,2% sobre 1999, y superando el fijado en el Contrato-Programa, que era de 12.848 millones en un 62,4%. Estas desviaciones tan importantes respecto al Contrato-Programa se deben a unos mayores ingresos totales de los previstos en el Contrato-Programa en un 9,8% en 1999 y un 8,8% en 2000 y a que los gastos totales reales han sido inferiores a los previstos en un 1,2% en 1999 y un 5% en el 2000.

En esta U.N. de Grandes Líneas, las desviaciones en los ingresos totales respecto al Contrato-Programa se deben a los ingresos de tráfico, muy superiores a los previstos y que han mostrado crecimientos del 9,3% y 4,5% en 1999 y 2000, respectivamente, sobre los ejercicios precedentes. Las previsiones del Contrato-Programa en este apartado de los ingresos de tráfico reflejan crecimientos mucho menores que los reales. El aumento de los ingresos de tráfico se ha debido principalmente a la mejora de la percepción media por viajero/Km que ha crecido un 6,5% en 1999 y un 6,3% en 2000, ya que el tráfico medido en términos de viajeros/Km transportados ha aumentado muy levemente (incremento del 2,7% en 1999 y descenso del 1,7% en 2000). Los descensos de los gastos totales han venido propiciados por un pequeño retroceso en la oferta de servicios medida en términos de km/tren que ha sido del 0,7% para el conjunto del bienio (incremento del 0,6% en 1999 y descenso del 1,4% en 2000) y por descensos más importantes en los indicadores de la oferta plazas/Km y plazas/tren (descensos del 2,1% y 2,7% en 1999 y del 4,8% y 3,5% en 2000). En el Contrato-Programa se incluyen unas previsiones para el indicador Km/tren expresados en miles para la U.N. de Grandes Líneas (39.192 y 38.623 millones para 1999 y 2000) que parecen claramente poco ajustados a la realidad ya que las cifras alcanzadas de este indicador en 1998, 1999 y 2000 han sido de 36.846, 37.080 y 36.571 millones.

Las restantes U.N. de la Agrupación Plan de Viabilidad (Cargas, Transporte Combinado y Mantenimiento Integral de Trenes) han obtenido resultados peores que los previstos en el Contrato-Programa, no cumpliéndose, por tanto, los objetivos establecidos en él. La U.N. de Cargas ha obtenido saldos de contribución negativos de 8.380 y 8.741 millones de pesetas en 1999 y 2000, respectivamente, mostrando un empeoramiento de su saldo en 2000 del 4,3% sobre 1999. Estos saldos son peores que los previstos en el Contrato-Programa en un 60,4% en 1999 y un 107,7% en 2000. El empeoramiento de los resultados de esta U.N. y las desviaciones negativas respecto al Contrato-Programa se deben fundamentalmente a los descensos registrados en los ingresos de tráfico (caída del 4,9% en 1999 y del 0,5% en 2000) y a que las previsiones del Contrato-Programa por este concepto son muy superiores a los ingresos obtenidos. El descenso en los ingresos se ha debido tanto a la disminución de las toneladas/Km transportadas (descenso del 2,2% en 1999 y aumento del 0,6% en 2000, sobre los ejercicios precedentes) como a la disminución de la percepción media por Tm/Km (2,7% en 1999 y 1,1% en 2000). Aunque esta U.N. ha logrado una cierta reducción de sus gastos por la vía de la reducción de su oferta de servicios (descensos del 2,9% y del 3,7% en los Km/tren ofrecidos en 1999 y 2000, respectivamente), esa reducción ha sido insuficiente para compensar la caída de los ingresos y las desviaciones negativas producidas entre los reales y los previstos en el Contrato-Programa (para el año 2000 la desviación negativa entre ingresos de tráfico previstos y reales supera los 6.000 millones).

La U.N. de Transporte Combinado tampoco ha cumplido los objetivos fijados en el Contrato-Programa ya que sus saldos de contribución han sido negativos en 4.179 y 3.896 millones de pesetas en 1999 y 2000, peores en un 17,8% y en un 57'5% a los previstos en el Contrato-Programa para 1999 y 2000 a pesar de que en este último ejercicio el saldo de contribución mejoró en un 6,8%. Ello se ha debido, principalmente, a que los ingresos de tráfico se han quedado por debajo de las previsiones del Contrato-Programa en un 2,4% en 1999 y en un 5,7% en 2000, a pesar de que estos ingresos, que han sido de 19.082 y 19.619 millones, respectivamente, muestran crecimientos del 3,7% y 3% sobre los ejercicios precedentes; y también ha contribuido a ello

el que los ingresos de transferencia, superiores a los previstos, han experimentado un fuerte descenso en 2000. Por ello, los ingresos totales han sido superiores a los previstos en el Contrato-Programa en 1999 en un 2,2,% pero han sido inferiores a las previsiones para el 2000 en un 4,1%. El volumen de tráfico ha aumentado sensiblemente (8% y 2,6% de aumento en 1999 y 2000, medido en Tm/Km transportadas) aunque no se ha traducido en aumentos equivalentes de los ingresos debido a que la percepción media por Tm/Km ha tenido un descenso del 4% en 1999, aunque con una pequeña recuperación del 0,6% en 2000. También han aumentado sensiblemente los servicios ofertados, lo que ha originado unos gastos totales superiores a los previstos en el Contrato-Programa en un 4,5% en 1999 y en un 2,1%, que es otro factor explicativo importante de la falta de cumplimiento de los objetivos.

La U.N. de Mantenimiento Integral de Trenes ha tenido un saldo de contribución negativo de 941 millones de pesetas en 1999 frente a un objetivo previsto en el Contrato-Programa de 470 millones, también negativo, y en 2000 su saldo de contribución ha sido positivo de 52 millones frente a un objetivo también positivo de 110 millones; quedando en ambos ejercicios por debajo de los objetivos, aunque mostrando una mejora de su saldo de 993 millones. La causa del no cumplimiento de los objetivos ha sido que los ingresos totales han quedado por debajo de los previstos en el Contrato-Programa en un 3% en 1999 y en un 0,7% en 2000. Los ingresos totales tuvieron en 1999 un retroceso del 5,4% respecto de los obtenidos en 1998 y, aunque aumentaron en un 4,1% en 2000, su nivel en ese año era inferior al alcanzado en 1998 (los objetivos de ingresos establecidos en el Contrato-Programa están también establecidos en niveles inferiores a los alcanzados en 1998). Los gastos totales han sido inferiores a los previstos en el Contrato-Programa en un 1,9% en 1999 y en un 0,6% en 2000. El total de gastos de 1999, de 42.962 millones, es inferior al nivel de 1998 en un 3,7% y el total incurrido en 2000, de 43.698 millones, ha sido superior al de 1999 en un 1,7%.

La agrupación Título VIII engloba las U.N. de Estaciones Comerciales, Telecomunicaciones Comerciales y Patrimonio. La U.N de Telecomunicaciones Comerciales se crea por el Contrato-Programa 1999-2000 con el objeto de gestionar la capacidad de fibra óptica disponible para su comercialización, comenzando a operar a partir del ejercicio de 1999. Esta U.N. ha desarrollado y comercializado una red troncal de fibra óptica de larga distancia en régimen de mercado y en libre competencia en los ejercicios 1999 y 2000 mediante una intensa actividad inversora (concretada en un gasto en inversiones de 20.061 millones de pesetas en el bienio 1999-2000 que superan en un 26% la cifra total de inversiones autorizada y prevista para esta U.N. en el Contrato-Programa) y la celebración de numerosos contratos de alquiler de nodos y partes de la red a operadores telefónicos. La realización de estas actividades en competencia con el sector privado por parte de RENFE, aunque autorizadas por la Administración General del Estado mediante el Contrato-Programa, plantea diversos problemas. En primer lugar, porque el Estatuto de RENFE, aprobado por Real Decreto 121/1994, las prohibe expresamente según lo establecido en su artículo 8. En segundo lugar, porque dados los escasos y limitados recursos financieros con que cuenta RENFE para afrontar la modernización, sustitución y mejora del inmovilizado material asignado a las actividades de transporte ferroviario y gestión de la infraestructura que constituyen su objeto social, no parece coherente desviar un volumen tan importante de recursos de inversión hacia una nueva actividad, en perjuicio del normal desarrollo de las actividades que RENFE tiene encomendadas por la Ley. En tercer lugar porque, dado que RENFE para su normal desarrollo precisa en la actualidad de las ayudas del Estado, la aplicación de fondos procedentes en parte de los Presupuestos Generales del Estado a nuevas actividades en competencia con el sector privado puede infringir las normas establecidas sobre la libre competencia.

El conjunto de las U.N. del Título VIII obtuvo unos saldos de contribución de 9.132 y de 15.295 millones de pesetas en 1999 y 2000, respectivamente, superando los objetivos del Contrato-Programa en un 36,4% en 1999 y en un 38,6% en 2000. La U.N. de Patrimonio es la que contribuye en mayor medida a estos saldos positivos: en 1999 ha tenido un saldo de 11.373 millones y en 2000 de 9.957 millones, superando los objetivos del Contrato-Programa en un 23,1% en 1999 y en un 5,8% en 2000. La U.N. de Telecomunicaciones Comerciales ha conseguido saldos de contribución de 1.210 y 5.073 millones en 1999 y 2000, respectivamente, superando los objetivos del Contrato-Programa en un 2,5% y en un 124,3% respectivamente. La U.N. de Estaciones Comerciales ha tenido un saldo de contribución negativo de 128 millones en 1999, mejorando el objetivo del Contrato-Programa, de 1.289 millones negativos en un 90%; y en el año 2000 ha obtenido un saldo de contribución positivo de 265 millones, superando el objetivo de 635 millones negativos del Contrato-Programa en 900 millones. La superación en modo tan amplio de los objetivos del Contrato-Programa establecidos para las U.N. englobadas en el Título VIII pone de manifiesto su bajo nivel de exigencia. El presupuesto de RENFE para el ejercicio de 2000 establece objetivos algo más exigentes para estas U.N. aunque con escasas diferencias respecto a los fijados por el Contrato-Programa (con la excepción de la U.N. de Estaciones Comerciales para la que el presupuesto de RENFE establece un objetivo de saldo de contribución superior en 400 millones al del Contrato-Programa). En la U.N. de Patrimonio los saldos de contribución establecidos en el Contrato-Programa como objetivos para 1999 y 2000 (de 9.241 y 9.408 millones) ya habían sido superados con claridad en el año 1998, ejercicio en que la U.N. de Patrimonio obtuvo un saldo de contribución de 10.154

millones (los resultados de este ejercicio son comparables con los de 1999 y 2000 en el caso de la U.N. de Patrimonio ya que esta U.N. no ha tenido cambios estructurales sustanciales en esos ejercicios).

El análisis de la evolución real de los gastos e ingresos del Título VIII que determinan el nivel de los saldos de contribución y sus desviaciones respecto a las previsiones del Contrato-Programa parece reforzar, asimismo, la hipótesis de que estas previsiones incorporan una visión en exceso pesimista de los resultados alcanzables por las U.N. de esta agrupación. Los ingresos totales reales de todas las U.N. del Título VIII son muy superiores a los previstos en el Contrato-Programa; y a su vez estas previsiones están sustancialmente por debajo de las establecidas en el presupuesto de RENFE para el año 2000. Además, para la U.N. de Patrimonio, en la que los datos de 1998 son perfectamente comparables con los de 1999 y 2000, las previsiones de ingresos totales para estos ejercicios, de 12.581 y 12.866 millones de pesetas, son muy inferiores a los obtenidos en 1998 que fueron de 13.652 millones. En esta U.N. los ingresos totales reales han sido de 14.597 y 14.523 millones en 1999 y 2000, superando los previstos en el Contrato-Programa en un 16% y 12,9%. Las previsiones del Contrato-Programa respecto a los gastos totales de las U.N. del Título VIII y a sus partidas componentes, son en general más ajustadas, presentando los gastos reales menores desviaciones respecto a las previsiones que las observadas en los ingresos.

III.5 Gastos de personal. El plan de recursos humanos.

En el Contrato-Programa en sus cláusulas 17 y 18 se contemplan los objetivos en materia de gastos de personal, productividad y evolución previsible de la plantilla media de RENFE. Los objetivos para los ejercicios de 1999 y 2000 en de gastos de personal y productividad se establecen en términos de mejora del ratio «Ingresos de clientes dividido por Gastos de personal» de forma que se alcancen las siguientes metas:

	1999	2000
Ingresos de clientes/Gastos de Personal. (en porcentaje)	133,5	140,8

Por otra parte la evolución previsible de la plantilla media se fija en los siguientes de efectivos de personal: 34.667 en 1999 y 34.229 en 2000.

En el Contrato-Programa se establece que «la negociación colectiva a desarrollar por RENFE se atendrá en todo caso a las condiciones establecidas por la Comisión Interministerial de Retribuciones». Para los expedientes de regulación de empleo que RENFE desarrolle para cumplir los objetivos de plantilla se exige que «en todo caso, el período de recuperación no sea superior a 25 meses», indicando con ello que el coste de las bajas previstas deberá recuperarse en forma de ahorro de gastos de personal en un período máximo de 25 meses.

En los ejercicios de 1999 y 2000 el ratio Ingresos de clientes/Gastos de personal ha alcanzado los valores de 134,1 y 141,8, superando las metas previstas en el Contrato-Programa en un 0,4% y un 0,7%, respectivamente. La mejora del ratio (en 1998 era de 131,5) se ha debido fundamentalmente a los crecimientos de los ingresos de clientes que han sido del 3,9% en 1999 y del 9,4% en 2000 sobre los ejercicios precedentes, alcanzando importes de 223.104 y 244.160 millones de pesetas en 1999 y 2000, respectivamente. Los gastos de personal han alcanzado los importes de 166.343 y 172.137 millones en 1999 y 2000, mostrando un crecimiento del 1,8% y 3,4% sobre los ejercicios precedentes, debido al crecimiento de las retribuciones ya que las plantillas medias han descendido un 2,6% en 1999 y un 2,3% en 2000 como consecuencia de la aplicación del Expediente de Regulación de Empleo 1999/2000 (ERE 99/2000 en adelante). En conjunto, los importes de los gastos de personal han estado por encima de las previsiones del Contrato-Programa, y también los ingresos de clientes han superado claramente dichas previsiones (como queda expuesto de forma detallada a nivel de las U.N. en otro apartado de este informe).

Para los ingresos de clientes las previsiones del Contrato-Programa (Anexo 3) eran de 219.728 y 233.720 millones de pesetas para 1999 y 2000, respectivamente; y los ingresos de clientes reales han superado esas previsiones en un 1,5% en 1999 y en un 4,5% en 2000, debido fundamentalmente a un mayor crecimiento de los ingresos de tráfico del previsto y, también, a que en el 2000 los ingresos en concepto de alquileres por la cesión de redes de fibra óptica a operadores de telefonía han tenido un aumento muy superior a las previsiones del Contrato-Programa.

En todo caso, las previsiones de ingresos de clientes incluidas en el Contrato-Programa eran muy modestas, ya que la previsión para 1999 sólo superaba los ingresos reales alcanzados en 1998 en un 2,3%, cuando el Contrato-Programa preveía para el ejercicio un crecimiento del PIB en términos reales del 3,8% y se autorizaban incrementos de tarifas en Cercanías y Regionales del 2,5% y 1,9%, respectivamente. Cabe señalar que los crecimientos de los ingresos reales de clientes (del 3,9% en 1999 y del 9,4% en 2000) se deben a crecimientos en los ingresos de tráfico en esos años del 5,5% y 5,1%, respectivamente, y que estos incrementos están altamente correlacionados y son inferiores a las tasas de crecimiento observadas en el PIB nominal que han sido del 6,8% en 1999 y del 7,1% en 2000 (los crecimientos en pesetas constantes del PIB han sido del 4,2% en ambos años).

Los gastos de personal previstos en el Contrato-Programa son de 164.598 y 165.972 millones de pesetas para 1999 y 2000, respectivamente. Los gastos de personal realmente alcanzados han superado esas previsiones en un 1,1% en 1999 y un 3,7% en 2000. Las previ-

siones del Contrato-Programa se hicieron en base a unas tasas de crecimiento del IPC del 1,8% para 1999 y del 2% para el 2000 y a los niveles de plantilla media citados anteriormente. Las desviaciones se deben a que las retribuciones han crecido por encima de los IPC (los reales de 1999 y 2000 han sido del 2,9% y 4%, superiores en un 1,1% y 2% a los previstos). Las plantillas medias reales de 1999 y 2000 han sido de 34.538 y 33.747 personas, inferiores a las previstas en el Contrato-Programa en 0,4 y 1,4 puntos porcentuales, reduciendo en esa medida el efecto de los incrementos retributivos sobre los gastos de personal.

En resumen, las desviaciones en los gastos de personal entre datos reales y previsiones del Contrato-Programa se explican por las desviaciones entre IPC reales e IPC previstos y por incrementos en las retribuciones por encima de la evolución del IPC real que compensan las minoraciones en esos gastos producidas por las minoraciones registradas en las plantillas medias sobre las previstas.

En los periodos fiscalizados las retribuciones del personal de RENFE tuvieron alzas salariales con carácter general del 2,9 % en 1999 y del 4% en 2000 en virtud de lo establecido en el XIII Convenio Colectivo, suscrito en junio de 2000, y con vigencia para los ejercicios de 1999, 2000 y 2001 y que es aplicable a todo el personal de la Entidad con excepción del personal de la estructura de Dirección (este grupo estaba compuesto por un total de 2.296 personas a 31 de diciembre de 2000 y suponía el 6,9% del total de la plantilla a esa fecha y tuvo iguales incrementos retributivos con carácter general que el personal de Convenio). Las diferencias de 1,1 y 2 puntos porcentuales entre los incrementos reales en las retribuciones y los previstos en el Contrato-Programa y las leyes de Presupuestos Generales del Estado (1,8% y 2% para 1999 y 2000, respectivamente) se corresponden con las diferencias existentes entre los IPC reales de 1999 y 2000 (2,9% y 4% respectivamente) y los IPC previstos. Estas diferencias en los incrementos retributivos se justifican por RENFE en el texto del Convenio por mejoras en las productividad total de RENFE medida por la superación de las metas establecidas en el Contrato-Programa para el indicador «Ingresos de clientes/Gastos de personal».

Además de los incrementos retributivos de carácter general y que afectan a todo el personal, se han registrado otros incrementos salariales para determinados colectivos como consecuencia de reclasificaciones de categoría profesionales o de puesto de trabajo, cambios en los sistemas de primas a la producción y mejoras de puestos subvalorados (por debajo de la banda retributiva asignada al puesto). Como consecuencia de todos estos incrementos, la retribución media por empleado de RENFE muestra incrementos del 4,4% en 1999 y del 5,7% en 2000 considerando sólo las retribuciones salariales y los complementos de pensiones (excluidos otros gastos sociales y gastos de viajes entre otras percepciones extrasalariales). Si se consideran todas las percepciones extrasalariales los incrementos en la retribución media descienden ligeramente estando comprendidos entre el 3,8% y el 4% para 1999 y el 5,3% y el 5,6% para el 2000, dependiendo de las percepciones extrasalariales que se consideren dentro de las retribuciones del personal.

RENFE ha manifestado que no tiene constancia documental del cumplimiento del trámite previsto en el Contrato-Programa en cuanto a contar con la autorización de la Comisión Interministerial de Retribuciones sobre las condiciones pactadas en el Convenio colectivo. Tampoco ha facilitado RENFE la documentación acreditativa de que las cuantías de las masas salariales de 1998 y 1999 fuesen informadas favorablemente por el Ministerio de Economía y Hacienda, a efectos del cálculo de los incrementos retributivos a aplicar en 1999 y 2000, según prevé el artículo 23 de las leyes de Presupuestos Generales del Estado para esos años. De hecho la Compañía no ha facilitado la documentación original sobre las cuantías de las masas salariales que hubo de servir de base para el cálculo de los incrementos retributivos producidos en 1999 y 2000 y la aplicación del Convenio Colectivo, proporcionando únicamente sus importes, determinados en base a una reconstrucción posterior de algunos incrementos retributivos producidos en 1999 y 2000. En todo caso, de la información disponible puede deducirse que se han producido desviaciones entre el crecimiento real de la retribución media por empleado (medida en términos de conceptos salariales) y los incrementos previstos en el Contrato-Programa y las leyes de Presupuestos Generales del Estado para 1999 y 2000.

De esas desviaciones la parte correspondiente a mejoras retributivas que afectan a grupos o colectivos particulares y que están originadas por cambios en los sistemas de primas a la producción, reclasificaciones de puestos y categorías profesionales y mejoras de puestos subvalorados, que explica 1,5 puntos porcentuales en 1999 y 1,7 puntos en 2000, parece justificada aunque resulta algo elevada si se compara con los incrementos retributivos autorizados con carácter general en las leyes de Presupuestos Generales del Estado, pues supone casi duplicar estos últimos incrementos. Sin embargo, los otros incrementos adicionales (que pueden situarse en torno al 1,1% en 1999 y al 2% en 2000), que aparecen justificados por una mejora general de la productividad en RENFE medida por el ratio ingresos de clientes/gastos de personal, pueden tener menor fundamento: en primer lugar, se solapan con los incrementos retributivos que afectan a grupos o colectivos particulares a los que en muchos casos se están retribuyendo incrementos de productividad por área de actividad o tareas; y, en segundo lugar, porque, de acuerdo con el artículo 20 de las leyes de Presupuestos Generales del Estado para 1999 y 2000, los incrementos retributivos adicionales motivados por el grado de consecución de los objetivos, deben tener carácter sin-

gular y excepcional y no general como es el caso de RENFE.

Las reducciones de plantilla producidas en RENFE en el periodo del Contrato-Programa se instrumentaron a través de un Expediente de Regulación de Empleo que permitía a los trabajadores de RENFE con más de 58 años acogerse voluntariamente a la prejubilación siempre que hubieran ingresado en RENFE antes del 14 de julio de 1967 o que tuvieran la condición de mutualista en cualquier Mutualidad de Trabajo por cuenta ajena a 1 de enero de 1967 o con anterioridad. El plan de prejubilaciones se ha completado con un plan de bajas incentivadas para aquellos trabajadores que, queriendo darse de baja en la Empresa, no cumplieran las condiciones para la prejubilación. A estos planes se acogieron un total de 1.492 trabajadores en el conjunto de los dos ejercicios del Contrato-Programa.

El gasto ocasionado por los planes de reducción de plantilla en el periodo del Contrato-Programa ha ascendido a un total de 16.459,6 millones de pesetas, 5.482,2 millones registrados en 1999 y 10.975,4 millones en 2000. Estos importes se han calculado en base a los valores actuales de las rentas complementarias de jubilación que tienen garantizadas los trabajadores y a las fechas en que pasan a la prejubilación o se dan de baja en la Entidad.

Los importes de los fondos constituidos para atender los compromisos derivados del ERE 99/00, conjuntamente con los de planes anteriores (ERE 94/98 y ERE 92/93) y otros fondos constituidos para atender otros compromisos de complementos de pensiones, los tenía RENFE registrados en una cuenta de Provisiones para obligaciones con el Personal a largo plazo por un importe total de 45.363 millones de pesetas a 31 de diciembre de 2000 y fueron traspasados en esa fecha a una cuenta de provisiones a corto como consecuencia de haberse concertado varios contratos de prima única con una Entidad aseguradora que mediante el pago de 45.212 millones asumió todos estos compromisos con el personal a partir del 31 de enero de 2001.

El valor de los compromisos contraídos con el personal acogido al ERE 1999/2000 a 31 de diciembre de 2000 es de 11.164 millones de pesetas. Sin embargo, el saldo registrado en la cuenta correspondiente a las provisiones constituidas para atender esos compromisos era a 31 de diciembre de 2000 de 11.665 millones, obedeciendo el menor gasto de 501 millones a que, tras la firma de los contratos con la Entidad aseguradora, se revisaron las bases técnicas que habían servido para calcular las dotaciones al fondo produciéndose, por un lado, un menor gasto de 599,5 millones por variaciones en el tipo de interés aplicado y, por otro, un mayor gasto de 98,2 millones como consecuencia de errores en las bases de datos de la población afectada. Aquel menor gasto aparece en las cuentas anuales de RENFE incluido dentro de los resultados extraordinarios; pero debería haberse contabilizado minorando las dotaciones efectuadas en el ejercicio por importe total de 10.975 millones con cargo a las cuentas que recogen la Deuda por cuenta del Estado. Conviene recordar aquí que los gastos originados por el ERE 99/00 son a cargo del Estado y se registran en las cuentas representativas de la Deuda por cuenta del Estado (tal como se ha descrito en otro apartado de este informe) y no figuran, por tanto, incluidos dentro de los gastos de personal de los ejercicios de 1999 y 2000.

La exteriorización de los compromisos contraídos con el personal como consecuencia de planes anteriores (ERE 94/98 y ERE 92/93) y la revisión de las bases y de los tipos de interés utilizados para el cálculo del valor de esos compromisos a 31 de diciembre de 2000 ha puesto de manifiesto la existencia de un saldo en la cuenta que recoge las provisiones para atender los compromisos del ERE 94/98 superior en 990 millones de pesetas al valor de esos compromisos pendientes, que se evaluaron en 1.036 millones; y también de un exceso de provisiones de 41,2 millones en la cuenta que recoge los del ERE 92/93. Estas minoraciones en los saldos de las provisiones, que se registraron como menores gastos en las cuentas anuales en el epígrafe de Resultados Extraordinarios, ha de considerarse que están adecuadamente registradas y no dan lugar a minoraciones en la Deuda por cuenta del Estado ya que son planes ya liquidados por el Estado en ejercicios anteriores en base a las valoraciones correspondientes a las fechas de su terminación.

Por último, procede observar que el Plan de Recursos Humanos desarrollado en los ejercicios de 1999 y 2000, aunque ha supuesto una minoración de la plantilla de RENFE superior a la prevista en el Contrato-Programa, ha cumplido el requisito de que sus costes se recuperaran en un periodo inferior a 25 meses ya que, según las bases de datos aportadas por RENFE, el periodo de recuperación de los costes originados por las bajas de los empleados acogidos al ERE 99/2000 equivaldría a 23,9 meses (efectuando el cálculo sobre un tipo de interés técnico del 7% y en base a tablas de supervivencia GR.80).

III.6 Inversiones.

El Contrato-Programa regula las inversiones a efectuar por RENFE en los ejercicios de 1999 y 2000 en varias cláusulas de su articulado, siendo de especial relevancia las previsiones contenidas en la cláusula 20 referida a las inversiones ordinarias de rehabilitación y reposición de activos destinadas (según el texto del Contrato-Programa) «tanto a asegurar el desarrollo de la operación del transporte y otros negocios actuales de RENFE, como a asegurar la capacidad operativa de la infraestructura que gestione RENFE por cuenta del Estado».

En la cláusula se recogen los importes de los gastos de inversión previstos para todas y cada una de las U.N., que también aparecen contempladas con mayor detalle en un anexo del Contrato-Programa. Las cifras

de gasto de inversión previstas son cantidades máximas de inversión para todas las U.N. excepto para la U.N. de Telecomunicaciones Comerciales y las U.N. de la agrupación de Administración de Infraestructura de acuerdo con lo establecido en las cláusulas 27, 35, 42, 47 y 52 del Contrato-Programa.

Para la U.N. de Telecomunicaciones Comerciales, la cláusula 52 permite superar la cifra máxima de inversiones fijada en «el caso de inversiones sin riesgo derivadas de oportunidades específicas de negocio, cuya recuperación de la inversión esté asegurada con las suficientes garantías, por medio de contratos con clientes».

Y en cuanto a las inversiones en la agrupación Administración de Infraestructura, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 8 del Convenio de Gestión de la Infraestructura Ferroviaria (que forma parte del Contrato-Programa) «RENFE adaptará su inversión anual para asegurar la capacidad operativa de la infraestructura que gestione al nivel de su amortización, manteniendo de esta forma la capitalización de la red». El límite máximo de gasto en inversión para esta agrupación de U.N. es, por tanto, la amortización producida en los ejercicios del Contrato-Programa y los importes previstos en él han de considerarse como meras estimaciones del volumen de amortizaciones de los ejercicios de 1999 y 2000; siendo, por otra parte, el volumen de amortizaciones efectivamente producido en esos ejercicios el objetivo de inversión a alcanzar, ya que en caso de ser inferior se minoraría la capitalización de la red y, posiblemente, su capacidad operativa.

El gasto en inversiones realmente efectuado en los ejercicios 1999 y 2000 se recoge en el cuadro número 7 unido a este Informe, en el que también se indican las diferencias respecto a las previsiones de gasto de inversión del Contrato-Programa para todas las U.N. de RENFE.

Para el conjunto de la Entidad el gasto en inversiones total para los dos ejercicios de 1999 y 2000 ha sido de 165.128 millones de pesetas (80.771 en 1999 y 84.357 millones en 2000) inferior en 26.386 millones al total previsto en el Contrato-Programa que era de 191.514 millones (86.577 en 1999 y 104.937 en 2000) lo que supone una inversión menor en un 13,8% a la prevista.

Las diferencias entre las inversiones realizadas y las previstas por U.N. ponen de manifiesto que, excepto en el caso de las U.N. de Telecomunicaciones Comerciales y Estaciones Comerciales, en las que el gasto en inversiones real ha superado al previsto en un 25,5% y un 3,9%, respectivamente, en todas las demás U.N. este gasto ha sido inferior a las cantidades previstas en el Contrato-Programa.

El gasto en inversiones en el conjunto de U.N. de la Administración de Infraestructura ha sido para el total de los dos ejercicios de 1999 y 2000 de 60.375 millones de pesetas, inferior en 8.418 millones (un 12,2%) al total de 69.153 millones previsto en el Contrato-Programa. Y esta cifra de inversiones es también sensiblemente inferior al total de amortizaciones producidas en esas U.N en los dos periodos del Contrato-Programa que ascendieron a 74.056 millones de pesetas. Con ello, el nivel de capitalización de la red sufre un sensible descenso respecto a la situación inicial, en contra de lo establecido en la citada cláusula 8 del Convenio de Gestión de la Infraestructura Ferroviaria. A 31 de diciembre de 2000 la inversión en inmovilizado material neto de las U.N. incluidas en la agrupación Administración de Infraestructura ascendía a 515.206 millones, mostrando un descenso de 20.151 millones respecto a la inversión existente a 1 de enero de 1999, al comienzo del Contrato-Programa. La menor capitalización de la red de infraestructura ferroviaria gestionada por RENFE se debe fundamentalmente a la que la inversión ha sido inferior al volumen de amortizaciones producidas y, en menor medida, a las transferencias de activos realizadas a otras U.N.

El total de las amortizaciones ordinarias de RENFE de los ejercicios de 1999 y 2000 ascendió a 160.808 millones de pesetas, a las que hay que añadir amortizaciones con cargo a la cuenta de resultados extraordinarios por importe de 2.521 millones en 1999 y 2.772 millones en 2000 como consecuencia de la retirada del servicio de material rodante no operativo que tenía ese valor neto contable. El total de amortizaciones ascendió, por tanto, a 166.101 millones; y, además, en el ejercicio de 2000 se dotó una provisión por depreciación del inmovilizado material por importe de 110 millones. Comparando ese nivel de amortizaciones con la cifra total de inversiones efectuadas en los dos ejercicios del Contrato-Programa, que fue de 165.128 millones, se observa que prácticamente no ha habido variaciones significativas en la inversión en inmovilizado total neto que RENFE tenía a 31 de diciembre de 2000 en relación con la existente en igual fecha de 1998.

El importe del inmovilizado total neto de amortizaciones y provisiones a 31 de diciembre de 2000 era de 1.069.574 millones de pesetas mientras que el del existente a 31 de diciembre de 1998 era de 1.066.319 millones, mostrando un aumento de 3.255 millones, equivalente al 0,3%, debido casi en su totalidad a incrementos en las inversiones en el inmovilizado financiero (participaciones en Sociedades filiales y otras Empresas fundamentalmente) que a 31 de diciembre de 2000 tenían un importe de 20.058 millones, 3.233 millones superior al de las existentes a 31 de diciembre de 1998. El inmovilizado material neto, que supone más del 98% del total del inmovilizado tenía un importe de 1.048.671 millones a 31 de diciembre de 2000, no mostrando variación sobre el existente a 31 de diciembre de 1998, fecha en que su importe era de 1.048.551 millones.

El nivel de inversión en inmovilizado existente a 31 de diciembre de 2000 es prácticamente coincidente con el previsto en el Contrato-Programa que era de 1.066.318 millones de pesetas. Con ello se ha dado cumplimiento a otra medida prevista en su cláusula 20, que establece que la materialización de la inversión

básica prevista «no podrá dar lugar a incrementos de endeudamiento de RENFE», lo que, de hecho, obliga a la Entidad a mantener fijo su nivel de inversión en inmovilizado, con escasas variaciones que dependen de la obtención de subvenciones de capital FEDER o de las Comunidades Autónomas destinadas a financiar esas inversiones adicionales a las de reposición del inmovilizado amortizado.

Estas restricciones impuestas por el Contrato-Programa al volumen de inversiones que puede realizar RENFE tienen su fundamento en no incrementar los gastos financieros derivados del mayor endeudamiento que generaría un volumen de inversiones superior al de la mera reposición de los activos amortizados, con el consiguiente aumento de las pérdidas de RENFE a corto plazo y la necesidad de incrementar las aportaciones del Estado; pero tienen el inconveniente de que dificultan la introducción de inversiones en material de transporte para incorporar las nuevas tecnologías disponibles capaces de proporcionar una oferta de servicio de transporte ferroviario competitiva con los otros medios de transporte alternativos (por carretera o avión) y, por tanto, de promover crecimientos de tráfico en el medio plazo que podrían mejorar la cuenta de resultados de RENFE y su débil situación financiera. Y otra cuestión que plantea esta limitación de inversiones es la práctica imposibilidad de mejorar y modernizar la infraestructura ferroviaria por parte de RENFE. Las cifras de inversión máximas permitidas están limitadas al nivel de las amortizaciones producidas en los periodos del Contrato-Programa, lo que en el mejor de los casos sólo asegura la mera reposición de los elementos de la infraestructura amortizados.

A todo ello se añade el que el inventario de los elementos de la red de la infraestructura ferroviaria gestionada por RENFE no recoge la totalidad de la aportada por el Estado por lo que muy posiblemente el nivel de amortizaciones, fijado únicamente sobre los elementos inventariados y contabilizados por RENFE, sea inferior al que realmente habría de ser. Y por otra parte, dado que las amortizaciones están establecidas en base a los costes históricos (a origen) de los elementos de la infraestructura, su coste de reposición (a precios actuales) es muy superior, por lo que el volumen de las amortizaciones producidas resulta de cuantía muy inferior al coste actual de reposición de los activos amortizados (la mayor parte de estos activos se amortizan en periodos comprendidos entre 50 y 20 años, por lo que los precios a que los están contabilizados no tienen nada que ver con la realidad actual).

En resumen, la limitación de fijar los niveles de inversión en infraestructura a la cuantía de las amortizaciones supone, de hecho, realizar una inversión inferior a la necesaria para reponer todos los activos amortizados, lo que puede dar lugar a que se mantengan en funcionamiento elementos de la infraestructura obsoletos y totalmente amortizados, con el consiguiente deterioro de la calidad del servicio, aumento de riesgo e incremento del coste de mantenimiento.

A 31 de diciembre de 2000 la U.N. de Mantenimiento de Infraestructura (la de más peso dentro del conjunto de Administración de Infraestructura) tenía en funcionamiento activos materiales totalmente amortizados por importe de 179.931 millones de pesetas (lo que suponía el 16,2% del total de su inmovilizado material bruto que ascendía a un importe de 1.111.477 millones). Dentro de los activos en uso y totalmente amortizados destacan por sus elevadas cuantías la superestructura de vía, con 38.082 millones, las instalaciones de seguridad, con 42.439 millones, y la catenaria, con 22.964 millones.

Esta situación de envejecimiento del inmovilizado material derivada del bajo nivel de inversiones (incluso muy por debajo del volumen de las amortizaciones) es, por otra parte, general en RENFE para la mayoría de las U.N. Para el conjunto de RENFE los activos materiales totalmente amortizados existentes a 31 de diciembre de 2000 tenían un importe de 324.003 millones de pesetas, lo que suponía un 14,8% del importe total del inmovilizado material bruto. Además esos activos totalmente amortizados en uso mostraban un continuo crecimiento ya que eran un 8,1% superiores a los existentes a 31 de diciembre de 1999 y un 23,2% superiores a los existentes a 31 de diciembre de 1998.

Las U.N. con mayor grado de envejecimiento en sus activos materiales en funcionamiento eran, a 31 de diciembre de 2000, la de Mantenimiento Integral de Trenes, con un 40% del valor de sus activos totalmente amortizados; la U.N. de Circulación, con un 41,1%; la U.N. de Cargas con un 21%; la U.N. de Estaciones Comerciales, con un 19,7%; la U.N. de Patrimonio, con un 18,5%; la U.N. de Transporte Combinado, con un 16,3%; la U.N. de Mantenimiento de Infraestructura, con un 16,2%; y la U.N. de Regionales con 15,8%. En el extremo opuesto, las U.N. con activos más modernos o con menores grados de envejecimiento eran la de Telecomunicaciones Comerciales, que carecía de activos totalmente amortizados, la U.N. de A.V.E. con un 0,4%, la U.N. de Cercanías con un 3,6% y la U.N. de Grandes Líneas con un 7,7%.

Las observaciones realizadas respecto al grado de envejecimiento de los activos del inmovilizado material de las diferentes U.N. de RENFE, tomando como base la proporción de activos totalmente amortizados en funcionamiento sobre el valor total del inmovilizado material bruto de cada U.N., resultan confirmadas si se utiliza otro indicador del grado de envejecimiento como es el porcentaje que representa la amortización acumulada del inmovilizado material de cada U.N. sobre el valor de su correspondiente inmovilizado material bruto. El empleo de este indicador ofrece similares resultados respecto al elevado grado de envejecimiento del conjunto de los activos materiales de RENFE (a 31 de diciembre de 2000 la amortización acumulada suponía el 52,1% del valor total del inmovi-

lizado material bruto) y a la identificación de las U.N. con activos más viejos. (La única excepción es la U.N. de Patrimonio, cuyos activos muestran un grado mucho menor de envejecimiento si se utiliza este último indicador como consecuencia de la elevada proporción que tiene de inmovilizados en curso, y por tanto sin amortización acumulada, entre los componentes de su inmovilizado material bruto total).

Respecto de las inversiones efectuadas en los dos años del Contrato-Programa cabe destacar el bajo nivel de cumplimiento de las previsiones en las de las U.N. de Regionales (con inversiones inferiores en un 51,9% a las previstas), Cargas (inferiores en un 41,6% a las previsiones) y Transporte combinado (inferiores en un 51,4% a las previsiones); sobre todo teniendo en cuenta la elevada antigüedad de los activos de estas U.N., en especial el del material de transporte, su situación crónica de elevados déficits de explotación y el interés de fomentar el desarrollo de estos tráficos ferroviarios.

Las inversiones realizadas en la U.N. de Telecomunicaciones superaron a las previstas en 4.067 millones de pesetas. Aunque la superación del tope de inversión fijado en el Contrato-Programa para esta U.N. en 15.924 millones pueda fundamentarse en la excepción que en él se establece al estar esas inversiones amparadas por contratos con clientes, este hecho no garantiza la recuperación de estas inversiones ni elimina su riesgo, circunstancias a las que se refiere el texto del Contrato-Programa. (En ejercicios posteriores a los del Contrato-Programa se ha puesto de manifiesto la existencia de un exceso de oferta de redes de fibra óptica que ha llevado a situaciones de suspensión de pagos y desaparición de numerosos operadores telefónicos (algunos, clientes de RENFE) con la consiguiente renegociación o cancelación de contratos).

Finalmente, cabe señalar que la necesidad de unos mayores niveles de inversión en RENFE, superiores a los producidos en los dos años del Contrato-Programa, viene, además, corroborada por las previsiones establecidas en los Presupuestos de Inversión internos de RENFE. Para el ejercicio de 1999 el gasto en inversión propuesto inicialmente por las U.N. de RENFE, que era de 107.496, se ajustó a la baja a la cifra de 68.970 millones de pesetas aprobada en los Presupuestos Generales del Estado para 1999 (a esas fechas no se había aprobado el Contrato-Programa); pero la inversión real en ese ejercicio fue de 80.771 millones, cifra que sobrepasaba ampliamente la autorizada en los Presupuestos Generales del Estado. En los Presupuestos de RENFE para 2000 se tuvieron en cuenta ya las previsiones del Contrato-Programa, que se ajustaban a las cifras reales de 1999, traspasando la diferencia existente en 1999 entre la cifra prevista en el Contrato-Programa de 86.577 millones y la realmente ejecutada al ejercicio de 2000, autorizando un total de inversiones para el conjunto de los dos ejercicios de 191.514 millones. Sin embargo, esa cifra también fue inferior al presupuesto inicialmente propuesto por las U.N. que alcanzaba los 197.120 millones.

En todo caso, la principal restricción al gasto en inversiones en RENFE deriva no de las limitaciones o topes que establece el Contrato-Programa sino de la imposibilidad que tiene la Entidad de financiar inversiones adicionales al volumen de amortizaciones para no incrementar su endeudamiento financiero ya que el Estado no aporta la financiación necesaria.

III.7 Comparación de la evolución real de los ingresos, gastos y resultados totales de RENFE con las previsiones del Contrato-Programa.

En el anexo número 3 de este informe se transcribe la cuenta de resultados de RENFE prevista en el Contrato-Programa para los ejercicios de 1999 y 2000. Por otra parte, en el anexo número 2 figuran las cuentas de pérdidas y ganancias reales de RENFE correspondientes a los ejercicios de 1998, 1999 y 2000. Para comparar la evolución de los resultados de RENFE en esos ejercicios y de las principales partidas componentes y analizar las variaciones registradas respecto de las previsiones incluidas en el Contrato-Programa se ha confeccionado el cuadro número 8 que incorpora los datos incluidos en los anexos 2 y 3 y las variaciones observadas entre los datos reales y sus desviaciones respecto a las previsiones del Contrato-Programa.

III.7.1 Ingresos propios.

Los ingresos propios totales de RENFE (excluidas las subvenciones del Estado) han alcanzado en el año 2000 la cifra de 254.442 millones de pesetas mostrando un incremento del 14,3% sobre los de 1998 (incremento medio anual del 7,1% e incrementos anuales del 3,7% en 1999 y del 9,1% en 2000). Esa cifra de ingresos totales de 2000 superaba en un 4% el importe previsto para ese año en el Contrato-Programa que era de 241.856 millones. A su vez el importe real de ingresos totales en 1999, que fue de 231.052 millones superaba ya el previsto en el Contrato-Programa en un 1,7%.

El crecimiento de los ingresos totales de RENFE entre 1998 y 2000 se ha debido fundamentalmente al aumento de los ingresos de tráfico que fue del 11%, alcanzando la cifra de 197.958 millones de pesetas en el año 2000, siendo el incremento medio anual del 5,5% (incremento del 5,5% en 1999 y del 5,1% en 2000). Este crecimiento de los ingresos de tráfico en el bienio 1999-2000, que ha supuesto en valor absoluto la cifra de 19.693 millones, se ha debido principalmente al aumento del tráfico de viajeros que creció a una media anual del 3,1% en el bienio del Contrato-Programa (medido en términos de viajeros/Km. transportados) y al aumento de los precios en torno al 2,5% anual. Los ingresos por tráfico del transporte de mercancías (suma de los obtenidos por las U.N. de Cargas y Transporte combinado), por el

contrario, muestran en el año 2000 un retroceso del 1,2% respecto a los obtenidos en 1998 como consecuencia de descensos en los precios percibidos a pesar de que el volumen de tráfico de mercancías ha aumentado a una tasa media anual del 1,9% en el bienio. Por otra parte, debe mencionarse que existía una incertidumbre sobre el importe de los ingresos correspondientes al tráfico internacional de mercancías de ejercicios anteriores a 1999, debido a problemas en la facturación y liquidación de los servicios de transporte prestados a otras administraciones ferroviarias que ha llevado a RENFE a revisar todas las facturaciones realizadas a partir del año 1996 y a introducir cambios en los procedimientos de facturación y liquidación. Como consecuencia de ello se ha constituido una provisión para riesgos y gastos destinada a minorar los saldos deudores mantenidos frente a otras administraciones ferroviarias y clientes que no estaban suficientemente soportados documentalmente. En los ejercicios de 1999 y 2000 se han dotado provisiones por importes de 3.000 y 2.519 millones, respectivamente, con la finalidad de reducir los saldos no justificados de ejercicios anteriores. RENFE ha manifestado que los problemas anteriores han quedado ya resueltos

A este respecto cabe observar que el tráfico de mercancías por ferrocarril viene perdiendo peso específico respecto al realizado por carretera ya que en 1998 representaba el 9% y en el año 2000 sólo representaba el 7,8% del producido por carretera. Ello se debe a que el crecimiento observado en el bienio en el tráfico de mercancías ferroviario muestra crecimientos muy pequeños comparados con los producidos en el tráfico por carretera (que han sido del 9,3% de media anual en el bienio).

El volumen de ingresos de tráfico ha superado al previsto en el Contrato-Programa en un 1,1% en 1999 y en un 0,9% en el 2000. Las causas de estas desviaciones son: por un lado, que el PIB real ha sido superior al previsto para los dos años del Contrato-Programa (crecimientos del 4,2% del PIB en 1999 y 2000 frente a crecimientos previstos del 3,8 y 3,7% respectivamente); por otro, que las previsiones de ingresos de tráfico de viajeros del Contrato-Programa eran excesivamente conservadoras comparadas con los datos reales de 1998 y los presupuestos internos de RENFE; y, por último, que las previsiones del Contrato-Programa en ingresos por tráfico de mercancías no se han cumplido, siendo en la realidad sensiblemente inferiores.

Los restantes ingresos, diferentes de los de tráfico, han tenido un crecimiento mayor que éstos, del 27,6% para el bienio del Contrato-Programa y del 13,9% en media anual, alcanzando en el año 2000 un importe de 56.484 millones de pesetas. Dentro de ellos cabe destacar el crecimiento de los ingresos comerciales (telecomunicaciones, beneficios de venta de inmovilizado gestionado por la U.N. del Patrimonio, alquileres y cánones) que fue del 29,6% para el periodo total del Contrato-Programa y que han alcanzado un importe de 42.798 millones en el año 2000, con un crecimiento medio anual del 14,8%. Los otros componentes de los ingresos, Ingresos a distribuir en varios y ejercicios y Trabajos para el propio inmovilizado y almacenes, han tenido mayores crecimientos en el bienio (32,6% y 35,6% respectivamente), aunque tienen menos importancia por la escasa cuantía de estos ingresos (6.011 y 4.271 millones, respectivamente, en el año 2000). Los ingresos comerciales han sido superiores a los previstos en el Contrato-Programa en un 5% en 1999 y en un 26,5% en 2000 debido fundamentalmente a que los ingresos en concepto de telecomunicaciones (alquileres de redes de fibra óptica) han sido muy superiores a los previstos.

Finalmente, los ingresos de clientes (suma de los ingresos de tráfico, comerciales y de convenios con CC.AA.) han tenido un aumento en el bienio del 13,6% (media anual del 6,8%) alcanzando en el año 2000 la cifra de 244.160 millones de pesetas y superando las previsiones del Contrato-Programa en un 1,5% en 1999 y en un 4,5% en el 2000. Estos volúmenes de ingresos de clientes han permitido a RENFE cumplir los objetivos de productividad establecidos en la cláusula 17 del Contrato-Programa, fijados en la mejora del ratio Ingresos de clientes dividido por Gastos de personal cifrados en 133,5 para 1999 y 140,8 en 2000. Los valores reales alcanzados por el ratio han sido de 134,1 en 1999 y 141,8 en 2000. El cumplimiento de estos objetivos se ha debido al crecimiento de los ingresos de clientes por encima de las previsiones del Contrato-Programa ya que los gastos de personal han sido superiores a los previstos.

III.7.2 Gastos propios.

Los gastos totales propios de RENFE, excluidos los gastos por intereses financieros, los del Plan de Recursos Humanos, el efecto prorrata del IVA y los extraordinarios, alcanzaron en el año 2000 un importe de 391.771 millones de pesetas, mostrando un incremento del 4,7% sobre los de 1998, siendo el incremento medio anual del 2,3% (1,9% en 1999 y 2,8% en 2000). Estos gastos totales han sido inferiores a los previstos en el Contrato-Programa en un 1% en 1999 y un 0,4% en 2000.

El principal componente de los gastos totales son los de personal que en el año 2000 alcanzaron un importe de 172.137 millones de pesetas mostrando un incremento del 5,3% sobre los de 1998, siendo el incremento medio anual del 2,6% (1,8% en 1999 y 3,4% en 2000). Estos crecimientos de los gastos de personal han sido debidos a los aumentos retributivos ya que la plantilla media ha descendido un 4,8% entre 1998 y el 2000 (en el año 1998 la plantilla media era de 35.451 trabajadores y en el 2000 de 33.747). La retribución media por empleado ha aumentado en un 4,4% en 1999 y en un 5,7% en 2000 superando ampliamente los crecimientos del IPC que fueron del 2,9% en 1999 y del 4% en 2000 y estando también por encima de las previsiones del Contrato-Programa que establecían unos crecimientos

del 1,8% y 2% respectivamente. Por ello, los gastos de personal reales han sido superiores a las previsiones del Contrato-Programa para 1999 en un 1,1% y para el 2000 en un 3,7% pese a que las reducciones de plantilla reales han sido también superiores a las previstas.

Los gastos de materiales y servicios del exterior, segunda partida por orden de importancia dentro de los gastos totales, alcanzaron en 2000 un importe de 110.441 millones de pesetas, con un crecimiento del 8% sobre 1998 y un incremento medio anual del 4% (aumento del 4,3% en 1999 y del 3,5% en 2000). Estos incrementos han sido debidos principalmente a crecimientos de los precios, aunque en parte también han sido producidos por aumentos en la contratación de nuevos servicios, algunos de ellos realizados antes por RENFE con sus propios medios. Por otra parte, la producción de RENFE en el bienio apenas ha crecido, e incluso en algunos apartados ha disminuido, dependiendo de los indicadores de producción que se consideren. Los Km/tren producidos han aumentado un 0,9% en el bienio; las horas de conducción han disminuido en un 13,1%; las Tm/Km brutas han descendido un 0,8%; las Tm/Km. brutas de tracción eléctrica han disminuido un 2,1%; los minutos de maniobra han bajado un 13% y las plazas/Km ofertadas han descendido un 0,8%. En general, se ha producido un proceso de racionalización de la oferta y de ahorro de costes debido a cambios en sistemas de producción favorecidos por la introducción de mejoras técnicas en el material de transporte y en la infraestructura que ha supuesto un cierto freno al crecimiento de los gastos en materiales y servicios del exterior cuyos importes reales en 1999 y 2000 han sido inferiores a los previstos en el Contrato-Programa en un 1,2% y en 1%, respectivamente.

El gasto en amortizaciones ha tenido un crecimiento del 2,5% en el bienio con incrementos de un 1,1% en 1999 y un 1,4% en 2000, alcanzando en ese último año un importe de 80.960 millones de pesetas. La estabilidad de estos gastos se debe a las limitaciones que establece el Contrato-Programa para el crecimiento de las inversiones y al escaso volumen de las mismas en el bienio, cuestión a la que se ha hecho referencia en otro apartado de este Informe. Por ello, el gasto real en amortizaciones ha sido inferior al previsto en el Contrato-Programa en un 2,5% en 1999 y en un 5,4% en el 2000.

Por último, los gastos en energía de tracción mostraban un descenso del 1,8% en el año 2000 respecto a los de 1998, alcanzando un importe de 23.923 millones de pesetas, siendo el descenso medio anual del 0,9% (descenso del 4,4% en 1999 y aumento del 2,7% en 2000). Las variaciones en estos gastos se deben fundamentalmente a variaciones en los precios de la energía (especialmente de la eléctrica), pero también a los consumos que muestran una tendencia decreciente debido a la introducción de mejoras tecnológicas en el nuevo material de transporte que ahorran energía y a la relativa estabilidad de la producción de servicios ferroviarios.

III.7.3 Margen de contribución y resultados.

El margen de contribución (diferencia entre los ingresos totales propios, excluidas las subvenciones del Estado y los gastos totales propios) en el año 2000 fue negativo y de un importe de 137.329 millones de pesetas mostrando una mejora del 9,4% sobre el de 1998. La mejora en promedio anual fue del 4,7% (reducción del importe negativo en el 0,9% en 1999 y del 8,5% en el 2000). Esta mejora del margen de contribución se ha debido al mejor comportamiento de los ingresos, (aumento del 14,3% en el bienio), frente a la evolución de los gastos (crecimiento del 4,7% en el mismo periodo). La mejora del margen de contribución en el año 2000 sobre 1998 asciende a 12.876 millones de pesetas. Por otra parte, los márgenes de contribución obtenidos en 1999 y 2000 superan los previstos en el Contrato-Programa en un 4,8% y un 6,7%, respectivamente.

El resultado antes de extraordinarios de RENFE fue en el año 2000 de un importe negativo de 23.921 millones de pesetas, mostrando una mejora del 6,2% sobre el obtenido en 1998. Este resultado en 1999 había sido de un importe negativo de 29.868 millones, lo que reflejaba un empeoramiento sobre el obtenido en 1998 del 17,1%. El resultado antes de extraordinarios se obtiene añadiendo al margen de contribución de RENFE las subvenciones de explotación del Estado y restándole los intereses financieros de la deuda y el efecto de la prorrata del IVA. Las subvenciones de explotación recibidas del Estado alcanzaron los importes de 191.820 millones en 1999 y 190.350 millones en 2000; importes ambos eran inferiores a los de 1998, (que fueron de 203.262 millones), en un 5,6% y un 6,3% respectivamente. Por otra parte, los intereses financieros de la deuda fueron de 62.413 millones en 1999 y de 67.211 millones en 2000, inferiores al importe de 1998 (que fue de 77.800 millones), en un 19,1% y un 12,9% respectivamente. El efecto prorrata del IVA supuso un gasto para RENFE de 9.160 millones en 1999 y de 9.731 millones en 2000, siendo cero en 1998, ejercicio en que no era de aplicación la norma legal que ha obligado a RENFE a soportar el IVA correspondiente a los ingresos procedentes de subvenciones del Estado.

La mejora del resultado de RENFE antes de extraordinarios producida en 2000 respecto al año 1998 se debe, por tanto, principalmente a la mejora del margen de contribución que ha aportado 12.876 millones de pesetas y a la reducción de los intereses financieros que aportan 9.969 millones. Por otro lado, esa mejora en el resultado se ha visto minorada por la reducción de las subvenciones del Estado en 2000 respecto al año 1998 que fue de 12.912 millones y por el efecto IVA que supuso la minoración de 9.731 millones, por lo que la mejora neta en el resultado antes de extraordinarios ha sido de 1.573 millones.

Ello significa que la mejora del margen de contribución obtenida por RENFE se ha traducido en su casi totalidad en una reducción de las aportaciones del Esta-

do en forma de subvenciones de la explotación y, en mucha menor medida en una mejora del resultado antes de extraordinarios de RENFE. Conviene observar que la reducción de los gastos en concepto de intereses financieros se ha debido fundamentalmente a descensos en los tipos de interés, ya que la deuda financiera apenas ha variado, por lo que debe considerarse como de naturaleza transitoria. Más importante y estable es la mejora del margen de contribución basada en el crecimiento de los ingresos y en la relativa contención de los gastos. En el bienio del Contrato-Programa el crecimiento de los gastos de personal, aunque superior al previsto, ha estado relativamente frenado por las reducciones de la plantilla registradas por la aplicación del Plan de Recursos Humanos; pero en el futuro, dado que RENFE ya ha tenido muy importantes reducciones de plantilla en Contrato-Programa anteriores al de 1999-2000, difícilmente se podrá continuar con la estrategia seguida de reducir la plantilla en cuantías significativas sin perjudicar la calidad de los servicios o sin recurrir a la contratación externa de tareas y actividades desempeñadas ahora con medios propios de RENFE (lo que supondrá sustituir gastos de personal por gastos en servicios exteriores). Por ello, parece necesario promover un mayor control de los gastos de personal que han superado las previsiones establecidas para el bienio 1999-2000.

Los resultados del ejercicio de RENFE en 1999 y 2000 han sido de unos importes negativos de 32.664 y 28.973 millones de pesetas, peores en un 18,6% y un 13,4% respectivamente, a los registrados en 1998. Este empeoramiento de los resultados de los ejercicios de 1999 y 2000 se ha debido al aumento de los resultados extraordinarios negativos registrados en 1999 y 2000 en relación con los de 1998, que fue del 36,1% y el 80,7% respectivamente, siendo los importes de estas partidas en 1999 y 2000 de 2.796 y 5.052 millones.

A pesar de ese empeoramiento de los resultados del ejercicio éstos han sido mejores que los previstos en el Contrato-Programa en un 18,9% en 1999 y un 16,4% en 2000. La diferencia entre los resultados de los ejercicios de 1999 y 2000 y los previstos en el Contrato-Programa ha sido de 7.625 y 5.261 millones de pesetas. A esta diferencia se la denomina resultado de gestión del Contrato-Programa. Los resultados del ejercicio previstos en él eran de pérdidas de 40.289 millones en 1999 y pérdidas de 34.234 millones en 2000. En estas mismas cuantías se evaluaba la aportación realizada por el Estado en concepto de compensación de pérdidas bajo la forma de subvención de capital. Los importes positivos del resultado de gestión se han aplicado por RENFE en parte a reducir la deuda por cuenta del Estado y en parte a incrementar los fondos propios de RENFE (como se ha descrito de forma detallada en otro apartado de este Informe).

Si se considera el total de aportaciones del Estado, sumando las subvenciones de explotación y las de capital, resulta que los totales recibidos en 1999 y 2000 han sido de 232.109 y 224.584 millones de pesetas, inferiores en un 2,5% y un 5,6%, a las realizadas en 1998 que fueron de 238.016 millones.

En resumen, aunque los resultados de los ejercicios de RENFE de 1999 y 2000 han sido peores que los obtenidos en 1998, debido principalmente a unos mayores resultados extraordinarios negativos, han permitido una sensible reducción de las aportaciones del Estado en esos ejercicios (lo que, a su vez, ha sido también otra de las causas de esos peores resultados).

Si se consideran las subvenciones devengadas por el Plan de Recursos Humanos, las aportaciones del Estado en 1999 y 2000 (de un total de 237.593 y 235.559 millones de pesetas) fueron inferiores a las de 1998 (que ascendieron a 248.142 millones) en un 4,2% y un 5%, respectivamente.

IV. CONCLUSIONES

Primera.

RENFE presenta un formato de cuenta de Pérdidas y Ganancias que difiere sustancialmente del modelo normalizado establecido en el Plan General de Contabilidad, lo que perjudica la transparencia y comprensión de las cuentas anuales de la Entidad.

Segunda.

El total del endeudamiento financiero que figuraba en el balance de RENFE a 31 de diciembre de 1999 era de 1.031.605 millones de pesetas, no estando incluido en ese importe las diferencias negativas de cambio existentes en las deudas en moneda extranjera que ascendían a un total de 109.978 millones.

A 31 de diciembre de 2000 el total del endeudamiento financiero de RENFE que figuraba registrado en su balance ascendía a 1.033.084 millones de pesetas, no estando incluidas en ese importe las cantidades correspondientes a las diferencias negativas de cambio existentes en deudas en moneda extranjera que ascendían a 107.877 millones.

Las diferencias negativas de cambio existentes a 31 de diciembre de 1999 y 31 de diciembre de 2000 son a cargo del Estado de acuerdo con la normativa que regula sus relaciones con RENFE. Sin embargo, esas diferencias de cambio no figuraban incluidas en los importes de los saldos de la partida Estado deudor a largo plazo del activo del balance de RENFE que recoge la deuda del Estado con la Entidad. Los importes de la partida Estado deudor a largo plazo eran de 600.170 y 607.451 millones de pesetas a 31 de diciembre de 1999 y 2000, respectivamente.

Comparando las cifras del endeudamiento financiero total de RENFE existentes a 31 de diciembre de 2000, al final del Contrato-Programa, con las existentes al inicio del mismo a 31 de diciembre de 1998, que eran de un importe de 1.104.303 millones de pesetas, se observa

que se ha producido un aumento del endeudamiento financiero total de RENFE de 36.658 millones; lo que representa un incremento del 3,2%.

Tercera.

A 31 de diciembre de 2000 la situación financiera de RENFE era poco consistente debido a la elevada cuantía de su endeudamiento financiero, que representaba un 60,7% del activo total, a la relativa escasez de su financiación propia, que suponía el 27,4% del activo, y a las pérdidas continuadas que viene registrando en los últimos ejercicios. Aunque el Estado viene cubriendo desde comienzos de los años 90 las pérdidas anuales de la Entidad con aportaciones de capital, mantiene una deuda con RENFE que alcanzaba los 730.000 millones de pesetas a 31 de diciembre de 2000. La deuda del Estado está originada en su mayor parte por déficits de explotación de RENFE que, de acuerdo con la normativa aplicable, eran a cargo del Estado pero que éste no ha financiado en el pasado y por otros compromisos que el Estado tiene con la Entidad, como el de soportar a su cargo las pérdidas por diferencias de cambio que se manifiesten en las deudas financieras de RENFE en moneda extranjera. La deuda del Estado con RENFE es la principal causa del elevado endeudamiento financiero de la Entidad y le genera además elevados costes financieros, compensados sólo de forma parcial por el Estado. Por otro lado, la cuantía de esa deuda muestra una tendencia creciente debido a que no todos los compromisos que el Estado tiene con RENFE son financiados por la Administración y en el Contrato-Programa no se han establecido medidas dirigidas a aliviar o solucionar esta cuestión.

Cuarta.

La deuda por cuenta del Estado, liquidada por la IGAE de acuerdo con lo establecido en el Contrato-Programa, a 1 de enero de 2001 se ha evaluado en la cifra de 605.482 millones de pesetas. En este importe no están incluidas las diferencias negativas de cambio no realizadas a cargo del Estado que ascendían a esa fecha a 107.877 millones. Del mismo modo, la deuda por cuenta del Estado a 1 de enero de 2000 liquidada por la IGAE se ha cifrado en 599.866 millones. Este importe no incluye las diferencias negativas de cambio no realizadas existentes a esa fecha y que ascendían a 109.978 millones.

Los procedimientos de valoración establecidos en el Contrato-Programa para calcular el coste asociado a la deuda por cuenta del Estado a compensar por éste dan lugar, por las razones que se indican en el texto del Informe, a que las aportaciones realizadas por el Estado para compensar los costes financieros de la deuda del Estado hayan sido inferiores a los incurridos y soportados efectivamente por RENFE. Además, el hecho de que el Estado, de acuerdo con el texto del Contrato-Programa, no asuma las diferencias negativas de cambio producidas en los pagos de los intereses de las deudas en moneda extranjera da, asimismo, lugar a que RENFE se haga también cargo de otros costes financieros adicionales no soportados por el Estado. El conjunto de estos costes no compensados por el Estado supone una cantidad relevante en relación con las pérdidas de RENFE de esos ejercicios ya que representaba un porcentaje significativo de ellas.

Por otra parte, las diferencias entre el coste para RENFE de la deuda del Estado y las aportaciones realizadas por éste para compensar ese coste no son reconocidas como mayor deuda del Estado, siendo soportadas definitivamente por RENFE.

Además, en la determinación de los importes de la deuda por cuenta del Estado a 31 de diciembre de 1999 y 31 de diciembre de 2000, se han deducido de las cantidades que el Estado debía a RENFE los saldos acreedores que la Entidad mantenía con la Hacienda Pública por motivos fiscales (IVA y retenciones IRPF) por importes de 2.283 y 3.583 millones en 1999 y 2000, respectivamente. Esa minoración de la deuda del Estado con RENFE, que da lugar a menores aportaciones del Estado para compensar los costes financieros de su deuda, no resulta, por las razones expuestas en el Informe, procedente.

Los tipos medios efectivos de coste que resultan para el endeudamiento de RENFE soportados conjuntamente por la Entidad y el Estado son muy superiores a los tipos medios de rendimiento en la deuda pública española a 10 años y a los tipos medios de la deuda pública en circulación de los ejercicios, por lo que la cancelación de la deuda que tiene el Estado con RENFE y su sustitución por deuda pública podría en el futuro ser una fuente de ahorro de costes para RENFE y para el Estado. Si se considera exclusivamente la carga financiera soportada directamente por RENFE, los tipos medios resultantes sobre el endeudamiento medio resultan similares a los tipos de interés medio de la Deuda del Estado en circulación en 1999 y 2000.

Quinta.

Debido a errores en la contabilización de la cancelación de varios contratos de permuta financiera (SWAP) los resultados del ejercicio de 2000 aparecen infravalorados en un importe estimado de 3.547 millones de pesetas, reflejando unas pérdidas de 28.973 millones cuando su importe debiera ser de pérdidas de 25.426 millones.

Sexta.

RENFE ha cumplido en conjunto los objetivos establecidos en el Contrato-Programa, fijados en términos de pérdidas antes de aportaciones del Estado en 224.484 y 219.323 millones de pesetas para 1999 y 2000, minorando esas pérdidas previstas en 7.625 y 5.260 millones. Sin

embargo, el alcance de esos objetivos debe matizarse a la vista del bajo nivel de exigencia con que se fijaron, puesto de manifiesto por las previsiones más ambiciosas establecidas en los presupuestos internos de RENFE y el excepcional clima de crecimiento económico existente en los años 1999 y 2000, superior al previsto en el Contrato-Programa y que ha promovido un mayor crecimiento de los ingresos en comparación con los resultados logrados en 1998.

Séptima.

Considerando los objetivos establecidos para las distintas Unidades de Negocio o agrupaciones de las mismas en términos de resultados de gestión, se observa que las U.N. de Cercanías, Regionales, AVE y las agrupaciones Titulo VIII (incluye las U.N. de Estaciones comerciales, Telecomunicaciones y Patrimonio) y Administración de Infraestructura (U.N. de Circulación y Mantenimiento de Infraestructura y Dirección de Proyectos) han cumplido los objetivos fijados en el Contrato Programa en los dos ejercicios de 1999 y 2000. Por el contrario, la agrupación Plan de Viabilidad (U.N. de Grandes Líneas, Cargas, Transporte combinado y Mantenimiento integral de trenes), no ha cumplido los objetivos fijados en el Contrato-Programa en ambos ejercicios, superando ampliamente las pérdidas previstas.

Octava.

Si se consideran los objetivos establecidos en el Contrato-Programa en términos de saldo de contribución (concepto asimilable al de resultado de explotación o resultado operativo y que no incluye los intereses de la deuda atribuida a las U.N. los resultados extraordinarios y los gastos comunes de la Entidad, comprendidos todos ellos en el concepto resultado de gestión antes mencionado) se observa que todas las Unidades de Negocio o Agrupaciones han cumplido los objetivos fijados en el Contrato-Programa en los ejercicios de 1999 y 2000 con la excepción de la U.N. de Regionales que los incumple en el 2000, ejercicio en el que obtuvo un saldo de contribución peor al previsto en un 2,4%.

La superación de los objetivos fijados en el Contrato-Programa por parte de la Agrupación Plan de Viabilidad se debe a la U.N. de Grandes Líneas, que mejoró los saldos de contribución previstos en un 41,2% en 1999 y en un 62,4% en 2000. Las restantes Unidades de Negocio incluidas en el Plan de Viabilidad, Carga, Transporte combinado y Mantenimiento integral de trenes, no han cumplido los objetivos fijados en el Contrato-Programa en los dos ejercicios. En el caso de las U.N. de Cargas y la de Transporte combinado de forma muy amplia (la U.N. de Cargas presentaba saldos de contribución peores que los previstos en un 60,4% en 1999 y un 107,7% en 2000 y la U.N. de Transporte combinado tenía desviaciones negativas del 17,8% en 1999 y del 57,5% en 2000 sobre las previsiones).

Novena.

Teniendo en cuenta las actividades que realiza la U.N. de Telecomunicaciones Comerciales, (creada en 1999 en base a lo previsto en el Contrato-Programa), que se concretan en el desarrollo y comercialización en régimen de libre competencia de la capacidad de fibra óptica disponible en RENFE, resulta cuestionable que dados los escasos recursos financieros con que cuenta RENFE para afrontar las necesarias inversiones de sustitución, mantenimiento y modernización del equipamiento e instalaciones correspondientes a las actividades de transporte ferroviario y gestión de la infraestructura que constituyen su objeto social, se dedique un volumen tan considerable como los 19.991 millones de pesetas invertidos en el bienio 1999-2000 en la U.N. de Telecomunicaciones, en perjuicio del desarrollo de las actividades que RENFE tiene encomendadas en su Estatuto. Por otra parte, puesto que RENFE para su normal funcionamiento viene necesitando de las ayudas del Estado, la aplicación de fondos procedentes en parte de los Presupuestos Generales del Estado a nuevas actividades en competencia con el sector privado puede infringir las normas sobre la libre competencia.

La actividad que realiza la U.N. de Telecomunicaciones comerciales está expresamente prohibida por el artículo 8 del Estatuto de RENFE aprobado por el R.D. 121/1994; pero la Entidad realiza esta actividad al amparo de la modificación introducida en el artículo 162 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y del Orden Social, que modificó el artículo 179.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (Ley 16/1987 de 30 de julio) permitiendo a «las Administraciones públicas o sus Entes públicos» la instalación o aplicación de redes propias de telecomunicación, siempre que estén afectas al trabajo ferroviario o sean compatibles con el mismo. No obstante, la citada modificación de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (LOTT) no ha dado lugar a una modificación expresa del artículo 8 del Estatuto de RENFE.

Décima.

Al final del Contrato-Programa, a 31 de diciembre de 2000, RENFE todavía no disponía de una adecuada y completa separación contable entre las actividades encuadradas en las Unidades de Negocio de Administración de Infraestructura, Cercanías y Regionales y el resto de actividades que hiciera posible el cumplimiento de lo establecido al efecto en el Estatuto de la Entidad y en la directiva 91/440 del Consejo de la Unión Europea.

La separación contable existente es insuficiente por incompleta y sólo proporciona unas cuentas de resultados estimativas para esas Unidades de Negocio, al igual que para las restantes de RENFE, que por sí mismas no suponen garantía de que las ayudas estatales dirigidas a las Unidades de Negocio de Administración de Infraestructura, Cercanías y Regionales no se desvíen hacía las restantes actividades ni que el cálculo de las pérdidas de esas unidades, que se financian con las ayudas estatales, sea riguroso.

Undécima.

RENFE ha cumplido los objetivos de productividad y reducción de plantilla establecidos en el Contrato-Programa. Sin embargo, el logro del objetivo de productividad fijado en términos de los valores de 133,5 para 1999 y 140,8 para 2000 del ratio «Ingresos de clientes dividido por Gastos de personal» se ha conseguido, principalmente por vía del aumento de los ingresos y no tanto por la contención de los gastos de personal. Los ingresos de clientes han crecido el 3,9% en 1999 y el 9,4% en 2000 superando ampliamente las previsiones del Contrato-Programa que eran muy modestas. Los gastos de personal han aumentado un 1,8% en 1999 y un 3,4% en 2000, pese a las reducciones registradas en las plantillas medias del 2,6% y 2,3% respectivamente. Tanto los incrementos de los gastos de personal como la cuantía de la reducción de plantilla han superado ampliamente las previsiones del Contrato-Programa.

Los incrementos de gastos de personal se han debido a aumentos en las retribuciones por encima de las previsiones del Contrato-Programa y de las leyes de Presupuestos de 1999 y 2000. Los incrementos registrados en las retribuciones salariales medias por trabajador han sido del 4,4% en 1999 y del 5,7% en 2000. Aunque esos incrementos se deben en parte a diferencias entre los IPC previstos y los reales (1,8% y 2% frente al 2,9% y 4% en 1999 y 2000, respectivamente) y a mejoras en la productividad, dada su cuantía no parecen totalmente justificados.

Por otra parte, no existe constancia en RENFE del cumplimiento de lo previsto en el Contrato-Programa en cuanto a la autorización de la Comisión Interministerial de Retribuciones sobre las condiciones pactadas en el Convenio Colectivo ni de que las cuantías de las masas salariales de 1998 y 1999 fuesen informadas por el Ministerio de Economía y Hacienda.

El gasto contabilizado por RENFE con cargo a la deuda por cuenta del Estado por la aplicación del Plan de Recursos Humanos en el ejercicio del 2000 ascendió a la cifra de 10.975 millones de pesetas. Sin embargo, el coste efectivo, reajustado a finales del ejercicio por revisión de los tipos de interés aplicados a su cálculo, se vio minorado en un importe neto de 501 millones, que la Entidad registró como un resultado extraordinario de forma indebida, ya que debería haberse registrado como menor importe de la deuda por cuenta del Estado. Ello supone que las pérdidas registradas por RENFE en el ejercicio del 2000 deberían haberse aumentado en el citado importe de 501 millones.

Decimosegunda.

La inversión realizada en las U.N. incluidas en la Administración de Infraestructura, que alcanzó en el bienio un importe de 60.375 millones, (inferior en un 12,2% a la prevista en el Contrato-Programa y también inferior a las amortizaciones producidas que fueron de 74.056 millones en el periodo) no cumple lo dispuesto en la cláusula 8 del Convenio de Gestión de la Infraestructura (integrante del Contrato-Programa) que establece que las inversiones en esas U.N. deberán asegurar el mantenimiento de la capitalización de la red ferroviaria, minorada al resultar la inversión realizada sensiblemente inferior a las amortizaciones.

Sin embargo, el gasto total en inversiones efectuado por RENFE en el bienio correspondientes al Contrato-Programa, de 165.128 millones de pesetas, fue inferior en un 13,8% a la cantidad total máxima de 191.514 millones fijada en la cláusula 20 del Contrato Programa, dando con ello cumplimiento a lo previsto en esta cláusula.

El bajo nivel de inversiones en inmovilizado material realizado por RENFE en el periodo del Contrato-Programa ha dado lugar a un creciente envejecimiento de su inmovilizado material, especialmente alto en las unidades de transporte de mercancías, Administración de Infraestructura y Regionales que, a medio plazo, puede tener como consecuencia el deterioro de la calidad del servicio, el incremento de los costes de mantenimiento y el aumento del riesgo de accidentes. Además, ese bajo nivel de inversiones hace más difícil la introducción de material de transporte moderno, con nuevas tecnologías que proporcionen una oferta de transporte ferroviario competitiva con los medios de transporte alternativos y de promover crecimientos en los ingresos de tráfico que podrían mejorar sustancialmente la cuenta de resultados de RENFE y su situación financiera; y también hace más difícil la mejora y modernización de la red básica. (En relación con lo expuesto por RENFE en sus alegaciones, conviene aclarar que las inversiones del Estado en los ejercicios fiscalizados, al no haberse producido su entrega a RENFE en esos ejercicios, no han dado lugar a aumentos de su inmovilizado material; pero, además, esas inversiones son ajenas a las previsiones del Contrato-Programa y del Convenio de Gestión de Infraestructura durante los ejercicios de 1999 y 2000, que han de entenderse establecidas como necesarias para el mantenimiento de la capitalización de la red precisa para su adecuado funcionamiento).

Decimotercera.

Los resultados de los ejercicios de 1999 y 2000 de RENFE han sido de pérdidas de 32.664 y 28.973 millo-

nes de pesetas, respectivamente, mejorando los objetivos del Contrato-Programa (que establecían las pérdidas en las cifras de 40.289 y 34.234 millones), en 7.625 millones en 1999 y 5.261 millones en 2000. Además, las aportaciones del Estado en 1999 y 2000, por importes totales de 232.109 y 224.584 millones, han sido inferiores a las del ejercicio en 1998 en un 2,5% y 5,6%, respectivamente. Sin embargo, esos resultados han sido peores que los obtenidos por RENFE en 1998 en un 18,6% en 1999 y en un 5,2% en el 2000 debido a los aumentos registrados en los resultados extraordinarios negativos y a las menores aportaciones del Estado.

El aspecto más positivo de los resultados de RENFE es la mejora conseguida en el margen de contribución (concepto asimilable al resultado de explotación o resultado operativo, antes de subvenciones del Estado), cuyo importe negativo de 137.329 millones de pesetas en el año 2000 supone una reducción de las pérdidas de 1998 en un 9,4%. La mejora del margen de contribución ha sido debida principalmente al aumento de los ingresos por tráfico de viajeros y, en menor medida, a una relativa contención en el crecimiento de los gastos de explotación distintos a los de personal.

Los ingresos por tráfico de mercancías han mostrado en el año 2000 un descenso del 1,2% respecto a los obtenidos en 1998 y en el bienio han sido muy inferiores a las previsiones del Contrato-Programa.

V. RECOMENDACIONES

1. Deberían adoptarse las medidas oportunas para que RENFE se atenga a lo establecido en el Plan General de Contabilidad en cuanto al formato de presentación de su cuenta de Pérdidas y Ganancias.

2. Sería conveniente corregir la actual situación de debilidad de la estructura financiera de RENFE mediante la cancelación parcial o total de la deuda que el Estado mantiene con la Entidad, a través de aportaciones de fondos incluidas en los Contratos-Programa que en el futuro se concierten.

3. Las actuales compensaciones por intereses de la deuda con cargo a dotaciones presupuestarias deberían ampliarse hasta cubrir en su totalidad el coste financiero soportado por la Entidad. Además, en el cálculo y valoración de la deuda por cuenta del Estado a 31 de diciembre de 2000 y la que resulte en fechas posteriores, deberían incluirse todos los conceptos que corresponden al Estado y que a aquella fecha no figuraban formando parte de ella (diferencias negativas de cambio no realizadas en deudas financieras en moneda extranjera y diferencias entre aportaciones del Estado para compensar el coste de esa deuda y el coste financiero efectivamente soportado por RENFE en los ejercicios de 1999, 2000 y posteriores); y en la valoración de la deuda por cuenta del Estado no deberían incluirse los saldos deudores o acreedores que RENFE mantiene con la Hacienda Pública por motivos fiscales.

4. En los Contratos-Programas que, en su caso, se establezcan en el futuro entre el Estado y RENFE, deberían señalarse unos objetivos más exigentes, no limitados a las tasas de crecimiento previstas para el PIB, que los que se contemplaron en el Contrato-Programa 1999-2000 en el área de ingresos por tráfico de viajeros para aquellos servicios ferroviarios en los que RENFE ofrece una oferta competitiva con los medios de transporte alternativos; dando con ello lugar a que se materialice una demanda potencial que se concretaría si se produjese una mejor oferta de servicios mediante la mejora de los objetivos de inversión.

5. Debería procederse a una total separación contable entre las unidades de negocio de Administración de Infraestructura, de Cercanías, Regionales y correspondientes al tráfico de mercancías de las restantes actividades de RENFE, redistribuyendo los activos, pasivos, créditos y débitos de RENFE de forma que las unidades segregadas puedan formular unas cuentas anuales (balance y cuenta de pérdidas y ganancias, al menos) individualizadas y separadas de las del resto de RENFE. Para dar cumplimiento a la Directiva 2001/2/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero 2001, esta actuación habría de producirse en el ejercicio de 2003.

Madrid, 26 de febrero de 2004.—El Presidente del Tribunal de Cuentas, **Ubaldo Nieto de Alba.**

ANEXOS

ANEXO I
BALANCES DE SITUACIÓN A 31 DE DICIEMBRE DE 1998, 1999 Y 2000

En millones de pesetas

ACTIVO	31-12-1998	31-12-1999	31-12-2000
INMOVILIZADO:			
Inmovilizaciones inmateriales	933	980	845
Inmovilizaciones materiales	1.048.551	1.050.209	1.048.671
. Coste	2.052.827	2.122.697	2.188.619
. Amortizaciones y provisiones	(1.004.276)	(1.072.448)	(1.139.948)
Inmovilizaciones financieras	16.835	18.604	20.058
TOTAL INMOVILIZADO	1.066.319	1.069.793	1.069.574
DEUDORES A LARGO PLAZO			
Estado deudor a largo plazo	590.145	600.170	607.451
Organismos oficiales, tráficos	10.027	9.322	8.516
Comunidades Autónomas	4.550	5.967	6.229
Otros deudores a largo plazo	273	265	259
TOTAL DEUDORES A LARGO PLAZO	604.995	615.724	622.455
GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	6.459	4.682	4.160
ACTIVO CIRCULANTE			
Existencias	8.852	9.875	10.032
Estado deudor a corto plazo	5.000	8.591	5.000
Deudores	43.214	35.004	45.519
Administraciones Públicas	4.534	--	--
Intereses a cobrar de operaciones SWAP	12.287	15.220	11.048
Tesorería	224	563	1.337
Ajustes por periodificación	647	1.893	1.939
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	74.758	71.146	74.875
TOTAL ACTIVO	**1.752.531**	**1.761.345**	**1.771.064**

PASIVO	31-12-1998	31-12-1999	31-12-2000
FONDOS PROPIOS:			
Aportación Patrimonial	576.172	576.249	576.117
Reservas	631	631	631
Aportación para compensación de pérdidas	283.967	324.709	358.898
Aportación para compensación de pérdidas anteriores al Contrato-Programa 1994-1998	12.440	12.440	12.440
Saneamiento del balance por adaptación a los nuevos principios	(180.020)	(180.020)	(180.020)
Resultados de ejercicios anteriores	(247.168)	(273.553)	(314.679)
Resultados del ejercicio	(27.548)	(32.664)	(28.973)
TOTAL FONDOS PROPIOS	418.474	427.792	424.414
INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	87.822	89.742	91.426
PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	58.735	55.926	7.921
ACREEDORES A LARGO PLAZO			
Deudas financieras	887.872	873.922	825.208
Proveedores a largo plazo	13.181	13.201	1.221
Otras deudas a largo plazo	9.608	9.808	10.150
TOTAL ACREEDORES A LARGO PLAZO	910.661	896.931	836.579
ACREEDORES A CORTO PLAZO			
Provisiones para riesgos y gastos a corto plazo	--	--	45.727
Deudas financieras	117.758	157.683	207.876
Intereses a corto plazo de deudas financieras	36.403	33.037	35.241
Proveedores	75.768	77.039	94.734
Administraciones Públicas	--	5.993	7.198
Acreedores	45.504	16.151	18.742
Ajustes por periodificación	1.406	1.051	1.206
TOTAL ACREEDORES A CORTO PLAZO	276.839	290.954	410.724
TOTAL PASIVO	**1.752.531**	**1.761.345**	**1.771.064**

ANEXO Nº 2

RENFE

CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DE LOS EJERCICIOS 1998, 1999 Y 2000

(millones de pesetas)

	Ejercicio 1998	Ejercicio 1999	Ejercicio 2000
INGRESOS:			
Ingresos por tráficos (Nota 14)	178.265	188.220	197.958
Otros ingresos:			
Alquileres, cánones y otros	15.475	19.079	29.135
Beneficios por venta de inmovilizado	11.643	12.412	12.185
Ingresos por Convenios con Comunidades Autónomas (Nota 3-ñ)	3.484	3.191	3.404
Total ingresos comerciales	208.867	222.902	242.682
Trabajos realizados por la empresa para su Inmovilizado y almacenes	3.150	3.570	4.271
Transformaciones de material para la venta (Nota 7)	5.886	202	1.478
	9.036	3.772	5.749
Subvenciones (Notas 6 y 15)			
Por gestión de la infraestructura	121.216	120.513	120.598
Por contratos de servicio público	49.135	38.988	39.575
Por compensación de intereses	32.911	32.319	30.177
Por Plan de Recursos Humanos	10.126	5.484	10.975
Total Subvenciones	213.388	197.304	201.325
Total ingresos	**431.291**	**423.978**	**449.756**
GASTOS:			
Gastos de personal (Nota 16)			
Sueldos, salarios y otros	(163.323)	(166.343)	(172.137)
Plan de Recursos Humanos	(10.126)	(5.484)	(10.975)
Energía y combustible para tracción	(24.373)	(23.282)	(23.923)
Energía, uso distinto de tracción	(3.572)	(3.627)	(3.891)
Consumo de materiales	(16.587)	(16.774)	(16.267)
Servicios del exterior y gastos diversos (nota 17)	(82.008)	(86.253)	(90.283)
Variación de las provisiones	(806)	(169)	(212)
Efecto prorrata de IVA (Nota 13)	--	(9.160)	(9.731)
Total gastos	**(300.795)**	**(311.092)**	**(327.419)**
Resultado antes de amortizaciones	**130.496**	**112.886**	**122.337**
AMORTIZACIONES	**(78.949)**	**(79.848)**	**(80.960)**
PÉRDIDAS POR RETIROS DE INMOVILIZADO	**(1.848)**	**(2.299)**	**(1.352)**
Resultado antes de intereses de financiación:			
Subvenciones de capital y resultados extraordinarios	**49.699**	**30.739**	**40.025**
INTERESES DE FINANCIACIÓN (Nota 18)	**(79.725)**	**(64.985)**	**(69.957)**
SUBVENCIONES DE CAPITAL	**4.532**	**6.378**	**6.011**
Resultado antes de extraordinarios	**(25.494)**	**(29.868)**	**(23.921)**
RESULTADOS EXTRAORDINARIOS DEL EJERCICIO (Nota 19)	**(2.054)**	**(2.796)**	**(5.052)**
RESULTADO DEL EJERCICIO	**(27.548)**	**(32.664)**	**(28.973)**

ANEXO Nº 3

CUENTA DE RESULTADOS RENFE

PREVISTA EN EL CONTRATO PROGRAMA 1999-2000

Millones de pesetas	1999	2000	TOTAL
Ingresos de Tráfico	186.162	196.148	382.310
Ingresos Comerciales	30.193	33.826	64.019
- Operaciones inmobiliarias	10.806	10.682	21.488
- Alquileres y cánones	11.354	15.090	26.443
- Otros ingresos	8.033	8.054	16.088
Convenios específicos con CC.AA	3.373	3.746	7.119
Total ingresos clientes	**219.728**	**233.720**	**453.448**
Ingresos a distribuir	4.162	4.181	8.343
Trabajos para Inmovilizado y Almacenes	3.826	3.955	7.781
Aportaciones del Estado para:			0
Administración de la Infraestructura	120.513	120.598	241.111
Cercanías	30.544	32.039	62.584
Regionales	8.444	7.536	15.980
Deuda del Estado y ajuste de intereses (cl 7.)	32.319	30.177	62.496
Subvención devengada Plan RR.HH.	5.360	4.187	9.547
Total Ingresos	**424.896**	**436.394**	**861.290**
Personal	164.598	165.972	330.570
Dotación Plan de RR.HH.	5.360	4.187	9.547
Energía	25.046	25.081	50.127
Materiales y Servicios	107.982	111.612	219.594
Variación de provisiones	578	478	1.056
Amortizaciones	81.930	85.606	167.536
Valores Residuales	2.117	1.835	3.952
Gastos financieros circulante	2.694	2.779	5.473
Intereses financieros	64.510	62.870	127.380
Total gastos	**454.815**	**460.420**	**915.235**
RESULTADO	**(29.919)**	**(24.026)**	**(53.945)**
Efecto I.V.A	(10.370)	(10.208)	(20.578)
Compensación de pérdidas	40.289	34.234	74.523
RESULTADOS DE GESTION	**--**	**--**	**--**

ANEXO Nº 4

RENFE: ESTADO DE ORIGEN Y APLICACION DE FONDOS

(Millones de pesetas)

Conceptos	1999	2000
ORIGENES		
Subvención de explotación	126.081	117.913
Subvención de capital	106.028	106.674
Financiación ajena (refinanciación)	68.909	74.272
Variación de circulante	(1.723)	1.719
TOTAL ORIGENES	**299.295**	**300.578**
APLICACIONES		
Cercanías	30.544	32.039
Regionales	8.444	7.536
Resto Unidades de Negocio	40.289	34.234
Convenio Administración de Infraestructura	120.513	120.598
Gastos financieros deuda del Estado	32.319	30.177
Inversiones-Amortizaciones	(1.723)	1.722
Devolución créditos L.P. (dif. cambios)	7.529	8.455
Devolución créditos L.P. (refinanciaciones)	61.380	65.817
TOTAL APLICACIONES	**299.295**	**300.578**

NOTA:
No incluye pagos por complemento de pensiones, prejubilaciones, etc.
Sólo incluye la inversión básica financiada por RENFE.

ANEXO Nº5

CUADRO4: HIPÓTESIS BÁSICAS DEL CONTRATO-PROGRAMA

Conceptos	1999	2000
- IPC diciembre s/diciembre (Base 1999 = 100)	100,0	102,0
- Tipo de interés de cálculo (%)	5,48	5,39
- Tipo de interés estándar UN'$_s$	6,0	6,0
- Evolución del PIB	3,8	3,7

ANEXO Nº 6

CLAUSULA 19: OBJETIVOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO-PROGRAMA PARA EL PERIODO 1999-2000

Los objetivos económicos de RENFE, a los que alude el apartado 2 de la cláusula 5 para el período 1999-2000, quedan fijados en las siguientes cuantías

Millones de pesetas

	1999	**2000**
Cercanías	-30.544	-32.039
Regionales	-8.444	-7.536
AVE	3.546	4.393
Plan de Viabilidad	-38.356	-34.570
• Grandes líneas	-21.085	-19.828
• Cargas	-9.158	-8.261
• Transporte combinado	-5.282	-4.215
• Mantenimiento integral de trenes	-2.831	-2.266
Telecomunicaciones comerciales	472	1.017
Estaciones comerciales	-3.158	-2.492
Patrimonio y urbanismo	7.577	7.627
Administración de la infraestructura	-120.513	-120.598
Intereses deuda por cuenta del Estado	-32.319	-30.177
Efecto IVA	-10.370	-10.208
Total resultados antes de subvenciones y consignaciones y plan RRHH	**-232.109**	**-224.583**

ANEXO Nº7

CUENTA DE RESULTADOS DE GESTIÓN DE LAS UNIDADES DE NEGOCIO DE RENFE. EJERCICIO 1999

Fuente: IGAE

(En millones de pesetas)

	CERC.	REG.	AVE	GL	CAR	COMB	MIT	EST	PAT	TEL	MIN A	MIN C	DPCI	CIR	SUBTO	TRA	SIN	CORP	TOTAL
INGRESOS																			
De tráfico	41.024	14.473	26.588	52.939	34.114	19.082									188.220				188.220
Comerciales	1.151	18	178	950	1.141	375	1.765	4.981	14.419	2.525	91	1.755	432	126	29.907	24	108	1.654	31.693
Convenios CC.AA.	108	2.569										312		202	3.191				3.191
Subtotal de clientes	42.283	17.060	26.766	53.889	35.255	19.457	1.765	4.981	14.419	2.525	91	2.067	432	328	221.318	24	108	1.654	223.104
A distribuir	79		59	1	26	2	1	255	4		1.554	2.373		24	4.378				4.378
Trabajos inmov. y alm.				1			1.692					1.712	134		3.539		31		3.570
INGRESOS PROPIOS	42.362	17.060	26.825	53.891	35.281	19.459	3.458	5.236	14.423	2.525	1.645	6.152	566	352	229.235	24	139	1.654	231.052
De transferencia	2.151	1.126	956	1.830	3.637	1.546	38.563	13.388	174		35	1.018	1	1.087	65.511	21.772	5.318	3.435	96.037
TOTAL INGRESOS	**44.513**	**18.186**	**27.781**	**55.721**	**38.918**	**21.005**	**42.021**	**18.624**	**14.597**	**2.525**	**1.680**	**7.170**	**567**	**1.439**	**294.746**	**21.796**	**5.457**	**5.089**	**327.089**
GASTOS																			
Personal	20.509	8.100	1.692	12.807	19.034	8.676	23.130	10.179	1.521	28	357	24.999	1.367	21.927	154.326	307	2.053	9.657	166.343
Energía			1.434												1.434	21.848			23.282
Materiales y servicios	9.173	1.697	10.419	19.972	3.154	4.022	16.862	4.179	1.055	43	4.926	13.783	231	1.560	91.076	64	2.748	12.766	106.654
Variación provisiones			171	-2											169				169
Amortizaciones	14.063	3.326	3.518	8.536	5.153	2.518	1.613	2.553	531	418	6.565	29.579		603	78.976	41	481	350	79.848
Valores residuales	100	437	9	551	290	68	44	44	9		33	708		1	2.294	3		2	2.299
Intereses circulante	42	180	67	105	470	195	345	59		12	96	239	48	18	1.876			696	2.572
GASTOS PROPIOS	43.887	13.740	17.310	41.969	28.101	15.479	41.994	17.014	3.116	501	11.977	69.308	1.646	24.109	330.151	22.263	5.282	23.471	381.167
De transferencia	21.048	11.303	3.744	21.966	19.197	9.704	968	1.739	108	814	477	1.462	55	1.758	94.345	62	119	1.512	96.037
TOTAL GASTOS	**64.935**	**25.043**	**21.054**	**63.935**	**47.298**	**25.183**	**42.962**	**18.753**	**3.224**	**1.315**	**12.454**	**70.770**	**1.701**	**25.867**	**424.496**	**22.325**	**5.401**	**24.983**	**477.204**
SALDO CONTRIBUCIÓN	-20.423	-6.858	6.726	-8.215	-8.380	-4.179	-941	-128	11.373	1.210	-10.775	-63.600	-1.135	-24.427	-129.749	-529	56	-19.893	-150.115
Comunes por distribución	3.041	1.089	965	3.025	2.258	1.117	1.870	836	234	81	640	3.454	86	1.113	19.809				
Intereses estructurales	5.887	280	1.345	4.007	1.625	645	406	770	2.154	556	2.453	11.434	296	-67	31.791	28	93	533	32.445
Resultados extraordinarios	170	27	-30	-2.346	-3.548	-129	-96	96	-67		21	1.952	5	-62	-4.007	17	-251	1.445	-2.796
RESULTADOS DE GESTIÓN	**-29.181**	**-8.200**	**4.386**	**-17.593**	**-15.811**	**-6.070**	**-3.313**	**-1.638**	**8.918**	**573**	**-13.847**	**-76.536**	**-1.512**	**-25.535**	**-185.356**				**-185.356**
Intereses deuda Estado y ajuste																			29.968
Pérdidas efecto IVA																			9.160
RESULTADO RENFE																			**-224.484**

ANEXO Nº8

CUENTA DE RESULTADOS DE GESTIÓN DE LAS UNIDADES DE NEGOCIO DE RENFE. EJERCICIO 2000

Fuente: IGAE

(En millones de pesetas)

	CERC.	REG.	AVE	GL	CAR	COMB	MIT	EST	PAT	TEL	MIN A	MIN C	DPCI	CIR	SUBTO	TRA	SIN	CORP	TOTAL
INGRESOS																			
De tráfico	44.227	15.545	29.280	55.303	33.944	19.659									197.958				197.958
Comerciales	1.455	38	206	1.428	1.378	373	2.254	5.710	14.321	8.451	193	2.530	939	162	39.438	19	63	3.278	42.798
Convenios CC.AA.	127	2.783										295		199	3.404				3.404
Subtotal de clientes	45.809	18.366	29.486	56.731	35.322	20.032	2.254	5.710	14.321	8.451	193	2.825	939	361	240.800	19	63	3.278	244.160
A distribuir	133		88	2	29	2	3	273	11		1.558	3.880		22	6.001			10	6.011
Trabajos inmov. y alm.			37	1	6	4	1.894					1.561	251	4	3.758		513		4.271
INGRESOS PROPIOS	45.942	18.366	29.611	56.734	35.357	20.038	4.151	5.983	14.332	8.451	1.751	8.266	1.190	387	250.559	19	576	3.288	254.442
De transferencia	2.119	917	1.064	1.172	3.028	912	39.600	13.753	191		10	1.981		1.144	65.890	22.911	5.376	3.733	97.911
TOTAL INGRESOS	**48.061**	**19.283**	**30.675**	**57.906**	**38.385**	**20.950**	**43.751**	**19.736**	**14.523**	**8.451**	**1.761**	**10.247**	**1.190**	**1.531**	**316.449**	**22.930**	**5.952**	**7.021**	**352.353**
GASTOS																			
Personal	21.683	8.620	1.849	12.930	19.744	8.960	23.413	10.591	1.620	30	343	25.540	1.838	22.325	159.486	274	2.123	10.254	172.137
Energía			1.303												1.303	22.620			23.923
Materiales y servicios	9.699	1.917	11.296	20.299	3.130	4.261	16.837	4.635	1.616	481	5.013	14.447	485	1.526	95.642	40	2.790	11.969	110.441
Variación provisiones			46	166											212				212
Amortizaciones	14.881	3.327	3.558	8.069	4.818	2.537	1.722	2.402	552	959	6.567	30.187		555	80.134	31	410	385	80.960
Valores residuales	90	31		61	16	5	224	16	242		66	591		9	1.351	1			1.352
Intereses circulante	79	203	55	84	465	207	452	57	387	97	94	267	52	13	2.512			234	2.746
GASTOS PROPIOS	46.432	14.098	18.107	41.609	28.173	15.970	42.648	17.701	4.417	1.567	12.083	71.032	2.375	24.428	340.640	22.966	5.323	22.842	391.771
De transferencia	21.470	11.454	4.189	21.125	18.953	8.876	1.050	1.770	149	1.811	448	1.624	71	1.690	94.680	35	121	3.074	97.911
TOTAL GASTOS	**67.902**	**25.552**	**22.296**	**62.734**	**47.126**	**24.846**	**43.698**	**19.471**	**4.566**	**3.378**	**12.531**	**72.656**	**2.446**	**26.118**	**435.320**	**23.001**	**5.444**	**25.916**	**489.682**
SALDO CONTRIBUCIÓN	-19.841	-6.270	8.379	-4.828	-8.741	-3.896	52	265	9.957	5.073	-10.770	-62.409	-1.256	-24.587	-118.870	-72	508	-18.895	-137.329
Comunes por distribución	2.798	977	891	2.607	1.959	1.000	1.691	760	273	163	562	3.147	114	982	17.923				
Intereses estructurales	6.087	287	1.186	3.449	1.894	644	434	619	2.057	1.064	2.319	11.137	584	-124	31.637	29	90	545	32.301
Resultados extraordinarios	127	57	-43	-2.636	-2.692	-913	-504	27	-598	130	7	710	18	59	-6.251	10	269	920	-5.052
RESULTADO	**-28.599**	**-7.476**	**6.258**	**-13.519**	**-15.286**	**-6.452**	**-2.576**	**-1.087**	**7.029**	**3.975**	**-13.644**	**-75.983**	**-1.936**	**-25.386**	**-174.682**	**-91**	**687**	**-18.520**	**-174.682**
Intereses deuda Estado y ajuste																			34.910
Efecto IVA																			9.731
RESULTADO RENFE																			**-219.323**

CUADRO Nº 1

DATOS BASICOS:FINANCIACION Y ENDEUDAMIENTO
ESTRUCTURA FINANCIERA

Millones de pesetas

CONCEPTOS	1998	1999	2000	% 1998	% 1999	% 2000
ACTIVO						
INMOVILIZADO	1.066.319	1.069.793	1.069.574	60,8	60,8	60,4
ESTADOS Y ORGANISMOS OFICIALES DEUDORES A L/P	604.995	615.724	622.455	34,5	35,0	35,1
GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	6.459	4.682	4.160	0,4	0,3	0,2
TOTAL ACTIVO FIJO	**1.677.773**	**1.690.199**	**1.696.189**	**95,7**	**96,0**	**95,8**
ACTIVO CIRCULANTE	74.758	71.146	74.875	4,3	4,0	4,2
TOTAL ACTIVO	**1.752.531**	**1.761.345**	**1.771.064**	**100**	**100**	**100**
PASIVO						
FONDOS PROPIOS	418.474	427.792	424.414	23,8	24,3	24,0
INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	87.822	89.742	91.426	5,0	5,1	5,1
PROVISIÓN PARA RIESGOS Y GASTOS A L/P	58.735	55.926	7.921	3,3	3,2	0,4
ACREEDORES A LARGO PLAZO	910.661	896.931	836.579	52,0	50,9	47,3
FINANCIACIÓN PERMANENTE	1.475.692	1.470.391	1.360.340	84,2	83,3	76,8
ACREEDORES A CORTO PLAZO	276.839	290.954	410.724	15,8	16,5	23,2
. Deudas financieras a corto plazo	117.758	157.683	207.876			
. Resto pasivo circulante	159.081	133.271	202.848			
PRO. MEMORIA:						
DEUDA FINANCIERA CONTABLE	1.005.630	1.031.605	1.033.084	57,4	58,6	58,3
(1) Diferencias cambio no realizadas	98.673	109.978	107.877	5,3	5,9	5,7
(1) DEUDA FINANCIERA REAL	1.104.303	1.141.583	1.140.961	59,6	61,0	60,7
TOTAL ACTIVO REAL	1.851.204	1.871.323	1.878.941			
(1) FINANCIACIÓN PROPIA (FFPP+ ING. A DISTRIBUIR)	506.296	517.534	515.840	27,3	27,8	27,4
DEUDA ESTADO Y ORG. OFICIALES REAL A LARGO PLAZO	703.668	725.708	730.332	38,0	38,8	38,9

(1) Porcentajes calculados sobre total activo real

CUADRO Nº2

CUADRO DE FINANCIACIÓN DEL BIENIO 1999-2000

En millones de pesetas

APLICACIONES	TOTAL DEL BIENIO 1999-2000	ORIGENES	TOTAL BIENIO 1999-2000
ADQUISICIONES DE INMOVILIZADO:		• RECURSOS PROCEDENTES DE LAS OPERACIONES	92.244
Inmovilizaciones inmateriales	924	• APORTACIONES DEL CAPITAL DEL ESTADO NETAS DEL AUMENTO DE ESTADO DEUDOR A LARGO PLAZO Y OTROS COBROS DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	46.933
Inmovilizaciones materiales y en curso	170.472	• TRASPASO A C/P DE ESTADO DEUDOR A L/P	10.000
Inmovilizaciones financieras	3.941	• ENAJENACIÓN DE INMOVILIZACIONES MATERIALES Y CANCELACIÓN INMOVILIZACIONES FINANCIERAS	26.359
	175.337	• AUMENTO DE INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	14.915
REDUCCIÓN DEUDA A LARGO PLAZO POR CANCELACIÓN O TRASPASO A DEUDA A CORTO PLAZO	74.746		
INCREMENTO DE GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	1.358		
PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS A LARGO PLAZO	72.778		
TOTAL APLICACIONES	324.219	TOTAL ORIGENES	190.451
		EXCESO DE APLICACIONES SOBRE ORIGENES (DISMINUCION DE CAPITAL CIRCULANTE)	133.768

VARIACIÓN DEL CAPITAL CIRCULANTE	(Bienio 1999-2000)	
	Aumentos	Disminuciones
EXISTENCIAS	1.180	--
DEUDORES Y ESTADO DEUDOR A CORTO PLAZO	2.305	--
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, DEUDOR	--	4.534
INTERES A C/P E INTERESES A COBRAR SWAP (neto)	--	77
TESORERÍA Y AJUSTES	2.405	--
PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS A C/P	--	45.727
DEUDAS FINANCIERAS A CORTO PLAZO	--	102.742
PROVEEDORES Y ACREEDORES	13.422	--
TOTAL	19.312	153.080
VARIACIÓN CAPITAL CIRCULANTE		**133.768**

CUADRO Nº3

ESTADO DEUDOR A LARGO Y CORTO PLAZO

En millones de pesetas

CONCEPTOS	1999			2000		
	LARGO PLAZO	CORTO PLAZO	TOTAL	LARGO PLAZO	CORTO PLAZO	TOTAL
SITUAC. TRANS. FINANCIACION	490.094	--	490.094	490.094	--	490.094
COMP.DIF.NEGATIVAS DE CAMBIO	53.756	--	53.756	56.299	--	56.299
SUBV. A LA EXPLOTACIÓN	25.335	3.591	28.926	24.453	--	24.453
SUBV. PLAN RRHH.	22.117	5.000	27.117	27.737	5.000	32.737
SUBV. INCENTIVO TRAFICO MERC.	8.868	--	8.868	8.868	--	8.868
TOTAL	**600.170**	**8.591**	**608.761**	**607.451**	**5.000**	**612.451**

SITUACIONES TRANSITORIAS DE FINANCIACIÓN		
	1999	2000
DEUDA DEFICITS ANTERIORES A 1994	477.654	477.654
COMPENSACION CONTRATO-PROGRAMA		
PERDIDAS ANTERIORES A 1994	12.440	12.440
TOTAL	**490.094**	**490.094**

COMPENSACIÓN DE DIFERENCIAS NEGATIVAS DE CAMBIO		
SALDO INICIAL	45.831	53.756
DIFERENCIAS CAMBIO EJERCICIO	7.925	10.168
APLICACIÓN DEL SUP. GESTION DE 1999	--	(7.625)
SALDO FINAL	**53.756**	**56.299**

SUBVENCIONES A LA EXPLOTACIÓN		
SALDO INICIAL	23.719	28.926
SUBVENCIONES DEL EJERCICIO		
• Por C.S.P. Cercanías	30.544	32.039
• Por C.S.P. Regionales	8.444	7.536
• Por Gestión Infraestructura	120.513	120.598
• Por compensación Pérdidas	40.289	34.234
• Compensación Intereses	32.319	30.177
DIFERENCIA DE APORTACIÓN C.P.1997 Y 1998	1.616	(882)
TOTAL	**257.444**	**252.628**
CONSIGNACIONES EJERCICIO COBRADAS	(198.518)	(228.175)
ANTICIPO GESTIÓN INFRAESTRUCTURA 1998	**(30.000)**	**--**
SALDO FINAL	**28.926**	**24.453**

SUBVENCION PLAN RECURSOS HUMANOS		
SALDO INICIAL	26.633	27.117
PLAN REESTRUCTURACIÓN EJERCICIO	5.484	10.975
CONSIGNACIONES COBRADAS EJERCICIO	(5.000)	(5.000)
DIF.APORTACION LIQUI. C/P 1998	(355)	---
SALDO FINAL A 31/12	**27.117**	**32.737**

CUADRO Nº 4

EVOLUCIÓN DE LA DEUDA POR CUENTA DEL ESTADO

millones de pesetas

CONCEPTOS	1999	2000
Saldo inicial de la deuda del Estado	600.158	599.866
Aportaciones del Estado del ejercicio	232.109	224.584
Pagos del Plan de Recursos Humanos	6.965	10.281
Diferencias de cambio realizadas	7.925	10.168
Aportaciones Estado cobradas en el ejercicio	(233.518)	(233.175)
Variación de la deuda de Organismos Oficiales	(6.148)	(982)
Deuda del Estado a 31 de diciembre	**607.491**	**610.742**
Aplicación del superávit de gestión del ejercicio	(7.625)	(5.260)
Deuda del Estado a 1 de enero ejercicio siguiente	**599.866**	**605.482**

CUADRO Nº 5

RESULTADOS DE LAS UNIDADES DE NEGOCIO DE RENFE

O AGRUPACIONES DE UN'S CONSIDERADAS

EN EL CONTRATO – PROGRAMA

Fuente: IGAE

Millones de pesetas

CONCEPTOS	EJERCICIO 1999			EJERCICIO 2000		
	OBJETIVOS C-P PÉRDIDAS A	RESULTADOS GESTIÓN PÉRDIDAS B	DIFERENCIA C = A - B	OBJETIVOS C-P PÉRDIDAS D	RESULTADOS GESTIÓN PÉRDIDAS E	DIFERENCIA F = D - E
UN. CERCANIAS	30.544	29.181	1.363	32.309	28.599	3.440
UN. REGIONALES	8.444	8.200	245	7.536	7.476	60
UN. AVE	(3.546)	(4.386)	840	(4.393)	(6.258)	1.865
Plan Viabilidad	38.356	42.786	(4.430)	34.570	37.833	(3.263)
TÍTULO VIII	(4.891)	(7.854)	2.963	(6.152)	(9.917)	3.765
Admón. Infraest.	120.513	117.429	3.083	120.598	116.949	3.649
SUBTOTAL	**189.420**	**185.356**	**4.064**	**184.198**	**174.682**	**9.516**
Intereses Deuda del Estado y Ajuste	32.319	29.968	2.351	30.177	34.910	(4.733)
Pérdidas IVA	10.370	9.160	1.210	10.208	9.731	477
TOTAL	**232.109**	**224.484**	**7.625**	**224.583**	**219.323**	**5.260**

Nota: En estas cifras de resultados no se incluyen los costes del Plan de RR. HH. que ascendieron en 1999 a 5.484 millones de pesetas y a 10.975 millones en 2000.

CUADRO Nº 6

SALDOS DE CONTRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE NEGOCIO DE RENFE
EJERCICIOS DE 1998, 1999 Y 2000

(En millones de pesetas)

Conceptos U.N's	Real 98	Presupuesto 99	Contrato-Programa 99	Real 99	Diferencia en % Real 99/98	Diferencia Real 99/CP
Cercanías	-22.182	-22.625	-21.442	-20.423	7,9	4,7
Regionales	-5.325	-6.563	-7.179	-6.858	-28,8	4,5
AVE	N/C	N/C	5.995	6.726	N/C	12,2
P.VIABILIDAD	N/C	N/C	-23.228	-21.715	N/C	6,5
ADM.INFRST.	-100.246	-99.604	-100.426	-99.937	0,3	0,5
TÍTULO VIII	N/C	N/C	9.132	12.455	N/C	36,4
TOTAL RENFE	**-151.576**	**-158.697**	**N/D**	**-150.115**	**1,0**	**N/D**

	Pto. 2000	C.P. 2000	Real 2000	2000/99 Real	Diferencia Real 2000/ C.P.
Cercanías	-22.272	-22.452	-19.481	4,6	13,2
Regionales	-6.103	-6.120	-6.270	8,6	-2,4
AVE	7.143	6.871	8.379	24,6	21,9
PLAN VIABILIDAD	-17.695	-19.421	-17.413	19,8	10,3
ADMÓN. INFRAESTRUCT.	-100.942	-101.141	-99.022	0,9	2,1
TÍTULO VIII	11.539	11.035	15.295	22,8	38,6
TOTAL RENFE	**N/D**	**N/D**	**-137.329**	**8,5**	**N/D**

Notas

N/C Dato no comparable

N/D Dato no disponible

CUADRO Nº 7

RENFE

GASTOS EN INVERSIONES EN 1999 Y 2000 Y

PREVISIONES DEL CONTRATO – PROGRAMA

En millones de pesetas

UNIDAD DE NEGOCIO	GASTO EN INVERSIONES			PREVISIONES CONTRATO PROGRAMA			DIFERENCIAS (3)=(1) –(2)	
	1999	2000	(1) TOTAL	1999	2000	(2) TOTAL	En valor absoluto	En %
CERCANIAS	22.119	14.631	36.750	21.431	16.765	38.196	(1.446)	(3,8)
REGIONALES	1.960	1.660	3.620	2.324	5.197	7.521	(3.901)	(51,9)
A.V.E.	413	110	523	1.070	1.528	2.598	(2.075)	(79,9)
PLAN VIABILIDAD	10.004	17.450	27.454	14.289	25.308	39.597	(12.143)	(30,7)
Grandes Líneas	5.641	8.271	13.912	6.529	11.195	17.724	(3.812)	(21,5)
Cargas	1.759	4.988	6.747	3.845	7.712	11.557	(4.810)	(41,6)
Transp. Combinado	365	2.264	2.629	924	4.487	5.411	(2.782)	(51,4)
M. Integral Trenes	2.239	1.927	4.166	2.991	1.914	4.905	(739)	(15,1)
TÍTULO VIII	18.620	11.689	30.309	19.359	7.624	26.983	3.326	12,3
Tel. Comerciales	14.069	5.922	19.991	13.499	2.425	15.924	4.067	25,5
Estaciones Com.	2.074	2.753	4.827	2.649	1.997	4.646	181	3,9
Patrimonio	2.477	3.014	5.491	3.211	3.202	6.413	(922)	(14,4)
ADM. INFRAESTRUCTURA	24.248	36.487	60.735	23.485	45.668	69.153	(8.418)	(12,2)
Mant. Infraestructura	18.036	20.974		21.247	41.438	62.685		
Circulación	1.763	2.128		2.238	4.230	6.468		
D. Proyectos y Coord. Inversiones	4.449	13.385		--	--	--		
CORPORATIVOS Y OTROS	3.410	2.330	5.740	4.619	2.847	7.466	(1.726)	(23,1)
TOTALES	**80.771**	**84.357**	**165.128**	**86.577**	**104.937**	**191.514**	**(26.386)**	**(13,8)**

CUADRO Nº 8

CUENTA DE RESULTADOS RENFE.- EVOLUCIÓN 1998-2000 COMPARACIÓN CON OBJETIVOS CONTRATO-PROGRAMA

En millones de pesetas

CONCEPTOS	1998	1999	2000	VARIACIÓN % REAL 99/ REAL 98	VARIACIÓN % REAL 2000/ REAL 99	VARIACIÓN % REAL 2000 /REAL 98	Desviación respecto C-P	
							REAL 99/ C-P 99	REAL 2000 C-P 2000
Ingresos de Tráfico	178.265	188.220	197.958	5,5	5,1	11,0	1,1	0,9
Ingresos comerciales	33.004	31.693	42.798	-4,0	35,0	29,7	5,0	26,5
Convenios con CC.AA.	3.484	3.191	3.404	-8,4	6,7	-2,3	-5,4	-9,1
TOTAL Ingresos de clientes	**214.753**	**223.104**	**244.160**	**3,8**	**9,4**	**13,6**	**1,5**	**4,5**
Ingresos a distribuir	4.532	4.378	6.011	-3,4	37,3	32,6	5,2	43,8
Trabajos para Inmovilizados y Almacenes	3.150	3.570	4.271	13,3	19,6	35,6	-6,7	8,0
TOTAL INGRESOS PROPIOS	**222.435**	**231.052**	**254.442**	**3,7**	**9,1**	**14,3**	**1,7**	**4,0**
Personal	166.323	166.343	172.137	1,8	3,4	5,3	1,1	3,7
Plan Recursos Humanos	10.126	5.484	10.975	-45,8	100,1	8,4	2,3	162,1
Energía	24.373	23.282	23.923	-4,4	2,7	-1,8	-7,0	-4,6
Materiales y Servicios	102.167	106.654	110.441	4,3	3,5	8,0	-1,2	-1,0
Variación provisiones	806	169	212	-79,0	25,4	-73,7	-70,8	-55,6
Amortizaciones	78.949	79.848	80.960	1,1	1,4	2,5	-2,5	-5,4
Valores Residuales	1.848	2.299	1.352	24,4	-41,2	-26,8	8,6	-26,3
Gastos Financieros circulante	2.545	2.572	2.746	1,1	6,2	7,9	-4,5	-1,2
TOTAL Gastos Propios (1)	**374.011**	**381.167**	**391.771**	**1,9**	**2,8**	**4,7**	**-1,0**	**-0,4**
MARGEN DE CONTRIBUCIÓN	**-151.576**	**-150.115**	**-137.329**	**0,9**	**8,5**	**9,4**	**4,8**	**6,7**
Total Intereses Financieros (Deuda Estado y Estructurales)	77.180	62.413	67.211	-19,1	7,6	-12,9	-3,3	6,9
Efecto prorrata de IVA	--	-9.160	-9.731	--	6,2	--	-11,7	4,7
TOTAL Aportaciones del Estado para:	**203.262**	**191.820**	**190.350**	**-5,6**	**-0,8**	**-6,3**	**--**	**--**
• Administración de Infraestructura	121.216	120.513	120.598	-0,6	0,1	-0,5	--	--
• Cercanías	41.536	30.544	32.039	-26,5	4,9	-22,9	--	--
• Regionales	7.599	8.444	7.536	11,1	-10,8	-0,8	--	--
• Deuda Estado y ajustes	32.911	32.319	30.177	-1,8	-6,6	-8,3	--	--

CUADRO Nº 8
CUENTA DE RESULTADOS RENFE.- EVOLUCIÓN 1998-2000 COMPARACIÓN CON OBJETIVOS CONTRATO-PROGRAMA

En millones de pesetas

CONCEPTOS	1998	1999	2000	VARIACIÓN % REAL 99/ REAL 98	VARIACIÓN % REAL 2000/ REAL 99	VARIACIÓN % REAL 2000 /REAL 98	Desviación respecto C-P	
							REAL 99/ C-P 99	REAL 2000 C-P 2000
Subvenciones devengadas Plan RR.HH.	10.126	5.484	10.975	-45,8	100,1	8,4	2,3	162,1
Resultado antes de extraordinarios	-25.494	-29.868	-23.921	-17,1	19,9	6,2	N/S	N/S
Resultados Extraordinarios	-2.054	-2.796	-5.052	36,1	-80,7	-145,9	N/D	N/D
RESULTADO DEL EJERCICIO	**-27.548**	**-32.664**	**-28.973**	**-18,6**	**11,3**	**-5,2**	**18,9**	**16,4**
Compensación de Pérdidas	34.754	40.289	34.234	15,9	-15,0	-1,5	--	--
RESULTADO DE GESTIÓN	**7.206**	**7.625**	**5.261**	**5,8**	**-31,0**	**-22,0**	**N/S**	**N/S**
Aport. Estado (Explotación + Capital)	**238.016**	**232.109**	**224.584**	**-2,5**	**-3,2**	**-5,6**		

Notas

(1) No se incluyen los gastos del Plan de Recursos Humanos

251/000087 (CD)
771/000086 (S)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en la Sección Cortes Generales del BOCG, de la Resolución adoptada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas sobre el Informe de Fiscalización del programa 313G «Plan Nacional sobre Drogas» y de la gestión del Fondo de Bienes Decomisados por Tráfico de Drogas y otros delitos relacionados, ejercicio 2002, así como el Informe correspondiente.

Palacio del Congreso de los Diputados, 13 de febrero de 2006.—P. D. El Letrado Mayor de las Cortes Generales, **Manuel Alba Navarro.**

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA COMISIÓN MIXTA PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS EN RELACIÓN CON EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL PROGRAMA 313G «PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS» Y DE LA GESTIÓN DEL FONDO DE BIENES DECOMISADOS POR TRÁFICO DE DROGAS Y OTROS DELITOS RELACIONADOS, EJERCICIO 2002 (NÚMERO DE EXPEDIENTE DEL CONGRESO: 251/000087 Y NÚMERO DE EXPEDIENTE DEL SENADO 771/000086) EN SU SESIÓN DEL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2005

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 19 de diciembre de 2005, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe de Fiscalización del programa 313G «Plan Nacional sobre Drogas» y de la gestión del Fondo de Bienes Decomisados por Tráfico de Drogas y otros delitos relacionados, ejercicio 2002:

ACUERDA

Instar al Gobierno a:

— Redefinir los objetivos e indicadores del programa 231 A para que se pueda realizar su seguimiento de forma más adecuada.

— Profundizar en el establecimiento de un procedimiento adecuado con los órganos de justicia, que garantice plenamente que todas las sentencias en las que se procede al decomiso se comuniquen a la Mesa de Coordinación. El objetivo es que todos los bienes y efectos que proceden del decomiso por tráfico ilícito de drogas y otros delitos relacionados, se integren en el Fondo. Asimismo, en este procedimiento deben regularse medidas que permitan identificar sin equivoco los bienes y efectos decomisados.

— Se subsanen las deficiencias puestas de manifiesto en el Informe en relación con los decomisos de efectivo y se establezcan mecanismos de coordinación entre la Delegación y la Dirección General del Tesoro, para que la primera tenga puntual información de los ingresos del fondo en el Tesoro Público.

— Se recomienda a la Delegación del Gobierno para el Plan nacional sobre Drogas continuar con la mejora del procedimiento de liquidación de los bienes del Fondo de Decomiso, tratando de evitar, en la medida de lo posible, su depreciación o pérdida, sobre todo, en aquellos bienes decomisados de mas valor o susceptibles de depreciación rápida.

Palacio del Congreso de los Diputados, 19 de diciembre de 2005.—El Presidente, **Francesc Antich Oliver.—**El Secretario de la Comisión, **Jose Ramón Mateos Martín.**

INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL PROGRAMA 313G «PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS» Y DE LA GESTIÓN DEL FONDO DE BIENES DECOMISADOS POR TRÁFICO DE DROGAS Y OTROS DELITOS RELACIONADOS, EJERCICIO 2002

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora establecida en los artículos 2.a), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado en su sesión de 14 de julio de 2005, el Informe de Fiscalización del programa 313G «Plan Nacional Sobre Drogas» y de la gestión del Fondo de Bienes Decomisados por Tráfico de Drogas y otros delitos relacionados, ejercicio 2002, y ha acordado su elevación a las cortes generales, según lo prevenido en el artículo 28.4 de la Ley de Funcionamiento.

ÍNDICE

	PÁGINA	PUNTOS	
I. INTRODUCCIÓN	122		
A. Antecedentes de la fiscalización	122	1.1 a 1.2	
B. Descripción del programa fiscalizado	122	1.3 a 1.8	
C. Fondo de bienes decomisados por tráfico de drogas y otros delitos relacionados	123	1.9 a 1.17	
Consideraciones generales	123		1.9 a 1.11
Beneficiarios	123		1.12
Distribución del Fondo	124		1.13 a 1.14
Integración en el Fondo de los bienes y efectos decomisados	124		1.15
Magnitudes en 2002	125		1.16 a 1.17
D. Objetivos, alcance y limitaciones de la fiscalización	125	1.18 a 1.21	
Alcance	125		1.19 a 1.20
Limitaciones	125		1.21
E. Trámite de alegaciones	125	1.22 a 1.23	
II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	125		
A. Análisis del programa presupuestario 313G «Plan Nacional sobre Drogas»	125	2.1 a 2.33	
Presupuesto funcional. Objetivos e indicadores	125		2.1 a 2.2
Ejecución presupuestaria	126		2.3 a 2.5
Gastos corrientes en bienes y servicios	126		2.6 a 2.16
Transferencias a Comunidades Autónomas	128		2.17 a 2.26
Otras transferencias	130		2.27 a 2.33
B. Gestión del Fondo de bienes decomisados	132	2.34 a 2.69	
Procedimiento de incorporación y liquidación de los bienes	132		2.34 a 2.42
Plazo de liquidación de los bienes	134		2.43 a 2.45
Inventario de bienes decomisados	134		2.46 a 2.51
Decomisos en efectivo	136		2.52 a 2.55
Ingresos del Fondo	136		2.56 a 2.61
Aplicación del Fondo	137		2.62 a 2.69
III. CONCLUSIONES	139		
A. Respecto del análisis del programa presupuestario 313G «Plan Nacional sobre Drogas»	139	3.1 a 3.7	
B. Respecto de la gestión del Fondo de bienes decomisados	140	3.8 a 3.15	
IV. RECOMENDACIONES	140	4.1 a 4.4	
ANEXOS	142		

ÍNDICE DE CUADROS

CUADRO	CONTENIDO	PÁGINA
1	Artículo 45 «Transferencias corrientes a CC.AA.» Ejercicio 2002	128
2	Líneas de ayuda. Ejercicio 2002	130
3	Plazo medio de liquidación. Bienes liquidados en el ejercicio 2002	134
4	Inventario de bienes decomisados. Evolución 2002	134
5	Ingresos del Fondo. Ejercicio 2002	137

Siglas y abreviaturas utilizadas en este Informe

AEAT	Agencia Estatal de Administración Tributaria.
CC.AA.	Comunidades Autónomas.
Delegación	Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas.
Fondo	Fondo procedente de los bienes decomisados por tráfico de drogas y otros delitos relacionados.
Mesa de Coordinación	Mesa de Coordinación de Adjudicaciones.
TRLGP	Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

I. INTRODUCCIÓN

A. Antecedentes de la fiscalización.

1.1 El Pleno del Tribunal de Cuentas, por acuerdo de 18 de diciembre de 2002, aprobó el «Programa de Fiscalizaciones del Tribunal de Cuentas para el año 2003». En este documento se encuadraba la presente fiscalización, dentro del apartado V.2 «Informes especiales a realizar por iniciativa del Tribunal».

1.2 Las Directrices Técnicas a que debía sujetarse la fiscalización fueron establecidas por acuerdo del Pleno de 17 de diciembre de 2003 con los objetivos y el alcance que se presentan en los puntos 1.19 a 1.21.

B. Descripción del programa fiscalizado.

1.3 El Plan Nacional sobre Drogas, aprobado por el Consejo de Ministros el 24 de julio de 1985 y actualizado por el Real Decreto 1911/1999, de 17 de diciembre, por el que se aprueba la Estrategia Nacional sobre Drogas para el periodo 2000/2008, es una iniciativa gubernamental destinada a coordinar y potenciar las políticas que en materia de drogas se llevan a cabo desde las distintas Administraciones Públicas y entidades sociales.

1.4 A la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas (en adelante la Delegación) le corresponde la dirección, el impulso, la coordinación general y la supervisión de los servicios encargados de la actualización y ejecución del Plan Nacional sobre Drogas. La Delegación, creada por el Real Decreto 1677/1985, de 11 de septiembre, de coordinación interministerial para la ejecución del Plan Nacional sobre Drogas, era en el ejercicio fiscalizado un órgano directivo, con nivel orgánico de subsecretaría, del Ministerio del Interior. Posteriormente, el Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, adscribió la Delegación al Ministerio de Sanidad y Consumo, departamento al que estuvo adscrita desde el momento de su creación hasta 1993.

1.5 En el ejercicio fiscalizado las funciones atribuidas a la Delegación, recogidas en el Real Decreto 1449/2000, de 28 de julio, de modificación y desarrollo de la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior eran, entre otras, las siguientes:

a) Mantener relaciones con las diferentes Administraciones Públicas y organizaciones no gubernamentales, así como con otras instituciones privadas y expertos, tanto nacionales como extranjeros, que desarrollen actividades en el ámbito del Plan Nacional sobre Drogas, prestándoles el apoyo técnico necesario.

b) Diseñar, impulsar, coordinar, evaluar y efectuar el seguimiento de programas de prevención de las drogodependencias y de asistencia y reinserción de los drogodependientes.

c) Servir como órgano estatal de comunicación con el Observatorio Europeo de la Droga y las Toxicomanías definiendo, a tales efectos, indicadores y criterios y actuando como Observatorio Español de la Droga y las Toxicomanías.

d) Dirigir y coordinar las actividades de investigación y formación, como Instituto Nacional de Investigación y Formación sobre Drogas.

e) Dirigir el Centro de Documentación del Plan Nacional sobre Drogas.

f) Coordinar la posición nacional y participar en las reuniones de los organismos internacionales correspondientes.

g) Administrar y gestionar el Fondo procedente de los bienes decomisados por tráfico de drogas y otros delitos relacionados, creado por la Ley 36/1995, de 11 de diciembre.

h) Coordinar, por delegación del Secretario de Estado de Seguridad, la actuación entre las Unidades de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado competentes en la materia y de éstas con otros servicios, cuya competencia específica pueda repercutir en la lucha contra el tráfico ilícito de drogas o el blanqueo de capitales relacionado con dicho tráfico cuando su enjuiciamiento corresponda, por razón del territorio, a la Audiencia Nacional o en casos de especial trascendencia o complejidad.

i) Recepcionar, analizar, elaborar y difundir la información sobre tráfico de drogas y blanqueo de capitales relacionado con dicho tráfico.

j) Elaborar estudios monográficos sobre materias relativas a la lucha contra el tráfico de drogas, el blanqueo de capitales relacionado con dicho tráfico y los delitos conexos con el mismo.

1.6 Los créditos destinados a atender los gastos de la Delegación estaban consignados en el ejercicio 2002 en dos programas presupuestarios: el 222C «Actuaciones policiales en materia de droga», que se ocupaba de la reducción de la oferta, y el 313G «Plan Nacional sobre Drogas», objeto de la presente fiscalización, que se ocupaba de la reducción de la demanda y de los problemas derivados del tráfico y consumo de drogas.

1.7 El programa presupuestario 313G «Plan Nacional sobre Drogas», gestionado en exclusiva por la Delegación, atiende a la coordinación y el desarrollo de las acciones encaminadas a abordar los problemas derivados del tráfico y consumo de drogas con objeto de reducir su incidencia. Según la memoria del programa, su función esencial se resume en el diagnóstico de la situación, el establecimiento de los criterios y prioridades que permitan responder eficazmente a las dificultades y la coordinación de las intervenciones de las distintas administraciones así como la colaboración con las organizaciones sociales.

1.8 En el ejercicio 2002 los créditos definitivos del programa 313G ascendieron a 45.075.148€ y las obligaciones reconocidas a 38.067.560€. Destacan por su cuantía las obligaciones reconocidas en el artículo 45 «Transferencias corrientes a Comunidades Autónomas», un importe de 24.617.750€, que representa el 65% de las obligaciones reconocidas en el ejercicio.

C. Fondo de bienes decomisados por tráfico de drogas y otros delitos relacionados.

Consideraciones generales.

1.9 El Fondo procedente de los bienes decomisados por tráfico de drogas y otros delitos relacionados (en adelante Fondo) fue creado por la Ley 36/1995, de 11 de diciembre [1], y su Reglamento aprobado por el Real Decreto 864/1997, de 6 de junio. Está integrado por los bienes, efectos e instrumentos que hubieran servido o provengan de la comisión de delitos de tráfico de drogas y otros relacionados que por sentencia firme se decomisen y adjudiquen definitivamente al Estado.

1.10 Los fines a los que se destina el Fondo son los siguientes: a) programas de prevención de toxicomanías, asistencia de drogodependientes e inserción social y laboral de los mismos (reducción de la demanda); b) intensificación y mejora de las actuaciones de prevención, investigación, persecución y represión del tráfico de drogas y otros delitos relacionados (control de la oferta); y c) cooperación internacional en la materia.

1.11 La gestión y administración del Fondo le corresponde a la Delegación. Por su parte, a la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones (en adelante Mesa de Coordinación) le corresponde: identificar, inventariar y enajenar los bienes y efectos del Fondo, determinar la aptitud de los bienes para cumplir los fines del Fondo, concretar los beneficiarios y distribuir los fondos obtenidos. La Mesa de Coordinación está presidida por el Delegado del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas e integrada por seis representantes de los Ministerios del Interior, de Justicia y de Hacienda.

Beneficiarios.

1.12 De acuerdo con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 36/1995 pueden ser destinatarios y beneficiarios del producto del Fondo los siguientes organismos e instituciones:

a) Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado con competencias en materia de narcotráfico.

b) El Servicio de Vigilancia Aduanera [2] de acuerdo con sus competencias específicas.

c) La Fiscalía Especial para la Prevención y Represión del Tráfico Ilegal de Drogas.

d) Las Comunidades Autónomas (CC.AA.) y las Entidades locales en los supuestos previstos en la Ley.

e) Las organizaciones no gubernamentales o entidades privadas sin ánimo de lucro de ámbito estatal, cuya labor se desarrolle total o parcialmente en materia de drogodependencias.

f) La Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas.

g) Otros organismos o entidades públicas de la Administración General del Estado para el desarrollo de programas concretos y de acuerdo con los objetivos prioritarios marcados por los órganos del Plan Nacional sobre Drogas.

[1] Derogada por la Ley 17/2003, de 29 de mayo, por la que se establece una nueva regulación del Fondo.

[2] En el ejercicio fiscalizado el Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).

h) Los organismos internacionales para el desarrollo de programas en la materia establecidos de acuerdo con los instrumentos internacionales suscritos por el Gobierno, a través de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Exteriores.

Distribución del Fondo.

1.13 Las cantidades líquidas decomisadas y el producto obtenido en la enajenación de los bienes del Fondo se aplican al Presupuesto de Ingresos del Estado, concepto 336 «Ingresos procedentes del Fondo creado por la Ley 36/1995». Estos ingresos están afectados a la financiación de los créditos del programa 313G «Plan Nacional sobre Drogas», para su ulterior distribución entre los beneficiarios del Fondo.

1.14 La distribución se realiza por la Mesa de Coordinación teniendo en cuenta los criterios establecidos anualmente, a iniciativa de la misma, por el Consejo de Ministros. El procedimiento de distribución previsto en el artículo 13 del Reglamento del Fondo es el siguiente:

a) La Dirección General de la Policía, la Dirección General de la Guardia Civil, la AEAT y la Fiscalía Especial para la Prevención y Represión del Tráfico Ilegal de Drogas deben presentar a la Mesa de Coordinación, en el primer trimestre de cada ejercicio, los planes de actuación en materia de lucha contra el tráfico de drogas que pretendan llevar a cabo, en los que se especifiquen las necesidades materiales o, en su defecto, una memoria detallada de las necesidades materiales que se deriven del ejercicio ordinario de sus funciones en aquel tipo de actividades.

b) La Delegación, otros organismos o entidades públicas de la Administración General del Estado y los organismos internacionales pueden solicitar a la Mesa de Coordinación, durante el primer trimestre del año, financiación para el desarrollo de programas concretos relacionados con los fines previstos en la Ley del Fondo presentando una memoria detallada de los programas.

c) La Mesa de Coordinación acuerda la asignación de recursos para las CC.AA., Entidades Locales y entidades privadas sin fines de lucro. La cantidad asignada para las CC.AA. se distribuye entre las mismas de acuerdo con las previsiones establecidas por la Conferencia Sectorial del Plan Nacional sobre Drogas. Por su parte, la cantidad asignada para las Entidades Locales y para las entidades privadas sin fines de lucro se distribuye de acuerdo con los requisitos establecidos, a propuesta de la Mesa de Coordinación, en las bases reguladoras de las ayudas que se publican en el Boletín Oficial del Estado.

Integración en el Fondo de los bienes y efectos decomisados.

1.15 El procedimiento establecido en su normativa reguladora para la integración de los bienes y efectos en el Fondo y para la determinación de su destino (liquidación), cuyo diagrama se recoge en el anexo I, es el siguiente:

1) Comunicación de las sentencias. Declarada la firmeza de una sentencia en la que se decrete el comiso y adjudicación definitiva al Estado de bienes y efectos que hubieran servido o provengan de la comisión de delitos de tráfico de drogas y otros relacionados, los órganos judiciales la comunican a la Mesa de Coordinación, con indicación de la identidad de los bienes y de su localización. En el supuesto de decomiso de efectivo transfieren los fondos a una cuenta específica, asociada a la cuenta general de Depósitos y Consignaciones Judiciales, cuyo saldo se trasfiere trimestralmente al Tesoro Público.

2) Identificación, localización, recepción, alta en inventario y tasación. Recibida la documentación judicial, la Delegación procede a dar de alta los bienes en el Inventario de bienes decomisados y a realizar las gestiones oportunas para la identificación, localización, recepción y tasación de los bienes. Estos bienes pueden ser de diferentes tipos: vehículos (automóviles, camiones, furgonetas, motocicletas, etc.), inmuebles (pisos, chalés, oficinas, etc.), embarcaciones (barcos de pesca o deportivos, barcas, lanchas, veleros, etc.), joyas (cualquier tipo de joya o reloj, bisutería, oro, plata, etc.) y objetos (electrodomésticos, ropa, material de audio, teléfonos, muebles y demás enseres decorativos, etc.).

3) Valoración de la aptitud de los bienes. La Mesa de Coordinación valora la aptitud de los bienes para el cumplimiento de los fines del Fondo y acuerda su destino: adscripción, enajenación o abandono.

4) Adscripción. La adscripción definitiva de los bienes decomisados que por resolución judicial estuvieran siendo utilizados provisionalmente por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado se realiza por la Mesa de Coordinación, previa presentación de la correspondiente solicitud.

5) Enajenación. Con carácter general los bienes se enajenan mediante subasta pública. No obstante, en ocasiones se procede a la enajenación directa cuando, a juicio de la Mesa de Coordinación, este procedimiento es más aconsejable o cuando los bienes no han sido adjudicados en las subastas celebradas previamente. Una vez enajenado e ingresado el importe de la adjudicación en el Tesoro Público, se entrega el bien al adjudicatario y se da de baja en el Inventario de bienes decomisados.

6) Abandono. El abandono de los bienes se produce cuando la Mesa de Coordinación considera que por su escaso valor, por los elevados gastos de administra-

ción y depósito o por cualquier otra causa resulte más beneficioso que su enajenación.

Magnitudes en 2002.

1.16 En 2002 los recursos del Fondo ascendieron a 14.726.682€ y las cantidades distribuidas por la Mesa de Coordinación entre los beneficiarios del mismo a 8.227.280€.

1.17 Las sentencias comunicadas por los órganos judiciales a la Mesa de Coordinación ascendieron en el ejercicio a 1.856 con un total de 1.404 bienes decomisados y 1.398 decomisos de efectivo. Al 31/12/2002, el número de bienes decomisados pendientes de liquidación ascendía a 2.599.

D. Objetivos, alcance y limitaciones de la fiscalización.

1.18 La fiscalización se ha planteado como una fiscalización de regularidad, que se ha desarrollado de acuerdo con los siguientes objetivos, fijados en las Directrices Técnicas aprobadas al efecto por el Pleno del Tribunal de Cuentas:

a) Comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias a las que está sometida la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas.

b) Evaluar los procedimientos y sistemas de gestión económico-financiera y de control interno aplicados por la Delegación en la gestión del Plan Nacional sobre Drogas y del Fondo de bienes decomisados.

c) Comprobar la adecuación de la liquidación del programa presupuestario 313G «Plan Nacional sobre Drogas» a los principios y criterios contables de aplicación, con el fin de emitir una opinión sobre la fiabilidad de la información que suministra.

Alcance.

1.19 El periodo fiscalizado es el ejercicio 2002. No obstante, el ámbito temporal se ha ampliado en aquellos aspectos que se ha considerado conveniente para el adecuado cumplimiento de los objetivos, de acuerdo con lo previsto en las Directrices Técnicas.

1.20 En la ejecución del trabajo se han aplicado las normas y principios de auditoría habitualmente seguidos por el Tribunal de Cuentas y, en particular, los criterios contenidos en las «Normas internas de fiscalización», en los términos acordados por el Pleno del Tribunal el 23 de enero de 1997.

Limitaciones.

1.21 Tanto los responsables de la Delegación como el personal de la misma han prestado toda la colaboración requerida para la correcta ejecución de los trabajos. No se han presentado limitaciones al alcance de la fiscalización.

E. Trámite de alegaciones.

1.22 De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, el anteproyecto de este Informe se remitió para alegaciones a la actual Delegada del Gobierno para el Plan Nacional de Drogas y a quienes lo fueron durante el periodo al que se refieren los resultados de la fiscalización. Todos han presentado alegaciones, las cuales se incorporan al Informe.

1.23 Tras los análisis de las alegaciones, se han introducido en el Informe los cambios que se han estimado procedentes. Las alegaciones no aceptadas obedecen sustancialmente a dos causas: a) discrepancias no fundamentadas sobre los hechos comprobados por el Tribunal; b) explicaciones sobre las causas de determinados hechos o sobre cuestiones colaterales; y c) manifestaciones sobre medidas puestas en práctica con posterioridad al periodo fiscalizado. En algún caso se ha estimado conveniente insertar, en nota a pie de página, un comentario con la opinión del Tribunal para precisar el contenido de algún punto concreto. No obstante, la falta de comentario expreso sobre el resto de las alegaciones no significa que el Tribunal comparta su contenido.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

A. Análisis del programa presupuestario 313G «Plan Nacional sobre Drogas».

Presupuesto funcional. Objetivos e indicadores.

2.1 En aplicación de la normativa que regula los programas presupuestarios, la Delegación, como órgano gestor del programa 313G, define tanto los objetivos a lograr en cada ejercicio como los indicadores que permitan evaluar el grado de realización de los mismos. En la Memoria del programa que acompañaba a los Presupuestos Generales del Estado para 2002 se establecían los siguientes objetivos:

a) Impulso, coordinación y cooperación institucionales en todos los aspectos relativos a las drogodependencias.

b) Apoyo a la formación, investigación y desarrollo de programas técnicos de drogodependencias.

c) Desarrollo de los sistemas de información e intercomunicación.

2.2 Estos objetivos no pueden considerarse como tales ya que no reflejan los resultados específicos que se espera conseguir con los recursos financieros asignados al programa. Son, en realidad, tareas o actividades a desarrollar por la Delegación en el cumplimiento de

las funciones que tiene atribuidas. Por su parte, para evaluar el grado de consecución de los objetivos, se establecían 47 indicadores constituidos por elementos tales como número de reuniones, viajes, campañas de publicidad, informes, subvenciones concedidas, etc. que no permitían apreciar el grado de consecución de los objetivos del programa.

Ejecución presupuestaria.

2.3 Como puede apreciarse en el anexo II que recoge el detalle de la liquidación presupuestaria del programa 313G «Plan Nacional sobre Drogas», en el ejercicio 2002 los créditos iniciales sumaron un importe de 31.717.870€ y los definitivos 45.075.148€, lo que supone un incremento del 42% en términos relativos. En su mayor parte este incremento procedía de las modificaciones presupuestarias tramitadas para aplicar los ingresos del Fondo que, como se ha indicado en el punto 1.13, están afectados a la financiación de los créditos del programa 313G. En 2002, según lo previsto en la Ley de Presupuestos Generales del ejercicio, eran ampliables hasta el límite de los ingresos del Fondo los créditos del subconcepto presupuestario 227.11 «Para actividades de prevención, investigación, persecución y represión de los delitos relacionados con el tráfico de drogas y demás fines a que se refiere la Ley 36/1995» del programa 313G. Además, la citada Ley establecía que los remanentes de crédito de dicho subconcepto eran incorporables y que las limitaciones contenidas en el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria (TRLGP) aprobado por el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, no eran aplicables a las transferencias que se realizasen desde el mismo. Al amparo de estas previsiones, se amplió el crédito del subconcepto 227.11, en un importe de 10.152.034€, se incorporó el remanente del ejercicio anterior, que ascendía a 4.571.638€, y se efectuaron transferencias a las aplicaciones presupuestarias desde las que se realizaron los gastos. Las transferencias a otros programas presupuestarios ascendieron a un importe de 1.454.388€, sumando, por tanto, los créditos del programa 313G financiados con el Fondo un importe neto de 13.269.284€, lo que supone el 29% de los créditos finales.

2.4 Las obligaciones reconocidas en el ejercicio sumaron un importe de 38.067.560€, con un grado de ejecución del 84% y un remanente de 7.007.588€. La mayor parte de éste, un importe de 6.599.311€, se registró en el subconcepto 227.11 y se incorporó al ejercicio 2003.

2.5 El análisis de los créditos del programa y de su ejecución en el periodo 1993/2002, que figura en el gráfico del anexo III, pone de manifiesto que los créditos iniciales del programa (sin las modificaciones derivadas de la afectación de los ingresos del Fondo) disminuyeron en 1997 y no alcanzaron la cuantía de 1995/1996 hasta el ejercicio 2001. Esta disminución de los créditos iniciales se compensó, en parte, con la financiación procedente de los ingresos del Fondo, de modo que a partir de 1999 los créditos totales del programa fueron superiores a los de los ejercicios 1995/1996. El incremento de los créditos financiados con el Fondo se registró, fundamentalmente, en los ejercicios 2001/2002. Sin embargo, en estos dos ejercicios no se produjo un incremento paralelo de las obligaciones reconocidas lo que ha dado lugar a la existencia de elevados remanentes en ambos ejercicios. Como se indica en el punto 2.65, la causa de estos remanentes es la falta de distribución entre los beneficiarios del Fondo de una parte importante de los recursos disponibles en cada ejercicio.

Gastos corrientes en bienes y servicios.

2.6 La mayor parte de los gastos del capítulo 2 «Gastos corrientes en bienes y servicios» se registró en el artículo 22 «Material, suministros y otros», con unas obligaciones reconocidas por importe de 3.874.462€. Destacan por su cuantía, 1.638.910€, las obligaciones del subconcepto 227.11 «Para actividades de prevención, investigación, persecución y represión de los delitos relacionados con el tráfico de drogas y demás fines a que se refiere la Ley 36/1995» al que se imputaron los gastos de los programas y actuaciones realizados por la Delegación con financiación del Fondo. Estos gastos tenían la misma naturaleza que los imputados a los subconceptos 227.06 «Estudios y trabajos técnicos», 226.06 «Reuniones, conferencias y cursos» y 226.02 «Publicidad y propaganda». La imputación a estos subconceptos o al subconcepto 227.11 se realizaba en función de la procedencia de su financiación con la única excepción en 2002 de una parte de los gastos de la campaña publicitaria financiada con el Fondo que se imputó al subconcepto 226.02, al que previamente se habían transferido créditos, por importe de 90.000€, desde el subconcepto 227.11.

2.7 En el análisis de una muestra, representativa del 45% de las obligaciones reconocidas en el ejercicio 2002 con cargo al artículo 22 «Material, suministros y otros» se pusieron de manifiesto las deficiencias que se detallan en los puntos que vienen a continuación.

2.8 En los contratos menores abonados mediante el sistema de anticipos de caja fija no se acreditaba la aprobación del gasto para cada una de las facturas, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

2.9 En la fiscalización de la muestra se puso de manifiesto el pago con cargo al concepto 226.06 «Reuniones, conferencias y cursos» de gastos de desplazamientos y alojamientos ocasionados por la asistencia a reuniones, conferencias y similares, de diversas personas no pertenecientes a la plantilla de la Delegación, por importe de 15.063€. No se ha acreditado, a pesar de requerimiento expreso en este sentido, que dichas reuniones y conferencias fueran organizadas o

celebradas por la Delegación, ni la razón por la que la Delegación debía facilitar los desplazamientos y alojamientos de las citadas personas.

2.10 Por la realización de artes finales de la campaña publicitaria [3] de prevención de 2002, se abonó a una empresa un importe de 67.285€. La Delegación, en lugar de tramitar un único contrato para todo el ejercicio, suscribió con la empresa un contrato adjudicado por el procedimiento negociado sin publicidad, por importe de 29.450€, y los gastos restantes, que sumaban 37.835€, los tramitó como contratos menores al no superar individualmente el límite establecido en el artículo 201 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas para la tramitación de este tipo de contratos. Lo anterior supone un fraccionamiento del gasto que vulnera la normativa, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 68 de la citada norma [4]. Además, con la misma empresa se había suscrito un contrato negociado sin publicidad, por importe de 29.400€, que tenía por objeto «buscar, negociar y coordinar patrocinadores y colaboradores» para la campaña publicitaria de prevención; contrato que podría ser complementario de los servicios prestados en materia de artes finales.

2.11 Con efectos 1 de junio de 2002 la Delegación suscribió con un licenciado en Ciencias de la Información un contrato de asistencia técnica que tenía por objeto la realización de las labores de diseño y elaboración de un plan estratégico de comunicación y las actuaciones necesarias para su desarrollo y aplicación. El contrato, adjudicado por concurso público mediante procedimiento abierto, vigente hasta 31 de mayo de 2003, fue posteriormente modificado ampliando el plazo de ejecución hasta el 30 de noviembre de 2003. En enero de 2004 la Delegación suscribió un nuevo contrato con el mismo adjudicatario, adjudicado por el procedimiento negociado sin publicidad, que se dio por finalizado en abril de 2004. De acuerdo con las estipulaciones del contrato inicial, el adjudicatario debía realizar las siguientes acciones: 1) el diseño y elaboración del plan estratégico de comunicación y 2) el desarrollo y la aplicación del plan que incluía, como actuaciones mínimas, la elaboración de dossieres de información, artículos y notas informativas y el asesoramiento y apoyo a la Delegación en materia de edición de materiales gráficos y de comunicación [5]. Por su parte, el contrato suscrito en 2004 tenía por objeto la realización de un plan de comunicación y las labores necesarias para su desarrollo y aplicación. Uno de los objetos del contrato era, por tanto, la realización del plan de comunicación, lo que resulta contradictorio con el hecho de que el plan elaborado en ejecución del contrato inicial no tenía una vigencia limitada y era aplicable en el ejercicio 2004 y siguientes y, también, con el hecho de que el pliego de prescripciones técnicas no incluía, dentro de las acciones a desarrollar para ejecutar el contrato, el diseño y elaboración del plan de comunicación, a diferencia de lo que ocurría en el pliego de prescripciones técnicas del contrato de 2002 [6].

2.12 La naturaleza de las tareas a realizar por el adjudicatario y su sucesiva contratación ponen de manifiesto su carácter permanente. Habría sido, por tanto, más adecuado y probablemente con un menor coste, que el desarrollo de estas tareas se hubiera realizado por personal de la plantilla de la Delegación. Debe señalarse, a este respecto, que a la fecha de suscripción del contrato inicial prestaba servicios en la Unidad de Apoyo de la Delegación un vocal asesor de comunicación de nivel 30 y entre las vacantes dotadas presupuestariamente en el ejercicio 2002 se encontraba una plaza de consejero técnico en la citada unidad.

2.13 El contrato inicial fue adjudicado en un importe de 87.700€, que se desglosaba de la siguiente manera: un pago de 20.000€ a la entrega del plan estratégico de comunicación, a elaborar en los dos primeros meses del contrato, y pagos mensuales durante el resto del periodo por una cuantía total de 67.700€. En la ampliación del contrato el importe de la adjudicación ascendió a 43.850€ (7.308€/mes), equivalente al 50% de la adjudicación inicial. Sin embargo, en opinión del Tribunal, para determinar el importe a abonar durante el periodo ampliado no se debería haber tenido en cuenta la parte correspondiente a la ejecución del plan de comunicación, que ya había sido elaborado. Con este criterio, el importe de la adjudicación en el periodo ampliado se habría elevado a 40.620€ [7].

2.14 A diferencia de lo establecido en el contrato inicial, en el suscrito en enero de 2004 no se establecía de forma clara y precisa su duración. El contrato establecía que el plazo de ejecución finalizaría *antes del 30/6/2004* y que el pago se realizaría al término del contrato, sin especificar los requisitos que debía cumplir el adjudicata-

---

[3] Adaptación de la campaña a los diferentes medios en los que iba a ser difundida de forma gratuita por las empresas y entidades colaboradoras.

[4] No pueden aceptarse las alegaciones a este punto que señalan que no se podía prever el número de artes finales a realizar. Los antecedentes de las campañas anteriores podrían haber sido utilizados para efectuar la previsión, del mismo modo que los antecedentes de la campaña de verano se utilizaron, según se indica en las alegaciones, para estimar el gasto de la campaña de invierno y tramitar un contrato mediante procedimiento negociado sin publicidad.

[5] En el pliego de prescripciones técnicas se establecía el número máximo de dossieres y artículos que la Delegación podía encargar al adjudicatario así como el número máximo de desplazamientos que le podía exigir.

[6] Las alegaciones de la Delegación manifiestan que en el contrato de 2004 no exigió un plan estratégico de comunicación porque ya disponía de él. A pesar de ello, el adjudicatario presentó en enero de 2004 un plan estratégico de comunicación cuyo contenido era prácticamente igual al del plan presentado en 2002.

[7] Importe equivalente a 6 meses del periodo de desarrollo y aplicación del plan que, según el pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, tenía un plazo de ejecución de 10 meses y un importe de adjudicación de 67.700€ (6.770€/mes).

rio para dar por ejecutado el contrato. Por su parte, el pliego de prescripciones técnicas establecía como uno de sus objetos las actuaciones necesarias para el desarrollo del plan de comunicación *«durante el primer semestre del año»*. El pago se realizó a mediados de abril de 2004 después de que el adjudicatario presentara una factura acompañada del plan de comunicación, de la relación de desplazamientos efectuados y de copia de los dossieres, artículos, notas informativas, etc. elaborados hasta entonces, en número que superaba los máximos establecidos en el contrato. Sin embargo, el contrato obligaba al adjudicatario a realizar tareas de asesoramiento y apoyo a la Delegación (en materia de edición de materiales gráficos y de comunicación) que no se encontraban cuantificados objetivamente y que, según el pliego de prescripciones técnicas, debían extenderse hasta el 30 de junio.

2.15 El presupuesto de licitación de este contrato ascendió a 30.000€, importe máximo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas para la adjudicación de los contratos de asistencia por el procedimiento negociado sin publicidad. El importe de la adjudicación del contrato, 29.900€, equivalía, aproximadamente, a cuatro mensualidades del periodo junio/noviembre de 2003 (7.308€). Por su parte, el número máximo de desplazamientos, dossieres, artículos, etc. fijado en el contrato de 2004 era también proporcionalmente equivalente al de cuatro meses del contrato inicial. De lo anterior parece deducirse que, aunque no se estableciera en el contrato, ésta era la duración prevista. En la práctica, sin embargo, la duración fue de tres meses y medio, lo que equivale a un importe de 8.542€/mes.

2.16 Por último, señalar que, de acuerdo con lo previsto en el contrato, eran por cuenta del adjudicatario los gastos derivados de los desplazamientos que, en el desarrollo de las labores de asesoramiento y apoyo a la Delegación en materia de comunicación, realizase. Sin embargo, de los trabajos de fiscalización se deduce que en 2002 la Delegación abonó indebidamente un importe de, al menos, 1.572€, de gastos de viaje del adjudicatario.

Transferencias a Comunidades Autónomas.

2.17 En el desarrollo del Plan Nacional sobre Drogas, las CC.AA. llevan a cabo las políticas concretas de prevención, asistencia, rehabilitación y reinserción, a través de los Planes Autonómicos sobre Drogas. A ello destinan fondos procedentes de sus propios presupuestos, un importe global en 2002 de 199.990.970€[8], y fondos del programa 313G transferidos por la Delegación, un importe en 2002 de 24.617.750€, con el desglose por conceptos que se recoge en el cuadro 1[9].

Cuadro 1: Artículo 45 «Transferencias corrientes a CC.AA.» Ejercicio 2002

(euros)

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	CRÉDITOS INICIALES	MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS*
451	Para toda clase de gastos que origine el desarrollo de la Estrategia en los programas autonómicos derivados del Plan Nacional sobre Drogas.	9.015.180		9.015.180
452	Para toda clase de gastos que originen los programas de prevención de drogodependencias desarrollados en el marco de la Estrategia.	7.121.990		7.121.990
454	Para toda clase de gastos derivados del desarrollo del Observatorio Español sobre Drogas.	1.442.430		1.442.430
456	Para toda clase de gastos derivados de programas de rehabilitación-reinserción de toxicómanos con problemas jurídico-penales.	2.404.050		2.404.050
458	Actividades derivadas de la aplicación de la Ley 36/95 del Fondo de bienes decomisados.	6.010	2.193.990	2.200.000
459	Para toda clase de gastos que originen los programas que la Delegación considere prioritarios en función de las necesidades de determinadas áreas y ámbitos de intervención.	2.434.100		2.434.100
	TOTAL ARTÍCULO 45	**22.423.760**	**2.193.990**	**24.617.750**

* Coinciden con las obligaciones reconocidas.

2.18 Las transferencias del concepto 458, financiadas con el Fondo de bienes decomisados, estaban destinadas a todas las CC.AA. y a las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla. De las transferencias del resto de conceptos estaban excluidas las Comunidades Autónomas del País Vasco y de Navarra, al estar dichos conceptos incluidos como carga asumida en el cálculo de sus respectivos Cupos.

2.19 Las transferencias de los conceptos 451, 452, 454 y 456 se gestionaban de acuerdo con lo previsto en el artículo 153 del TRLGP. Por tanto, la distribución de los créditos entre las CC.AA. se realizaba aplicando los criterios acordados por la Conferencia Sectorial del Plan Nacional sobre Drogas, órgano de cooperación de la Administración General del Estado y de las Administraciones de las CC.AA. para desarrollar una actuación coordinada en las políticas sobre drogodependencias. En 2002 no se reunió la Conferencia Sectorial[10]. En su lugar, su órgano de apoyo y asesoramiento, la Comisión Interautonómica, adoptó el acuerdo inicial de distribución de los créditos y el presidente de la Conferencia Sectorial solicitó a todos los miembros de la misma la conformidad a los criterios de distribución adoptados y a la distribución resultante por comunidad autónoma.

2.20 En la tramitación de las transferencias de estos conceptos se incumplieron los plazos previstos en la normativa. En efecto, hasta el 5 de julio no culminó el proceso de conformidad a la distribución de los créditos, con un retraso de más de tres meses y medio respecto la fecha límite establecida en el artículo 153 del TRLGP, el 15 de marzo. En parte como consecuencia de este retraso, el primer libramiento de fondos a las CC.AA., por el importe correspondiente a los tres primeros trimestres, no se efectuó hasta el mes de sep-

[8] Datos obtenidos de la memoria del Plan Nacional sobre Drogas del ejercicio 2002.

[9] En el anexo IV figura el detalle por CC.AA.

[10] En el periodo 1999/2004 la Conferencia Sectorial sólo se reunió en octubre de 1999, abril de 2001 y septiembre de 2004, incumpliendo lo previsto en su reglamento de régimen interior que establece que se reunirá en sesión ordinaria, al menos, dos veces al año.

tiembre, contraviniendo lo previsto en el citado artículo 153 que obliga al libramiento por cuartas partes en la segunda quincena natural de cada trimestre, sin más excepción que el libramiento del primer trimestre.

2.21 En el periodo 1999/2002 los criterios de distribución de los créditos de los conceptos 451, 452, 454 y 456 se fueron modificando y, en consecuencia, los importes por concepto y comunidad fueron diferentes. Sin embargo, en dicho periodo la suma de estos cuatro conceptos, que para el ejercicio 2002 figura en la columna 5 del anexo IV, permaneció invariable para todas las CC.AA. De los trabajos de fiscalización relativos a 2002 se concluye que el concepto 454 fue el único que se distribuyó en su totalidad en función de parámetros preestablecidos, las notificaciones al Observatorio efectuadas por cada comunidad. Los otros tres conceptos se distribuyeron en función de parámetros preestablecidos (población, dispersión geográfica, número de instituciones penitenciarias, etc. …) y de criterios tales como «apoyo a las estructuras de coordinación de las CC.AA.» o «apoyo al desarrollo de los programas de prevención» que, en la práctica, se utilizaron para compensar las diferencias obtenidas de la aplicación de los parámetros preestablecidos, con el objetivo de mantener el mismo nivel de créditos para cada comunidad. Según la información facilitada por la Delegación, de este modo se respetaba el acuerdo tácito de la Conferencia Sectorial de mantener un importe mínimo por comunidad. Dado que el importe global de los créditos consignados en los conceptos 451, 452, 454 y 456 permaneció constante en el periodo 1999/2002 [11], las cantidades percibidas por cada comunidad, fijadas como un mínimo, también permanecieron constantes.

2.22 El Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de agosto de 2002, por el que se formalizaba la distribución entre las CC.AA. de los créditos del programa 313G, autorizaba, al igual que en ejercicios anteriores, al Ministro del Interior a distribuir, a propuesta de la Delegación, los créditos del concepto 459 entre las CC.AA. para: a) la realización de actuaciones en casos de emergencia social; b) el impulso a programas prioritarios susceptibles de posterior aplicación al territorio nacional; y c) la ejecución de acciones en zonas o colectivos con graves deficiencias que precisen de actuaciones urgentes. En el ejercicio 2002 todos los créditos del concepto se destinaron a la financiación de programas presentados por las CC.AA. con el detalle que figura en la columna 7 del anexo IV. También los créditos del concepto 458 se destinaron a la financiación de programas presentados por las CC.AA. En este caso para los fines previstos en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 25 de enero de 2002, por el que se aprobaron los criterios de distribución del Fondo para el ejercicio 2002 (véase el punto 2.66).

2.23 El procedimiento seguido para determinar la cuantía de las transferencias de estos conceptos fue el siguiente: la Delegación analizó y evaluó los programas presentados por las CC.AA. y propuso al Ministro del Interior, en el caso del concepto 459, y a la Mesa de Coordinación, para el concepto 458, la distribución del crédito disponible entre los programas presentados. Los créditos se distribuyeron entre las CC.AA. que presentaron programas, aunque no todos los programas presentados fueron financiados. En los «Informes de valoración y propuesta de financiación» elaborados por la Delegación no consta, ni ésta ha facilitado información al respecto, el criterio seguido para determinar la cuantía de la financiación por programa y comunidad, que presentaban porcentajes muy diferentes respecto de la financiación solicitada y del coste de los programas.

2.24 Las CC.AA. debían justificar la aplicación de las transferencias recibidas de la siguiente manera: las de los conceptos 451, 452, 454 y 456 mediante el estado comprensivo de las obligaciones reconocidas y los pagos realizados, tal como establece el artículo 153 del TRLGP; las de los conceptos 458 y 459 mediante un informe final de evaluación del desarrollo de los programas y una certificación detallada y pormenorizada del gasto efectuado en la ejecución de los mismos, tal como se establecía en los convenios suscritos para el desarrollo de los programas financiados con el Fondo (concepto 458) y se aplicaba por analogía a los programas del concepto 459. Para facilitar la justificación, la Delegación había elaborado unos modelos para ser cumplimentados por las CC.AA. que presentaban las siguientes deficiencias:

a) La justificación de los conceptos 451, 452, 454 y 456 era conjunta, en lugar de individualizada para cada uno de los conceptos. No quedaba acreditado, por tanto, que los fondos transferidos para cada concepto se habían destinado al fin para el que fueron librados.

b) No se especificaba la forma en la que se habían de detallar y pormenorizar los gastos de los programas financiados con las transferencias de los conceptos 458 y 459. Del análisis de una muestra de justificaciones remitidas se concluye que, por lo general, las CC.AA. se limitaban a certificar el importe global del gasto realizado.

2.25 Por su parte, el análisis de una muestra de informes finales de evaluación del desarrollo de los programas puso de manifiesto las siguientes deficiencias: no siempre se ajustaban al esquema establecido por la Delegación; en algunos casos parecían copia de los informes presentados junto a la solicitud (estaban redactados como si el programa no se hubiera desarrollado); y, en general, no permitían realizar una evaluación del programa. De hecho, la Delegación se limitaba

[11] En los ejercicios 2003 y 2004 los créditos han mantenido el mismo importe. Por su parte, la distribución por CC.AA. fue en 2003 igual a la de 2002 y presentaba ligeras variaciones en 2004.

a verificar que las CC.AA. remitían los informes sin analizar el contenido de los mismos. Estos informes eran recibidos por la Subdirección General de Gestión y Relaciones Institucionales, que en 2002 gestionaba todo lo relacionado con los recursos económicos de la Delegación, y no se remitían a la Subdirección General del Plan Nacional sobre Drogas, que tenía atribuidas las funciones de diseñar, impulsar, coordinar y efectuar el seguimiento de los programas de prevención de las drogodependencias y de asistencia y reinserción de los drogodependientes, por lo que la posibilidad de aplicación posterior de los programas a todo el territorio nacional, condición para que fueran financiados mediante transferencias del concepto 459, quedaba desvirtuada.

2.26 Por último, señalar que la Delegación se limitaba a efectuar el seguimiento de las justificaciones pendientes de remitir por las CC.AA. sin adoptar medida alguna en el caso de falta de justificación. A la fecha de la fiscalización, abril de 2004, sólo las Comunidades Autónomas de Andalucía y de Navarra habían justificado todas las transferencias del periodo 1999/2002. En el otro extremo se encontraba la Comunidad Autónoma de Asturias con 7 justificaciones pendientes.

Otras transferencias.

2.27 Con cargo a los créditos del programa 313G «Plan Nacional sobre Drogas» se concedieron en el ejercicio 2002 las cuatro líneas de ayuda que se detallan en el cuadro 2 y se efectuaron transferencias a la Federación Española de Municipios y Provincias y a organismos internacionales para la ejecución de diversas actuaciones.

Cuadro 2: Líneas de ayuda. Ejercicio 2002

(euros)

LÍNEA	BENEFICIARIOS	FINALIDAD DE LAS AYUDAS	CONCEPTO PRESUPUESTARIO	CRÉDITOS DEFINITIVOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS
1	Entidades sin fines de lucro de ámbito estatal.	Fomentar la realización de programas de alcance supracomunitario en el campo de las drogodependencias, en el marco de objetivos establecidos en la Estrategia Nacional sobre Drogas 2000/2008.	481	3.005.060	3.005.060
2	Entidades privadas sin fines de lucro de ámbito estatal.	Fomentar la realización de programas de prevención del consumo de alcohol.	482	421.000	421.000
3	Corporaciones locales	Fomentar la realización de actividades saludables alternativas al consumo de sustancias tóxicas en el ocio nocturno juvenil.	462	1.500.000	1.444.000
4	Entidades públicas o privadas sin fines de lucro.	Desarrollo de proyectos de investigación sobre drogodependencias	781	644.750	623.640
TOTAL				**5.570.810**	**5.493.700**

2.28 Mediante las convocatorias de las líneas de ayuda 2 y 3, se distribuyeron entre los beneficiarios finales las cantidades asignadas por la Mesa de Coordinación a las entidades privadas sin fines de lucro de ámbito estatal cuya labor se desarrolla total o parcialmente en materia de drogodependencias y a las corporaciones locales, de acuerdo con lo previsto en la normativa reguladora del Fondo (véase el punto 1.14 c). Las líneas 1 y 4 no estaban vinculadas al Fondo, aunque en el ejercicio 2002 esta última se financió parcialmente con el Fondo, al asignar la Mesa de Coordinación un importe de 200.000€ para incrementar las dotaciones presupuestarias de esta línea de ayuda cuyo crédito inicial se hallaba, en gran parte, comprometido con las ayudas concedidas en las convocatorias de los ejercicios 2000 y 2001.

2.29 En la fiscalización se analizaron los procedimientos establecidos para la concesión de las ayudas de la línea 1 y para la verificación de la aplicación dada a los fondos recibidos por las entidades beneficiarias. Las ayudas analizadas estaban reguladas por la Orden del Ministerio del Interior, de 18 de marzo de 2002, por la que se establecía el procedimiento y las bases reguladoras de la convocatoria de 2002. Dado que los procedimientos de tramitación, concesión y justificación establecidos en la citada norma eran idénticos a los establecidos en la Orden del Ministerio del Interior, de 18 de julio, por la que se aprobaron las bases reguladoras y la convocatoria de las ayudas de la línea 2 [12], los resultados de la fiscalización de las ayudas de la línea 1 se pueden extrapolar a las ayudas de la línea 2.

2.30 Las ayudas se concedían en régimen de concurrencia competitiva a propuesta de una comisión de valoración. En 2002, la valoración de las 155 solicitudes de ayuda de la línea 1 que cumplían los requisitos establecidos en las bases reguladoras se realizó de la siguiente manera: técnicos de la Subdirección General del Plan Nacional sobre Drogas valoraron tres de los cuatro apartados establecidos en las bases reguladoras. El cuarto apartado fue valorado por la Comisión de Valoración. Tras esta valoración fueron desestimadas 37 solicitudes que no alcanzaron en alguno de los apartados la puntuación mínima establecida en las bases reguladoras. De las 118 solicitudes restantes, la Comisión de Valoración acordó subvencionar aquéllas que habían obtenido una puntuación de, al menos, 60 puntos (sobre 100) y distribuyó el crédito disponible entre las 77 solicitudes que superaban dicha puntuación. Del análisis del procedimiento se derivan las siguientes observaciones:

a) No se habían dictado instrucciones para valorar las solicitudes, de modo que quedara garantizado que la valoración efectuada por los diferentes técnicos que intervenían en el proceso fuera homogénea.

b) En gran parte de los informes de valoración los técnicos no motivaban la puntuación otorgada por lo

[12] Las ayudas eran idénticas, la única diferencia su finalidad: la prevención de cualquier tipo de drogodependencia en la línea 1 y del consumo abusivo de alcohol en la línea 2.

que se desconocen los criterios seguidos que, en alguno de los casos analizados, eran, aparentemente, incoherentes. Asimismo, en alguno de los informes analizados se ponían de manifiesto incertidumbres sobre aspectos cuyo conocimiento era fundamental en la valoración y que no consta que hubiesen sido resueltas antes de proceder a la puntuación.

c) La Comisión de Valoración no levantaba acta de sus reuniones y en la propuesta de concesión de las ayudas no indicaba el criterio seguido para determinar la cuantía de las ayudas, que representaban porcentajes muy diferentes sobre el importe solicitado y sobre el coste de los programas subvencionados. Según la Delegación, para determinar el importe de las ayudas se analizaba el presupuesto de cada solicitud recortando aquellas partidas que se consideraban sobrevaloradas y/o subvencionando parte de las actividades propuestas. Sin embargo, no quedaba constancia documental de los cálculos efectuados para la determinación de la cuantía de las ayudas, ni del detalle de las partidas recortadas se efectuaba comunicación formal a la entidad beneficiaria.

2.31 El pago de las ayudas se realizaba antes de que los programas subvencionados hubieran sido ejecutados. Una vez finalizados, las entidades beneficiarias debían presentar, en los modelos elaborados por la Delegación, la justificación económica de la aplicación de los fondos recibidos acompañada de un informe final sobre el desarrollo y cumplimiento del programa. Del análisis realizado en el curso de la fiscalización se desprenden las siguientes consideraciones:

a) No quedaba constancia documental de los resultados de la revisión de los informes de desarrollo y cumplimiento de los programas que podrían haber sido utilizados como referencia en el momento de resolver la concesión de ayudas de convocatorias posteriores.

b) No se acreditaba suficientemente que las entidades beneficiarias ejecutaban el programa subvencionado en la forma prevista en el documento de solicitud, tal como se establecía en las bases reguladoras de las ayudas que obligaban a las entidades beneficiarias a ejecutar la totalidad del programa, aunque la subvención concedida fuese inferior a la solicitada y a completar, si fuera necesario, la financiación del programa.

c) La revisión de la justificación económica era exhaustiva y las incidencias puestas de manifiesto en el análisis de una muestra de expedientes ya habían sido detectadas por la Delegación y comunicadas a la entidad beneficiaria para su corrección. Sin embargo, esta revisión se realizaba con gran retraso. Así, la revisión de las justificaciones del ejercicio 2002 presentadas, en su práctica totalidad, en mayo de 2003, no finalizó hasta julio de 2004. Este retraso no permitía a la Delegación disponer de información actualizada sobre el cumplimiento de las obligaciones contraídas por las entidades beneficiarias, en el momento de resolver las convocatorias de ejercicios sucesivos.

d) A la fecha de los trabajos de fiscalización, febrero de 2004, la Delegación no había recibido la justificación de una de las ayudas concedidas en 2002. Sin embargo, a pesar del tiempo transcurrido desde la finalización del plazo de remisión de las justificaciones, 15/5/2003, no consta que la Delegación hubiera efectuado requerimiento alguno a la entidad beneficiaria. Ésta remitió la documentación justificativa después de que le fuera requerida en marzo de 2004.

2.32 Las obligaciones reconocidas con cargo a los créditos del concepto 483 «A la Federación Española de Municipios y Provincias para el desarrollo de programas sobre drogodependencias financiados a través del Fondo creado por la Ley 36/1995» ascendieron en el ejercicio fiscalizado a un importe de 89.550€. Estas transferencias estaban destinadas a la realización de las actuaciones en materia de drogodependencias previstas en el convenio de colaboración suscrito entre la Delegación y la Federación. En el convenio se establecía que la Federación debía justificar la aplicación de las cantidades recibidas mediante una certificación de los gastos realizados en cada una de las actuaciones reintegrando al Tesoro Público el remanente, en el caso de que los gastos realizados fuesen inferiores a las cantidades recibidas. El gasto certificado por la Federación sumaba un importe de 95.422€, superior, por tanto, al importe que había recibido. Sin embargo, la cuantía de los gastos de las distintas actuaciones no se ajustaba a la establecida en el convenio. Así, de las ocho actuaciones subvencionadas, cuatro presentaban gastos por importe inferior al establecido en el convenio, en una cuantía global de 14.470€, y otras cuatro por importe superior, en una cuantía de 13.874€, totalizando el gasto de las ocho actuaciones un importe de 88.954€. El resto de los gastos certificados correspondía a gastos de coordinación y administración no previstos en el convenio. En éste no se establecía de forma clara y precisa si las cantidades asignadas a cada actuación tenían carácter limitativo o si eran previsiones que la Federación podía modificar y reasignar sin autorización de la Mesa de Coordinación. En el primer supuesto, por el que se inclina el Tribunal, la Federación debería haber reintegrado al Tesoro Público un importe de 14.470€, correspondiente al remanente de las cuatro actuaciones mencionadas anteriormente.

2.33 Con cargo al concepto 493 «A la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas, de la Organización de Estados Americanos, para el desarrollo de proyectos financiados con cargo al Fondo de bienes decomisados creado por la Ley 36/1995» se reconocieron obligaciones por importe de 278.229€ (254.636US$). De la justificación remitida por la entidad destinataria de las transferencias se deduce que en la ejecución de los dos proyectos subvencionados se generaron remanentes, por importe de 9.263US$, que

no fueron reintegrados al Tesoro Público. Según la Delegación, parte de este remanente, un importe de 5.272US$, iba a ser destinado por la citada entidad en la financiación de los gastos de desplazamientos de los participantes de un seminario a organizar por la Delegación en Guatemala. No consta, sin embargo, la pertinente autorización para la aplicación de este remanente ni justificación de la aplicación final del mismo.

B. Gestión del Fondo de bienes decomisados.

Procedimiento de incorporación y liquidación de los bienes.

2.34 La gestión de los bienes decomisados, que incluye la realización de los trámites necesarios para su incorporación al Fondo y su posterior liquidación, corresponde a la Delegación. Sin embargo, en julio de 1997 la Mesa de Coordinación suscribió con la Subsecretaría del Ministerio de Economía y Hacienda un Acuerdo de Encomienda de Gestión, en virtud del cual se encomendaba a las Delegaciones Provinciales de Hacienda la realización, en el ámbito territorial de cada una de ellas, de la identificación, localización, recepción material y tasación de los bienes y de la tramitación de los correspondientes procedimientos de liquidación. Del análisis realizado en la fiscalización se concluye que en el ejercicio fiscalizado la mayor parte de las Delegaciones Provinciales de Hacienda no desarrollaron las actuaciones previstas en el Acuerdo. En efecto, sólo cuatro Delegaciones (Baleares, Cádiz, Ceuta y Melilla) participaron en el procedimiento de identificación, localización, recepción, tasación y en la enajenación de los vehículos, embarcaciones e inmuebles y, en algunos casos, de las joyas y objetos, decomisados. El resto de las Delegaciones no participaron en la enajenación y su participación en el procedimiento de identificación, localización, recepción y tasación no era homogénea (algunas Delegaciones no participaban y otras lo hacían sólo en algunas fases y no en todos los expedientes). De acuerdo con la información facilitada por la Delegación, debido al escaso volumen de bienes liquidados en los primeros años de funcionamiento del Fondo por la mayor parte de las Delegaciones Provinciales de Hacienda, se creó en la Delegación una unidad específica para gestionar la liquidación de los bienes, con excepción de los decomisados en el ámbito territorial de las cuatro Delegaciones mencionadas anteriormente.

2.35 El análisis del procedimiento de incorporación de los bienes al Fondo y de su liquidación se ha realizado a través de una muestra de 72 expedientes (sentencias) que incluían el decomiso de 81 bienes y 48 decomisos de efectivo. El resultado del análisis se detalla en los puntos que vienen a continuación.

2.36 Comunicación de sentencias. La normativa reguladora de Fondo obliga a los órganos judiciales a comunicar a la Mesa de Coordinación las sentencias en las que se decrete el comiso y adjudicación definitiva al Estado de bienes o efectos que hubieran servido o provengan de la comisión de delitos por tráfico de drogas y otros relacionados. Sin embargo, no prevé, ni se ha establecido posteriormente, un procedimiento que garantice que todas las sentencias son puntualmente comunicadas. Como se indica en el punto 2.54, los trabajos de fiscalización han puesto de manifiesto la existencia de sentencias, en las que se había decomisado efectivo, que no habían sido comunicadas por los órganos judiciales. El efectivo decomisado en las citadas sentencias había sido ingresado en el Fondo pero podrían existir bienes decomisados en esas o en otras sentencias no comunicadas que no llegaron a integrarse en el Fondo. La comunicación de sentencias con varios años de retraso pone también de manifiesto la posible existencia de sentencias que no lleguen a ser comunicadas a la Mesa de Coordinación.

2.37 Documentación remitida. La documentación remitida por los órganos judiciales era, en muchos casos, incompleta, lo que obligaba a la Delegación a solicitar documentación o información adicional que le permitiera la identificación y localización de los bienes decomisados. Debe señalarse, a este respecto, que ni la Ley 36/1995 ni el Reglamento del Fondo determinan la documentación que deben remitir los órganos judiciales [13]. En los expedientes de la muestra se pusieron de manifiesto las siguientes deficiencias en la documentación remitida [14]:

a) En 16 expedientes (el 22% de los analizados) las comunicaciones realizadas por los órganos judiciales no incluían copia de la sentencia y/o del auto de declaración de firmeza, por lo que tuvo que ser solicitada por la Delegación.

b) En 23 expedientes (el 32% de los analizados) la documentación remitida por los órganos judiciales no permitía una adecuada identificación y/o localización de todos los bienes decomisados. En 6 de estos expedientes la Delegación no solicitó información al respecto o si la solicitó no consta que los órganos judiciales la facilitaran. Como consecuencia de esta falta de información, algunos de los bienes decomisados en estos expedientes (teléfonos móviles y dinamómetros) no se integraron en el Fondo.

c) En 2 expedientes se incluían bienes decomisados cuyo uso provisional por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado había sido previamente autoriza-

[13] La nueva Ley del Fondo (17/2003) subsana esta laguna legal, al establecer que, junto con la copia testimoniada de la ejecutoria de la sentencia, se remita: copia testimoniada del auto de declaración de firmeza, copia del auto de aclaración de la sentencia, si lo hubiera, y, en su caso, copia de la orden de transferencia al Tesoro Público del efectivo decomisado. La nueva Ley indica también de forma expresa la necesidad de que los órganos judiciales faciliten la identidad de los bienes y su localización.

[14] En el anexo V figura la referencia de los expedientes.

do por el órgano judicial. Sin embargo, en la documentación remitida no se hacía referencia a este extremo ni se adjuntaba copia de la resolución judicial por la que se autorizaba el uso provisional.

d) En 19 de los 48 expedientes con decomiso de efectivo no se adjuntaba copia del resguardo del ingreso en la cuenta específica asociada a la cuenta general de Depósito y Consignación Judiciales y los justificantes aportados, tanto en la fase inicial como a requerimiento de la Delegación, carecían, en numerosas ocasiones, del sello de la entidad bancaria por lo que no quedaba acreditada la efectividad del ingreso.

2.38 Alta en el inventario. Por lo general, no se daban de alta en el Inventario de bienes decomisados las armas decomisadas y adjudicadas al Estado ya que, según lo previsto en el artículo 166 del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas, las armas decomisadas se depositan en la Intervención de Armas correspondiente. En estos supuestos, la Delegación no realizaba seguimiento alguno de estos bienes ni de los ingresos que pudieran derivarse de su enajenación.

2.39 Recepción de los bienes. La recepción no se realizaba en los términos establecidos en el artículo 5 del Reglamento del Fondo, esto es, mediante acta de recepción suscrita por el secretario del órgano judicial y el representante de la Mesa de Coordinación. Las actas de recepción de las joyas y objetos no estaban, por lo general, suscritas por el secretario del órgano judicial y, en la práctica totalidad de los casos, no se efectuaba la recepción de las embarcaciones ni de los vehículos. Según la Delegación, para estos bienes la tasación sustituía a la recepción. Sin embargo, en los expedientes de la muestra el plazo medio entre el alta en Inventario de bienes decomisados y la tasación de vehículos y embarcaciones era de 7 meses.

2.40 Enajenación de bienes. En uno de los vehículos de la muestra vendido por el procedimiento de enajenación directa, expediente 2000/0963, no consta que concurrieran las circunstancias previstas para este tipo de enajenación en el artículo 17.4 del Reglamento del Fondo, por lo que debería haber sido subastado [15]. Por su parte, en el expediente 2002/0006 el acuerdo de adjudicación de un vehículo se dictó sin que el adjudicatario hubiera constituido la correspondiente fianza, motivo por el que no se pudo proceder a su incautación cuando el adjudicatario no ingresó el importe de la adjudicación en el plazo establecido.

2.41 Identificación e individualización de las joyas. Por la naturaleza de este tipo de bienes, su individualización e identificación presenta dificultades que se agravan por el elevado número de joyas de características similares que se decomisan e integran en el Fondo. En algunas ocasiones, la descripción de las joyas incluida en la documentación remitida por los órganos judiciales [16] se realizaba en términos de categorías genéricas tales como «anillo», «pulsera», «cadena», «colgante», etc., lo que no permitía determinar de forma inequívoca que las joyas recibidas por la Delegación eran las decomisadas. Esta limitación afectaba también a los expedientes en los que no coincidían las descripciones del acta de recepción y de la documentación judicial; deficiencia que se presentaba en dos de los expedientes de la muestra en los que, además, no coincidía el número de piezas de cada tipo decomisadas/recibidas:

a) En el expediente 2000/0638, sólo en 39 de las 209 piezas decomisadas coincidían las descripciones del acta de recepción y de la documentación judicial. Las restantes 170 piezas o bien no se describían en el acta de recepción, indicándose únicamente el tipo de joya, o bien las descripciones no coincidían. Por ejemplo, se decomisaron 78 anillos que se describían en la documentación judicial de forma individualizada, haciéndose referencia a características específicas de cada uno de ellos (anillo dorado con piedra verde y roja, anillo con piedra aguamarina lila etc.) y en el acta de recepción figuraban 71 anillos sin descripción. Asimismo, se decomisaron 27 pendientes y se recibieron, según el acta de recepción, 32 cuya descripción coincidía sólo en 15 casos con la que figuraba en la documentación judicial.

b) En el expediente 1997/0470 sólo coincidían las descripciones de 24 de las 87 piezas decomisadas. Por ejemplo, en la documentación judicial figuraban 3 broches que se describían por sus características y en el acta de recepción figuraban 5 broches sin descripción. Asimismo, se decomisaron 18 anillos y se recibieron, según el acta de recepción, 13 cuya descripción sólo en 2 casos coincidía con la que figuraba en la documentación judicial.

2.42 Control de las joyas. Cuando se recibían las joyas se depositaban en una caja fuerte, clasificadas por número de expediente, hasta que se tasaban para su enajenación, momento en el que se depositaban en otra caja fuerte, ordenadas por lotes y expedientes. Sin embargo, en uno de los siete expedientes de la muestra con joyas tasadas, expediente 1997/1365, dos de las piezas recibidas, según el acta de recepción, no estaban depositadas en la caja fuerte, según el informe de tasa-

[15] Las alegaciones de la Delegación justifican la enajenación directa en julio de 2002 argumentando el escaso valor del vehículo y la demora en la liquidación que se hubiera producido de haber esperado a la celebración de una subasta. Sin embargo, el vehículo había sido tasado en marzo de 2002 por lo que podría haber sido incluido en la subasta celebrada en junio de 2002 en la que se incluían 7 vehículos con valor de tasación igual o inferior al analizado.

[16] En la mayor parte de los casos las descripciones son las que se formalizaron en el momento de aprehensión de los bienes por Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

ción. En este expediente también se registraban diferencias entre las piezas decomisadas, según la documentación judicial, y las piezas recibidas, según el acta de recepción. Esta última no incluía seis piezas decomisadas.

Plazo de liquidación de los bienes.

2.43 El plazo desde que se incautaban los bienes hasta que se liquidaban era muy elevado lo que tenía como consecuencia la depreciación de los bienes, especialmente en el caso de vehículos y embarcaciones. Además, el valor de enajenación de este tipo de bienes se minoraba con los gastos de depósito devengados desde la fecha en que se efectuó la comunicación de la sentencia hasta el momento de la liquidación definitiva de los bienes; gastos que se financian con los recursos del Fondo.

2.44 Como resultado de los trabajos de fiscalización se concluye que la demora tiene dos componentes:

1.º Demoras en la comunicación de las sentencias. Con carácter sistemático los órganos judiciales incumplían el plazo de tres días desde la declaración de firmeza en el que, según lo previsto en el artículo 5 del Reglamento del Fondo, deben comunicar las sentencias a la Mesa de Coordinación. Así, ninguno de los expedientes de la muestra fue comunicado dentro de ese plazo, el plazo medio de comunicación fue de 10 meses y en dos casos se superaron los 7 años. Esta demora en la comunicación se ve agravada por el dilatado plazo de tiempo que transcurre desde la incautación de los bienes hasta la emisión de la sentencia y desde ésta hasta la declaración de firmeza, en los expedientes de la muestra, un plazo medio de 22 y 8 meses, respectivamente.

2.º Demoras en la liquidación de los bienes decomisados. El plazo que transcurría entre el alta en el Inventario de bienes decomisados, una vez comunicada la sentencia, y la liquidación definitiva de los bienes era, por lo general, muy alto. Como puede apreciarse en el cuadro 3, el plazo medio de los bienes liquidados en 2002, se elevó a 23 meses, aunque con grandes diferencias por tipo de bien. El plazo más reducido correspondía a los objetos, con gran número de abandonos en 2002 que se realizaron, por lo general, en un plazo corto. En el extremo contrario se encontraba el plazo medio de liquidación de las joyas, que superó los tres años.

Cuadro 3: Plazo medio de liquidación. Bienes liquidados en el ejercicio 2002

TIPO DE BIEN	BIENES LIQUIDADOS (número)	PLAZO MEDIO (meses)
Inmuebles	2	31
Embarcaciones	103	25
Vehículos	391	17
Joyas	407	40
Otros objetos	345	9
TOTAL	**1.248**	**23**

Fuente: Base de datos del Fondo. Elaboración del Tribunal.

2.45 Del análisis de los expedientes de la muestra a la que se ha hecho referencia en el punto 2.35, se concluye que en todas las fases del procedimiento de liquidación se producían demoras. En algunos casos, el retraso era atribuible a la dificultad de identificar o localizar los bienes, como consecuencia de las deficiencias de la documentación remitida por los órganos judiciales. En otros casos, el retraso era atribuible a la Delegación que no iniciaba los trámites en el momento de recibir las sentencias o los paralizaba durante largos periodos sin causa que lo justificase.

Inventario de bienes decomisados.

2.46 El cuadro 4 recoge la evolución del Inventario de bienes decomisados en el ejercicio fiscalizado. En 2002 fueron dados de alta 1.404 bienes que unidos a los 2.443 que estaban pendientes de liquidación el 1 de enero elevó a 3.847 los bienes gestionados en el ejercicio. De ellos, 1.248, el 32%, fueron liquidados y dados de la baja en el ejercicio.

Cuadro 4: Inventario de bienes decomisados. Evolución 2002

(número)

TIPO DE BIEN	PENDIENTES AL 1/1/2002	DECOMISADOS ALTAS	LIQUIDADOS BAJAS	PENDIENTES AL 31/12/2002
Inmuebles	11	9	2	18
Embarcaciones	264	98	103	259
Vehículos	658	566	391	833
Joyas[17]	838	128	407	559
Otros objetos[14]	672	603	345	930
TOTAL	**2.443**	**1.404**	**1.248**	**2.599**

Fuente: Base de datos del Fondo. Elaboración Tribunal de Cuentas.

2.47 En el anexo VI se recoge el detalle de los bienes liquidados en el ejercicio. Como allí puede apreciarse, un total de 615 bienes, el 49% de los liquidados, fueron abandonados al concurrir alguna de las circunstancias previstas en la normativa reguladora del Fondo (véase el punto 1.15 6). En relación con estos abandonos cabe hacer las siguientes observaciones:

a) La mayor parte de los bienes abandonados fueron objetos, fundamentalmente teléfonos móviles y balanzas, que se abandonaron por su escaso o nulo valor en el mercado.

b) No consta, con carácter general, la destrucción de las joyas y objetos abandonados. Así, no figuraba el acta de destrucción en los seis expedientes de la muestra que tenían abandono de joyas ni en siete de los doce expedientes con abandono de objetos.

c) Las embarcaciones abandonadas en el ejercicio eran, en la práctica totalidad de los casos, pateras que

[17] Las joyas y objetos se registran agrupando en un único número de inventario las piezas decomisadas en una sentencia por lo que el número real de piezas decomisadas/liquidadas no se refleja en el inventario.

se destruyeron para evitar su utilización con fines delictivos, siguiendo instrucciones de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz.

d) Los vehículos que se abandonan quedan en poder de los depositarios en concepto de compensación de los gastos de depósito [18]. De los 137 vehículos abandonados en 2002, 46 habían sido previamente subastados sin resultar adjudicados, 52 tenían valor de tasación nulo y otros 39 con valor de tasación positivo habían devengado unos gastos de depósito superiores al valor de tasación por lo que, previsiblemente, el producto de la enajenación iba a ser nulo.

2.48 Por su parte, 58 bienes fueron calificados como «no recepcionables» en el ejercicio 2002. Esta calificación se otorgaba a los bienes que la Delegación no había podido localizar a causa de deficiencias en la información remitida por los órganos judiciales o que no había podido recibir por estar embargados o en situaciones similares. La baja en inventario de estos bienes se efectuó sin la previa adopción del correspondiente acuerdo por la Mesa de Coordinación. Según la Delegación, estos bienes quedaban en suspenso pudiendo anularse la baja en el inventario en el supuesto de que los órganos judiciales remitiesen información adicional. No consta, sin embargo, que se continuaran realizando gestiones para su localización. En relación con los bienes calificados como «no recepcionables» en 2002, no se acreditó en el curso de los trabajos de fiscalización el motivo por el que se calificó de este modo el inmueble del expediente 1998/0330. Según las alegaciones de la Delegación, la calificación no fue correcta y actualmente se continúa la tramitación del expediente.

2.49 En el ejercicio 2002, se enajenaron 520 bienes (492 por subasta y 28 por enajenación directa) cuyo producto fue ingresado en el Fondo. Otros 55 bienes fueron adscritos a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Esto es, sólo 575 bienes, lo que representa el 46% de los liquidados en el ejercicio, fueron aprovechados para los fines del Fondo. Como puede apreciarse en el gráfico del anexo VII, con excepción de los dos primeros ejercicios, no significativos por el escaso número de bienes liquidados, en los ejercicios anteriores a 2002 el porcentaje de aprovechamiento fue también muy bajo. Hasta el 31 de diciembre de 2002 se habían liquidado 5.938 bienes con un porcentaje de aprovechamiento global del 46% y un porcentaje de aprovechamiento por tipo de bien del 75% para las embarcaciones y las joyas, del 50% para los vehículos, del 40% para los inmuebles [19] y, tan sólo, del 9% para los objetos.

2.50 La evolución de los bienes decomisados y liquidados en el periodo 1996/2002 se recoge en el gráfico del anexo VIII. De su análisis se deduce que el número de bienes decomisados, en las sentencias comunicadas a la Delegación, muy elevado en 1997 se mantuvo relativamente estable en los ejercicios sucesivos. En cuanto al número de bienes liquidados, prácticamente nulo en 1996, se fue incrementando hasta el ejercicio 2000 y disminuyó en los ejercicios 2001/2002. El bajo número de bienes liquidados en los primeros años de funcionamiento del Fondo tuvo como consecuencia la acumulación de los bienes pendientes de liquidar, que al 31/12/1998 ascendían a 2.616. El incremento de bienes liquidados en los ejercicios posteriores fue insuficiente y la Delegación no consiguió reducir el número de bienes pendientes de liquidación. En efecto, en el periodo 1999/2002 el número de bienes liquidados fue prácticamente igual al de bienes decomisados y, por tanto, el número de bienes pendientes de liquidación al 31/12/2002 era muy similar al existente al 31/12/1998 [20].

2.51 Al 31/12/2002 se encontraban pendientes de liquidación 2.599 bienes. Tal como se detalla en el anexo VI, una parte significativa de los mismos, 586, que representa el 23% del total, había sido dada de alta en el inventario en el período 1996/1999 y, a pesar del tiempo transcurrido, seguía pendiente de liquidación. De la base de datos del Fondo se deduce que al 31/12/2002 la mayoría de estos bienes, 420 de los 586, estaba todavía pendiente de identificar y localizar. Del análisis de una muestra de expedientes se derivan las siguientes observaciones:

a) En los expedientes analizados o bien no se iniciaron las actuaciones necesarias para la localización, recepción y tasación de los bienes hasta varios años después de recibir la sentencia o bien se iniciaron y quedaron paralizadas.

b) La mitad de los 161 vehículos dados de alta en el periodo 1996/1999 y pendientes de liquidar al 31/12/2002 se dio de baja en el inventario en 2003 al ser calificados como «no recepcionables». Según la documentación remitida en su día por los órganos judiciales, 81 vehículos habían sido depositados en diferentes lugares de la ciudad de Ceuta. Sin embargo, aunque la Delegación cursó diversos escritos a la Audiencia Provincial de Cádiz comunicando la imposibilidad de localizar los vehículos y solicitando información adicional, no consta que obtuviera contestación alguna. La baja de inventario de estos vehículos se tramitó a propuesta de la Delegación Provincial de Hacienda de Ceuta que indicó que no habían sido localizados y que en los lugares donde habían sido depositados no había ningún vehículo.

[18] Los gastos de depósito se abonan con el límite del importe obtenido en la enajenación. Si ésta no se produce no se abonan.

[19] No representativo ya que hasta el 31/12/2002 sólo se habían liquidado 5 inmuebles.

[20] En el ejercicio 2003 el número de bienes liquidados se elevó a 1.892 y el número de bienes pendientes de liquidar se redujo a 2.040.

c) El inmueble dado de alta en el periodo 1996/1999 y pendiente de liquidar al 31/12/2002 (expediente 1999/0766) se calificó como «no recepcionable» en 2004. La Delegación recibió la sentencia de este expediente a finales de 1999 y hasta enero de 2004 no remitió al Registro de la Propiedad la documentación necesaria para la inscripción del inmueble a favor del Estado, lo que no se pudo llevar a cabo ya que en febrero de 2003 había sido vendido a terceras personas. Según se deduce de la documentación analizada, las actuaciones necesarias para efectuar la inscripción en el Registro se iniciaron en 2000, se paralizaron hasta marzo de 2003 y, de nuevo, se paralizaron hasta enero de 2004 [21].

Decomisos de efectivo.

2.52 En 2002, al igual que en ejercicios anteriores, la mayor parte de los ingresos del Fondo, un importe de 5.745.858€, que representaba el 78% del total, procedía de los decomisos de efectivo. Como se ha indicado en el punto 1.15 1), las cantidades líquidas decomisadas eran ingresadas por los órganos judiciales en una cuenta específica (cuenta 7777) asociada a la cuenta general de Depósitos y Consignaciones Judiciales, cuyo saldo se transfería trimestralmente al Tesoro Público. El importe de los decomisos de efectivo se obtenía de la información remitida por la entidad bancaria. Sin embargo, la Delegación no efectuaba un control sistemático que asegurara, por un lado, que todo lo ingresado en la cuenta 7777 correspondía a decomisos por tráfico de drogas cuya sentencia había sido comunicada a la Mesa de Coordinación y, por otro lado, que todos los decomisos de efectivo comunicados por los órganos judiciales habían sido efectivamente ingresados en la cuenta 7777. Las deficiencias que se pusieron de manifiesto en la fiscalización fueron las siguientes:

a) La conciliación de los importes ingresados en la cuenta 7777 con los decomisos comunicados por los órganos judiciales se basaba en un sistema manual que resultaba insuficiente para llevar un control adecuado. (En la fiscalización, cruzando las bases de datos de la Delegación, se identificaron 155 ingresos que en los registros de la Delegación figuraban como «no identificados»).

b) En numerosas ocasiones, la Delegación no solicitaba información a los órganos judiciales acerca de los ingresos no identificados y cuando la solicitaba y no recibía contestación no reiteraba la solicitud.

2.53 Como consecuencia de las deficiencias del procedimiento, la Delegación no identificaba una gran parte de los ingresos efectuados en la cuenta 7777. En el ejercicio fiscalizado no habían sido identificados 1.388 [22] ingresos, por importe de 2.037.022€, que representaban el 56% de las anotaciones en la cuenta 7777 y el 39% del importe ingresado en el ejercicio. Por otro lado, no verificaba el ingreso en la cuenta 7777 de un gran número de decomisos de efectivo comunicados por los órganos judiciales. En el ejercicio 2002, no había localizado el ingreso de 456 decomisos, por importe de 1.382.299€, el 35% de los decomisos de efectivo comunicados.

2.54 Con independencia de que, como consecuencia de las deficiencias del procedimiento, parte de los ingresos no identificados pudieran corresponder a decomisos comunicados por los órganos judiciales cuyo ingreso no había sido localizado por la Delegación, los resultados de la fiscalización expuestos en el punto anterior ponen de manifiesto la existencia de un elevado número de ingresos en la cuenta 7777 que no habían sido comunicados por los órganos judiciales a la Delegación. El análisis de una muestra de estos ingresos, mediante circularización a los órganos judiciales, ha puesto de manifiesto que correspondían a cantidades líquidas decomisadas por tráfico de drogas cuyas sentencias no habían sido comunicadas a la Mesa de Coordinación y a cantidades incorrectamente ingresadas en la cuenta 7777 ya que no procedían del decomiso por tráfico de drogas y otros delitos relacionados.

2.55 Los intereses devengados por las cantidades liquidas decomisadas no se integraban en el Fondo, a pesar de lo previsto el artículo 1 de la Ley del Fondo. Estos intereses, que sumaron en el ejercicio 2002 un importe de 21.560€, se transferían al Tesoro Público junto con los devengados por las restantes cuentas de consignaciones judiciales y se contabilizaban en el concepto 520 «Intereses de las consignaciones judiciales» del Presupuesto de Ingresos del Estado.

Ingresos del Fondo.

2.56 De acuerdo con los informes sobre la actividad del Fondo remitidos anualmente por la Mesa de Coordinación a las Cortes Generales, según lo previsto en el artículo 7 de la Ley del Fondo, los ingresos del Fondo desde su creación hasta el 31/12/2002 ascendieron a un importe de 37.628.012€, con el detalle por ejercicio que se recoge en la fila I del anexo IX.

2.57 La fiscalización del ejercicio 2002 puso de manifiesto que el importe consignado en el informe de dicho ejercicio, 7.245.451€, estaba infravalorado ya que no incluía los ingresos obtenidos por infracciones [23], incautación de fianzas y otros conceptos que se

[21] En la documentación facilitada durante la fiscalización no figuran las repetidas solicitudes de inscripción en el Registro a que se refieren las alegaciones de la Delegación.

[22] Esta cifra no incluye los 155 localizados por el Tribunal en el curso de la fiscalización.

[23] Producto de las sanciones impuestas por infracciones de la Ley 3/1996, de 10 de enero, sobre medidas de control de sustancias químicas catalogadas susceptibles de desvío para la fabricación ilícita de drogas que se integran en el Fondo.

integran en el Fondo. Incluidos estos ingresos y corregidos los errores detectados en la cuantificación de los ingresos por subastas, un exceso por importe de 1.793€, los ingresos del Fondo, se elevaron, según los cálculos efectuados por el Tribunal de Cuentas, a 7.350.691€, con el detalle por conceptos que se recoge en el cuadro 5.

Cuadro 5: Ingresos del Fondo. Ejercicio 2002

(euros)

CONCEPTO	IMPORTE
Decomisos de efectivo	5.745.858
Subastas	1.262.783
Enajenación directa	235.017
Infracciones	90.152
Incautación de fianzas	16.048
Otros	833
TOTAL	**7.350.691**

Fuente: Registros de la Delegación. Elaboración del Tribunal.

2.58 Por su parte, en 2002 los ingresos contabilizados en el concepto 336 «Ingresos procedentes del Fondo creado por la Ley 36/1995» del Presupuesto de Ingresos del Estado ascendieron a 7.251.900€. La Delegación desconocía a qué correspondían estos ingresos ya que, a pesar de que el Reglamento del Fondo establece, en su artículo 24.2, que la Dirección General del Tesoro y Política Financiera le informará trimestralmente de los ingresos del Fondo en el Tesoro Público, no recibía información al respecto ni efectuaba control alguno sobre los ingresos efectivamente realizados.

2.59 De los trabajos de fiscalización se concluye que la diferencia entre los ingresos contabilizados en 2002 en el concepto 336 y los que se deducen de los registros de la Delegación, consignados en el cuadro 5, se debía, fundamentalmente, a que la Delegación registraba los ingresos con criterio de devengo y en el concepto 336 se contabilizaban con criterio de caja. Aplicando el criterio de caja, los ingresos del Fondo, que se deducen de los registros de la Delegación, ascendían, según los cálculos efectuados por el Tribunal, a 7.251.878€. La diferencia de este importe con el registrado en el concepto 336, 22€, es el resultado neto de diferencias de distinto signo. Por un lado, ingresos contabilizados en el concepto 336, por importe conjunto de 670€, que no figuraban en los registros de la Delegación, por lo que podrían no corresponder al Fondo y, por otro lado, ingresos en el Tesoro Público de subastas promovidas por la Delegación que no habían sido contabilizados en el concepto 336, por importe conjunto de 648€.

2.60 Comparando los ingresos consignados en los informes sobre la actividad del Fondo con los contabilizados en el concepto 336 desde la fecha de su creación, ejercicio 1998,[24] (véase fila IV del anexo IX) se concluye que en todos los ejercicios se registraron diferencias de distinto signo que, como en el ejercicio 2002, podían ser debidas a la aplicación de diferentes criterios de registro. La excepción, el ejercicio 1999 en el que los ingresos del concepto 336 fueron superiores a los consignados por la Delegación en un importe de 1.080.568€. Se desconoce si esta diferencia procedía de ingresos del Fondo no registrados por la Delegación o si se trataba de ingresos que no correspondían al Fondo y fueron indebidamente contabilizados en el concepto 336.

2.61 Por último, señalar que el ingreso medio obtenido por expediente (sentencia) era, en términos generales, muy reducido. Así, de las 6.550 sentencias recibidas por la Delegación en el periodo 1996/2002 y terminadas antes de abril de 2004 el ingreso medio ascendió a 3.097€ con un 32% de sentencias en las que no se obtuvo ingreso alguno y sólo un 6% con ingresos superiores a 6.000€[25]. Este extremo tiene su origen en el gran número de bienes abandonados y en el bajo importe obtenido en la mayor parte de los bienes enajenados, en unos casos, como consecuencia de su deterioro o depreciación por el tiempo transcurrido desde que se incautaron y, en otros, por su escaso valor intrínseco.

Aplicación del Fondo.

2.62 La aplicación de los ingresos del Fondo al fin establecido en su normativa reguladora se realizaba mediante la ampliación de los créditos del programa presupuestario 313G[26] y su posterior distribución entre los beneficiarios del Fondo. Como se ha indicado en el punto 2.3, en el ejercicio 2002 las ampliaciones sumaron un importe de 10.152.034€. Estas ampliaciones se financiaron con ingresos de ejercicios anteriores pendientes de afectar al presupuesto, por importe de 3.281.638€, y con ingresos de 2002, por importe de 6.870.396€. Otra parte de los ingresos de 2002, que sumaba 338.591€, generó crédito en 2003 y el resto de ingresos de 2002, un importe de 42.531€, no fue afectado al presupuesto, como consecuencia de las deficiencias del procedimiento establecido por la Delegación para el control de los ingresos.

2.63 En el periodo 1996/2002, los ingresos del Fondo no afectados al presupuesto de gastos y, por tanto, no aplicados al fin previsto en la normativa reguladora del Fondo se elevaron a un importe de 153.531€[27]. No obstante, el importe de ingresos no afectados sería muy superior si la diferencia entre los ingresos registrados por la Delegación y los contabilizados en el concep-

[24] Anteriormente los ingresos se imputaban al concepto 399 «Ingresos diversos» sin que haya sido posible determinar la parte correspondiente al Fondo.

[25] Datos obtenidos de la Base de datos del Fondo. No incluyen los decomisos de efectivo no comunicados por los órganos judiciales.

[26] A partir del ejercicio 2003 mediante generaciones de crédito, como consecuencia de la modificación del artículo 71.1 del TRLGP introducida por la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social.

[27] Importe acumulado al 31/12/2002, 492.482€, (fila V, anexo IX) menos el importe que generó crédito en 2003, 338.591€.

to 336, analizada en el punto 2.60, correspondiese a ingresos del Fondo.

2.64 Los recursos del Fondo disponibles en el ejercicio 2002 incluían, además de las ampliaciones de crédito mencionadas anteriormente, los remanentes del ejercicio 2001 incorporados, un importe de 4.571.638€, y el crédito inicial del subconcepto presupuestario 227.11 «Para actividades de prevención, investigación, persecución y represión de los delitos relacionados con el tráfico de drogas y demás fines a que se refiere la Ley 36/1995», 3.010€. Totalizando todo ello un importe de 14.726.682€.

2.65 La Mesa de Coordinación distribuyó entre los beneficiarios del Fondo un importe de 8.227.280€ con el detalle por beneficiario y programa/actuación que se recoge en la columna 1 del anexo X. El importe distribuido representaba sólo el 65% de los recursos disponibles en el ejercicio. Este porcentaje también fue muy bajo en el ejercicio 2001, el 62%, lo que tuvo como consecuencia, en ambos ejercicios, la incorporación de importantes remanentes al ejercicio siguiente.

2.66 Los criterios de distribución del Fondo fueron aprobados por el Consejo de Ministros el 25 de enero de 2002. Estos criterios fijaban, en términos generales, los tipos de programas/actuaciones a financiar con el Fondo sin establecer los criterios de distribución por beneficiarios. La Mesa de Coordinación asignó recursos del Fondo a lo largo de 2002 sin que, según las actas de sus reuniones, hubiera cuantificado previamente los recursos disponibles y efectuado su distribución entre los distintos beneficiarios. No obstante, debía haber una asignación previa, al menos para algunos beneficiarios, según se deduce de la documentación analizada en la fiscalización. Así, la cantidad asignada a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y a la AEAT (programas 1, 2, 3 y 4) era muy inferior al importe solicitado [28], argumentando la Delegación en la propuesta presentada a la Mesa de Coordinación «*la necesidad de ajustar las peticiones a la cantidad disponible*». No consta, sin embargo, que la Mesa de Coordinación hubiera establecido con carácter previo la cantidad destinada a los citados beneficiarios, que para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad era igual a la asignada desde el ejercicio 1999 y para la AEAT prácticamente igual a la de 2001. Lo mismo sucede con la cantidad destinada a las CC.AA., cuya asignación y distribución se realizó por la Mesa de Coordinación, una vez valorados los proyectos presentados por las CC.AA. (véase el punto 2.23). En este caso, la Delegación desestimó algunos proyectos argumentando «*limitaciones presupuestarias*» sin que haya constancia de que la Mesa de Coordinación efectuara previamente la asignación de Fondos, por importe de 2.200.000€, para el conjunto de las CC.AA.

2.67 En relación con la asignación de recursos para la financiación de programas y actuaciones a realizar por la Delegación cabe hacer las siguientes observaciones:

a) La cantidad asignada para la ejecución de los programas 11 y 12 no se determinó con exactitud. Inicialmente la Mesa de Coordinación asignó para la realización de estos dos programas un importe de 1.110.608€ y posteriormente aprobó, a solicitud de la Delegación, la financiación de gastos adicionales de ambos programas sin cuantificar su importe.

b) La asignación de recursos para la mayor parte de los programas, se realizó sin ajustarse a la normativa reguladora del Fondo (véase el punto 1.14 b). En efecto, sólo 3 solicitudes se presentaron dentro del plazo establecido en el Reglamento, no consta que la Delegación presentara las solicitudes de 3 programas y de otros 4 programas no consta que junto a la solicitud presentara una memoria detallada de las actividades a realizar.

2.68 En el ejercicio 2002 los gastos financiados con recursos del Fondo ascendieron a un importe de 7.999.084€, con el detalle por programa/actuación que figura en la columna 2 del anexo X. Como allí puede apreciarse, las principales diferencias entre el importe asignado por la Mesa de Coordinación y el ejecutado se registraron en:

a) Las adquisiciones de material destinado a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (programas 1, 2 y 3) como consecuencia, fundamentalmente, de las bajas en la adjudicación de los correspondientes contratos.

b) Las ayudas a Corporaciones Locales como consecuencia de que una de las ayudas concedidas no llegó a hacerse efectiva al incumplir la entidad beneficiaria determinados requisitos establecidos en las bases reguladoras de las ayudas.

c) Los programas 11 y 12 de la Delegación como consecuencia de los gastos adicionales a los que se ha hecho referencia en el inciso a) del punto anterior.

d) Diversos programas de la Delegación que presentaban diferencias como consecuencia de que no se ejecutaron (programa 16), se ejecutaron parcialmente (programa 17) o su coste fue inferior al previsto (programa 14).

e) Los programas 22, 23 y 24 de la Delegación que se financiaron con recursos del Fondo a pesar de que la Mesa de Coordinación no había asignado recursos para ello.

f) El programa 30 de cooperación internacional que se ejecutó con cargo a los créditos del presupuesto del ejercicio 2003 y el programa 31 que se ejecutó por la Delegación sin acudir a la financiación del Fondo.

2.69 El remanente del Fondo ascendió en el ejercicio 2002 a 6.727.598€. Este importe es la suma de los recursos disponibles no distribuidos por la Mesa de

[28] Véase en el punto 1.14 a), el procedimiento de asignación.

Coordinación, 6.499.402€, y de las diferencias entre las cantidades asignadas y las ejecutadas, 228.196€. Al ejercicio 2003 se incorporó un importe de 6.599.311€, remanente de crédito del subconcepto presupuestario 227.11 «Para actividades de prevención, investigación, persecución y represión de los delitos relacionados con el tráfico de drogas y demás fines a que se refiere la Ley 36/1995», que era el único incorporable, según lo previsto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2003.

III. CONCLUSIONES

A. Respecto del análisis del programa presupuestario 313G «Plan Nacional sobre Drogas».

3.1 Los objetivos del programa definidos por la Delegación no reflejaban los resultados específicos que se esperaba conseguir con los recursos financieros asignados al programa. Tampoco los indicadores establecidos permitían evaluar el grado de consecución de los objetivos.

3.2 El estado de liquidación del programa reflejaba fielmente el resultado de las operaciones realizadas en el ejercicio 2002, con la excepción de una parte de los gastos del artículo 22 «Material, suministros y otros» que se imputó en función de la procedencia de su financiación en lugar de hacerlo en función de su naturaleza.

3.3 La creación del Fondo de bienes decomisados y la afectación de sus ingresos a la financiación de los créditos del programa 313G no incrementó inicialmente las disponibilidades presupuestarias del programa. Las ampliaciones de crédito financiadas con los ingresos del Fondo, que en 2002 representaban el 29% de los créditos finales del programa, compensaron en los primeros años de funcionamiento del Fondo la disminución de los créditos del programa no financiados con el Fondo.

3.4 En el análisis de una muestra de expedientes del capítulo 2 «Gastos corrientes en bienes y servicios» se pusieron de manifiesto defectos en los expedientes tramitados mediante el sistema de anticipos de caja fija y el fraccionamiento de los gastos derivados de la realización de artes finales de la campaña de prevención de 2002, vulnerando el artículo 68 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Por su parte, en la contratación de la realización de las labores de diseño y elaboración de un plan estratégico de comunicación y las actuaciones necesarias para su desarrollo y aplicación se pusieron de manifiesto las siguiente deficiencias:

a) La naturaleza de las tareas a realizar por el adjudicatario y su sucesiva contratación, desde junio de 2002 hasta mediados de abril de 2004, con la excepción de diciembre de 2003, ponen de manifiesto su carácter permanente por lo que habría sido más adecuado, y probablemente con un menor coste, que el desarrollo de estas tareas se hubiera realizado por personal de la plantilla de la Delegación.

b) El importe abonado durante el periodo de ampliación del contrato inicial estaba, en opinión del Tribunal de Cuentas, sobrevalorado, al no haber tenido en cuenta al calcular el importe de la adjudicación que el plan de comunicación ya había sido elaborado. Por su parte, en el contrato suscrito en enero de 2004 no se establecía de forma clara y precisa su duración. Como consecuencia de todo ello, durante el periodo de desarrollo y aplicación del plan el importe medio resultante pasó de 6.770€/mes en el contrato inicial (agosto/mayo de 2003), a 7.308€/mes en el periodo ampliado (junio/noviembre de 2003) y a 8.542€/mes en el contrato de 2004 (enero/abril de 2004).

c) En 2002 la Delegación abonó indebidamente un importe de, al menos, 1.572€, de gastos de viaje del adjudicatario; gastos que, de acuerdo con lo establecido en el contrato, eran por cuenta del adjudicatario.

3.5 En la tramitación de una parte importante de las transferencias a las CC.AA. se incumplieron los plazos previstos en el artículo 153 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria para acordar la distribución de los fondos y para efectuar el libramiento de los mismos.

3.6 No han quedado acreditados los criterios seguidos para determinar la cuantía de las ayudas concedidas a las entidades sin fines de lucro para la realización de programas en el campo de las drogodependencias. Tampoco han quedado acreditados los criterios de distribución de los créditos destinados a la financiación de programas presentados por las CC.AA.

3.7 La verificación de la aplicación dada a los fondos recibidos por los destinatarios de las transferencias efectuadas por la Delegación puso de manifiesto las siguientes deficiencias:

a) La justificación de la aplicación de la mayor parte de las transferencias recibidas por las CC.AA. se hacía de forma conjunta sin que quedara acreditado que los fondos transferidos para cada concepto se habían destinado al fin para el que fueron librados.

b) La Delegación se limitaba a efectuar el seguimiento de las justificaciones pendientes de remitir por las CC.AA. sin adoptar medida alguna en el caso de falta de justificación. A la fecha de fiscalización sólo las Comunidades Autónomas de Andalucía y de Navarra habían justificado todas las transferencias recibidas en el periodo 1999/2002.

c) La revisión de la justificación económica rendida por las entidades sin fines de lucro beneficiarias de las ayudas para la realización de programas en el campo de las drogodependencias era exhaustiva pero se realizaba con un gran retraso, lo que no permitía a la Delegación disponer de información actualizada sobre el cumplimiento de las obligaciones contraídas por las

entidades solicitantes de las ayudas, en el momento de resolver las convocatorias de ejercicios sucesivos.

d) Algunas de las entidades destinatarias de transferencias no reintegraron al Tesoro Público los remanentes no aplicados en las actuaciones subvencionadas. Así, la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas no reintegró un importe de 9.263US$. Por su parte, la Federación Española de Municipios y Provincias debería haber reintegrado, en opinión del Tribunal, un importe de 14.470€.

B. Respecto de la gestión del Fondo de bienes decomisados.

3.8 La normativa reguladora del Fondo no prevé, ni se ha establecido posteriormente, un procedimiento que garantice que todas las sentencias en las que se decrete el comiso y adjudicación definitiva al Estado de bienes o efectos que hubieran servido o provengan de la comisión de delitos por tráfico de drogas y otros relacionados se comunican a la Mesa de Coordinación y, en consecuencia, que todos los bienes decomisados se integran en el Fondo.

3.9 Los procedimientos de gestión del Fondo implantados por la Delegación presentaban las siguientes deficiencias:

a) No se realizaba un seguimiento sistemático de los bienes decomisados para determinar su situación y evitar su depreciación o pérdida.

b) No se había implantado un procedimiento que permitiera determinar de forma inequívoca que las joyas decomisadas coincidían con las recibidas por la Delegación y que éstas coincidían con las tasadas y liquidadas.

c) El control de los decomisos de efectivo, que representaban en 2002 el 78% de los ingresos del Fondo, se basaba en un sistema manual que resultaba insuficiente para llevar un control adecuado.

d) La Delegación no efectuaba el seguimiento de los ingresos efectivamente realizados en el Tesoro Público y el control de los ingresos del Fondo y de su afectación a los créditos del programa 313G «Plan Nacional sobre Drogas» era deficiente.

3.10 El plazo que transcurría desde la incautación de los bienes hasta su liquidación era muy elevado, 63 meses de media en los expedientes analizados, lo que tenía como consecuencia su depreciación, especialmente en el caso de vehículos y embarcaciones. El dilatado plazo de duración del procedimiento judicial, 30 meses, se veía incrementado por la demora en la comunicación de las sentencias por los órganos judiciales, 10 meses por término medio en los expedientes de la muestra, en lugar de los tres días establecidos en la normativa reguladora del Fondo. Por su parte, el plazo medio de duración del procedimiento de liquidación gestionado por la Delegación, ascendía a 23 meses.

3.11 En el periodo 1999/2002 el número de bienes liquidados fue prácticamente igual al de bienes decomisados y la Delegación no consiguió reducir los bienes acumulados como consecuencia del escaso número de bienes liquidados en los primeros años de funcionamiento del Fondo. Al 31/12/2002 los bienes pendientes de liquidación ascendían a 2.599, algunos de gran antigüedad (el 23% había sido dado de alta en el Inventario de bienes decomisados en el periodo 1996/1999).

3.12 Sólo el 46% de los 5.938 bienes liquidados hasta el 31/12/2002 fueron aprovechados para los fines del Fondo, mediante el ingreso del producto de su enajenación en el Fondo o la adscripción a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. El resto se abandonó por alguna de las causas previstas en la normativa reguladora del Fondo, fundamentalmente por su escaso o nulo valor, o no llegó a incorporase al Fondo al no haber sido localizados, estar embargados o en situaciones similares.

3.13 Como consecuencia del bajo porcentaje de aprovechamiento de los bienes y del escaso valor de enajenación de gran parte de los objetos decomisados, el ingreso medio obtenido por expediente (sentencia) era, en términos generales, muy bajo, un ingreso medio de 3.097€ en las sentencias del periodo 1996/2002 liquidadas a la fecha de la fiscalización, con un 32% de sentencias sin ingresos y sólo un 6% con ingresos superiores a 6.000€.

3.14 El incremento de los recursos del Fondo en los ejercicios 2001/2002 no se tradujo en un incremento paralelo de los recursos distribuidos entre los beneficiarios, lo que tuvo como resultado la existencia de importantes remanentes que se incorporaron a los ejercicios siguientes. En 2002 el importe distribuido por la Mesa de Coordinación ascendió a 8.227.280€, que representaba el 65% de los recursos disponibles en el ejercicio, y el remanente incorporado a 2003 alcanzó un importe de 6.599.311€.

3.15 La asignación de recursos del Fondo para la financiación de programas y actuaciones a realizar por la Delegación se realizó en algunos casos sin respetar la normativa reguladora del Fondo.

IV. RECOMENDACIONES

4.1 La Delegación debería establecer una adecuada presupuestación por objetivos que le permitiera utilizarla como instrumento de planificación anual y de control de su cumplimiento. Para ello, debería redefinir los objetivos e indicadores del programa 313G «Plan Nacional sobre Drogas» y establecer un sistema adecuado de seguimiento.

4.2 Debería establecerse un procedimiento que garantice que todas las sentencias en las que se decrete el comiso y adjudicación al Estado de bienes y efectos que hubieran servido o provengan de la comisión de delitos por tráfico de drogas y otros relacionados se

comunican a la Mesa de Coordinación y, en consecuencia, que todos los bienes y efectos decomisados se integran en el Fondo.

4.3 El Tribunal recomienda a la Delegación la mejora sustancial del procedimiento de liquidación de los bienes del Fondo, prestando atención prioritaria a los bienes con mayor valor enajenación, los inmuebles, y a aquéllos susceptibles de depreciación, los vehículos o embarcaciones, y realizando revisiones periódicas de la situación de los bienes pendientes de liquidación. Asimismo, se recomienda la adopción de las medidas necesarias para incrementar el número de bienes liquidados anualmente con objeto de reducir el número de los pendientes de liquidación y los plazos de liquidación, evitando, de este modo, su depreciación o pérdida. Por último, se recomienda el establecimiento, en colaboración con los órganos judiciales, de un procedimiento que permita identificar de forma inequívoca las joyas decomisadas.

4.4 Asimismo, se recomienda un mayor rigor en el control de los decomisos de efectivo y de los ingresos del Fondo y su afectación a los créditos del programa 313G con el objeto de subsanar las deficiencias puestas de manifiesto en el Informe. En particular, se deberían establecer los adecuados mecanismos de coordinación con la Dirección General del Tesoro y Política Financiera para tener puntual información de los ingresos del Fondo en el Tesoro Público.

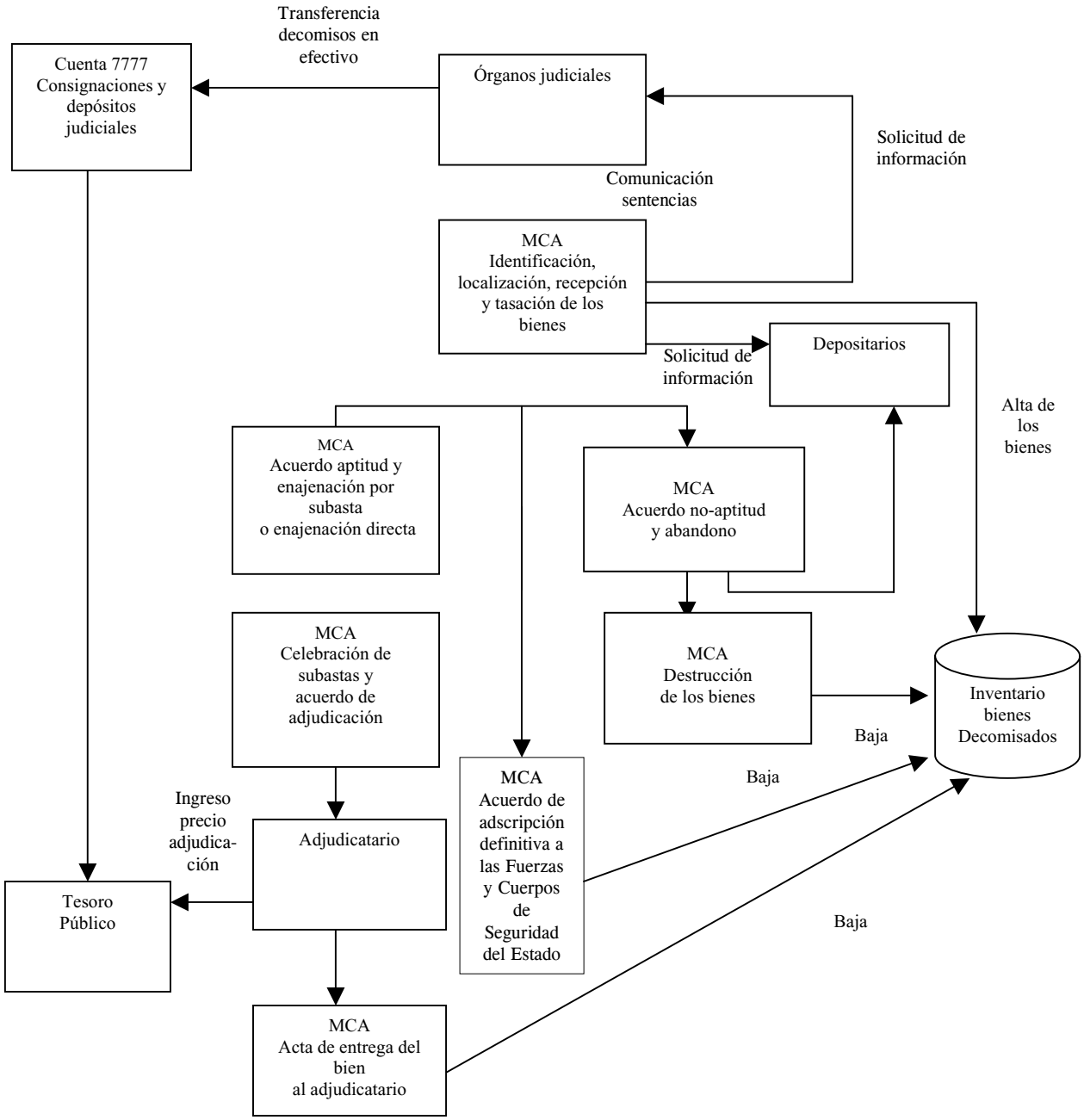
Madrid, 14 de julio de 2005.—El Presidente, **Ubaldo Nieto de Alba.**

ÍNDICE DE ANEXOS

Anexo I.	Incorporación y liquidación de los bienes decomisados
Anexo II.	Estado de liquidación del presupuesto del programa 313.G. Ejercicio 2002
Anexo III.	Evolución de los créditos del Programa 313G
Anexo IV.	Transferencias a CC.AA. Ejercicio 2002
Anexo V.	Deficiencias expedientes analizados
Anexo VI.	Bienes liquidados en 2002 y pendientes de liquidación a 31/12/2002
Anexo VII.	Aprovechamiento de los bienes del Fondo. 1996/2002
Anexo VIII.	Evolución de los bienes incorporados al fondo 1996/2002
Anexo IX.	Evolución del Fondo 1996/2002
Anexo X.	Gastos financiados con recursos del Fondo. Ejercicio 2002.

ANEXOS

ANEXO I: INCORPORACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LOS BIENES DECOMISADOS

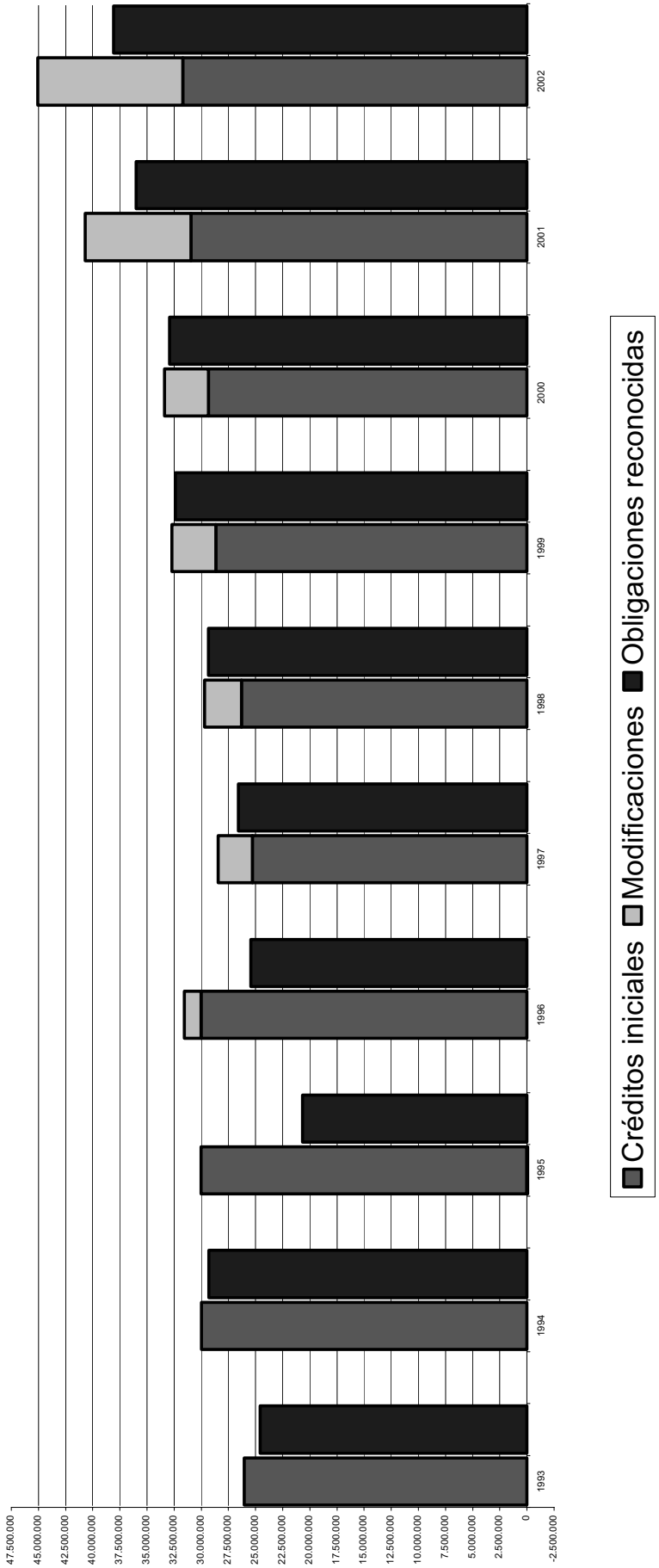


ANEXO II: ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL PROGRAMA 313G. EJERCICIO 2002

(euros)

CAP.	DENOMINACIÓN	CRÉDITOS INICIALES	MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS
1	GASTOS DE PERSONAL	2.428.140	-132.626	2.295.514	2.130.735
10	Altos cargos	58.260		58.260	58.243
12	Funcionarios	2.001.680	-160.000	1.841.680	1.715.281
13	Laborales	165.150		165.150	147.966
16	Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador	203.050	27.374	230.424	209.245
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	3.281.520	8.702.100	11.983.620	5.226.123
20	Arrendamientos y cánones	1.115.780	19.200	1.134.980	1.101.835
21	Reparaciones, mantenimiento y conservación	12.020		12.020	10.438
22	Material, suministros y otros	1.931.350	8.641.900	10.573.250	3.874.462
23	Indemnizaciones por razón del servicio	222.370	41.000	263.370	239.388
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	25.537.020	4.587.804	30.124.824	30.065.375
45	A Comunidades Autónomas	22.423.760	2.193.990	24.617.750	24.617.750
46	A Corporaciones Locales	3.010	1.496.990	1.500.000	1.444.000
48	A familias e instituciones sin fines de lucro	3.011.080	504.530	3.515.610	3.515.610
49	Al exterior	99.170	392.294	491.464	488.015
6	INVERSIONES REALES	26.440	0	26.440	21.687
62	Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios	26.440		26.440	21.687
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	444.750	200.000	644.750	623.640
78	A familias e instituciones sin fines de lucro	444.750	200.000	644.750	623.640
	TOTAL	31.717.870	13.357.278	45.075.148	38.067.560

ANEXO III: E VOLUCIÓN DE LOS CRÉ DITOS DEL PRO GRAMA 313G



ANEXO IV: TRANSFERENCIAS A CC.AA. EJERCICIO 2002

(euros)

COMUNIDAD/CIUDAD	CONCEPTO 451 (1)	CONCEPTO 452 (2)	CONCEPTO 454 (3)	CONCEPTO 456 (4)	SUBTOTAL 451-456 (5)=(1+2+3+4)	CONCEPTO 458 (6)	CONCEPTO 459 (7)	TOTAL 8=(5+6+7)
Madrid	1.532.020	1.152.988	263.052	319.540	3.267.600	138.000		3.405.600
Andalucía	1.428.532	1.242.996	85.256	428.548	3.185.332	210.000		3.395.332
Cataluña	1.285.676	1.318.412	187.768	239.516	3.031.372	210.000	309.000	3.550.372
Comunidad Valenciana	787.476	663.916	162.480	172.548	1.786.420	200.000	280.000	2.266.420
Castilla-León	692.516	454.232	76.644	277.676	1.501.068	200.000	210.000	1.911.068
Galicia	565.700	453.288	91.900	136.944	1.247.832	155.000	377.000	1.779.832
Canarias	421.040	287.524	103.404	144.220	956.188	130.000	205.000	1.291.188
Castilla-La Mancha	473.740	294.404	51.760	112.908	932.812	123.000	277.000	1.332.812
Aragón	392.960	222.132	50.468	90.112	755.672	85.000	75.000	915.672
Asturias	339.692	239.528	43.908	141.776	764.904	85.000	65.000	914.904
Murcia	295.252	252.812	90.072	52.756	690.892	90.000	180.100	960.992
Extremadura	303.924	201.736	67.598	86.132	659.390	90.000	218.000	967.390
Baleares	230.968	149.524	71.620	58.588	510.700	85.000		595.700
Cantabria	144.256	104.764	19.912	76.912	345.844	85.000	155.000	585.844
La Rioja	82.940	53.194	39.204	18.320	193.658	56.000	48.000	297.658
Ceuta	21.896	20.844	18.898	23.388	85.026	40.000	35.000	160.026
Melilla	16.592	9.696	18.486	24.166	68.940	40.000		108.940
País Vasco						130.000		130.000
Navarra						48.000		48.000
TOTALES	**9.015.180**	**7.121.990**	**1.442.430**	**2.404.050**	**19.983.650**	**2.200.000**	**2.434.100**	**24.617.750**

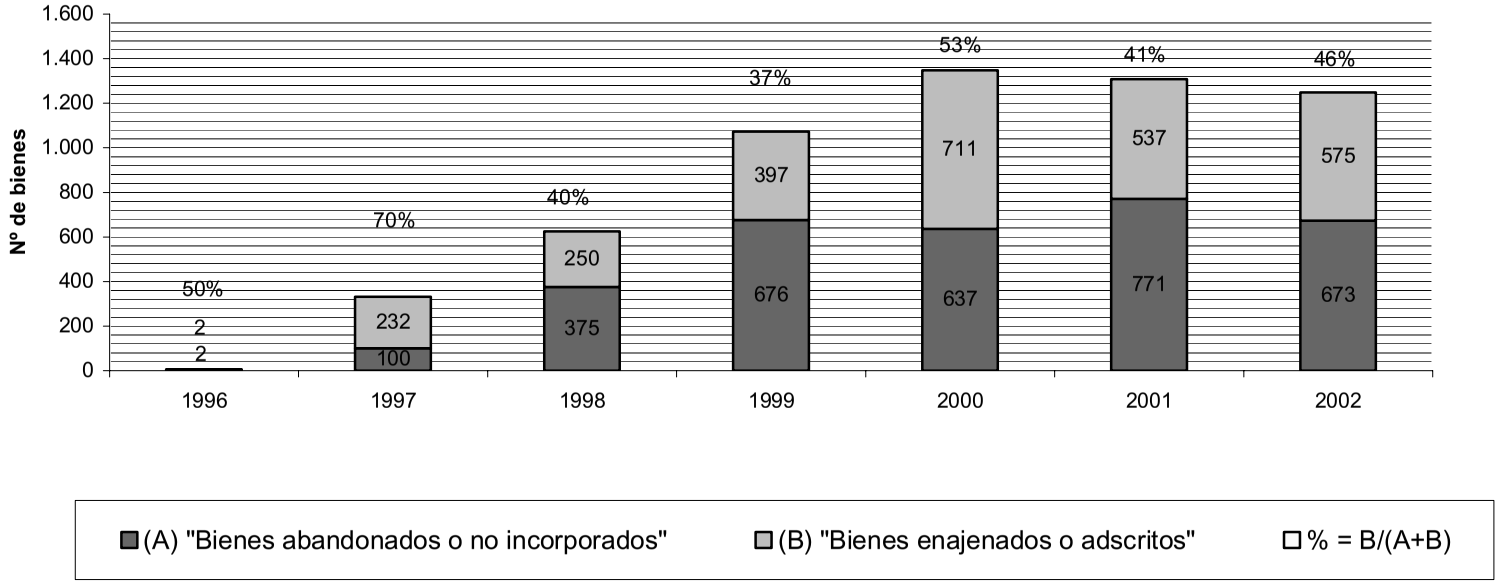
ANEXO V: DEFICIENCIAS EXPEDIENTES ANALIZADOS

DEFICIENCIAS	Nº DE EXPEDIENTE	TOTAL
Las comunicaciones realizadas por los órganos judiciales no incluían copia de la sentencia y/o del auto de declaración de firmeza.	1997/0102, 1997/0470, 1997/0693, 1997/0921, 1997/1028, 1997/1659, 1998/0815, 2000/0513, 2000/0807, 2000/0963, 2001/0521, 2001/1121, 2001/1275, 2002/0448, 2002/0660 y 2002/1297.	16
La documentación remitida por los órganos judiciales no permitía una adecuada identificación y/o localización de los bienes decomisados.	1997/0102, 1997/0921, 1997/1659, 1998/0815, 2000/0034 2000/0367, 2000/0638, 2000/0807, 2000/0963, 2001/0004, 2001/1205, 2001/1347, 2002/0006, 2002/0080, 2002/0239, 2002/0448 2002/0660 2002/0764, 2002/1032, 2002/1192, 2002/1456, 2002/1515 y 2002/1620.	23
No se dieron de alta en el inventario todos los bienes decomisados por falta de información sobre la identificación y/o localización de los bienes.	1997/0102, 1998/0815, 2000/0367, 2000/0638, 2001/1347 y 2002/0448.	6
La comunicación del decomiso no se acompañaba de copia de la resolución judicial por la que se autorizaba el uso provisional de los bienes a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad	2000/0807 y 2001/1347.	2
Expedientes con decomiso de efectivo que no incluían copia del resguardo del ingreso en la cuenta 7777.	1997/0470, 1997/0921, 1997/1365, 1997/1659, 1998/0815, 1999/0238, 1999/0642, 2000/0367, 2000/0513, 2000/0638, 2001/0004, 2001/1082, 2002/0006, 2002/0080, 2002/0290, 2002/0343, 2002/0448, 2002/0502 y 2002/1297.	19

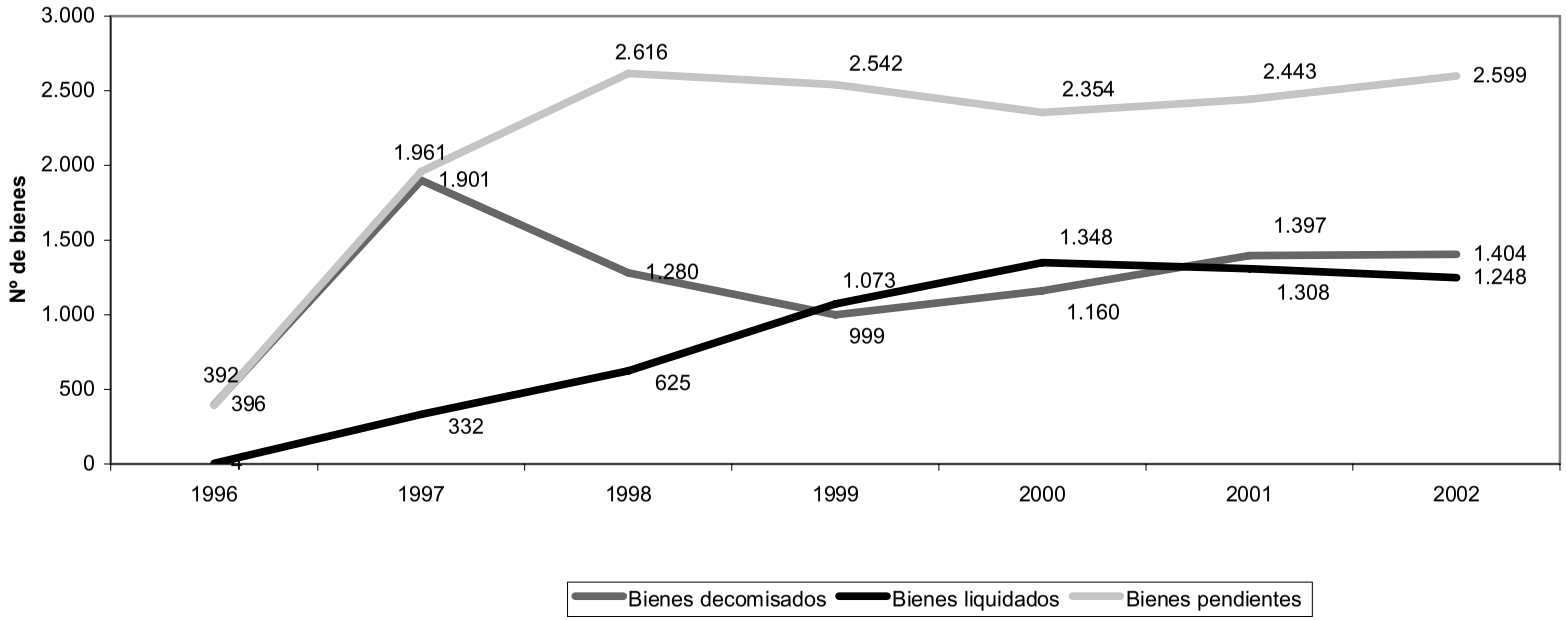
ANEXO VI: BIENES LIQUIDADOS EN 2002 Y PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN A 31/12/2002

TIPO DE BIEN	BIENES LIQUIDADOS EN 2002						BIENES PENDIENTES A 31/12/2002			
	Enajenación por subasta	Enajenación directa	Adscripción	Abandono	No recepcionables	Total	Alta en 1996/1999	Alta en 2000/2001	Alta en 2002	TOTAL
Inmuebles	1				1	2	1	8	9	18
Embarcaciones	61	6	4	26	6	103	61	107	91	259
Vehículos	153	19	46	137	36	391	161	206	466	833
Joyas	249	2		152	4	407	206	233	120	559
Otros objetos	28	1	5	300	11	345	157	376	397	930
TOTAL	**492**	**28**	**55**	**615**	**58**	**1.248**	**586**	**930**	**1.083**	**2.599**

ANEXO VII: APRO VECHAMIENTO DE LOS BIENES DEL FONDO. 1996/2002



ANEXO VIII: EVOLUCIÓN DE LOS BIENES INCORPORADOS AL FONDO 1996/2002



ANEXO IX: EVOLUCIÓN DEL FONDO 1996/2002

(euros)

CONCEPTO	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	**TOTAL**
I. Ingresos según informes de actividad	2.330.376	3.315.009	2.677.729	4.741.252	5.650.792	11.667.403	7.245.451	**37.628.012**
II. Ingresos concepto 336	*	*	2.618.713	5.821.820	5.705.478	11.659.526	7.251.900	**33.057.437**
III. Ampliaciones de crédito	1.736.577	2.722.071	2.372.867	4.546.652	4.645.154	10.960.175	10.152.034	**37.135.530**
IV. = II – I			-59.016	1.080.568	54.686	-7.877	6.449	**1.074.810**
V. = I - III	593.799	592.938	304.862	194.600	1.005.638	707.228	-2.906.583	**492.482**

* No disponible.

ANEXO X: GASTOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL FONDO. EJERCICIO 2002

(euros)

REF.	PROGRAMA/ACTUACIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ASIGNADO (1)	EJECUTADO (2)	DIFERENCIA (3=1-2)
1	Adquisición de diverso material (inversiones).- Dirección General de la Policía	16.06.222C.620	300.506	255.025	45.481
2	Adquisición de material fungible.- Dirección General de la Policía	16.06.222C.221.99	300.506	240.931	59.575
3	Adquisición de diverso material (inversiones).- Dirección General de la Guardia Civil	16.06.222C.620	601.012	594.702	6.310
	Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado		**1.202.024**	**1.090.658**	**111.366**
4	Adquisición de 2 cámaras térmicas con control remoto	16.06.800X.747	223.000	223.000	0
	Servicio de Vigilancia Aduanera		**223.000**	**223.000**	**0**
5	Adquisición de material informático	16.06.222C.620	29.364	29.364	0
6	Jornadas de formación	16.06.313G.227.11	16.528	15.742	786
	Fiscalía Especial Prevención y Represión Tráfico Ilícito de Drogas		**45.892**	**45.106**	**786**
7	Transferencias a CC.AA.	16.06.313G.458	2.200.000	2.200.000	0
	CC.AA.		**2.200.000**	**2.200.000**	**0**
8	Ayudas a Corporaciones Locales	16.06.313G.462	1.500.000	1.444.000	56.000
	Entidades Locales		**1.500.000**	**1.444.000**	**56.000**
9	Actuaciones incluidas en el convenio de colaboración 2002	16.06.313G.483	89.550	89.550	0
	Federación Española de Municipios y Provincias		**89.550**	**89.550**	**0**
10	Ayudas a entidades privadas sin fines de lucro de ámbito estatal	16.06.313G.482	421.000	421.000	0
	Entidades sin fines de lucro		**421.000**	**421.000**	**0**
11	Guía informativa "Drogas: más información menos riesgos"	16.06.313G.227.11	390.608	403.587	-12.979
12	Campaña publicitaria de prevención (*)	16.06.313G.227.11	720.000	816.902	-96.902
13	Mº de Defensa colaboración operaciones contra tráfico de drogas	16.06.313G.227.11	122.839	87.000	35.839
14	Primer Congreso Instituto Nacional de Investigación y Formación en Drogodependencias	16.06.313G.227.11	200.000	167.308	32.692
15	Convenios de colaboración con la Junta de Castilla y León y las Universidades de Valladolid y Salamanca	16.06.313G.227.11	48.080	48.080	0
16	Estudio sobre alcohol y juventud	16.06.313G.227.11	30.050	0	30.050
17	Foros específicos tráfico ilegal de drogas y blanqueo de capitales	16.06.313G.227.11	119.994	93.338	26.656
18	Asistencia representantes medios de comunicación a la 1ª reunión de la Comisión Mixta Hispano Peruana	16.06.313G.227.11	36.800	38.550	-1.750
19	Organización curso verano 2002 "Las drogas recreativas"	16.06.313G.227.11	12.020	12.000	20
20	Reuniones con responsables de CC.AA. en materia de drogas	16.06.313G.227.11	11.000	5.791	5.209
21	Seminario "Encuentro Alcohol y Jóvenes"	16.06.313G.227.11	9.100	9.065	35
22	Jornadas Sociedad y drogas	16.06.313G.227.11	0	11.758	-11.758
23	Seminario Drogas y Criminalidad organizada	16.06.313G.227.11	0	11.963	-11.963
24	Adquisición de materiales para reportaje fotográfico	16.06.313G.227.11	0	28	-28
25	Ayudas para el desarrollo de proyectos de investigación sobre drogodependencias	16.06.313G.781	200.000	200.000	0
	Delegación del Plan Nacional sobre Drogas		**1.900.491**	**1.905.370**	**-4.879**
26	Organización de jornadas de trabajo con Guatemala**	16.06.313G.227.11	9.720	7.797	1.923
	Otros organismos públicos		**9.720**	**7.797**	**1.923**
27	Estrategia Unificada de Reducción del Uso indebido de Drogas en Irán	16.06.313G.492	114.064	114.064	0
28	Master iberoamericano on-line en drogodependencias	16.06.313G.493	223.931	223.931	0
29	Plan de acción regional en materia de drogas	16.06.313G.493	54.298	54.298	0
30	Proyecto Pompidou: Creación red Mediterránea (Mednet)	16.06.313G.227.11	36.000	0	36.000
31	Encuentros con responsables de drogas de diversos países	16.06.313G.227.11	27.000	0	27.000
	Cooperación internacional		**455.293**	**392.293**	**63.000**
	SUBTOTAL		**8.046.970**	**7.818.774**	**228.196**
32	Gastos de gestión y administración del Fondo	16.06.313G.227.12	180.310	180.310	0
	TOTAL		**8.227.280**	**7.999.084**	**228.196**

(*) Del importe total ejecutado en este proyecto, 90.000 € se aplicaron al concepto presupuestario 226.02, previa aprobación de la correspondiente transferencia presupuestaria desde el concepto 227.11.

** Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención del blanqueo de capitales e infracciones monetarias.

251/000093 (CD)
771/000094 (S)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en la Sección Cortes Generales del BOCG, de la Resolución adoptada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas sobre el Informe de Fiscalización de la contabilidad de los partidos políticos, ejercicio 2002, así como del Informe correspondiente.

Palacio del Congreso de los Diputados, 13 de diciembre de 2005.—P. D. El Letrado Mayor de las Cortes Generales, **Manuel Alba Navarro.**

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA COMISIÓN MIXTA PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS EN RELACIÓN CON EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CONTABILIDAD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, EJERCICIO 2002 (NÚM. EXPTE. CONGRESO: 251/000093 Y NÚM. EXPTE. SENADO: 771/000094) EN SU SESIÓN DEL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2005

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 19 de diciembre de 2005 a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe de Fiscalización de la contabilidad de los partidos políticos, ejercicio 2002:

ACUERDA

Instar al Tribunal de Cuentas a:

— Realizar un estudio exhaustivo y detallado sobre todas las donaciones de particulares a los partidos políticos y coaliciones fiscalizados, facilitando a la Cámara todos los detalles posibles para que los grupos parlamentarios puedan conocer con la mayor exactitud el grado de financiación que los partidos reciben con cargo a donaciones anónimas y a la venta de bonos.

— Realizar un estudio exhaustivo y detallado sobre todas las renegociaciones y condonaciones de créditos de intereses y de capital que se han realizado a favor de todos los partidos políticos y coaliciones fiscalizados en el periodo 2000-2005.

— Distinguir en los futuros informes de fiscalización sobre la contabilidad electoral de los partidos políticos entre la deuda hipotecaria y la deuda ordinaria de los partidos políticos.

— Presentar a las Cortes Generales el informe de fiscalización de la contabilidad de los partidos políticos de los ejercicios 2003 y 2004 con la mayor brevedad posible.

— Dar cumplimiento, en el menor plazo posible, al punto número 2 de la Resolución aprobada por la Comisión Mixta para las relaciones con el Tribunal de Cuentas, el 17 de noviembre de 2003, en relación con el informe de fiscalización de la contabilidad de los partidos políticos, ejercicio 2001. En dicho informe deberá figurar:

• Una relación pormenorizada por cada partido político de todos los créditos vencidos y no pagados en los 6 últimos años, así como cualquier condonación que hubieren otorgado las entidades financieras a los mismos, y los motivos de la morosidad y para la condonación. Deberá distinguirse por cada partido entre créditos personales e hipotecarios.

• Una relación de las entidades financieras que han condonado deudas o mantenido créditos vencidos con los partidos políticos, así como las características de cada operación condonada o morosa en los últimos 6 años.

— Remitir a las Cortes Generales, con la mayor brevedad posible, una relación de los inmuebles pertenecientes a cada partido político con su correspondiente valoración catastral. El informe deberá especificar si su titularidad corresponde directamente al partido político de que se trate o a sociedades mercantiles y fundaciones vinculadas. Figurará asimismo un informe sobre la procedencia de la utilización por los partidos de sociedades mercantiles y fundaciones vinculadas para la tenencia de los inmuebles en los que realizan su actividad política.

Palacio del Congreso de los Diputados, 19 de diciembre de 2005.—El Presidente, **Francesc Antich Oliver.—**El Secretario de la Comisión, **José Ramón Mateos Martín.**

INFORME DE FISCALIZACIÓN SOBRE LA CONTABILIDAD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EJERCICIO 2002

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora que sobre la actividad económico-financiera de los partidos políticos le atribuye el artículo 12 de la Ley Orgánica 3/1987, ha aprobado, en sesión celebrada el 27 de octubre de 2005, el Informe de Fiscalización de la Contabilidad de los Partidos Políticos del ejercicio 2002. Asimismo, ha acordado la elevación de dicho informe a las Cortes Generales.

ÍNDICE

Página

I. INTRODUCCIÓN:

I.1 Marco legal 151
I.2 Ámbito subjetivo de la fiscalización 152
I.3 Objetivos de la fiscalización 153
I.4 Alcance y limitaciones de la fiscalización 153
I.5 Financiación pública de las formaciones políticas 154
1.6 Trámite de alegaciones 154

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN:

II.1 Bloque Nacionalista Galego 158
II.2 Chunta Aragonesista 160
II.3 Coalición Canaria 162
II.4 Convergència Democrática de Catalunya 163
II.5 Convergència i Unió 165
II.6 Esquerra Republicana de Catalunya 167
II.7 Eusko Alkartasuna 170
II.8 Iniciativa per Catalunya-verds 173
II.9 Izquierda Unida 176
II.10 Partido Andalucista 179
II.11 Partido Comunista de España 183
II.12 Partido Nacionalista Vasco 186
II.13 Partido Popular 190
II.14. Partido Socialista Obrero Español 193
II.15. Partit dels Socialistes de Catalunya 198
II.16. Unió Democrática de Catalunya 201
II.17. Unión del Pueblo Navarro 205

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

III.1 Conclusiones 206
III.2 Recomendaciones 206

ANEXOS

RELACIÓN DE APORTACIONES OTORGADAS POR LAS CORPORACIONES LOCALES A LOS GRUPOS POLÍTICOS

ESTADOS FINANCIEROS ANUALES PRESENTADOS POR LAS FORMACIONES POLÍTICAS

SIGLAS, ABREVIATURAS Y ACRÓNIMOS

ABB	Araba Buru Batzarra
BBB	Bizkai Buru Batzarra
BNG	Bloque Nacionalista Galego
CHA	Chunta Aragonesista
CC	Coalición Canaria
CDC	Convergència Democrática de Catalunya
CEF	Comisión Ejecutiva Federal
CiU	Convergència i Unió
EA	Eusko Alkartasuna
EBB	Euzkadi Buru Batzarra
ERC	Esquerra Republicana de Catalunya
GBB	Gipuzko Buru Batzarra
IC-V	Iniciativa per Catalunya-Verds
IU	Izquierda Unida
NBB	Napar Buru Batzarra
PA	Partido Andalucista
PCE	Partido Comunista de España
PNV	Partido Nacionalista Vasco
PP	Partido Popular
PSC	Partit dels Socialistes de Catalunya
PSOE	Partido Socialista Obrero Español
UDC	Unió Democrática de Catalunya
UPN	Unión del Pueblo Navarro

I. INTRODUCCIÓN

I.1 MARCO LEGAL

La Ley Orgánica 3/1987, de 2 de julio, sobre financiación de los partidos políticos tiene como objetivo

fundamental, según se señala en su exposición de motivos, establecer un marco normativo básico que garantice la regularidad y transparencia de su actividad económica y que discipline con arreglo a los principios de suficiencia y publicidad dicha actividad. A tal fin, la citada Ley establece que los partidos políticos deberán llevar registros contables detallados, que permitan conocer su situación financiera y el cumplimiento de las obligaciones previstas, especificando el contenido de los libros contables, conforme a principios de contabilidad generalmente aceptados. Asimismo, señala que deberán prever un sistema de control interno que garantice la adecuada contabilización de todos los actos y documentos de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico, conforme a sus estatutos.

Por otra parte, esta misma Ley atribuye al Tribunal de Cuentas, de forma exclusiva, la fiscalización externa de la actividad económico-financiera de los partidos políticos. En este sentido, y a efectos de acometer la fiscalización periódica sobre la actividad de los partidos políticos que, por tener representación en el Congreso de los Diputados, han percibido subvenciones anuales no condicionadas, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, para atender sus gastos de funcionamiento ordinario, se contempla la obligación de presentar por parte de éstos una contabilidad detallada y documentada, en el plazo de seis meses a partir del cierre de cada ejercicio, ante el Tribunal de Cuentas, el cual se pronunciará sobre su regularidad y adecuación a lo dispuesto en la mencionada Ley, exigiendo, en su caso, las responsabilidades que pudieran derivarse de su incumplimiento.

Por lo que se refiere a la actividad electoral, la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, así como en las Leyes Electorales Autonómicas, en las que se regula la ordenación de los gastos y financiación de los procesos electorales incluidos en su respectivo ámbito de aplicación, atribuye al Tribunal de Cuentas o, en su caso, al Órgano de Control Externo de la respectiva Comunidad Autónoma el ejercicio de la función fiscalizadora, los cuales tras la celebración de las respectivas elecciones se han de pronunciar sobr e la regular idad de las contabilidades electorales de las formaciones políticas que concurran a las mismas y estén obligadas a presentar una contabilidad detallada de los ingresos y gastos electorales, ajustada a los principios del Plan General de Contabilidad.

Como normativa complementaria, hay que destacar la Ley 54/1978, de 4 de diciembre, de partidos políticos y la Ley 21/1976, de 14 de junio, sobre el derecho de asociación política, que durante el ejercicio fiscalizado han quedado sustituidas por la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de partidos políticos, que deroga las anteriores, a la vez que introduce modificaciones en la legislación electoral general. Asimismo, durante el ejercicio se ha aprobado la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, que en su disposición adicional séptima determina el régimen aplicable a las fundaciones vinculadas a los partidos políticos. En cuanto al desarrollo del procedimiento fiscalizador, se ha aplicado con carácter complementario la normativa propia del Tribunal de Cuentas.

En relación con la normativa vigente durante el ejercicio 2002, hay que señalar que, con posterioridad a éste, fue aprobada la Ley Orgánica 1/2003, de 10 de marzo, para la garantía de la democracia en los Ayuntamientos y la seguridad de los Concejales que modifica diversos artículos de la Ley Orgánica 3/1987, de 2 de julio, de Financiación de Partidos Políticos y de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General. A efectos de este Informe, en las referencias legislativas utilizadas se mantiene la numeración del texto inicial de la Ley Orgánica 3/1987, vigente en el ejercicio fiscalizado.

I.2 ÁMBITO SUBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN

La presente fiscalización se ha extendido a las formaciones políticas con representación en el Congreso de los Diputados que han percibido directamente las subvenciones para funcionamiento ordinario correspondientes al ejercicio 2002, así como a aquellas que han participado indirectamente de las mismas con un importe significativo. Por otra parte, se ha estimado oportuno extender la fiscalización a la actividad de las coaliciones electorales integradas por dichas formaciones que permanezcan activas durante la legislatura, al considerar que el conocimiento de su situación patrimonial y de su actividad económico-financiera es imprescindible para la fiscalización de los partidos que las integran. Atendiendo a estos criterios las formaciones políticas fiscalizadas han sido las siguientes:

— Bloque Nacionalista Galego
— Chunta Aragonesista
— Coalición Canaria
— Convergencia Democrática de Catalunya
— Convergencia i Unió
— Esquerra Republicana de Catalunya
— Eusko Alderdi Jeltzalea-Partido Nacionalista Vasco
— Eusko Alkartasuna
— Iniciativa per Catalunya-Verds
— Izquierda Unida
— Partido Andalucista
— Partido Comunista de España
— Partido Popular
— Partido Socialista Obrero Español
— Partit dels Socialistes de Catalunya
— Unió Democrática de Catalunya
— Unión del Pueblo Navarro

De acuerdo con lo contemplado en el artículo 11.2 de la Ley Orgánica 3/1987, todas las formaciones políticas relacionadas han remitido la documentación contable del ejercicio 2002 al Tribunal de Cuentas, si bien algunas de ellas lo han hecho fuera del plazo establecido en la citada ley, como se detalla en los resultados correspondientes a cada formación política.

I.3 OBJETIVOS DE LA FISCALIZACIÓN

En el ámbito de las competencias atribuidas por la Ley Orgánica 3/1987, a fin de dar cumplimiento al mandato concreto del párrafo 3 de su artículo 11, que requiere del Tribunal de Cuentas un pronunciamiento sobre la regularidad y adecuación de la documentación contable remitida, y atendiendo a las distintas Resoluciones de la Comisión Mixta Congreso-Senado para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, la fiscalización se ha dirigido a la consecución de los siguientes objetivos, previstos en las Directrices Técnicas aprobadas por el Pleno del Tribunal:

a) Comprobar que los estados financieros rendidos al Tribunal reflejan la situación financiera y patrimonial de cada una de las formaciones políticas fiscalizadas.

b) Verificar que los registros de contabilidad se ajustan a los principios del Plan General de Contabilidad.

c) Analizar y evaluar los sistemas de control interno exigidos en el artículo 10 de la Ley Orgánica 3/1987.

d) Determinar el cumplimiento de las obligaciones legales y, en particular, las relativas a:

— Fuentes de financiación privada, especialmente las aportaciones de personas físicas o jurídicas.

— Subvenciones públicas en sus distintas modalidades: para funcionamiento ordinario, para cobertura de gastos electorales y para funcionamiento de Grupos Parlamentarios.

— Compromisos de subvenciones públicas a la amortización de operaciones de crédito.

I.4 ALCANCE Y LIMITACIONES DE LA FISCALIZACIÓN*

A efectos de la presente fiscalización, el Tribunal de Cuentas, en cumplimiento de lo regulado en la citada Ley Orgánica 3/1987, y en coincidencia con las resoluciones adoptadas por la Comisión Mixta Congreso-Senado, ha considerado a cada formación política como una única realidad económico-financiera, cuya contabilidad ha de recoger todas las manifestaciones de la misma, integrando tanto su organización territorial como institucional, con independencia, en su caso, del grado de autonomía funcional y del número de identificación fiscal que pudieran tener asignado.

Con independencia de las cuentas anuales remitidas tras el cierre del ejercicio por las formaciones políticas, se ha solicitado diversa documentación contable complementaria necesaria para la realización satisfactoria de las actuaciones fiscalizadoras. Las comprobaciones se han centrado fundamentalmente sobre la documentación justificativa en las sedes centrales de las distintas formaciones políticas, complementadas con el análisis, a través de la documentación solicitada de forma centralizada, de la actividad de otras sedes de la organización territorial, principalmente en aquellas formaciones con implantación en todo el territorio nacional.

Si bien durante este ejercicio no se ha producido convocatoria alguna de elecciones, se ha hecho un seguimiento de la actividad económico-financiera derivada de procesos anteriores, en orden a comprobar la realización de los derechos pendientes, principalmente por subvenciones electorales, y el pago de las deudas con entidades financieras por créditos electorales y, en su caso, con acreedores por gastos electorales.

En el caso de las coaliciones electorales que han obtenido representación en el Congreso de los Diputados y permanecen activas durante el periodo de la legislatura, se han efectuado comprobaciones de forma independiente sobre la contabilidad de la coalición presentada al Tribunal de Cuentas, sin perjuicio de la fiscalización de los partidos que la integran.

En la práctica totalidad de las formaciones políticas fiscalizadas su compleja organización territorial e institucional, constituida con un determinado grado de autonomía funcional, administrativa y contable, origina, incluso en aquellas formaciones políticas que han rendido unos estados contables agregados o consolidados, que el órgano central no disponga de la justificación documental de los registros contables generados por la organización territorial e institucional al encontrarse depositada en la correspondiente sede. Esta circunstancia, en el respeto a la capacidad organizativa de cada formación política, ha impulsado que, por parte del Tribunal de Cuentas, se haya solicitado, a través del órgano central de la formación política, determinada documentación contable y justificativa de la organización periférica.

No obstante el análisis de la documentación solicitada a las sedes territoriales, resulta importante señalar que las características observadas en las distintas organizaciones de las formaciones políticas, por lo demás muy heterogéneas, y su propia dimensión representan un condicionante significativo para evaluar la regulari-

* En sesión celebrada el 30 de octubre de 2001, el Pleno del Tribunal de Cuentas aprobó la «Moción relativa a la modificación de la normativa sobre financiación y fiscalización de los partidos políticos», en la que se recogen diversas propuestas relacionadas con la concepción de los partidos políticos desde la perspectiva del control y con la financiación pública y privada de su actividad ordinaria y electoral, así como con las obligaciones contables derivadas de su actividad económico-financiera y la colaboración y aportación de información de terceros; completándose esta exposición con la sugerencia del establecimiento de un adecuado régimen sancionador.

dad y representatividad de los estados contables rendidos, en especial por lo que se refiere a la actividad de la organización local, dentro del estricto ámbito de competencias y actuaciones previstas para el Tr ibunal de Cuentas en la legislación vigente.

En relación con las participaciones mayoritarias en sociedades mercantiles controladas por determinados partidos y que figuran registradas en su contabilidad, hay que señalar que la legislación vigente sobre la fiscalización de la actividad económica de los partidos no contempla ningún tipo de actuación específica sobre esta materia. No obstante, se ha estimado oportuno efectuar las pertinentes verificaciones, limitadas a comprobar la valoración de la inversión financiera contabilizada, de conformidad con las normas de valoración del Plan General de Contabilidad, deducida de las cuentas anuales, facilitadas por el propio partido. A efectos de la comprobación de la inversión contabilizada, es preciso señalar que, si bien en todos los casos se ha dispuesto de estados financieros de las respectivas sociedades, éstos no están auditados. Con independencia de que este hecho ocasiona dificultades en las actuaciones fiscalizadoras, del análisis de los estados financieros se observa que ninguna de las sociedades analizadas está sujeta a la obligación legal de someterse a la auditoría de cuentas, por lo que dicha situación no supone irregularidad alguna por parte del partido ni de la sociedad correspondiente.

Se ha instado a las formaciones políticas a que envíen una carta de circularización a las entidades de crédito a fin de obtener información de los saldos de las cuentas bancarias y de las operaciones de crédito concertadas con las mismas. La falta de respuesta de algunas entidades financieras o una contestación incompleta ha supuesto una limitación a la confirmación directa por terceros de las operaciones formalizadas. Hay que destacar a este respecto la desigual actuación de determinadas entidades de crédito al facilitar información de unas formaciones políticas y de otras no, con las que se mantienen operaciones vigentes. No obstante, en los casos en que no ha sido posible disponer de la información solicitada, se ha comprobado si los saldos contabilizados coinciden con la documentación bancaria facilitada por la formación política. Esta circunstancia se recoge en los resultados de fiscalización de cada formación, en los que se deja constancia, en su caso, del número de entidades que no han atendido la solicitud y del saldo contable pendiente de confirmación.

Se ha solicitado, asimismo, de las Cortes Generales y de las distintas Asambleas Legislativas, así como del Ministerio del Interior y Gobiernos Autonómicos y de los Órganos de Gobierno de las Diputaciones, Cabildos y Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes, información relativa a las subvenciones otorgadas durante el ejercicio 2002 a las distintas formaciones políticas, a fin de contrastar dicha información con los registros contables analizados. De las 380 entidades locales a las que se solicitó esta información, todas han contestado con los resultados que se recogen en anexo al Informe para las cantidades otorgadas por las distintas entidades locales, así como en el correspondiente apartado de cada formación política en la parte que les afecta.

En aquellos supuestos en los que se ha estimado que la documentación facilitada por el partido es insuficiente para completar de forma satisfactoria las actuaciones fiscalizadoras sobre determinadas operaciones relevantes, con independencia de que los partidos políticos no estén obligados por ley a disponer de documentación justificativa complementaria, en el apartado de resultados de la fiscalización se ha detallado la documentación examinada. En el ejercicio fiscalizado esta circunstancia afecta principalmente a las operaciones de compraventa de inmuebles, en las que tanto los precios de compra como los de venta contabilizados se han cotejado, con carácter general, únicamente con los reflejados en las escrituras públicas, sin que se haya dispuesto de informes de tasación o cualquier otra referencia documental que acredite el valor de mercado de los inmuebles a la fecha de realización de las operaciones. Asimismo, en las entregas de fondos no reintegrables a las fundaciones no se ha dispuesto, con carácter general, de documentación que acredite la aplicación real de dichos fondos, de forma que quede fehacientemente acreditado que las operaciones concretas financiadas son complementarias respecto de la actividad ordinaria de los partidos.

I.5 FINANCIACIÓN PÚBLICA DE LAS FORMACIONES POLÍTICAS

El artículo 2 de la Ley Orgánica 3/1987 enumera, de forma taxativa, los distintos recursos de financiación pública que pueden percibir las formaciones políticas, quedando constituidos por:

a) Las subvenciones públicas por gastos electorales, en los términos previstos en la Ley Orgánica 5/1985 de Régimen Electoral General.

b) Las subvenciones estatales a los Grupos Parlamentarios de las Cámaras de las Cortes Generales, en los términos previstos en los Reglamentos del Congreso de los Diputados y el Senado, y las subvenciones a los Grupos Parlamentarios de las Asambleas Autonómicas, según establezca su propia normativa.

c) Las subvenciones estatales anuales reguladas en la presente Ley.

No obstante lo previsto en el artículo transcrito, al igual que en ejercicios anteriores, de la contabilidad presentada y, principalmente, de la información remitida por los Gobiernos Autonómicos, Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas y Órganos de Gobierno de las Corporaciones Locales que han atendido a la solicitud formulada por el Tribunal de Cuentas, se ha observado el otorgamiento, por alguna de las Ins-

tituciones públicas citadas, de subvenciones no incluidas entre las citadas en el mencionado artículo.

Por lo que se refiere a los Gobiernos Autonómicos, el Gobierno Vasco ha venido otorgando en ejercicios anteriores y en éste subvenciones para funcionamiento ordinario a los partidos políticos con representación en el Parlamento Vasco. En el ejercicio 2002, esta subvención ha sido de 3.606.073 euros, habiéndose solicitado mediante escrito dirigido al Presidente del Gobierno Vasco información sobre el acuerdo y los motivos que la han originado, así como su amparo jurídico. En respuesta a dicha solicitud se ha recibido escrito del director de la Oficina de Control Económico del Departamento de Hacienda y Administración Pública por el que se remite «Acuerdo de autorización de la concesión a los partidos políticos con implantación en la Comunidad Autónoma, de una subvención para la atención a sus gastos de funcionamiento ordinario correspondiente al año 2002», adoptado por el Gobierno Vasco, así como el Informe técnico de distribución de dicha subvención en función del criterio expuesto en el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 3/1987 sobre financiación de los partidos políticos. En la introducción del citado Acuerdo se hace referencia, como fundamento legal, a las modificaciones introducidas en el Estado de Gastos del Presupuesto de la Ley 4/1999, de 29 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el año 2000, prorrogados para el ejercicio 2001 y para el ejercicio 2002, por las que se crea una partida destinada a subvencionar a los citados partidos políticos. Respecto al importe aprobado, hay que destacar que la subvención del Gobierno autonómico para funcionamiento ordinario supera, por lo que se refiere a algunas formaciones políticas, los importes percibidos del Estado para su actividad ordinaria en aplicación de lo previsto en la Ley Orgánica 3/1987.

En cuanto a las Asambleas Legislativas, hay que destacar la concesión de asignaciones extraordinarias que viene otorgando el Parlamento de Cataluña por cuantías crecientes en ejercicios anteriores y en éste. Por lo que se refiere al ejercicio 2002, la asignación extraordinaria concedida a los grupos parlamentarios con representación en dicha Cámara ha sido de 4.507.590,78 euros. Al igual que para los ejer cicios anteriores, se ha solicitado información al Parlamento de Cataluña y al Gobierno de la Generalidad de Cataluña sobre el fundamento, finalidad y tr atamiento presupuestario dado a las aportaciones extraordinarias otor gadas en este ejercicio, y que alguna formación política ha registrado como subvenciones para funcionamiento ordinario.

Por lo que se refiere a la respuesta del Parlamento de Cataluña, al igual que en el ejercicio anterior, se ha puesto en conocimiento de este Tribunal que dichas asignaciones son consecuencia de las transferencias de crédito del presupuesto de la Generalidad al presupuesto del Parlamento, acordadas por el Gobierno de la Generalidad, y que una vez incorporadas al presupuesto y recibidas en la tesorería del Parlamento fueron transferidas a los grupos parlamentarios de forma inmediata.

Respecto al Gobierno de la Generalidad, se ha recibido escrito del Consejero de Economía y Finanzas en el que se significa que esa Administración no ha intervenido en el destino dado por el Parlamento de Cataluña a la expresada aportación, a la vez que se adjunta copia de la documentación contable sobre la ejecución del crédito presupuestario. A efectos de determinar la naturaleza presupuestaria de la aportación, se ha analizado la documentación contable facilitada, observándose, por un lado, que la partida transferida figura imputada al capítulo de transferencias de la Sección 32 «Despeses diversos departaments», en concepto de Aportación al Parlamento, sin que quede explicitado, por tanto, que su destino sea subvencionar a los partidos políticos sus gastos de funcionamiento ordinario; y, por otro lado, que el presupuesto inicial aprobado por el Parlamento era inferior a la cantidad transferida, la cual fue completada mediante una transferencia de crédito del capítulo de «Inversiones en edificis i altres construc.» del «Departament d'Universitats, Recerca i Societat de la Informació», autorizada por la Comissió de Govern per a Assumptes Econòmics.

Con independencia de la adecuación de las transferencias de crédito en relación con las competencias atribuidas en la normativa presupuestaria autonómica y los requisitos contemplados en la misma, es preciso destacar la singularidad de esta operación de financiación del Parlamento de Cataluña procedente de Secciones presupuestarias del Gobierno de la Generalidad, dadas las prerrogativas de autonomía reglamentaria, organizativa y presupuestaria que garantizan la independencia de aquél, sin que de la documentación remitida se deduzca los motivos que la justifican ni el fundamento jurídico que la ampara. Por otra parte, la aplicación de esta financiación para funcionamiento ordinario, como se ha podido constatar en alguna formación política, no se ajusta a lo previsto en el citado artículo dos de la Ley Orgánica 3/1987, en cuanto a las fuentes de recursos públicos para su actividad ordinaria.

En lo referente a las Corporaciones Locales, la Ley 11/1999, de 21 de abril, que modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, prevé expresamente la posibilidad de que el Pleno de la Corporación pueda asignar dotaciones económicas para el funcionamiento de los grupos políticos. No obstante, esta posibilidad queda restringida formalmente al porcentaje que, en su caso, prevean las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, limitación que en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2002 no aparece explicitada. Atendiendo únicamente a la información remitida por las Entidades con una población superior a los 20.000 habitantes, las subvenciones otorgadas en 2002 ascendieron a 38.919.257,31 euros, lo que representa globalmente el

68% por ciento de las subvenciones estatales, observándose en varias formaciones políticas que la financiación rendida por esta vía supera ampliamente el importe de la subvención estatal. En anexo se relacionan las aportaciones entregadas por estas Entidades locales, en el que puede comprobarse las significativas diferencias entre los importes otorgados por Ayuntamientos de población similar, como consecuencia de no disponer de unos límites expresos y de unos criterios comunes en esta materia.

Como se deduce de lo expuesto, la Ley de Presupuestos del País Vasco y la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su nueva regulación, prevén el otorgamiento de fondos públicos no contemplados en la Ley Orgánica 3/1987, norma específica reguladora de esta materia, en la que se enumeran de forma taxativa los recursos de dicha naturaleza. Por otra parte, con independencia de los criterios seguidos en la concesión de las aportaciones extraordinarias del Gobierno de la Generalidad de Cataluña a los grupos parlamentarios del Parlamento de Cataluña, su aplicación para la financiación de la actividad de funcionamiento ordinario de las formaciones políticas no se ajusta a lo previsto en la citada Ley ni tiene el amparo de ninguna otra norma. Estas fuentes de financiación, no previstas en la Ley Orgánica 3/1987, además de desvirtuar el carácter específico otorgado a esta Ley por razón de la materia, quiebran la unidad normativa e incorporan un inadecuado grado de indeterminación en la cuantificación total de la financiación pública a percibir por las formaciones políticas, y favorecen un tratamiento dispar entre las mismas.

De otra parte, y siguiendo con los ar gumentos manifestados en Informes anteriores, el Tribunal de Cuentas estima que, concebida la formación política como una unidad económico-financiera, las cuentas anuales presentadas deben integrar toda la actividad realizada en el conjunto de su organización, incluida la de los grupos institucionales, incorporación que en todo caso es compatible con la elaboración de cuentas individuales que informen de la actividad específica de cada una de las unidades integradas a fin de coadyuvar al control de las subvenciones otorgadas. Asimismo, la implantación de controles propios por parte de los órganos otorgantes con objeto de comprobar la aplicación de la subvención a la finalidad para la que fue concedida resulta compatible con la competencia genérica atribuida al Tribunal de Cuentas en la Ley Orgánica 3/1987 relativa a la fiscalización externa de la actividad económico-financiera de los partidos políticos, en la que se integran como recursos económicos las subvenciones a los grupos parlamentarios, de acuerdo con lo contemplado en el artículo dos de dicha Ley, con independencia de la remisión a su propia normativa para la regulación del procedimiento de gestión de las mismas. Respecto a los grupos políticos en las Corporaciones Locales, se estima que la contabilidad ha de recoger también los fondos percibidos por éstos, en cuanto partes integrantes de una determinada formación política, con independencia de la falta de previsión para su percepción en la Ley de financiación de los partidos políticos y de la obligación que pudieran haber asumido en su ámbito sobre la justificación de la aplicación dada a dichos recursos.

Con independencia de los requisitos previstos en la normativa reguladora de las subvenciones otorgadas a los grupos institucionales, en la fiscalización de los recursos económicos contabilizados se observa el traspaso, a la actividad ordinaria de las formaciones políticas, de aportaciones provenientes de las subvenciones percibidas para la actividad institucional de dichos grupos. A este respecto, es preciso señalar que, aun reconociendo la utilización de determinados servicios de la actividad propia de los partidos para satisfacer actividades de los grupos institucionales, como se justifica en las alegaciones formuladas por alguna formación política en ejercicio anteriores, se estima conveniente que la contraprestación responda a una evaluación de los costes realmente incurridos, a fin de garantizar que las subvenciones se apliquen exclusivamente a la finalidad para la que han sido concedidas.

En el siguiente cuadro se detalla la financiación pública para funcionamiento ordinario entregada a las distintas formaciones políticas, según las comunicaciones remitidas por el Ministerio del Interior, Gobiernos autónomos, Cortes Generales, Asambleas Legislativas autónomas y las 380 Corporaciones Locales a las que el Tribunal de Cuentas les ha solicitado información.

SUBVENCIONES DE FUNCIONAMIENTO ORDINARIO (en euros)						
Formaciones políticas	**Subvención estatal**	**Gobiernos Autonómicos**	**Cortes Generales**	**Asambleas Legislativas Autonómicas y Ciudades Autónomas**	**Corporaciones Locales**	**Total**
Bloque Nacionalista Galego	697.057,68		141.214,25	430.325,16	375.873,91	1.644.471,00
Coalición Canaria	650.561,02		566.264,30	412.293,12	820.461,96	2.449.580,40
Convergència Democrática de Catalunya	1.881.226,97				115.149,84	1.996.376,81
Convergència i Unió			813.145,22	3.659.247,88	1.402.062,63	5.874.455,73
Chunta Aragonesista	185.789,54		47.071,25	245.581,23	92.214,69	570.656,71
Eusko Alkartasuna	230.005,83	390.440,42	47.071,25	462.597,00	615.543,95	1.745.658,45
Esquerra Republicana de Catalunya	385.980,34		47.071,25	1.050.722,90	600.023,18	2.083.797,67
Iniciativa per Catalunya-Verds	235.293,81		47.071,25	607.660,22	792.048,49	1.682.073,77
Izquierda Unida	2.415.090,09	182.889,49	405.175,12	2.279.642,40	2.945.845,70	8.228.642,80
Partido Andalucista	402.342,42		47.071,25	379.883,28	1.103.611,43	1.932.908,38
Partido Nacionalista Vasco	986.879,53	1.171.321,24	626.051,19	881.992,74	1.396.497,48	5.062.742,18
Partido Popular	27.530.766,45	863.379,59	5.607.740,87	14.612.016,59	11.455.783,37	60.069.686,87
Partit dels Socialistes de Catalunya	2.931.089,51			3.376.051,02	2.077.910,56	8.385.051,09
Partido Socialista Obrero Español	17.678.661,51	641.168,23	3.447.977,46	12.441.245,42	10.727.664,30	44.936.716,92
Unió Democrática de Catalunya	627.075,75				16.764,71	643.840,46
Unión del Pueblo Navarro	426.609,55			701.448,00	37.022,35	1.165.079,90
Entesa Catalana de Progrés			294.501,79			294.501,79
Grupo Mixto			232.513,86	977.322,19	1.117.914,85	2.327.750,90
Otras con representación parlamentaria		356.874,03		1.563.187,94	1.552.275,16	3.472.337,13
Otras formaciones				364.788,23	1.674.588,75	2.039.376,98
TOTAL	**57.264.430,00**	**3.606.073,00**	**12.369.940,31**	**44.446.005,32**	**38.919.257,31**	**156.605.705,94**

A estas subvenciones hay que sumar las cantidades menores abonadas por el Ministerio del Interior correspondientes a las liquidaciones pendientes de las subvenciones derivadas de las elecciones locales de 1999 y, en mayor medida, las cantidades provenientes de las liquidaciones abonadas por la Junta de Galicia relativas a las subvenciones derivadas de las elecciones autonómicas celebradas en 2001, con la distribución entre las distintas formaciones políticas siguiente:

SUBVENCIONES ELECTORALES (en euros)			
Formaciones políticas	**Subvención estatal**	**Gobiernos Autónomos**	**Total**
Bloque Nacionalista Galego		622.452,68	622.452,68
Partido Popular		1.084.404,76	1.084.404,76
Partido Socialista Obrero Español		669.985,69	669.985,69
Otras formaciones	4.828,33		4.828,33
TOTAL	**4.828,33**	**2.376.843,13**	**2.381.671,46**

Dada la heterogénea imputación de los ingresos por subvenciones y la diferente integración de la actividad electoral en la contabilidad anual de cada una de las formaciones políticas analizadas, como se deduce de los resultados de fiscalización que se exponen para cada una de ellas, se ha optado por recoger en la información anterior los importes comunicados por los órganos otorgantes, indicándose, no obstante, en los resultados relativos a cada una de las formaciones políticas fiscalizadas las diferencias resultantes de la comparación con los importes contabilizados.

1.6 TRÁMITE DE ALEGACIONES

Los resultados provisionales deducidos de las actuaciones fiscalizadoras llevadas a cabo han sido remitidos a cada formación política, al objeto de que alegaran y presentaran cuantos documentos y justificantes estimasen pertinentes.

Los resultados provisionales remitidos a cada formación política han sido acompañados de los correspondientes anexos en los que se han detallado las operaciones o partidas consideradas deficientes que figuran de forma genérica en el texto, al objeto de que, una vez identificadas, se pudieran formular, en su caso, sobre las mismas las oportunas alegaciones y aportar la documentación correspondiente.

Las formaciones políticas que, tras habérseles remitido los mencionados antecedentes, no han remitido escrito de alegaciones han sido las siguientes:

— Bloque Nacionalista Galego.
— Chunta Aragonesista.
— Coalición Canaria.
— Esquerra Republicana de Catalunya.
— Eusko Alkartasuna.
— Iniciativa per Catalunya-Verds.
— Izquierda Unida.
— Partido Andalucista.
— Partido Comunista de España
— Unió Democrática de Catalunya

Las alegaciones formuladas por las restantes formaciones, que se incorporan a este Informe sin la documentación adicional enviada con las mismas, han sido oportunamente analizadas y valoradas suprimiéndose o modificándose el texto originario cuando a la vista de las mismas se ha estimado procedente. En otras ocasiones, el texto inicial no se ha alterado por entender que las alegaciones remitidas son meras explicaciones que confirman la situación descrita en el Informe, o porque no se comparten la exposición o los juicios en ellas vertidos, o no se justifican documentalmente las afirmaciones mantenidas, con independencia de que el Tribunal haya estimado oportuno o no dejar constancia de su discrepancia en la interpretación de los hechos analizados para reafirmar que su valoración definitiva es la recogida de este Informe.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

II.1 BLOQUE NACIONALISTA GALEGO

I. Rendición de cuentas y alcance de la contabilidad.

La formación política Bloque Nacionalista Galego (BNG) ha presentado al Tribunal de Cuentas, dentro del plazo establecido por la Ley Orgánica 3/1987, los estados financieros consolidados que comprenden el balance al 31 de diciembre de 2002, la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio y la memoria.

Los estados rendidos recogen de forma integrada los estados financieros de la sede central y de la sede comarcal de Vigo. Los estados financieros de la sede central, denominada por el partido Organización Nacional, incluyen la actividad de la representación en las Cortes Generales y la del grupo en el Parlamento de Galicia.

Los estados financieros presentados no recogen la actividad del resto de la organización territorial, la de los grupos de cargos electos en las Corporaciones Locales ni la de la representación en el Parlamento Europeo. La formación política deberá subsanar esta deficiencia en ejercicios futuros, presentando estados financieros anuales consolidados referidos a toda su organización territorial e institucional.

En anexo a este Informe se recoge el balance de situación y la cuenta de pérdidas y ganancias consolidados presentados, de los que se han trascrito las rúbricas del ejercicio 2002 detalladas por la formación política. En cuanto a los saldos del ejercicio anterior, dado que los reflejados en los estados presentados corresponden exclusivamente a la contabilidad de la sede central, y a fin de posibilitar su comparación las partidas reflejadas en el anexo han sido las incluidas en el correspondiente Informe del Tribunal.

II. Trámite de alegaciones.

Los resultados provisionales fueron remitidos a la formación política a efectos de que pudier an formularse alegaciones y presentarse los documentos y justificantes que se estimasen pertinentes.

Transcurrido el plazo otorgado, la formación política no ha presentado alegaciones ni ha enviado documentación complementaria alguna sobre los resultados remitidos.

III. Representatividad de los estados contables rendidos.

Se han examinado las cuentas presentadas por la formación política del ejercicio 2002, que comprenden los estados financieros señalados. El procedimiento fiscalizador ha tenido como limitación la falta de integración en la cuentas presentadas de la actividad

correspondiente a la organización mencionada anteriormente.

De la comprobación de la documentación justificativa de los estados presentados, fundamentalmente de la sede central, salvo por lo que se refiere al endeudamiento que se analiza en su totalidad, se deducen observaciones que amplían la información contenida en las cuentas y se manifiestan deficiencias que afectan a su representatividad, como se expone a continuación.

III.1 Situación patrimonial y financiera.

La partida más importante del activo circulante corresponde a los saldos de las cuentas corrientes, que en la sede central suman 482.112,63 euros. Todas las entidades de crédito con las que opera el partido han contestado a la circularización bancaria confirmando los saldos contabilizados, salvo una entidad. Con esta entidad figuran en contabilidad dos cuentas abiertas, cuyos saldos suman 5.169,98 euros, que no han tenido movimiento en el ejercicio y de las que la formación carece de extractos bancarios, por lo que no se ha podido comprobar la realidad de los mismos.

En el asiento de apertura del ejercicio no se han incorporado las existencias de la sede central que figuraban en el balance del ejer cicio anterior, por importe de 511.88 euros. Por dicho importe se ha incrementado también el saldo negativo del fondo patrimonial.

El saldo acreedor de 702.994,32 euros del epígrafe «Pérdidas y ganancias (beneficio o pérdida)» del balance de situación no es representativo del resultado del ejercicio corriente al incluir indebidamente también el resultado de los dos últimos ejercicios de la sede comarcal de Vigo, que suponen un beneficio de 3.756,70 euros, por lo que el resultado del ejercicio asciende a unas ganancias de 699.237,62 euros.

Con independencia de la situación patrimonial, la deuda total con entidades de crédito reflejada en los estados presentados suma 878.072,23 euros, presentándose en los epígrafes del balance de situación «Deudas con entidades de crédito», a largo y corto plazo, y «Otros acreedores». De la deuda total, 875.601,23 euros corresponden al principal y el resto a intereses. Las respuestas a la circularización bancaria han confirmado los saldos contabilizados, salvo en el caso de la operación de Vigo, donde existe una diferencia debida a un error de imputación como intereses de parte de la amortización de principal, si bien su cuantía no es relevante.

En el importe global de la deuda, se incluye una operación formalizada a nombre de un miembr o del partido, siendo fiadores de la misma otros quince miembros, con un saldo de 55.035,30 euros, de la que el partido asume su pago.

Con cargo al resultado del ejercicio se han contabilizado intereses devengados en el ejercicio 2001, por 5.721,65 euros.

Durante el ejercicio se han regularizado las diferencias existentes a final de 2001 en el saldo con la Seguridad Social derivadas de una anotación contable errónea que se arrastra desde el ejercicio 1996 y a la existencia de pequeñas diferencias entre los importes contabilizados como pendientes de pago y las liquidaciones posteriores. No obstante a final del ejercicio se han vuelto a generar diferencias en los saldos con las Administraciones Publicas, siendo las deudas con la Seguridad Social y por IRPF superiores a la contabilizada en 341,47 y en 3.361,81 euros, respectivamente. El partido debe proceder a regularizar esta deficiencia.

III.2 Resultados de la actividad.

La mayor parte de los ingresos realizados en el ejercicio figuran agrupados principalmente en dos epígrafes de la cuenta de pérdidas y ganancias. El primero de ellos, denominado «Importe neto de la cifra de negocios», con un saldo de 695.921,86 euros en la sede central, incluye, entre otros, los siguientes conceptos con mayor importe:

— Recibos enviados al cobro por las cuotas de afiliados, con un saldo de 343.184,36 euros. En el ejercicio se han producido devoluciones de recibos por 42.555,25 euros, que figuran contabilizadas en cuentas de gastos.

— Recuperación del coste de la lotería vendida, por 158.478.04 euros.

— Aportaciones de fondos realizadas por las sedes comarcales a la sede central, por 55.237,56 euros.

— Aportaciones de los cargos públicos, por 134.409,05 euros.

El segundo epígrafe, denominado «Otros ingresos de Explotación», incluye principalmente las subvenciones recibidas por la formación política, por un total de 1.907.244,21 euros, con el siguiente detalle:

— La subvención anual para funcionamiento ordinario, por 697.057,68 euros.

— La subvención otorgada por el Parlamento de Galicia al grupo parlamentario, por 430.325,16 euros.

— La parte de las subvenciones otorgadas al grupo mixto del Congreso de los Diputados y del Senado que corresponde a las representaciones del Bloque Nacionalista Galego, por 141.214,25 y 14.709,44 euros, respectivamente.

— Las liquidaciones de las subvenciones por los resultados en las elecciones al Parlamento de Galicia del ejercicio 2001, por 622.452,68 euros, que no se reconocieron como ingreso en el ejercicio correspondiente.

— Otras ayudas, por 1.485 euros.

En este mismo epígrafe se incluye también, como partida más importante, entre otros conceptos, los

ingresos por donativos originados por la venta de lotería, por 39.719,51 euros.

Figuran entregas de fondos a la organización juvenil del partido, por 27.624,18 euros. Estas entregas están justificadas mediante la firma de un convenio anual con la organización juvenil, en el que se establece su objeto y finalidad, así como la previsión de la realización de liquidaciones trimestrales de los gastos a fin de comprobar la finalidad de la ayuda, si bien dichas liquidaciones no han sido facilitadas.

IV. Subvenciones a grupos parlamentarios.

De las respuestas a la solicitud de información enviada por el Tribunal de Cuentas a las Cortes Generales y Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas se obtiene que las subvenciones concedidas al Bloque Nacionalista Galego ascienden a 571.539,41 euros. Estas subvenciones coinciden con los importes contabilizados, si bien no se ha dispuesto de información relativa al reparto de las subvenciones concedidas al Grupo Mixto en el Senado.

V. Aportaciones a cargos electos en Diputaciones y Ayuntamientos.

Con independencia de la valoración expuesta en la introducción de este Informe en relación con la regulación de la financiación de la actividad de los grupos políticos en las Corporaciones Locales, de la información aportada por los distintos Ayuntamientos de población superior a 20.000 habitantes y Diputaciones que han atendido a la solicitud de información del Tribunal de Cuentas, y que se relaciona en el correspondiente anexo, se deduce que los grupos pertenecientes a esta formación han recibido subvenciones, al menos, por 375.873,91 euros, que no figuran registradas en la contabilidad presentada.

Como se ha señalado previamente, la contabilidad rendida no recoge la actividad desarrollada por las entidades locales y por los grupos de cargos electos en las mismas.

II.2 CHUNTA ARAGONESISTA

I. Rendición de cuentas y alcance de la contabilidad.

La formación política Chunta Aragonesista (CHA) ha presentado al Tribunal de Cuentas, dentro del plazo establecido por la Ley Orgánica 3/1987, los estados financieros, que comprenden el balance de situación al 31 de diciembre de 2002, la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio y la memoria.

Los estados presentados recogen la actividad gestionada por la sede central, la de las sedes comarcales del partido y la de la representación en las Cortes Generales y en las Cortes de Aragón, así como la de algunos de los grupos de cargos electos en las Corporaciones Locales, si bien en este último caso de forma incompleta en algunos de ellos, como se especifica más adelante.

La contabilidad presentada no incluye, por el contrario, la actividad del resto de la organización local ni la de los grupos institucionales en el resto de Corporaciones Locales en las que tiene representación. La formación política deberá subsanar esta deficiencia en ejercicios futuros, presentando estados financieros anuales consolidados referidos a toda su organización territorial e institucional, en conformidad con los criterios manifestados en la Introducción del presente Informe.

En anexo a este Informe se recoge el balance de situación y la cuenta de pérdidas y ganancias presentados, de los que se han transcrito las rúbricas del ejercicio 2002 detalladas por la formación política. Por otra parte, a efectos comparativos se han incorporado las partidas correspondientes al ejer cicio anterior, obtenidas de los estados incluidos en el correspondiente Informe del Tribunal.

II. Trámite de alegaciones.

Los resultados provisionales fueron remitidos a la formación política a efectos de que pudier an formularse alegaciones y presentarse los documentos y justificantes que se estimasen pertinentes.

Transcurrido el plazo otorgado, la formación política no ha presentado alegaciones ni ha enviado documentación complementaria alguna sobre los resultados remitidos.

III. Representatividad de los estados contables rendidos.

Se han examinado las cuentas del ejercicio 2002 presentadas por la formación política, que comprenden los estados financieros señalados. El procedimiento fiscalizador ha tenido como limitación la falta de integración en las cuentas presentadas de la actividad de la organización mencionada anteriormente.

De la comprobación de la documentación justificativa de los estados presentados se deducen observaciones que amplían la información contenida en las cuentas y se manifiestan deficiencias que afectan a su representatividad, como se expone a continuación.

III.1 Situación patrimonial y financiera.

A fin de incorporar la actividad de diversos grupos institucionales y sedes comarcales del partido, la formación política ha registrado en un asiento único al inicio del ejercicio los saldos iniciales de sus cuentas bancarias, que suman 78.410,18 euros. Simultáneamente a esta incorporación, ha realizado ajustes al alza de los saldos bancarias de otras cuentas, por 7.763,03 euros, a fin de acomodarlos a los saldos reales según los extractos facilitados. Si bien estas operaciones están dirigidas a conseguir la integración paulatina de la actividad de toda la organización política, del análisis de

las operaciones incorporadas y de su continuidad durante el ejercicio, como se detalla más adelante, se observa que aún persisten deficiencias en el proceso de integración de dicha actividad.

Durante el ejercicio, la formación política ha adquirido un local para su uso como sede provincial en Teruel, por 77.380 euros, según el importe que figura en la escritura pública. A efectos del análisis económico de esta operación, hay que señalar que no se ha dispuesto de informes de tasación o cualquier otra referencia documental complementaria al valor recogido en la escritura, de acuerdo con el criterio expuesto en la introducción de este informe. Los gastos de formalización de la adquisición y los tributos figuran contabilizados como gastos del ejercicio, por 7.237,57 euros, en lugar de haberse agregado al precio de adquisición, de acuerdo con lo contemplado en las normas de valoración del Plan General de Contabilidad.

La formación política sigue sin tener establecido, en este ejercicio, un plan sistemático de amortizaciones para los bienes del inmovilizado, que permita cubrir la pérdida de valor de los bienes por su depreciación a lo largo de su vida útil, si bien ha informado que en el ejercicio siguiente comienza a amortizar los elementos del inmovilizado.

La partida más importante del activo circulante corresponde a los saldos de las cuentas corrientes, que figuran por un total de 73.495,69 euros. No obstante, de acuerdo con la documentación bancaria facilitada, confir mada en su mayor parte por las respuestas a la circularización, la suma de los saldos de las cuentas bancarias asciende a 104.079,58 euros. Dicha diferencia es debida fundamentalmente a que en las cuentas de diversos grupos institucionales sólo figuran contabilizadas parte de las operaciones efectuadas, como es el caso del Grupo en la Diputación Provincial de Zaragoza, donde la contabilidad solo registra los movimientos realizados hasta junio, o el caso del Grupo en el Ayuntamiento de Zaragoza, en el que sólo figuran registrados los gastos pagados pero no los ingresos.

Con independencia de la situación patrimonial, el saldo contable de la deuda con entidades de crédito a 31 de diciembre de 2002 es de 59.840,62 euros y se corresponde con el saldo de principal pendiente de pago correspondiente al préstamo hipotecario formalizado en ejercicios anteriores para la adquisición de la sede central del partido. Dicho saldo ha sido confirmado por la respuesta de la entidad de crédito a la circularización bancaria, salvo una diferencia de importe irrelevante.

III.2 Resultados de la actividad.

El epígrafe «Subvenciones oficiales», con un saldo de 568.446,96 euros, incluye los siguientes conceptos:

— Subvención anual para funcionamiento ordinario, por 185.789,54 euros.

— Subvención otorgada al representante de la Chunta Aragonesista en el Congreso de los Diputados, integrante del Grupo Mixto, por 47.566,25 euros.

— Subvención otorgada por las Cortes de Aragón al Grupo Parlamentario, por 239.410,36 euros.

— Subvenciones a los grupos políticos en las Diputaciones provinciales de Huesca y Zaragoza, por 18.630,09 y 23.330 euros, respectivamente.

— Ingresos procedentes de los grupos municipales, por 53.720,72 euros, en los que se incluyen tanto las aportaciones de concejales como las subvenciones de grupos municipales.

El importe contabilizado del grupo político en la Diputación provincial de Zaragoza corresponde únicamente a la subvención de los cinco primeros meses de ejercicio y el del grupo en la Diputación provincial de Huesca incluye subvenciones correspondientes al ejercicio 2001, por 3.667,34 euros, que se contabilizaron en el momento de su cobro, sin que se haya aplicado el principio del devengo.

El epígrafe «Ingresos por cuotas de afiliados» incluye tanto los ingresos de esta naturaleza, por 56.406,04 euros, como las aportaciones de los cargos públicos del partido, por 130.640,84 euros.

El único donativo que figura en las cuentas anuales, por importe de 200 euros, procede de una persona física.

Como contrapartida de los ajustes efectuados al inicio del ejercicio derivados de la integración y actualización de los saldos bancarios, que suman un total de 86.173,21 euros, figura registrado un abono en la cuenta «Gastos y perdidas de ejercicios anteriores», en lugar de en la cuenta de ingresos correspondiente. Esta incorrecta contabilización ocasiona un saldo acreedor por ese mismo importe en la partidas de gastos reflejadas en la cuenta de pérdidas y ganancias, que es contrario a la naturaleza de dichas partidas.

IV. Subvenciones a grupos parlamentarios.

De las respuestas a la solicitud de información enviada por el Tribunal de Cuentas a las Cortes Generales y Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas se obtiene que las subvenciones concedidas a la Chunta Aragonesista ascienden a 292.652.48 euros. Estas subvenciones coinciden con los importes contabilizados, salvo diferencias debidamente conciliadas.

V. Subvenciones a los grupos políticos en las Corporaciones Locales.

Con independencia de la valoración expuesta en la introducción de este Informe en relación con la regulación de la financiación de la actividad de los grupos políticos en las Corporaciones Locales, de la información aportada por los distintos Ayuntamientos de población superior a 20.000 habitantes y Diputaciones que

han atendido a la solicitud de información del Tribunal de Cuentas, y que se relaciona en el correspondiente anexo, se deduce que los grupos pertenecientes a esta formación han recibido subvenciones, al menos, por 92.214,69 euros.

Como se ha señalado previamente, la contabilidad rendida no recoge la actividad desarrollada por parte de la organización local ni de parte de los grupos políticos en las Corporaciones Locales. En la contabilidad rendida figuran las subvenciones de determinadas Diputaciones Provinciales, por 41.960,09 euros, con las observaciones señaladas anteriormente.

II.3 COALICIÓN CANARIA

I. Rendición de cuentas y alcance de la contabilidad.

La federación de partidos Coalición Canaria (CC) ha presentado, ante el Tribunal de Cuentas, las cuentas anuales, que comprenden el balance de situación al 31 de diciembre de 2002, la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio y la memoria. La presentación se realizó el 8 de junio de 2004, superándose ampliamente el plazo establecido por la Ley Orgánica 3/1987.

Las cuentas rendidas comprenden la actividad de la sede central, la de la organización territorial en la isla de Gran Canaria, en la que se incluye también la actividad del Grupo en el Cabildo Insular de Gran Canaria, y la de la organización territorial en Venezuela.

La contabilidad presentada no incluye, por tanto, la actividad del resto de la organización territorial ni la del resto de los grupos institucionales. La formación política deberá subsanar esta deficiencia en ejercicios futuros, presentando estados financieros anuales consolidados referidos a toda su organización territorial e institucional, en conformidad con los criterios manifestados en la Introducción del presente Informe.

A fin de evaluar la relevancia económico-financiera de las formaciones políticas que integran la federación de partidos de Coalición Canaria y poder comprobar las relaciones existentes con la misma, se solicitó la contabilidad de los partidos políticos que han recibido directamente fondos de la federación. De todas las formaciones se ha recibido o bien los estados contables o bien la documentación justificativa de los fondos recibidos, habiéndose observado que, con carácter general, la actividad económico financiera de las formaciones políticas es reducida. Por otra parte, se ha comprobado los traspasos de fondos, a la distintas formaciones, procedentes de las subvención anual con los resultados que se exponen más adelante.

En anexo a este Informe se recoge el balance de situación y la cuenta de pérdidas y ganancias presentados, de los que se han transcrito tanto las rúbricas del ejercicio 2002 como las del precedente, ambas detalladas por la formación política.

II. Trámite de alegaciones.

Los resultados provisionales fueron remitidos a la formación política a efectos de que pudier an formularse alegaciones y presentarse los documentos y justificantes que se estimasen pertinentes.

Transcurrido el plazo otorgado, la formación política no ha presentado alegaciones ni ha enviado documentación complementaria alguna sobre los resultados remitidos.

III. Representatividad de los estados contables rendidos.

Se han examinado las cuentas del ejercicio 2002 presentadas por la formación política que comprenden los estados financieros señalados. El procedimiento fiscalizador ha tenido como limitación la falta de integración en las cuentas presentadas de la actividad de la organización mencionada anteriormente.

De la comprobación de la documentación justificativa de los estados presentados, se deducen observaciones que amplían la información contenida en las cuentas y se manifiestan deficiencias que afectan a su representatividad, como se expone a continuación.

III.1 Situación patrimonial y financiera.

Todos los saldos contabilizados correspondientes a los fondos de tesorería depositados en entidades de crédito, que suman 194.313,11 euros, han sido confirmados, salvo el de la cuenta corriente relativa a la actividad del partido en Venezuela, con un saldo de 5.128,12 euros. Para esta cuenta se ha comprobado que el saldo contable es coincidente con la documentación bancaria facilitada.

Con antelación a la apertura de la contabilidad del ejercicio 2002, la formación política ha dado de baja de la cuenta de pérdidas y ganancias el beneficio del ejercicio 2001 aplicándolo a otras cuentas de fondo patrimonial. Dicha aplicación, si bien no afecta al neto patrimonial, debería haberse registrado en el libro Diario como una operación más del ejercicio corriente.

III.2 Resultados de la actividad

La práctica totalidad de los ingresos registrados en la cuenta de pérdidas y ganancias provienen de las subvenciones públicas, con un saldo total de 685.720,17 euros. En este saldo se integran las subvenciones estatales para atender los gastos de funcionamiento ordinario del ejercicio, por 650.561,02 euros, y las subvenciones cobradas en el ejercicio por el grupo en el Cabildo Insular de Gran Canaria, por 35.159,15 euros. De este último importe, 2.704,55 euros corresponden a subvenciones del ejercicio 2001 que han sido registradas en el momento en el que se ha efectuado el cobro, sin que se haya aplicado el principio del devengo. No

figuran en contabilidad las restantes subvenciones percibidas por los grupos institucionales, según se detalla más adelante.

Los donativos que figuran en contabilidad, por 9.812,21 euros, proceden de la integración de la actividad de la organización territorial en Venezuela y son de carácter anónimo.

De los gastos que figuran en la cuenta de pérdidas y ganancias, 123.207,84 euros corresponden a los fondos remitidos a las distintas formaciones políticas que integran Coalición Canaria en concepto de gastos de representación, con el siguiente detalle: Agrupación Tinerfeña de Independientes, 36.061,46 euros; Iniciativa Canaria (sede La Gomera), 9.015,00 euros; Asamblea Majorera, 21.035,42 euros; Partido Nacionalista de Lanzarote, 24.040,48 euros; Agrupación Palmera de Independientes, 24.040,48 euros; y Agrupación Herreña de Independientes, 9.015,00 euros.

Respecto a la justificación de estos traspasos, Coalición Canaria ha aportado los contratos firmados con las sedes insulares de los partidos mencionados en los que se establece que dichos fondos son la compensación por la cesión del uso del local como oficina de Coalición Canaria para el desarrollo de su actividad y por el uso de los servicios y personal de la sede para dicho fin.

Del examen de las contabilidades de dichos partidos enviadas al Tribunal de Cuentas, según lo señalado anteriormente, se ha comprobado que dichos importes figuran registrados adecuadamente como ingresos, salvo para Iniciativa Canaria de La Gomera, ya que la contabilidad presentada por la formación corresponde únicamente a la actividad de su sede central en Gran Canaria.

IV. Subvenciones a grupos parlamentarios.

De las respuestas a la solicitud de información enviada por el Tribunal de Cuentas a las Cortes Generales y a las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas se obtiene que las subvenciones concedidas a los grupos institucionales de Coalición Canaria ascienden a 978.557,42 euros. Estos recursos no figuran registrados en las cuentas presentadas, como se ha señalado.

V. Subvenciones a los grupos políticos en las Corporaciones Locales.

Con independencia de la valoración expuesta en la introducción de este Informe en relación con la regulación de la financiación de la actividad de los grupos políticos en las Corporaciones Locales, de la información aportada por los distintos Ayuntamientos de población superior a 20.000 habitantes y Cabildos que han atendido la solicitud de información del Tribunal de Cuentas, y que se relaciona en el correspondiente anexo, se deduce que los grupos pertenecientes a esta formación política han recibido aportaciones, al menos, por 820.461,96 euros.

Como se ha señalado previamente, la contabilidad rendida no recoge la actividad desarrollada por la mayor parte de la organización local ni la de los grupos políticos en las Corporaciones Locales. Únicamente figuran contabilizadas las subvenciones al grupo en el Cabildo Insular de Gran Canaria, por 35.159,15 euros, con las observaciones señaladas anteriormente.

II.4 CONVERGÈNCIA DEMOCRÁTICA DE CATALUNYA

I. Rendición de cuentas y alcance de la contabilidad.

Convergència Democrática de Catalunya (CDC) ha presentado al Tribunal de Cuentas, dentro del plazo establecido por la Ley Orgánica 3/1987, los estados financieros consolidados que comprenden el balance de situación a 31 de diciembre de 2002, la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio y la memoria.

Los estados rendidos recogen de forma integrada los estados financieros de la sede central, de las sedes comarcales e intercomarcales, y de las sedes de los distritos de la ciudad de Barcelona; no figurando incluida, por tanto, la contabilidad del resto de las sedes locales del partido. Respecto a la organización institucional, si bien los grupos parlamentarios y políticos están vinculados formalmente a la coalición electoral Convergència i Unió, su actividad económico-financiera no figura incluida ni en los estados contables rendidos por dicha coalición ni en los de las formaciones que integran la misma, en la parte que le corresponda según los acuerdos de la coalición, salvo determinadas subvenciones, como se especifica más adelante. La formación política deberá subsanar esta deficiencia en ejercicios futuros, presentando estados financieros anuales consolidados referidos a toda su organización territorial y, en su caso, en la parte que le corresponda de la organización institucional.

En anexo a este Informe se recoge el balance de situación y la cuenta de pérdidas y ganancias presentados, de los que se han transcrito tanto las rúbricas del ejercicio 2002 como las del precedente, ambas detalladas por la formación política.

II. Trámite de alegaciones.

Los resultados provisionales fueron remitidos a la formación política a efectos de que se formulasen las alegaciones y se presentasen los documentos y justificantes pertinentes.

Se ha recibido escrito de la formación política, que se acompaña al Informe, en el que se manifiesta que aceptan con carácter general los resultados de la fiscalización.

III. Representatividad de los estados contables rendidos.

Se han examinado las cuentas del ejercicio 2002 presentadas por la formación política, que comprenden los estados financieros señalados. El procedimiento

fiscalizador ha tenido como limitación la falta de integración en las cuentas presentadas de la actividad correspondiente a la organización mencionada anteriormente.

De la comprobación de la documentación justificativa de los estados presentados, principalmente de la sede central, se deducen observaciones que amplían la información contenida en las cuentas y se manifiestan deficiencias que afectan a su representatividad, como se expone a continuación.

III.1 Situación patrimonial y financiera.

Los movimientos más significativos del inmovilizado material corresponden a las adquisiciones de dos locales para su uso como sedes territoriales, por un valor total de 138.536,53 euros, financiados mediante la formalización de dos préstamos hipotecarios, por un importe conjunto de 114.000 euros. El valor de compra de dos de las adquisiciones se ha justificado con las respectivas escrituras públicas, sin que se haya dispuesto de informes de tasación o cualquier otra referencia documental complementaria al valor recogido en las escrituras, de acuerdo con el criterio expuesto en la introducción de este Informe.

El epígrafe «Inversiones financieras permanentes de capital», con un saldo de 634.466,01 euros, recoge la inversión del 100% de la sociedad «Jurídica Manresana, S.A.», cuyo objeto es la tenencia de bienes inmuebles vinculados al desarrollo de actividades propias del partido. Durante el ejercicio, la sociedad ha ampliado su capital en 120.020,40 euros, cuya suscripción ha sido desembolsada íntegramente por la formación política, lo que explica el aumento del saldo de este epígrafe en el balance de situación presentado. A efectos de la valoración de la inversión contabilizada, el partido ha facilitado las cuentas anuales de la sociedad, a partir de las que, de acuerdo con las normas del Plan General de Contabilidad, se ha comprobado que el valor de la inversión contabilizada al final del ejercicio coincide con el valor teórico contable que corresponde a las participaciones, conforme al procedimiento señalado en la Introducción del Informe.

El saldo deudor de 985.538,97 euros del epígrafe «Créditos a largo plazo con empresas del grupo» corresponde a una deuda del Grupo Parlamentar io de Convergència i Unió en el Parlamento de Cataluña, motivada por una operación de préstamo suscrita en el ejercicio 1999 por Convergència Democrática de Catalunya, pero cuyos fondos fueron puestos a disposición del citado Grupo Parlamentario. A este respecto, entre las operaciones de endeudamiento reflejadas en el pasivo del balance de situación figura una deuda con entidades de crédito por este mismo importe.

Los saldos a favor del partido en cuentas bancarias suman 708.431,70 euros, de los que 151.896,31 euros corresponden a la sede central y 556.535,39 euros al resto de sedes territoriales. Además de la totalidad de saldos de la sede central, se han analizado saldos de las territoriales por un total de 276.866,29 euros, obteniéndose como resultado de las respuestas a la circularización bancaria que las cuatro entidades financieras con las que mantiene cuentas corrientes abiertas el partido han confirmado los saldos contabilizados o éstos están debidamente conciliados.

Con independencia de la situación patrimonial, el endeudamiento contable con entidades de crédito suma 7.714.623,95 euros y corresponde, fundamentalmente, a deuda de principal, salvo un importe de 27.869,09 euros que se refiere a intereses periodificados. De estos, 11.689,72 se incluyen en el epígrafe «Ajustes por periodificación». Las respuestas a la circularización bancaria han confirmado los saldos contabilizados o éstos están debidamente conciliados.

III.2 Resultados de la actividad.

De los ingresos reflejados en el epígrafe «Cuotas», 3.592.828,07 euros corresponden a la sede central y proceden de las cuotas cobradas a los afiliados, por valor de 1.635.628,07 euros, y de las aportaciones voluntarias y anónimas realizadas directamente en las oficinas de una entidad bancaria a tr avés de bonos de 50, 100 y 200 euros cada uno, de conformidad con un contrato suscrito por el partido en el que se fijan las condiciones de entrega del dinero, por un total de 1.957.200 euros. Dada la naturaleza anónima de estas aportaciones no se ha podido comprobar el cumplimiento del límite legal establecido para las aportaciones privadas individuales.

El epígrafe «Subvenciones oficiales» recoge, por un lado, la parte de la subvención anual de funcionamiento ordinario percibida por Convergència Democrática de Catalunya como participante de la coalición electoral Convergència i Unió, según lo acordado por los partidos que integran la misma, por 1.881.226,97 euros; y, por otro lado, las subvenciones percibidas por grupos políticos de Entidades Locales, contabilizadas en las sedes territoriales, por 313.550,52 euros, además de otras ayudas de menor cuantía.

En el epígrafe «Otros ingresos» figuran donativos nominales de personas físicas por 156.604 euros, que cumplen con los requisitos establecidos en la Ley Orgánica 3/1987, y un donativo procedente de una persona jurídica, por 21.000 euros, sin que para este último conste la existencia del acuerdo adoptado por el órgano social competente, al que se refier e el artículo 5.2 de la Ley Orgánica 3/1987.

Este mismo epígrafe incluye, además, aportaciones procedentes del Grupo Parlamentario de Convergència i Unió por un total de 1.350.021,63 euros. Dicho importe procede del reparto de las asignaciones extraordinarias concedidas por el Parlamento de Cataluña a dicho Grupo, que en el ejercicio 2002 han supuesto un total de 1.800.028,84 euros, y que han sido distribuidas entre los dos partidos que forman la coalición para

atender sus gastos de funcionamiento ordinario. Respecto de estas aportaciones, hay que señalar que, con independencia de los criterios seguidos en su concesión y de la singular naturaleza de las transferencias de crédito del presupuesto de la Generalidad al del Parlamento, acordadas por el Gobierno de la Generalidad, de la documentación remitida no se deducen los motivos que las justifican ni el fundamento jurídico que las amparan. Por otra parte, la aplicación de esta financiación para atender los gastos de funcionamiento ordinario de las formaciones políticas no se ajusta a lo previsto en la Ley Orgánica 3/1987 de financiación de los partidos políticos ni está amparado en alguna otra norma, en los términos señalados en la Introducción de este Informe.

El epígrafe «Ingresos por servicios a terceros» incluye los importes cargados por el asesoramiento y otros servicios realizados a Convergència i Unió, por 72.000 euros, y a sus grupos institucionales, por 667.092,91 euros. La justificación documental facilitada de los servicios prestados se compone en todos los casos de notas de abono mensuales en las que se describen los conceptos de forma genérica, las cuales se estiman insuficientes para poder evaluar los costes realmente incurridos, especialmente en el caso de los grupos institucionales.

En cuanto a la entrega de fondos a terceros para el desarrollo de actividades relacionadas con el partido, figuran registrados gastos por fondos remitidos a una Fundación y a la organización juvenil del partido, por un total de 60.100 y 36.060 euros, respectivamente. La documentación justificativa analizada en ambos casos ha consistido únicamente en los documentos bancarios de las transferencias y en los correspondientes recibos.

IV. Subvenciones a grupos parlamentarios.

Convergència Democrática de Catalunya no recibe directamente subvenciones de las Cortes Generales ni de las Asambleas Legislativas Autonómicas, ya que las reciben los grupos parlamentarios de Convergència i Unió. En el apartado del Informe relativo a esta coalición se hace referencia a las subvenciones recibidas y a la forma de integrarse en la contabilidad de Convergència i Unió la actividad de los grupos parlamentarios de la coalición.

V. Subvenciones a los Grupos políticos en las Corporaciones Locales.

Con independencia de la valoración expuesta en la introducción de este Informe en relación con la regulación de la financiación de la actividad de los Grupos políticos en las Corporaciones Locales, las aportaciones recibidas de las Diputaciones y Ayuntamientos van dirigidas, generalmente, a la coalición Convergència i Unió, al igual que ocurre con los grupos parlamentarios. No obstante, en la información aportada por los distintos Ayuntamientos de población superior a 20.000 habitantes y Diputaciones que han atendido a la solicitud del Tribunal de Cuentas, y que se relaciona en el correspondiente anexo, se especifica que grupos pertenecientes a Convergència Democrática de Catalunya han recibido aportaciones directamente, al menos, por 115.149,84 euros.

Como se ha señalado previamente, la contabilidad rendida no recoge la actividad desarrollada por la mayor parte de la organización local ni la de los grupos políticos en las Corporaciones Locales. Del importe señalado anteriormente, en la contabilidad presentada únicamente figura la subvención de la Diputación de Girona, por 23.448,60 euros.

II.5 CONVERGÈNCIA I UNIÓ

I. Rendición de cuentas y alcance de la contabilidad.

La coalición Convergència i Unió (CiU) ha presentado al Tribunal de Cuentas, dentro del plazo establecido por la Ley Orgánica 3/1987, las cuentas anuales, que comprenden el balance de situación al 31 de diciembre de 2002, la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio y la memoria.

En relación con la fiscalización de la contabilidad presentada por la formación política, es preciso destacar que, si bien la coalición Convergència i Unió ha dejado de percibir, desde el ejercicio anterior, la subvención de funcionamiento ordinario al ser abonada directamente por el órgano pagador a los partidos que integran dicha coalición, se ha estimado oportuno mantener la fiscalización de la contabilidad presentada al considerar que el pronunciamiento sobre la regularidad de la actividad económico-financiera de la coalición es imprescindible para completar la fiscalización de la actividad de los partidos que la integran, siguiendo el mismo criterio adoptado en el Informe del ejercicio anterior.

Si bien durante el ejercicio la actividad económico-financiera de la coalición se ha reducido a las operaciones imprescindibles para la gestión administrativa de su funcionamiento, dado que en este año no se ha celebrado ningún proceso electoral, aún permanecen en las cuentas anuales operaciones de crédito derivadas de elecciones anteriores con saldos relevantes.

No se incluye en los estados presentados la actividad de los grupos institucionales de la coalición, salvo en los aspectos que luego se señalarán, que resultan insuficientes. La formación política deberá subsanar esta deficiencia en ejercicios futuros, presentando estados financieros anuales consolidados referidos a toda su organización institucional, en conformidad con los criterios manifestados en la Introducción del presente Informe.

En anexo a este Informe se recoge el balance de situación y la cuenta de pérdidas y ganancias presentados, de los que se han transcrito las rúbricas del ejercicio 2002 detalladas por la formación política. Por otra parte, a efectos comparativos se han incorporado las

partidas correspondientes al ejercicio anterior obtenidas de los estados incluidos en el correspondiente Informe del Tribunal.

II. Trámite de alegaciones.

Los resultados provisionales fueron remitidos a la formación política a efectos de que se formulasen las alegaciones y se presentasen los documentos y justificantes pertinentes.

Se ha recibido escrito de la formación política, que se acompaña al Informe, en el que se manifiesta que aceptan con carácter general los resultados de la fiscalización.

III. Representatividad de los estados contables rendidos.

Se han examinado las cuentas del ejercicio 2002 presentadas por la formación política, que comprenden los estados financieros señalados. El procedimiento fiscalizador ha tenido como limitación la falta de integración en las cuentas presentadas de la actividad correspondiente a la organización mencionada anteriormente.

De la comprobación de la documentación justificativa de los estados presentados, se deducen observaciones que amplían la información contenida en las cuentas y se manifiestan deficiencias que afectan a su representatividad, como se expone a continuación.

III.1 Situación patrimonial y financiera.

El saldo más significativo del activo corresponde al efectivo depositado en cuentas bancarias, por un total de 47.080,99 euros, que ha sido confirmado por las entidades de crédito correspondientes en las respuestas a la circularización bancaria.

Con independencia de la situación patrimonial, el saldo contable de la deuda con entidades de crédito a 31 de diciembre de 2002 suma 2.098.890,29 euros. De este importe 2.077.039,80 euros corresponde a la deuda de principal, clasificada a largo plazo, procedente de cuatro pólizas de préstamo suscritas para la financiación de procesos electorales. De acuerdo con las condiciones de la pólizas, tres de esta operaciones se encuentran vencidas desde el ejercicio anterior, con un saldo conjunto de 1.806.529,70 euros. Según manifestaciones de la formación política, al vencimiento de las operaciones se acordó verbalmente con la entidad de crédito un aplazamiento en la amortización de las operaciones, liquidándose durante este plazo los intereses devengados.

El resto de la deuda con entidades de crédito contabilizada corresponde a deuda por intereses, reflejada en el epígrafe «Intereses de préstamos a c/p», con un saldo de 21.850,49 euros, y procede de la periodificación de los intereses devengados no vencidos de todas las operaciones. Con cargo a los resultados del ejercicio se han contabilizado intereses devengados en el ejercicio 2001 por importe de 9.311,01 euros.

Las respuestas a la circularización bancaria han confirmado los saldos de la deuda con entidades de crédito contabilizados.

III.2 Resultados de la actividad.

Los ingresos contabilizados corresponden, casi en su totalidad, a las subvenciones percibidas por los principales grupos de cargos electos, por un total de 5.100.153,10 euros. De este importe, únicamente se corresponde con cobros en la tesorería de la contabilidad rendida un total de 392.000 euros, cuyos fondos proceden de aportaciones efectuadas por dichos grupos. El resto, por 4.708.153,10 euros, figura como contrapartida de una única anotación contable al final del ejercicio en el epígrafe de gastos «Aplicación de subvenciones a partidos y grupos parlamentarios», por ese mismo importe, sin que se tenga el detalle de la naturaleza de las operaciones de gasto a las que se ha aplicado. Esta última práctica contable continúa sin modificarse, a pesar de que se viene señalando que no puede considerarse como una integración total de la contabilidad de los grupos institucionales. El detalle de las subvenciones contabilizadas percibidas por los grupos políticos y de las aportaciones de fondos efectuadas es el siguiente:

Concepto	Subvenciones percibidas por los Grupos(euros)	Aportaciones realizadas a la coalición (euros)
Subvenciones grupos parlamentarios Cortes Generales	812.344,71	----
Subvenciones grupo Parlamento de Cataluña	3.659.247,68	205.000,00
Subvenciones grupo Mancomunidad-Área Metropolitana	32.863,94	27.000,00
Subvenciones grupo Diputación de Barcelona	198.334,08	126.000,00
Subvenciones grupo Ayuntamiento de Barcelona	397.362,69	34.000,00
TOTAL	**5.100.153,10**	**392.000,00**

El epígrafe de la partida de gastos «Servicios de profesionales independientes» incluye los cargos de Convergència Democrática de Catalunya en concepto de asesoramiento administrativo y jurídico, por un total de 72.000 euros. De esta operación no consta la existencia de un acuerdo formalizado que establezca la compensación por los trabajos efectuados por dicho partido.

IV. Subvenciones a grupos parlamentarios.

De las respuestas a la solicitud de información enviada por el Tribunal de Cuentas a las Cortes Generales y a las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas se obtiene que las subvenciones concedidas a los grupos parlamentarios de Convergència i Unió ascienden a 4.472.393,10 euros. Estas subvenciones coinciden con los importe contabilizados, conforme al procedimiento señalado anteriormente, salvo diferencias debidamente conciliadas.

V. Subvenciones a los grupos políticos en las Corporaciones Locales.

Con independencia de la valoración expuesta en la introducción de este Informe en relación con la regulación de la financiación de la actividad de los grupos políticos en las Corporaciones Locales, de la información aportada por los distintos Ayuntamientos de población superior a 20.000 habitantes, Diputaciones u otras entidades locales que han atendido a la solicitud de información del Tribunal de Cuentas, y que se relaciona en el correspondiente anexo, se deduce que los grupos pertenecientes a esta coalición han recibido aportaciones por, al menos, 1.402.062,63 euros.

En la contabilidad de la coalición únicamente están registradas las subvenciones al grupo de la Diputación de Barcelona, del Ayuntamiento de Barcelona y de la Mancomunidad del Área Metropolitana, por un total de 628.560,71 euros, en los términos antes señalados.

II.6 ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA

I. Rendición de cuentas y alcance de la contabilidad.

La formación política Esquerra Republicana de Catalunya (ERC) ha presentado al Tribunal de Cuentas, dentro del plazo establecido por la Ley Orgánica 3/1987, las cuentas anuales, que comprenden el balance de situación a 31 de diciembre de 2002 y la cuenta de pérdidas y ganancias. En el trámite de alegaciones la formación política remitió la memoria del ejercicio 2002, si bien presenta un contenido sucinto, sin ajustarse a la información mínima que se contempla en el modelo contenido en el Plan General de Contabilidad.

Los estados rendidos recogen la actividad de la sede central y del grupo parlamentario en el Parlamento de Cataluña. Respecto a la representación en el Senado, el grupo parlamentario constituido está formado por los candidatos electos propuestos por la coalición electoral Entesa Catalana de Progrés, integrada por las formaciones políticas ERC, IC-V y PSC, que ha rendido de forma separada los estados financieros correspondientes a su actividad. A este respecto, se estima que, con independencia de su vinculación a la coalición electoral citada, su actividad debe figurar integrada en la contabilidad anual de cada una de las formaciones políticas que la integran en la parte que le corresponda según los acuerdos de coalición, sin perjuicio de la contabilidad que deba llevar a efectos de los controles propios de los órganos otorgantes de dichas subvenciones. No obstante, se ha efectuado el análisis de los estados de dicha coalición de forma conjunta, reflejándose los resultados obtenidos en cada uno de los epígrafes correspondientes a los partidos que integran la citada coalición.

Del resto de la organización territorial e institucional únicamente se incluyen determinadas operaciones de tesorería, sin que se incorpore, por tanto, la totalidad de su actividad económico-financiera. La formación política deberá subsanar esta deficiencia en ejercicios futuros, presentando estados financieros anuales consolidados referidos a toda su organización territorial e institucional.

En anexo a este Informe se recogen los estados financieros presentados, de los que se han transcrito las rúbricas del ejercicio 2002 detalladas por la formación política. A efectos comparativos se han incorporado las partidas correspondientes al ejercicio anterior, obtenidas de los estados incluidos en el correspondiente Informe del Tribunal.

II. Trámite de alegaciones.

Los resultados provisionales fueron remitidos a la formación política a efectos de que pudier an formularse alegaciones y presentarse los documentos y justificantes que se estimasen pertinentes.

Fuera del plazo otorgado, se ha recibido escrito de la formación política, que se acompaña al Informe, en el que como únicas alegaciones se adjunta la memoria del ejercicio 2002.

III. Representatividad de los estados contables rendidos.

Se han examinado las cuentas del ejercicio 2002 presentadas por la formación política, que comprenden los estados financieros señalados. El procedimiento fiscalizador ha tenido como limitación la falta de integración en la cuentas presentadas de la actividad de la organización mencionada anteriormente. De la comprobación de la documentación justificativa de los estados presentados, se deducen observaciones que amplían la información contenida en las cuentas y se manifies-

tan deficiencias que afectan a su representatividad, como se expone a continuación.

III.1 Activo.

En cuentas de tesorería figura una cuenta abierta a nombre de un cargo del partido utilizada para la recaudación de la aportación de la representación institucional en el Parlamento Europeo, si bien la formación política ha aportado los extractos bancarios. El partido debe modificar la titularidad jurídica de esta cuenta o recibir dichas aportaciones en cuentas propias del partido.

El partido, atendiendo a la solicitud de información formulada por el Tribunal de Cuentas, ha circularizado a todas las entidades financieras en las que la Ejecutiva Nacional ha mantenido cuentas abiertas durante el ejercicio, cuyo saldo final suma 395.442,17 euros. Los saldos de estas cuentas han quedado confirmados en los escritos de contestación, salvo los mantenidos por una entidad que no ha contestado a la circularización. Se ha comprobado, no obstante, que los saldos contables no informados, por un total de 26.491,32 euros, coinciden con los de los correspondientes extractos bancarios aportados.

Por otra parte, en la contestación recibida de una de las entidades de crédito, se observa la existencia de un elevado número de cuentas corrientes abiertas que no figuran en contabilidad, de las que el partido ha facilitado los extractos. El partido utiliza estas cuentas para garantizar el control de las aportaciones de los cargos electos en las Corporaciones Locales, de forma que a través de ellas se ingresan y abonan las nóminas, una vez descontada la cuota de contribución al partido, traspasándose periódicamente los saldos a cuentas de ingreso, por lo que generalmente su saldo queda a cero. No obstante, a 31 de diciembre de 2002 algunas de estas cuentas presentaban saldos no traspasados a cuentas de ingresos, por un total de 42.617,39 euros. Como se viene indicando en Informes de ejercicios anteriores, además del traspaso de saldos señalado, el partido debe reflejar en contabilidad todos los movimientos realizados a través de dichas cuentas por el procedimiento que considere más adecuado a la naturaleza económica de los mismos.

III.2 Pasivo.

Se ha contabilizado en cuentas representativas del Fondo patrimonial, en lugar de en las correspondientes cuentas de resultados, las regularizaciones realizadas en el ejercicio: por una parte, la baja contable de dos cuentas de tesorería, con un saldo neto de 18,96 euros, y por otra parte, los saldos de determinadas cuentas de acreedores, por un importe conjunto de 10.804,21 euros. Salvo de una de las regularizaciones contabilizadas, la relativa a la deuda de alquiler por 4.183,05 euros, de la que se ha aportado el acuerdo de reconocimiento de deuda por parte de la entidad propietaria del edificio, del resto de regularizaciones no se ha aportado documentación justificativa apropiada, si bien los importes individuales afectados no se consideran relevantes.

Con independencia de la situación patrimonial, el endeudamiento contable a 31 de diciembre de 2002 con entidades de crédito, clasificado a largo plazo en el balance presentado, es de 2.676.620,12 euros, correspondiendo en su integridad al principal, sin que la deuda con vencimiento inferior al año figure reclasificada adecuadamente.

Los gastos financieros del ejercicio, de acuerdo con la cuenta de pérdidas y ganancias, ascienden a 128.136,82 euros. El partido no contabiliza los intereses devengados no vencidos, si bien los importes no reflejados adecuadamente se consideran irrelevantes.

Como se viene señalando en informes anteriores, figuran dos operaciones de préstamo vencidas, con una deuda de principal por un total de 1.484.414,28 euros, de las que no se ha registrado movimiento alguno. La entidad financiera con la que se concertaron las operaciones correspondientes a esta deuda vencida informó que la deuda de principal a 31 de diciembre de 2002 ascendía a 1.411.174 euros y la de intereses a 2.720.333 euros. Con motivo de la fiscalización del ejercicio siguiente, el partido ha aportado el acuerdo alcanzado con la entidad prestamista para el pago de esta deuda vencida, que será analizado en el Informe correspondiente.

Salvo una entidad financiera que no ha contestado, el resto de entidades financieras con las que la formación política tiene formalizadas operaciones de endeudamiento han contestado a la circularización efectuada por el partido a petición del Tribunal de Cuentas, confirmando los saldos contabilizados, salvo las diferencias ya señaladas para las operaciones vencidas. Las operaciones no informadas suman un importe total de 605.566,96 euros, coincidente con los extractos aportados.

III.3 Resultados de la actividad.

La gestión de los ingresos por las cuotas de afiliados, cuyo saldo en el ejercicio fue de 448.320,36 euros, se efectúa de forma centralizada y posteriormente se distribuye entre la organización territorial según los porcentajes fijados en los estatutos, reconociendo con cargo a cuentas de gasto el importe correspondiente a cada sede territorial. El importe adeudado a la organización territorial figura en contabilidad en diversas cuentas acreedoras con sedes regionales, comarcales y locales, con un saldo pendiente de 16.097,42 euros, reflejado en el epígrafe «Deudas con entidades ERC» del balance de situación presentado. Como se ha indicado, la actividad económica de la organización territorial e institucional no está recogida en su integridad en los estados financieros presentados.

Al igual que en ejercicios anterior es, las aportaciones de cargos públicos del partido, en un principio,

figuran registradas como ingresos en la contabilidad, por 401.785,05 euros, con contrapartida en cuentas deudoras o tesorería en caso de cobro. Posteriormente, de acuerdo con las disponibilidades de tesorería, éstas son transferidas a una fundación vinculada al partido, con el objeto de dotarla de financiación propia, además de proporcionar un régimen fiscal más favorable a dichas aportaciones, de forma que los ingresos contabilizados inicialmente quedan anulados.

El partido refleja inadecuadamente en el epígrafe «Ingresos procedentes de donativos» ingresos correspondientes a otros conceptos, con un saldo de 4.040,18 euros, de los que destacan las suscripciones de simpatizantes a la revista del partido, por 2.653,20 euros.

En el epígrafe de la cuenta de pérdidas y ganancias «Rendimientos del propio patrimonio», figuran incluidos los ingresos provenientes de las ventas de diverso material publicitario realizadas a las sedes locales, con un saldo a fin de ejercicio de 16.970,25 euros. Este saldo es el resultado de compensar el haber de la cuenta «Venta de material», por 59.396,54 euros, con el debe de la cuenta «Gastos de material», por 42.426,29 euros, incumpliéndose el principio contable de no compensación de gastos e ingresos. El importe restante hasta completar el saldo por el que figura en la cuenta de pérdidas y ganancias, por 13.966,99 euros, corresponden a los ingresos financieros, de los que destacan los obtenidos por una imposición a plazo de 1.250.000 euros, cancelada en el ejercicio, y que ha generado unos beneficios de 13.768,68 euros. En cuanto a los rendimientos derivados de este tipo de operaciones, no consta la oportuna declaración del Impuesto sobre Sociedades respecto de las rentas no exentas aplicables a los partidos políticos.

Los recursos procedentes de la financiación pública percibidos, directa o indirectamente, por el partido que figuran contabilizados en los resultados presentados suman 1.687.761,70 euros y están constituidos por:

— Las subvenciones públicas concedidas al grupo parlamentario del Parlamento de Cataluña, por 1.050.722,90 euros. En este importe se incluyen las asignaciones extraordinarias concedidas por el Parlamento de Cataluña, cuyas dotaciones aprobadas en el ejercicio 2002 han sido de 404.463,72 euros, según la respuesta facilitada por dicha Institución. Respecto a estas aportaciones, hay que señalar que, con independencia de los criterios seguidos en su concesión y de la singular naturaleza de las transferencias de crédito del presupuesto de la Generalidad al del Parlamento, acordadas por el Gobierno de la Generalidad, de la documentación remitida no se deducen los motivos que las justifican ni el fundamento que las amparan. Por otra parte, la aplicación de esta financiación para atender los gastos de funcionamiento ordinario de las formaciones políticas, como se ha podido constatar en aquellas formaciones que tienen diferenciada la actividad del grupo parlamentario, no se ajusta a lo previsto en la Ley Orgánica 3/1987 de financiación de los partidos políticos ni está amparado en alguna otra norma, en los términos señalados en la Introducción de este Informe.

— Las subvenciones estatales anuales para funcionamiento ordinario, por 385.980,34 euros, incluidas impropiamente en el epígrafe relativo a las subvenciones procedentes del Parlamento español. En este mismo epígrafe figuran además las subvenciones procedentes del Congreso de los Diputados, por 46.909,20 euros, así como la aportación procedente de Entesa Catalana de Progrés, por 9.015,18 euros, reflejada asimismo impropiamente en este epígrafe. En cuanto a las subvenciones percibidas directamente, todas ellas han sido confirmadas por las Instituciones otorgantes, o bien las diferencias han sido debidamente conciliadas..

— Las subvenciones concedidas por la Mancomunidad del Área Metropolitana, por 13.469,28 euros, y la aportación procedente de la representación del partido en dos Diputaciones provinciales, por 84.766,68 euros, ambas reflejadas en el epígrafe «Subvenciones otras instituciones».

— La aportación procedente de la representación del partido en el Parlamento Europeo, por un total de 41.600,32 euros, cuya contabilidad no está incluida en los estados presentados, como ya se ha indicado.

— Las aportaciones procedentes de las subvenciones recibidas por los grupos políticos en las Corporaciones Locales donde el partido tiene representación, con un saldo de 55.297,80 euros, contabilizadas en el epígrafe «Subvenciones grupos municipales y comarcales». De este importe, la aportación correspondiente a los grupos comarcales asciende a 5.675,72 euros.

La falta de integración en la cuentas presentadas de la actividad de la or ganización territorial, ya mencionada, ocasiona que entre los gastos del partido figuren por un lado, las subvenciones de funcionamiento ordinario transferida por la sede central a las territoriales, por un importe conjunto de 211.387,34 euros, dentro del epígrafe «Bienes y servicios», y por otro lado, la participación de las sedes territoriales en las cuotas de afiliados recaudadas de forma centralizada, por un importe conjunto de 362.299,58 euros.

En cuanto a la entrega de fondos a terceros para el desarrollo de actividades relacionadas con el partido, figuran registrados gastos por subvenciones a una fundación afín y a las juventudes del partido, por un total de 33.939,49 euros, de la que la documentación justificativa analizada ha consistido únicamente en los documentos bancarios de pago.

III.4 Estados financieros de Entesa Catalana de Progrés.

Los estados financieros facilitados de Entesa Catalana de Progrés reflejan la actividad del grupo institucional formado por los senadores propuestos por las formaciones políticas ERC y PSC. Su patrimonio neto está constituido por la inversión en letras del tesoro

(127.000 euros) y por las disponibilidades en caja y bancos (35.729,51 euros) menos la deuda existente con los acreedores a corto plazo (18.140,51 euros), entre la que destaca la mantenida con Administraciones Públicas (7.883,80 euros). Entre sus ingresos, figuran las subvenciones recibidas del Senado, por 294.501,79 euros, y las aportaciones de cargos públicos, por 30.668,44 euros. Completan el saldo de la cuenta de pérdidas y ganancias, entre otros importes no relevantes, los ingresos financieros derivados de operaciones de compraventa de letras del Estado que figuran en el activo, y que han generado unos beneficios de 2.974,63 euros.

IV. Subvenciones a grupos parlamentarios.

De las respuestas a las solicitudes de información enviadas por el Tribunal de Cuentas a las Cortes Generales y al Parlamento de Cataluña, se deduce que el importe de las subvenciones concedidas a esta formación política asciende a 1.097.794,15 euros. Estas subvenciones figuran registradas, en los términos antes señalados, en la contabilidad rendida.

V. Subvenciones a los grupos políticos en las Corporaciones Locales.

Con independencia de la valoración expuesta en la introducción de este Informe en relación con la regulación de la financiación de la actividad de los grupos políticos en las Corporaciones Locales, de la información aportada por los distintos Ayuntamientos de población superior a 20.000 habitantes, Diputaciones u otras entidades locales que han atendido a la solicitud de información del Tribunal de Cuentas, y que se relaciona en el correspondiente anexo, se deduce que los grupos pertenecientes a esta formación han recibido subvenciones, al menos, por un importe de 600.023,18 euros.

Como se ha señalado previamente, la contabilidad rendida no recoge la actividad desarrollada por la organización local ni la de los grupos políticos en las Corporaciones Locales, figurando únicamente aportaciones recibidas por importe de 153.533,76 euros, en los términos antes señalados.

II.7 EUSKO ALKARTASUNA

I. Rendición de cuentas y alcance de la contabilidad.

La formación política Eusko Alkartasuna (EA) ha presentado, al Tribunal de Cuentas, las cuentas anuales de la Ejecutiva Nacional el 31 de agosto de 2004, superándose ampliamente el plazo establecido por la Ley Orgánica 3/1987 y tras reiteradas solicitudes de este Tribunal, y posteriormente, el 4 de noviembre de 2004, los estados financieros de las cuatro Ejecutivas regionales (Guipúzcoa, Álava, Vizcaya y Navarra). Las cuentas presentadas comprenden para cada una de las Ejecutivas citadas el balance de situación a 31 de diciembre de 2002 y la cuenta de pérdidas y ganancias, sin que se hayan presentado estados consolidados. No se incluye la memoria que se contempla, de conformidad con el Plan General de Contabilidad vigente, en la actualización de las Directrices Técnicas para la fiscalización de la contabilidad anual, aprobadas por el Pleno del Tribunal de Cuentas y comunicadas a las formaciones políticas con anterioridad al ejercicio fiscalizado.

Las estados presentados incluyen la actividad económico-financiera de los grupos parlamentarios en el Parlamento Vasco y en el Parlamento de Navarra, la de la representación en el Congreso de los Diputados y en el Parlamento Europeo, y la de los grupos políticos en las Juntas Generales de los Territorios Históricos. No se incluye, por tanto, la actividad del resto de la organización territorial (sedes municipales), ni la de los grupos de cargos electos en los Ayuntamientos. La formación política deberá subsanar esta deficiencia en ejercicios futuros, presentando estados financieros anuales consolidados referidos a toda su organización territorial e institucional.

Por otra parte, junto con los estados financieros de las ejecutivas regionales correspondientes a este ejercicio se ha presentado también los estados financieros del ejer cicio 2001 de la Ejecutiva regional de Vizcaya, que estaban pendientes de ser rendidos. Esta demora, junto con la producida también en la presentación de los estados del resto de la ejecutivas regionales (Guipúzcoa, Álava y Navarra), como se indicó en el Informe correspondiente, ha motivado que los resultados de la actividad del ejercicio 2001 de la ejecutivas regionales se recoja en un apartado específico de este Informe.

En anexo a este Informe se recoge el balance de situación y la cuenta de pérdidas y ganancias agregados del conjunto de las ejecutivas correspondientes al ejercicio 2002, estados elaborados por el Tribunal de Cuentas al no haber presentado la formación política unos estados consolidados. A efectos comparativos, se ha procedido a agregar también las partidas correspondientes al ejercicio anterior de cada una de las ejecutivas.

II. Trámite de alegaciones.

Los resultados provisionales fueron remitidos a la formación política a efectos de que pudier an formularse alegaciones y presentarse los documentos y justificantes que se estimasen pertinentes.

Transcurrido el plazo otorgado, la formación política no ha presentado alegaciones ni ha enviado documentación complementaria alguna sobre los resultados remitidos.

III. Representatividad de los estados contables rendidos del ejercicio 2002.

Se han examinado las cuentas del ejercicio 2002 presentadas por la formación política, que comprenden

los estados financieros señalados anteriormente. El procedimiento fiscalizador ha tenido como limitación la falta de integración en las cuentas presentadas de la actividad de la organización que se señala en el apartado correspondiente a la rendición de cuentas y alcance de la contabilidad.

De la comprobación de la documentación justificativa de los estados presentados, fundamentalmente de la Ejecutiva Nacional, salvo para los ingresos por subvenciones, cuyo análisis se ha extendido también a las partidas más significativas de las Ejecutivas Regionales, se deducen observaciones que amplían la información contenida en las cuentas y se manifiestan deficiencias que afectan a su representatividad, como se expone a continuación.

III.1 Inmovilizado.

El incremento del saldo del epígrafe «Terrenos y construcciones» se debe, principalmente, a la adquisición de un local para su uso como sede, con un importe total activado de 129.625 euros, y a la realización de reformas y obras en sedes adquiridas en ejercicios anteriores, con un importe total activado de 181.336,02 euros. Del análisis de la documentación justificativa, se observa que el importe activado en la adquisición del local es inferior en 72.300 euros al que resultaría según las normas de valoración del inmovilizado al no haberse incluido en el importe activado la parte financiada por la organización local correspondiente. A efectos del análisis económico de esta operación, hay que señalar que no se ha dispuesto de informes de tasación o cualquier otra referencia documental complementar ia al valor recogido en la escrituras, de acuerdo con el criterio expuesto en la introducción de este Informe.

El epígrafe «Participaciones en empresas del grupo» incluye el coste del 100% de la participación en la empresa «Fundación Elkartu, S.A.», adquirida por el partido en el ejercicio 2000, por 60.101,21 euros. Esta sociedad es la propietaria de la mayoría de los inmuebles adquiridos en ejercicios anteriores para su uso como sedes del partido. A efectos de la comprobación de la valoración de la inversión contabilizada, se solicitó las cuentas anuales del ejercicio 2002 de la sociedad, que han sido aportadas por la formación política. De acuerdo con las normas de valoración del Plan General de Contabilidad, se ha comprobado que el valor de la inversión contabilizada al final del ejercicio coincide con el valor teórico contable que corresponde a las participaciones, conforme al procedimiento señalado en la Introducción del Informe.

Relacionado con esta sociedad figuran en contabilidad saldos acreedores y deudores motivados por las operaciones de adquisición de sedes efectuadas por dicha sociedad en ejercicios anteriores para uso de la formación política y por los traspasos de fondos entre ambas según las necesidades de tesorería. Así, corresponden a dichas operaciones el saldo acreedor del epígrafe del balance «Deudas a l/p con entidades de crédito grupo», por 63.152,34 euros; la mayor parte del saldo deudor del epígrafe «Deudores, operaciones en común», por 1.083.694,17 euros; y el saldo deudor del epígrafe «Cartera de valores a c/p», por 240.500 euros, que recoge, específicamente, fondos remitidos a la sociedad y aplicados por ésta en la constitución de un fondo de inversión. El saldo neto de todas estas cuentas suponen una deuda de la sociedad frente al partido de 1.261.041,83 euros.

III.2 Activo circulante.

El epígrafe «Deudores» refleja un saldo contrario a su natur aleza al incluir diversas cuentas con saldo acreedor, por un total de 24.482,64 euros. Con independencia de su incorrecta presentación, se ha observado que el saldo acreedor de 10.358,86 euros de una de las cuentas reflejadas en la contabilidad de la Ejecutiva Nacional es incorrecto como consecuencia de diversos errores contables: por un lado, ya en el Informe del ejercicio anterior se señalaba que el saldo contable era superior al real en 6.894,37 euros; por otro lado, en este ejercicio se ha contabilizado, como único movimiento, un abono erróneo en dicha cuenta al corresponder a un ingreso de 3.909,10 euros, procedente del cobro de una mensualidad de la subvención de la representación en el Congreso de los Diputados. En consecuencia, el partido debe proceder a depurar dicho saldo ajustándolo en función de la documentación acreditativa de las operaciones realizadas.

Al igual que el ejercicio anterior, entre las cuentas corrientes que mantiene la Ejecutiva Nacional figuran dos cuentas cuya titularidad no corresponde al partido: de una de ellas, con un saldo final de 12.692,63 euros, el titular es la empresa «Fundación Elkartu, S.A.», de la que anteriormente se ha señalado su relación económica con el partido; de la otra, con un saldo final de 13.288,69 euros, el titular es un cargo público del partido. El partido debe regularizar ambas situaciones.

Las respuestas a la circularización bancaria han confirmado los saldos contabilizados o las diferencias están debidamente conciliadas, salvo para la cuenta cuyo titular es la empresa «Fundación Elkartu, S.A.». Para esta cuenta se ha comprobado que el saldo contable es coincidente con el del correspondiente extracto.

III.3 Deudas con entidades de crédito.

Con independencia de la situación patrimonial, la deuda contabilizada con entidades de crédito, reflejada en el epígrafe «Deudas a l/p con entidades de crédito», suma 2.924.501,41 euros, de los que 2.415.925,09 euros corresponden a principal y 508.576,32 euros a intereses.

De acuerdo con las condiciones de amortización de las pólizas, la deuda vencida asciende a 1.715.196,55 euros, mantenida con dos entidades de crédito, sin que exista algún tipo de acuerdo o propuesta para su amortización. Según los registros contables, 1.206.620,23

euros corresponden al principal y 508.576,32 euros son intereses reconocidos en ejercicios precedentes, concepto por el que, al menos, en los últimos ocho ejercicios no se ha reconocido deuda alguna. Solamente una de estas dos entidades en su respuesta a la circularización bancaria informa sobre estas operaciones, resultando de la información recibida que la deuda contabilizada (585.986,80€ de principal y 314.492,43€ de intereses) es inferior a la comunicada en 2.714.703,66 euros, correspondiendo la diferencia a deuda por intereses.

De las operaciones vivas, únicamente figuran contabilizados los intereses devengados correspondientes a operaciones de endeudamiento con un saldo final de principal de 950.897,63 euros, ascendiendo el gasto financiero a 62.479,86 euros. Entre las operaciones de las que no se han contabilizado intereses, se encuentra una operación renegociada verbalmente en 1999, cuyo saldo a final de ejercicio es de 258.407,23 euros, en la que, según lo manifestado por el partido, el acuerdo supuso que dicha operación no devengase intereses por el saldo pendiente hasta su amortización.

El partido ha circularizado a todas las entidades financieras con las que mantiene operaciones de endeudamiento. Si bien todas las entidades han contestado, una de ellas no informa de las operaciones de endeudamiento. El saldo de la deuda registrada que no ha sido confirmada asciende a 1.073.124,55 euros, sin que dicho saldo se hayan podido comprobar por procedimientos alternativos.

III.4 Acreedores.

Entre las operaciones incluidas en el epígrafe «Deudas con empresas del grupo» de los estados financieros individuales de cada una de la ejecutivas figuran los saldos recíprocos mantenidos entre las mismas, los cuales quedan eliminados al elaborar los estados agregados, salvo para la Ejecutiva de Vizcaya, donde existe una diferencia de 13.169,10 euros producida por la falta de contabilización en dicha ejecutiva de un traspaso de fondos procedente de la Ejecutiva Nacional. Por otra parte, en este mismo epígr afe, figuran incorrectamente en el pasivo del balance saldos deudores procedentes de la contabilidad de la Ejecutiva Nacional, por un total de 179.431,51 euros, que corresponden a préstamos concedidos a grupos municipales, a agrupaciones locales y a dos sociedades mercantiles afines a la formación política, que son titulares de sedes usadas por la misma. La deuda de estas sociedades con el partido suma 123.165,48 euros, proveniente de operaciones formalizadas durante este ejercicio.

No figura reconocida en la contabilidad de la Ejecutiva Nacional la deuda con la Seguridad Social y con la Hacienda Foral, por importe de 7.200,33 y 11.265,63 euros, respectivamente, como consecuencia de seguir el partido el criterio de caja en la contabilización de este tipo de operaciones.

III.5 Resultados de la actividad.

Los recursos públicos registrados por la formación política ascienden a 1.807.067,70 euros, estando la mayor parte de ellos recogidos en el epígrafe «Subvenciones Oficiales Explotación, por 1.806.905,05 euros, y el resto en «Ingresos por servicios diversos». A continuación se señala la procedencia de los fondos para las partidas más significativas y, en su caso, las deficiencias observadas, de acuerdo con las comprobaciones efectuadas:

— Subvención anual para funcionamiento ordinario, por 230.005,83 euros.

— Subvenciones otorgadas a los grupos parlamentarios en el Parlamento Vasco y Navarro, y al representante en el Congreso de los Diputados, por 344.069, 117.528 y 43.162,75 euros, respectivamente. El importe contabilizado relativo al representante en el Congreso de los Diputados es menor que el comunicado en 3.909,10 euros, al haberse registrado una de las mensualidades con abono a una cuenta deudora, tal como se ha señalado anteriormente.

— Aportaciones recibidas de la representación en el Parlamento Europeo, por 36.062,64 euros.

— Subvenciones de las Juntas Generales de Guipúzcoa, Álava y Vizcaya otorgadas a los grupos junteros, por 209.378,33, 223.172,70 y 91.336,06 euros, respectivamente. Los importes comunicados por las Juntas Generales de Guipúzcoa y Álava son inferiores a los contabilizados en 6.440,93 y 3.129,08 euros, respectivamente, correspondiendo dichos importes a partidas de pequeña cuantía recibidas de dichas Juntas, pero no incluidas en la información recibida. Respecto a la Junta General de Vizcaya, existe una pequeña diferencia con el importe informado debidamente conciliada.

— Aportaciones de los grupos municipales, por un total de 136.899,56 euros, todas ellas de pequeña cuantía.

— Subvenciones procedentes del Gobierno Vasco otorgadas al partido para atender sus gastos de funcionamiento ordinario, por 375.452,83 euros, superiores a las provenientes del Estado. El importe contabilizado es inferior al que correspondería según los acuerdos con el Partido Nacionalista Vasco sobre el reparto de la subvención, en 14.987,59 euros, al haber compensado por dicho importe una deuda de Eusko Alkartasuna con dicha formación, que no figuraba en la contabilidad presentada. Estas subvenciones no están incluidas dentro de los recursos públicos previstos en el artículo 2 de la Ley Orgánica 3/1987 de financiación de partidos políticos.

El epígrafe «Otras subvenciones a la Explotación» recoge las aportaciones de los cargos públicos, por 495.751,38 euros.

Se han detectado gastos deficientemente justificados por un total de 21.932,80 euros.

Figuran entregas de fondos a la organización juvenil del partido, por un total de 29.255,59 euros, cuya justificación se ha acreditado únicamente con los documentos bancarios de las transferencias realizadas, salvo para la última de la que también se ha aportado el detalle de las partidas de gastos, por 11.225,23 euros.

IV. Representatividad de los estados contables rendidos de las ejecutivas Regionales del ejercicio 2001.

En cumplimiento de las previsiones recogidas en el Informe sobre la contabilidad del ejercicio 2001, en el que se señalaba que los resultados del examen de las cuentas de las ejecutivas regionales de Guipúzcoa, Álava y Navarra de dicho ejercicio se incorporarían en el próximo Informe, como consecuencia de la demora producida en su presentación, en este apartado se exponen los resultados de las fiscalización de dichas cuentas. Asimismo, se incluyen los resultados del examen de las cuentas de la ejecutiva de Vizcaya del ejercicio 2001, que se encontraban pendientes de rendirse en el momento de aprobación del Informe correspondiente y que han sido rendidas con posterior idad. Las comprobaciones se ha centrado fundamentalmente en los ingresos y en las cuentas de relación con la Ejecutiva Nacional.

En la contabilidad de las sedes regionales figuran contabilizadas subvenciones que explican parte de las diferencias señaladas en el Informe del ejercicio 2001 entre las cantidades registradas en la contabilidad de la Ejecutiva Nacional y las comunicadas por las Instituciones correspondientes. Así, en la contabilidad de la ejecutiva de Navarra se recoge parte de la subvención otorgada al grupo parlamentario en el Parlamento de Navarra, por 85.789,84 euros. Dicho importe, salvo por una diferencia inmaterial completa la subvención que figuraba reflejado en la contabilidad de la Ejecutiva Nacional. También en la contabilidad de las ejecutivas de Guipúzcoa y Álava figuran subvenciones a los grupos Junteros por 147.769,72 y 35.954,86 euros, respectivamente, que completan la parte no contabilizada en la Ejecutiva Nacional.

V. Subvenciones a grupos parlamentarios.

De las respuestas a la solicitud de información enviada por el Tribunal de Cuentas a las Cortes Generales y Asambleas Legislativas Autonómicas, se obtiene el importe de las subvenciones concedidas a esta formación política en el ejercicio 2002, que asciende a 509.668,25 euros. Estas subvenciones aparecen registradas en los estados contables rendidos, con las incidencias señaladas anteriormente.

VI. Subvenciones a los grupos políticos en la Corporaciones Locales.

Con independencia de la valoración expuesta en la introducción de este Informe en relación con la regulación de la financiación de la actividad de los grupos políticos en las Corporaciones Locales, de la información aportada por las distintas Juntas Generales y Ayuntamientos de población superior a 20.000 habitantes que han atendido a la solicitud de información del Tribunal de Cuentas, y que se relaciona en el correspondiente anexo, se deduce que los grupos pertenecientes a esta formación política han recibido subvenciones otorgadas en el ejercicio 2002, al menos, por un importe de 615.543,95 euros, de las que 514.884,35 euros corresponden a las subvenciones recibidas de las Juntas Generales.

Como se ha señalado previamente, la contabilidad rendida no recoge la actividad desarrollada por parte de la organización local ni la de los grupos políticos en las Corporaciones Locales. En la contabilidad presentada únicamente figuran registradas las subvenciones recibidas de las Juntas Generales con las incidencias señaladas anteriormente.

II.8 INICIATIVA PER CATALUNYA-VERDS

I. Rendición de cuentas y alcance de la contabilidad.

La formación política Iniciativa per Catalunya-Verds (IC-V) ha presentado al Tribunal de Cuentas, dentro del plazo establecido por la Ley Orgánica 3/1987, las cuentas anuales, que comprenden el balance de situación a 31 de diciembre de 2002, la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio y la memoria.

Los estados presentados recogen la actividad financiera de la sede central y de los grupos institucionales en las Cortes Generales y el Parlamento de Cataluña, a través de cuentas divisionarias de gastos e ingresos. Respecto de la actividad económico-financiera de las sedes territoriales y la de los grupos políticos en las Corporaciones Locales, sólo recogen la aportación percibida de las subvenciones institucionales y la transferencia de fondos que realiza el partido a estas sedes dentro de sus cuentas de gastos. La formación política deberá subsanar esta deficiencia en ejercicios futuros, presentando estados financieros anuales consolidados referidos a toda su organización territorial e institucional.

En anexo a este Informe se recoge el balance de situación y la cuenta de pérdidas y ganancias presentados, de los que se han transcrito tanto las rúbricas del ejercicio 2002 como las del precedente, ambas detalladas por la formación política.

II. Trámite de alegaciones.

Los resultados provisionales fueron remitidos a la formación política a efectos de que pudier an formularse alegaciones y presentarse los documentos y justificantes que se estimasen pertinentes.

Transcurrido el plazo otorgado, la formación política no ha presentado alegaciones ni ha enviado documentación complementaria alguna sobre los resultados remitidos.

III. Representatividad de los estados contables rendidos.

Se han examinado las cuentas del ejercicio 2002 presentadas por la formación política, que comprenden los estados financieros señalados. El procedimiento fiscalizador ha tenido como limitación la falta de integración en las cuentas presentadas de la actividad de la organización mencionada anteriormente. De la comprobación de la documentación justificativa de los estados presentados, se deducen observaciones que amplían la información contenida en las cuentas y se manifiestan deficiencias que afectan a su representatividad, como se expone a continuación.

III.1 Situación patrimonial y financiera.

Todas las incorporaciones reflejadas en el epígrafe «Terrenos y construcciones» corresponden a operaciones de activación de gastos o adquisiciones de ejercicios anteriores, de acuerdo con la documentación analizada. En la única operación de compraventa realizada, por importe de 42.499,01 euros, el valor por el que figura en cuentas se ha acreditado con la correspondiente escritura pública por lo que se refiere al precio de compra y con la documentación justificativa por los demás gastos adicionales activados. A efectos del análisis económico de esta operación, hay que señalar que no se ha dispuesto de informes de tasación o de cualquier otra referencia documental complementaria al valor recogido en la escritura, de acuerdo con el criterio expuesto en la Introducción de este Informe.

El saldo del epígrafe «Cartera de valores a c/p» incluye, como operación más relevante, el coste de adquisición de las participaciones en fondos de inversión, con un saldo de 450.759,08 euros, debidamente provisionado por las pérdidas latentes y no realizadas, por 116.057,96 euros.

El epígrafe «Deudores diversos» incluye un saldo deudor de 172.317,90 euros derivado del pago de dos préstamos bancarios que en su día fueron suscritos por las dos formaciones con las que integró la coalición electoral formada con ocasión de las elecciones europeas celebradas en 1999. El partido deberá analizar la exigibilidad y las posibilidades de cobro de dicho saldo a fin de realizar las correcciones valorativas que procedan.

El partido ha remitido la solicitud de información formulada por el Tribunal de Cuentas a todas las entidades con las que ha mantenido cuentas abiertas durante el ejercicio, cuyos saldos contables a fin de ejercicio suman 2.799,72 euros, los cuales han quedado confirmados en los escritos de contestación.

Con independencia de la situación patrimonial, la deuda con entidades de crédito reflejada en el balance a fin de ejercicio es de 2.185.855,93 euros, de los que 1.200.484,17 euros figuran clasificados como deuda a largo plazo, 972.032,94 euros como deuda a corto plazo, y 13.338,82 euros como ajustes de periodificación. En cuanto a la naturaleza de dicha deuda, 2.183.634,26 corresponden al principal y 2.221,67 a intereses. Todas las entidades financieras con las que el partido tiene formalizadas operaciones de endeudamiento han contestado a la circularización efectuada a petición del Tribunal de Cuentas, confirmando los saldos contables.

Toda la deuda a largo plazo contabilizada corresponde a créditos cuyo pago es asumido por la organización territorial, entre los que destacan los préstamos hipotecarios formalizados para la adquisición de las sedes locales, registradas en el inmovilizado, por un total de 1.104.601,97 euros. Debido a que son las sedes locales las que responden del pago de dicha deuda, las amortizaciones de principal efectuadas durante el ejercicio figuran contabilizadas, por un lado, con abono a la cuenta de ingresos extraordinarios, por un total de 69.455,16 euros, y por otro lado, con abono a una cuenta deudora mantenida con la sede territorial a la que pertenece la deuda, por un total de 10.670 euros, sin que en ningún caso figuren en la contabilidad rendida los gastos financieros correspondientes a estas operaciones.

Entre los saldos que integran el epígrafe «Deudas con empresas del grupo», hay que destacar el saldo acreedor de una cuenta relacionada con una fundación vinculada al partido, por 71.227,42 euros. Como partidas más relevantes reflejadas en el debe de dicha cuenta hay que señalar las transferencias de fondos del partido a dicha fundación efectuadas a lo largo del ejercicio, por un montante neto total de 610.861,20 euros, de los que únicamente se ha facilitado los documentos bancarios de pago como documentación justificativa. Por otra parte, en el haber de la citada cuenta se recogen, además de otros apuntes de menor cuantía, las aportaciones nominales que realizan los cargos del partido, por un importe conjunto de 424.419,96 euros, de los que 381.982,39 euros corresponden a las realizadas por cargos pertenecientes a la organización territorial y el resto, por 42.437,57 euros, a las entregadas por los cargos públicos del ámbito de la sede central. La recaudación de las aportaciones correspondientes a la organización territorial las realizan las distintas sedes del partido, y no suponen entradas de tesorería, ya que su contrapartida está constituida por cuentas de gastos de subvenciones de la central a favor de las territoriales. Respecto a las restantes aportaciones, dado que corresponden a entregas de efectivo en la tesorería del partido, en la contabilidad de la fundación figuran imputadas en cuentas de ingreso al objeto de dotar a estas aportaciones de un mejor trato fiscal, como se ha señalado en anteriores Informes.

El epígrafe «Acreedores comerciales» presenta un saldo deudor contrario a su naturaleza como consecuencia de no haberse reclasificado al activo del balance a fin de ejercicio un saldo deudor de 100.971,19 euros, originado fundamentalmente, por el anticipo efectuado a un proveedor a cuenta de prestaciones de servicios a realizar en las elecciones locales del siguiente ejercicio.

III.2 Resultados de la actividad.

El epígrafe de ingresos «Prestación de Servicios» recoge los ingresos por cuotas que recauda el partido de forma centralizada mediante domiciliación bancaria, por 151.338,81 euros, traspasando posteriormente a la organización territorial la parte que le corresponde, mediante cargos en cuentas de gastos. Completa el saldo del epígrafe un importe residual de cuotas de una organización municipal aún no centralizadas, por 795,36 euros, y el saldo de la cuenta representativa de las devoluciones de cuotas, por 5.382,83 euros, que de acuerdo con su naturaleza debe figurar entre las cuentas de gasto.

Los recursos procedentes de la financiación pública percibidos, directa o indirectamente, por el partido, incluidos dentro del epígrafe «Subvenciones», suman 1.625.739,78 euros y, atendiendo a su procedencia, presentan la siguiente clasificación:

— Subvenciones del Estado para funcionamiento ordinario: 235.293,81 euros.

— Subvenciones a la representación parlamentaria en el Congreso de los Diputados, por 46.909,20 euros, y la correspondiente al grupo parlamentario en el Parlamento de Cataluña, por 607.660,22 euros, en la se incluye las asignaciones extraordinarias concedidas por el Parlamento de Cataluña, cuyas dotaciones aprobadas en el ejercicio 2002 han sido de 172.272,12 euros, según la información remitida. Respecto a estas aportaciones, hay que señalar que, con independencia de los criterios seguidos en su concesión y de la singular naturaleza de las transferencias de crédito del presupuesto de la Generalidad al del Parlamento, acordadas por el Gobierno de la Generalidad, de la documentación remitida no se deducen los motivos que las justifican ni el fundamento jurídico que las amparan. Por otra parte, la aplicación de esta financiación para atender los gastos de funcionamiento ordinario de las formaciones políticas, como se ha podido constatar en aquellas formaciones que tienen diferenciada la actividad del grupo parlamentario, no se ajusta a lo previsto en la Ley Orgánica 3/1987 de financiación de los partidos políticos ni está amparado en alguna otra norma, en los términos señalados en la Introducción de este Informe. Las cantidades contabilizadas han sido confirmadas al Tribunal de Cuentas por las Instituciones otorgantes, salvo importes no relevantes.

— Aportaciones procedentes de los grupos políticos en la Diputación, Ayuntamiento y Mancomunidad del Área Metropolitana de Barcelona, por 90.151,84 euros, 179.260,68 euros y 31.373 euros, respectivamente, así como las aportaciones procedentes de otros grupos municipales, por un total de 435.091,03 euros. Salvo en el caso de la Diputación y del Ayuntamiento de Barcelona, que la subvención se percibe en su integridad por el partido, en los demás casos el importe contabilizado sólo representa la parte establecida como aportación por los correspondientes grupos políticos.

Dentro de este mismo epígrafe, se incluye también la parte repercutida a las sedes territoriales por los gastos de personal pagados por la sede central, por un total de 164.288,79 euros, los cuales tienen su contrapartida por idéntico importe en cuentas de gastos.

El epígrafe «Ingresos Extraordinarios» incluye, principalmente, la participación de la formación política en las cuotas recaudadas por el PSUC, por 116.122 euros, además de los ingresos correspondientes a la amortización de los préstamos hipotecarios pagados por las sedes de la organización local, mencionados anteriormente.

La cifra de gastos que refleja la cuenta de pérdidas y ganancias está compensada en 48.834,72 euros, como consecuencia de la imputación de una serie de gastos a la fundación antes mencionada, mediante abonos a las cuentas de gastos correspondientes. Para evitar esta compensación, el partido debe reflejar esta imputación en cuentas adecuadas de ingresos.

Figura en el epígrafe de la cuenta de pérdidas y ganancias «Gastos extraordinarios» una subvención extraordinaria de 217.000 euros a favor de la fundación antes mencionada, cuya documentación justificativa analizada ha consistido únicamente en los documentos bancarios de pago.

IV. Subvenciones a grupos parlamentarios.

De las respuestas a la solicitud de información enviada por el Tribunal de Cuentas a las Cortes Generales y al Parlamento de Cataluña se obtiene que las subvenciones concedidas a los grupos institucionales de Iniciativa per Catalunya-Verds ascienden a 654.731,47 euros. Todas ellas figuran registradas en la contabilidad presentada, salvo importes no relevantes, como se ha señalado anteriormente.

V. Subvenciones a los grupos políticos en las Corporaciones Locales.

Con independencia de la valoración expuesta en la Introducción de este Informe en relación con la regulación de la financiación de la actividad de los grupos políticos en las Corporaciones Locales, de la información aportada por los distintos Ayuntamientos de población superior a 20.000 habitantes, Diputaciones u otras entidades locales que han atendido a la solicitud de información del Tribunal de Cuentas, y que se relacio-

na en el correspondiente anexo, se deduce que los grupos pertenecientes a esta formación han recibido subvenciones por, al menos, 792.048,49 euros.

Como se ha señalado previamente, la contabilidad rendida no recoge la actividad desarrollada por la organización local ni la de los grupos políticos en las Corporaciones Locales, figurando únicamente aportaciones recibidas por importe de 735.876,55 euros, en los términos antes señalados.

II.9 IZQUIERDA UNIDA

I. Rendición de cuentas y alcance de la contabilidad.

Izquierda Unida (IU) ha rendido al Tribunal de Cuentas, dentro del plazo establecido por la Ley Orgánica 3/1987, las cuentas anuales consolidadas de la Ejecutiva Federal y del grupo parlamentario en las Cortes Generales, que comprenden el balance de situación a 31 de diciembre de 2002, la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio y la memoria. Posteriormente, fuera del plazo establecido, ha presentado además los estados financieros de la Federación de Cantabria y de la Federación de Murcia, estando pendientes las dieciséis restantes federaciones regionales integradas en su estructura, lo que supone una importante restricción para poder evaluar la actividad económico-financiera desarrollada, como se señala más adelante. La formación política no ha presentado estados consolidados del conjunto de las contabilidades presentadas.

Los estados rendidos no incluyen, por tanto, la actividad de la mayor parte de la organización territorial (sedes regionales y municipales), la de los grupos de cargos electos en los Parlamentos autonómicos y en las Corporaciones Locales, ni la de la representación en el Parlamento Europeo. La formación política deberá subsanar esta deficiencia en ejercicios futuros, presentando estados financieros anuales consolidados referidos a toda su organización territorial e institucional.

En anexo a este Informe se recoge el balance de situación y la cuenta de pérdidas y ganancias agregados del conjunto de las ejecutivas que han presentado la contabilidad, estados elaborados por el Tribunal de Cuentas al no haberse presentado por la formación política unos estados consolidados. A efectos comparativos, se ha procedido a agregar también las partidas correspondientes al ejercicio anterior de cada una de las contabilidades presentadas.

II. Trámite de alegaciones.

Los resultados provisionales fueron remitidos a la formación política a efectos de que pudier an formularse alegaciones y presentarse los documentos y justificantes que se estimasen pertinentes.

Transcurrido el plazo otorgado, la formación política no ha presentado alegaciones ni ha enviado documentación complementaria alguna sobre los resultados remitidos.

III. Representatividad de los estados contables rendidos.

La falta de presentación de los estados financieros de la mayor parte de las federaciones supone una importante limitación al alcance de la fiscalización de la actividad económico-financiera correspondiente al ejercicio 2002, que impide valorar adecuadamente los posibles efectos sobre las cuentas anuales del partido y, en consecuencia, la representatividad de las cuentas rendidas.

No obstante, se han examinado las cuentas del ejercicio 2002 presentadas por la formación política, que comprenden los estados financieros señalados. De la comprobación de la documentación justificativa de los estados pr esentados, fundamentalmente de la Ejecutiva Federal, se deducen observaciones que amplían la información contenidas en las cuentas y se manifiestan deficiencias que afectan a su representatividad, como se expone a continuación.

III.1 Activo.

En el saldo del epígrafe «Cuenta corriente con I.U. Federal» de la contabilidad de la Ejecutiva Federal, figuran compensados tanto saldos deudores como acreedores con las federaciones territoriales, por importe de 1.797.116,88 y 128.811,02 euros, respectivamente. Estos saldos están originados principalmente por la participación de la Ejecutiva Federal en las cuotas gestionadas por las sedes y por las subvenciones remitidas a éstas. Dado que dicho saldo deudor se viene incrementando en los últimos ejercicios como consecuencia de la disminución producida en el cobro de la participación de la Ejecutiva Federal en las cuotas de afiliados, la formación política deberá analizar la conveniencia de efectuar correcciones valorativas en función de las insolvencias que se puedan producir en el cobro de dicho saldo y, en su caso, dotar las correspondientes provisiones.

En cuanto a las incidencias observadas en la conciliación de los saldos relacionados entre sedes, hay que señalar que este mismo epígrafe, en los estados contables de la Federación de Murcia, presenta un saldo acreedor de 32.605,94 euros frente al saldo deudor registrado en la Ejecutiva Federal de 39.607,00 euros, sin que se tenga constancia del motivo de dicha diferencia.

En el Informe del ejercicio 2001 se hacía mención a dos operaciones reflejadas en el epígrafe «Fianzas constituidas a corto plazo» y relacionadas con sendos procedimientos judiciales. Una de estas fianzas sigue vigente a final del ejercicio 2002, con un saldo de 189.388,71 euros. Según se señaló en el citado Informe, dicha fianza está ocasionada por el exceso del importe embargado por un juzgado sobre la deuda de

principal pendiente con un proveedor, que ascendía a 806.986,91 euros. Sobre este procedimiento, en el ejercicio 2001 se dictó sentencia, que ha sido recurrida, en la que se acordó la ejecución provisional del principal de la deuda, por el importe señalado, y por los intereses, que se fijan en 214.931,21 euros. Sobre este último importe, la contabilidad presentada no recoge la posible contingencia derivada de esta situación.

Respecto a la segunda fianza, contabilizada por 105.004,44 euros y derivada de un embargo a favor de la Seguridad Social, hay que señalar que ésta se ha cancelado durante este ejercicio tras haberse dictado sentencia favorable. Dado que en este caso sí existía dotada una provisión para cubrir dicha contingencia, dicha fianza ha sido anulada contablemente con abono a la cuenta de ingresos «Exceso de provisión para riesgos y gastos». En cuanto a los fondos embargados, parte de éstos han sido aplicados por la Seguridad Social para el pago de la deuda existente a la fecha de la compensación relativa a los expedientes de aplazamiento de las cuotas de 2000 y 2001, que ascendía a 98.641,47 euros, a los que se hace referencia en el Informe del ejercicio anterior.

La mayor parte del saldo del epígrafe «Entidades financieras, c/c en pesetas» corresponden a la Ejecutiva Federal, con un importe de 175.651,78 euros, el cual ha sido confirmado por las respuestas a la circularización bancaria, salvo en el caso de las cuentas mantenidas con dos entidades que no han respondido a la solicitud de información. Para estas cuentas, con un importe conjunto de 6.877,32 euros, se ha comprobado que los saldos contables son coincidentes con los de los correspondientes extractos bancarios.

III.2 Deudas con entidades de crédito.

Con independencia de la situación patrimonial, la deuda contabilizada con entidades de crédito a 31 de diciembre de 2002 suma 8.797.617,01 euros, con el siguiente detalle:

— A deuda de principal a largo y a corto plazo corresponde un total de 5.884.243,35 y 2.063.048,14 euros, respectivamente, y a deuda por intereses un saldo de 748.416,29 euros. Si bien esta última deuda figura reflejada en el epígrafe «Intereses a corto plazo por deudas electorales», no todos los intereses tienen tal carácter.

— Además, se ha incluido parte de los saldos de los epígrafes «Deudas a largo plazo» y «Deudas a corto plazo», por importes de 28.743,26 y 73.165,97 euros, respectivamente. Estas cantidades se corresponden con el saldo pendiente de la deuda asumida por Izquierda Unida procedente de un préstamo electoral suscrito por la formación política Esquerra Unida i Alternativa para las elecciones al Parlamento de Cataluña de 1999, pero avalado por Izquierda Unida. Durante el ejercicio se han efectuado pagos por 32.912,37 euros, según se desprende de la contabilidad presentada. Dada la titularidad de estas operaciones, no ha sido posible confirmar el saldo de la deuda a través de la circularización bancaria ni se ha aportado por la formación política la documentación bancaria que la acredite.

De acuerdo con las condiciones de las pólizas, la deuda de principal vencida asciende a 926.949,98 euros. Los intereses pendientes de pago de estas operaciones suman 744.097,16 euros. Del importe de la deuda por intereses no se han facilitado en el caso de tres operaciones la documentación acreditativa sobre los intereses devengados en el ejercicio, que suman 216.360,89 euros.

Los gastos por intereses de deudas con entidades de crédito contabilizados suman 652.969,22 euros. Parte de los gastos por intereses figuran contabilizados en el epígrafe «Gastos extraordinarios», por 145.055,23 euros.

El partido ha remitido la solicitud formulada por el Tribunal de Cuentas a las entidades de crédito circularizadas en fiscalizaciones anteriores, de las que no han contestado cinco. De estas entidades sólo dos afectan a operaciones reflejadas en las contabilidades presentadas. Para estas operaciones, que suman una deuda contabilizada de 862.960,78 euros de principal y 47.004,62 euros de intereses, se ha comprobado que el saldo contable es coincidente con la documentación bancaria facilitada por el partido. Para el resto de las operaciones informadas, las respuestas a la circularización han confirmado los saldos reflejados salvo en un caso, en el que la deuda de principal informada es superior a la contabilizada en 31.534,96 euros, mientras que la deuda por intereses es inferior a la contabilizad en 84.059,40 euros. A este respecto, hay que señalar que para esta operación, que es una de las que no se ha dispuesto de documentación acreditativa sobre los intereses devengados en el ejercicio, las cuotas pagadas durante el mismo figuran contabilizadas en su totalidad como amortización de principal.

Además de estas operaciones analizadas, de las respuestas de las entidades de crédito se deduce la existencia de otras operaciones de endeudamiento formalizadas por Izquierda Unida por, al menos 2.170.567,04 euros, que corresponden a sedes territoriales de las que no se ha aportado la contabilidad.

III.3 Otros acreedores.

La deuda pendiente proveniente de los procesos electorales celebrados en el ejer cicio 1999, ya señalada en Informe anteriores, ha pasado de un saldo a final del ejercicio anterior de 3.501.826,37 euros a un saldo a final de este ejercicio de 1.914.545,66 euros, reflejada en distintos epígrafes del balance. La mayor parte de esta disminución está producida por la renegociación de la deuda con uno de los proveedores electorales, con el que existía una deuda inicial de 2.921.387,18 euros. Según el acuerdo transaccional aportado, dicha deuda se fija en 1.502.530,26 euros, produciéndose una quita

de 1.418.856,92 euros, contabilizada como «Ingresos Extraordinarios», que se justifica en los defectos y errores en la prestación de los servicios producidos en el proceso electoral.

En cuanto al saldo final de 1.914.546,66 euros proveniente de los citados procesos, la mayor parte corresponde al proveedor señalado en el párrafo anterior, por un importe de 1.412.378,46 euros. En relación con este importe, hay que señalar que, según se contempla en el citado acuerdo, el pago de parte de la deuda renegociada, fijado en 601.012,10 euros, está condicionado a los resultados de las elecciones a Cortes Generales del ejercicio 2003, estableciéndose que, de no cumplirse las condiciones fijadas, dicha deuda volverá a renegociarse, lo que se analizará, en su caso, en el Informe correspondiente. En cuanto al resto de la deuda pendiente, por 502.168,20 euros, en ejercicios anteriores se renegoció con los proveedores el aplazamiento de los correspondientes pagos, salvo con un proveedor con una deuda de 39.076,61 euros. A pesar de las renegociaciones acor dadas, se han producido incumplimientos en el calendario de pagos de cuatro proveedores, por un total de 329.319,30 euros.

Respecto de las elecciones a Cortes Generales celebradas en el ejercicio 2000, a final del ejercicio corriente queda aún una deuda pendiente con un proveedor electoral de 293.678,05 euros, habiéndose producido pagos durante el ejercicio por 51.825,51 euros. Con dicho proveedor existía un acuerdo de renegociación según el cual la deuda debería estar a final de este ejercicio totalmente pagada. No obstante, la formación política ha acreditado el pago de esta deuda en el ejercicio 2003.

En cuanto a las operaciones vinculadas, el saldo del epígrafe «Cuenta corriente con partidos y organizaciones integrantes» incluye, como partidas más importantes, los saldos pendientes de pago por las subvenciones anuales asignadas a los partidos integrantes de Izquierda Unida, por un total de 489.649,85 euros, y el saldo acreedor de la cuenta corriente existente con una fundación vinculada al partido, por 738.708,42 euros, fundación a través de la que se han cobrado las subvenciones del Parlamento Europeo. Al igual que en el ejercicio anterior, el incremento del saldo reflejado en esta cuenta se debe a los fondos recibos de la fundación, por un importe neto de 363.509,11 euros, y a los gastos pagados por la fundación por cuenta de la formación política, por 23.062,52 euros.

El saldo acreedor del epígrafe «Asambleas y Parlamentos Autonómicos» recoge el exceso en los anticipos de las subvenciones autonómicas de las elecciones de 1995 y 1999, por un total de 89.794,35 euros. Durante el ejercicio la formación ha regularizado los saldos erróneos correspondientes a los procesos electorales autonómicos de Asturias, Navarra y Castilla y León, tal como se señalaba en el Informe del ejercicio anterior. También, se ha regularizado el saldo acreedor con Baleares, por 46.927,53 euros, sin que se haya aportado documentación acreditativa sobre el pago de esta deuda por la ejecutiva federal ni por la regional. Todas estas regularizaciones figuran reflejadas en el epígrafe «Ingresos y beneficios de otros ejercicios». En cuanto a los saldos finales registrados, se ha comprobado que el saldo contable correspondiente a Castilla-La Mancha es superior en 1.917,94 euros al que se deduce de la documentación justificativa examinada.

III.4 Resultados de la actividad.

Los estados financieros presentados no recogen la cuantía total recaudada por cuotas de afiliados, dado que la gestión del reconocimiento y cobro de las cuotas de los afiliados está encomendada a la organización territorial de Izquierda Unida, cuya contabilidad no está integrada en su mayor parte en las cuentas anuales rendidas. Del saldo de 559.599,37 euros reflejado en la cuenta de pérdidas y ganancias, 545.535,36 euros corresponden a los ingresos por cuotas que figuran en la contabilidad de la Ejecutiva Federal, y representan la participación que estatutariamente le corresponde, con independencia de su cobro efectivo.

De la comprobación de las partidas que integran el saldo correspondiente al epígrafe «Ingresos por percepciones de Cargos Públicos», por 351.289,70 euros, se han obtenido las siguientes observaciones que afectan a su representatividad:

— Al igual que se señaló en el Informe del ejercicio anterior, entre los ingresos registrados como aportaciones de cargos públicos, figuran las nóminas de todo el año de tres de los diputados en el Parlamento Europeo, por un total de 83.501,34 euros. Dado que, por otra parte, figura como gasto de personal el importe percibido por los eurodiputados después de deducir las cuotas a favor del partido, la verdadera aportación es de 18.076,32 euros. Dentro de este epígrafe, y con idéntico procedimiento, figuran reflejadas las aportaciones de personal contratado por el grupo parlamentario, que suman en términos netos 4.629,65 euros frente a unos ingresos contabilizados de 69.437,72 euros. El registro de estas operaciones debería tener en cuenta la titularidad de los fondos y, en consecuencia, efectuarse en rúbricas acordes con su naturaleza.

— En los estados financieros de la Federación de Murcia, figuran incluidos en este mismo epígrafe los fondos aportados por el Grupo Parlamentario a la Sede Regional, por 112.227 euros, que se estima deberían figuran reflejados en rubricas más acordes a su naturaleza

— También figuran por error como aportaciones de cargos públicos una mensualidad de la subvención otorgada por el Congreso de los Diputados, por 33.405,95 euros.

El epígrafe «Ingresos por donaciones particulares» incluye principalmente las aportaciones de diversos

grupos municipales, por un total de 73.516,03 euros, que deberían recogerse en rúbricas más acordes a su naturaleza.

Los recursos procedentes de la financiación publica suman 3.003.804,76 euros, cuyo desglose según su procedencia es el siguiente:

— Subvenciones del grupo parlamentario en el Congreso de los Diputados, con un saldo de 402.971,64 euros. La mayor parte de este saldo figura reflejado en el epígrafe «Subvenciones a Grupos Institucionales», por 369.565,69 euros, y el resto en la rúbrica correspondiente a las aportaciones de cargos públicos, por 33.405,95 euros, como se ha señalado. El importe total contabilizado es inferior al informado en 2.203,48 euros, sin que dicha diferencia haya sido conciliada. A este saldo hay que agregar los fondos públicos procedentes del grupo parlamentario en la Asamblea Regional de Murcia y los procedentes de diversos grupos municipales antes mencionados, por un total de 185.743,03 euros.

— Subvenciones de funcionamiento ordinario, por 2.415.090,09 euros, reflejadas en el epígrafe «Subvenciones presupuestarias anuales». El saldo contabilizado es coincidente con el importe informado por el Ministerio del Interior.

El epígrafe de gastos «Subvenciones internas y ayudas a organizaciones» incluye, además de otras ayudas de menor cuantía, la distribución de los recursos públicos entre cada una de las federaciones territoriales y partidos políticos integrados en Izquierda Unida, en concepto de subvención para gastos de funcionamiento, con el siguiente detalle: Partido Comunista de España, 369.322,32 euros; Candidatura Unitaria de Trabajadores, 7.386,48 euros; y al conjunto de federaciones territoriales, 119.000,16 euros. De este último importe, 14.424,24 euros corresponden a la subvención remitida a la Federación de Cantabria, en cuyos estados financieros figura reflejada como ingreso en el epígrafe «Subvenciones oficiales para funcionamiento», como se aprecia en el balance agregado.

El saldo del epígrafe «Gastos y perdidas de ejercic. Anter.» incluye la regularización, conforme a lo señalado por el Tribunal de Cuentas en el Informe del ejercicio 2001, de la cuenta «Concesiones administrativas», que figuraba en el ejercicio anterior con un saldo de 32.558,51 euros, y que recogía los cánones de los ejercicios 1998 a 2001 derivados del derecho de superficie por la cesión del terreno para la construcción de la sede central de la formación. Dichos cánones se encuentran pendientes de pago, reflejándose la deuda en el epígrafe «Otros organismos públicos» del balance de situación. Por otra parte, durante el ejercicio no se ha reconocido el importe del canon anual del ejercicio corriente, por importe de 8.139,63 euros.

IV. Subvenciones a grupos parlamentarios.

Del análisis de las respuestas a la solicitud de información enviada por el Tribunal de Cuentas a las Cortes Generales y Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas, se obtiene que las subvenciones concedidas a Izquierda Unida ascienden a 2.684.817,52 euros. En las cuentas rendidas de 2002 solamente se incorporan las subvenciones de las Cortes Generales, por 402.971,64 euros, con las incidencias ya señaladas.

V. Subvenciones a los grupos políticos en las Corporaciones Locales.

Con independencia de la valoración expuesta en la introducción de este Informe en relación con la regulación de la financiación de la actividad de los grupos políticos en las Corporaciones Locales, de la información aportada por los distintos Ayuntamientos de población superior a 20.000 habitantes y Diputaciones que han atendido la solicitud de información del Tribunal de Cuentas, y que se relaciona en el correspondiente anexo, se deduce que los grupos pertenecientes a esta formación han recibido aportaciones, al menos, por 2.945.845,70 euros, que no están recogidas en contabilidad.

Como se ha señalado previamente, la contabilidad rendida no recoge la actividad desarrollada por la organización local ni la de los grupos políticos en las Corporaciones Locales.

II.10 PARTIDO ANDALUCISTA

I. Rendición de cuentas y alcance de la contabilidad.

La formación política Partido Andalucista (PA) ha presentado al Tribunal de Cuentas, dentro del plazo establecido por la Ley Orgánica 3/1987, las cuentas anuales, que comprenden el balance de situación a 31 de diciembre de 2002, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria del ejercicio.

Los estados rendidos recogen la actividad de la sede central y la actividad desarrollada por el grupo parlamentario en el Parlamento de Andalucía. Del resto de la organización territorial e institucional se incluyen únicamente determinadas operaciones relativas a traspasos de fondos y su aplicación, como se señala más adelante, pero no la totalidad de su actividad económico-financiera. Tampoco se recoge la actividad de la representación del partido en el Parlamento Europeo. La formación política deberá subsanar esta deficiencia en ejercicios futuros, presentando estados financieros anuales consolidados referidos a toda su organización territorial e institucional.

En anexo a este Informe se recogen el balance de situación y la cuenta de pérdidas y ganancias presenta-

dos, de los que se han transcrito las rúbricas del ejercicio 2002 detalladas por la formación política. Por otra parte, a efectos comparativos, se han incorporado las partidas correspondientes al ejer cicio anterior, obtenidas de los estados incluidos en el correspondiente Informe del Tribunal.

II. Trámite de alegaciones.

Los resultados provisionales fueron remitidos a la formación política a efectos de que pudier an formularse alegaciones y presentarse los documentos y justificantes que se estimasen pertinentes.

Transcurrido el plazo otorgado, la formación política no ha presentado alegaciones ni ha enviado documentación complementaria alguna sobre los resultados remitidos.

III. Representatividad de los estados contables rendidos.

Se han examinado las cuentas del ejercicio 2002 presentadas por la formación política, que comprenden los estados financieros señalados. El procedimiento fiscalizador ha tenido como limitación la falta de integración en las cuentas presentadas de la actividad correspondiente a la organización mencionada anteriormente. Además, por lo que respecta a la deuda con entidades de crédito, la falta de extractos bancarios o de cualquier otra documentación que acredite la situación de la deuda, el no reconocimiento por algunas entidades de crédito en los escritos de contestación de determinadas operaciones contabilizadas y la no existencia de registros contables auxiliares específicos para cada una de las operaciones, ha supuesto una limitación en los procedimientos dirigidos a comprobar la representatividad de la deuda con entidades de crédito.

De la comprobación de la documentación justificativa de los estados presentados, se deducen observaciones que amplían la información contenida en las cuentas y se manifiestan deficiencias que limitan significativamente su representatividad, especialmente la relativa a la deuda con entidades de crédito, como se expone a continuación.

III.1 Activo.

El partido carece de un inventario adecuado del inmovilizado material que relacione los bienes que lo integran, como se dispone en la Ley Orgánica 3/1987, habiéndose facilitado en su lugar una mera relación sin valorar.

El epígrafe «Deudores» incluye, fundamentalmente, la cuenta corriente no bancaria de relación con las sedes territoriales del partido, formada por 325 cuentas contables con diferentes sedes locales, comarcales y provinciales, con un saldo deudor a fin de ejercicio de 871.982,32 euros. Como partidas más relevantes reflejadas en el debe de dichas cuentas hay que señalar las transferencias de fondos del partido a la organización territorial correspondiente y el reconocimiento de las cuotas y de la aportación institucional imputadas a la sede central. Por otra parte, en el haber de la citada cuenta se recoge, fundamentalmente, la aplicación de las liquidaciones efectuadas por los responsables de la organización local con abono a cuentas de gastos según su naturaleza. Este procedimiento, si bien recoge la mayor parte de los gastos de dichas sedes, no refleja el resto de la actividad patrimonial ni financiera, tanto de la organización territorial como de la institucional del partido.

En este mismo epígrafe figura un derecho de cobro sobrevalorado frente a la administración autonómica por subvenciones electorales derivadas de las elecciones celebradas en el 2000, cuyo exceso queda cuantificado en 16.948,67 euros, de acuerdo con la comunicación del correspondiente órgano gestor.

Por lo que se refiere a las cuentas de bancos, el partido no ha suprimido el procedimiento de realizar al principio del año ajustes en los saldos contables para hacerlos coincidir con los saldos de los correspondientes extractos bancarios sin haber analizado las causas que producen dichas diferencias, como se indicó en Informes de ejercicios anteriores. En concreto para este ejercicio, salvo un incremento de 9.814,02 euros efectuado a fin de corregir un asiento duplicado padecido en el ejercicio anterior, el resto de los ajustes corresponden tanto a disminuciones como a incrementos en los saldos contables de determinadas cuentas bancarias, por un importe conjunto de 23.793,40 euros y de 1.830,45 euros, respectivamente, sin que el partido haya conciliado las causas que los motivan. Todas estas correcciones se han efectuado con contrapartida en cuentas de gastos e ingresos extraordinarios.

Figura una cuenta corriente abierta a nombre de un cargo del partido utilizada para la recaudación de la aportación de la representación institucional en el Congreso. La formación política ha aportado los extractos bancarios. El partido debe modificar la titularidad jurídica de esta cuenta o recibir dichas aportaciones en cuentas propias del partido.

El partido, atendiendo a la solicitud de información formulada por el Tribunal de Cuentas, ha circularizado a todas las entidades financieras en las que la Ejecutiva Nacional ha mantenido cuentas de tesorería abiertas durante el ejercicio. No han contestado dos entidades, con las que se mantienen saldos contabilizados por un importe conjunto de 64.258,74 euros. Para estas cuentas, se ha comprobado que los saldos contables están debidamente conciliados con los de los correspondientes extractos bancarios aportados, salvo para una cuenta, en la que existe un mayor saldo contable no conciliado de 3.550,93 euros. Por otro lado, las entidades de crédito en sus escritos de contestación no han informado de tres cuentas contables, cuyo saldo asciende a 1.096,33 euros. Para estas cuentas, el partido tampoco

ha aportado los extractos bancarios correspondientes. La formación política debe proceder a depurar con las entidades afectadas la situación de estas cuentas y adecuar, en su caso, la información contable. Finalmente, una entidad de crédito ha comunicado la existencia de una cuenta con un saldo acreedor de 26.489,66 euros que no figura en los estados presentados. De acuerdo con las comprobaciones efectuadas por el partido con la entidad financiera, a instancias del Tribunal de Cuentas, dicha cuenta corresponde a una póliza bancaria, de la que no se ha facilitado la documentación justificativa ni los motivos de su falta de contabilización.

III.2 Deudas con entidades de crédito.

Con independencia de la situación patrimonial, el endeudamiento contable a 31 de diciembre de 2002 con entidades de crédito que resulta del balance presentado es de 8.640.811,46 euros. Este importe se ha de incrementar en el saldo acreedor de 26.489,66 euros, proveniente de una cuenta bancaria no contabilizada, como ya se ha señalado. Por otra parte, al saldo de 6.738.265,22 euros, correspondiente a la deuda de principal clasificada a largo plazo, hay que agregarle 49.456,50 euros como consecuencia de la compensación indebida ocasionada por la inclusión en dicha deuda de diversos saldos deudores de operaciones crediticias, lo que resulta una deuda contabilizada de 6.787.721,72 euros. El resto, por 1.853.089,74 euros, clasificado a corto plazo, corresponde a una estimación a tanto alzado que realiza el partido para cuantificar la deuda por intereses de las operaciones vencidas, sin que el partido haya aportado el criterio detallado seguido para su cálculo. Este importe no ha variado con respecto al reflejado a final del ejercicio anterior.

Se ha incorporado a las cuentas de este ejercicio la deuda procedente de una operación de crédito, por un importe de 304.339,68 euros, que fue dada de baja en el ejercicio 2000 por este mismo importe, junto con otra deuda, al interpretar el partido que las entidades de crédito las habían dado por fallidas como consecuencia de que no habían sido reclamadas, como se indicó en el correspondiente informe. La incorporación se ha contabilizado contra cuentas de fondo patrimonial, en lugar de registrarse con cargo a la correspondiente cuenta de resultados.

Dado que no existen cuentas auxiliares específicas para cada una de las operaciones formalizadas, con ocasión de la fiscalización de la contabilidad del ejercicio 2000 el Tribunal de Cuentas procedió a efectuar la identificación de cada una de ellas, si bien no se dispuso de una documentación contable y justificativa fidedigna, detalle que se remitió al partido para que efectuase cuantas alegaciones y observaciones estimase oportunas y que ha servido de punto de partida para las sucesivas fiscalizaciones. El partido debe proceder a completar la identificación de todas las operaciones y a determinar su situación real mediante una documentación fehaciente y la participación de las entidades de crédito correspondientes.

A partir de la situación señalada, se ha procedido a analizar las operaciones identificadas que conforman el saldo contable de la deuda de principal a final del ejercicio, por un importe de 6.787.721,72, con el siguiente resultado:

— Durante el ejercicio el partido sólo ha atendido los pagos correspondientes a parte de la deuda existente con una de las nueve entidades prestamistas, cuyo saldo contable al final del ejercicio es de 341.644,21 euros.

— En cuanto a la deuda de principal restante, de la que no se ha aportado extractos bancarios ni ningún otro documento complementario, se ha determinado, con las salvedades inherentes a la deficiente documentación analizada, la existencia de operaciones vencidas que afectan a una deuda de principal contabilizada por importe de 6.043.268,62 euros, lo que representa aproximadamente el 88 por ciento del total de dicha deuda. A este importe hay que agregar el saldo de la deuda por intereses antes indicada.

— Del resto, no se ha podido determinar la vigencia actual respecto de operaciones con un saldo contable de 258.742,60 euros, al no haberse dispuesto de información alguna sobre las mismas. En relación con estas operaciones, el partido viene manifestando la existencia de negociaciones aún no formalizadas con dos entidades de crédito tendentes a renegociar las condiciones para proceder al pago de las mismas, que afectarían a un saldo conjunto contabilizado de 219.393,69 euros. Respecto del resto de operaciones de las que se carece de información, cuyo saldo es 39.348,91 euros, el partido manifiesta que se tratan de operaciones muy antiguas, por lo que tan pronto depure su archivo aclarará su situación con las entidades acreedoras.

El partido ha remitido la solicitud de información formulada por el Tribunal de Cuentas a las nueve entidades financieras con las que existen formalizadas operaciones de endeudamiento. No ha contestado una entidad, con las que se mantiene unos saldos contabilizados por un importe conjunto de 156.857,28 euros. Del análisis de las respuestas recibidas de las restantes entidades financieras, se han obtenido determinadas incidencias, que se señalan a continuación, y que aconsejan que por parte del partido se proceda a aclarar con las correspondientes entidades la adecuación de los saldos contables a la realidad de la deuda exigible, como se ha señalado anteriormente:

— En determinadas operaciones se observan tanto diferencias positivas como negativas entre el saldo contabilizado y la deuda informada, resultando un mayor saldo contabilizado de 72.131,11 euros en unas operaciones y un menor saldo contabilizado de 92.715,10 euros en otras.

— Determinadas entidades no informan de operaciones de endeudamiento contabilizadas, cuyo saldo conjunto es de 2.719.652,36 euros, que representa el 40 por ciento de la deuda total contabilizada. En concreto, dos entidades informan específicamente que no existen operaciones de crédito con el partido, mientras que el saldo contabilizado asciende a 2.276.457,72 euros; otra entidad sólo informa de las cuentas corrientes, omitiendo la información respecto de las deudas del partido, circunstancia que afecta a un saldo contable conjunto de 435.675,67 euros, en el que se incluye el saldo deudor antes señalado de 49.456,50 euros. Para estas últimas operaciones, el partido ha facilitado documentación bancaria, de forma que ha quedado acreditado un saldo hasta un importe conjunto registrado de 341.644,21 euros.

— Dos entidades comunican la existencia de dos operaciones de endeudamiento que no figuran en la contabilidad del partido. Sumando estas operaciones a las informadas en el ejercicio anterior por una entidad que en este ejercicio no ha informado, resulta una deuda conjunta no contabilizada de 188.215,21 euros, para la que el partido debe proceder a aclarar su situación y, en su caso, incorporar a la contabilidad.

III.3 Otros acreedores.

Como se viene indicando en Informes de ejercicios anteriores, el saldo de 20.314,21 euros del epígrafe «Deudas con empresas del grupo», incluido entre los acreedores a largo plazo, corresponde en su totalidad a un préstamo personal suscrito por una organización provincial con ocasión de las elecciones locales de 1999, sin que haya experimentado variación desde entonces y sin que el partido haya aportado documentación justificativa adecuada sobre la situación de dicha deuda.

En el epígrafe de «Acreedores comerciales» figuran incluidas diversas cuentas que pr esentan a fin de ejercicio saldos deudores, por un total de 20.791,61 euros, que deben figurar clasificados en el activo del balance en cuentas adecuadas a su naturaleza. Por otra parte, figura incluida una deuda sin movimiento desde ejercicios anteriores, por 48.138,86 euros.

El epígrafe «Otras deudas no comerciales» recoge las relaciones con las Administraciones Públicas, con un saldo acreedor de 58.560,97 euros, y otras deudas, por 5.290,52 euros. A fin de ajustar la deuda con la Hacienda Publica por las retenciones practicadas del impuesto sobre la renta de la persona físicas, cuyo saldo a final del ejercicio es de 21.655,99 euros, el partido ha realizado incorporaciones en los saldos iniciales con cargo a gastos extraordinarios, por un total de 5.986,45 euros, motivadas por deficiencias en el registro contable puestas de manifiesto en Informes anteriores. En cuanto a la deuda con la Seguridad Social, cuyo saldo a final del ejercicio es de 36.904,98 euros, los saldos iniciales también han sido ajustados mediante la incorporación, por una parte, de un importe de 1.419,75 euros para corregir errores en la contabilización de la cuota patronal devengada en el ejercicio anterior, y, de otra parte, de un total de 58.224.34 a fin de solventar las diferencias producidas entre los pagos realizados y la deuda contabilizada afectada por un acuerdo de aplazamiento, según Resolución de la Tesorería General de 1998, según se recoge también en Informes de ejercicios anteriores. Parte de estos ajustes se han realizado con cargo a gastos extraordinarios (46.863,11euros) y el resto (11.361,23 euros) con cargo a la cuenta de relación con las juventudes del partido al corresponder a esta organización. De la documentación aportada, se ha verificado la adecuación de los pagos del ejercicio con el calendario propuesto, pero no así la del saldo final de la deuda aplazada de 21.126,24 euros, que está sobrevalorado en al menos 13.115,67 euros.

III.4 Resultados de la actividad.

Las cuotas de afiliados son recaudadas por el partido de forma centralizada, mediante domiciliación bancaria, traspasándose posteriormente a la organización territorial la parte que le corresponde, mediante cargos en cuentas de gastos o cuentas de relación con las sedes territoriales. El saldo por este concepto reflejado en el epígrafe «Ingresos por cuotas» de la cuenta de pérdidas y ganancias suma 382.745,08 euros, si bien incluye cuotas correspondientes al ejercicio siguiente, por un total de 70.339,55 euros. En cuanto a las devoluciones y gastos de domiciliación bancaria, el partido ha corregido en este ejercicio el procedimiento para su contabilización, utilizando al efecto cuentas de gastos apropiadas, como se recomendó en Informes de ejercicios anteriores.

El saldo del epígrafe «Subvenciones públicas a grupos parlamentarios de Diputaciones y municipales» incluye las subvenciones concedidas al grupo parlamentario del Parlamento de Andalucía, por 379.512,57 euros; las subvenciones estatales anuales para funcionamiento ordinario, por 402.342,42 euros; y la subvención procedente del Congreso de los Diputados, por 34.692,79 euros, en la que existe una diferencia de 12.378,46 euros de mayor importe comunicado respecto del contabilizado, motivada fundamentalmente por los gastos de la representación no contabilizados. También figuran en este epígrafe las aportaciones procedentes de las subvenciones recibidas por los grupos políticos en las Corporaciones Locales donde el partido tiene representación, que suman 21.636,48 euros respecto de las Diputaciones Provinciales y 321.310,02 euros respecto de los Ayuntamientos.

Asimismo, se incluye en este epígrafe las dietas por asistencia en el Consejo Asesor de RTVE en Andalucía, por 17.617,10 euros, percibidas directamente por el partido y abonadas por el Parlamento de Andalucía con cargo a su presupuesto, según información remitida por esta Institución; y la subvención concedida por la Fede-

ración Andaluza de Municipios y Provincias, por 78.300,72 euros. Estos fondos no están incluidos dentro de los recursos públicos previstos en el artículo 2 de la Ley Orgánica 3/1987 de financiación de los partidos políticos.

El saldo del epígrafe «Subvenciones públicas para gastos electorales» recoge la liquidación realizada por el administrador electoral de la coalición en la que participó el partido en las elecciones europeas de 1999, por 31.635,37 euros.

En el epígrafe de gastos «Variación de las provisiones de tráfico» de la cuenta de pérdidas y ganancias se incluye un gasto de 62.500 euros en concepto de dotación fundacional abonado por el partido con motivo de la constitución en este ejercicio de una Fundación. No obstante, de cuerdo con la escritura de constitución, se observa un exceso de 47.500 euros entre la cantidad entregada y la que se refleja en la misma como dotación inicial. El partido ha señalado que dicho exceso constituye una provisión de fondos, que se contabiliza como tal en el ejercicio siguiente. En el informe correspondiente se analizará la naturaleza de dicha aportación en función de los acuerdos que la hayan originado.

IV. Subvenciones a grupos parlamentarios.

De las respuestas a las solicitudes de información enviadas por el Tribunal de Cuentas a las Cortes Generales y al Parlamento de Andalucía, se deduce que el importe de las subvenciones concedidas a esta formación política asciende a 426.954,53 euros. Estas subvenciones figuran registradas en la contabilidad rendida en los términos antes descritos.

V. Subvenciones a los grupos políticos en las Corporaciones Locales.

Con independencia de la valoración expuesta en la introducción de este Informe en relación con la regulación de la financiación de la actividad de los grupos políticos en las Corporaciones Locales, de la información aportada por los distintos Ayuntamientos de población superior a 20.000 habitantes, Diputaciones u otras entidades locales que han atendido a la solicitud de información del Tribunal de Cuentas, y que se relaciona en el correspondiente anexo, se deduce que los grupos pertenecientes a esta formación han recibido subvenciones por, al menos, 1.103.611,43 euros, de las que 273.038,95 euros corresponden a las subvenciones recibidas de las Diputaciones provinciales, y el resto, por 830.572,48 euros, a los Ayuntamientos.

Como se ha señalado previamente, la contabilidad rendida no recoge la actividad desarrollada por la mayor parte de la organización local ni de los grupos políticos en las Corporaciones Locales, figurando únicamente aportaciones recibidas por importe de 342.946,50 euros, en los términos antes señalados.

II.11 PARTIDO COMUNISTA DE ESPAÑA

I. Rendición de cuentas y alcance de la contabilidad.

La formación política Partido Comunista de España (PCE) ha presentado al Tribunal de Cuentas, dentro del plazo establecido por la Ley Orgánica 3/1987, los estados financieros, que comprenden el balance de situación a 31 de diciembre de 2002 y la cuenta de pérdidas y ganancias. No se incluye la memoria que se contempla, de conformidad con el Plan General de Contabilidad vigente, en la actualización de las Directrices Técnicas para la fiscalización de la contabilidad anual, aprobadas por el Pleno del Tribunal de Cuentas y comunicadas a las formaciones políticas con anterioridad al ejercicio fiscalizado.

Los estados presentados recogen fundamentalmente la actividad económico-financiera del Comité Federal. Del resto de la organización, sólo se incluye el patrimonio inmobiliario y determinados ingresos y gastos, así como diversas transferencias de fondos, sin presentar una contabilidad consolidada en la que se incluya toda la actividad del partido. La formación política deberá subsanar esta deficiencia en ejer cicios futuros, presentando estados financieros anuales consolidados referidos a toda su organización territorial.

En anexo a este Informe se recoge el balance de situación y la cuenta de pérdidas y ganancias presentados, de los que se han trascrito las rúbricas del ejercicio 2002 detalladas por la formación política. Por otra parte, a efectos comparativos se han incorporado las partidas correspondientes al ejercicio anterior, obtenidas de los estados incluidos en el correspondiente Informe del Tribunal.

Durante el ejercicio 2002, el Partido Comunista de España forma parte de la formación política Izquierda Unida, de la que recibe fondos públicos procedentes de la subvención para gastos de funcionamiento ordinario percibida por esta última.

II. Trámite de alegaciones.

Los resultados provisionales fueron remitidos a la formación política a efectos de que pudier an formularse alegaciones y presentarse los documentos y justificantes que se estimasen pertinentes.

Transcurrido el plazo otorgado, la formación política no ha presentado alegaciones ni ha enviado documentación complementaria alguna sobre los resultados remitidos.

III. Representatividad de los estados contables rendidos.

Se han examinado las cuentas del ejercicio 2002 presentadas por la formación política, que comprenden los estados financieros señalados. El procedimiento fiscalizador ha tenido como limitación la falta de inte-

gración en las cuentas presentadas de la actividad correspondiente a la organización mencionada anteriormente.

De la comprobación de la documentación justificativa de los estados presentados, se deducen observaciones que amplían la información contenida en las cuentas y se manifiestan deficiencias que afectan a su representatividad, como se expone a continuación.

III.1 Inmovilizado.

Entre las altas del ejercicio, figura la adquisición de tres locales a nombre de la formación política destinados para su uso como sedes de organizaciones locales, por un precio total de 101.866 euros, según consta en las correspondientes escrituras públicas. A efectos del análisis económico de estas operaciones, no se ha dispuesto de informes de tasación o cualquier otra referencia documental complementaria al valor recogido en la escritura, de acuerdo con el criterio expuesto en la introducción de este Informe.

Por lo que se refiere a la financiación de dichas adquisiciones, hay que señalar que el pago de la misma ha sido asumido por las organizaciones locales, cuya contabilidad no está integrada en los estados financieros presentados, según se ha indicado. Como contrapartida contable a dichas adquisiciones en la contabilidad del Comité Federal se ha utilizado una cuenta de fondos propios, procedimiento que ocasiona que los recursos extraordinarios aportados por dichas organizaciones locales no figuren reflejados adecuadamente en la cuenta de pérdidas y ganancias.

Durante el ejercicio se ha producido también la enajenación de dos locales usados como sedes locales, por un importe global de 106.961,33 euros, según consta en las correspondientes escrituras públicas. Al igual que las operaciones anteriores, tampoco en este caso se ha dispuesto de informes de tasación o cualquier otra referencia documental complementaria al valor recogido en la escritur a. Los fondos obtenidos de dichas ventas, no han sido ingresados en la contabilidad de la sede central, sino que quedan a disposición de las organizaciones locales, de las que como ya se ha comentado no figura integrada su contabilidad en los estados financieros presentados.

En cuanto a la contabilización de dichas enajenaciones, la formación política ha dado de baja el coste histórico de las cuentas de los locales, por 27.739,90 euros, y ha reconocido unos ingresos extraordinarios por la diferencia entre el precio de venta y el coste histórico, por 79.221,43 euros. Como contrapartida de estos dos importes se ha utilizado una cuenta de fondos propios. El procedimiento contable aplicado tampoco garantiza en este caso un adecuado reflejo en la cuenta de pérdidas y ganancias de los resultados derivados de dichas operaciones. Por otra parte, a final del ejercicio, al pretender la formación política dar de baja la amortización acumulada de los solares enajenados registró, por error, el asiento contrario, lo que ha ocasionado un aumento en el saldo de la amortización acumulada de 16.542,50 euros, utilizándose como contrapartida la cuenta «Gastos ejercicios anteriores».

No se ha facilitado un inventario actualizado de los inmuebles, como se ha señalado en Informes de ejercicios anteriores. El partido debe regularizar esta situación a fin de ajustarse a lo contemplado en la Ley Orgánica 3/1987.

En cuanto al inmovilizado financiero, el saldo del epígrafe «Créditos a largo plazo» recoge los préstamos otorgados a diversas organizaciones territoriales del partido y a una formación política afín, por un total de 237.030,88 euros, sin que éstos hayan tenido movimiento desde el ejercicio 1995. Atendiendo a las recomendaciones señaladas en informes anteriores, el partido comenzó a provisionar dichos saldos en el ejercicio 2000, por un importe anual de 47.406,18 euros, lo que ha dado como resultado que, a final del ejercicio analizado, la provisión alcance al 60 por ciento de los créditos señalados.

El epígrafe «Herencia inmovilizada», con un saldo de 41.804,28 euros, recoge el coste de adquisición en 2001 de títulos de deuda pública del Estado a largo plazo, cuyos fondos provienen de parte de una herencia en la que el testador estableció que no se dispusiese del capital de la misma hasta trascurridos treinta años, salvo para realizar inversiones de renta fija.

III.2 Activo circulante.

El epígrafe «Clientes organización PCE», con un saldo final de 416.854,07 euros, registra principalmente la deuda de las distintas organizaciones territoriales por la venta de publicaciones editadas por el Comité Federal. Parte de dicho saldo se ha traspasado en el ejercicio a cuentas específicas incluidas en el mismo epígrafe, por un importe de 337.219,36 euros, y que se recogen bajo la denominación de dudoso cobro. No obstante, el partido no ha efectuado ninguna corrección valorativa, dotando la correspondiente provisión o regularizando los saldos cuando de forma definitiva e indubitable se estimen incobrables.

El epígrafe «Otros clientes» recoge, entre otras cuentas deudoras, los derechos del Comité Federal frente a una organización territorial del partido, por un total de 130.337,77 euros. Estos derechos proceden, en su mayor parte al menos, del ejercicio 1993, por lo que se considera necesario evaluar las posibilidades reales de cobro. Además, incluye varias cuentas con saldos acreedores sin movimiento desde el ejercicio 2000, por un total de 16.734,57 euros, que deberían figurar en el pasivo. Ambas deficiencias ya han sido señaladas en Informes anteriores.

Los derechos del partido frente a Izquierda Unida suman 448.434,41 euros, siendo este importe coincidente con el que figura en cuentas acreedoras en la contabilidad de esta formación política, salvo una dife-

rencia de pequeña cuantía debidamente conciliada. Estos derechos figuran registrados en los epígrafes «Otros clientes», procedentes de diversos conceptos, e «Izquierda Unida Federal dotación», derivados de la participación en la subvención de funcionamiento ordinario, por importes de 42.299.88 y 406.134,53 euros, respectivamente.

El partido ha circularizado a todas las entidades financieras en las que mantiene cuentas abiertas el Comité Federal. Una de ellas no ha contestado, lo que ha ocasionado que se haya quedado sin confirmar el saldo de una cuenta, si bien es de reducida cuantía. Para esta cuenta, se ha comprobado que la diferencia existente entre el saldo contable y la documentación bancaria facilitada por el partido está debidamente conciliada.

III.3 Deudas con entidades de crédito.

Con independencia de la situación patrimonial, la deuda con entidades de crédito contabilizada suma 278.097,92 euros y se corresponde con cuatro operaciones vivas, de las que una se ha formalizado en el ejercicio, por importe de 180.000 euros.

Otra de las operaciones corresponde a un préstamo hipotecario de una sede local, con una deuda contable de 74.033,96 euros, en la que el pago de las cuotas es efectuado por dicha sede. Del análisis de la documentación bancaria de dicha operación, facilitada por la formación política, se deduce que la deuda de principal al 31 de diciembre de 2002 asciende a 75.376,52 euros, correspondiendo la diferencia a las cuotas de amortización de dos meses, que figuran contabilizadas como pagadas aunque lo fueron en el ejercicio siguiente. Por lo que se refiere a los intereses de esta misma operación, hay que destacar que los satisfechos en el ejercicio no figuran reconocidos en la contabilidad presentada, cuyo importe ha sido, al menos, de 3.363,95 euros. La respuesta a la circularización bancaria de la entidad con la que se concertó esta operación no ha informado del saldo pendiente al corresponder la información enviada al ejercicio siguiente al fiscalizado.

En cuanto al resto de entidades financieras circularizadas, una de ellas no ha contestado. El saldo contable mantenido con dicha entidad es de 20.544,90 euros. Para esta operación, se ha comprobado que el saldo contable es coincidente con el que se desprende de la documentación bancaria aportada por la formación política.

III.4 Resultados de la actividad.

El epígrafe «Subvenciones estatales» recoge la ayuda otorgada por el Ministerio de Educación y Cultura a la publicación «Utopías/Nuestra Bandera», por 10.800 euros, como consecuencia de la convocatoria pública de ayudas a empresas e instituciones sin fines de lucro, editor as de revistas culturales, correspondiente al ejercicio 2002, con la finalidad de conseguir la difusión gratuita de revistas culturales en las principales bibliotecas, centros culturales y Universidades de España.

El saldo de 369.322,32 euros del epígrafe «Dotación Izquierda Unida» corresponde a la participación del partido en la subvención de funcionamiento ordinario otorgada a dicha formación, al ser ella la que recibe los recursos públicos y formar parte de la misma el Partido Comunista de España, como se ha indicado.

El saldo del epígrafe «Ingresos extraordinarios» corresponde al beneficio contabilizado resultante de la venta de sedes locales, conforme lo explicado anteriormente, por 79.221,43 euros; al importe de una herencia recibida, por un total de 73.297,75 euros; y a las indemnizaciones percibidas en el ejercicio, por 31.672,77 euros, en compensación de los saldos bancarios incautados y de la privación del derecho de uso y disfrute total o parcial en concepto de arrendamiento de diversos inmuebles, por aplicación de la Ley 43/1998, de 15 de diciembre, de Restitución o Compensación a los Partidos Políticos de Bienes y Derechos Incautados en aplicación de la normativa sobre responsabilidades políticas del periodo 1936-1939. Este último concepto en el ejercicio anterior figuraba segregado en la cuenta de pérdidas y ganancias en el epígrafe «Ingresos devolución patrimonio incautado».

El epígrafe de gastos «Subvenciones organizaciones PCE» recoge las otorgadas a las federaciones y a la organización juvenil del partido, por 64.008,49 euros y 3.400 euros, respectivamente, cuyas actividades no están integradas en la contabilidad presentada, como se ha indicado. También recoge las otorgadas a una Fundación, por 59.938,21 euros. El Partido Comunista de España, como fundador de la misma y con objeto de asegurar el cumplimiento de su actividad, otorga las dotaciones necesarias para equilibrar la cuenta de resultados de la Fundación, según se contempla en la memoria explicativa de sus presupuestos.

IV. Subvenciones a grupos parlamentarios.

De las respuestas a la solicitud de información enviada por el Tribunal de Cuentas a las Cortes Generales y Asambleas Legislativas Autonómicas, resulta que el Partido Comunista de España no ha recibido directamente cantidad alguna en concepto de subvención, dado que la representación parlamentaria del partido se realiza a través de Izquierda Unida.

V. Subvenciones a los grupos políticos en las Corporaciones Locales.

De la información facilitada por los distintos Ayuntamientos de población superior a 20.000 habitantes y Diputaciones que han atendido a la solicitud de información del Tribunal de Cuentas, no consta que esta formación política haya recibido aportaciones.

II.12 PARTIDO NACIONALISTA VASCO

I. Rendición de cuentas y alcance de la contabilidad.

La formación política Partido Nacionalista Vasco (PNV) ha presentado al Tribunal de Cuentas, dentro del plazo establecido por la Ley Orgánica 3/1987, las cuentas anuales consolidadas, que comprenden el balance de situación a 31 de diciembre de 2002, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria.

Las cuentas consolidadas están integradas por los balances de situación y cuentas de pérdidas y ganancias del Consejo Nacional (Euzkadi Buru Batzarra —EBB—) y de los Consejos Regionales (Araba Buru Batzarra —ABB—, Bizkai Buru Batzarra —BBB—, Gipuzko Buru Batzarra —GBB— y Napar Buru Batzarra —NBB—), en los que se incluyen, también, la actividad económico-financiera de los grupos institucionales en el Congreso de los Diputados, en el Senado, en el Parlamento Vasco y en las Juntas Generales. No está incorporada la contabilidad del Consejo Ipar Buru Batzarra, del que únicamente figuran las transferencias de fondos realizadas por el Consejo Nacional, por un total de 782.503,80 euros. En cuanto al resto de la organización territorial e institucional, no está integrada la contabilidad de las sedes locales, la de los grupos políticos de las Corporaciones Locales ni la de la representación del partido en el Parlamento Europeo. La formación política deberá subsanar esta deficiencia en ejercicios futuros, presentando estados financieros anuales consolidados referidos a toda su organización territorial e institucional.

En anexo a este Informe se recogen el balance de situación y la cuenta de pérdidas y ganancias consolidados presentados, de los que se han transcrito las rúbricas del ejercicio 2002 detalladas por la formación política. Por otra parte, a efectos comparativos, se han incorporado las partidas correspondientes al ejer cicio anterior, obtenidas de los estados incluidos en el correspondiente Informe del Tribunal.

II. Trámite de alegaciones.

Los resultados provisionales fueron remitidos a la formación política a efectos de que se formulasen las alegaciones y se presentasen los documentos pertinentes.

Se ha recibido escrito de la formación política, que se acompaña al Informe, en el que se exponen sus alegaciones, que han sido oportunamente analizadas, obteniéndose los resultados definitivos que se exponen a continuación, con independencia de las afirmaciones o planteamientos que pudieran mantenerse en el escrito de alegaciones.

III. Representatividad de los estados contables rendidos.

Se han examinado las cuentas del ejercicio 2002 presentadas por la formación política, que comprenden los estados financieros señalados. El procedimiento fiscalizador ha tenido como limitación la falta de integración en la cuentas presentadas de la actividad de la organización mencionada anteriormente. De la comprobación de la documentación justificativa de los estados presentados, fundamentalmente de la contabilidad del Consejo Nacional (EBB), así como de las operaciones más relevantes de los Consejos Regionales (ABB, BBB, GBB y NBB), se deducen observaciones que amplían la información contenida en las cuentas y se manifiestan deficiencias que afectan a su representatividad, como se expone a continuación.

III.1 Inmovilizado.

Se han analizado las operaciones de adquisición de inmuebles más significativas relativas a las distintas sedes del partido, por un importe conjunto de 2.053.655,02 euros, así como una operación de venta, correspondiente a la enajenación de una sede, por un precio de venta de 366.617,38 euros, de la que se ha obtenido un beneficio de 263.284,79 euros. En las operaciones de compraventa distintas de las realizadas al promotor, tanto los valores de compra como el de venta se han acreditado, con las correspondientes escrituras públicas. A efectos del análisis económico de estas operaciones, hay que señalar con carácter general que no se ha dispuesto de informes de tasación o cualquier otra referencia documental complementaria al valor recogido en la escritura o, en su caso, en el contrato de compraventa, de acuerdo con el criterio expuesto en la Introducción de este Informe.

También se han analizado dos operaciones de permuta por las que el partido cede dos fincas de su propiedad, con un valor neto contable de 214.280,22 euros, recibiéndose como contraprestación varias partes de los inmuebles a construir por las cesionarias sobre las fincas cedidas, valoradas en 581.767,68 euros. Ambas operaciones se han formalizado en escritura pública y se han contabilizado de conformidad con la resolución de 30 de julio de 1991 del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, en la que se dictan normas de valoración del inmovilizado material.

Por otro lado, como se señala en la memoria presentada, se ha corregido contablemente el beneficio contabilizado en el ejercicio precedente correspondiente a una operación de permuta, en los términos señalados en el informe de fiscalización correspondiente, y se ha aportado la correspondiente escritura pública de la adquisición de diversos locales acreditada mediante contrato de compraventa privado, por un precio conjunto de 160.350,03 euros, omisión señalada en el informe del ejercicio 2001.

No se ha aportado un inventario completo del inmovilizado de las distintas sedes del partido que relacione los bienes que lo integran, como se dispone en la Ley Orgánica 3/1987.

En cuanto al inmovilizado financiero, se ha comprobado la inversión contabilizada en el EBB por la participación en el 100 % del capital social de dos sociedades (Campbell, S.A. y Fibro-Cementos Aurrera, S.A.), por un total de 60.101,21 euros cada una, con el valor resultante de las cuentas anuales de ambas sociedades facilitadas por el partido y depositadas en el Registro Mercantil. De acuerdo con las normas de valoración del Plan General de Contabilidad, resulta una minusvalía de 36.388,25 euros que corresponde a una de las participaciones, sin que se haya efectuado la correspondiente corrección valorativa.

El resto del saldo del inmovilizado financiero corresponde, fundamentalmente, al valor de mercado de los batzokis a nombre de sociedades controladas por el partido, incorporados en ejercicios anteriores conforme a la valoración efectuada por una empresa de tasación independiente, contabilizado en el GBB por un total de 2.204.830,94 euros.

III.2 Gastos e ingresos a distribuir en varios ejercicios.

El partido sigue el criterio, ya indicado en Informes anteriores, de distribuir en varios ejercicios los gastos electorales y las subvenciones por los resultados electorales de los distintos procesos celebrados, imputando a la cuenta de pérdidas y ganancias de cada ejercicio la parte proporcional en función del período máximo de cada legislatura. En la memoria presentada, el partido reconoce que dicho criterio no se adecúa al Plan General de Contabilidad, pero considera que con su aplicación quedan mejor representados los estados contables. En contra de este ar gumento, en los sucesivos informes se viene recordando que en las Directrices Técnicas para la fiscalización de la contabilidad anual de los partidos políticos, aprobadas por el Pleno del Tribunal de Cuentas, se mantiene el criterio de que los resultados electorales se deben imputar en su totalidad al ejercicio en que se han realizado y de que las subvenciones por los gastos electorales se deben registrar en el ejercicio en el que surge el derecho a su percepción, de acuerdo con los principios contables de prudencia y de registro. El Partido debe acomodar su actuación a lo establecido en el Plan General de Contabilidad.

Como consecuencia del procedimiento señalado, en la contabilidad del EBB figuran activados los gastos y diferidos los ingresos correspondientes a las elecciones celebradas en ejercicios anteriores, con un saldo contable a fin de ejercicio de 1.281.786,68 y 1.150.821,94 euros, respectivamente. Por otra parte, se ha imputado a la cuenta de pérdidas y ganancias la parte proporcional de los gastos y de las subvenciones de los diferentes procesos electorales pendientes de distribución en esta legislatura, por 884.158,98 y 793.826,27 euros, respectivamente.

El resto de los ingresos diferidos, además de un importe diferido en la sede del NBB correspondiente a una donación de un inmueble recibido y con un saldo pendiente de imputar a resultados de 158.080,74 euros, son consecuencia del procedimiento contable seguido por el BBB en las operaciones de adquisición o rehabilitación de sedes sociales registradas en su contabilidad, pero financiadas por la organización local, según se detalla en el párrafo siguiente.

III.3 Deudores.

En la contabilidad del BBB, los derechos de cobro pendientes al final del ejercicio con la organización local suman 163.331,18 euros. Estas operaciones tienen su origen en la adquisición o rehabilitación de sedes sociales para uso de la organización local, que, si bien son abonadas por el BBB y activadas en su inmovilizado, son objeto de convenios con la organización municipal, en los que ésta asume la obligación de pago del importe activado. El derecho de cobro frente a la organización local se contabiliza con abono a la cuenta «Ingresos a distribuir en varios ejercicios», imputándose a los resultados de cada ejercicio según el calendario de pagos previsto. Durante el ejercicio se han celebrado dos nuevos convenios, por un total de 87.146,75 euros que se han abonado a la cuenta «Ingresos a distribuir en varios ejercicios», mientras que de las disminuciones de saldo de esta cuenta, 41.858,43 corresponden a cobros realizados y el resto a condonaciones o cancelaciones de convenios, que se han abonado a cuentas de ingresos extraordinarios. El importe imputado a ingresos por este concepto en este ejercicio asciende a 39.850 euros. Este procedimiento de activación de sedes locales se vio complementado en ejercicios anteriores con el otorgamiento de préstamos hipotecarios, a satisfacer por la organización local, como se detalla en el apartado de este Informe relativo a las deudas con entidades de crédito.

Continúan sin movimiento los créditos con Eusko Alkartasuna incorporados en 1993, incluidos en el epígrafe «Deudores varios» con un saldo de 5.537.701,49 euros, provenientes de los batzokis escriturados a nombre de sociedades interpuestas que quedaron para uso de dicha formación política, habiendo adoptado el partido en su momento el criterio de activarlos en tanto no se cumplan totalmente los acuerdos firmados en 1990 entre ambas formaciones. Como ya se ha indicado en informes anteriores, a efectos de la representatividad de los estados financieros, se estima que se debería proceder a considerar la situación actual de los hechos económicos derivados de los citados acuerdos y su valoración, con objeto de que queden reflejados adecuadamente en los estados presentados de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aplicables.

El epígrafe «Administraciones Públicas» incluye principalmente la estimación realizada por el partido de los bienes inmuebles incautados, con un valor total contabilizado de 36.962.286,49 euros. Como se señala

en informes anteriores, se estima que es más acorde con el principio de prudencia que esta información se presente únicamente en la memoria que ha de elaborarse en cada ejercicio hasta que el órgano competente resuelva sobr e la restitución o compensación que realmente corresponda al partido, de acuerdo con la Ley 43/1998 y normativa que la desarrolla.

En este ejercicio se ha obtenido, en virtud del Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de febrero de 2000, así como la posterior revisión del mismo en sede judicial, la restitución de uno de los inmuebles reclamados, que se ha incorporado al inmovilizado material por el valor contabilizado en esta rúbrica (36.708,04 euros) y la compensación correspondiente a un batzoki incautado, cuyos fondos recibidos han supuesto 901.630,64 euros. El valor de este último inmueble reflejado en contabilidad era de 322.803,60 euros, abonándose la diferencia de 578.827,04 euros a cuentas de ingresos extraordinarios.

III.4 Inversiones Financieras Temporales y Tesorería.

El saldo de las inversiones financieras temporales, a excepción de un importe residual contabilizado en el ABB y del que no se ha producido ningún movimiento desde ejercicios anteriores, corresponde a la cartera de valores registrada en el EBB por un total de 465.010,73 euros, debidamente provisionado por las pérdidas latentes y no realizadas de 176.377,78 euros. En cuanto a los rendimientos derivados de este tipo de operaciones, por 9.958,78 euros, no consta la oportuna declaración del Impuesto sobre Sociedades respecto de las rentas no exentas aplicables a los partidos políticos, sin que el partido durante el proceso fiscalizador ni en alegaciones haya justificado dicha exención.

Entre los movimientos del ejercicio destaca la incorporación de una cartera procedente de una herencia recibida, con un saldo contable final de 64.480 euros, así como el registro incorrecto de acciones liberadas con cargo a reservas procedentes de ampliaciones de capital, por un importe de 10.491,15 euros. Ambas carteras, valoradas de acuerdo con su cotización en el mercado secundario, han sido contabilizadas incorrectamente al haberse imputado directamente a los resultados del presente ejercicio en lugar de en el ejercicio en el que se produzca su enajenación.

El partido ha cancelado, atendiendo a lo señalado por el Tribunal de Cuentas en el informe del ejercicio precedente, las cuentas de tesorería sin saldo contable, muchas de ellas procedentes de procesos electorales de ejercicios anteriores.

El partido ha remitido la solicitud de información formulada por el Tribunal de Cuentas a todas las entidades financieras en las que ha mantenido el partido cuentas de tesorería abiertas durante el ejercicio. Los saldos de estas cuentas han quedado confirmados en los escritos de contestación, salvo los mantenidos por una entidad que no ha contestado a la circularización. Se ha comprobado, no obstante, que el saldo contable no informado, de 15.172,90 euros, coincide con el correspondiente extracto bancario aportado. En algún caso los escritos no informan de cuentas vigentes a favor de la formación, si bien también en estos casos su saldos coinciden con los extractos aportados.

III.5 Deudas con entidades de crédito y acreedores.

Con independencia de la situación patrimonial, la deuda con entidades de crédito reflejada en el pasivo del balance a 31 de diciembre de 2002 es de 19.830.040,07 euros, de los que 19.777.106,54 euros corresponden al principal y 52.933,53 euros a intereses. De la deuda total, se han analizado operaciones que suman una deuda de principal de 19.039.069,30 euros, correspondientes a los cinco Consejos en los que se han efectuado comprobaciones.

En la contabilidad del Consejo Regional BBB hay que señalar la formalización en el ejercicio de nueve préstamos con garantía hipotecaria, cuyos saldos pendientes al final del ejercicio suman 2.383.569,39 euros. Si bien dichos préstamos han sido suscritos por el citado Consejo Regional, las obligaciones dimanantes de los mismos serán atendidas con los recursos propios de las organizaciones locales, cuyas contabilidades no están integradas en la del partido, como ya se ha indicado. Algunas de estas operaciones tienen como objeto la recuperación de la deuda a cobrar a las organizaciones locales derivada de las adquisiciones o rehabilitaciones de sedes satisfechas por el BBB, pero cuyo pago es asumido por aquéllas a través de convenios, como se detalla en el apartado de deudores de este Informe. La deuda pendiente a fin de ejercicio correspondiente a los préstamos suscritos en éste y ejercicios anteriores por este concepto es de 6.735.623,40 euros.

La formación política ha remitido la solicitud de información formulada por el Tribunal de Cuentas a todas las entidades de crédito a las que corresponden las operaciones contabilizadas. De las respuestas remitidas, dos entidades no han informado de las operaciones suscritas por el partido, que afectan a un saldo conjunto contabilizado de 2.531.214,10 euros. Para todos estos saldos se ha comprobado su coincidencia con los correspondientes extractos bancarios.

En la contabilidad del BBB, y dentro del epígrafe «Deudas con empresas del grupo», figuran los depósitos recibidos de la organización local, con objeto de rentabilizar los excedentes de tesorería de dicha organización dentro del partido, con un saldo conjunto a fin de ejercicio de 711.795,01 euros. Los abonos producidos en esta cuenta durante el ejercicio suman 190.296,67 euros, correspondiendo fundamentalmente a las liquidaciones semestrales de intereses a favor de la organización local, por 39.328,08 euros, y a la constitución de nuevos depósitos, por 150.968,59 euros. Respecto del pr opio funcionamiento de esta cuenta contable y de la documentación aportada por el partido, es

preciso señalar que, al no estar integrada la contabilidad de estas sedes, como se ha indicado, no se ha podido comprobar el origen de los fondos ni su adecuación a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/1987, como ya se indicó en Informes precedentes. El partido debe arbitrar los mecanismos de control precisos de manera que se posibilite justificar por los representantes de la organización local el origen de los recursos aportados.

III.6 Resultados de la actividad.

Los estados financieros presentados no reflejan la cuantía total recaudada por cuotas de afiliados, dado que éstas son recaudadas fundamentalmente por la organización municipal, cuya actividad no está incluida en la contabilidad remitida. El epígrafe «Cuotas de afiliados», con un saldo de 614.768,72 euros, recoge, por un lado, la participación de cada Consejo Regional en los ingresos de las cuotas recaudadas por la organización municipal en función de los afiliados censados en aquellos, por 612.695,27 euros, y por otro lado, las cuotas reconocidas directamente por el Consejo Nacional, por el saldo restante.

De acuerdo con la documentación justificativa aportada correspondiente a los apuntes que integran el epígrafe «Donativos y aportaciones», se puede distinguir, por un lado, aportaciones anónimas por un total de 1.436.945,73 euros, una vez deducido un importe contabilizado de 323.248,18 euros que el partido debe eliminar como una operación recíproca en el proceso de agregación contable. Respecto de estas aportaciones hay que señalar que no se ha podido comprobar el cumplimiento del límite legal individual establecido para las aportaciones privadas, dada la naturaleza de las mismas. A diferencia de otros ejercicios, el partido ha habilitado cuentas corrientes específicas para el ingreso de las mismas, salvo importes no relevantes, como exige el artículo 6 de la Ley Orgánica 3/1987. Por otro lado, el epígrafe incluye aportaciones de cargos públicos en diferentes Instituciones, por 802.154,13 euros, cifra a la que habría que añadir las aportaciones de esta naturaleza registradas en dos Consejos territoriales en el epígrafe «Subvenciones oficiales», por un total de 58.733,32 euros, como se indica en el párrafo siguiente.

El epígrafe «Subvenciones oficiales», con un saldo de 4.903.402,57 euros, incluye fundamentalmente los recursos procedentes de la financiación pública, que suman 4.844.217,22 euros, una vez deducidos otros recursos, cuyo importe total no es relevante, así como diversas aportaciones de cargos públicos, por un importe conjunto de 58.733,32 euros, que deberían reflejarse en cuentas apropiadas a su naturaleza.

Los recursos procedentes de la financiación pública, cuyos importes han sido confirmados al Tribunal de Cuentas por las Instituciones otor gantes, salvo diferencias conciliadas o que se estiman no relevantes, presentan el siguiente detalle:

— Subvención del Estado para funcionamiento ordinario, por 986.879,53 euros.

— Subvenciones de las Cortes Generales, por 625.451,96 euros, y del Parlamento Vasco, por 837.957,74 euros. En este ultimo importe, el partido ha contabilizado la cantidad entregada por Eusko Alkartasuna como consecuencia de la cesión de un diputado para la formación de grupo parlamentario propio, que ha ascendido a un total de 2.177 euros. Además, figura recogida la aportación de la representación en el Parlamento Europeo, por 109.669,92 euros, cuya actividad no está integrada en los estados financieros presentados, como se ha indicado, y la parte correspondiente al partido por su participación en la coalición con representación en el Parlamento de Navarra, por 46.212 euros.

— Subvenciones procedentes del Gobierno Vasco otorgadas al partido para atender sus gastos de funcionamiento ordinario, por 1.171.321,24 euros. Estas subvenciones no están incluidas dentro de los recursos públicos previstos en el artículo 2 de la Ley Orgánica 3/1987 de financiación de partidos políticos.

— Subvenciones concedidas por las Juntas Generales de los Territorios Históricos a los grupos junteros, por un total de 1.004.126,95 euros, y aportaciones procedentes del grupo institucional en un Ayuntamiento, por importe de 62.597,88 euros, registradas estas últimas en la contabilidad del BBB. La subvención comunicada por el Ayuntamiento, de 140.901,84 euros, se registra en su totalidad en la contabilidad del BBB, para posteriormente contabilizar como menor ingreso la subvención que otorga el partido al grupo para su funcionamiento, incumpliéndose el principio contable de no compensación de gastos e ingresos, por lo que el partido debe registrar esta última subvención en cuentas apropiadas de gastos.

En el epígrafe de la cuenta de pérdidas y ganancias «Otros ingresos» se recogen fundamentalmente los ingresos provenientes del Alderdi Eguna, por 159.560,54 euros, justificados fundamentalmente mediante el documento bancario de ingreso de la organización local encargada de las actividades realizadas, y por otra parte se recogen los ingresos por alquileres, por un importe total de 126.316,12 euros.

IV. Subvenciones a grupos parlamentarios.

De las respuestas a las solicitudes de información enviadas por el Tribunal de Cuentas a las Cortes Generales y Asambleas Legislativas autónomas, se obtiene el importe de las subvenciones concedidas a esta formación política, que suma 1.508.043,93 euros. Estas subvenciones figuran registradas en la contabilidad rendida en los términos antes descritos.

V. Subvenciones a Grupos políticos en las Corporaciones Locales.

Con independencia de la valoración expuesta en la introducción de este Informe en relación con la regula-

ción de la financiación de la actividad de los grupos políticos en las Corporaciones Locales, de la información aportada por las distintas Juntas Generales y Ayuntamientos de población superior a 20.000 habitantes que han atendido a la solicitud de información del Tribunal de Cuentas, se deduce que los grupos pertenecientes a esta formación han recibido aportaciones, al menos, por un importe de 1.396.497,48 euros, de las que 1.003.218,09 euros corresponden a las subvenciones recibidas de las Juntas Generales y el resto, por 393.279,39 euros, de los Ayuntamientos.

Como se ha señalado previamente, la contabilidad rendida no recoge la actividad desarrollada por parte de la organización local ni la de los grupos políticos en las Corporaciones Locales. En cuanto a las subvenciones procedentes de las Juntas Generales, la cantidad registrada en los estados presentados coincide con la informada, salvo diferencias conciliadas. Como procedentes de los Ayuntamientos, sólo figuran registradas subvenciones por 140.901,84 euros, correspondientes a una única entidad.

II.13 PARTIDO POPULAR

I. Rendición de cuentas y alcance de la contabilidad.

El Partido Popular (PP) ha presentado al Tribunal de Cuentas, dentro del plazo establecido por la Ley Orgánica 3/1987, las cuentas anuales consolidadas, que comprenden el balance de situación a 31 de diciembre de 2002, la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio y la memoria.

Las cuentas consolidadas están integradas por los estados financieros de la Tesorería Nacional y de la organización territorial hasta el nivel provincial más unos estados resumen de la actividad de parte de las sedes locales, principalmente de las provincias de Madrid, Cantabria, Murcia y Huesca, así como por los estados de los grupos parlamentarios vinculados al partido en las Cortes Generales y Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas. Respecto a la actividad de la representación del grupo parlamentario en el Parlamento Europeo, los estados presentados incluyen la contabilidad derivada, fundamentalmente, de la aportación efectuada por dicha representación, que figura incluida como ingresos por subvenciones en la cuenta de pérdidas y ganancias, como se señala más adelante.

Los estados presentados no incluyen, por tanto, la contabilidad del resto de las agrupaciones locales del partido ni la de los grupos políticos de las Corporaciones Locales. La formación política deberá subsanar esta deficiencia en ejercicios futuros, presentando estados financieros anuales consolidados referidos a toda su organización territorial e institucional, en conformidad con los criterios manifestados en la Introducción del presente Informe.

En anexo a este Informe se recoge el balance de situación y la cuenta de pérdidas y ganancias consolidados presentados, de los que se han transcrito las rúbricas del ejercicio 2002 detalladas por la formación política. Por otra parte, a efectos comparativos se han incorporado las partidas correspondientes al ejer cicio anterior, obtenidas de los estados incluidos en el correspondiente Informe del Tribunal.

II. Trámite de alegaciones.

Los resultados provisionales fueron remitidos a la formación política a efectos de que se formulasen las alegaciones y se presentasen los documentos pertinentes.

Se ha recibido escrito de la formación política, que se acompaña al Informe, en el que se exponen sus alegaciones, que han sido oportunamente analizadas, obteniéndose los resultados definitivos que se exponen a continuación, con independencia de las afirmaciones o planteamientos que pudieran mantenerse en el escrito de alegaciones.

III. Representatividad de los estados contables rendidos.

Se han examinado las cuentas del ejercicio 2002 presentadas por la formación política, que comprenden los estados financieros señalados. El procedimiento fiscalizador ha tenido como limitación la falta de integración en las cuentas presentadas de la actividad correspondiente a la organización local mencionada anteriormente, pese a lo expuesto en alegaciones como se argumenta en la Introducción.

De la comprobación de la documentación justificativa de las cuantas anuales presentadas, fundamentalmente de los estados financieros de la Tesorería Nacional, así como de los saldos más significativos del resto de la organización territorial, se deducen observaciones que amplían la información contenida en las cuentas y se manifiestan deficiencias que afectan a su representatividad, como se expone a continuación.

III.1 Inmovilizado.

Se han analizado las variaciones de inmovilizado material más significativas, que se presentan en la contabilidad de las sedes provinciales de Albacete, Almería y Cádiz y en la de sedes locales de Murcia, y que corresponden en todos los casos a adquisiciones de nuevas sedes, por un total de 2.008.252,86 euros. En el caso de la sede de Almería, previamente a la compra de la nueva sede figura contabilizada la operación de enajenación de la sede anterior, por importe de 180.303,63 euros, habiéndose contabilizado un beneficio de 1.332,32 euros. Respecto de tres de las cinco adquisiciones registradas en la contabilidad de las sedes locales de Murcia, no se ha facilitado documentación algu-

na, quedando sin justificar un importe conjunto de 368.023,52 euros. En la fase de alegaciones, la formación política ha remitido copia de las escrituras publicas en las que figura como importe de adquisición de los citados locales un total de 258.434,84 euros, manifestando que la cantidad pendiente de justificar, 109.588,68 euros, corresponde a gastos de formalización de las adquisiciones y a obras de acondicionamiento, si bien no se ha podido confirmar documentalmente al carecer el partido de las facturas pertinentes. Respecto del conjunto de las operaciones, y a efectos del análisis económico de estas operaciones, hay que señalar que no se ha dispuesto de informes de tasación o cualquier otra referencia documental complementaria al valor recogido en las escrituras, de acuerdo con el criterio expuesto en la introducción de este Informe.

El saldo del epígrafe «Inmovilizado financiero» de la Tesorería Nacional, por 198.489,18 euros, se corresponde con las fianzas y depósitos constituidos, principalmente en ejercicios anteriores. Además, se han analizado los saldos de dicho epígrafe en las contabilidades de la sede Regional de Murcia y del Grupo Parlamentaria en la Asamblea legislativa de esta Comunidad Autónoma, con unos saldos de 489.998,23 y 138.316,96 euros, respectivamente, comprobándose que corresponden a adquisiciones temporales de títulos de deuda pública. Durante el ejercicio estas operaciones han supuesto ingresos financieros, por 18.696,13 euros.

III.2 Activo circulante.

Dada la naturaleza y relación de las operaciones reflejadas en los epígrafes «Ministerio del Interior Deudor» y «Ministerio del Interior Acreedor», sus movimientos se analizan conjuntamente. Así, por una parte, el epígrafe «Ministerio del Interior Deudor» aparece saldado una vez liquidadas las subvenciones a percibir por las elecciones al Parlamento de Galicia celebradas en el ejercicio 2001, y tras regularizar el exceso contabilizado, ya puesto de manifiesto en el Informe del ejercicio anterior, por 164.458,50 euros, que figura reflejado en el epígrafe «Gastos ejercicios anteriores». De otra parte, el epígrafe «Ministerio del Interior Acreedor» presenta un saldo de 120.530,03 euros derivado del exceso en los anticipos sobre las subvenciones electorales que le corresponde percibir por los resultados en las elecciones a la Asamblea de Murcia celebradas en el ejercicio 1999. A este respecto, hay que señalar que el partido ha acreditado su pago en el ejercicio siguiente.

Los saldos a favor de la formación política mantenidos en Bancos e Instituciones de Crédito en la contabilidad de la Tesorería Nacional suman un total de 5.575.194,66 euros. De las cuatro entidades con las que mantiene cuentas abiertas la Tesorería Nacional una no ha contestado a la circularización bancaria. Para las operaciones informadas, los saldos contabilizados coinciden o presentan diferencias conciliadas con los señalados por las entidades. Para las cuentas relativas a la entidad que no ha contestado, cuyos saldos suman 51.826,03 euros, se ha comprobado que los saldos contables son coincidentes con los de los correspondientes extractos bancarios.

Se han analizado los saldos de bancos más relevantes del resto de la organización territorial, que suman 1.065.590,03 euros y corresponden a las sedes regionales de Andalucía (-62.596,12€), Aragón (106.262,09€), Castilla-León (133.176,11€), Cantabria (178.938,29€), Madrid (111.311,45€) y Murcia (497.595,35€) y a la sede provincial de Guipúzcoa (100.902,86€). Dentro del saldo disponible en bancos se incluye incorrectamente el descubierto en una cuenta abierta en la sede regional de Andalucía, por 69.594,41 euros, que debe figurar en el pasivo del balance al representar un mayor endeudamiento para el partido. Todas las entidades financier as en las que mantienen cuentas abiertas estas sedes han contestado a la circularización bancaria efectuada, si bien una de las respuestas no informa sobre una cuenta incluida en la contabilidad de la sede regional de Cantabria, con un saldo de 89.422,44 euros. Para las operaciones informadas, los saldos contabilizados coinciden o presentan diferencias conciliadas con los señalados por las entidades. Para la cuenta no informada, se ha comprobado que el saldo contable esta debidamente conciliado con el que se desprende de la documentación bancaria facilitada.

III.3 Deudas con entidades de crédito.

Con independencia de la situación patrimonial, la deuda consolidada con entidades de crédito suma 6.485.185,25 euros, en la que se incluye el descubierto en cuenta bancaria de 69.594,41 euros señalado anteriormente. De la deuda total, se han analizado operaciones por un importe conjunto de 6.217.902,42 euros, correspondientes a las sedes en las que se han efectuado comprobaciones.

La deuda con entidades de crédito reflejada, según el plazo de vencimiento, en el pasivo del balance de la Tesorería Nacional es de 671.414,38 euros y corresponde a una única operación hipotecaria formalizada en ejercicios anteriores. La entidad financiera correspondiente ha confirmado el saldo contabilizado en su respuesta a la circularización bancaria efectuada por el partido a petición del Tribunal de Cuentas.

El análisis de la deuda analizada correspondiente a la Tesorería Nacional se ha completado con el de las sedes territoriales con saldos más importantes, habiéndose realizado comprobaciones en operaciones que suman un importe conjunto de 5.546.488,04 euros, en el que ha incluido el descubierto bancario señalado anteriormente, correspondientes a las sedes regionales de Andalucía (1.011.450,30€), Aragón (189.457,19€), Castilla-La Mancha (306.679,25€), Galicia (156.494,52€) y País Vasco (1.123.635,62€); a las sedes provinciales de Almería (296.073,49€),

Cádiz (594.106,56€), Zaragoza (228.207,89€), Las Palmas (670.676,84€), Albacete (133.121,85€) y A Coruña (263.087,70€); y por último a las sedes locales de Murcia (503.902,42€). Del total de la deuda analizada, 1.394.082,47 euros corresponden a préstamos hipotecarios formalizados durante el ejercicio para la financiación de las sedes territoriales adquiridas.

El partido ha remitido la solicitud formulada por el Tribunal de Cuentas a las entidades de crédito, de las que no han contestado seis, si bien sólo una de estas entidades afecta a cuentas mantenidas en las sedes seleccionadas. Para las operaciones formalizadas con esta entidad, que suman una deuda de 1.051.816,88 euros, así como para otra operación que no figura incluida en la respuesta de la entidad correspondiente, con una deuda contabilizada de 9.382,11 euros, se ha comprobado que el saldo contabilizado coincide con la documentación bancaria facilitada por el partido. En las restantes operaciones, las respuestas recibidas han confirmado los saldos o las diferencias existentes han sido debidamente conciliadas.

III.4 Resultados de la actividad.

Las subvenciones públicas reflejadas en la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada ascienden a un total de 49.056.605,47 euros, y corresponden fundamentalmente a:

— Subvenciones del Estado para funcionamiento ordinario, por un importe de 27.530.766,45 euros.

— Subvenciones a los grupos parlamentarios de las Cortes Generales, por 5.604.924,57 euros, y a los grupos parlamentarios de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas, por 14.516.447,63 euros, así como la aportación de la representación en el Parlamento Europeo, por 80.000,00 euros. No figuran incluidas las subvenciones de los grupos políticos en la ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, por importes de 18.510,80 y 109.809,51 euros, respectivamente, al no estar integrada la actividad de dichos grupos.

— Subvenciones procedentes del Gobierno Vasco, otorgadas al partido para atender sus gastos de funcionamiento, por 863.379,59 euros, y de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, por 108.351,24 euros. Ninguna de estas subvenciones están incluidas dentro de los recursos públicos previstos en el artículo 2 de la Ley Orgánica 3/1987 de financiación de partidos políticos.

Entre las subvenciones a los grupos parlamentarios se incluyen las asignaciones extraordinarias concedidas por el Parlamento de Cataluña, cuya dotación aprobada en el ejercicio 2002 para esta formación política es de 403.501,02 euros. Respecto a estas aportaciones, hay que señalar que, con independencia de los criterios seguidos en su concesión y de la singular naturaleza de las transferencias de crédito del presupuesto de la Generalidad al del Parlamento, acordadas por el Gobierno de la Generalidad, de la documentación remitida no se deducen los motivos que las justifican ni el fundamento jurídico que las amparan. Por otra parte, la aplicación de esta financiación para atender los gastos de funcionamiento ordinario de las formaciones políticas no se ajusta a lo previsto en la Ley Orgánica 3/1987 de financiación de los partidos políticos ni está amparado en alguna otra norma, en los términos señalados en la Introducción de este Informe. En este caso concreto, es preciso señalar que de los estados contables presentados se observa la existencia de traspasos de fondos del grupo parlamentario a la sede regional de Cataluña por un importe superior a las asignaciones extraordinarias concedidas.

Los ingresos por cuotas reflejados en la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada ascienden a 8.632.237,57 euros, de los que 2.494,16 euros, contabilizados en la Tesorería Nacional, corresponden, casi su totalidad, a aportaciones de cargos electos del partido fundamentalmente para gastos de seguridad en el País Vasco, y el resto a las cuotas de afiliados recaudadas en las sedes regionales, provinciales y locales cuyas contabilidades están integradas en las cuentas anuales presentadas. Con independencia del saldo contabilizado, del que, al menos, 1.260.094,96 euros corresponden a las sedes locales integradas en la contabilidad presentada, los estados financieros consolidados no presentan el importe total de las cuotas de afiliados, al recaudarse también cuotas en otras sedes locales cuyas contabilidades no están integradas, como se ha indicado.

Los ingresos por donativos de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada suman 3.036.186,86 euros, de los que 306.789,16 son nominales y 2.729.397,70 anónimos. Entre las aportaciones nominales figuran cinco procedentes de personas jurídicas, que suman 64.442,41 euros, sin que conste la existencia del acuerdo adoptado por el órgano social competente, al que se refiere el artículo 5.2 de la Ley Orgánica 3/1987 sobre financiación de los partidos políticos. Por otra parte, dada la naturaleza de las aportaciones anónimas no se ha podido comprobar el cumplimiento a nivel individual del límite legal establecido para las aportaciones privadas.

Respecto a las sedes territoriales, se han analizado gastos correspondientes a cuatro sedes territoriales, por un total de 345.222,56 euros, e ingresos de diez sedes, por un total de 1.685.399,12 euros, con los resultados que se exponen en los párrafos siguientes, salvo para los ingresos analizados anteriormente a nivel consolidado.

El epígrafe «Ingresos extraordinarios» de la sede de Melilla, con un saldo de 109.809,60 euros, recoge las trasferencias de fondos recibidas del grupo municipal para atender al pago de los gastos del personal de dicho grupo. Dada la procedencia pública de estos fondos, dicho saldo debería figurar en un epígrafe acorde al tipo de recursos percibidos.

En el saldo del epígrafe «Ingresos ejercicios anteriores,» de la sede regional del País Vasco, figura la activación de los gastos de formalización derivados de la adquisición de la sede regional realizada en 1999, por 71.583,55 euros, que en el ejercicio 2001 figuraban erróneamente como gastos, tal como se señalaba en el correspondiente informe.

IV. Subvenciones a grupos parlamentarios.

Del análisis de las respuestas a la solicitud de información enviada por el Tribunal de Cuentas a las Cortes Generales y Asambleas Legislativas Autonómicas, se obtiene que los importes de las subvenciones concedidas a esta formación política suman 20.219.757,46 euros. Estas subvenciones coinciden con los importes contabilizados, salvo diferencias no relevantes o debidamente conciliadas.

V. Subvenciones a los grupos políticos en las Corporaciones Locales.

Con independencia de la valoración expuesta en la introducción de este Informe en relación con la regulación de la financiación de la actividad de los grupos políticos en las Corporaciones Locales, de la información facilitada por los distintos Ayuntamientos de población superior a 20.000 habitantes y Diputaciones que han atendido la solicitud del Tribunal de Cuentas, y que se relaciona en el correspondiente anexo, se deduce que los grupos pertenecientes a esta formación han recibido subvenciones, al menos, por un importe de 11.455.783,37 euros.

Como se ha señalado previamente, la contabilidad rendida no recoge la actividad desarrollada por la mayor parte de la organización local ni la de los grupos políticos en las Corporaciones Locales. En las cuentas anuales consolidadas figuran integrados ingresos correspondientes a este concepto por importe únicamente de 229.222,78 euros.

II.14 PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

I. Rendición de cuentas y alcance de la contabilidad.

El Partido Socialista Obrero Español (PSOE) ha presentado al Tribunal de Cuentas, dentro del plazo establecido por la Ley Orgánica 3/1987, las cuentas anuales consolidadas, que comprenden el balance de situación a 31 de diciembre de 2002, la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio y la memoria.

Las cuentas consolidadas están integradas por los estados financieros de la Comisión Ejecutiva Federal y de la organización territorial hasta el nivel provincial más parte del ámbito comarcal de la sede regional de Valencia, así como por los estados de los grupos parlamentarios vinculados al partido en las Cortes Generales y Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas, a excepción del Grupo parlamentario en la Asamblea de Madrid. A este respecto, hay que señalar que de acuerdo con las recomendaciones señaladas en anteriores Informes, en el ejercicio siguiente la formación política ha procedido a integrar la actividad de este grupo en las cuentas anuales del partido.

Los estados presentados no incluyen, por tanto, la contabilidad del resto de las agrupaciones locales del partido, la de los grupos políticos de las Corporaciones Locales ni la de la representación del grupo parlamentario en el Parlamento Europeo. La formación política deberá subsanar esta deficiencia en ejer cicios futuros, presentando estados financieros anuales consolidados referidos a toda su organización territorial e institucional, en conformidad con los criterios manifestados en la Introducción del presente Informe.

En anexo a este Informe se recogen el balance de situación y la cuenta de pérdidas y ganancias consolidados presentados, de los que se han transcrito tanto las rúbricas del ejercicio 2002 como las del precedente, ambas detalladas por la formación política.

II. Trámite de alegaciones.

Los resultados provisionales fueron remitidos a la formación política a efectos de que se formulasen las alegaciones y se presentasen los documentos pertinentes.

Se ha recibido escrito de la formación política, que se acompaña al Informe, en el que se exponen sus alegaciones, que han sido oportunamente analizadas, obteniéndose los resultados definitivos que se exponen a continuación, con independencia de las afirmaciones o planteamientos que pudieran mantenerse en el escrito de alegaciones.

III. Representatividad de los estados contables rendidos.

Se han examinado las cuentas anuales del ejercicio 2002 presentadas por la formación política, que comprenden los estados financieros señalados. El procedimiento fiscalizador ha tenido como limitación la falta de integración en las cuentas presentadas de la actividad correspondiente a la organización mencionada anteriormente, pese a lo expuesto en alegaciones como se argumenta en la Introducción.

De la comprobación de la documentación justificativa de las cuentas anuales presentadas, fundamentalmente de los estados financieros de la Comisión Ejecutiva Federal (CEF) y de los saldos más significativos del resto de la organización territorial, se deducen observaciones que amplían la información contenida en las cuentas y se manifiestan deficiencias que afectan a su representatividad, como se expone a continuación.

III.1 Inmovilizado.

Se han analizado las variaciones de inmovilizado material más significativas, que afectan a inmuebles reflejados en la contabilidad de las sedes de Aragón, Baleares, Guadalajara, Madrid, La Rioja y País Valenciano, y que proceden de operaciones de adquisición o rehabilitación de sedes, por un total de 5.833.409,48 euros, y a operaciones de enajenación de sedes, con un precio de venta conjunto de 3.582.699,53 euros, a las que corresponde un beneficio contabilizado de 3.334.664,89 euros, reflejado en el epígrafe «Beneficio procedente del inmovilizado e ingresos excepcionales» de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada. En las operaciones de compraventa distintas de las realizadas al promotor, tanto los valores de venta como los de compra se han acreditado con las correspondientes escrituras públicas. A efectos del análisis económico de estas operaciones, hay que señalar que no se ha dispuesto de informes de tasación o cualquier otra referencia documental complementaria al valor recogido en la escritura, de acuerdo con el criterio expuesto en la Introducción de este Informe.

En la contabilidad de la sede regional de Madrid, figura registrada, por su valor de mercado, la permuta de un edificio recibido a cambio de otro que se entrega, por un importe de 901.518,16 euros, cuando de acuerdo con la resolución de 30 de julio de 1991 del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, en la que se dictan normas de valoración del inmovilizado material, el inmovilizado recibido deberá lucir en el activo del balance por el valor neto contable correspondiente al del inmovilizado cedido a cambio, que en este caso ascendía a 19.568,80 euros.

En cuanto al inmovilizado financiero, el saldo del epígrafe «Otras inversiones financieras permanentes» está formado por la inversión financiera correspondiente a la sede de Cantabria en concepto de «Acciones y cabecera del Norte», por 123.507,98 euros, analizada en anteriores Informes; así como por una imposición a largo plazo de renta fija de la sede de Guadalajara, por importe de 74.602,50 euros, como se ha comprobado con la documentación justificativa correspondiente.

III.2 Activo circulante.

Como consecuencia del procedimiento seguido por el partido hasta este ejercicio para contabilizar la recaudación de las cuotas de los afiliados, la rúbrica «Deudores» refleja un saldo a cobrar a las sedes locales del partido de 4.761.297,18 euros, originado en ejercicios anteriores, que proviene de la parte de las cuotas imputada en los sucesivos ámbitos territoriales hasta llegar a las agrupaciones locales, donde finalmente se efectuaba el cobro a los afiliados, actividad local que no está integrada en la contabilidad presentada, como ya se ha indicado.

El saldo deudor de 3.613.942,22 euros del epígrafe «Otras inversiones financieras temporales» del balance de situación consolidado, recoge la inversión de la organización institucional en concepto de imposiciones a corto plazo registradas en la contabilidad del grupo parlamentario en el Congreso y Senado, por un importe de 2.824.757,25 euros, y la inversión de la organización territorial. Se ha analizado el saldo correspondiente a la sede de Castilla-La Mancha (601.012,11€), comprobándose que corresponde a una imposición a corto plazo, y el saldo acreedor de la sede regional de Euskadi (-967,92€), observándose que está motivado por un error en la contabilización de las desinversiones realizadas en fondos de inversión, al no haberse contabilizado adecuadamente los ingresos correspondientes en cuenta específica. Según manifiesta el partido, este error se ha corregido en el ejercicio 2004.

Figura incluido en el saldo de tesorería de la contabilidad de la CEF un saldo acreedor procedente de un descubierto transitorio en una cuenta bancaria, por 258.238,43 euros, que debe figurar en pasivo del balance al representar un mayor endeudamiento para el partido, con independencia de que el mismo se regularice en los primeros meses del ejercicio siguiente según la operativa acordada para el funcionamiento de dicha cuenta.

Los saldos a favor de la formación política mantenidos en Bancos e Instituciones de Crédito en la contabilidad de la CEF, una vez corregido el saldo acreedor anterior, suman 1.334.248,32 euros. El partido ha remitido la solicitud de información formulada por el Tribunal de Cuentas a todas las entidades financieras en las que CEF ha mantenido cuentas de tesorería abiertas durante el ejercicio. Los saldos de estas cuentas han quedado confirmados en los escritos de contestación, salvo los mantenidos por una entidad que, si bien ha informado de otras operaciones, ha omitido la información relativa a los saldos de las cuentas bancarias. Para estos saldos no informados, se ha procedido a comprobar que los saldos contabilizados son coincidentes con los reflejados en los extractos bancarios aportados por la formación política.

Se han analizado los saldos de bancos más relevantes en cuanto a su importe y naturaleza del resto de la organización territorial, que suman 1.0707.203,41 euros y corresponden a las sedes de Andalucía (1.201.736,92€), Aragón (482.557,95€) y Canarias (22.908,54€). El partido ha remitido la solicitud de información a todas las entidades financieras en las que las sedes territoriales han mantenido cuentas abiertas durante el ejercicio, a excepción de una entidad que por error no fue circularizada. A este respecto, hay que señalar que la formación política ha procedido a circularizarla en relación con el ejercicio 2003. Del análisis de la respuesta recibida a dicha fecha y de los movimientos registrados durante el año, no se aprecia incidencia alguna relevante en relación con la representatividad de los saldos del ejercicio 2002 mantenidos con

dicha entidad. Del total de entidades circularizadas, siete no han contestado, si bien sólo una de estas entidades afecta a parte de las cuentas de una de las sedes seleccionadas, la correspondiente a la sede de Canarias.

Para las operaciones informadas por las entidades de crédito, los saldos contabilizados de las sedes analizadas coinciden o presentan diferencias conciliadas con los señalados por dichas entidades. Para las cuentas de tesorería no informadas por falta de respuesta de la entidad, con un saldo conjunto de 20.318,68 euros, se ha comprobado que los saldos contabilizados son coincidentes con los de los correspondientes extractos bancarios facilitados por el partido o están debidamente conciliados.

III.3 Deudas con entidades de crédito.

Con independencia de la situación patrimonial, la deuda consolidada con entidades de crédito suma 48.043.584,30 euros, en la que se incluye el descubierto en cuenta bancaria de 258.238,43 euros, señalado anteriormente. De la deuda total, se ha analizado un saldo contable de 37.181.580,23 euros, correspondiente a las sedes en las que se han efectuado comprobaciones, según se detallan más adelante.

La deuda con entidades de crédito, tanto por el principal como por los intereses, presentada en los estados financieros de la CEF es de 30.472.914,47 euros, de los que 4.305.960,80 euros corresponden a intereses vencidos pendientes de pago. Salvo los intereses, toda la deuda está clasificada a largo plazo al no reclasificar el partido la deuda de principal con vencimiento inferior al año, como se viene señalando en los informes de ejercicios anteriores.

Continúa invariable en este ejercicio el saldo de la deuda vencida, por un total de 6.751.188,92 euros, correspondiente a cuatro operaciones formalizadas antes de la entrada en vigor de la Ley Orgánica 3/1987. De este importe, 2.506.281,96 euros corresponden al principal de las deudas y el resto (4.244.906,96 €) a los intereses vencidos y no pagados devengados durante la vigencia de los contratos, entre los que no se incluye el coste financiero posterior a los respectivos vencimientos, producidos entre los ejercicios 1988 y 1990, al adoptar el partido el criterio de no contabilizarlo mientras no se haya alcanzado un acuerdo en la negociación con las entidades de crédito otorgantes, como se viene indicando en los Informes de ejercicios anteriores.

Durante el ejercicio se han contabilizado gastos financieros por un total de 1.366.319,80 euros. En este ejercicio el partido ha empezado a contabilizar los intereses devengados y no vencidos de las operaciones vigentes, por 61.053,84 euros, salvo un importe que no se considera relevante.

Todas las entidades financieras con las que tiene formalizadas la CEF operaciones de endeudamiento han contestado a la circularización efectuada por el partido a petición del Tribunal de Cuentas. Del análisis de las operaciones informadas, se observan diferencias con los saldos contables en tres de las cuatro operaciones vencidas, producidas fundamentalmente por el cálculo de los intereses, resultando un menor importe contabilizado de 8.178.054,68 euros respecto al comunicado. Por otro lado, respecto de la cuarta operación vencida, contabilizada por un importe total de 3.464.007,69 euros, la entidad otorgante no informa en su escrito de contestación. El partido señala en el escrito de alegaciones que las diferencias entre los saldos contables y los saldos informados en las respuestas a la circularización de algunas entidades bancarias corresponden a operaciones vencidas pendientes de negociación. El resultado de dichas negociaciones se analizará en el ejercicio en el que se formalicen.

El análisis de la deuda con entidades de crédito correspondiente a la CEF se ha completado con el de las sedes territoriales con saldos contables más importantes, que suman 6.708.665,76 euros, sobre los que se han realizado comprobaciones en operaciones por un importe conjunto de 6.632.526,16 euros, correspondientes a las sedes de Aragón (2.103.542€), Baleares (450.000€), Euskadi (1.241352,21€), Guipúzcoa (99.891,65€), Galicia (568.783,15€) y Madrid (2.168.957,15€). Respecto de estas operaciones, tanto los extractos bancarios aportados como las respuestas a la circularización bancaria han confirmado los saldos contabilizados.

III.4 Otras Deudas.

En la sede regional de Valencia, del análisis realizado sobre un saldo acreedor de 641.019,44 euros, se ha observado la existencia de un saldo de 152.143,13 euros cuya antigüedad proviene de marzo del 2000 y cuyos únicos movimientos registrados en el ejercicio han sido para incrementar la deuda reconocida. El partido manifiesta en las alegaciones que dicho saldo corresponde a una deuda atrasada que estaba pendiente de clarificar para proceder a su pago, de forma que en el ejercicio 2004 se retoman las negociaciones y se entrega un importe a cuenta de 60.000 euros, resultando una deuda a fin del ejercicio 2004 de 216.646,52 euros. La evolución y pago de la misma se analizará en el Informe correspondiente.

III.5 Resultados de la actividad.

El epígrafe «Venta de mercaderías y servicios» de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada incluye fundamentalmente los ingresos provenientes de los grupos institucionales del partido en las corporaciones locales, que suman 2.991.018,53 euros. El partido justifica estos ingresos como consecuencia de la contraprestación de los servicios de infraestructura prestados a los grupos políticos, los cuales están formalizados en acuerdos de colaboración en los que el precio está cal-

culado a tanto alzado, sin que conste la evaluación de los costes realmente incurridos.

El saldo del epígrafe «Ingresos por cuotas, donaciones y aportaciones» de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada, que asciende a 9.809.914,27 euros, se desglosa en los siguientes conceptos:

— Ingresos por cuotas de afiliados, que suman 5.634.702,12 euros. El partido ha sustituido en este ejercicio el procedimiento de recaudación existente en ejercicios anteriores implantando un nuevo sistema basado en la emisión centralizada de recibos semestrales domiciliados en cuenta bancaria. Este nuevo procedimiento permite que los estados financieros recojan el importe total de las cuotas de afiliados, de forma que, a diferencia del anterior, incluyen la parte imputable a las agrupaciones locales, con independencia de que su contabilidad no está integrada. No obstante, se ha observado que la contabilidad no recoge las devoluciones del segundo semestre, por un total de 100.673,52 euros, que son reconocidas y cobradas en el ejercicio siguiente.

— Cuotas de parlamentarios, por 904.926,70 euros, y de cargos públicos, por 2.506.881,15 euros. Se ha comprobado la representatividad de los saldos reflejados en la contabilidad de la CEF, los cuales corresponden a cuotas de parlamentarios de las Cortes Generales y del Parlamento Europeo, por 202.250,45 y 192.349,08 euros, respectivamente, y a cuotas de cargos públicos, por 5.805,72 euros.

— Otros ingresos provenientes de cuotas por participación en cursos, congresos y actos, por un total de 123.323,09 euros, incluidos en su totalidad en la contabilidad de las sedes territoriales.

— Aportaciones privadas, por un total de 640.081,21 euros. El partido utiliza un procedimiento contable que a nivel consolidado únicamente diferencia entre aportaciones de personas jurídicas y aportaciones anónimas, desglosándose la procedencia de las aportaciones recibidas en cada una de las sedes a través de cuentas con más dígitos. En concreto para el caso de las aportaciones anónimas, en la contabilidad de las sedes correspondientes se especifica su carácter anónimo o nominativo con independencia de su denominación a nivel consolidado. A fin de facilitar el análisis de las aportaciones privadas, se estima que el partido debería acomodar la denominación de las cuentas utilizadas a la procedencia de las aportaciones recibidas de acuerdo con la tipología contemplada en la normativa sobre financiación de los partidos políticos para este tipo de recursos. De acuerdo con lo señalado, el saldo a nivel consolidado de las aportaciones privadas se distribuye entre donaciones de personas jurídicas, por 161.111,32 euros, y donaciones de personas anónimas, por 478.969,89 euros. No obstante, de la comprobación de los saldos más relevantes, se han obtenido los resultados que se señalan a continuación:

En cuanto a las aportaciones jurídicas, se han analizado aportaciones por un total de 160.146,32 euros, de los que 21.744,44 euros proceden de una herencia registrada en la sede territorial de La Rioja y 138.401,88 euros, contabilizados en la sede regional de Andalucía, provienen de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias. Estas últimas aportaciones no están incluidas dentro de los recursos públicos previstos en el artículo 2 de la Ley Orgánica 3/1987 de financiación de los partidos políticos.

Del saldo consolidado contabilizado como aportaciones anónimas, se han analizado aportaciones por un total de 438.954,89 euros. De este importe, 140.842,42 euros proceden de dos herencias de personas físicas, de las que se tienen los datos identificativos correspondientes, y 151.302,35 euros corresponden al denominado por el partido Fondo de solidaridad, constituido por las aportaciones recibidas para sufragar los gastos de seguridad en el País Vasco, registradas ambas operaciones en la contabilidad de la CEF. Respecto de las aportaciones contabilizadas en el Fondo de solidaridad, hay que señalar que son en su práctica totalidad nominativas y de pequeña cuantía, salvo las recibidas de las propias sedes territor iales e institucionales del partido. El resto del importe analizado, 146.810,12 euros, corresponden a aportaciones anónimas, registradas en las sedes de la CEF y Valencia. Respecto de estas aportaciones hay que señalar que dada la naturaleza de las aportaciones anónimas, no se ha podido comprobar el cumplimiento a nivel individual del límite legal establecido para las aportaciones privadas.

En cuanto a los recursos procedentes de la financiación pública, éstos figuran reflejados en el epígrafe «Subvenciones a la explotación» de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada, con un saldo de 33.889.962,65 euros. Del análisis de la documentación acreditativa, se obtiene la naturaleza de dichos recursos, excepto para un saldo de 4.803,08 euros no eliminado en el proceso de consolidación a pesar de corresponder a una operación interna. La clasificación de los fondos reflejados en dicho epígrafe, junto con las incidencias obtenidas de su análisis, se señala a continuación:

— Subvenciones del Estado para funcionamiento ordinario, por un importe de 17.678.661,51 euros.

— Subvenciones de las Cortes Generales y de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas otorgadas a los grupos parlamentarios, con un saldo acumulado de 14.696.285,67 euros, registrados en las contabilidades correspondientes a los distintos ámbitos territoriales, entre las que se incluyen la subvención concedida por la Ciudad Autónoma de Ceuta al grupo político correspondiente a esta formación política, por 2.524,20 euros. Las cantidades contabilizadas han sido confirmadas al Tribunal de Cuentas por las Instituciones otorgantes. No figura en la contabilidad presentada la subvención concedida por la Asamblea de Madrid al Grupo PSOE-Progresistas, por 1.121.738,87 euros, al no estar integrada su actividad en la contabili-

dad presentada, como se ha indicado. Tampoco figura la subvención concedida por la Ciudad Autónoma de Melilla, por 71.198,34 euros.

— Subvenciones procedentes del Gobierno Vasco otorgadas al partido para atender sus gastos de funcionamiento ordinario, por 641.168,23 euros. Estas subvenciones no están incluidas dentro de los recursos públicos previstos en el artículo 2 de la Ley Orgánica 3/1987 de financiación de partidos políticos.

— Aportaciones procedentes de la representación institucional del partido en el Parlamento Europeo, por 375.031,55 euros, y de la representación en la Asamblea de Madrid, por 494.012,61 euros, sin que figure el importe integro de las subvenciones percibidas al no estar integradas sus respectivas contabilidades, como ya se ha señalado.

En el epígrafe «Beneficio procedente del inmovilizado e ingresos excepcionales» de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada, figura reflejada la regularización del préstamo concedido en el ejercicio 2000 por la representación institucional del partido en el Parlamento Europeo, con un saldo de 1.502.530,25 euros, como consecuencia del acuerdo alcanzado entre los representantes del Grupo Parlamentario y la Comisión Ejecutiva Federal.

En este mismo epígrafe de ingresos figura contabilizado erróneamente como ingreso extraordinario, por 60.758,25 euros, el impuesto local asociado a la venta de una sede realizada en el ejercicio anterior, como consecuencia de que se llegó al acuerdo de que fuese abonado por la CEF pero repercutido a la sede como menor importe de la subvención contabilizada a enviar a la misma. Respecto al pago, éste figura contabilizado como gasto tanto por la CEF, en la cuenta «Partidas procedentes del inmovilizado material y gastos excepcionales», como por la sede, en el epígrafe «Contribuciones e impuestos». A pesar de lo manifestado en el escrito de alegaciones, con el procedimiento contable seguido, si bien el resultado neto no se ve afectado, las partidas de gastos e ingresos reflejadas en la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada presentada figuran incrementadas en el citado importe.

Por lo que respecta a los gastos, la no integración de la actividad de las agrupaciones locales en los estados rendidos antes mencionada provoca que gastos de operaciones internas por subvención de funcionamiento ordinario no estén eliminados en el balance de consolidación, por 4.743.846,20 euros.

El partido sigue contabilizando el gasto correspondiente al impuesto de sociedades por las rentas sujetas y no exentas en el ejercicio en el que se produce el pago, en lugar de en el momento de su devengo. En concreto para este ejercicio, en la contabilidad de la CEF se ha observado que el gasto relativo a la cuota tributaria devengada en el ejercicio anterior pero contabilizada en éste en la rúbrica «Tributos» asciende a 49.066,27 euros.

En cuanto a la entrega de fondos a terceros para el desarrollo de actividades relacionadas con el partido, figuran registrados en la contabilidad de la CEF gastos por subvenciones a diversas Fundaciones, por un total de 375.888 euros. Como en ejercicios anteriores, la documentación justificativa analizada ha consistido en los documentos bancarios de pago y en el acuerdo de la Comisión Ejecutiva Federal por el que se conceden las aportaciones económicas.

Respecto a las sedes territoriales, se han analizado gastos correspondientes a cuatro sedes, por un total de 1.305.349,70 euros, e ingresos de doce sedes, por un total de 7.330.562,20 euros, con los resultados que se exponen en los párrafos siguientes, salvo para los ingresos y gastos analizados anteriormente a nivel consolidado.

En las sedes de Madrid y Valencia, figuran registrados ingresos por 842.052,27 y 542.262,11 euros, respectivamente, como consecuencia de la incorporación en el activo de adquisiciones de inmuebles realizadas por agrupaciones locales para su utilización como sedes. El importe abonado como ingreso corresponde a la parte del precio de adquisición que va a ser financiada por la sede local, cuya actividad económica no está reflejada en la contabilidad consolidada, como ya se ha señalado. Ambos saldos figuran reflejados en el epígrafe «Beneficio procedente del inmovilizado e ingresos excepcionales» de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada.

En la sede de Guipúzcoa se ha contabilizado por error en la rúbrica de ingresos «Cuotas cargos públicos» un importe de 39.249,68 euros correspondientes a la aportación del Grupo Juntero, en lugar de reconocerse en cuentas pertenecientes al epígrafe «Venta de mercaderías y servicios» de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada, epígrafe utilizado por el partido para contabilizar el resto de las aportaciones de esta naturaleza, como se ha mencionado anteriormente. No obstante lo manifestado en alegaciones, dicho importe corresponde a dos apuntes contables, por importes de 22.310,49 y 16.939,19 euros, cuya naturaleza ha quedado acreditada mediante el convenio de colaboración suscrito entre los responsables de dicha sede y del grupo juntero, facilitado por la sede durante el desarrollo de la fiscalización, y cuyo error contable ha sido reconocido por la misma en respuesta a la solicitud de aclaración.

IV. Subvenciones a grupos parlamentarios.

Del análisis de las respuestas a la solicitud de información enviada por el Tribunal de Cuentas a las Cortes Generales y Asambleas Legislativas Autonómicas, se obtiene que los importes de las subvenciones concedidas a esta formación política, suman 15.889.222,88 euros. En esta cifra se incluye el importe concedido al grupo parlamentario Socialista-Progresistas en la Asamblea de Madrid, por 1.121.738,87 euros, cuya

actividad económica no está integrada en la contabilidad rendida, como se ha señalado. El resto de subvenciones comunicadas coinciden con los registrados en los estados contables rendidos, salvo diferencias no relevantes o conciliadas, como se ha señalado anteriormente.

V. Subvenciones a los grupos políticos en las Corporaciones Locales.

Con independencia de la valoración expuesta en la introducción de este Informe en relación con la regulación de la financiación de la actividad de los grupos políticos en las Corporaciones Locales, de la información facilitada por los distintos Ayuntamientos de población superior a 20.000 habitantes y Diputaciones que han atendido la solicitud del Tribunal de Cuentas, y que se relaciona en el correspondiente anexo, se deduce que los grupos pertenecientes a esta formación han recibido subvenciones, al menos, por un importe de 10.727.664,30 euros.

Como se ha señalado previamente, la contabilidad rendida no recoge la actividad desarrollada por la mayor parte de la organización local ni la de los grupos políticos en las Corporaciones Locales, figurando únicamente aportaciones recibidas por importe de 3.030.268,21 euros, en los términos antes señalados.

II.15 PARTIT DELS SOCIALISTES DE CATALUNYA

I. Rendición de cuentas y alcance de la contabilidad.

La formación política Partit dels Socialistes de Catalunya (PSC) ha presentado al Tribunal de Cuentas, dentro del plazo establecido por la Ley Orgánica 3/1987, las cuentas anuales, que comprenden el balance de situación a 31 de diciembre de 2002, la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio y la memoria.

Las cuentas anuales presentadas integran los estados financieros de la Comisión Ejecutiva Nacional y de las federaciones del partido, en las que se incluye la actividad del grupo en el Parlamento de Cataluña. En cuanto a la representación en el Congreso de los Diputados de los candidatos electos vinculados al partido, hay que señalar que éstos forman parte del Grupo Parlamentario Socialista, cuya contabilidad figura integrada en las cuentas anuales presentadas por el Partido Socialista Obrero Español. Respecto a la representación en el Senado, el grupo parlamentario constituido está formado por los candidatos electos propuestos por la coalición electoral Entesa Catalana de Progrés, integrada por las formaciones políticas ERC, IC-V y PSC, que ha rendido de forma separada los estados financieros correspondientes a su actividad. A este respecto, se estima que dicha actividad debe figurar integrada en la contabilidad anual de cada una de las formaciones políticas que la integran en la parte que le corresponda según los acuerdos de coalición, sin perjuicio de la contabilidad que dicho grupo deba llevar a efectos de los controles pr opios de los órganos otorgantes de dichas subvenciones. No obstante, se ha efectuado el análisis de los estados de dicha coalición de forma conjunta, reflejándose los resultados obtenidos en cada uno de los epígrafes correspondientes a los partidos que integran la citada coalición.

Del resto de la organización territorial e institucional únicamente se recogen parte de la actividad económico-financiera de las agrupaciones municipales del partido y de la actividad de los grupos políticos de las Corporaciones Locales, que se estima insuficiente. La formación política deberá subsanar esta deficiencia en ejer cicios futuros, presentando estados financieros anuales consolidados referidos a toda su organización territorial e institucional.

En anexo a este Informe se recoge el balance de situación y la cuenta de pérdidas y ganancias presentados, de los que se han transcrito las rúbricas del ejercicio 2002 detalladas por la formación política. Por otra parte, a efectos comparativos se han incorporado las partidas correspondientes al ejer cicio anterior, obtenidas de los estados incluidos en el correspondiente Informe del Tribunal.

II. Trámite de alegaciones.

Los resultados provisionales fueron remitidos a la formación política a efectos de que se formulasen las alegaciones y se presentasen los documentos pertinentes.

Se ha recibido escrito de la formación política, que se acompaña al Informe, en el que se exponen sus alegaciones, que han sido oportunamente analizadas, obteniéndose los resultados definitivos que se exponen a continuación, con independencia de las afirmaciones o planteamientos que pudieran mantenerse en el escrito de alegaciones.

III. Representatividad de los estados contables rendidos.

Se han examinado las cuentas del ejercicio 2002 presentadas por la formación política, que comprenden los estados financieros señalados. El procedimiento fiscalizador ha tenido como limitación la falta de integración en las cuentas presentadas de la actividad de la organización mencionada anteriormente.

De la comprobación de la documentación justificativa de los estados financieros, fundamentalmente de la Comisión Ejecutiva Nacional, se deducen observaciones que amplían la información contenida en las cuentas y se manifiestan deficiencias que afectan a su representatividad, como se expone a continuación.

III.1 Inmovilizado.

La cuenta «Construcciones», con un saldo consolidado de 8.992.460,28 euros, incluye indebidamente el valor de los terrenos, sin que figure separado del valor de la construcción. Por otra parte, sobre este último importe no se ha dotado amortización alguna.

Se han analizado las operaciones de adquisición o rehabilitación de inmuebles más significativas, por un importe conjunto de 437.980,65 euros, así como la totalidad de las bajas producidas, correspondientes a la enajenación de tres sedes locales, por un precio de venta conjunto de 311.023,98 euros, de las que se ha obtenido un beneficio de 205.331,79 euros. En las operaciones de compraventa distintas de las realizadas al promotor, tanto los valores de venta como los de compra se han acreditado con las correspondientes escrituras públicas. A efectos del análisis económico de estas operaciones, hay que señalar que no se ha dispuesto de informes de tasación o cualquier otra referencia documental complementaria al valor recogido en la escritura, de acuerdo con el criterio expuesto en la Introducción de este Informe.

Como se viene indicando en informes de ejercicios anteriores, el partido carece de un inventario adecuado del inmovilizado que relacione los bienes que lo integran, como se dispone en la Ley Orgánica 3/1987, facilitando en su lugar una relación valorada de los locales propiedad del partido, que se estima insuficiente al no recoger la totalidad del inmovilizado material. Con ocasión de la fiscalización del ejercicio 2003, el partido ha aportado inventario valorado del inmovilizado, que será objeto de análisis con ocasión del informe correspondiente.

El partido ha dado de baja, en el epígrafe «Inmovilizaciones financieras», una inversión realizada en 1985 y materializada en acciones de una sociedad editora, con un valor contable de 18.330,87 euros, ante la imposibilidad de obtener la documentación acreditativa de dicha inversión, como se anticipó en el informe del ejercicio 2000. Por otra parte, procedente de la aceptación de una herencia, se ha reconocido en cuentas acciones de esta misma empresa editora por su valor teórico contable, por un importe total de 9.859 euros, contabilizadas incorrectamente al haberse imputado directamente a los resultados del presente ejercicio en lugar de en el ejercicio en el que se produzca su enajenación.

III.2 Activo circulante.

El partido ha realizado la corrección valorativa que se indicaba en informes de ejercicios anteriores, y que está relacionada con la posibilidad de cobro de un saldo de 324.802,32 euros, dando de baja en la contabilidad un importe de 81.200,58 euros. Atendiendo también las recomendaciones señaladas en Informes anteriores, por primera vez en este ejercicio se han realizado los ajustes de eliminación en cuentas deudoras y acreedoras de saldos recíprocos de la Comisión Ejecutiva Nacional con las federaciones del partido, por un importe conjunto de 34.038,39 euros.

El epígrafe «Inversiones financier as temporales» incluye las operaciones de compraventa realizadas por una de las sedes territoriales del partido en deuda pública del Estado, con un saldo final de 941.000 euros y que han generado unos beneficios de 18.883,90 euros en el ejercicio. En cuanto a los rendimientos derivados de este tipo de operaciones, no consta la oportuna declaración del Impuesto sobre Sociedades respecto de las rentas no exentas aplicables a los partidos políticos.

El partido ha remitido la solicitud de información formulada por el Tribunal de Cuentas a todas las entidades financieras en las que ha mantenido el partido cuentas de tesorería abiertas durante el ejercicio. Los saldos de estas cuentas han quedado confirmados en los escritos de contestación, salvo los mantenidos por una entidad que no ha contestado a la circularización. Se ha comprobado, no obstante, que los saldos contables no informados, por un total de 296.930,36 euros, coinciden con los de los correspondientes extractos bancarios aportados, salvo el caso de una cuenta, con un saldo contable de 697,52 euros, de la que no se ha aportado el mismo. El partido ha iniciado la actividad conducente a depurar la vigencia y titularidad de determinadas cuentas sin movimiento desde ejercicios pasados, como se reflejaba en los correspondientes Informes. Respecto de las cuentas afectadas, se ha acreditado su cancelación salvo para dos de ellas.

III.3 Deudas con entidades de crédito.

Con independencia de la situación patrimonial, el endeudamiento con entidades de crédito registrado en la contabilidad consolidada suma 17.385.423,81 euros. De este importe, 6.574.002,62 euros están reflejados en el epígr afe del pasivo «Provisión operaciones de tráfico», cuya naturaleza se detalla más adelante, y 4.233,23 euros figuran como ajustes de periodificación. De la deuda total se ha analizado un saldo contable de 16.001.813,51 euros, correspondientes a las sedes en las que se han efectuado comprobaciones, según se detalla más adelante.

Los estados financieros de la Comisión Ejecutiva Nacional reflejan una deuda con entidades de crédito, tanto por el principal como por los intereses, de 15.359.288,44 euros, de los que 6.578.235,85 euros corresponden a intereses vencidos pendientes de pago.

La deuda correspondiente a dos pólizas de crédito vencidas desde 1994, suscritas con una misma entidad, no ha registrado ningún movimiento de pago desde su formalización. Esta deuda registra un principal de 7.813.157,36 euros y unos intereses contabilizados pendientes de pago de 6.574.002,62 euros, reflejados en el balance en el epígrafe del pasivo «Provisión operaciones de tráfico», como se ha señalado. Este último

importe corresponde a una estimación que realiza el partido para cuantificar la deuda por intereses de las operaciones vencidas, sin que el partido haya aportado el criterio detallado seguido para su cálculo. Si bien la entidad de crédito no ha informado sobre estas operaciones, como se señala más adelante, hay que señalar que de acuerdo con la información facilitada por dicha entidad con ocasión de la fiscalización del ejercicio anterior, la deuda contabilizada prácticamente concuerda con la comunicada, resultando una diferencia positiva de alrededor del uno por ciento, como se aprecia en el informe corr espondiente a dicho ejercicio. En el escrito de alegaciones, el partido informa, sin aportar la documentación acreditativa correspondiente, del acuerdo alcanzado con la entidad financiera a finales de 2004, con efectos económicos en el ejercicio 2005, y que será analizado en el Informe correspondiente, una vez facilitada por el partido la documentación justificativa.

Todas las entidades financieras con las que tiene formalizadas la Comisión Ejecutiva Nacional operaciones de endeudamiento han contestado a la circularización efectuada por el partido a petición del Tribunal de Cuentas, salvo la entidad financiera con la que se concertaron las operaciones correspondientes a la deuda vencida antes señalada.

El análisis de la deuda analizada correspondiente a la Comisión Ejecutiva Nacional se ha completado con el de las sedes territoriales con saldos contables más importantes, que suman 642.525,07 euros, sobre los que han realizado comprobaciones en operaciones formalizadas en el ejercicio por un importe conjunto de 197.385,08 euros, y que afectan a las sedes de la Federación III y VIII. Respecto de estas operaciones, tanto los extractos bancarios aportados como las respuestas a la circularización bancaria han confirmado los saldos contabilizados.

III.4 Resultados de la actividad.

Los ingresos contabilizados suman 9.388.576,78 euros, correspondiendo a la Comisión Ejecutiva Nacional 7.073.096,49 euros. Los recursos procedentes de la financiación pública percibidos, directa o indirectamente, por el partido, que figuran en el epígrafe «Subvenciones a la explotación», suman 7.495.624,15 euros y, atendiendo a su procedencia, presentan la siguiente clasificación:

— Subvenciones del Estado para funcionamiento ordinario: 2.931.089,51 euros, incluidas en su totalidad en la contabilidad de la Comisión Ejecutiva Nacional.

— Subvención al grupo parlamentario del Parlamento de Cataluña, por 3.376.051,02 euros, en la se incluye las asignaciones extraordinarias concedidas por el Parlamento de Cataluña, cuyas dotaciones aprobadas en el ejercicio 2002 han sido de 1.700.325,08 euros, según la información remitida. Respecto a estas aportaciones, hay que señalar que, con independencia de los criterios seguidos en su concesión y de la singular naturaleza de las transferencias de crédito del presupuesto de la Generalidad al del Parlamento, acordadas por el Gobierno de la Generalidad, de la documentación remitida no se deducen los motivos que las justifican ni el fundamento político que las amparan. Por otra parte, la aplicación de esta financiación para atender los gastos de funcionamiento ordinario de las formaciones políticas, como se ha podido constatar en aquellas formaciones que tienen diferenciada la actividad del grupo parlamentario, no se ajusta a lo previsto en la Ley Orgánica 3/1987 de financiación de los partidos políticos ni está amparado en alguna otra norma, en los términos señalados en la Introducción de este Informe.

— Aportaciones realizadas por grupos institucionales del partido en diversas Entidades Locales, por importe de 1.188.483,62 euros, con el siguiente detalle: 866.675,93 euros de grupos municipales, 112.236,71 euros de Diputaciones, 128.862,24 euros de diferentes Consells Comarcales, y 80.708,74 euros del Ár ea Metropolitana. Estos recursos figuran registrados en la contabilidad de las federaciones.

El saldo del epígrafe de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada «Ingresos por cuotas» incluye los ingresos por cuotas de afiliados, por 767.962,23 euros; los ingresos por cuotas procedentes de los parlamentarios en el Congreso, en el Parlamento de Cataluña y en el Parlamento Europeo, por un total de 242.913,38 euros; y los ingresos por cuotas provenientes de los cargos públicos, por 245.900,37 euros. En relación con las cuotas de afiliados, hay que señalar que su recaudación se produce, fundamentalmente, en las federaciones y en las agrupaciones municipales. Dado que la contabilidad de estas últimas no está integrada, la cuenta de pérdidas y ganancias no presenta el importe total de las cuotas ingresadas. Los ingresos contabilizados por la Comisión Ejecutiva Nacional en concepto de cuotas de afiliados, por un total de 204.393,60 euros, corresponden a la parte proporcional que de cada cuota de afiliado le corresponde a la sede central. Esta cantidad se descuenta mensualmente del envío de fondos que como subvención ésta realiza a las distintas federaciones.

En este mismo epígrafe se incluyen las aportaciones y donativos, con un saldo de 214.739,72 euros, que corresponden fundamentalmente al importe de una herencia a favor del partido, por un total de 120.030,96 euros, de los que 110.171,96 euros corresponden a efectivo y el resto a las acciones ya mencionadas, y a las aportaciones anónimas ingresadas en la cuenta específica abierta para tal fin, por un importe conjunto de 84.681,70 euros. Dada la naturaleza de las aportaciones anónimas, no se ha podido comprobar el cumplimiento del límite legal individual establecido para las aportaciones privadas.

El epígrafe «Otros ingresos de gestión», con un saldo de 139.771,42 euros, incluye fundamentalmente los ingresos de las federaciones del partido por las aportaciones que reciben de las agrupaciones locales en concepto de contribución a los gastos generales compartidos, como consecuencia de la utilización por ambas entidades territoriales de la misma sede.

El epígrafe «Otros ingresos e ingresos de ejercicios anteriores» recoge fundamentalmente, con un saldo neto de 65.132,73 euros, la contrapartida de las incorporaciones o bajas de inmuebles a utilizar por la organización local, y en su caso, los correspondientes préstamos hipotecarios sobre las distintas sedes. Respecto de estas operaciones hay que señalar que la falta de integración de la actividad de las sedes locales motiva que las adquisiciones de inmovilizado se registren con abono a cuentas de ingreso, mientras que las plusvalías obtenidas en las enajenaciones realizadas y la contabilización de préstamos hipotecarios se cargan en estas mismas cuentas de ingreso, por cuanto el desembolso o ingreso se produce en la contabilidad de estas sedes no integradas en la del partido.

En cuanto a la entrega de fondos a terceros para el desarrollo de actividades relacionadas con el partido, figuran registrados gastos por subvenciones a diversas Fundaciones y organizaciones afines, por un total de 289.407,60 euros. Como en ejercicios anteriores, la documentación justificativa analizada ha consistido únicamente en los documentos bancarios de pago.

III.5 Estados financieros de Entesa Catalana de Progrés.

Los estados financieros facilitados de Entesa Catalana de Progrés reflejan la actividad del grupo institucional formado por los senadores propuestos por las formaciones políticas ERC y PSC. Su patrimonio neto está constituido por la inversión en letras del tesoro (127.000 euros) y por las disponibilidades en caja y bancos (35.729,51 euros) menos la deuda existente con los acreedores a corto plazo (18.140,51 euros), entre la que destaca la mantenida con Administraciones Públicas (7.883,80 euros). Entre sus ingresos, figuran las subvenciones recibidas del Senado, por 294.501,79 euros, y las aportaciones de cargos públicos, por 30.668,44 euros. Completan el saldo de la cuenta de pérdidas y ganancias, entre otros importes no relevantes, los ingresos financieros derivados de operaciones de compraventa de letras del Estado que figuran en el activo, y que han generado unos beneficios de 2.974,63 euros.

IV. Subvenciones a grupos parlamentarios.

De las respuestas a la solicitud de información enviada por el Tribunal de Cuentas a las Cortes Generales y Asambleas Legislativas autonómicas, se deduce que el importe de las subvenciones concedidas por el Parlamento de Cataluña es de 3.376.051,02 euros. En cuanto a las subvenciones otorgadas por el Congreso, éstas son percibidas por el Grupo Parlamentario Socialista, cuya contabilidad figura integrada en las cuentas anuales presentadas por el Partido Socialista Obrero Español, como se ha señalado. Las procedentes del Senado son percibidas por la coalición electoral de la que forma parte, en los términos antes indicados, no figurando en los estados del PSC aportación alguna de dicho grupo institucional. En la contabilidad aportada de este último grupo figuran en cuentas de ingresos la subvención anual concedida por el Senado, de 294.501,79 euros.

V. Subvenciones a los grupos políticos en las Corporaciones Locales.

Con independencia de la valoración expuesta en la introducción de este Informe en relación con la regulación de la financiación de la actividad de los grupos políticos en las Corporaciones Locales, de la información facilitada por los distintos Ayuntamientos de población superior a 20.000 habitantes, Diputaciones u otras entidades locales que han atendido la solicitud del Tribunal de Cuentas, y que se relaciona en el correspondiente anexo, se deduce que los grupos pertenecientes a esta formación han recibido subvenciones, al menos, por un importe de 2.077.910,56 euros.

Como se ha señalado previamente, la contabilidad rendida no recoge la actividad desarrollada por la mayor parte de la organización local ni la de los grupos políticos en las Corporaciones Locales, figurando únicamente aportaciones recibidas por importe de 1.077.864,65 euros, en los términos antes señalados.

II.16 UNIÓ DEMOCRÁTICA DE CATALUNYA

I. Rendición de cuentas y alcance de la contabilidad.

Unió Democrática de Catalunya (UDC) ha presentado al Tribunal de Cuentas, dentro del plazo establecido por la Ley Orgánica 3/1987, las cuentas anuales, que comprenden el balance de situación a 31 de diciembre de 2002 y la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio. No se incluye la memoria que se contempla, de conformidad con el Plan General de Contabilidad vigente, en la actualización de las Directrices Técnicas para la fiscalización de la contabilidad anual, aprobadas por el Pleno del Tribunal de Cuentas y comunicadas a las formaciones políticas con anterioridad al ejercicio fiscalizado.

Los estados rendidos recogen la actividad de la sede central. Del resto de la organización territorial, las cuentas presentadas únicamente incluyen los gastos que son financiados con los fondos transferidos a dichas sedes. Respecto a la organización institucional, si bien los grupos parlamentarios y políticos están vin-

culados formalmente a la coalición electoral Convergència i Unió, su actividad económico-financiera no figura incluida ni en los estados contables rendidos por dicha coalición ni en los de las formaciones que integran la misma, en la parte que le corresponda según los acuerdos de la coalición, salvo determinadas subvenciones, como se especifica más adelante. La formación política deberá subsanar esta deficiencia en ejercicios futuros, presentando estados financieros anuales consolidados referidos a toda su organización territorial y, en su caso, en la parte que le corresponda de la organización institucional.

En anexo a este Informe se recogen el balance de situación y la cuenta de pérdidas y ganancias presentados, de los que se han transcrito las rúbricas del ejercicio 2002 detalladas por la formación política. Por otra parte, a efectos comparativos se han incorporado las partidas correspondientes al ejer cicio anterior, obtenidas de los estados incluidos en el correspondiente Informe del Tribunal.

II. Trámite de alegaciones.

Los resultados provisionales fueron remitidos a la formación política a efectos de que pudier an formularse alegaciones y presentarse los documentos y justificantes que se estimasen pertinentes.

Transcurrido el plazo otorgado, la formación política no ha presentado alegaciones ni ha enviado documentación complementaria alguna sobre los resultados remitidos.

III. Representatividad de los estados contables rendidos.

Se han examinado las cuentas del ejercicio 2002 presentadas por la formación política, que comprenden los estados financieros señalados. El procedimiento fiscalizador ha tenido como limitación la falta de integración en las cuentas presentadas de la actividad correspondiente a la organización mencionada anteriormente.

De la comprobación de la documentación justificativa de los estados presentados, se deducen observaciones que amplían la información contenida en las cuentas y se manifiestan deficiencias que afectan su representatividad, como se expone a continuación.

III.1 Inmovilizado.

Se mantiene la deficiencia señalada en los informes de ejercicios anteriores relativa a la cuenta «Habilitación sedes», incluida en el epígrafe «Mobiliario» del Balance de Situación presentado, con un saldo mantenido desde 1996 de 20.650,75 euros. En esta cuenta se recogen, según información recibida, los pagos realizados a una entidad financiera para la amortización de los préstamos solicitados por particulares para la adquisición de elementos de inmovilizado a fin de acondicionar sedes del partido, operación que no ha sido acreditada, además de no figurar en la contabilidad los bienes adquiridos por cuenta del partido. La formación ha comunicado que en el ejercicio 2003 se regulariza dicho saldo lo que se analizará en el Informe de dicho año.

Al igual que en ejercicios anteriores, el partido ha contabilizado la dotación a la amortización del inmovilizado inmaterial «Aplicaciones informáticas», por 3.156,38 euros, con abono a la cuenta de activo, en lugar de a la cuenta de amortización acumulada correspondiente.

En este ejercicio, la formación política ha presentado por primera vez el inventario de los bienes de inmovilizado, si bien los elementos adquiridos en los ejercicios anteriores aparecen agrupados para cada cuenta en una única rubrica.

III.2 Deudores.

Los saldos deudores pendientes de cobro provienen principalmente de la deuda de los cargos públicos y de los recibos incobrados de los militantes, por un total de 31.923,10 y 383.589,08 euros, respectivamente. Del análisis de las operaciones que integran dichos saldos se deducen las siguientes observaciones:

— En la deuda de los cargos públicos se incluyen diversas cuentas nominativas, con un saldo acumulado de 22.910.59 euros, sin movimiento en los últimos ejercicios. De este saldo, un total de 21.107,56 euros provienen del ejercicio 2000. El partido debe evaluar las posibilidades reales de cobro de estos derechos y en su caso proceder a dotar la oportuna provisión o a su regularización. A este respecto, durante el ejercicio se han regularizado con cargo a «Gastos y perdidas de ejercicios anteriores» diversas cuentas por un importe total de 2.554,31 euros, que según manifestaciones del partido correspondían a personas que ya no son cargos del partido.

— En cuanto a la deuda por los recibos incobrados, durante el ejercicio se ha regularizado el saldo proveniente del ejercicio 1998, por 84.188,28 euros, quedando aún una deuda final de 383.589,08 euros, correspondiente a los dos ejercicios siguientes, sin que durante el ejercicio se haya producido el cobro de importe alguno de estos recibos. En las alegaciones al Informe del ejercicio 2001 el partido manifestó que dichos saldos se regularizarían en los próximos ejercicios.

III.3 Tesorería.

En el saldo del epígrafe «Bancos e instituciones crédito», figuran incluidas indebidamente diversas cuentas con saldos acreedores procedentes de disposiciones de crédito, por un total de 151.587,33 euros, que deben figurar en el pasivo del balance al representar un mayor

endeudamiento para el partido, como se detalla más adelante, lo que resulta un saldo en bancos de 19.093,59 euros.

A efectos del análisis de la diferencia existente entre el saldo contable de una de las cuentas corrientes y el saldo confirmado por la entidad bancaria, la formación política ha aportado un detalle de partidas que justifican parte de la misma, quedando pendiente una diferencia de 3.482,63 euros de mayor saldo real que el contabilizado.

El partido a petición del Tribunal de Cuentas ha circularizado a las entidades de crédito en las que mantiene cuentas corrientes, de la que una de ellas no ha constestado. Para la cuenta abierta en esta entidad, se ha comprobado que el saldo contable es coincidente con el correspondiente extracto bancario.

III.4 Deudas con entidades de crédito.

Con independencia de la situación patrimonial, la deuda con entidades de crédito, tanto de capital como de intereses, suma 4.410.888,55 euros y figura en los epígrafes del pasivo «Deudas a l/p. con entidades de crédito», con un saldo de 3.587.755,45 euros, y «Partidas pendientes de aplicación», entre las que se incluyen los intereses devengados contabilizados correspondientes a las operaciones vencidas, por un importe de 671.545,77 euros; así como en el epígrafe del activo «Bancos e instituciones crédito», en el que figuran incluidos los saldos excedidos sobre los límites de diversas cuentas de crédito y la deuda de un crédito formalizada en el ejercicio, por 1.597,61 y 149.989,72 euros, respectivamente, deficiencia ya señalada en el apartado de tesorería.

Durante el ejercicio se han formalizado cuatro nuevas operaciones con sendas entidades de crédito, por un total de 1.486.397 euros. Dos de estas operaciones tienen como objeto reemplazar a otras tantas operaciones que se encontraban vencidas. En una de estas operaciones, de la que únicamente se ha aportado la nueva póliza formalizada, el importe cargado en concepto de cancelación de la operación anterior, que asciende a 317.367,38 euros y comprende la totalidad de la deuda de principal y parte de los intereses contabilizados, es inferior a la deuda que figuraba en contabilidad correspondiente a esta operación, por importe de 370.672,80 euros. La diferencia de 53.305,42 euros, correspondiente al resto de los intereses contabilizados, se ha regularizado por la formación política, por un lado, con abono a «Ingresos y beneficios de ejercicios anteriores», por 20.512,17 euros, y por otro lado, con un cargo negativo en la cuenta de gastos «Intereses de deudas a corto plazo», por 32.793,25 euros. Hay que destacar que esta operación supone una aportación extraordinaria para el partido no regulada expresamente en la Ley Orgánica 3/1987. En cuanto a la otra operación, se ha comprobado que el importe de la nueva póliza comprende tanto la deuda de principal como los intereses pendientes contabilizados.

De acuerdo con las condiciones de las pólizas, figura en contabilidad una deuda vencida correspondiente a cuatro operaciones con un saldo de 1.729.815,80 euros de principal y 671.545,77 euros de intereses. Para dos de estas operaciones, las respuestas a la circularización bancaria de las entidades confirman una deuda superior a la contabilizada en 1.175.205,47 euros, como se detalla más adelante.

Como se ha señalado en Informes anteriores, salvo para una de las operaciones de crédito, la deuda por intereses del resto de operaciones figuraba contabilizada en una única cuenta, sin que el partido dispusiese de documentación complementaria que relacionase la parte del saldo que corresponde a cada una de las operaciones de endeudamiento. En este ejercicio, la formación ha regularizado el saldo completo de dicha cuenta y ha creado cuentas específicas para reflejar la estimación de la deuda por intereses para tres de las cuatro operaciones vencidas, según se detalla más adelante. En cuanto a las operaciones no vencidas, la formación política no ha efectuado la periodificación de los intereses devengados. Para la operaciones sobre las que la formación política no ha efectuado periodificación alguna, de acuerdo con los cálculos realizados por el Tribunal de Cuentas, la deuda por los intereses devengados imputable a las operaciones vivas sería de 13.164,02 euros, a la que hay que añadir la de los intereses devengados no contabilizados de la operación vencida, calculada en 40.594,51 euros.

En relación con la regularización efectuada de la deuda por intereses existente al principio del ejercicio, el saldo regularizado ha sido de 261.161,14 euros, excluida la cuantía correspondiente a la operación de sustitución de crédito detallada anteriormente. De dicho importe, 159.705,11 euros corresponden a excesos procedentes de ejercicios anteriores, de acuerdo con los cálculos efectuados por el Tribunal de Cuentas, tal como se señala en el Informe del ejercicio anter ior; 12.756,66 euros corresponden a operaciones en las que los intereses se han registrado como gastos en el ejercicio en lugar de haberse aplicado a la deuda por intereses contabilizada; y, por último, 88.699,37 euros son consecuencia de la eliminación por sustitución de nuevas estimaciones de deuda, como se detalla en el párrafo siguiente.

Respecto a las nuevas estimaciones de deuda por intereses, correspondiente a tres de las cuatro operaciones vencidas, como se ha señalado, en una de ellas se ha incrementado la deuda por intereses correspondiente a esta operación desde 56.194,63 euros, según la identificación específica efectuada por el Tribunal de Cuentas, hasta 185.112 euros de saldo al final del ejercicio, sin que se haya motivado dicho incremento. A este respecto, hay que señalar que la entidad financiera ha confirmado una cantidad superior a la deuda de principal más intereses contabilizada, con una diferencia de

1.156.094,52 euros. En la segunda de las operaciones afectadas, se ha disminuido la estimación imputada por el Tribunal de Cuentas a esta operación, pasando de 32.504,74 a 9.000 euros. No obstante, en este caso también existe una diferencia de mayor deuda en la respuesta de la circularización de 19.110,95 euros. Por último, en la tercera de las operaciones la estimación de deuda existente al principio del ejercicio, contabilizada en una cuenta específica y no afectada por la regularización comentada, se ha incrementado en los intereses devengados durante el ejercicio, resultando un saldo al final del ejercicio de 477.433,77 euros. El saldo de esta última operación ha sido confirmado por la entidad de crédito correspondiente.

El partido ha circularizado a todas las entidades financieras con las que mantiene operaciones de endeudamiento, no habiendo informado una de estas entidades, por lo que ha quedado sin confirmar una operación con un saldo de 76.764,89 euros. Para esta operación se ha comprobado que el saldo contabilizado es coincidente con la documentación bancaria facilitada.

III.5 Otras deudas.

Respecto de la deuda con las Administraciones Públicas, en el saldo de la deuda por retenciones por IRPF, se incluyen las correspondientes al primer y segundo trimestre de 2002, por un total de 109.688,96 euros, las cuales fueron pagadas en el ejercicio siguiente con el correspondiente recargo de apremio. Por otra parte, en el saldo de la deuda con la Seguridad Social, se incluye las correspondientes a los meses de julio y agosto, por un importe conjunto de 82.486,11 euros, que incluye el recargo de mora, y que fueron pagadas en el ejercicio siguiente.

III.6 Resultados de la actividad.

El epígrafe «Ingresos proyección exterior y varios» incluye principalmente aportaciones de cargos públicos, por 93.736 euros; ingresos recaudados en actos y jornadas organizados por el partido, por un total de 514.267 euros, de los que únicamente se han podido comprobar los correspondientes abonos en los extractos de las cuentas bancarias del partido, no existiendo ningún otro soporte documental que acredite la naturaleza de los mismos; y aportaciones procedentes del Grupo Parlamentario de Convergència i Unió, por un total de 459.923,93 euros.

De las aportaciones del Grupo Parlamentario, 450.007,21 euros proceden del reparto de las asignaciones extraordinarias del ejercicio 2002 concedidas por el Parlamento de Cataluña a dicho Grupo, que han supuesto un total de 1.800.028,84 euros y han sido distribuidas entre los dos partidos que forman la coalición para atender sus gastos de funcionamiento ordinario. Respecto de estas aportaciones, hay que señalar que, con independencia de los criterios seguidos en su concesión y de la singular naturaleza de las transferencias de crédito del presupuesto de la Generalidad al del Parlamento, acordadas por el Gobierno de la Generalidad, de la documentación remitida no se deducen los motivos que las justifican ni el fundamento jurídico que las amparan. Por otra parte, la aplicación de esta financiación para atender los gastos de funcionamiento ordinario de las formaciones políticas no se ajusta a lo pr evisto en la Ley Orgánica 3/1987 de financiación de los partidos políticos ni está amparado en alguna otra norma, en los términos señalados en la Introducción de este Informe.

El saldo del epígrafe «Subvenciones» recoge la parte de la subvención anual de funcionamiento ordinario percibida por Unió Democrática de Catalunya como participante de la coalición electoral Convergència i Unió, según lo acordado por los partidos que integran la misma, por 627.075,75 euros.

El epígrafe «Otras subvenciones» recoge las donaciones recibidas, que suman un total de 2.111.308,29 euros y tienen carácter anónimo. Dada la naturaleza de estas aportaciones no se ha podido comprobar el cumplimiento del límite legal establecido para las aportaciones privadas individualizadas.

En relación a los gastos se han detectado partidas por un importe conjunto de 29.744,30 euros de las que no se han aportado las facturas correspondientes.

En cuanto a la entrega de fondos a terceros para el desarrollo de actividades relacionadas con el partido, figuran registrados gastos por fondos aportados a una Fundación y a las juventudes del partido, por importe de 12.821,59 y 34.259.69 euros, respectivamente. La documentación justificativa analizada en el caso de la Fundación ha consistido en un convenio por el que se establece la colaboración y ayuda económica y en los documentos bancarios de las transferencias. En el caso de las juventudes sólo se ha dispuesto como justificación de los documentos bancarios de las transferencias.

IV. Subvenciones a grupos parlamentarios.

Unió Democrática de Catalunya no recibe directamente subvenciones de las Cortes Generales ni de las Asambleas Legislativas Autonómicas, ya que las reciben los grupos parlamentarios de Convergència i Unió. En el apartado del Informe relativo a esta coalición se hace referencia a las subvenciones recibidas y a la forma de integrarse en la contabilidad de Convergència i Unió la actividad de los grupos parlamentarios de la coalición.

V. Subvenciones a los grupos políticos en las Corporaciones Locales.

Con independencia de la valoración expuesta en la introducción de este Informe en relación con la regulación de la financiación de la actividad de los Grupos

políticos en las Corporaciones Locales, las aportaciones recibidas de las Diputaciones y Ayuntamientos van dirigidas, generalmente, a la coalición Convergència i Unió, al igual que ocurre con los grupos parlamentarios. No obstante, en la información aportada por los distintos Ayuntamientos de población superior a 20.000 habitantes y Diputaciones que han atendido a la solicitud del Tribunal de Cuentas, y que se relaciona en el correspondiente anexo, se especifica que gr upos pertenecientes a Unió Democrática de Catalunya han recibido aportaciones directamente, al menos, por 16.764,71 euros.

Como se ha señalado previamente, la contabilidad rendida no recoge la actividad desarrollada por la organización local ni la de los grupos políticos en las Corporaciones Locales.

II.17 UNIÓN DEL PUEBLO NAVARRO

I. Rendición de cuentas y alcance de la contabilidad.

Unión del Pueblo Navarro (UPN) ha presentado al Tribunal de Cuentas, dentro del plazo establecido por la Ley Orgánica 3/1987, los estados financieros, que comprenden el balance de situación al 31 de diciembre de 2002, la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio y la memoria .

En relación con el alcance de la contabilidad presentada, en la memoria se señala que toda la actividad económica de las organizaciones locales está centralizada, de forma que todos sus gastos están incorporados en la contabilidad, sin que haya pagos de gastos de estructuras locales al margen de los gestionados desde la sede central.

En cuanto a la estructura institucional, la contabilidad presentada integra la actividad del grupo parlamentario en el Parlamento de Navarra y la del grupo municipal en el Ayuntamiento de Pamplona, según señala la memoria y se ha verificado con la documentación contable. A este respecto, se ha comprobado que dichos grupos son los únicos que, de acuerdo con las respuestas de las Instituciones a las que se les ha solicitado información, según se detalla en la Introducción de este Informe, han percibido subvenciones publicas en el ejercicio 2002.

En anexo a este Informe se recoge el balance de situación y la cuenta de pérdidas y ganancias presentados, de los que se han transcrito tanto las rúbricas del ejercicio 2002 como las del precedente, ambas detalladas por la formación política.

II. Trámite de alegaciones.

Los resultados provisionales fueron remitidos a la formación política a efectos de que se formulasen las alegaciones y se presentasen los documentos y justificantes pertinentes.

Se ha recibido escrito de la formación política, que se acompaña al Informe, en el que se manifiesta que dicha información está de acuerdo con las consideraciones efectuadas en los resultados provisionales.

III. Representatividad de los estados contables rendidos.

Se han examinado las cuentas presentadas por la formación política del ejercicio 2002, que comprenden los estados financieros señalados anteriormente. De la comprobación de la documentación justificativa de los estados presentados, se deducen las observaciones que amplían la información contenida en las cuentas y se manifiesta la deficiencia que afecta a su representatividad, como se expone a continuación.

III.1 Situación patrimonial y financiera.

La partida más importante del activo circulante corresponde al saldo reflejado en el epígrafe «Tesorería», integrado por el saldo de la caja, por 19.263,52 euros, y por los saldos de las cuentas corrientes bancarias, por 1.074.196,32 euros. El partido, a solicitud del Tribunal de Cuentas, ha circularizado a las dos entidades financieras con las que mantiene cuentas corrientes, las cuales han confirmado los saldos registrados en contabilidad. De estos escritos se deduce también que el partido no tiene ninguna otra relación activa o pasiva con estas entidades, de acuerdo con el alcance de la contabilidad antes señalado.

III.2 Resultados de la actividad.

De los ingresos contabilizados, los más importantes corresponden a subvenciones públicas, con el siguiente desglose: subvención estatal para funcionamiento ordinario, por 426.609,55 euros; subvención otorgada por el Parlamento de Navarra al grupo parlamentario, por 701.448 euros; y subvención otorgada por el Ayuntamiento de Pamplona al grupo municipal, por 37.022,35 euros. Todos estos importes coinciden con los informados por las distintas Instituciones.

La cuenta «Ingresos financieros» incluye principalmente los rendimientos, por 24.156,68 euros, de operaciones a corto plazo con títulos de deuda pública. En cuanto a los rendimientos derivados de este tipo de operaciones, no consta la oportuna declaración del Impuesto sobre Sociedades respecto de las rentas no exentas aplicables a los partidos políticos.

IV. Subvenciones a grupos parlamentarios.

De las respuestas a la solicitud de información enviada por el Tribunal de Cuentas a las Cortes Generales y Asambleas Legislativas Autonómicas, se obtiene el importe de la subvención concedida por las Cortes de Navarra a Unión del Pueblo Navarro, que asciende

a 701.448 euros, incluido en su totalidad en la contabilidad rendida, como se ha señalado anteriormente.

V. Aportaciones a cargos electos en Diputaciones y Ayuntamientos.

Con independencia de la valoración expuesta en la introducción de este Informe en relación con la regulación de la financiación de la actividad de los grupos políticos en las Corporaciones Locales, de las respuestas remitidas por los distintos Ayuntamientos de población superior a 20.000 habitantes a los que se ha solicitado información, y que se relacionan en el correspondiente anexo, se deduce que los grupos pertenecientes a esta formación han recibido aportaciones, al menos, del Ayuntamiento de Pamplona, por 37.022,35 euros, incluidas en la contabilidad presentada, según se ha indicado.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

III.1 CONCLUSIONES

De los resultados de la fiscalización se deducen las siguientes conclusiones relativas al cumplimiento por parte de los partidos políticos de las normas referidas a las obligaciones contables contenidas en la Ley Orgánica 3/1987, así como al cumplimiento de las prescripciones que sobre los recursos económicos de los partidos políticos se establecen en la citada Ley.

1.ª El ámbito subjetivo de la fiscalización se ha circunscrito a dieciséis partidos políticos que en el año 2002 han percibido, directamente o indirectamente a través de la correspondiente federación en la que estén integrados, subvenciones del Estado para su funcionamiento ordinario, más una coalición electoral que, si bien no percibe directamente subvenciones anuales de funcionamiento ordinario, mantiene la titularidad de los grupos institucionales y responde de las deudas electorales derivadas de la concurrencia a los distintos procesos celebrados. Todas estas formaciones han presentado las cuentas anuales del ejercicio 2002 ante el Tribunal de Cuentas, si bien una de ellas (EA) lo ha hecho fuera del plazo establecido en la Ley Orgánica 3/1987, con una demora de más de un año.

Entre los documentos que integran las cuentas anuales, tres formaciones políticas (EA, PCE y UDC) no incluyen la memoria del ejercicio prevista en la actualización de las Directrices Técnicas para la fiscalización de la contabilidad anual, aprobadas por el Pleno del Tribunal de Cuentas y comunicadas a las formaciones políticas. Por otra parte, cuatro formaciones políticas (PA, PCE, PNV y PSC) no disponen de un inventario anual de todos los bienes debidamente actualizado y valorado, previsto en el artículo 9.2.a) de la Ley Orgánica 3/1987 sobre financiación de los partidos políticos.

2.ª Las deficiencias deducidas del examen de la documentación justificativa de las cuentas anuales de la formación política Partido Andalucista, especialmente la relacionada con la deuda bancaria, limitan significativamente la representatividad de las mismas. Por otra parte, para la formación política Izquierda Unida, la falta de fiscalización de los estados financieros de una parte significativa de la organización territorial (sólo ha presentado la contabilidad de dos federaciones territoriales) ha supuesto una importante limitación al alcance de la fiscalización que ha impedido valorar adecuadamente los posibles efectos sobre las cuentas anuales.

3.ª Excepto para las formaciones políticas en las que la actividad económica de la estructura local está centralizada, las cuentas anuales del resto de las formaciones no presentan en toda su amplitud la actividad económico-financiera de la organización local ni la de los grupos políticos en las Corporaciones Locales, carencia que adquiere una especial relevancia por lo que se refiere a las cuotas de los afiliados recaudadas en dicho ámbito y a la actividad económica desarrollada en los municipios con una importante población. Por otra parte, en la mayoría de las formaciones políticas con representación en el Parlamento Europeo, no figura incluida la contabilidad de la representación parlamentaria correspondiente. Estas omisiones quebrantan la concepción del partido político como una única realidad económico-financiera en la que se ha de integrar toda su organización territorial e institucional, como reiteradamente se ha pronunciado el Tribunal de Cuentas, y ocasionan una limitación al alcance de la fiscalización, como se señala, en su caso, en el apartado del Informe correspondiente a cada formación política. Respecto a dicha limitación, hay que destacar que, pese a su reiteración en sucesivos ejercicios, no se observa una reducción significativa en ámbito de la actividad no incluida en los estados financieros, persistiendo prácticamente la misma situación.

4.ª La financiación pública para funcionamiento ordinario otorgada en el ejercicio 2002 a los partidos políticos ha sido de 156,6 millones de euros, según resulta de las comunicaciones remitidas por las Instituciones otorgantes a las que el Tribunal de Cuentas les ha solicitado información. Por otra parte, las subvenciones electorales recibidas en el año 2002, procedentes fundamentalmente de liquidaciones derivadas de elecciones celebradas en ejercicios anteriores, han ascendido a 2,4 millones de euros.

De las subvenciones para funcionamiento ordinario recibidas, 38,9 millones de euros corresponden a las subvenciones otorgadas por las Corporaciones Locales a los grupos políticos constituidos en las mismas y 3,6 millones de euros a las concedidas por el Gobierno del País Vasco para el funcionamiento ordinario de los partidos políticos con representación en el Parlamento Vasco, recursos no incluidos entre las fuentes de financiación pública enumeradas en el art. 2 de la Ley Orgánica 3/1987.

Respecto a las subvenciones de las Corporaciones Locales, con independencia de la valoración jurídica ya expresada sobre la regulación de este tipo de financiación, incorporada, tras su modificación, en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la Ley Orgánica 3/1987, norma reguladora específica de esta materia, en la que dicha financiación no está contemplada, se ha observado que las formaciones políticas, con carácter general, no incluyen en las cuentas anuales presentadas la totalidad de las aportaciones recibidas. En contra de los argumentos expuestos por las formaciones políticas para justificar la no incorporación de estas aportaciones en la contabilidad rendida, es preciso señalar que las operaciones de los grupos de cargos electos forman parte de la actividad del partido, considerado como una unidad económica, sin perjuicio de que lleven su propia contabilidad, que se deberá consolidar con la del resto del partido, y de las obligaciones previstas ante los órganos otor gantes para justificar su aplicación, así como de la conveniencia de que dicha subvención atienda a la finalidad para la que fue creada y sea el resultado de la correcta evaluación de los costes originados por la actividad subvencionable.

Para los partidos con representación en el Parlamento de Cataluña, hay que destacar la concesión de asignaciones extraordinarias concedidas por el mismo en este ejercicio a los grupos parlamentarios con representación en dicha Cámara por un importe total de 4,5 millones de euros. Con independencia de los criterios seguidos en su concesión y de la singularidad de esta operación de financiación del Parlamento de Cataluña mediante transferencia de crédito procedente de Secciones presupuestarias del Gobierno de la Generalidad, dadas las prerrogativas de autonomía reglamentaria, organizativa y presupuestaria que garantizan la independencia de aquél, se ha comprobado que este procedimiento se viene utilizando en sucesivos ejercicios, al tiempo que no se ajusta a lo previsto en el citado artículo 2 de la Ley Orgánica 3/1987, en cuanto a las fuentes de recursos públicos para su actividad ordinaria de los partidos políticos al no haberse dedicado en todos los casos al funcionamiento de los Grupos de dicha Asamblea Legislativa.

5.ª De acuerdo con los registros contables, las aportaciones privadas no finalistas recibidas por las formaciones políticas suman 9,6 millones de euros. Las aportaciones nominativas han respetado con carácter general las previsiones establecidas en la Ley Orgánica 3/1987, excepto en las formaciones políticas Partido Popular y Convergencia Democrática de Catalunya, en las que no consta, como se prevé en el artículo 5.2 de esa misma Ley, el acuerdo adoptado por el órgano social competente para las aportaciones procedentes de personas jurídicas, por un total de 64.442,21 y 21.000 euros, respectivamente. En cuanto a las aportaciones anónimas, cuyo total asciende a 8,8 millones de euros, dada su naturaleza, no se ha podido comprobar el cumplimiento del límite legal establecido para las aportaciones procedentes de una misma persona. Por el contrario, se ha comprobado que la cuantía total recibida por cada uno de los partidos no ha sobrepasado el límite del 5 por 100 de la cantidad asignada en los Presupuestos Generales del Estado para atender la subvención pública prevista en la citada ley Orgánica.

6.ª La falta de respuesta o la remisión de una contestación incompleta por parte de algunas de las entidades financieras a las que los partidos políticos han solicitado, a instancia del Tribunal de Cuentas, información sobre los saldos mantenidos ha constituido una limitación sobre la verificación de las operaciones bancarias formalizadas por las formaciones políticas, con el alcance que se recoge para cada una de ellas. Analizando esta limitación en su conjunto, y en relación con las operaciones de endeudamiento al ser las más significativas en cuanto a su cuantía, hay que señalar que seis entidades de crédito no han contestado a la solicitud de información sobre siete partidos políticos, cuya deuda contabilizada suma 18,3 millones de euros. Por otra parte, en los escritos de contestación enviados, cinco entidades de crédito no informan sobre determinadas operaciones de endeudamiento que figuran en la contabilidad, afectando a cuatro formaciones por un total de 8,8 millones de euros.

7.ª De las comprobaciones sobre las operaciones de endeudamiento con entidades de crédito contabilizadas, se deducen las siguientes deficiencias en su registro contable y control interno: diferencias entre los saldos comunicados por las entidades de crédito y los importes contabilizados, especialmente por los intereses devengados correspondientes a operaciones vencidas; operaciones formalizadas a nombre de miembros del partido cuyos fondos están a disposición del mismo, siendo éste el que atiende a su pago; y existencia de operaciones que no han sido objeto de amortización en los plazos vencidos. De acuerdo con los estados contables presentados, la deuda vencida total asciende, al menos, a 38,1 millones de euros, que se distribuye entre ocho formaciones políticas (CIU, ERC, EA, IU, PA, PSOE, PSC y UDC).

8.ª Se ha cancelado en el ejercicio una operación de crédito, proveniente de 1998, mediante la formalización de una nueva operación suscrita por Unión Democrática de Catalunya y la entidad financiera pr estamista. En la cancelación de dicha deuda, se han regularizado parte de los intereses que figuraban contabilizados, por 53.305,42 euros, habiéndose aportado como documentación acreditativa únicamente la nueva póliza formalizada. Hay que destacar que esta operación supone una aportación extraordinaria para el partido no regulada expresamente en la Ley Orgánica 3/1987.

9.ª En este ejercicio se ha continuado con las devoluciones a dos formaciones políticas (PCE y PNV) realizadas por el Estado al amparo de la Ley 43/1998, de 15 de diciembre, de Restitución o Compensación a

los Partidos Políticos de Bienes y Derechos Incautados en aplicación de la normativa sobre responsabilidades políticas del periodo 1936-1939, por un importe total de 31.672 y 938.630 euros respectivamente.

10.ª En cinco formaciones políticas (CDC, EA, PNV, PSC y PSOE), se han observado participaciones en el capital de diversas sociedades mercantiles. El objeto social de estas sociedades lo constituye, fundamentalmente, la tenencia y administración de bienes inmobiliarios y actividades promotoras de construcción de sedes y locales para uso del partido. La fiscalización de la inversión financiera mantenida en sociedades mercantiles, cuando la participación es mayoritaria y directa, se ha limitado a comprobar que el valor de la inversión se ajusta a los principios contables con las salvedades y resultados reflejados en los apartados correspondientes a cada una de las formaciones. El Tribunal de Cuentas considera necesario establecer en la normativa aplicable mecanismos de control sobre la incidencia que las relaciones de las formaciones políticas con las sociedades mercantiles pudieran presentar en su financiación y actividad.

11.ª En los resultados de los últimos informes, así como en la Moción remitida a las Cortes Generales, se viene poniendo de manifiesto las relaciones que la mayoría de los partidos políticos mantienen con diversas fundaciones, referidas a su constitución, a la concesión de préstamos o subvenciones de funcionamiento, a la adquisición de inmuebles por parte de la fundación y la posterior cesión de uso al partido, y al ingreso en la fundación de las aportaciones realizadas por los cargos públicos. No obstante, como se viene indicando en los distintos informes, se aprecia una insuficiente regulación del marco normativo básico de la actividad de los partidos políticos en relación con las fundaciones vinculadas a los mismos con arreglo a los principios de transparencia y publicidad. En el ejercicio 2002, figuran entregas de fondos a fundaciones por un total de 1,7 millones de euros registradas en la contabilidad de ocho formaciones políticas y una deuda con una fundación en otra formación, con un saldo final de 0,7 millones de euros.

III.2 RECOMENDACIONES

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en su sesión de 30 de octubre de 2001, aprobó la Moción relativa a la modificación de la normativa sobre financiación y fiscalización de los partidos políticos, en la que se sistematizan las deficiencias e irregularidades deducidas de los sucesivos informes aprobados por el Tribunal de Cuentas sobre la fiscalización de las cuentas anuales y de la contabilidad electoral de los partidos políticos, y en la que se exponen las correspondientes recomendaciones encaminadas a la subsanación de las mismas.

Dado que las deficiencias e insuficiencias puestas de manifiesto en la Moción siguen vigentes en el ejercicio fiscalizado a que hace referencia este Informe, el Tribunal de Cuentas reitera de nuevo las recomendaciones en ella efectuadas, en la pretensión de que dichas recomendaciones sean consideradas, en su caso, en el proceso de reforma de la Ley Orgánica sobre financiación de los partidos políticos cuyo inicio se acordó por unanimidad por el Pleno del Congreso del pasado 27 de septiembre, en consonancia con las sucesivas resoluciones adoptadas por la Comisión Mixta Congreso-Senado para las relaciones con el Tribunal de Cuentas, en las que se ha venido reiterando la asunción de la práctica totalidad de las propuestas recogidas en la Moción mencionada.

Madrid, 27 de octubre de 2005.—El Presidente del Tribunal de Cuentas, **Ubaldo Nieto de Alba.**

ANEXOS

RELACIÓN DE APORTACIONES OTORGADAS POR LAS CORPORACIONES LOCALES A LOS GRUPOS POLÍTICOS

Relación de aportaciones otorgadas a los Grupos Políticos por las Corporaciones Locales a las que se les ha solicitado información (en euros)

AYUNTAMIENTOS CON POBLACIÓN IGUAL O SUPERIOR A 20.000 HABITANTES QUE HAN OTORGADO SUBVENCIONES

A CORUÑA

Ayuntamiento de A Coruña	49.763,80
Ayuntamiento de Carballo	34.761,84
Ayuntamiento de Culleredo	14.424,16
Ayuntamiento de Narón	19.713,16
Ayuntamiento de Oleiros	32.815,47
Ayuntamiento de Ribeira	19.924,40
Ayuntamiento de Santiago de Compostela	88.522,66

ÁLAVA

Ayuntamiento de Vitoria	265.082,52

ALBACETE

Ayuntamiento de Albacete	119.000,40
Ayuntamiento de Almansa	42.070,10
Ayuntamiento de Hellín	47.918,71

ALICANTE

Ayuntamiento de Alicante	40.268,12
Ayuntamiento de Calpe	18.691,28
Ayuntamiento de Campello (El)	24.377,05
Ayuntamiento de Crevillente	20.159,34
Ayuntamiento de Elche	32.725,11
Ayuntamiento de Elda	19.532,89
Ayuntamiento de Ibi	33.065,76
Ayuntamiento de Jávea	47.599,92
Ayuntamiento de Orihuela	81.136,63
Ayuntamiento de Villajoyosa	28.127,36

ALMERÍA

Ayuntamiento de Adra	36.811,25
Ayuntamiento de Almería	124.408,08
Ayuntamiento de El Ejido	52.888,99
Ayuntamiento de Roquetas de Mar	76.390,43

ASTURIAS

Ayuntamiento de Gijón	228.098,79
Ayuntamiento de Langreo	36.060,72
Ayuntamiento de Mieres del Camino	95.921,64
Ayuntamiento de Oviedo	81.136,60
Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio	70.499,16
Ayuntamiento de Siero	29.028,12

ÁVILA

Ayuntamiento de Ávila	101.609,44

BADAJOZ

Ayuntamiento de Almendralejo	116.374,90
Ayuntamiento de Badajoz	152.104,32
Ayuntamiento de Mérida	135.978,96

BARCELONA

Ayuntamiento de Badalona	117.486,20
Ayuntamiento de Barberá del Vallés	22.962,12
Ayuntamiento de Barcelona	1.777.793,79
Ayuntamiento de Castelldefels	86.727,95
Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallés	41.469,48
Ayuntamiento de Cornella de Llobregat	97.365,84
Ayuntamiento de El Masnou	16.583,62
Ayuntamiento de El Prat de Llobregat	89.929,68
Ayuntamiento de Esplugues de Llobregat	82.902,12
Ayuntamiento de Gavá	90.164,00
Ayuntamiento de Granollers	237.996,00
Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat	349.888,08
Ayuntamiento de Igualada	39.230,80
Ayuntamiento de Manresa	54.090,96
Ayuntamiento de Martorell	25.844,40
Ayuntamiento de Mataró	180.402,85
Ayuntamiento de Molins de Rei	56.433,72
Ayuntamiento de Mollet del Vallés	116.006,16
Ayuntamiento de Montcada i Reixac	75.005,76
Ayuntamiento de Pineda del Mar	10.457,62
Ayuntamiento de Premiá de Mar	25.226,35
Ayuntamiento de Ripollet	40.748,61
Ayuntamiento de Rubí	97.363,20
Ayuntamiento de Sabadell	136.616,76
Ayuntamiento de Sant Adriá de Besós	22.237,24
Ayuntamiento de Sant Andreu de La Barca	50.568,00
Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat	92.875,44
Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallés	126.212,40
Ayuntamiento de Sant Feliú de Llobregat	28.848,56
Ayuntamiento de Sant Joan Despí	39.306,36
Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes	22.237,33
Ayuntamiento de Sant Vicent dels Horts	30.290,00
Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramanet	50.646,90
Ayuntamiento de Sitges	39.253,88
Ayuntamiento de Terrassa	299.452,68

Ayuntamiento de Vic	44.284,00
Ayuntamiento de Viladecans	111.465,00
Ayuntamiento de Vilanova I La Geltrú	140.506,92
Ayuntamiento de Villafranca del Penedés	66.019,08
BURGOS	
Ayuntamiento de Aranda de Duero	16.552,78
Ayuntamiento de Burgos	39.987,91
Ayuntamiento de Miranda de Ebro	34.113,48
CÁCERES	
Ayuntamiento de Cáceres	18.030,36
CÁDIZ	
Ayuntamiento de Algeciras	204.103,68
Ayuntamiento de Arcos de La Frontera	183.669,33
Ayuntamiento de Barbate de Franco	31.255,38
Ayuntamiento de Cádiz	178.933,32
Ayuntamiento de Chiclana de La Frontera	108.182,18
Ayuntamiento de Jeréz de La Frontera	394.863,48
Ayuntamiento de La Línea de La Concepción	90.151,73
Ayuntamiento de Puerto de Santa María	108.181,20
Ayuntamiento de Puerto Real	114.492,68
Ayuntamiento de Rota	75.575,91
Ayuntamiento de San Fernando	304.237,51
Ayuntamiento de San Roque	280.995,84
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda	229.262,17
CANTABRIA	
Ayuntamiento de Camargo	30.050,61
Ayuntamiento de Santander	120.202,42
Ayuntamiento de Torrelavega	66.146,00
CASTELLÓN DE LA PLANA	
Ayuntamiento de Benicarló	23.078,27
Ayuntamiento de Castellón de La Plana.	47.960,8
Ayuntamiento de Onda	8.654,58
Ayuntamiento de Vall D'uixo	37.906,00
Ayuntamiento de Villarreal	15.030,11
Ayuntamiento de Vinarós	14.414,72
CIUDAD REAL	
Ayuntamiento de Alcázar de San Juan.	36.414,08
Ayuntamiento de Ciudad Real	93.036,72
Ayuntamiento de Puertollano	75.726,36
Ayuntamiento de Tomelloso	28.887,60
Ayuntamiento de Valdepeñas	23.454,00
CÓRDOBA	
Ayuntamiento de Cabra	42.906,11
Ayuntamiento de Córdoba	366.016,36
Ayuntamiento de Lucena	23.052,00
Ayuntamiento de Montilla	19.905,53
Ayuntamiento de Priego de Córdoba	7.572,60'
Ayuntamiento de Puente Genil	35.338,80
CUENCA	
Ayuntamiento de Cuenca	82.639,15
GIRONA	
Ayuntamiento de Blanes	21.816,70
Ayuntamiento de Figueres	50.124,36
Ayuntamiento de Girona	54.091,09
Ayuntamiento de Lloret de Mar	38.389,00
Ayuntamiento de Olot	28.991,75
Ayuntamiento de Salt	86.480,76
GRANADA	
Ayuntamiento de Almuñecar	32.815,26
Ayuntamiento de Granada	130.059,01
Ayuntamiento de Guadix	32.454,60
Ayuntamiento de Loja	53.514,12
Ayuntamiento de Motril	74.285,08
GUADALAJARA	
Ayuntamiento de Azuqueca de Henares	34.618,32
Ayuntamiento de Guadalajara	111.648,68
GUIPÚZCOA	
Ayuntamiento de Arrasate/Mondragón	184.450,31
Ayuntamiento de Eibar	60.941,40
Ayuntamiento de Errentería	98.019,98
Ayuntamiento de Irún	201.771,94
Ayuntamiento de San Sebastián	149.640,72
Ayuntamiento de Zarautz	37.385,61
HUELVA	
Ayuntamiento de Huelva	145.300,09
Ayuntamiento de Lepe	43.272,72
HUESCA	
Ayuntamiento de Huesca	24.372,64
ILLES BALEARS	
Ayuntamiento de Calviá	82.758,00
Ayuntamiento de Ciutadella de Menorca	50.270,63
Ayuntamiento de Eivissa	42.972,37
Ayuntamiento de Inca	39.016,92
Ayuntamiento de Lluchmayor	39.306,16
Ayuntamiento de Mahón	49.764,90
Ayuntamiento de Marratxi	18.458,64
Ayuntamiento de Palma de Mallorca	88.500,00
Ayuntamiento de Santa Eulalia del Río	25.241,51
JAÉN	
Ayuntamiento de Alcalá La Real	20.163,96
Ayuntamiento de Andújar	223.577,88

Ayuntamiento de Jaén	466.244,71
Ayuntamiento de Linares	162.273,24
Ayuntamiento de Martos	19.947,68
Ayuntamiento de Ubeda	91.233,72
LA RIOJA	
Ayuntamiento de Calahorra	57.697,08
Ayuntamiento de Logroño	198.636,00
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	
Ayuntamiento de Agüimes	14.712,48
Ayuntamiento de Arrecife	67.433,64
Ayuntamiento de Arucas	46.518,60
Ayuntamiento de Galdar	42.600,22
Ayuntamiento de Ingenio	18.030,00
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria	19.025,54
Ayuntamiento de Puerto del Rosario	68.876,04
Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana	15.865,60
Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana	29.659,35
Ayuntamiento de Telde	71.370,20
LEÓN	
Ayuntamiento de León	51.927,60
Ayuntamiento de Ponferrada	59.782,10
LLEIDA	
Ayuntamiento de Lleida	84.742,68
LUGO	
Ayuntamiento de Lugo	266.849,28
MADRID	
Ayuntamiento de Alcalá de Henares	93.751,64
Ayuntamiento de Alcobendas	49.505,19
Ayuntamiento de Aranjuez	32.235,33
Ayuntamiento de Arganda del Rey	48.606,09
Ayuntamiento de Boadilla del Monte	72.000,00
Ayuntamiento de Collado Villalba	40.568,00
Ayuntamiento de Coslada	61.603,74
Ayuntamiento de Fuenlabrada	54.992,60
Ayuntamiento de Getafe	149.291,41
Ayuntamiento de Las Rozas	69.946,02
Ayuntamiento de Leganés	62.072,12
Ayuntamiento de Madrid	571.158,00
Ayuntamiento de Majadahonda	43.841,57
Ayuntamiento de Parla	27.939,06
Ayuntamiento de Pinto	75.917,16
Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón	25.500,00
Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid	60.577,68
Ayuntamiento de San Fernando de Henares	78.840,00
Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz	57.697,08
Ayuntamiento de Tres Cantos	54.090,60
Ayuntamiento de Valdemoro	24.644,50
Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón	10.830,02
MÁLAGA	
Ayuntamiento de Alhaurín de La Torre	9.138,21
Ayuntamiento de Antequera	21.635,00
Ayuntamiento de Benalmádena	52.678,86
Ayuntamiento de Estepona	61.663,80
Ayuntamiento de Málaga	120.803,44
Ayuntamiento de Marbella	405.683,40
Ayuntamiento de Mijas	108.345,88
Ayuntamiento de Ronda	111.787,80
Ayuntamiento de Torremolinos	60.581,65
Ayuntamiento de Vélez-Málaga	38.578,21
Ayuntamiento del Rincón de La Victoria	65.410,12
MURCIA	
Ayuntamiento de Águilas	12.000,00
Ayuntamiento de Caravaca de La Cruz	21.420,12
Ayuntamiento de Cartagena	111.488,00
Ayuntamiento de Jumilla	22.718,21
Ayuntamiento de Lorca	79.634,10
Ayuntamiento de Mazarrón	36.060,96
Ayuntamiento de Molina de Segura	27.496,00
Ayuntamiento de San Javier	14.424,00
Ayuntamiento de Torre-Pacheco	13.522,77
Ayuntamiento de Totana	37.413,00
Ayuntamiento de Yecla	78.251,76
NAVARRA	
Ayuntamiento de Barañain	13.011,57
Ayuntamiento de Pamplona	79.443,78
PALENCIA	
Ayuntamiento de Palencia	30.244,46
PONTEVEDRA	
Ayuntamiento de La Estrada	10.818,00
Ayuntamiento de Lalín	24.040,48
Ayuntamiento de Marín	4.950,00
Ayuntamiento de Pontevedra	92.555,87
Ayuntamiento de Redondela	24.367,96
Ayuntamiento de Vigo	110.135,47
Ayuntamiento de Villagarcía de Arosa	43.994,08
SALAMANCA	
Ayuntamiento de Salamanca	28.046,23
SANTA CRUZ DE TENERIFE	
Ayuntamiento de Adeje	5.409,00
Ayuntamiento de Arona	17.597,63
Ayuntamiento de Icod de Los Vinos	19.833,08
Ayuntamiento de La Laguna	75.726,71
Ayuntamiento de La Orotava	67.072,95
Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane	67.794,24

Ayuntamiento de Los Realejos	62.204,64
Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife	147.007,70
Ayuntamiento de Tacoronte	27.856,84
Ayuntamiento del Puerto de La Cruz	56.254,92
SEGOVIA	
Ayuntamiento de Segovia	49.283,00
SEVILLA	
Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira	209.808,60
Ayuntamiento de Camas	108.182,16
Ayuntamiento de Carmona	25.963,72
Ayuntamiento de Coria del Río	46.285,10
Ayuntamiento de Dos Hermanas	28.548,12
Ayuntamiento de Ecija	178.906,92
Ayuntamiento de La Rinconada	22.934,64
Ayuntamiento de Lebrija	39.533,78
Ayuntamiento de Mairena de Aljarafe	102.770,86
Ayuntamiento de Morón de La Frontera	25.126,92
Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache	119.391,03
Ayuntamiento de Sevilla	474.197,80
Ayuntamiento de Utrera	73.203,27
SORIA	
Ayuntamiento de Soria	16.878,60
TARRAGONA	
Ayuntamiento de Cambrils	15.468,66
Ayuntamiento de El Vendrell	34.595,28
Ayuntamiento de Reus	126.212,64
Ayuntamiento de Tarragona	50.183,50
Ayuntamiento de Tortosa	38.520,11
Ayuntamiento de Valls	43.272,84
TERUEL	
Ayuntamiento de Teruel	19.509,36
TOLEDO	
Ayuntamiento de Talavera de La Reina	132.823,70
Ayuntamiento de Toledo	210.097,44
VALENCIA	
Ayuntamiento de Alaquas	24.762,84
Ayuntamiento de Aldaia	14.649,00
Ayuntamiento de Algemesí	15.866,52
Ayuntamiento de Alzira	29.569,85
Ayuntamiento de Burjassot	33.165,00
Ayuntamiento de Carcaixent	17.947,77
Ayuntamiento de Catarroja	18.390,69
Ayuntamiento de Gandía	64.909,32
Ayuntamiento de Manises	13.883,40
Ayuntamiento de Mislata	44.719,16
Ayuntamiento de Oliva	20.554,20
Ayuntamiento de Sagunto	19.232,36
Ayuntamiento de Sueca	3.906,50
Ayuntamiento de Torrent	48.729,38
Ayuntamiento de Valencia	123.207,52
Ayuntamiento de Xátiva	12.621,24
Ayuntamiento de Xirivella	16.627,69
VALLADOLID	
Ayuntamiento de Valladolid	18.099,92
VIZCAYA	
Ayuntamiento de Barakaldo	117.197,28
Ayuntamiento de Basauri	43.177,88
Ayuntamiento de Bilbao	454.017,24
Ayuntamiento de Durango	47.374,36
Ayuntamiento de Erandio	39.537,63
Ayuntamiento de Galdakao	41.979,48
Ayuntamiento de Getxo	169.829,57
Ayuntamiento de Leioa	64.948,64
Ayuntamiento de Portugalete	79.309,30
Ayuntamiento de Santurtzi	54.897,01
Ayuntamiento de Sestao	53.295,36
ZAMORA	
Ayuntamiento de Zamora	23.739,60
ZARAGOZA	
Ayuntamiento de Zaragoza	146.791,80
Total Ayuntamientos	23.642.118,85

CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES

ILLES BALEARS	
Consejo Insular de Mallorca	187.815,87
Consejo Insular de Ibiza-Formentera	107.461,08
Consejo Insular de Menorca	118.279,32
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	
Cabildo Insular de Fuerteventura	225.019,32
Cabildo Insular de Gran Canaria	97.363,80
Cabildo Insular de Lanzarote	53.129,46
SANTA CRUZ DE TENERIFE	
Cabildo Insular de Hierro	12.020,39
Cabildo Insular de La Gomera	90.151,82
Cabildo Insular de La Palma	220.090,62
Cabildo Insular de Tenerife	398.236,00
Total Cabildos y Consejos Insulares	1.509.567,68

DIPUTACIONES PROVINCIALES

Diputación Provincial de Albacete	189.318,84
Diputación Provincial de Almería	315.892,08
Diputación Provincial de Ávila	93.757,88
Diputación Provincial de Badajoz	272.970,36
Diputación Provincial de Barcelona	840.216,24

Diputación Provincial de Burgos	35.832,16
Diputación Provincial de Cáceres.....	240.406,32
Diputación Provincial de Cádiz	1.051.200,01
Diputación Provincial de Castellón	111.788,24
Diputación Provincial de Ciudad Real.	180.303,72
Diputación Provincial de Córdoba.....	397.062,38
Diputación Provincial de Cuenca.....	174.714,22
Diputación Provincial de Girona	73.931,70
Diputación Provincial de Granada.....	317.453,86
Diputación Provincial de Guadalajara .	189.318,81
Diputación Provincial de Huelva	708.225,77
Diputación Provincial de Huesca.....	152.268,05
Diputación Provincial de Jaén	476.655,84
Diputación Provincial de León	70.200,00
Diputación Provincial de Lleida	108.181,80
Diputación Provincial de Lugo	500.523,00
Diputación Provincial de Málaga.....	421.405,56
Diputación Provincial de Ourense	279.469,32
Diputación Provincial de Palencia.....	32.454,54
Diputación Provincial de Pontevedra...	113.590,44
Diputación Provincial de Salamanca ...	108.182,20
Diputación Provincial de Segovia.....	87.899,76
Diputación Provincial de Sevilla.....	629.980,89
Diputación Provincial de Soria	33.075,39
Diputación Provincial de Tarragona.....	52.228,51
Diputación Provincial de Teruel	103.674,36
Diputación Provincial de Toledo.....	326.136,00
Diputación Provincial de Valencia.....	117.197,36
Diputación Provincial de Valladolid	48.000,00
Diputación Provincial de Zamora	178.695,00
Diputación Provincial de Zaragoza.....	402.264,00
Total Diputaciones Provinciales.....	9.434.474,61

JUNTAS GENERALES

Juntas Generales de Álava.....	1.849.715,26
Juntas Generales de Guipúzcoa	1.124.866,44
Juntas Generales de Vizcaya	1.118.109,63
Total Juntas Generales	4.092.691,33

OTRAS ENTIDADES LOCALES

Área Metropolitana de Barcelona	240.404,84
Total Otras Entidades Locales.....	240.404,84
Total Corporaciones Locales....	38.919.257,31

ESTADOS FINANCIEROS ANUALES PRESENTADOS POR LAS FORMACIONES POLÍTICAS

BLOQUE NACIONALISTA GALEGO

BLOQUE NACIONALISTA GALEGO					
BALANCE DE SITUACIÓN CONSOLIDADO (en euros)					
A C T I V O	**2002**	**2001**	**P A S I V O**	**2002**	**2001**
INMOVILIZADO	**472.128,14**	**522.709,49**	**FONDOS PROPIOS**	**(200.210,17)**	**(896.846,79)**
Inmovilizaciones inmateriales	3.998,81	4.342,47	Resultados de ejercicios anteriores	(903.204,49)	(194.036,45)
Inmovilizaciones materiales	466.506,22	518.186,72	Pérdidas y ganancias (beneficio o pérdida)	702.994,32	(702.810,34)
Inmovilizado financiero	1.623,11	180,30	**ACREEDORES A LARGO PLAZO**	**688.117,83**	**837.013,27**
ACTIVO CIRCULANTE	**527.966,65**	**220.202,59**	Deudas con entidades de crédito	581.698,81	721.318,82
Existencias	3.787,23	1.238,96	Otros acreedores	106.419,02	115.694,45
Deudores	15.223,12	11.552,74	**ACREEDORES A CORTO PLAZO**	**512.187,13**	**802.745,60**
Tesorería	506.417,65	207.020,23	Deudas con entidades de crédito	189.954,40	687.527,71
Inversiones financieras	2.538,65	390,66	Acreedores comerciales	269.743,63	75.372,77
			Otras deudas no comerciales	52.489,10	39.845,12
TOTAL ACTIVO	**1.000.094,79**	**742.912,08**	**TOTAL PASIVO**	**1.000.094,79**	**742.912,08**

BLOQUE NACIONALISTA GALEGO					
CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS CONSOLIDADA (en euros)					
D E B E	**2002**	**2001**	**H A B E R**	**2002**	**2001**
Total Gastos	**3.514.501,08**	**3.514.501,08**	**Total Ingresos**	**2.808.743,24**	**2.808.743,24**
Consumos de explotación	192.767,55	181.474,22	Importe neto de la cifra de negocios	1.034.182,31	1.254.308,04
Gastos de personal	871.282,66	809.413,16	Otros ingresos de explotación	1.951.242,33	1.528.105,17
Dotaciones para amortización de inmovilizado	64.276,30	62.066,59			
Variación provisiones de trafico	---	25,40			
Otros gastos de explotación	1.126.006,84	2.393.977,93			
BENEFICIOS DE EXPLOTACIÓN	**731.091,29**	**---**	**PÉRDIDAS DE EXPLOTACIÓN**	**---**	**664.544,09**
Gastos financieros y gastos asimilados	52.680,93	62.350,13	Otros intereses e ingresos asimilados	7.710,98	2.624,50
RDOS. FINANCIEROS POSITIVOS	**---**	**---**	**RDOS. FINANCIEROS NEGATIVOS**	**44.969,95**	**59.725,63**
BENEFICIOS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS	**686.121,34**	**---**	**PÉRDIDAS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS**	**---**	**724.269,72**
Perdidas procedentes del inmovilizado material, inmaterial y cartera de control	159,90	**---**	Ingresos extraordinarios	13.276,18	23.705,53
Gastos extraordinarios	---	5.193,65	Ingresos y beneficios de otros ejercicios	---	---
RDOS. EXTRAORDINARIOS POSITIVOS	**13.116,28**	**18.511,88**	**RDOS. EXTRAORDINARIOS NEGATIVOS**	**---**	**---**
RESULTADOS DEL EJERCICIO (Beneficios)	**699.237,62**	**---**	**RESULTADOS DEL EJERCICIO (Pérdidas)**	**---**	**705.757,84**

CHUNTA ARAGONESISTA

CHUNTA ARAGONESISTA					
BALANCE DE SITUACIÓN (en euros)					
A C T I V O	**2002**	**2001**	**P A S I V O**	**2002**	**2001**
INMOVILIZADO	**323.570,26**	**225.314,11**	**FONDOS PROPIOS**	**327.378,19**	**240.009,63**
INMOVILIZACIONES MATERIALES	**323.570,26**	**225.314,11**	Fondos tesorería	---	---
Construcciones	257.683,62	180.303,63	Remanente	240.010,05	---
Otras instalaciones	6.246,02	6.246,02	Pérdidas y ganancias	87.368,14	240.009,63
Mobiliario	33.364,64	18.900,66	**ACREEDORES A LARGO PLAZO**	**54.056,62**	**59.702,64**
Equipos procedimiento informático	26.275,98	19.863,80	Deudas a largo plazo con entidades de crédito	54.056,62	59.702,64
ACTIVO CIRCULANTE	**74.120,02**	**89.385,40**	**ACREEDORES A CORTO PLAZO**	**16.255,47**	**14.987,24**
INVERSIONES FINANCIERAS	**---**	**18.030,36**	Deudas a corto plazo con entidades de crédito	5.784,00	5.583,58
Valores renta fija a corto plazo	---	18.030,36	Hacienda Pública Acreedora C.F.	4.689,16	4.977,93
TESORERÍA	**74.120,02**	**71.355,04**	Org. Seguridad Social Acreedores	5.047,15	4.425,73
Caja pesetas	624,33	1.279,93	Otras deudas	735,16	---
Bancos e instituciones de crédito	73.495,69	70.075,11			
TOTAL ACTIVO	**397.690,28**	**314.699,51**	**TOTAL PASIVO**	**397.690,28**	**314.699,51**

CHUNTA ARAGONESISTA					
CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS (en euros)					
D E B E	**2002**	**2001**	**H A B E R**	**2002**	**2001**
APROVISIONAMIENTO	**111.738,23**	**128.229,41**	**OTROS INGRESOS DE EXPLOTACIÓN**	**755.493,84**	**533.689,41**
Compras de mercaderias	111.738,23	128.229,41	Subvenciones oficiales	568.446,96	415.117,74
GASTOS DE PERSONAL	**275.171,01**	**216.781,94**	Ingresos por cuotas de afiliados	187.046,88	118.571,67
Sueldos y salarios	163.824,54	122.093,99	**INGRESOS DE VALORES**	**535,68**	**352,12**
Seguridad Social a cargo de la empresa	47.361,46	35.699,56	Ingresos de valores de renta fija	535,68	352,12
Otros gastos sociales	63.985,01	58.988,39	**OTROS INTERESES E INGRESOS ASIMILADOS**	**47,39**	**109,22**
OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN	**397.782,17**	**168.064,18**	Otros intereses	47,39	109,22
Arrendamientos y cánones	32.727,71	28.004,83	**INGRESOS EXTRAORDINARIOS**	**33.565,03**	**224.370,51**
Reparación y conservación	35.777,27	18.313,76	Ingresos por donativos	200	461,46
Servicios profesionales independientes	1.883,79	6.173,16	Ingresos extraordinarios	33.365,04	223.909,05
Primas de Seguros	1053,26	87,38	Ingresos y beneficios de ejercicios anteriores	(0,01)	---
Servicios bancarios y similares	3.507,22	1.933,08			
Publicidad, promoción y relaciones públicas	45.904,11	33.109,82			
Suministros	12.889,54	4.171,32			
Otros servicios	256.494,82	75.771,47			
Otros tributos	7.544,45	499,36			
GASTOS FINANCIEROS	**3.755,60**	**4.194,22**			
Intereses de deudas a largo plazo	3.302,14	3.743,97			
Otros gastos financieros	453,46	450,24			
Gastos por diferencias derivadas del redondeo euro	---	0,01			
GASTOS EXTRAORDINARIOS	**(86.173,21)**	**1.241,88**			
Gastos extraordinarios	---	1.241,88			
Gastos y perdidas de ejercicios anteriores	(86.173,21)	---			
TOTAL GASTOS	**702.273,80**	**518.511,63**			
RESULTADOS DEL EJERCICIO (Beneficio)	**87.368,14**	**240.009,63**			
TOTAL DEBE	**789.641,94**	**758.521,26**	**TOTAL HABER**	**789.641,94**	**758.521,26**

COALICIÓN CANARIA

COALICIÓN CANARIA					
BALANCE DE SITUACIÓN (en euros)					
A C T I V O	**2002**	**2001**	**P A S I V O**	**2002**	**2001**
INMOVILIZADO	**10.154,72**	**7.013,37**	**FONDOS PROPIOS**	**207.331,85**	**470.271,08**
Mobiliario	4.286,46	3.351,02	Fondo Social	300.506,62	300.506,05
Equipos proceso de información	7.220,90	7.220,90	Reservas	169.765,03	169.765,03
Fianzas a largo plazo	4.413,84	---	Resultados negativos ejercicios anteriores	---	---
Amortización acumulada Inmovilizado material	(5.766,48)	(3.558,55)	Pérdidas y ganancias	(262.939,80)	---
DEUDORES	**3.976,50**	**36.847,72**	**ACREEDORES A CORTO PLAZO**	**3.305,42**	**7.684,48**
Cuenta corriente con empresas grupo	---	24.040,48	Acreedores prestación servicios	1.642,60	7.684,48
Anticipos a proveedores	217,31	---	Hacienda Pública acreedora	1662,82	---
Cuenta corriente con socios y administradores	3.759,19	10.534,82			
Hacienda Pública deudora	---	2.272,42			
TESORERÍA	**196.506,05**	**434.094,47**			
Caja pesetas	2.192,94	1.771,76			
Bancos e instituciones crédito c/c vista	194.313,11	432.322,71			
TOTAL ACTIVO	**210.637,27**	**477.955,56**	**TOTAL PASIVO**	**210.637,27**	**477.955,56**

COALICIÓN CANARIA					
CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS (en euros)					
D E B E	**2002**	**2001**	**H A B E R**	**2002**	**2001**
Compras de otros aprovisionamientos	64.727,51	---	Aportac. militantes y simpatizantes	9.812,21	---
Sueldos y salarios	22.414,36	1.730,72	Ingresos por cuotas de afiliados	22.686,08	29.495,86
Seguridad Social a cargo empresa	1903,38	752,49	Subvenciones oficiales a la explotación	685.720,17	712.765,81
Amortización inmovilizado material	2.207,92	2.114,37			
Arrendamientos y cánones	73.726,65	99.896,85			
Reparaciones y conservación	2.801,69	4.759,69			
Servicios de profesionales independientes	21.391,73	5.431,63			
Servicios bancarios y similares	3.335,84	1.280,58			
Publicidad, propaganda y relaciones públicas	48.373,26	61.400,35			
Suministros	2.933,67	963,46			
Otros servicios	660.530,34	179.471,39			
Otros gastos de gestión corriente	69.191,44	61.925,38			
BENEFICIOS DE EXPLOTACIÓN	**---**	**322.534,76**	**PÉRDIDAS DE EXPLOTACIÓN**	**255.319,33**	**---**
Intereses deudas a corto plazo con entidades de crédito	---	8.202,28	Ingresos financieros	197,73	266,58
Gastos financieros	---	2.043,44			
Diferencias negativas de cambil	2.323,94	---			
Gastos por diferencias derivadas redondeo euro	---	0,02			
RESULTADOS FINANCIEROS POSITIVOS	**---**	**---**	**RDOS. FINANCIEROS NEGATIVOS**	**2.126,21**	**9.979,16**
BENEFICIO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS	**---**	**312.555,60**	**PÉRDIDAS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS**	**257.445,54**	**---**
Gastos extraordinarios	5.724,26	20.505,94	Ingresos extraordinarios	230,00	**---**
RESULTADOS EXTRAORDINARIOS POSITIVOS	**---**	**---**	**RESULTADOS EXTRAORDINARIOS NEGATIVOS**	**5.494,26**	**20.505,94**
BENEFICIOS ANTES IMPUESTOS	**---**	**292.049,66**	**PÉRDIDAS ANTES IMPUESTOS**	**262.939,80**	**---**
RESULTADO DEL EJERCICIO (BENEFICIO)	**---**	**292.049,66**	**RESULTADO DEL EJERCICIO (PÉRDIDAS)**	**262.939,80**	**---**

CONVERGÈNCIA DEMOCRÁTICA DE CATALUNYA

CONVERGÈNCIA DEMOCRÁTICA DE CATALUNYA

BALANCE DE SITUACIÓN CONSOLIDADO
(en euros)

A C T I V O	2002	2001	P A S I V O	2002	2001
INMOVILIZADO	**8.040.068,20**	**9.021.098,41**	**FONDOS PROPIOS**	**(135.580,87)**	**(531.421,34)**
Inmovilizado inmaterial	10.100,61	10.100,61	Fondos propios	(531.421,32)	(1.174.752,79)
Derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero	178.296,99	168.808,19	Resultados (superávit)	395.840,45	643.331,45
Amortización acumulada del inmovilizado inmaterial	(24.268,26)	(44.153,43)	**ACREEDORES A LARGO PLAZO**	**5.660.314,50**	**7.002.374,58**
Inmovilizado material	7.529.771,80	7.311.313,45	Deudas a largo plazo con entidades de crédito	5.524.356,56	6.888.581,29
Amortización acumulada del inmovilizado material	(1.329.524,85)	(1.111.668,06)	Otras deudas a largo plazo	133.116,91	0,00
Créditos a largo plazo con empresas del grupo	985.538,97	2.118.793,40	Proveedores de inmovilizado a largo plazo	0,00	111.139,24
Inversiones financieras permanentes de capital	634.466,01	514.263,61	Acreedores arrendamientos a largo plazo	2.841,03	2.654,05
Depósitos constituidos a largo plazo	30.800,98	28.597,56	**ACREEDORES A CORTO PLAZO**	**3.238.185,78**	**3.299.878,70**
Intereses diferidos leasing	24.885,95	25.043,08	Deudas a corto plazo con entidades de crédito	2.162.398,30	2.579.285,40
ACTIVO CIRCULANTE	**880.208,49**	**723.736,64**	Intereses a corto plazo con entidades de crédito	16.179,37	20.021,76
Deudores	164.469,85	184.150,68	Proveedores	639.935,00	325.217,92
Deudores por Rappels	2.398,46	0,00	Acreedores diversos	9.842,80	11.105,06
Caja, pesetas	4.908,48	2.884,70	Remuneraciones pendientes de pago	86.686,67	74.018,08
Bancos e instituciones de crédito c/c vista	708.431,70	536.701,26	H.P. acreedora por conceptos fiscales	129.011,08	109.592,19
PERIODIFICACIONES DEL ACTIVO	**36.248,43**	**57.907,96**	Organismos de la Seguridad Social acreedores	69.038,77	60.056,66
Partidas redondeo euro	0,00	-0,07	Proveedores del inmovilizado a corto plazo	24.609,96	19.828,17
Cuotas devengadas y no cobradas	36.100,00	57.907,52	Cuentas corrientes con empresas del grupo	100.483,83	100.753,46
Intereses devengados y no cobrados	148,43	0,51	**PERIODIFICACIONES DEL PASIVO**	**193.605,71**	**31.911,07**
			Ajustes de periodificación	193.605,71	31.911,07
TOTAL ACTIVO	**8.956.525,12**	**9.802.743,01**	**TOTAL PASIVO**	**8.956.525,12**	**9.802.743,01**

CONVERGÈNCIA DEMOCRÁTICA DE CATALUNYA

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS CONSOLIDADA

(en euros)

D E B E	2002	2001	H A B E R	2002	2001
GASTOS CORRIENTES	**5.352.105,64**	**5.107.621,99**	**INGRESOS POR ACTIVIDAD**	**3.716.368,65**	**3.339.303,67**
Sueldos y salarios	2.339.125,36	2.042.067,66	Cuotas	3.716.368,65	3.339.303,67
Seguridad Social a cargo de la empresa	641.334,67	575.852,06	**SUBVENCIONES Y OTROS INGRESOS**	**3.944.233,85**	**3.463.531,27**
Formación	733,12	4.507,59	Subvenciones oficiales	2.196.516,42	2.173.765,58
Otros gastos sociales	10.851,39	9.531,96	Otros ingresos	1.743.641,98	1.282.909,98
Amortización del inmovilizado inmaterial	4.821,01	8.553,74	Otros ingresos financieros	4.060,71	6.855,71
Amortización del inmovilizado material	212.073,87	216.013,37	Ingreos diferencias redondeo euro	14,74	0,00
Rappels	(2.398,46)	0,00	**INGRESOS POR SERVICIOS**	**776.918,56**	**693.267,65**
Arrendamientos y comunidades propietarios	478.362,01	389.998,72	Ingresos por servicios a terceros	776.918,56	693.267,65
Reparación, conservación e instalaciones	243.102,06	170.910,95	**TOTAL INGRESOS**	**8.437.521,06**	**7.496.102,59**
Servicios de profesionales independientes	407.807,83	740.861,15			
Primas de seguros	19.852,77	19.842,31			
Servicios bancarios y similares	29.966,23	21.861,29			
Suministros	286.102,83	274.988,88			
Otros servicios	646.082,19	604.568,69			
Tributos	34.288,76	28.063,62			
GASTOS FINANCIEROS	**384.834,67**	**464.515,60**			
Intereses de deudas a largo plazo	266.461,27	298.700,41			
Intereses de deudas a corto plazo con entidades crédito	100.701,67	161.924,66			
Otros gastos financieros	17.671,15	3.890,51			
Gastos diferencias de redondeo euro	0,58	0,02			
GASTOS DE ACTIVIDADES	**2.298.845,31**	**1.283.748,81**			
Actos protocolarios	13.761,83	12.357,57			
Publicidad y relaciones públicas	47.036,03	45.472,46			
Publicaciones externas	36.622,81	33.228,72			
Actividades políticas	1.493.856,65	586.927,29			
Gastos diversos	517.357,82	425.565,39			
Ajustes	132.108,68	115.057,34			
Publicaciones propias	58.101,49	65.140,04			
TOTAL GASTOS	**8.035.785,62**	**6.855.886,40**			
RESULTADOS EXTRAORDINARIOS	**10.187,76**	**6.232,43**	**RESULTADOS EXTRAORDINARIOS**	**4.292,77**	**9.347,69**
Pérdidas procedentes del inmovilizado material	0,00	0,00	Ganancias procedentes del inmovilizado material	1.872,24	0,00
Gastos y pérdidas de ejercicios anteriores	10.187,76	6.232,43	Ingresos y beneficios de ejercicios anteriores	2.420,53	9.347,69
RESULTADOS DEL EJERCICIO (Superávit)	**395.840,45**	**643.331,45**	**RESULTADOS DEL EJERCICIO (Déficit)**	**0,00**	**0,00**
TOTAL DEBE	**8.441.813,83**	**7.505.450,28**	**TOTAL HABER**	**8.441.813,83**	**7.505.450,28**

CONVERGÈNCIA I UNIÓ

CONVERGÈNCIA I UNIÓ					
BALANCE DE SITUACIÓN (en euros)					
A C T I V O	**2002**	**2001**	**P A S I V O**	**2002**	**2001**
ACTIVO CIRCULANTE	**61.257,72**	**190.945,59**	**FONDOS PROPIOS**	**(2.044.098,55)**	**(2.222.469,63)**
Deudores	14.172,77	13.522,77	Patrimonio	(2.222.469,57)	(2.412.973,81)
Bancos, c/c vista, ptas.	47.080,99	177.246,04	Resultados del ejercicio	178.371,02	190.504,18
Partidas pendientes redondeo euro	0,04	---	**CRÉDITOS A LARGO PLAZO**	**2.077.039,80**	**2.388.567,01**
Intereses devengados y no cobrados	3,92	176,78	Deudas a largo plazo con entidades de crédito	2.077.039,80	2.388.567,01
			ACREEDORES A CORTO PLAZO	**28.316,47**	**24.848,21**
			Proveedores	462,42	5.127,83
			Acreedores diversos	6.000,00	6.064,93
			Gastos pendientes de pago	3,56	34,79
			Intereses de préstamos a c/p	21.850,49	13.620,66
TOTAL ACTIVO	**61.257,72**	**190.945,59**	**TOTAL PASIVO**	**61.257,72**	**190.945,59**

CONVERGÈNCIA I UNIÓ					
CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS (en euros)					
D E B E	**2002**	**2001**	**H A B E R**	**2002**	**2001**
GASTOS CORRIENTES	**83.688,18**	**71.675,22**	**SUBVENCIONES Y OTROS INGRESOS**	**5.100.551,34**	**4.414.701,44**
Servicios de profesionales independientes	80.700,00	70.771,51	Subvenciones a partidos y grupos parlamentarios	5.100.153,10	4.409.097,67
Tributos	72,59	903,71	Otros ingresos financieros	398,24	5.020,46
Publicidad y relaciones públicas	2.915,59	---	Ingresos y beneficios de ejercicios anteriores	---	583,31
GASTOS FINANCIEROS	**130.339,04**	**159.468,55**			
Intereses de deudas a corto plazo	130.209,79	154.999,81			
Otros gastos financieros	129,24	4.468,74			
Gastos por diferencias redondeo euro	0,01	---			
GASTOS DE ACTIVIDADES	**4.708.153,10**	**3.993.053,49**			
Gastos diversos	---	7.669,35			
Aplicación de subvenciones a partidos y grupos parlamentarios	4.708.153,10	3.985.384,14			
TOTAL GASTOS	**4.922.180,32**	**4.224.197,26**	**TOTAL INGRESOS**	**5.100.551,34**	**4.414.701,44**
RESULTADOS DEL EJERCICIO (Superávit)	**178.371,02**	**190.504,18**	**RESULTADOS DEL EJERCICIO (Déficit)**	**---**	**---**
TOTAL DEBE	**5.100.551,34**	**4.414.701,44**	**TOTAL HABER**	**5.100.551,34**	**4.414.701,44**

ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA

ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA

BALANCE DE SITUACIÓN
(en euros)

A C T I V O	2002	2001	P A S I V O	2002	2001
INMOVILIZACIONES INMATERIALES	**66,93**	**237,87**	**FONDOS PROPIOS**	**(2.316.612,10)**	**(2.583.098,48)**
Concesiones,patentes,marcasy sim.		148,63	Déficits años anteriores	(2.572.275,32)	(4.280.776,89)
Aplicaciones informáticas	2.858,99	2.858,99	Pérdidas y ganancias ejercicio	255.663,22	1.697.678,41
Amortizaciones	-2.792,06	(2.769,75)	**ACREEDORES A LARGO PLAZO**	**2.676.620,12**	**4.216.550,96**
INMOVILIZACIONES MATERIALES	**87.559,09**	**65.816,11**	Deudas con entidades de crédito	2.676.620,12	4.216.550,96
Instalaciones y mobiliario	155.250,26	111.878,23	**ACREEDORES A CORTO PLAZO**	**155.361,22**	**431.553,64**
Anticipos e inmovilizaciones materiales		12.549,13	Deudas con entidades ERC	16.097,42	684,56
Equipos informáticos y otros	34.345,77	34.345,77	Deudas con proveedores	85.989,91	383.192,63
Amortizaciones	-102.036,94	(92.957,02)	Administraciones públicas	53.072,89	47.676,45
INMOVILIZACIONES FINANCIERAS		**3.305,57**	Otras Deudas	201,00	
Aportaciones Fundación Josep Irla		---			
Depósitos y fianzas entregados a largo plazo		3.305,57			
EXISTENCIAS	**15.801,67**	**13.449,38**			
DEUDORES .	**12.245,80**	**4.808,10**			
Crédito JERC .		4.808,10			
Entitats ERC	12.245,80	---			
TESORERÍA	**399.695,75**	**1.977.389,09**			
TOTAL ACTIVO	**515.369,24**	**2.065.006,12**	**TOTAL PASIVO**	**515.369,24**	**2.065.006,12**

ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS
(en euros)

D E B E	2002	2001	H A B E R	2002	2001
Gastos de personal	869.093,04	744.295,93	Cuotas	448.320,36	408.567,36
Bienes y servicios	385.407,29	546.664,80	Rendimientos del propio patrimonio	31.054,24	13.420,19
Intereses préstamos con entidades de crédito	103.519,66	182.285,47	Ingresos procedentes de donativos	4.040,18	2.167,85
Intereses proveedores y otros gastos		---	Subvenciones del Parlamento Español	441.904,72	457.978,59
Otros gastos bancarios	24.617,16	28.108,98	Subvención del Parlamento de Cataluña	1.050.722,90	903.229,51
Otros gastos de Administración	137.024,03	60.917,77	Subvenciones Grupos Municipales y Comarcales	55.297,80	39.398,45
Aportaciones Territoriales cuotas	362.299,50	329.104,67	Subvenciones otras Instituciones	98.235,96	73.955,07
Actividades del ejercicio	24.301,62	29.806,11	Subvenciones Parlamento Europeo	41.600,32	46.531,43
Dotación amortización inmovilizado	9.250,88	10.555,56	Subvenciones oficiales		---
			Rendimientos procedentes de actividades		1.684.169,24
			Ingresos por diferencias derivadas del redondeo euro		0,01
Beneficios del ejercicio	**255.663,22**	**1.697.678,41**	**Pérdidas del ejercicio**		---
TOTAL DEBE	**2.171.176,40**	**3.629.417,70**	**TOTAL HABER**	**2.171.176,48**	**3.629.417,70**

EUSKO ALKARTASUNA

EUSKO ALKARTASUNA					
BALANCE DE SITUACIÓN AGREGADO (en euros)					
ACTIVO	**2002**	**2001**	**PASIVO**	**2002**	**2001**
INMOVILIZACIONES INMATERIALES	**2.536,05**	**3.273,73**	**CAPITAL SUSCRITO**	**12.072,72**	**12.072,72**
Propiedad Industrial	5.317,03	4.991,30	Fondo Social	12.072,72	12.072,72
Derechos de traspaso	15.025,30	15.025,30	**RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES**	**208.603,90**	**-528.086,04**
Amortizaciones	(17.806,28)	(16.742,87)	Remanente	6.305.491,19	5.385.427,53
INMOVILIZACIONES MATERIALES	**1.059.418,32**	**938.355,91**	Resultados negat. ejerc. anter.	(6.096.887,29)	(5.913.513,57)
Terrenos y Construcciones	966.530,82	655.569,79	**PÉRDIDAS Y GANANCIAS**	**894.511,51**	**736.689,19**
Instalaciones Técnicas	442.861,58	442.861,58	Perdidas y ganancias	894.511,51	736.689,19
Otras instalaciones	1.031,82	1.031,82	**DEUDAS CON ENTIDADES DE CRÉDITO**	**2.924.501,41**	**3.170.583,30**
Otras instalaciones, utillaje y mobiliario	150.291,38	149.829,82	Deudas a l/p con entidades de crédito	2.924.501,41	3.170.583,30
Equipos para procesos información	100.493,19	96.088,45	**DEUDAS EMPRESAS DEL GRUPO Y ASOCIADAS**	**(313.292,88)**	**35.706,76**
Elementos de transporte	18.861,62	18.861,62	Deudas a l/p con empresas del grupo	(376.445,22)	(27.445,57)
Otro inmovilizado material	18.030,36	18.030,36	Deudas a l/p con entidades de crédito grupo	63.152,34	63.152,33
Amortizaciones	(638.682,45)	(443.917,53)	**OTROS ACREEDORES**	**14.597,87**	**19.749,95**
INMOVILIZACIONES FINANCIERAS	**64.432,11**	**64.432,11**	Deudas a largo plazo	14.597,87	19.749,95
Participaciones en empresas del grupo	60.251,46	60.251,46	**ACREEDORES COMERCIALES**	**30.045,50**	**40.106,99**
Inversiones financieras ptes. en cap.	2.689,53	0,00	Proveedores	5.980,82	4.262,79
Valores de renta fija	1.491,12	4.180,65	Acreedores por prestación de serv.	14.289,80	26.069,33
GASTOS A DISTRIBUIR VARIOS EJERCICIOS	**3.839,37**	**3.839,37**	Acreedores por prestación de serv. Fras. Ptes. de recibir	9.774,88	9.774,87
Gastos por intereses diferidos	3.839,37	3.839,37	**OTRAS DEUDAS NO COMERCIALES**	**9.937,23**	**19.393,79**
DEUDORES	**2.015.803,21**	**2.126.202,16**	H.P. Acreedor por conceptos fiscales	982,05	9.613,16
Clientes	705.626,56	721.913,28	Organismos de la S.S. Acreedores	3.178,52	9.326,83
Clientes, empresas del grupo	3.005,06	3.005,06	Remuneraciones pendientes pago	776,61	453,80
Clientes de dudoso cobro	14.745,50	14.745,50	Cta. Cte. con socios y administrad.	0,01	0,00
Deudores	(18.316,96)	63.010,76	Partidas pendientes de aplicación	5.000,04	0,00
Deudores, operaciones en común	1.307.922,89	1.294.741,61			
Administraciones Públicas	0,00	20.821,80			
Cta. Cte. con socios y administrad.	0,00	396,15			
Partidas pendientes de aplicación	2.820,16	7.568,00			
PERSONAL	**(4.548,73)**	**(4.548,73)**			
Anticipos de remuneraciones	(4.548,73)	(4.548,73)			
INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORALES	**240.500,00**	**0,00**			
Cartera de valores a c/p	240.500,00	0,00			
TESORERÍA	**398.996,93**	**374.662,11**			
TOTAL ACTIVO	**3.780.977,26**	**3.506.216,66**	**TOTAL PASIVO**	**3.780.977,26**	**3.506.216,66**

EUSKO ALKARTASUNA

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AGREGADA
(en euros)

DEBE	2002	2001	HABER	2002	2001
APROVISIONAMIENTOS	**17.691,82**	**0,00**	**VENTAS**	**109.425,06**	**103.174,46**
Trabajos realizados por otras empresas	17.691,82	0,00	Ventas de Mercaderías	99.342,40	90.195,60
SUELDOS, SALARIOS, ASIMILADOS	**313.363,05**	**308.495,94**	Prestaciones de Servicios	10.082,66	12.978,86
Sueldos y salarios	313.363,05	308.495,94	**INGR. ACCESORIOS Y OTROS GEST. CTE.**	**5.227,21**	**40.411,62**
CARGAS SOCIALES	**74.439,45**	**111.624,10**	Ingresos por servicios diversos	5.227,21	40.411,62
Seguridad Social a Cargo Empresa	74.439,45	111.624,10	**SUBVENCIONES**	**2.302.656,43**	**2.199.639,26**
DOTACIONES AMORTIZACIÓN	**195.828,32**	**145.386,19**	Subvenciones Oficiales Explotación	1.806.905,05	1.749.441,36
Amortización de Gastos de Establecimiento	1.803,04	11.419,23	Otras Subvenciones a la Explotación	495.751,38	450.197,90
Amortización Inmovilizado Inmaterial	1.063,41	8.510,91	**OTROS INTERESES O INGRESOS ASIMILADOS**	**74,40**	**36,34**
Amortización Inmovilizado Material	192.961,87	125.456,05	Ingresos de créditos a c/p a empresas asoc.	74,40	36,34
SERVICIOS EXTERIORES	**559.469,48**	**366.371,77**	**OTROS INTERESES**	**187,32**	**243,24**
Arrendamientos y Cánones	12.857,56	4.117,27	Ingresos por diferencias redondeo Euro	187,32	243,24
Réparación y Conservación	158.801,24	13.130,53	**BENEFICIOS EN INVERSIONES FINANCIERAS**	**49,98**	**1,45**
Servicios Profesionales Independ.	21.240,73	12.420,26	Otros ingresos financieros	49,98	**1,45**
Transporte	15.789,63	19.020,96	**BENEFICIOS ENAJENACIÓN DEL I. M.**	**3.683,74**	**0,00**
Primas de seguros	7.122,55	5.459,63	Ingresos Extraordinarios	3.683,74	0,00
Servicios Bancarios y similares	4.083,60	2.619,24	**INGRESOS Y BENEFICIOS DE OTROS EJERCIC.**	**(20.821,80)**	**65.178,30**
Publicidad, propag. y relac. Púb.	48.614,58	55.601,45	Ingresos y Beneficios ejercicios anteriores	(20.821,80)	65.178,30
Suministros	91.868,36	90.216,80			
Otros Servicios	199.091,23	163.785,63			
TRIBUTOS	**3.831,19**	**4.730,47**			
Otros Tributos	3.831,19	4.730,47			
OTROS GASTOS DE GESTION CORRIENTE	**267.768,98**	**597.767,40**			
Gastos Ejecutiva Nacional	45.278,80	76.736,52			
Gastos asambleas	0,00	4.568,90			
Actos y actividad política	206.102,15	469.123,01			
Gastos en Instituciones	1.603,38	2.322,50			
Gastos de representación motivo del Cargo	13.529,12	45.010,46			
Otras pérdidas en gestión corriente	1.255,53	6,01			
GASTOS POR DEUDAS CON EMPRESAS GRUPO	**69.606,89**	**84.206,35**			
Intereses deudas a l/p empresas Grupo	69.606,89	84.206,35			
GASTOS POR DEUDAS CON TERCEROS Y ASIMILADOS	**-23,73**	**156,72**			
Gastos por diferencias redondeo Euro	-23,73	156,72			
PÉRDIDAS DE INVERSIONES FINANCIERAS	**41,12**	**212,08**			
Pérdidas de créditos	41,12	212,08			
PÉRDIDAS PROCEDENTES I.M. Y CART.	**0,00**	**588,27**			
GASTOS Y PÉRDIDAS OTROS EJERCICIOS	**3.954,26**	**52.456,19**			
Gastos y pérdidas ejercicios anteriores	3.954,26	52.456,19			
TOTAL GASTOS	**1.505.970,83**	**1.671.995,48**	**TOTAL INGRESOS**	**2.400.482,34**	**2.408.684,67**
RESULTADO EJERCICIO (Beneficio)	**894.511,51**	**736.689,19**	**RESULTADO EJERCICIO (Pérdida)**		
TOTAL DEBE	**2.400.482,34**	**2.408.684,67**	**TOTAL HABER**	**2.400.482,34**	**2.408.684,67**

INICIATIVA PER CATALUNYA-VERDS

INICIATIVA PER CATALUNYA-VERDS					
BALANCE DE SITUACIÓN (en euros)					
A C T I V O	**2002**	**2001**	**P A S I V O**	**2002**	**2001**
INMOVILIZADO	**1.417.683,44**	**1.318.678,97**	**FONDOS PROPIOS**	**-165.873,21**	**324.470,80**
Inmovilizaciones Materiales	**1.416.054,95**	**1.317.050,48**	**Prima emisión**	**324.470,74**	**441.381,51**
Terrenos y Construcciones	1.500.580,61	1.346.208,32	**Pérdidas y Ganancias (Bº ó pérdida)**	**-490.343,95**	**-116.910,71**
Otras instalaciones Utillaje y Mob.	118.464,69	102.740,23	**ACREEDORES A LARGO PLAZO**	**1.200.484,17**	**1.155.780,89**
Otras Inmovilizaciones	160.299,81	159.226,78	Deudas con Entidades de Crédito	1.192.078,31	1.133.757,91
Amortizaciones	-363.290,16	-291.124,85	**Otros Acreedores**	**8.405,86**	**22.022,98**
Inmovilizaciones Financieras	**1.628,49**	**1.628,49**	Otras deudas	8.405,86	22.022,98
Depósitos y Fianzas a Largo Plazo	1.628,49	1.628,49	**ACREEDORES A CORTO PLAZO**	**1.076.834,64**	**374.141,48**
ACTIVO CIRCULANTE	**693.762,16**	**535.714,20**	**Deudas con Entidades de Crédito**	**972.032,94**	**246.388,87**
Deudores	**347.252,82**	**146.191,15**	**Deudas empresas del grupo y asoc. c/p**	**78.944,52**	**42.856,45**
Empresas del Grupo Deudoras	136.971,15	101.261,44	Deudas con empresas del grupo	78.944,52	42.856,45
Deudores Diversos	205.751,26	27.415,07	**Acreedores Comerciales**	**-71.651,37**	**18.831,23**
Personal	1.276,98	---	Deudas por compras o prestac. de servic.	-71.651,37	18.831,23
Administraciones Públicas	9.398,28	23.659,49	**Otras Deudas no Comerciales**	**76.002,72**	**50.383,40**
Provisiones	-6.144,85	-6.144,85	Administraciones Públicas	49.803,58	48.855,71
Inversiones Financieras Temporales	**341.714,93**	**376.320,05**	Otras deudas	26.199,14	199,51
Cartera de valores a c/p	457.772,89	457.772,89	Remuneraciones ptes. Pago	0,00	1.328,18
Provisiones	-116.057,96	-81.452,84	**Ajustes por periodificación**	**21.505,83**	**15.681,53**
Tesorería	**4.794,41**	**13.203,00**			
Ajustes por Periodificación		**---**			
TOTAL ACTIVO	**2.111.445,60**	**1.854.393,17**	**TOTAL PASIVO**	**2.111.445,60**	**1.854.393,17**

INICIATIVA PER CATALUNYA-VERDS					
CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS (en euros)					
D E B E	**2002**	**2001**	**H A B E R**	**2002**	**2001**
Gastos de Personal	**851.848,84**	**769.232,30**	**Prestación de Servicios**	**146.751,34**	**127.801,91**
Sueldos, salarios y asimilados	648.914,96	584.244,63	**Otros Ingresos de Explotación**	**1.794.670,56**	**1.378.731,87**
Cargas Sociales	202.933,88	184.987,67	Ingresos acces. y gestión corriente	567,99	13.127,43
Dotación Amortización Inmovilizado	**72.657,90**	**88.135,04**	Subvenciones	1.794.102,57	1.365.604,44
Subvenciones Fijas Organismos Territoriales	**1.068.244,79**	**591.623,55**	**Otros Intereses**	**271,26**	**17.583,29**
Otros Gastos de Explotación	**490.148,67**	**444.454,66**	**Ingresos Extraordinarios**	**301.613,65**	**356.611,05**
Servicios Externos	365.227,11	359.625,76	**Ingresos y Beneficios otros ejercicios**	**54.600,72**	**14.708,65**
Tributos	122,60	292,38			
Otros Gastos de gestión corrientes	124.798,96	84.536,52			
Gastos Financieros y asimilados	**19.825,80**	**18.239,31**			
Variación Provisión Inversiones Financieras	**34.605,12**	**81.452,84**			
Diferencias negativas de cambio	**0,00**	**370,71**			
Gastos Extraordinarios	**239.822,27**	**2.849,04**			
Gastos y Pérdidas de ejercicios anteriores	**8.706,19**	**12.283,10**			
Impuesto de Sociedades	**0,00**	**---**			
Otros Impuestos	**2.391,91**	**3.707,00**			
TOTAL GASTOS	**2.788.251,49**	**2.012.347,55**	**TOTAL INGRESOS**	**2.297.907,53**	**1.895.436,77**
Resultado del ejercicio (Beneficio)			**Resultado del ejercicio (Pérdida)**	**490.343,96**	**116.910,78**
TOTAL DEBE	**2.788.251,49**	**2.012.347,55**	**TOTAL HABER**	**2.788.251,49**	**2.012.347,55**

IZQUIERDA UNIDA

IZQUIERDA UNIDA

BALANCE DE SITUACIÓN AGREGADO DE LA EJECUTIVA FEDERAL Y DE LAS FEDERACIONES DE CANTABRIA Y MURCIA

(en euros)

A C T I V O	2002	2001	P A S I V O	2002	2001
INMOVILIZACIONES INMATERIALES	**16.099,85**	**52.700,44**	**FONDOS PROPIOS**	**-8.570.615,31**	**-10.958.394,45**
Concesiones administrativas	0,00	32.558,51	Fondo Social (Remanente)	530.491,03	29.389,23
Aplicaciones informáticas	26.527,75	26.527,75	Resultados negativos ejercicios anteriores	-11.488.885,34	-11.384.447,08
Derechos s/ bienes en regimen arrendamiento financiero	18.070,75	22.485,92	Pérdidas y ganancias (beneficio)	2.387.779,00	396.663,40
Amortización acumulada inmovilizado inmaterial	-28.498,65	-28.871,74	**DIVIDENDO A CUENTA ENTREGADO EN EL EJERCICIO**	**0,00**	**-9.015,18**
INMOVILIZACIONES MATERIALES	**2.341.776,37**	**2.421.364,85**	Dividendo activo a cuenta	0,00	-9.015,18
Edificios y locales	2.452.795,31	2.452.795,31	**PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS**	**0,00**	**106.506,97**
Mobiliario y equipos de oficina	189.990,67	180.846,51	Provisiones para responsabilidades	0,00	106.506,97
Equipos informáticos	139.461,57	138.128,54	**ACREEDORES A LARGO PLAZO**	**7.224.336,58**	**6.788.245,57**
Elementos de transporte	18.058,54	18.058,54	Deudas a largo plazo con entidades de crédito	5.884.243,35	6.550.351,91
Otro inmovilizado material	117.738,23	117.917,93	Deudas a largo plazo	1.288.242,82	92.065,51
Amortización acumulada inmovilizado material	-576.267,95	-486.381,98	Efectos comerciales a pagar a largo plazo	41.280,98	133.771,28
INMOVILIZACIONES FINANCIERAS	**2.333,95**	**2.584,36**	Acreedores por arrendamiento financiero a largo plazo	10.569,43	12.056,87
Créditos a largo plazo	1,01	841,42	**ACREEDORES A CORTO PLAZO**	**5.802.498,90**	**8.079.516,34**
Fianzas constituidas a largo plazo	2.332,94	1.742,94	Deudas a corto plazo con entidades de crédito	2.063.048,14	2.066.156,49
GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	**581,06**	**1.388,60**	Intereses a corto plazo por deudas electorales	748.647,77	434.371,82
Gastos de formalización de deudas	581,06	1.388,60	Gastos pendientes de liquidación	9.361,94	14.757,69
DEUDORES	**1.706.331,06**	**1.228.090,82**	Acreedores a corto plazo por arrendamiento financiero	0,00	3.640,41
Administración autonómica	-833,45	-833,45	Cuenta corriente con partidos y organizaciones integrantes	1.249.185,58	758.449,17
H.P. Retenciones y pagos a cuenta	0,75	0,59	Cuenta corriente con asambleas	96.659,50	91.550,12
Entregas a justificar	29.157,75	22.282,51	Cuenta corriente con contabilidad electoral	2.954,36	2.954,35
Cuenta corriente con I.U. Federal	1.646.951,20	1.169.937,77	Cuenta corriente con grupos institucionales	660,51	660,52
Deudores diversos	452,87	575,31	Asambleas y Parlamentos autonómicos	89.794,35	137.026,16
Anticipos de remuneraciones	30.601,94	36.128,09	Otros organismos públicos	32.558,51	32.558,51
INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORALES	**197.250,51**	**301.054,94**	Hacienda Pública	31.119,31	67.630,54
Fianzas constituidas a corto plazo	190.401,00	295.405,43	Organismos de la Seguridad Social	21.409,02	155.329,93
Depósitos constituidos a corto plazo	6.849,51	5.649,51	Acreedores por prestación de servicios	419.652,44	3.210.910,78
TESORERÍA	**191.847,37**	**-324,76**	Acreedores, efectos comerciales a pagar	845.605,33	861.674,29
Caja, pesetas	4.089,71	7.830,17	Acreedores electorales	46.206,75	46.206,75
Caja, moneda extranjera	54,18	54,18	Remuneraciones pendientes de pago	5.012,70	4.270,56
Entidades financieras, c/c en pesetas	187.703,48	-8.209,11	Deudas a corto plazo	110.276,54	140.182,09
			Proveedores de inmovilizado a corto plazo	30.236,47	30.450,86
			Partidas pendientes de aplicación	109,68	20.735,30
TOTAL ACTIVO	**4.456.220,17**	**4.006.859,25**	**TOTAL PASIVO**	**4.456.220,17**	**4.006.859,25**

IZQUIERDA UNIDA

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS AGREGADA DE LA EJECUTIVA FEDERAL Y DE LAS FEDERACIONES DE CANTABRIA Y MURCIA

(en euros)

D E B E	2002	2001	H A B E R	2002	2001
SUBV. INTERNAS Y AYUDAS A ORGANIZAC.	**519.665,19**	**588.904,85**	**TRABAJOS EFECTUADOS POR LA EMPRESA PARA SU INMOVILIZADO**	**0,00**	**65.143,04**
Subvenciones Internas	119.000,16	155.426,39	**CUOTAS, APORTAC. Y DONACIONES PARTICUL.**	**988.471,83**	**1.022.463,33**
Subvenc. a Partidos Políticos y Organizaciones	383.040,60	428.831,61	Ingresos por cuotas	559.599,37	498.858,44
Donativos y aportaciones a foros y organizaciones	13.143,87	1.958,52	Ingresos por percepciones de Cargos Públicos	351.289,70	425.829,25
Cuotas a favor de IU Federal	4.480,56	2.688,33	Ingresos por donaciones particulares	77.582,76	97.775,64
GASTOS DE PERSONAL	**998.206,04**	**953.824,10**	**SUBVENCIONES OFICIALES**	**2.799.080,02**	**2.930.363,27**
Sueldos y salarios	781.741,51	737.445,17	Subvenciones oficiales para funcionamiento	14.424,24	117.447,17
Indemnizaciones	19.030,56	34.080,28	Subvenciones a Grupos Institucionales	369.565,69	397.825,87
Seguridad Social a cargo de la empresa	194.328,00	180.611,59	Subvenciones presupuestarias anuales	2.415.090,09	2.415.090,23
Otros Gastos sociales	3.105,97	1.687,06	**OTROS INGRESOS CORRIENTES**	**-118,63**	**1.932,59**
GASTOS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO	**682.460,67**	**683.113,23**	Recuperación de gastos	-118,63	1.932,59
Viajes, alojamientos y dietas	137.509,54	178.860,21	**EXCESO DE PROVISIÓN PARA RIESGOS Y GASTOS**	**105.004,44**	**0,00**
Comunicaciones	154.380,80	150.638,66	**INGRESOS FINANCIEROS**	**2.034,18**	**230,30**
Estudios, análisis e Investigaciones	13.951,19	15.241,19	**INGRESOS ELECTORALES**	**340,86**	**8.300,94**
Arrendamientos y cánones	68.671,72	47.484,42	Aportaciones de particulares	300,00	2.740,62
Reparaciones y conservación	18.223,71	20.735,46	Ingresos financieros electorales	40,86	5.560,32
Servicios de profesionales independientes	93.863,65	33.210,82	**INGRESOS EXTRAORDINARIOS**	**1.425.271,89**	**77.675,36**
Portes y mensajería	5.808,28	9.104,02	**INGRESOS Y BENEFICIOS DE OTROS EJERCICIOS**	**90.148,74**	**88.952,70**
Primas de seguros	4.916,50	5.012,00			
Servicios bancarios y similares	20.584,66	13.432,93			
Publicidad, propaganda y relaciones públicas	93.097,30	107.802,02			
Suministros	56.600,63	59.275,44			
Otros servicios	12.808,19	40.353,04			
Tributos y tasas públicas	2.044,50	1.963,02			
DOTACIONES PARA AMORTIZ. INMOVILIZ.	**105.452,93**	**122.579,36**			
Dotación para la amortiz. del Inmovilizado Inmaterial	3.600,55	8.402,83			
Dotación para la amortiz. del Inmovilizado Material	101.852,38	114.176,53			
GASTOS FINANCIEROS POR DEUDAS A C/P	**489.563,02**	**623.987,58**			
OTROS GTOS. FINANC. Y GTOS. ASIMILADOS	**41.314,98**	**141.664,45**			
Otros gastos financieros	41.314,98	141.664,45			
PERDIDAS PROCEDENTES INMOV. MATER.	**0,00**	**551,40**			
VARIACION DE LAS PROVISIONES DE INMOVILIZADO	**-274,06**	**0,00**			
Excesos de provisión del Inmovilizado Material	-274,06	0,00			
GASTOS ELECTORALES	**0,00**	**370.450,93**			
GASTOS EXTRAORDINARIOS	**145.055,23**	**66.215,49**			
GASTOS Y PÉRDIDAS DE EJERCIC. ANTER.	**41.010,33**	**247.106,71**			
TOTAL GASTOS	**3.022.454,33**	**3.798.398,10**	**TOTAL INGRESOS**	**5.410.233,33**	**4.195.061,53**
RESULTADOS DEL EJERCICIO (Beneficio)	**2.387.779,00**	**396.663,43**	**RESULTADOS DEL EJERCICIO (Pérdida)**	**0,00**	**0,00**
TOTAL DEBE	**5.410.233,33**	**4.195.061,53**	**TOTAL HABER**	**5.410.233,33**	**4.195.061,53**

PARTIDO ANDALUCISTA

PARTIDO ANDALUCISTA					
BALANCE DE SITUACIÓN (en euros)					
ACTIVO	**2002**	**2001**	**PASIVO**	**2002**	**2001**
INMOVILIZADO	**177.222,30**	**181.483,28**	**FONDOS PROPIOS**	**(7.506.170,46)**	**(7.319.593,73)**
Inmovilizaciones materiales	177.222,30	181.483,28	Fondo Social	9.642,79	9.642,79
ACTIVO CIRCULANTE	**1.077.148,40**	**963.846,31**	Resultados de ejercicios anteriores	(7.633.576,19)	(7.811.515,81)
Deudores	952.232,38	833.045,48	Pérdidas y ganancias (beneficio o pérdida)	117.762,93	482.279,29
Partidas pendientes de aplicación	0,00	230,32	**ACREEDORES A LARGO PLAZO**	**6.758.579,43**	**6.561.366,35**
Inversiones financieras temporales	---	---	Deudas con entidades de crédito	6.738.265,22	6.541.052,14
Tesorería	124.916,02	130.570,51	Deudas con empresas del grupo	20.314,21	20.314,21
			ACREEDORES A CORTO PLAZO	**2.001.961,73**	**1.903.556,97**
			Deudas con empresas del grupo	12.033,61	12.033,61
			Acreedores comerciales	1.926.076,63	1.888.138,63
			Otras deudas no comerciales	63.851,49	3.384,73
TOTAL ACTIVO	**1.254.370,70**	**1.145.329,59**	**TOTAL PASIVO**	**1.254.370,70**	**1.145.329,59**

PARTIDO ANDALUCISTA					
CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS (en euros)					
DEBE	**2002**	**2001**	**HABER**	**2002**	**2001**
Gastos electorales	---	---	Ingresos por cuotas	382.745,08	210.181,92
Gastos de personal	627.421,42	578.522,60	Ingresos por aportaciones	3.169,61	1.652,79
Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado	51.826,13	36.791,45	Ingresos por servicios diversos	---	---
Variación de las provisiones de tráfico	129.075,91	2.242,33	Subvenciones públicas para func. Corriente	---	32.554,82
Otros gastos de explotación	637.284,56	568.325,68	Subvenciones públicas a grupos parlamentarios de Diputaciones y municipales	1.255.412,10	1.323.317,12
Gastos financieros y gastos asimilados	33.202,93	31.842,55	Subvenciones públicas para gastos electorales	31.635,37	131.594,82
Gastos extraordinarios	77.886,24	48,08	Otros intereses e ingresos asimilados	77,19	750,51
Impuesto sobre sociedades	---	---	Ingresos extraordinarios	1.420,77	---
Resultados del ejercicio (beneficios)	117.762,93	482.279,29			
TOTAL DEBE	**1.674.460,12**	**1.700.051,98**	**TOTAL HABER**	**1.674.460,12**	**1.700.051,98**

PARTIDO COMUNISTA DE ESPAÑA

PARTIDO COMUNISTA DE ESPAÑA

BALANCE DE SITUACIÓN
(en euros)

A C T I V O	2002	2001	P A S I V O	2002	2001
INMOVILIZADO	**3.759.165,25**	**3.854.182,50**	**FONDO SOCIAL Y RESERVAS**	**4.800.200,02**	**4.549.467,79**
Inmuebles	5.122.567,82	5.048.441,70	**DEUDAS A LARGO PLAZO**	**261.863,79**	**105.604,68**
Mobiliario y enseres	28.756,57	34.882,88	Créditos con Bancos	227.847,33	99.703,83
Otro inmovilizado	15.489,65	15.489,65	Otras deudas	34.016,46	5.900,85
Amortizaciones	(1.407.648,79)	(1.244.631,73)	**DEUDAS A CORTO PLAZO**	**460.634,46**	**202.964,95**
INMOVILIZADO FINANCIERO	**136.616,62**	**184.022,81**	Efectos comerciales	46.243,86	---
Créditos a largo plazo	237.030,88	237.030,89	Acreedores prestación servicios	320.547,55	81.425,28
Provisión insolvencias	(142.218,54)	(94.812,35)	Remuneraciones pendientes	---	18.769,61
Herencia inmovilizada	41.804,28	41.804,28	Hacienda Pública	30.192,40	23.072,21
DEUDORES	**1.050.313,07**	**878.089,22**	Seguridad Social	13.400,06	19.360,81
Clientes organización PCE	416.854,07	376.637,40	Deudas Bancos	50.250,59	60.337,05
Otros clientes	191.338,73	16.727,33	**DEPÓSITOS RECIBIDOS**	**13.221,74**	**9.616,19**
Izquierda Unida Federal Dotación	406.134,53	310.072,64			
Deudores organización PCE	35.985,74	174.651,85			
TESORERÍA	**5.417,82**	**207.186,79**			
Caja	2.615,37	5.332,25			
Bancos	2.802,45	201.854,54			
RESULTADOS EJERCICIO (Pérdidas)	**584.407,25**	**---**	**RESULTADOS EJERCICIO (Beneficio)**	**---**	**255.827,71**
TOTAL ACTIVO	**5.535.920,01**	**5.123.481,33**	**TOTAL PASIVO**	**5.535.920,01**	**5.123.481,33**

PARTIDO COMUNISTA DE ESPAÑA

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS
(en euros)

D E B E	2002	2001	H A B E R	2002	2001
Gastos publicaciones	40.159,71	72.674,95	Ventas publicaciones	145.042,11	139.689,58
Reparaciones y conservación	2.189,87	2.795,28	Cotizaciones	69.277,57	77.790,65
Asesorias	7.628,02	4.861,68	Ayudas extraordinarias	9.300,17	17.920,01
Transportes ventas	19.922,76	25.363,07	Bonos ayuda	605,40	2.815,74
Primas seguros	4.776,73	5.474,62	Subvenciones estatales	10.800,00	10.818,22
Servicios bancarios	7.439,25	5.130,44	Dotación Izquierda Unida	369.322,32	369.322,35
Gastos viajes Comité Federal	44.851,32	---	Fiesta anual PCE	498.818,81	409.044,16
Gastos secretarias	41.107,76	53.015,19	Servicios diversos	15.416,45	25.544,00
Gastos XVI Congreso	241.243,28	9.351,41	Ingresos financieros	2.186,76	1.869,92
Suministros	8.057,23	6.485,34	Ingresos devolución patrimonio incautado	---	641.494,74
Propaganda	7.159,58	7.157,24	Ingresos extraordinarios	184.191,95	196.995,57
Otros gastos	50.998,33	34.905,84	Ingresos ejercicios anteriores	12.667,05	15.470,47
Colaboraciones patrimonio incautado	---	45.835,23			
Tributos	44.204,49	3.542,21			
Sueldos y salarios	337.299,04	320.889,88			
Indemnizaciones	---	51.856,44			
Seguridad Social	77.671,32	71.149,16			
Fiesta anual PCE	593.203,81	538.068,09			
Subvenciones organizaciones PCE	127.346,70	150.371,16			
Gastos financieros	11.033,53	11.045,68			
Gastos extraordinarios	---	6.274,57			
Gastos ejercicios anteriores	33.340,26	23.633,80			
Dotación provisión insolvencias	47.406,18	47.406,18			
Amortizaciones	154.996,67	155.660,24			
Total gastos	**1.902.035,84**	**1.652.947,69**	**Total ingresos**	**1.317.628,59**	**1.908.775,40**
Resultados (beneficio)	**---**	**255.827,71**	**Resultado (pérdidas)**	**584.407,25**	
TOTAL DEBE	**1.902.035,84**	**1.908.775,40**	**TOTAL HABER**	**1.902.035,84**	**1.908.775,40**

PARTIDO NACIONALISTA VASCO

PARTIDO NACIONALISTA VASCO					
BALANCE DE SITUACIÓN CONSOLIDADO (en euros)					
A C T I V O	**2.002**	**2.001**	**P A S I V O**	**2.002**	**2.001**
B) INMOVILIZADO	**64.921.114,68**	**63.070.859,89**	**A) FONDOS PROPIOS**	**87.588.464,82**	**87.058.612,66**
II. Inmovilizaciones inmateriales	128.971,37	40.718,70	I. Fondo Social	4.989.050,23	42.248.586,39
III. Inmovilizaciones materiales	62.423.662,16	60.663.604,34	II. Fondo Patrimonial	82.069.234,16	44.548.862,54
IV. Inmovilizaciones financieras	2.368.481,15	2.366.536,85	VI Excedente del ejercicio	530.180,43	261.163,74
C) GASTOS A DISTRIB. VARIOS EJERCICIOS	**1.551.896,72**	**2.439.827,09**	**B) INGRESOS A DISTR. VARIOS EJERCICIOS**	**1.485.985,36**	**2.292.310,32**
2. Gastos de campañas electorales	1.281.786,68	2.165.945,66	**C) PROVISIONES RIESGOS Y GASTOS .**	---	---
3. Gastos a distribuir varios	270.110,04	273.881,43	**D) ACREEDORES A LARGO PLAZO**	**16.040.960,79**	**15.107.757,32**
D) ACTIVO CIRCULANTE	**44.736.399,67**	**45.164.081,09**	II. Deudas con entidades de crédito	16.017.242,20	15.106.976,00
II. Existencias	---	---	III Deudas con empresas del grupo	---	---
III. Deudores	43.855.180,66	44.187.443,79	IV Otros Acreedores	23.718,59	781,32
1. Clientes por ventas y prestación de servicios	28.241,47	29.937,70	**E) ACREEDORES A CORTO PLAZO**	**6.094.000,10**	**6.216.087,76**
2. Empresas del Grupo, deudores	782.503,84	---	II. Deudas con entidades de crédito	3.812.797,87	4.468.403,38
3. Empresas asociadas, deudores	815.170,06	1.650.596,95	III. Deudas con empresas del grupo	712.696,53	583.226,61
4. Deudores varios	6.083.828,62	6.057.053,55	IV. Acreedores comerciales	1.196.409,94	940.679,12
5. Personal	3.277,06	0,44	VI. Otras deudas no comerciales	372.095,76	223.778,65
6. Administraciones Públicas	37.137.172,32	37.425.155,00	VII. Ajustes de periodificación	---	
7. Provisiones	(995.012,71)	(975.299,86)			
IV. Inversiones financ. temporales	291.635,52	378.750,74			
VI. Tesorería	578.167,21	588.487,20			
VII. Ajustes de periodificación	11.416,28	9.399,37			
TOTAL ACTIVO	**111.209.411,07**	**110.674.768,08**	**TOTAL PASIVO**	**111.209.411,07**	**110.674.768,07**

PARTIDO NACIONALISTA VASCO					
CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS CONSOLIDADA (en euros)					
D E B E	**2.002**	**2.001**	**H A B E R**	**2.002**	**2.001**
CONSUMOS EXPLOTACIÓN	174,29	---	CUOTAS DE AFILIADOS	614.768,72	614.346,14
PERSONAL	1.778.610,02	1.708.930,69	DONATIVOS Y APORTACIONES	2.562.348,04	1.477.444,40
DOTACIÓN AMORTIZACIONES	1.553.743,78	1.511.866,51	SUBV.OFICIALES	4.903.402,57	4.570.683,96
VARIACIÓN PROV.DE TRÁFICO	19.712,86	90.645,98	OTROS INGRESOS	326.015,74	433.267,31
OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN	4.916.806,15	6.119.892,46	INCOR. AL ACTIVO GTOS.ELECT.	---	1.056.948,51
a) servios exteriores	2.444.608,60	2.490.551,95	OTROS INGRESOS FINANCIEROS	11.738,67	7.761,07
b) tributos	40.868,50	40.272,65	BENEFICIO DE I.F.TEMPORALES	---	72.107,67
c) otros gastos de gestión	323.248,18	374.550,78	DIF.POSITIVAS CAMBIO	---	44,01
d) actividades	1.223.921,89	802.535,74	BENEFICIO ENAJENACIÓN INMOV.	337.879,17	602.882,66
e) gastos y periodif. Gastos elect.	884.158,98	1.054.594,29	SUBV.DE CAP. TRANSF. AL RTADO.	1.188.225,72	1.515.325,33
f) periodificación gastos electorales	---	1.357.387,06	INGRESOS EXTRAORDINARIOS	803.457,97	538.031,75
FINANCIEROS Y ASIMILADOS	1.007.987,44	1.099.688,88	ING.Y BENEF. EJER.ANTERIORES	20.348,37	90.550,47
VARIACIÓN PROV.INM.FINANCIERO	79.874,50	-6.910,95	INGRESOS POR DIFERENCIAS DERIVADAS DEL REDONDEO EURO	---	0,03
DIF.NEGATIVAS DE CAMBIO	---	---			
PDAS. VENTA INMOVILIZADO	3.771,39	3.771,39			
PDAS. ACUERDOS OOMM	244.251,57				
GASTOS EXTRAORDINARIOS	506.035,19	123.627,13			
GTOS.Y PDAS.DE OTROS EJERC.	127.037,36	66.717,47			
TOTAL GASTOS	**10.238.004,55**	**10.718.229,56**	**TOTAL INGRESOS**	**10.768.184,97**	**10.979.393,32**
EXCEDENTE DEL EJERCICIO (Beneficio)	**530.180,42**	**261.163,76**	**EXCEDENTE DEL EJERC. (Pérdidas)**		
TOTAL DEBE	**10.768.184,97**	**10.979.393,32**	**TOTAL HABER**	**10.768.184,97**	**10.979.393,32**

PARTIDO POPULAR

PARTIDO POPULAR					
BALANCE DE SITUACIÓN CONSOLIDADO (en euros)					
A C T I V O	**2002**	**2001**	**P A S I V O**	**2002**	**2001**
Inmovilizaciones inmateriales	545.404,31	481.485,25	Resultados ejercicios anteriores	4.145.992,95	(3.983.052,74)
Inmovilizaciones materiales	17.528.564,97	15.053.056,24	Deudas l/p préstamos recibidos	5.550.569,83	4.437.155,31
Inmovilizaciones financieras	970.735,69	918.605,21	Fianzas recibidas a largo plazo	12.020,24	12.020,24
Amortización acumulada	(7.146.811,00)	(6.508.769,30)	**Financiación básica**	**9.708.583,02**	**466.122,81**
Inmovilizado neto	**11.897.893,97**	**9.944.377,40**	Préstamos recibidos	824.381,75	2.167.272,53
Deudores	426.818,10	208.711,62	Acreedores por prestación servicios	4.931.355,62	4.949.808,84
Caja, pesetas	106.112,80	75.186,99	Personal	39.680,26	52.283,38
Bancos cuentas corrientes	12.584.181,03	7.521.443,51	Administraciones públicas	1.539.948,00	1.392.377,73
Admón. Públicas Deudoras	50.251,30	17.079,78	Ministerio del Interior Acreedor	120.530,03	139.593,52
Ministerio del Interior Deudor	---	1.248.863,26	Bancos ctas./ctes. Descubiertos	40.639,26	1.719.070,64
Activo circulante	**13.167.363,23**	**9.071.285,16**	**Pasivo circulante**	**7.496.534,92**	**10.420.406,64**
			TOTAL	**17.205.117,94**	**10.886.529,45**
			Resultado	**7.860.139,26**	**8.129.133,11**
TOTAL ACTIVO	**25.065.257,20**	**19.015.662,56**	**TOTAL PASIVO**	**25.065.257,20**	**19.015.662,56**

PARTIDO POPULAR

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS CONSOLIDADA
(en euros)

D E B E	2002	2001	H A B E R	2002	2001
Gastos de Informes y Estudios	1.593.531,91	1.213.565,79	Subvenciones electorales	0,00	2.633.076,60
Arrendamientos	3.799.131,65	3.670.276,35	Otras subvenciones	49.056.605,47	48.042.481,58
Reparaciones y mantenimientos	1.242.392,71	1.293.468,68	**Ingresos por subvenciones**	**49.056.605,47**	**50.675.558,18**
Profesionales independientes	1.305.100,20	1.347.359,83	Ingresos por arrendamientos	151.650,12	125.809,67
Transportes	673.271,85	858.659,32	**Otros ingresos de gestión**	**151.650,12**	**125.809,67**
Seguros	286.482,68	297.113,80	Otros ingresos financieros	148.373,05	73.543,99
Servicios bancarios y similares	203.953,08	245.786,70	Ingresos por diferencias derivadas del redondeo euro	0,00	0,02
Publicidad/Relaciones públicas	1.916.438,22	3.634.851,27	**Ingresos financieros**	**148.373,05**	**73.544,01**
Suministros	2.769.173,20	2.785.576,58	Beneficios del inmovilizado	6.562,84	38.504,78
Otros servicios	15.432.966,17	16.495.706,86	Ingresos extraordinarios	553.521,82	423.943,45
Servicios exteriores	**29.222.441,67**	**31.842.365,18**	Ingresos ejercicios anteriores	243.473,04	103.213,03
Otros tributos	62.432,82	33.776,07	**Beneficios/ingresos extraordinarios**	**803.557,70**	**565.661,26**
Tributos	**62.432,82**	**33.776,07**	Ingresos por cuotas	8.632.237,57	8.684.624,18
Sueldos y salarios	15.262.377,98	14.122.128,09	Ingresos por donativos	3.036.186,86	3.226.236,52
Indemnizaciones	1.802,05	35.579,69	**Otros ingresos**	**11.668.424,43**	**11.910.860,70**
Seguridad Social a c/partido	3.732.918,50	3.437.157,89			
Colaboraciones .	3.485.756,36	3.334.151,58			
Otros gastos sociales	49.464,01	79.325,42			
Gastos de personal	**22.532.318,90**	**21.008.342,67**			
Intereses deudas a corto plazo	463.257,40	792.150,36			
Intereses por descuentos efectos	0,00	---			
Gastos financieros	**463.257,40**	**792.150,36**			
Pérdidas del inmovilizado	14.676,91	29.777,61			
Gastos extraordinarios	164.344,48	149.199,37			
Gastos ejercicios anteriores	289.299,51	190.820,36			
Pérdidas/Gastos excepcionales	**468.320,90**	**369.797,34**			
Amortización del inmovilizado	1.219.699,82	1.175.869,09			
Dotaciones para amortizaciones	**1.219.699,82**	**1.175.869,09**			
Total gastos	**53.968.471,51**	**55.222.300,71**			
Resultado	**7.860.139,26**	**8.129.133,11**			
TOTAL DEBE	**61.828.610,77**	**63.351.433,82**	**TOTAL HABER**	**61.828.610,77**	**63.351.433,82**

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL					
BALANCE DE SITUACIÓN CONSOLIDADO (en euros)					
A C T I V O	**2002**	**2001**	**P A S I V O**	**2002**	**2001**
INMOVILIZADO			**FONDOS PROPIOS**		
Inmovilizado inmaterial..	350.765,47	168.442,87	Resultados positivos ejercicios anteriores	93.682.398,76	95.118.038,72
Inmovilizado material .	75.337.269,88	66.212.035,30	Resultados negativos ejercicios anteriores .	-74.933.208,82	-79.062.847,59
Inmovilizaciones materiales en curso	0,00	650.443,52	**TOTAL FONDOS PROPIOS**	**18.749.189,94**	**16.055.191,13**
Inversiones financieras con federaciones	224.729,59	236.148,68	**ACREEDORES A LARGO PLAZO**		
Otras inversiones financieras permanentes	198.110,48	123.507,99	Deudas a largo plazo por préstamos recibidos	43.584.171,60	37.674.187,16
Fianzas y depósitos constituidos a largo plazo	23.798,00	46.435,63	Fianzas y depósitos recibidos a largo plazo	3.005,06	2.644,45
Amort. Acum. De Inmovilizado inmaterial	-85.169,26	-16.912,02	**TOTAL ACREEDORES A LARGO PLAZO**	**43.587.176,66**	**37.676.831,61**
Amortización acumulada del inmovilizado material	-25.356.448,44	-24.742.633,37	**ACREEDORES A CORTO PLAZO**		
TOTAL INMOVILIZADO	**50.693.055,72**	**42.677.468,60**	Proveedores	248.279,30	144.919,58
ACTIVO CIRCULANTE			Acreedores varios	4.137.237,47	3.061.878,22
EXISTENCIAS	**131.426,55**	**126.427,16**	Personal	65.716,79	16.349,58
Comerciales	131.426,55	126.427,16	Administraciones Públicas	1.404.918,99	1.652.543,72
Otros aprovisionamientos	0,00	0,00	Ajustes por periodificación	0,00	61.714,01
DEUDORES	**9.466.039,91**	**9.427.482,86**	Deudas a corto plazo con federaciones	150,25	0,00
Anticipo proveedores	50.777,25	28.632,84	Deudas a corto plazo por préstamos recibidos	4.348.521,76	4.305.312,78
Deudores varios	9.340.438,42	9.274.594,92	Otras cuentas no bancarias	8.216,95	218.252,02
Personal	61.594,24	12.959,04	**TOTAL ACREEDORES A CORTO PLAZO**	**10.213.041,51**	**9.460.969,93**
Administraciones Públicas	6.759,34	27.035,84			
Ajustes por periodificación	6.470,66	84.260,22			
INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORALES	**4.402.345,28**	**4.350.766,37**			
Otras inversiones financieras temporales	3.613.942,22	4.188.377,36			
Otras cuentas no bancarias	315.055,32	-268.794,88			
Fianzas y depósitos rdos. y const. A corto plazo	473.347,74	431.183,89			
TESORERÍA	**7.856.540,65**	**6.610.847,67**			
Tesorería	7.856.540,65	6.610.847,67			
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	**21.856.352,39**	**20.515.524,06**			
TOTAL ACTIVO	**72.549.408,11**	**63.192.992,67**	**TOTAL PASIVO**	**72.549.408,11**	**63.192.992,67**

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL					
CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS CONSOLIDADA (en euros)					
D E B E	**2002**	**2001**	**H A B E R**	**2002**	**2001**
GASTOS			**INGRESOS**		
Compras	529.985,25	252.538,82	Venta de mercaderías y servicios	3.013.614,68	2.748.097,08
Variación de existencias	1.527,83	0,00	Ingresos por cuotas, donaciones y aportaciones	9.809.914,27	8.174.605,66
Servicios exteriores	17.310.663,21	18.805.727,25	Subvenciones a la explotación	33.889.962,65	32.726.309,00
Tributos	336.552,45	198.625,82	Otros ingresos de gestión	244.823,52	328.674,42
Gastos de personal	22.403.231,80	20.653.696,86	Ingresos financieros	215.290,71	284.942,90
Ayudas monetarias de la Entidad y ot.g.de ges.	5.685.263,48	0	Beneficio procedente del inmovilizado e ingresos excepcionales	7.371.795,46	7.452.747,70
Gastos financieros	2.037.070,67	2.471.077,06			
Partidas procedentes del inmovilizado material y gastos excepcionales	787.467,78	1.615.940,45	**TOTAL INGRESOS**	54.545.401,29	51.715.376,76
Dotaciones para la amortización	1.909.472,99	1.663.322,03			
TOTAL GASTOS	**51.001.235,46**	**45.660.928,29**	Resultados negativos		
Resultados positivos	3.544.165,83	6.054.448,47			
TOTAL DEBE	**54.545.401,29**	**51.715.376,76**	**TOTAL HABER**	**54.545.401,29**	**51.715.376,76**

PARTITS DELS SOCIALISTES DE CATALUNYA

PARTIT DELS SOCIALISTES DE CATALUNYA					
BALANCE DE SITUACIÓN CONSOLIDADO (en euros)					
A C T I V O	**2002**	**2001**	**P A S I V O**	**2002**	**2001**
Gastos de establecimiento	0,00	39.100,65	Fondos propios	-5.753.813,25	-7.499.015,85
Inmovilizaciones inmateriales	63.888,22	63.563,22	Resultados del ejercicio	1.074.729,39	1.703.540,46
Inmovilizaciones materiales	10.361.566,67	9.967.161,19	Deudas con entidades de crédito a largo plazo	10.806.887,96	10.710.604,35
Inmovilizaciones financieras	121.268,11	111.833,00	Deudas con entidades de crédito a corto plazo	300,00	601.012,10
Existencias	1.151,06	1.151,06	Acreedores comerciales	909.464,19	400.859,51
Deudores	412.225,82	569.218,54	Otras deudas no comerciales	191.075,33	171.206,62
Inversiones financieras temporales	942.502,53	1.502,53	Provisión operaciones de tráfico	6.574.002,62	6.356.784,82
Tesorería	1.951.073,23	1.851.881,37	Ajustes por periodificación	51.029,40	160.420
TOTAL ACTIVO	**13.853.675,64**	**12.605.411,56**	**TOTAL PASIVO**	**13.853.675,64**	**12.605.411,56**

PARTIT DELS SOCIALISTES DE CATALUNYA					
CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS CONSOLIDADA (en euros)					
D E B E	**2002**	**2001**	**H A B E R**	**2002**	**2001**
Compras	553.545,83	118.235,47	Ventas de mercaderias y servicios	112.433,45	56.731,17
Servicios exteriores	3.197.334,40	3.032.837,50	Ingresos por cuotas	1.476.592,39	1.637.513,95
Tributos	32.542,06	34.053,62	Subvención a explotación	7.495.624,15	6.770.688,15
Gastos de personal	2.651.259,99	2.324.891,77	Otros ingresos de gestión	139.771,42	80.063,22
Otros gastos de gestión	886.490,64	989.545,76	Ingresos financieros	34.294,49	18.025,90
Gastos financieros	364.325,82	176.612,85	Ingresos y beneficios de ejercicios anteriores	129.860,88	480.988,86
Pérdidas de inmovilizado y gastos extraordinarios	160.513,07	298.755,51			
Dotación para amortizaciones	386.635,00	365.538,31			
Dotación provisiones otras oper. tráfico	81.200,58	0,00			
Total gastos	**8.313.847,39**	**7.340.470,78**			
Resultados del ejercicio	1.074.729,39	1.703.540,46	**Resultados del ejercicio**		
TOTAL DEBE	**9.388.576,78**	**9.044.011,24**	**TOTAL HABER**	**9.388.576,78**	**9.044.011,24**

UNIÓ DEMOCRÁTICA DE CATALUNYA

UNIÓ DEMOCRÁTICA DE CATALUNYA					
BALANCE DE SITUACIÓN (en euros)					
A C T I V O	**2002**	**2001**	**P A S I V O**	**2002**	**2001**
INMOVILIZADO	**274.132,97**	**358.908,70**	**FONDOS PROPIOS**	**(4.669.807,30)**	**(4.231.637,73)**
Aplicaciones informáticas	5.989,02	9.145,40	Fondo social	(4.669.807,30)	(4.231.637,73)
Instalaciones técnicas	379.243,72	397.274,10	**ACREEDORES A LARGO PLAZO**	**3.587.755,45**	**3.475.149,49**
Mobiliario	270.584,94	262.612,01	Deudas a l/p con entidades de crédito	3.587.755,45	3.475.149,49
Equipos para proceso de información	203.340,29	189.055,21	**ACREEDORES A CORTO PLAZO**	**1.559.398,89**	**1.510.093,79**
Fianzas a largo plazo	15.752,53	15.752,53	Proveedores	547.570,34	551.305,15
Amortización acumulada inmovilizado material	(600.777,53)	(514.930,55)	Intercomarcals i Unions	45.471,48	99.686,19
ACTIVO CIRCULANTE	**283.105,29**	**394.696,85**	Hacienda – IRPF	174.889,70	105.377,04
Deudores	415.512,12	500.261,40	Seguridad Social	116.923,79	28.796,56
Caja	86,91	503,92	Ingresos anticipados	(0,10)	---
Bancos e instituciones crédito	(132.493,74)	(544.238,07)	Partidas pendientes de aplicación	674.543,68	724.928,85
Resultado (Pérdidas)	**---**	**438.169,60**	**Resultado (Ganancias)**	**79.891,22**	**---**
TOTAL ACTIVO	**557.238,26**	**753.605,55**	**TOTAL PASIVO**	**557.238,26**	**753.605,55**

UNIÓ DEMOCRÁTICA DE CATALUNYA

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS
(en euros)

D E B E	2002	2001	H A B E R	2002	2001
SERVICIOS EXTERIORES	**954.406,54**	**857.251,76**	**VENTAS**	**1.074.586,68**	**815.264,25**
Arrendamientos y cánones	294.311,92	253.867,95	Ingresos proyección exterior y varios	1.074.586,68	815.264,25
Reparaciones y conservación	85.850,18	115.922,07	**SUBVENCIONES PARA EXPLOTACIÓN**	**2.738.384,04**	**2.310.077,88**
Servicios profesionales independientes	172.525,18	153.353,58	Subvenciones	627.075,75	627.075,70
Transportes	143.747,99	67.877,45	Otras subvenciones	2.111.308,29	1.683.002,18
Publicidad y propaganda	67.159,95	44.830,15	**BENEFICIOS DEL INMOVILIZADO**	**316.267,81**	**22.462,70**
Suministros	189.014,46	220.151,89	Benficios del inmovilizado material	3.003,00	---
Otros servicios	1.796,86	1.248,67	Ingresos y beneficios de ejercicios anteriores	313.264,81	22.462,70
TRIBUTOS	**837,47**	**28.317,53**	**INGRESOS FINANCIEROS**	**271,15**	**312,36**
Otros tributos	837,47	28.317,53	Ingresos financieros	271,15	312,36
GASTOS DE PERSONAL	**1.537.731,93**	**1.346.060,50**			
Sueldos y salarios	977.900,10	850.090,93			
Indemnizaciones	175.993,67	173.568,46			
Seguridad Social empresa	383.838,16	322.401,11			
OTROS GASTOS DE GESTIÓN	**1.000.286,46**	**712.620,37**			
Transferencias unions e intercomar.	43.802,65	128.384,52			
Actividades proyección exterior	421.331,29	185.621,55			
Otras pérdidas en gestión corriente	535.152,52	398.614,30			
GASTOS FINANCIEROS	**377.591,44**	**363.217,35**			
Intereses de deudas a corto plazo	367.393,54	334.078,79			
Comisiones bancarias	10.197,90	29.138,53			
Gastos por diferencias derivadas del redondeo euro	---	0,03			
DOTACIONES PARA AMORTIZACIONES	**89.003,36**	**89.601,49**			
Dotación amortización inmovilizado inmaterial	3.156,38	3.699,71			
Dotación amortización inmovilizado material	85.846,98	85.901,78			
PERDIDAS PROCEDENTES DEL INMOVILIZADO	**89.761,26**	**189.217,79**			
Pérdidas del inmovilizado material	3.005,00	---			
Gastos y pérdidas de ejercicios anteriores	86.756,26	189.217,79			
Total gastos	**4.049.618,46**	**3.586.286,79**	**Total ingresos**	**4.129.509,68**	**3.148.117,19**
Saldo acreedor	**79.891,22**	**---**	**Saldo deudor**	**---**	**438.169,60**
TOTAL DEBE	**4.129.509,68**	**3.586.286,79**	**TOTAL HABER**	**4.129.509,68**	**3.586.286,79**

UNIÓN DEL PUEBLO NAVARRO

UNIÓN DEL PUEBLO NAVARRO					
BALANCE DE SITUACIÓN (en euros)					
A C T I V O	**2002**	**2001**	**P A S I V O**	**2002**	**2001**
Inmovilizado inmaterial	12.310,70	17.463,96	Fondo Patrimonial	784.636,61	784.636,61
Inmovilizado material	867.448,01	868.567,02	Remanente	380.599,61	228.488,51
Amortización acumulada de inmovilizado inmaterial	(8.462,68)	(11.452,05)	Pérdidas y ganancias	75.879,47	152.111,11
Amortización acumulada de inmovilizado material	(512.626,98)	(486.227,72)	Acreedores diversos	133.696,22	86.748,73
Anticipos a justificar	33,12	17,78	Remuneraciones pendientes de pago	47.127,71	---
Fianzas a largo plazo	2.614,03	1.502,53	Administraciones Públicas	35.089,67	26.794,12
Fianzas a corto plazo	500,00	3.005,06			
Deudores diversos	1.753,25	829,40			
Tesorería	1.093.459,84	885.073,10			
TOTAL ACTIVO	**1.457.029,29**	**1.278.779,07**	**TOTAL PASIVO**	**1.457.029,29**	**1.278.779,08**

UNIÓN DEL PUEBLO NAVARRO					
CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS (en euros)					
D E B E	**2002**	**2001**	**H A B E R**	**2002**	**2001**
Funcionamiento de actividades	233.158,94	211.208,44	Ingresos del Estado	426.609,55	426.609,57
Bienes y servicios	314.306,54	205.744,27	Ingresos del grupo parlamentario	701.448,00	682.535,79
Gastos extraordinarios	6.900,68	138.095,96	Ingresos del Ayuntamiento de Pamplona por grupo municipal	37.022,35	37.022,35
Gastos electorales	---	---	Ingresos por cuotas de afiliados	60.145,86	60.167,92
Gastos de personal	181.569,65	172.444,84	Ingresos por actividades del partido	31.045,00	16.276,61
Gastos del grupo parlamentario	392.195,08	304.576,25	Ingresos financieros	25.372,99	27.275,17
Gastos del grupo municipal Pamplona	20.066,70	19.276,84	Ingresos por diferencias derivadas del redondeo euro		0,02
Gastos financieros	264,70	198,62	Ingresos electorales		---
Gastos y pérdidas de ejercicios anteriores	5.678,96	1.989,06	Ingresos VI Congreso		3.155,31
Dotaciones para amortización	51.235,29	52.597,23	Ingresos extraordinarios		5.199,88
Pérdidas de inmovilizado	387,74	---			
Resultado	**75.879,47**	**152.111,12**			
TOTAL DEBE	**1.281.643,75**	**1.258.242,62**	**TOTAL HABER**	**1.281.643,75**	**1.258.242,62**

Edita: **Congreso de los Diputados**
Calle Floridablanca, s/n. 28071 Madrid
Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. *http://www.congreso.es*

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional BOE**
Avenida de Manoteras, 54. 28050 Madrid
Teléf.: 91 384 15 00. Fax: 91 384 18 24

Depósito legal: **M. 12.580 - 1961**